

Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 219

42º año

30 de julio de 1999

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información

Sumario

Página

I *Comunicaciones*

Parlamento Europeo

Período de sesiones 1999-2000

(1999/C 219/01)

Acta de la sesión de lunes, 12 de abril de 1999

1. Reanudación del período de sesiones	1
2. Declaración de la presidencia	1
3. Aprobación del Acta de la sesión anterior	1
4. Composición del Parlamento	1
5. Verificación de credenciales	1
6. Presentación de documentos	2
7. Competencia de comisiones — Procedimiento Hughes	10
8. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdo	10
9. Peticiones	11
10. Declaraciones escritas (artículo 48 del Reglamento)	12
11. Prórroga de créditos	12
12. Curso dado a los dictámenes y resoluciones del Parlamento	12
13. Orden de los trabajos	12
14. Tiempo de uso de la palabra	13
15. Debate de actualidad (asuntos propuestos)	13
16. Espacio de libertad, seguridad y justicia — Europol — Procedimientos penales — Lucha contra la pornografía infantil en Internet * — Estrategia de lucha contra la droga después de 1999 (debate)	13
17. Migración y asilo — Sistema Eurodac * — Acogida de los refugiados * — Redes ilegales * (debate)	13
18. Conjunto de orientaciones y de proyectos de interés común ***II — Interoperabilidad de redes transeuropeas **II (debate)	14
19. Determinación del deudor del IVA * (debate)	14

ES

Precio: 88,50 EUR

(Continuación al dorso)

20. Imposición de los productos energéticos * (debate)	15
21. Calefacción de la cabina de los vehículos a motor ***I (debate)	15
22. Orden del día de la próxima sesión	15

(1999/C 219/02)

Acta de la sesión del martes, 13 de abril de 1999*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del acta de la sesión anterior	17
2. Presentación de documentos	17
3. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)	18
4. Orden del día	19

Explicación de los signos utilizados

*	Procedimiento de consulta
**I	Procedimiento de cooperación: primera lectura
**II	Procedimiento de cooperación: segunda lectura
***	Dictamen conforme
***I	Procedimiento de codecisión: primera lectura
***II	Procedimiento de codecisión: segunda lectura
***III	Procedimiento de codecisión: tercera lectura

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Indicaciones referentes a los turnos de votaciones

Salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas.

Abreviaturas utilizadas para las comisiones parlamentarias

EXTE	Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa
AGRI	Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
PRES	Comisión de Presupuestos
ECON	Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial
INVE	Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía
RELA	Comisión de Relaciones Económicas Exteriores
JURI	Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos
ASOC	Comisión de Asuntos Sociales y Empleo
REGI	Comisión de Política Regional
TRAN	Comisión de Transportes y Turismo
AMBI	Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor
CULT	Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación
DESA	Comisión de Desarrollo y Cooperación
LIBE	Comisión de Libertades Públicas y de Asuntos Interiores
INST	Comisión de Asuntos Institucionales
CONT	Comisión de Control Presupuestario
PESC	Comisión de Pesca
REGL	Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades
MUJE	Comisión de Derechos de la Mujer
PETI	Comisión de Peticiones

Abreviaturas utilizadas para los grupos políticos

PSE	Grupo del Partido de los Socialistas Europeos
PPE	Grupo del Partido Popular Europeo (Grupo Demócrata Cristiano)
ELDR	Grupo del Partido Europeo de los Liberales, Demócratas y Reformistas
UPE	Grupo Unión por Europa
GUE / NGL	Grupo Confederal de la Izquierda Unitaria Europea / Izquierda Verde Nórdica
V	Grupo de los Verdes en el Parlamento Europeo
ARE	Grupo de Coalición Radical Europea
I-EDN	Grupo de Independientes por la Europa de las Naciones
NI	No Inscritos

5. Precios agrícolas * — OCM en el sector de las frutas y hortalizas — Promoción de los productos agrícolas en los países terceros * — Importaciones de ajos (debate)	19
6. Declaración del Sr. Prodi	19
TURNO DE VOTACIONES	
7. Cumplimiento de las medidas adoptadas por el CICCA * (artículo 52 del Reglamento) ...	20
8. Protección de los juveniles de organismos marinos * (artículo 52 del Reglamento)	20
9. Suspensión del acuerdo de pesca CE/Guinea-Bisau * (artículo 52 del Reglamento)	20
10. Control de las exportaciones de productos de doble uso (artículo 52 del Reglamento)	20
11. Organización del trabajo (artículo 52 del Reglamento)	20
12. Fondo de cohesión (artículo 52 del Reglamento)	20
13. Enfermedades animales ***I (procedimiento sin informe) (votación)	20
14. Homologación de componentes especiales para la alimentación de motores de GNC *** (procedimiento sin informe) (votación)	21
15. Homologación de vehículos cisterna*** (procedimiento sin debate) (votación)	21
16. Protección de los trabajadores contra los agentes cancerígenos y mutágenos **II (procedimiento sin debate) (votación)	21
17. Acuerdo CE/Canadá * (procedimiento sin debate) (votación)	21
18. Acceso de los bienes y servicios transfronterizos de la UE a Japón * (procedimiento sin debate) (votación)	21
19. Convenio de Basilea * (procedimiento sin debate) (votación)	21
20. Mercados de contratación pública (procedimiento sin debate) (votación)	22
21. Fomento del espíritu empresarial (procedimiento sin debate) (votación)	22
22. Control de las contaminaciones bacteriológicas (procedimiento sin debate) (votación)	22
23. Control de biotoxinas marinas* (procedimiento sin debate) (votación)	22
24. Interoperabilidad de redes transeuropeas **II — Conjunto de orientaciones y de proyectos de interés común ***II (votación)	22
25. Calefacción de la cabina de los vehículos a motor ***I (votación)	22
26. Espacio de libertad, seguridad y justicia — Lucha contra la pornografía infantil en Internet *(votación)	23
27. Migración y asilo — Sistema Eurodac * — Acogida de los refugiados * — Redes ilegales * (votación)	23
28. Determinación del deudor del IVA * (votación)	24
29. Imposición de productos energéticos * (votación)	25
30. Europol — Procedimientos penales — Estrategia de lucha contra la droga después de 1999 (votación)	25
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
31. Debate de actualidad (lista de asuntos que se deben incluir)	27
32. Precios agrícolas * — OCM en el sector de las frutas y hortalizas — Promoción de los productos agrícolas en los países terceros * — Importaciones de ajo (continuación del debate)	27
33. Información y consulta de los trabajadores **I (debate)	28
34. Organización del tiempo de trabajo (sectores y actividades excluidos) **I — Organización del tiempo de trabajo de determinadas categorías de trabajadores **I (debate)	28
35. Aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo **II — Política de cooperación comunitaria * (debate)	28
36. Emisiones contaminantes de grandes instalaciones de combustión **I (debate)	29

(Continuación al dorso)

Sumario (<i>continuación</i>)	Página
37. Incineración de residuos **I (debate)	29
38. Instrumento financiero para el medio ambiente **I (debate)	29
39. Gestión y auditoría medioambientales **I (debate)	29
40. Enfermedades relacionadas con la contaminación ***III (debate)	29
41. Enfermedades poco comunes ***III (debate)	30
42. Orden del día de la próxima sesión	30

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Cumplimiento de las medidas adoptadas por el CICA A * (artículo 52 del Reglamento) A4-0176/99 Propuesta de reglamento del Consejo por el que se establecen determinadas medidas de control para garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas por el CICA A (COM(98)0620 — C4-0650/98 — 98/0305(CNS))	31
Resolución legislativa	31
2. Protección de los juveniles de organismos marinos * (artículo 52 del Reglamento) A4-0177/99 Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica por segunda vez el Reglamento (CE) n° 850/98 del Consejo de 30 de marzo de 1998 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos (COM(98)0788 — C4-0039/99 — 98/0359(CNS))	32
Resolución legislativa	32
3. Suspensión del acuerdo de pesca CE/Guinea-Bissau * (artículo 52 del Reglamento) A4-0178/99 Propuesta de decisión del Consejo por la que se suspende el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guinea-Bissau y la Comunidad Económica Europea relativo a la pesca en alta mar frente a la costa de Guinea-Bissau (COM(98)0777 — C4-0102/99 — 98/0355(CNS))	33
Resolución legislativa	33
4. Control de las exportaciones de productos de doble uso (artículo 52 del Reglamento) A4-0145/99 Resolución sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 3381/94, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones de productos de doble uso (COM(98)0258 — C4-0443/98)	34
5. Organización del trabajo (artículo 52 del Reglamento) A4-0182/99 Resolución sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Modernizar la organización del trabajo. Un planteamiento positivo del cambio» (COM(98)0592 — C4-0029/99).	37
6. Fondo de Cohesión (artículo 52 del Reglamento) A4-0150/99 Resolución sobre el Informe Anual de la Comisión relativo al Fondo de Cohesión 1997 (COM(98)0543 — C4-0030/99)	41
7. Enfermedades animales ***I (procedimiento sin informe) Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 92/117/CEE relativa a las medidas de protección contra determinadas zoonosis y determinados agentes productores de zoonosis en animales y productos de origen animal, a fin de evitar el brote de infecciones e intoxicaciones procedentes de los alimentos (COM(99)0004 — C4-0068/99 — 99/0003(COD))	44
8. Homologación de componentes especiales para la alimentación de motores de GNC *** (procedimiento sin debate) A4-0125/99 Decisión sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad Europea sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas relativo a la homologación de componentes especiales para la alimentación de motores de automoción de gas natural comprimido (GNC) de vehículos, así como de los vehículos equipados con dichos componentes especiales de un tipo homologado en lo que respecta a la instalación de los mismos (12833/98 — COM(98)0565 — C4-0097/99 — 98/0297(AVC))	44

9.	Homologación de vehículos cisterna (categorías N y O: estabilidad frente al vuelco) *** (procedimiento sin debate)	
	A4-0126/99	
	Decisión sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la postura de la Comunidad Europea sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas relativo a las prescripciones uniformes de homologación de los vehículos cisterna de las categorías N y O en lo que se refiere a la estabilidad frente al vuelco (12832/98 — COM(98)0564 — C4-0098/99 — 98/0292(AVC))	45
10.	Protección de los trabajadores contra los agentes cancerígenos y mutágenos **II (procedimiento sin debate)	
	A4-0152/99	
	Decisión relativa a la posición común (CE) nº 12/1999 aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Consejo por la que se modifica por segunda vez la Directiva 90/394/CEE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos durante el trabajo y por la que se amplía su ámbito de aplicación a los mutágenos (13835/1/98 — C4-0002/99 — 98/0093(SYN))	45
11.	Acuerdo CE/Canadá * (procedimiento sin debate)	
	A4-0134/99	
	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se aprueba el Acuerdo de modificación del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y Canadá (COM(98)0664 — C4-0703/98 — 98/0316(CNS))	47
12.	Acceso de los bienes y servicios transfronterizos de la UE a Japón * (procedimiento sin debate)	
	A4-0142/99	
	Propuesta modificada de reglamento del Consejo relativo a la ejecución por la Comisión de un programa de medidas y acciones específicas para mejorar el acceso de los bienes y de los servicios transfronterizos de la UE a Japón (COM(98)0722 — C4-0062/99 — 95/0116(CNS))	47
	Resolución legislativa	49
13.	Convenio de Basilea * (procedimiento sin debate)	
	A4-0127/99	
	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad, de la modificación del anexo I y a la adopción de los nuevos anexos VIII y IX al Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea), según lo fijado en la Decisión IV/9 de la Conferencia de las Partes (COM(98)0634 — C4-0680/98 — 98/0307(CNS))	49
14.	Mercados de contratación pública (procedimiento sin debate)	
	A4-0144/99	
	Resolución sobre el III informe de la Comisión sobre las negociaciones relativas al acceso a los mercados de contratación pública de terceros países en los ámbitos contemplados por la Directiva 93/38/CEE (Directiva de servicios públicos) (COM(98)0203 — C4-0457/98)	50
15.	Fomento del espíritu empresarial (procedimiento sin debate)	
	A4-0172/99	
	Resolución sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Fomento del espíritu empresarial en Europa: prioridades para el futuro» (COM(98)0222 — C4-0557/98)	52
16.	Control de las contaminaciones bacteriológicas (procedimiento sin debate)	
	A4-0147/99	
	Resolución sobre el fundamento jurídico de la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los laboratorios de referencia para el control de las contaminaciones bacteriológicas y virales de los moluscos bivalvos (9594/97 — C4-0014/99 — 97/0182(COD))	55
17.	Control de biotoxinas marinas (procedimiento sin debate)	
	A4-0179/99	
	Resolución sobre el fundamento jurídico de la propuesta y la propuesta modificada de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión 93/383/CEE del Consejo de 14 de junio de 1993, relativa a los laboratorios de referencia para el control de biotoxinas marinas (10339/96 — C4-0013/99 96/0234(COD))	56

18. Interoperabilidad de redes transeuropeas **II – Conjunto de orientaciones y de proyectos de interés común ***II	
a) A4-0130/99	
Decisión relativa a la posición común (CE) nº 9/1999 aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la decisión del Consejo por la que se adopta un conjunto de acciones y medidas al objeto de garantizar la interoperabilidad de las redes telemáticas transeuropeas destinadas al intercambio de datos entre administraciones (IDA), así como el acceso a las mismas (13491/2/98 – C4-0012/99 – 97/0341(SYN))	56
b) A4-0131/99	
Decisión relativa a la posición común (CE) nº 8/1999 aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un conjunto de orientaciones, entre las que figura la identificación de los proyectos de interés común, relativo a redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA) (13490/2/98 – C4-0017/99 – 97/0340(COD))	57
19. Calefacción de la cabina de los vehículos a motor ***I	
A4-0170/99	
Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 78/548/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la calefacción de la cabina de los vehículos a motor (COM(98)0526 – C4-0552/98 – 98/0277(COD))	58
Resolución legislativa	60
20. Espacio de libertad, de seguridad y de justicia – Lucha contra la pornografía infantil en Internet *	
a) A4-0133/99	
Resolución sobre el proyecto de plan de acción del Consejo y de la Comisión sobre la mejor manera de aplicar las disposiciones del Tratado de Amsterdam relativas a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia (13844/98 – C4-0692/98 – 98/0923(CNS))	61
b) A4-0141/99	
Proyecto de Acción común – adoptada por el Consejo en virtud del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea – relativa a la lucha contra la pornografía infantil en Internet (10850/5/98 – C4-0674/98 – 98/0917(CNS))	68
Resolución legislativa	73
21. Migración y asilo * – Eurodac * – Acogida de los refugiados * – Redes ilegales *	
a) A4-0143/99	
Resolución sobre el documento de estrategia sobre la política de migración y de asilo (9809/2/98 – C4-0051/99 – 99/0905(CNS))	73
b) A4-0138/99	
I. Propuesta de acto del Consejo por el que se establece un Protocolo al Convenio relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo (12298/98 – C4-0673/98 – 98/0916(CNS))	78
II. Proyecto de protocolo al Convenio relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo establecido en virtud del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea (12298/98 – C4-0673/98 – 98/0916(CNS))	78
c) A4-0115/99	
I. Propuesta de decisión del Consejo relativa a un programa de acción comunitaria para promover la integración de los refugiados (COM(98)0731 – C4-0049/99 – 98/0356(CNS))	79
Resolución legislativa	82
II. Propuesta de decisión del Consejo relativa a una acción común adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por la que se establecen medidas concretas de ayuda para la acogida y repatriación voluntaria de refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo (COM(98)0733 – C4-0050/99 – 98/0357(CNS))	83
Resolución legislativa	86

d) A4-0118/99	Proyecto de acción común, adoptada por el Consejo con arreglo al artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la creación de un sistema de alerta rápida para la transmisión de información sobre inmigración ilegal y redes ilegales de inmigración (5001/99 – C4-0046/99 – 99/0909(CNS))	87
	Resolución legislativa	88
22. Determinación del deudor del IVA *		
A4-0174/99	Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que respecta a la determinación del deudor del impuesto sobre el valor añadido (COM(98)0660 – C4-0705/98 – 98/0312(CNS))	88
	Resolución legislativa	91
23. Imposición de los productos energéticos *		
A4-0171/99	Propuesta de directiva del Consejo por la que se reestructura el marco comunitario de imposición de los productos energéticos (COM(97)0030 – C4-0155/97 – 97/0111(CNS))	91
	Resolución legislativa	100
24. Europol – Procedimientos penales – Estrategia de la lucha contra la droga después de 1999		
a) A4-0064/99	Recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo sobre Europol: Fortalecimiento del control parlamentario y ampliación de las competencias	101
b) A4-0091/99	Resolución sobre los procedimientos penales en la Unión (Corpus Juris)	106
c) A4-0185/99	Resolución sobre el informe del Consejo, destinado al Consejo Europeo, que incluye los elementos clave de una estrategia de la Unión Europea en materia de droga después de 1999, sobre actividades en materia de droga y temas relacionados bajo la Presidencia del Reino Unido (7930/2/98 – C4-0409/98)	109

(1999/C 219/03)

Acta de la sesión del miércoles, 14 de abril de 1999*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del acta de la sesión anterior	166
2. Orden del día	166
3. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdos	166
4. Debate de actualidad (escritos de objeción)	166
5. Resultados del Consejo Europeo extraordinario de los días 24 y 25 de marzo en Berlín (declaración seguida de debate)	166
TURNO DE VOTACIONES	
6. Primas por abandono definitivo de superficies vitícolas * (procedimiento sin informe) (votación)	167
7. Normas complementarias de la OCM en el sector lácteo * (procedimiento sin informe) (votación)	167
8. Incremento de capital del BCE * (procedimiento sin informe) (votación)	167
9. Asociación de la República Checa a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)	168
10. Asociación de la República de Estonia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)	168
11. Asociación de la República de Hungría a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)	168
12. Asociación de la República de Letonia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)	168
13. Asociación de la República de Lituania a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)	168

ES

(Continuación al dorso)

14. Asociación de la República de Polonia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)	168
15. Asociación de la República de Eslovenia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)	169
16. Asociación de Chipre al 5º programa marco de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)	169
17. Asociación de la República de Bulgaria a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)	169
18. Asociación de la República de Rumanía a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)	169
19. Asociación de la República Eslovaca a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)	169
20. Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica CE/Australia * (procedimiento sin informe) (votación)	169
21. OCM en el sector del azúcar * (procedimiento sin informe) (votación)	170
22. Mediterráneo: zonas especialmente protegidas y diversidad biológica * (procedimiento sin informe) (votación)	170
23. Mediterráneo: vertidos desde buques y aeronaves * (procedimiento sin informe) (votación)	170
24. Mediterráneo: contaminación de origen terrestre * (procedimiento sin informe) (votación) ..	170
25. Eslovenia: participación en los programas «Leonardo», «Sócrates» y «Juventud» * (procedimiento sin debate) (votación)	170
26. Acuerdo de Cooperación UE/Reino de Camboya * (procedimiento sin debate) (votación) ..	170
27. Transportistas no residentes (cabotaje) (procedimiento sin debate) (votación)	171
28. Resultados del Consejo Extraordinario Europeo de los días 24 y 25 de marzo en Berlín (votación)	171
29. Precios agrícolas * — OCM en el sector de las frutas y hortalizas — Promoción de los productos agrícolas en los países terceros * (votación)	171
30. Enfermedades relacionadas con la contaminación ***III (votación)	173
31. Enfermedades poco comunes ***III (votación)	173
32. Aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo **II (votación)	173
33. Información y consulta de los trabajadores **I (votación)	174
34. Organización del tiempo de trabajo (sectores y actividades excluidos) **I — Organización del tiempo de trabajo de determinadas categorías de trabajadores **I (votación)	174
35. Emisiones contaminantes de grandes instalaciones de combustión **I (votación)	175
36. Incineración de residuos **I (votación)	175
37. Instrumento financiero para el medio ambiente **I (votación)	176
38. Política de cooperación comunitaria * (votación)	176
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
39. Composición del Parlamento	178
40. Situación en Kosovo (declaraciones seguidas de debate)	178
41. Segundo informe semestral de seguimiento de la EEB (debate)	178
42. Turno de preguntas (preguntas al Consejo)	178
43. Funcionamiento de las instituciones (debate)	179
44. Solicitudes de adhesión (debate)	179
45. Acuerdos y prácticas concertadas (debate)	180
46. Orden del día de la próxima sesión	180

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Primas por abandono definitivo de superficies vitícolas * (procedimiento sin informe)
 Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1442/88, sobre la concesión, para las campañas vitivinícolas de 1988/89 a 1998/99, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas (COM(99)0083 – C4-0161/99 – 99/0053(CNS)) 182

2. Normas complementarias de la OCM en el sector lácteo * (procedimiento sin informe)
 Propuesta de reglamento del Consejo por la que se modifica el Reglamento (CE) 2597/97 que establece las normas complementarias de la organización común de los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos en lo que se refiere a la leche de consumo (COM(99)0063 – C4-0175/99 – 99/0048(CNS)) 182

3. Incrementos de capital del Banco Central Europeo * (procedimiento sin informe)
 Recomendación del BCE a favor de un Reglamento (CE) del Consejo relativo a los límites y condiciones para los incrementos de capital del Banco Central Europeo (BCE(98)0011 – C4-0103/99 – 99/0802(CNS)) 182

4. Asociación de la República Checa a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)
 Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República Checa a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0046 – C4-0115/99 – 99/0040(CNS)) 182

5. Asociación de la República de Estonia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)
 Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación de la República de Estonia a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0046 – C4-0116/99 – 99/0041(CNS)) 183

6. Asociación de la República de Hungría a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)
 Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación de la República de Hungría a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002), y a los programas de acciones de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0046 – C4-0117/99 – 99/0042(CNS)) 183

7. Asociación de la República de Letonia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)
 Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República de Letonia a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0046 – C4-0118/99 – 99/0043(CNS)) 183

8. Asociación de la República de Lituania a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)
 Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República de Lituania a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0046 – C4-0119/99 – 99/0044(CNS)) 183

9. Asociación de la República de Polonia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)
 Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República de Polonia a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0046 – C4-0120/99 – 99/0045(CNS)) 184

10. Asociación de la República de Eslovenia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)
- Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República de Eslovenia a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0046 — C4-0121/99 — 99/0046(CNS)) 184
11. Asociación de Chipre al 5º programa-marco de IDTD * (procedimiento sin informe)
- Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Protocolo Adicional al Acuerdo de Asociación entre la CEE y Chipre para la asociación de Chipre al Quinto Programa Marco de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (COM(99)0057 — C4-0140/99 — 99/0049(CNS)) 184
12. Asociación de la República de Bulgaria a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)
- Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República de Bulgaria a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0084 — C4-0143/99 — 99/0060(CNS)) 184
13. Asociación de la República de Rumanía a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)
- Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de Rumanía a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0084 — C4-0144/99 — 99/0061(CNS)) 185
14. Asociación de la República Eslovaca a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)
- Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República Eslovaca a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0084 — C4-0145/99 — 99/0062(CNS)) 185
15. Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica CE/Australia * (procedimiento sin informe)
- Propuesta de decisión del Consejo por la que se aprueba el Acuerdo de modificación del Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre la Comunidad Europea y Australia (COM(99)0024 — C4-0142/99 — 99/0009(CNS)) 185
16. OCM en el sector del azúcar * (procedimiento sin informe)
- Propuesta de reglamento del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (versión codificada) (COM(98)0794 — C4-0147/99 — 98/0370(CNS)) 185
17. Mediterráneo: zonas especialmente protegidas y diversidad biológica * (procedimiento sin informe)
- Propuesta de decisión del Consejo relativa a la conclusión del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y diversidad biológica en el mediterráneo, así como a la aceptación de los correspondientes Anexos (Convenio de Barcelona) (COM(99)0030 — C4-0166/99 — 99/0019(CNS)) 186
18. Mediterráneo: Vertidos desde buques y aeronaves * (procedimiento sin informe)
- Propuesta de decisión del Consejo relativa a la aceptación de las enmiendas al Convenio para la protección del Mediterráneo contra la contaminación y al Protocolo sobre la prevención de la contaminación causada por vertidos desde buques y aeronaves (Convenio de Barcelona) (COM(99)0029 — C4-0170/99 — 99/0023(CNS)) 186
19. Mediterráneo: Contaminación de origen terrestre * (procedimiento sin informe)
- Propuesta de decisión del Consejo relativa a la aceptación de las enmiendas al Protocolo revisado sobre protección del Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre (Convenio de Barcelona) (COM(99)0028 — C4-0173/99 — 99/0021(CNS)) 186

20. Eslovenia: participación en los programas «Leonardo», «Socrates» y «Juventud» * (procedimiento sin debate)	
A4-0162/99	
Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el Consejo de Asociación sobre la participación de Eslovenia en programas comunitarios en los ámbitos de la formación, la juventud y la educación (COM(99)0071 – C4-0160/99 – 99/0052(CNS))	187
Resolución legislativa	188
21. Acuerdo de cooperación UE-Reino de Camboya * (procedimiento sin debate)	
A4-0116/99	
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea y el Reino de Camboya (COM(97)0078 – 6828/97 – C4-0250/97 – 97/0060(CNS))	189
22. Transportistas no residentes (cabotaje)	
A4-0113/99	
Resolución sobre el informe de la Comisión relativo a la aplicación del Reglamento (CEE) nº 3118/93 por el que se aprueban las condiciones de admisión de transportistas no residentes en los transportes nacionales de mercancías por carretera en un Estado miembro (CABOTAJE) (COM(98)0047 – C4-0687/98)	190
23. Consejo Europeo extraordinario de Berlín	
B4-0356, 0357, 0364 y 0367/99	
Resolución sobre los resultados del Consejo Europeo extraordinario celebrado en Berlín los días 24 y 25 de marzo de 1999	190
24. Precios agrícolas * – OCM en el sector de las frutas y hortalizas – Promoción de los productos agrícolas en los países terceros *	
a) A4-0168/99	
1. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan los incrementos mensuales del precio de intervención de los cereales para la campaña de comercialización de 1999/2000 (COM(99)0038 – C4-0077/99 – 99/0025(CNS))	193
Resolución legislativa	193
2. Propuesta de reglamento del Consejo que deroga el Reglamento (CEE) nº 1765/92 por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, en lo relativo al límite para los cultivos de regadío (COM(99)0038 – C4-0078/99 – 99/0026(CNS))	193
Resolución legislativa	194
3. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1999/2000, los incrementos mensuales del precio del arroz cáscara («paddy») (COM(99)0038 – C4-0079/99 – 99/0027(CNS))	194
Resolución legislativa	195
4. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1999/2000, determinados precios en el sector del azúcar y la calidad tipo de la remolacha (COM(99)0038 – C4-0080/99 – 99/0028(CNS))	195
Resolución legislativa	195
5. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1999/2000, los precios de intervención derivados del azúcar blanco, el precio de intervención del azúcar terciado, los precios mínimos de la remolacha A y de la remolacha B, así como el importe del reembolso para la compensación de los gastos de almacenamiento (COM(99)0038 – C4-0093/99 – 99/0801(CNS))	196
Resolución legislativa	196
6. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1999/2000, los importes de la ayuda para el lino textil y el cáñamo, así como el importe destinado a financiar las medidas tendentes a favorecer la utilización de fibras de lino (COM(99)0038 – C4-0081/99 – 99/0029(CNS))	197
Resolución legislativa	197
7. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de cría 1999/2000, el importe de la ayuda para los gusanos de seda (COM(99)0038 – C4-0082/99 – 99/0030(CNS))	198
Resolución legislativa	198

8.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña 1999/2000, los precios de orientación en el sector del vino (COM(99)0038 – C4-0083/99 – 99/0031(CNS))	198
	Resolución legislativa	198
9.	Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 822/87 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (COM(99)0038 – C4-0084/99 – 99/0032(CNS))	199
	Resolución legislativa	199
10.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2332/92 relativo a los vinos espumosos producidos en la Comunidad, así como el Reglamento (CEE) nº 4252/88 relativo a la elaboración y a la comercialización de los vinos de licor producidos en la Comunidad (COM(99)0038 – C4-0085/99 – 99/0033(CNS))	199
	Resolución legislativa	200
11.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1442/88 sobre la concesión, para las campañas vitivinícolas de 1988/89 a 1998/99, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas (COM(99)0038 – C4-0086/99 – 99/0034(CNS))	200
	Resolución legislativa	201
12.	Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2358/71, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas, y fija, para las campañas de comercialización 2000/2001 y 2001/2002, los importes de la ayuda concedida en el sector de las semillas (COM(99)0038 – C4-0087/99 – 99/0035(CNS))	201
	Resolución legislativa	201
13.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña lechera 1999/2000, el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla y de la leche desnatada en polvo (COM(99)0038 – C4-0088/99 – 99/0036(CNS))	202
	Resolución legislativa	202
14.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija el precio de intervención del vacuno pesado para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1999 (COM(99)0038 – C4-0089/99 – 99/0037(CNS))	202
	Resolución legislativa	203
15.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de comercialización de 2000, el precio de base y la estacionalización del precio de base en el sector de la carne de ovino (COM(99)0038 – C4-0090/99 – 99/0038(CNS))	203
	Resolución legislativa	203
16.	Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija el precio de base y la calidad tipo del cerdo sacrificado para el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (COM(99)0038 – C4-0091/99 – 99/0039(CNS))	204
	Resolución legislativa	204
b)	A4-0164/99	
	I. Propuesta de reglamento del Consejo que modifica y rectifica el Reglamento (CE) nº 2200/96 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (COM(98)0647 – C4-0709/98 – 98/0309(CNS))	205
	Resolución legislativa	206
	II. Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2202/96 por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos (COM(98)0647 – C4-0710/98 – 98/0310(CNS))	207
	Resolución legislativa	208
c)	A4-0173/99	
	Propuesta de reglamento del Consejo relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en los países terceros (COM(98)0683 – C4-0158/99 – 98/0330(CNS))	208
	Resolución legislativa	213
25.	Enfermedades relacionadas con la contaminación ***III	
	A4-0167/99	
	Decisión relativa al texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitaria sobre las enfermedades relacionadas con la contaminación en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2001) (3603/99 – C4-0125/99 – 97/0153(COD))	214

26. Enfermedades poco comunes ***III	
A4-0166/99	
Decisión relativa al texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitaria sobre las enfermedades poco comunes en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2003) (3602/99 – C4-0124/99 – 97/0146(COD)	215
27. Aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo **II	
A4-0135/99	
Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (5240/1/99 – C4-0036/99 – 97/0191(SYN))	215
28. Información y consulta de los trabajadores **I	
A4-0186/99	
Propuesta de directiva del Consejo por la que se establece un marco general relativo a la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea (COM(98)0612 – C4-0706/98 – 98/0315(SYN)	223
Resolución legislativa	230
29. Organización del tiempo de trabajo (sectores y actividades excluidos) **I – Organización del tiempo de trabajo de determinadas categorías de trabajadores **I	
a) A4-0184/99	
Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 93/104/CE relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, para incluir los sectores y actividades excluidos de dicha Directiva (COM(98)0662 – C4-0715/98 – 98/0318(SYN))	231
Resolución legislativa	234
b) A4-0187/99	
I. Propuesta de directiva del Consejo sobre la ordenación del tiempo de trabajo de los trabajadores móviles que realizan actividades de transporte por carretera y de los conductores autónomos (COM(98)0662 – C4-0716/98 – 98/0319 (SYN))	235
Resolución legislativa	240
II. Propuesta de directiva del Consejo sobre el cumplimiento del horario laboral de la gente de mar a bordo de los buques que utilicen puertos comunitarios (COM(98)0662 – C4-0717/98 – 98/0321(SYN))	240
Resolución legislativa	240
III. Resolución sobre la propuesta de directiva del Consejo relativa al Acuerdo sobre la ordenación del tiempo de trabajo de la gente de mar concluido por la Asociación de Armadores de la Comunidad Europea (ECSA) y la Asociación de Sindicatos del Transporte de la Unión Europea (FST) (COM(98)0662 – C4-0718/98 – 98/0320(PRT))	241
30. Emisiones contaminantes de grandes instalaciones de combustión **I	
A4-0121/99	
Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 88/609/CEE sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión (COM(98)0415 – C4-0591/98 – 98/0225(SYN))	243
Resolución legislativa	248
31. Incineración de residuos **I	
A4-0183/99	
Propuesta de directiva del Consejo sobre incineración de residuos (COM(98)0558 – C4-0668/98 – 98/0289(SYN))	249
Resolución legislativa	264
32. Instrumento financiero para el medio ambiente **I	
A4-0180/99	
Propuesta de reglamento (CE) del Consejo sobre el instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE) (COM(98)0720 – C4-0074/99 – 98/0336(SYN))	265
Resolución legislativa	273

33. Política de cooperación comunitaria *	
A4-0153/99	
Proyecto de reglamento (CE) del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de los terceros países (COM(97)0357 — 9582/98 — C4-0508/98 — 98/0813(CNS))	274
Resolución legislativa	283

(1999/C 219/04)

Acta de la sesión del jueves, 15 de abril de 1999*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1. Aprobación del Acta de la sesión anterior	359
2. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdo	359
3. Transferencias de créditos	359
4. Defensor del Pueblo Europeo — Comisión de Peticiones (debate)	360
5. Programa «Aduana 2000» ***I (debate)	360
6. Tarifación de infraestructuras de transporte (debate)	360

TURNO DE VOTACIONES

7. Número y atribuciones de las comisiones parlamentarias (votación)	361
8. Acuerdo de pesca CEE/República de las Seychelles * (procedimiento sin debate) (votación)	362
9. Gestión y auditoría medioambientales **I (votación)	362
10. Situación en Kosovo (votación)	363

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

11. Tarifación de infraestructuras de transporte (continuación del debate)	365
12. Dimensiones y pesos máximos autorizados en el tráfico nacional e internacional **I (debate)	365
13. Dinero electrónico ***I (debate)	365
14. Marco de actuación para los servicios financieros (debate)	365
15. Programa «DAPHNE» ***I (debate)	365

DEBATE DE ACTUALIDAD

16. Accidente en el túnel del Mont Blanc (debate)	366
17. Situación en Indonesia y en Timor Oriental (debate)	366
18. Derechos humanos (debate)	366
19. Transferencia de créditos	366
20. Comunicación de posiciones comunes del Consejo	367
21. Accidente en el túnel del Mont Blanc (votación)	367
22. Situación en Indonesia y en Timor Oriental (votación)	367
23. Derechos humanos (votación)	367

FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

TURNO DE VOTACIONES

24. Programa «Aduana 2000» ***I (votación)	368
25. Dimensiones y pesos máximos autorizados en el tráfico internacional **I (votación)	368
26. Dinero electrónico ***I (votación)	369
27. Acuerdos y prácticas concertadas * (votación)	369
28. Importaciones de ajo (votación)	369
29. Funcionamiento de las instituciones (votación)	369

Sumario (<i>continuación</i>)	Página
30. Segundo informe semestral de seguimiento de la EEB (votación)	370
31. Solicitudes de adhesión (votación)	370
32. Defensor del Pueblo europeo — Comisión de peticiones (votación)	371
33. Tarifación de infraestructuras de transporte (votación)	371
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
34. Programa «DAPHNE» ***I (continuación del debate)	372
35. Orden del día de la próxima sesión	373
<i>Parte II: Textos aprobados por el Parlamento</i>	
1. Número y atribuciones de las comisiones parlamentarias	
B4-0365/99	
Decisión sobre el número y las competencias de las comisiones parlamentarias	374
2. Acuerdo de pesca CE/Seychelles * (procedimiento sin debate)	
A4-0181/99	
Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo que determina, para el período comprendido entre el 18 de enero de 1999 y el 17 de enero de 2002, las posibilidades de pesca y la contribución financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de las Seychelles sobre la pesca en las costas de las Seychelles (COM(99)0039 — C4-0104/99 — 99/0024(CNS))	384
Resolución legislativa	384
3. Gestión y auditoría medioambientales **I	
A4-0139/99	
Propuesta de reglamento del Consejo por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (COM(98)0622 — C4-0683/98 — 98/0303(SYN))	385
Resolución legislativa	399
4. Situación en Kosovo	
B4-0377, 0379, 0385, 0386 y 0402/99	
Resolución sobre la situación en Kosovo	400
5. Accidente en el túnel del Mont Blanc	
B4-0380, 0381, 0396, 0401, 0406, 0414 y 0417/99	
Resolución sobre el accidente en el túnel del Mont Blanc	402
6. Situación en Indonesia y en Timor Oriental	
B4-0383, 0395, 0397, 0405, 0413 y 0415/99	
Resolución sobre la situación en Indonesia y en Timor Oriental	403
7. Derechos humanos	
a) B4-0375, 0384, 0389, 0399, 0410 y 0416/99	
Resolución sobre Myanmar	405
b) B4-0374, 0390, 0400, 0407 y 0422/99	
Resolución sobre Camboya	406
c) B4-0382, 0394, 0409 y 0420/99	
Resolución sobre Níger	407
d) B4-0391, 0398 y 0421/99	
Resolución sobre el asesinato de Rosemary Nelson	408
8. Programa «Aduana 2000» ***I	
A4-0136/99	
Propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión de 19 de diciembre de 1996 por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (COM(98)0644 — C4-0639/98 — 98/0314(COD))	409
Resolución legislativa	413

9.	Dimensiones y pesos máximos autorizados en el tráfico internacional **I	
	A4-0114/99	
	Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (COM(98)0414 – C4-0486/98 – 98/0227(SYN))	414
	Resolución legislativa	414
10.	Dinero electrónico ***I	
	A4-0156/99	
	I. Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el inicio, el ejercicio y la supervisión cautelar de las actividades de las entidades de dinero electrónico (COM(98)0461 – C4-0531/98 – 98/0252(COD))	415
	Resolución legislativa	420
	II. Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/780/CEE sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio (COM(98)0461 – C4-0532/98 – 98/0253(COD))	421
	Resolución legislativa	421
11.	Acuerdos y prácticas concertadas *	
	A4-0137/99	
	I. Propuesta de reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento nº 19/65/CEE, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas (COM(98)0546 – C4-0627/98 – 98/0287(CNS))	422
	Resolución legislativa	423
	II. Propuesta de reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento nº 17, primer reglamento de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado (COM(98)0546 – C4-0628/98 – 98/0288(CNS))	424
	Resolución legislativa	425
12.	Importaciones de ajos	
	B4-0378/99/rev. 2	
	Resolución sobre importaciones de ajos procedentes de terceros países	426
13.	Funcionamiento de las instituciones	
	A4-0158/99	
	Resolución sobre la mejora del funcionamiento de las instituciones sin modificar los Tratados	427
14.	Segundo informe semestral de seguimiento de la EEB	
	A4-0083/99	
	Resolución sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones titulada «Segundo informe semestral de seguimiento de la EEB» (COM(98)0598 – C4-0686/98)	433
15.	Solicitudes de adhesión	
	a) A4-0149/99	
	Resolución sobre el Informe Periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Estonia en la vía de la adhesión (COM(98)0705 – C4-0110/99)	437
	b) A4-0154/99	
	Resolución sobre el informe periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Hungría en la vía de la adhesión (COM(98)0700 – C4-0113/99)	439
	c) A4-0151/99	
	Resolución sobre el Informe periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Eslovenia en la vía de la adhesión (COM(98)0709 – C4-0112/99)	441
	d) A4-0157/99	
	Resolución sobre el Informe Periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por la República Checa en la vía de la adhesión (COM(98)0708 – C4-0111/99)	443
	e) A4-0148/99	
	Resolución sobre el informe periódico de la Comisión relativo a los progresos realizados por Polonia en la vía de la adhesión (COM(98)0701 – C4-0109/99)	446

f)	A4-0159/99	Resolución sobre el Informe Periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Chipre en la vía de la adhesión (COM(98)0710 – C4-0108/99)	448
g)	A4-0165/99	Resolución sobre el informe de la Comisión por el que se actualiza el dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Malta (COM(99)0069 – C4-0163/99)	451
h)	A4-0123/99	Resolución sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones y a los países candidatos de Europa central y oriental sobre las estrategias de adhesión en materia de medio ambiente: Aceptar el reto de la ampliación a los países candidatos de Europa central y oriental (COM(98)0294 – C4-0380/98)	453
16.	Defensor del Pueblo europeo – Comisión de Peticiones		
a)	A4-0119/99	Resolución sobre el informe anual relativo a las actividades del Defensor del Pueblo europeo durante el año 1998 (C4-0138/99)	456
b)	A4-0117/99	Resolución sobre las deliberaciones de la Comisión de Peticiones durante el año parlamentario 1998-1999	458
17.	Tarificación de infraestructuras de transporte		
	A4-0111/99	Resolución sobre el Libro Blanco de la Comisión «Tarifas justas por el uso de infraestructuras: Estrategia gradual para un marco común de tarificación de infraestructuras de transporte en la UE» (COM(98)0466 – C4-0514/98)	460

(1999/C 219/05)

Acta de la sesión del viernes, 16 de abril de 1999*Parte I: Desarrollo de la sesión*

1.	Aprobación del Acta de la sesión anterior	491
2.	Comunicación del Presidente	491
3.	Transferencias de créditos	492
4.	Presentación de documentos	492
5.	Procedimiento Hughes	494
6.	Programa «DAPHNE» ***I (votación)	494
7.	Perspectivas de vida de la tercera edad en el siglo XXI (debate y votación)	494
8.	Almidón (debate y votación)	495
9.	Venecia (debate y votación)	495
10.	Composición de las comisiones	496
11.	Declaraciones inscritas en el registro (artículo 48 del Reglamento)	496
12.	Transmisión de los textos aprobados durante la presente sesión	496
13.	Calendario de las próximas sesiones	496
14.	Interrupción del período de sesiones	496

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1.	Programa «DAPHNE» ***I		
	A4-0188/99 (Ponente: Bennisar Tous)		
	Propuesta modificada de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitario-Programa DAPHNE (2000-2004)— sobre medidas destinadas a prevenir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres (COM(99)0082 – C4-0099/99 – 98/0192(COD))		497
	Resolución legislativa		505

ES

(Continuación al dorso)

2.	Perspectivas de vida de la tercera edad en el siglo XXI A4-0160/99 (Ponente: McMahon, Schiedermeier)	
	Resolución sobre «Los ciudadanos de la tercera edad en el Siglo XXI: una vida por delante»	506
3.	Almidón B4-0353, 0354, 0355, 0360 y 0423/99	
	Resolución sobre el abastecimiento en proteínas vegetales y la situación de la industria almidonera	510
4.	Venecia B4-0358, 0359, 0361, 0362 y 0363/99	
	Resolución sobre la situación de crisis en Venecia	511

Lunes, 12 de abril de 1999

I*(Comunicaciones)***PARLAMENTO EUROPEO**

PERÍODO DE SESIONES 1999-2000

Sesiones del 12 al 16 de abril de 1999

PALACIO DE EUROPA — ESTRASBURGO

ACTA DE LA SESIÓN DEL LUNES, 12 DE ABRIL DE 1999

(1999/C 219/01)

PRESIDENCIA DEL Sr. GIL-ROBLES GIL-DELGADO

*Presidente**(Se abre la sesión a las 17.00 horas.)***1. Reanudación del período de sesiones**

El Sr. Presidente declara reanudado el período de sesiones del Parlamento Europeo, que se interrumpió el 23 de marzo de 1999.

2. Declaración de la presidencia

El Sr. Presidente hace una declaración sobre la catástrofe producida el 24 de marzo de 1999 en el túnel del Mont Blanc y manifiesta su solidaridad a las familias de las víctimas.

3. Aprobación del Acta de la sesión anterior

Los Sres. Ruffolo y Poggiolini han comunicado que estuvieron presentes el 23 de marzo pero que sus nombres no figuran en la lista de presencia.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

4. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente informa al Parlamento de que el Sr. Morán López le ha comunicado por escrito su renuncia como diputado al Parlamento, con efecto a partir del 31 de marzo de 1999.

Indica que, entretanto, las autoridades españolas le han informado de la sustitución del Sr. Morán López por el Sr. Juan de Dios Ramírez Heredia, con efectos a partir del 9 de abril de 1999.

Da la bienvenida a este nuevo colega y recuerda las disposiciones del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento.

Comunica, además, que las Sras. Ojala, Anttila y Piha han sido nombradas diputadas al Parlamento finlandés, con efecto a partir del 29 de marzo, del 31 de marzo y del 30 de marzo de 1999.

El Sr. Presidente las felicita por su nombramiento.

De conformidad con el artículo 8 de su Reglamento y la letra b) del apartado 2 del artículo 12 del Acta relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo por sufragio universal directo, el Parlamento constata esta vacante.

5. Verificación de credenciales

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Reglamento, Verificación de Credenciales e Inmunidades, el Parlamento ratifica los nombramientos de los Sres. Bru Purón y Posada González como diputados al Parlamento.

Lunes, 12 de abril de 1999

6. Presentación de documentos

El Sr. Presidente ha recibido:

a) *del Consejo:*

aa) *solicitudes de dictamen sobre:*

— Proyecto de Resolución del Consejo sobre la interceptación de las telecomunicaciones en relación con las nuevas tecnologías (10951/2/98 — C4-0052/99 — 99/0906(CNS))

remitida
fondo: LIBE
opinión: JURI

fundamento jurídico: Art. K.1 apart. 9 TUE, Art. K.2 apart. 2 TUE

— Propuesta de reglamento del Consejo relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en los países terceros (COM(98)0683 — C4-0158/99 — 98/0330(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES, RELA

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE, Euratom, CECA) n° 259/68 por el que se establecen el Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas y el Régimen aplicable a otros agentes de estas Comunidades (COM(99)0102 — C4-0159/99 — 99/0065(CNS))

remitida
fondo: JURI
opinión: PRES

fundamento jurídico: Art. 24 CE

— Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el Consejo de Asociación sobre la participación de Eslovenia en programas comunitarios en los ámbitos de la formación, la juventud y la educación (COM(99)0071 — C4-0160/99 — 99/0052(CNS))

remitida
fondo: CULT
opinión: PRES, EMPL

fundamento jurídico: Art. 126 CE, Art. 127 CE, Art. 228 CE

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1442/88, sobre la concesión, para las campañas vitivinícolas de 1988/89 a 1998/99, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas (COM(99)0083 — C4-0161/99 — 99/0053(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación sobre la participación de Eslovenia en el programa comunitario en el sector de pequeña y mediana empresa (COM(99)0072 — C4-0162/99 — 99/0054(CNS))

remitida
fondo: ECON
opinión: PRES

fundamento jurídico: Art. 130 apart. 3 CE, Art. 228 apart. 3 párr. primero CE

— Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la cooperación al desarrollo con Sudáfrica (COM(99)0124 — C4-0165/99 — 99/0070(SYN))

remitida
fondo: DESA
opinión: EXTE, PRES, RELA, CONT

fundamento jurídico: Art. 130 W CE

— Propuesta de decisión del Consejo relativa a la conclusión del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y diversidad biológica en el mediterráneo, así como a la aceptación de los correspondientes Anexos (Convenio de Barcelona) (COM(99)0030 — C4-0166/99 — 99/0019(CNS))

remitida
fondo: AMBI

fundamento jurídico: Art. 130 R apart. 4 CE, Art. 228 apart. 2-3 párr. primero CE

— Propuesta de reglamento (CE) del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) n. 2377/90 por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal (COM(99)0130 — C4-0167/99 — 99/0072(CNS))

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI

— Propuesta de decisión del Consejo por la que se autoriza al Reino de España para que se adhiera provisionalmente a la Convención para el Establecimiento de una Comisión Interamericana del Atún Tropical (COM(99)0092 — C4-0168/99 — 99/0058(CNS))

remitida
fondo: PESC

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE, por lo que se refiere a la posibilidad de aplicar, con carácter experimental, un tipo reducido del IVA sobre los servicios de gran intensidad de mano de obra (COM(99)0062 — C4-0169/99 — 99/0056(CNS))

remitida
fondo: ECON
opinión: EMPL

fundamento jurídico: Art. 99 CE

Lunes, 12 de abril de 1999

— Propuesta de decisión del Consejo relativa a la aceptación de las enmiendas al Convenio para la protección del Mediterráneo contra la contaminación y al Protocolo sobre la prevención de la contaminación causada por vertidos desde buques y aeronaves (Convenio de Barcelona) (COM(99)0029 — C4-0170/99 — 99/0023(CNS))

remitida
fondo: AMBI
opinión: TRAN

fundamento jurídico: Art. 130 R apart. 4 CE, Art. 228 apart. 2-3 párr. primero CE

— Propuesta de decisión del Consejo relativa a la aceptación de las enmiendas al Protocolo revisado sobre protección del Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre (Convenio de Barcelona) (COM(99)0028 — C4-0173/99 — 99/0021(CNS))

remitida
fondo: AMBI
opinión: TRAN

fundamento jurídico: Art. 130 R apart. 4 CE, Art. 228 apart. 2-3 párr. primero CE

— Propuesta modificada de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 1254/96/CE por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía (COM(99)0144 — C4-0174/99 — 98/0284(COD))

remitida
fondo: INVE

fundamento jurídico: Art. 129 D apart.1 CE

— Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2597/97 por el que se establecen las normas complementarias de la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos en lo que se refiere a la leche de consumo (COM(99)0063 — C4-0175/99 — 99/0048(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta modificada del Reglamento del Consejo relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina de Lucha contra el Fraude (COM(99)0140 — C4-0180/99 — 98/0329(CNS))

remitida
fondo: CONT
opinión: PRES, JURI, LIBE

base jurídica: Art. 235 CE

— Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 76/625/CEE referente a las encuestas estadísticas que han de efectuar los Estados miembros para determinar el potencial de producción de las plantaciones de determinadas especies de árboles frutales (COM(99)0078 — C4-0181/99 — 99/0051(CNS))

remitida
fondo: AGRI
opinión: ECON

base jurídica: Art. 43 CE

ab) dictámenes sobre las propuestas de prórroga de créditos:

— Dictamen del Consejo sobre la propuesta de prórroga de créditos del ejercicio 1998 al ejercicio 1999 — Prórroga no automática — Créditos no disociados — Sección III — Comisión (C4-0155/99)

remitida
fondo: PRES

ac) los documentos siguientes:

— Recomendación del Consejo de 15 de marzo de 1999 sobre la aprobación de la gestión de la Comisión relativa a la ejecución del Presupuesto General de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1997 (2260/99 — C4-0156/99)

remitida
fondo: CONT
opinión: Todas las comisiones interesadas

— Declaración del Consejo sobre el programa de la Comisión para el año 1999 (C4-0176/99)

para información: todas las comisiones

b) de la Comisión:

ba) de las propuestas y/o comunicaciones:

— Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: «EXPO 2000 DE HANNOVER» (COM(99)0131 — C4-0153/99)

remitida
fondo: CULT
opinión: PRES

— Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo: Decisiones de la OMC en lo relativo a la prohibición de las hormonas (COM(99)0081 — C4-0157/99)

remitida
fondo: RELA
opinión: AGRI, AMBI

— Propuesta modificada de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 90/220/CEE sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente (COM(99)0139 — C4-0164/99 — 98/0072(COD))

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI, INVE

fundamento jurídico: Art. 100 A CE

— Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones: Orientaciones para una agricultura sostenible (COM(99)0022 — C4-0178/99) (aplicación del art. 99 del Reglamento)

remitida
fondo: AMBI
opinión: AGRI

Lunes, 12 de abril de 1999

bb) los documentos siguientes:

— Informe por el que se actualiza el dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Malta (COM(99)0069 — C4-0163/99)

remitida
fondo: EXTE

— Informe de la Comisión sobre el desarrollo, la validación y la aceptación legal de métodos alternativos a la experimentación con animales en el sector de los cosméticos (COM(99)0005 — C4-0179/99) (aplicación del art. 99 del Reglamento)

remitida
fondo: AMBI

— Proyecto de acuerdo interinstitucional relativo a las investigaciones internas efectuadas por la Oficina de Lucha contra el Fraude (COM(99)0140 — C4-0184/99)

remitida
fondo: CONT
opinión: PRES, JURI, LIBE

c) del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión:

— Declaración común sobre las modalidades prácticas del nuevo procedimiento de codecisión (artículo 251 TCE) (C4-0152/99)

remitida
fondo: INST

d) de comisiones parlamentarias:

da) informes:

— Informe sobre le Libro Blanco de la Comisión «Tarifas justas por el uso de infraestructuras: Estrategia gradual para un marco común de tarificación de infraestructuras de transporte en la UE» (COM(98)0466 — C4-0514/98) — Comisión de Transportes y Turismo

Ponente: Sra. Schmidbauer
(A4-0111/99)

— **I Segundo informe sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (COM(98)0414 — C4-0486/98 — 98/0227(SYN)) — Comisión de Transportes y Turismo

Ponente: Sr. Van Dam
(A4-0114/99)

— * Informe

I. sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a un programa de acción comunitaria para promover la integración de los refugiados (COM(98)0731 — C4-0049/99 — 98/0356(CNS));

II. sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a una acción común adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por la que se establecen medidas concretas de ayuda para la acogida y repatriación voluntaria de refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo (COM(98)0731 — C4-0050/99 — 98/0357(CNS)) — Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores

Ponente: Sra. Zimmermann
(A4-0115/99)

— * Segundo informe sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea y el Reino de Camboya (6828/97 — C4-0250/97 — 97/0060(CNS)) — Comisión de Desarrollo y Cooperación

Ponente: Sr. Pettinari
(A4-0116/99)

— Informe sobre las deliberaciones de la Comisión de Peticiones durante el año parlamentario 1998-1999 — Comisión de Peticiones

Ponente: Sr. Newman
(A4-0117/99)

— * Informe sobre el proyecto de acción común, adoptada por el Consejo con arreglo al artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la creación de un sistema de alerta rápida para la transmisión de información sobre inmigración ilegal y redes ilegales de inmigración (5001/99 — C4-0046/99 — 99/0909(CNS)) — Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores

Ponente: Sra. Terrón i Cusí
(A4-0118/99)

— Informe sobre el informe anual relativo a las actividades del Defensor del Pueblo Europeo durante el año de 1998 (C4-0138/99) — Comisión de Peticiones

Ponente: Sra. De Esteban Martin
(A4-0119/99)

— **I Informe sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 88/609/CEE sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión (COM(98)0415 — C4-0591/98 — 98/0225(SYN)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sra. Oomen-Ruijten
(A4-0121/99)

— Informe sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones y a los países candidatos de la Europa Central y Oriental relativa a las estrategias de adhesión en materia de medio ambiente: Aceptar el reto de la ampliación a los países candidatos de Europa Central y Oriental (COM(98)0294 — C4-0380/98) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sra. Myller
(A4-0123/99)

Lunes, 12 de abril de 1999

— * Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se crea un programa de acción comunitaria en favor de la protección civil (COM(98)0768 — C4-0072/99 — 98/0354(CNS)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sra. González Álvarez
(A4-0124/99)

— *** Recomendación sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la postura de la Comunidad Europea sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas relativo a la homologación de componentes especiales para la alimentación de motores de automoción de gas natural comprimido (GNC), así como de los vehículos equipados con dichos componentes especiales de un tipo homologado en lo que respecta a la instalación de los mismos (12833/98 — C4-0097/99 — 98/0297(AVC)) — Comisión de Relaciones Económicas Exteriores

Ponente: Sr. Kittelmann
(A4-0125/99)

— *** Recomendación sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la postura de la Comunidad Europea sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas relativo a las prescripciones uniformes de homologación de los vehículos cisterna de las categorías N y O en lo que se refiere a la estabilidad frente al vuelco (12832/98 — C4-0098/99 — 98/0292(AVC)) — Comisión de Relaciones Económicas Exteriores

Ponente: Sr. Kittelmann
(A4-0126/99)

— * Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad, de la modificación del Anexo I y a la adopción de los nuevos Anexos VIII y IX al Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea), según lo fijado en la Decisión IV/9 de la Conferencia de las Partes (COM(98)0634 — C4-0680/98 — 98/0307(CNS)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sra. Flemming
(A4-0127/99)

— ***I Informe sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas que deben adoptarse contra las emisiones de gases contaminantes y de partículas contaminantes procedentes de motores destinados a propulsar tractores agrícolas o forestales y por la que se modifica la Directiva 74/150/CEE del Consejo (COM(98)0472 — C4-0512/98 — 98/0247(COD)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. Fitzsimons
(A4-0128/99)

— * Informe sobre el plan de acción del Consejo y de la Comisión sobre la mejor manera de aplicar las disposiciones del Tratado de Amsterdam relativas a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia (13844/98 — C4-0692/98 — 98/0923(CNS)) — Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores

Ponente: Sr. Bontempi
(A4-0133/99)

— * Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se aprueba el Acuerdo de modificación del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y Canadá (COM(98)0664 — C4-0703/98 — 98/0316(CNS)) — Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía

Ponente: Sr. Weber
(A4-0134/99)

— ***I Informe sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión de 19 de diciembre de 1996 por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (COM(98)0644 — C4-0639/98 — 98/0314(COD)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sra. Peijs
(A4-0136/99)

— * Informe

- I. sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 19/65, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas (COM(98)0546 — C4-0627/98 — 98/0287(CNS)) y
- II. sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento nº 17, primer reglamento de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado (COM(98)0546 — C4-0628/98 — 98/0288(CNS)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sra. Thyssen
(A4-0137/99)

— * Informe

- I. el proyecto de acto del Consejo por el que establece un Protocolo al Convenio relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo y
- II. el proyecto de protocolo al Convenio relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo establecido en virtud del artículo K.3 del tratado de la Unión Europea (12298/98 — C4-0673/98 — 98/0916(CNS)) — Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores

Ponente: Sr. Pirker
(A4-0138/99)

— ***I Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (COM(98)0622 — C4-0683/98 — 98/0303(SYN)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. Valverde López
(A4-0139/99)

— * Informe sobre el proyecto de Acción Común adoptada por el Consejo en virtud del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la lucha contra la pornografía infantil en Internet (10850/5/98 — C4-0674/98 — 98/0917(CNS)) — Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores

Ponente: Sr. Schmid
(A4-0141/99)

Lunes, 12 de abril de 1999

— * Informe sobre la propuesta modificada de reglamento del Consejo relativo a la ejecución por la Comisión de un programa de medidas y acciones específicas para mejorar el acceso de los bienes y de los servicios transfronterizos de la UE a Japón (COM(98)0722 — C4-0062/99 — 95/0116(CNS)) — Comisión de Relaciones Económicas Exteriores

Ponente: Sra. Plooij-Van Gorsel
(A4-0142/99)

— * Informe sobre el documento de estrategia sobre la política de migración y de asilo (9809/2/98 — C4-0051/99 — 99/0905(CNS)) — Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores

Ponente: Sra. Reding
(A4-0143/99)

— Informe sobre el III informe de la Comisión sobre las negociaciones relativas al acceso a los mercados de contratación pública de terceros países en los ámbitos contemplados por la Directiva 93/38 (Directiva de servicios públicos) (COM(98)0203 — C4-0457/98) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sr. Langen
(A4-0144/99)

— Informe sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 3381/94, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones de productos de doble uso (Procedimiento Hughes) (COM(98)0258 — C4-0443/98) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (Procedimiento Hughes)

Ponente: Sr. Langen
(A4-0145/99)

— * Informe suplementario sobre la propuesta de Reglamento (CE, Euratom) del Consejo por el que se modifica el Reglamento n° 2728/94 por el que se crea un fondo de garantía relativo a las acciones exteriores (COM(98)0168 — C4-0302/98 — 98/0117(CNS)) — Comisión de Presupuestos

Ponente: Sr. Tomlinson
(A4-0146/99)

— Informe sobre el fundamento jurídico de la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los laboratorios de referencia para el control de las contaminaciones bacteriológicas y virales de los moluscos bivalvos (9594/97 — C4-0014/99 — 97/0182(COD)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. Kenneth D. Collins
(A4-0147/99)

— Informe sobre el Informe periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Polonia en la vía de la adhesión (COM(98)0701 — C4-0109/99) — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa

Ponente: Sra. Hoff
(A4-0148/99)

— Informe sobre el Informe periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Estonia en la vía de la adhesión (COM(98)0705 — C4-0110/99) — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa

Ponente: Sr. Donner
(A4-0149/99)

— Informe sobre el Informe anual de la Comisión relativo al Fondo de Cohesión 1997 (COM(98)0543 — C4-0030/99) — Comisión de Política Regional

Ponente: Sr. Escolá Hernando
(A4-0150/99)

— Informe sobre el Informe periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Eslovenia la vía de la adhesión (COM(98)0709 — C4-0112/99) — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa

Ponente: Sr. Speciale
(A4-0151/99)

— * Informe sobre el proyecto de reglamento del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el estado de derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países (9582/98 — C4-0508/98 — 98/0813(CNS)) — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa (Procedimiento Hughes)

Ponente: Sr. Galeote Quecedo
(A4-0153/99)

— Informe sobre el Informe periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Hungría en la vía de la adhesión (COM(98)0700 — C4-0113/99) — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa

Ponente: Sr. von Habsburg
(A4-0154/99)

— ***I Informe

I. sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el inicio, el ejercicio y la supervisión cautelar de las actividades de las entidades de dinero electrónico (COM(98)0461 — C4-0531/98 — 98/0252(COD)) y

II. sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/780/CEE sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio (COM(98)0461 — C4-0532/98 — 98/0253(COD)) — Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos (Procedimiento Hughes)

Ponente: Sra. Thors
(A4-0156/99)

Lunes, 12 de abril de 1999

— Informe sobre el Informe periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por la República Checa en la vía de la adhesión (COM(98)0708 — C4-0111/99) — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa

Ponente: Sr. Carnero González
(A4-0157/99)

— Informe sobre la mejora del funcionamiento de las instituciones sin modificar los Tratados — Comisión de Asuntos Institucionales

Ponente: Sr. Herman
(A4-0158/99)

— Informe sobre el Informe periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Chipre en la vía de la adhesión (COM(98)0710 — C4-0108/99) — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa

Ponente: Sr. Bertens
(A4-0159/99)

— Informe sobre «Los ciudadanos de la tercera edad en el Siglo XXI: una vida por delante» — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponentes: Sres. McMahon y Schiedermeier
(A4-0160/99)

— **I Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a las acciones encaminadas a lograr el desarrollo económico y social de Turquía (COM(98)0600 — C4-0670/98 — 98/0300(SYN)) — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa

Ponente: Sr. McMillan-Scott
(A4-0161/99)

— * Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el Consejo de Asociación sobre la participación de Eslovenia en programas comunitarios en los ámbitos de la formación, la juventud y la educación (COM(99)0071 — C4-0160/99 — 99/0052(CNS)) — Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación

Ponente: Sr. Ligabue
(A4-0162/99)

— * Informe

- I. sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica y rectifica el Reglamento (CE) n° 2200/96 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (COM(98)0647 — C4-0709/98 — 98/0309(CNS)) y
- II. sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 2202/96 por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos (COM(98)0647 — C4-0710/98 — 98/0310(CNS)) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Ponente: Sr. Jové Peres
(A4-0164/99)

— Informe sobre el informe que actualiza el dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Malta a la Unión Europea (COM(99)0069 — C4-0163/99) — Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa

Ponente: Sra. Malone
(A4-0165/99)

— * Informe sobre las propuestas de 16 reglamentos del Consejo por los que se fijan los precios de los productos agrícolas (1999-2000) (COM(99)0038 — C4-0077/99 a C4-0091/99 y C4-0093/99 — 99/0025(CNS) a 99/0039(CNS) y 99/0801(CNS)) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Ponente: Sr. Happart
(A4-0168/99)

— * Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se establecen las modalidades del ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (COM(98)0380 — C4-0501/98 — 98/0219(CNS)) — Comisión de Asuntos Institucionales

Ponente: Sra. Aglietta
(A4-0169/99)

— ***I Informe sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 78/548/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la calefacción de la cabina de los vehículos a motor (COM(98)0526 — C4-0552/98 — 98/0277(COD)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sra. Billingham
(A4-0170/99)

— * Segundo informe sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se reestructura el marco comunitario de imposición de los productos energéticos (Procedimiento Hughes) (COM(97)0030 — C4-0155/97 — 97/0111(CNS)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (Procedimiento Hughes)

Ponente: Sr. Cox
(A4-0171/99)

— Informe sobre la comunicación de la Comisión al Consejo «Fomento del espíritu empresarial en Europa: Prioridades para el futuro» (COM(98)0222 — C4-0557/98) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sra. Kestelijn-Sierens
(A4-0172/99)

— * Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en los países terceros (COM(98)0683 — C4-0158/99 — 98/0330(CNS)) — Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (Procedimiento Hughes)

Ponente: Sr. Fantuzzi
(A4-0173/99)

— * Informe sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que respecta a la determinación del deudor del impuesto sobre el valor añadido (COM(98)0660 — C4-0705/98 — 98/0312(CNS)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sr. Harrison
(A4-0174/99)

Lunes, 12 de abril de 1999

— Informe sobre la comunicación de la Comisión sobre los servicios financieros: Establecimiento de un marco de actuación (COM(98)0625 — C4-0688/98) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sr. Fayot
(A4-0175/99)

— * Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se establecen determinadas medidas de control para garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas por el CICA (COM(98)0620 — C4-0650/98 — 98/0305(CNS)) — Comisión de Pesca

Ponente: Sr. Souchet
(A4-0176/99)

— * Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica por segunda vez el Reglamento (CE) nº 850/98 del Consejo para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos (COM(98)0788 — C4-0039/99 — 98/0359(CNS)) — Comisión de Pesca

Ponente: Sr. Teverson
(A4-0177/99)

— * Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se suspende el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guinea Bisau y la Comunidad Económica Europea relativo a la pesca en alta mar frente a la costa de Guinea Bisau (COM(98)0777 — C4-0102/99 — 98/0355(CNS)) — Comisión de Pesca

Ponente: Sr. Girão Pereira
(A4-0178/99)

— Informe sobre el fundamento jurídico de la propuesta modificada de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión 93/383/CEE del Consejo, relativa a los laboratorios de referencia para el control de biotoxinas marinas (10339/96 — C4-0013/99 — 96/0234(COD)) — Comisión de Pesca

Ponente: Sra. Fraga Estévez
(A4-0179/99)

— **I Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo sobre el instrumento financiero para el medio ambiente (Life) (COM(98)0720 — C4-0074/99 — 98/0336(SYN)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sra. Lienemann
(A4-0180/99)

— * Informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo que determina, para el período comprendido entre el 18 de enero de 1999 y el 17 de enero de 2002, las posibilidades de pesca y la contribución financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de las Seychelles sobre la pesca frente a las costas de las Seychelles (COM(99)0039 — C4-0104/99 — 99/0024(CNS)) — Comisión de Pesca

Ponente: Sr. d'Aboville
(A4-0181/99)

— Informe sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Modernizar la organización del trabajo. Un planteamiento positivo del cambio (COM(98)0592 — C4-0029/99) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Sr. Ribeiro
(A4-0182/99)

— **I Informe sobre la propuesta de directiva del Consejo sobre incineración de residuos (COM(98)0558 — C4-0668/98 — 98/0289(SYN)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sr. Blokland
(A4-0183/99)

— **I Informe sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 93/104/CE del Consejo relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, para incluir los sectores y las actividades excluidos de dicha Directiva (COM(98)0662 — C4-0715/98 — 98/0318(SYN)) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Sr. Chanterie
(A4-0184/99)

— Informe sobre el informe del Consejo, destinado al Consejo Europeo, que incluye los elementos clave de una estrategia de la Unión Europea en materia de droga después de 1999, sobre actividades en materia de droga y temas relacionados bajo la Presidencia del Reino Unido (7930/2/98 — C4-0409/98) — Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores

Ponente: Sra. d'Ancona
(A4-0185/99)

— **I Informe sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se establece un marco general relativo a la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea (COM(98)0612 — C4-0706/98 — 98/0315(SYN)) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Sra. Ghilardotti
(A4-0186/99)

— **I Informe

- I. la propuesta de directiva del Consejo sobre la ordenación del tiempo de trabajo de los trabajadores móviles que realizan actividades de transporte por carretera y de los conductores autónomos (COM(98)0662 — C4-0716/98 — 98/0319(SYN));
- II. la propuesta de directiva del Consejo sobre el cumplimiento del horario laboral de la gente de mar a bordo de los buques que utilicen puertos comunitarios (COM(98)0662 — C4-0717/98 — 98/0321(SYN)) y
- III. la propuesta de directiva del Consejo relativa al Acuerdo sobre la ordenación del tiempo de trabajo de la gente de mar concluido por la Asociación de Armadores de la Comunidad Europea (ECSA) y la Federación de Sindicatos del Transporte de la Unión Europea (FST) (COM(98)0662 — C4-0718/98 — 98/0320(PRT)) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (Procedimiento Hughes)

Ponente: Sr. McMahon
(A4-0187/99)

Lunes, 12 de abril de 1999

— ***I Informe sobre la propuesta modificada de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitario — Programa Daphne (2000-2004) sobre medidas destinadas a prevenir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres (COM(99)0082 — C4-0099/99 — 98/0192(COD)) — Comisión de Derechos de la Mujer (Procedimiento Hughes)

Ponente: Sra. Bennasar Tous
(A4-0188/99)

— **I Informe sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se establece un marco comunitario de cooperación en materia de contaminación marina accidental (COM(98)0769 — C4-0075/99 — 98/0350(SYN)) — Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor

Ponente: Sra. McKenna
(A4-0189/99)

db) recomendaciones para la segunda lectura:

— **II Recomendación para la segunda lectura respecto de la posición común (CE) n° 9/1999 aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la decisión del Consejo por la que se adopta un conjunto de acciones y medidas al objeto de garantizar la interoperabilidad de las redes telemáticas transeuropeas destinadas al intercambio de datos entre administraciones (IDA), así como el acceso a las mismas (13491/2/98 — C4-0012/99 — 97/0341(SYN)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sra. Read
(A4-0130/99)

— **II Recomendación para la segunda lectura relativa a la posición común (CE) n° 8/1999 aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un conjunto de orientaciones, entre las que figura la identificación de los proyectos de interés común, relativo a redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA) (13490/2/98 — C4-0017/99 — 97/0340(COD)) — Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial

Ponente: Sra. Read
(A4-0131/99)

— **II Recomendación para la segunda lectura relativa a la posición común (CE) n° 15/1999 aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (5240/1/99 — C4-0036/99 — 97/0191(SYN)) — Comisión de Desarrollo y Cooperación

Ponente: Sr. Torres Couto
(A4-0135/99)

— **II Recomendación para la segunda lectura relativa a la posición común (CE) n° 12/1999 aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Consejo por la que se modifica por segunda vez la directiva 90/394/CEE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos durante el trabajo y por la que se amplía su ámbito de aplicación a los mutágenos (13835/1/98 — C4-0002/99 — 98/0093(SYN)) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente: Sra. Damião
(A4-0152/99)

— **II Recomendación para la segunda lectura relativa a la posición común (CE) n° 13/1999 aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Consejo relativa a las disposiciones mínimas para la mejora de la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas (13836/4/98 — C4-0003/99 — 95/0235(SYN))

Ponente: Sr. Pronk
(A4-0155/99)

e) del Comité de Conciliación:

— Texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba un programa de acción comunitaria sobre las enfermedades poco comunes en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999 — 2003) (3602/99 — C4-0124/99 — 97/0146(COD))

— Texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba un programa de acción comunitaria sobre las enfermedades relacionadas con la contaminación, en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999 — 2001) (3603/99 — C4-0125/99 — 97/0153(COD))

f) de la delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación:

— ***III Informe sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitaria sobre las enfermedades poco comunes en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2003) (3602/99 — C4-0124/99 — 97/0146 COD) — Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Ponente Sr. Viceconte
(A4-0166/99)

— ***III Informe sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitaria sobre las enfermedades relacionadas con la contaminación en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2001) (3603/99 — C4-0125/99 — 97/0153 (COD))

Ponente: Sr. Cabrol
(A4-0167/99)

Lunes, 12 de abril de 1999

g) *de los diputados:*

ga) *preguntas orales (artículo 40 del Reglamento):*

— Ripa di Meana, en nombre del Grupo GUE/NGL, a la Comisión, sobre la situación de crisis en Venecia (B4-0158/99)

— Colino Salamanca, en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Comisión, sobre las importaciones de ajos procedentes de terceros países (B4-0159/99),

— Dell'Alba y Dupuis, en nombre del Grupo ARE, a la Comisión, sobre la situación de crisis en Venecia (B4-0160/99)

gb) *preguntas orales para el turno de preguntas (B4-0157/99) (artículo 41 del Reglamento):*

— McKenna, Alavanos, Kaklamanis, Theorin, Bennasar Tous, Perry, Viola, Hatzidakis, Speciale, Sjöstedt, Truscott, Lomas, Sandbæk, Salafraña Sánchez-Neyra, Teverson, Megahy, Ephremidis, Seppänen, Crowley, Kjer Hansen, Papayannakis, Habsburg-Lothringen, Eriksson, Schörling, Andersson, Gerard Collins, Dupuis, Medina Ortega, McCartin, Karamanou, Killilea, Gillis, Izquierdo Rojo, Fitzsimons, Andrews, Gallagher, Hyland, Riis-Jørgensen, Titley, Theonas, Howitt, Hulthén, Oddy, Bru Purón, Alavanos, Rübzig, Palacio Valleler-sundi, Megahy, Torres Marques, Sauquillo Pérez del Arco, Pons Grau, Terrón i Cusí, Speciale, Needle, Maes, Ferrer, Howitt, McKenna, McMahon, Theorin, Sandbæk, Eriksson, Sjöstedt, Imbeni, McAvan, Lindholm, Pirker, Monfils, Seppänen, Plooi-j-van Gorsel, Kjer Hansen, Ahern, Falconer, Cushman, Papayannakis, Svensson, Gerard Collins, Killilea, Schörling, Andersson, Sandberg-Fries, Ephremidis, Medina Ortega, McCartin, Riis-Jørgensen, Dybkjær, Gillis, Fitzsimons, Andrews, Gallagher, Hyland, Crowley, Galeote Quecedo, Evans, Ferber, Waddington, Oddy.

gc) *declaraciones escritas para inscripción en el registro (artículo 48 del Reglamento):*

— la declaración escrita, para inscripción en el registro, presentada de conformidad con el artículo 48 del Reglamento, por el Sr. Escolá Hernando, sobre la protección del Camino de Santiago (nº 4/99)

7. Competencia de comisiones — Procedimiento Hughes

Son competentes para opinión:

— la comisión CONT sobre el procedimiento que se ha de aplicar para el examen y la aprobación de decisiones sobre la aprobación de la gestión (anexo V del Reglamento) (competente para el fondo: REGL)

— la comisión AGRI sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre las decisiones de la OMC en lo relativo a la prohibición de las hormonas (COM(99)0081 — C4-0157/99) (competente para el fondo: RELA, ya competente para opinión: AMBI)

— la comisión PETI de:

— la propuesta de reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1612/68 del Consejo relativo a la libre circulación de trabajadores dentro de la Comunidad (COM(98)0394 — C4-0575/98 — 98/0229(COD))

— la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 68/0360/CEE del Consejo relativa a la supresión de restricciones al desplazamiento y a la estancia de los trabajadores de los Estados miembros y de sus familias dentro de la Comunidad (COM(98)0394 — C4-0576/98 — 98/0230(COD))

— la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se crea un Comité consultivo sobre la libre circulación y la seguridad social de los trabajadores comunitarios y por la que se modifican los reglamentos CEE nº 1612/68 y (CEE) nº 1408/71 (COM(98)0394 — C4-0577/98 — 98/0231(COD))

(competente para el fondo: EMPL, ya competente para opinión: JURI, LIBE)

— la comisión AGRI de la comunicación de la Comisión sobre una dimensión septentrional para las políticas de la Unión (COM(98)0589 — C4-0067/99) (competente para el fondo: EXTE, ya competentes para opinión: AMBI, REGI)

— la comisión ECON del proyecto de resolución del Consejo sobre la interceptación de las telecomunicaciones en relación con las nuevas tecnologías (C4-0052/99 — 99/0906(CNS)) (competente para el fondo: LIBE, ya competente para opinión: JURI).

El procedimiento Hughes se aplica al informe de la Comisión de Agricultura sobre una propuesta de reglamento del Consejo relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en los terceros países (COM(98)0683 — C4-0158/99 — 98/0330(CNS)) (competentes para opinión: RELA y PRES) (procedimiento Hughes entre AGRI y RELA).

8. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdo

El Sr. Presidente ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los documentos siguientes:

— acuerdo de cooperación científica y técnica entre la Comunidad Europea y el Estado de Israel;

— acta de corrección de errores del Tratado de Amsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Amsterdam el 2 de octubre de 1997;

— protocolo sobre la ampliación del período durante el cual pueden comprometerse los fondos previstos en el cuarto protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Malta;

— protocolo sobre la ampliación del período durante el cual pueden comprometerse los fondos previstos en el cuarto protocolo sobre cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Europea y la República de Chipre.

Lunes, 12 de abril de 1999

9. Peticiones

El Sr. Presidente ha remitido a la comisión competente, de conformidad con el apartado 5 del artículo 156 del Reglamento, las siguientes peticiones que han sido inscritas en el registro general en las fechas que se indican:

El 15 de marzo de 1999

de la Sra. Aranzazu Flores Romero (nº 157/99);
de la Sra. María de la Palma Madrid Sevilla (con 2 firmas) (nº 158/99);
del Sr. José María Arias Hernández (con 3 firmas) (nº 159/99);
del Sr. Fernando León Núñez (nº 160/99);
del Sr. Joaquín Alcalá-Figuerola (nº 161/99);
del Sr. Jacinto Estarriaga Ansó (Asociación Española de Técnicos en Radiología) (nº 162/99);
del Sr. Michel Robert (nº 163/99);
del Sr. Paul Mangen-Parmentier (nº 164/99);
de la Sra. Daniela Sartor (más de 3145 firmas) (nº 165/99);
de la Sra. Yvette Segala (Association Européenne de Défense Contre les Effets des Champs Electromagnetiques) (más de 2355 firmas) (nº 166/99);
del Sr. Luciano Motta (nº 167/99);
del Sr. Ferruccio Egori (nº 168/99);
del Sr. Ferruccio Egori (nº 169/99);
de la Sra. Lucia Frangella (nº 170/99);
del Sr. Giuseppe Cruciana (nº 171/99);
del Sr. Eugenio Selvaggi (nº 172/99);
de la Sra. Yasmin von Hohenstaufen Aprile Puoti (nº 173/99);
del Sr. Francesco Vigliaturo (nº 174/99);
de la Sra. Elena Degli Innocenti Pastorelli (Comitato per la Difesa della Libertà di Cura) (con 7 firmas) (nº 175/99);
del Sr. Fabio Garuglieri (Associazione Verdi Ambiente e Società) (con 2 firmas) (nº 176/99);
del Sr. Raffaele Risi (nº 177/99);
del Sr. Falco Accame (Comitato Seagull) (nº 178/99);
del Sr. Bruno Zoratto (Consiglio Generale degli Italiani all'Estero) (nº 179/99);
del Sr. Raffaele Risi (nº 180/99);
del Sr. Giuliano Benuzzi (nº 181/99);
del Sr. Arnaldo Simões (nº 182/99);
del Sr. José Manuel Ferreira da Silva Pereira (nº 183/99);
del Sr. Arlindo Pina Lobo (nº 184/99);
de la Sra. Pierrette Galindo (más de 416 firmas) (nº 185/99);
del Sr. John Death (Palmer's College) (más de 23 firmas) (nº 186/99);
del Sr. Paul Mason (Tobacco Alliance) (nº 187/99);
del Sr. Markus Beinlich (nº 188/99);

de la Sra. Wendy Winter de García (Expatriate Information Exchange) (nº 189/99);
del Komitee gegen den Vogelmord e.V. (más de 154 firmas) (nº 190/99);
del Sr. Berthold Klingebiel (nº 191/99);
de la Sra. Loretta Grego-Burkhardt (Anwaltskanzlei Grego-Burkhardt & Coll.) (nº 192/99);
del Sr. Mario Scheggi (nº 193/99);
del Sr. Karsten Mütze (nº 194/99);
del Sr. Björn Gehrs (nº 195/99);
de Compassion in World Farming (más de 90 firmas) (nº 196/99);
de la Sra. P.I. Meester-Soytürk (nº 197/99);
del Sr. Herbert Lucchi (nº 198/99);
del Sr. Augusto Scandiuzzi (nº 199/99);
del Sr. Augusto Scandiuzzi (nº 200/99);
del Sr. Augusto Scandiuzzi (nº 201/99);
del Sr. Georgios Abatzoglou (Dimotiki Kinisi Politon) (nº 202/99);

El 24 de marzo de 1999

de los Sres. Frank y Mary Small (nº 203/99);
del Sr. Trevor Jones (Community Concern) (más de 1.092 firmas) (nº 204/99);
del Sr. Goffredo Laterza (Ambiente e Fauna) (con 4 firmas) (nº 205/99);
de los Sres. Jane y Andrew Smith (nº 206/99);
del Sr. A.A.H. van Rossum (nº 207/99);
del Sr. Yasser Al-Sayegh (más 1.300 firmas) (nº 208/99);
del Sr. Simon Noble (nº 209/99);
del Sr. Barry Stanway (Synergy Dynamics UK) (nº 210/99);
del Sr. David Waliggo Kakeeto (nº 211/99);
del Sr. Marjan Zeba (nº 212/99);
de la Sra. Jutta Tschach (nº 213/99);
del Sr. B. Papavassiliou (nº 214/99);
de la Sra. Pilar Fernández Sánchez (nº 215/99);
del Sr. Francisco Oya (Asociación de Profesores por el Bilingüismo (APB) (con 2 firmas) (nº 216/99);
del Sr. Alfredo González Valdezate (nº 217/99);
del Sr. José María Serantes Cobas (Asociación en defensa de Derechos Frente al Trazado de la Autovía Fene-Ferrol y Vía Rápida entre el Couto y la Gandara) (con 14 firmas) (nº 218/99);
del Sr. Jean Paul Gemieux (nº 219/99);
del Sr. Claude Lupette (nº 220/99);
del Sr. Michel Sapart (nº 221/99);
de la Sra. Dominique Oberthur (nº 222/99);
del Sr. del Sr. Guillaume Bennehard (nº 223/99);
del Sr. Jean Louis Servin (nº 224/99);
de la Sra. Petra Schormann (nº 225/99);

Lunes, 12 de abril de 1999

del Sr. Giuseppe Ciaccio (Comitato Cittadino Difesa del Litorale Menfitano) (con 81 firmas) (nº 226/99);

del Sr. Ferruccio Egori (nº 227/99);

del Sr. Antonio Nespeca (nº 228/99);

de la Sra. Marina Salvatore (nº 229/99).

10. Declaraciones escritas (artículo 48 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que, al no haber obtenido le número de firmas necesarias, la declaración escrita nº1/99 decae, en virtud de las disposiciones del apartado 5 del artículo 48 del Reglamento.

11. Prórroga de créditos

La Comisión de Presupuestos examinó la solicitud de prórroga de créditos de la Sección III — Comisión — parte A, presentada por la Comisión en virtud de las disposiciones del artículo 7 del Reglamento financiero (SEC(99)0178 — C4-0092/99).

La Comisión de Presupuestos autorizó dicha prórroga.

*
* *
*

La Comisión de Presupuestos examinó la mencionada solicitud de prórroga de créditos relativa a Sección I — Parlamento (C4-0105/99).

Artículo: 206

Nomenclatura: «Adquisición de bienes inmuebles»

Importe: 150 000 000 ecus

La Comisión de Presupuestos ha autorizado esta prórroga.

*
* *
*

La Comisión de Presupuestos examinó una vez más la propuesta de la Comisión relativa a un prórroga de 400 millones de euros, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento financiero (SEC(99)0122 — C4-0069/99).

La comisión tomó nota de los resultados de la intervención del Servicio Común de Relaciones Exteriores de la Comisión (SCR) en lo que respecta a la evaluación, seguimiento y auditoría de dicha acción, así como de las disposiciones establecidas en el nuevo memorando de acuerdo operativo recientemente firmado.

Además de observar que el año pasado fue necesaria la cooperación del Parlamento para alcanzar un acuerdo con el Consejo sobre las decisiones presupuestarias adoptadas al respecto en el marco del PRS 1/98 y el presupuesto 1999, la comisión aprobó por mayoría la propuesta de la Comisión relativa a dicha prórroga a reserva de las siguientes condiciones:

— la Comisión no puede renunciar a su responsabilidad jurídica para el transporte de productos traspasada la frontera rusa, al igual que para la distribución y utilización de la ayuda alimentaria en territorio ruso. Es preciso adherirse estrictamente al memorando de acuerdo operativo y a las estructuras de acompañamiento y control;

— antes de finales de marzo, la Comisión informará a la autoridad presupuestaria de las estimaciones relativas a los créditos adicionales necesarios que se sumarían a los 8 millones de euros inicialmente acordados para la Oficina de Asistencia Técnica, encargada de la evaluación y control de gastos de esta acción en territorio ruso;

— la Comisión, a través de su Servicio de Relaciones Exteriores, transmitirá al Consejo y a las comisiones competentes del Parlamento Europeo, el informe mensual sobre la realización de la citada operación, elaborado a partir del informe semanal del Grupo de trabajo Comisión/Federación rusa.

12. Curso dado a los dictámenes y resoluciones del Parlamento

Han sido distribuidas las comunicaciones de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes y resoluciones aprobados por el Parlamento en los períodos parciales de sesiones de noviembre II y de diciembre de 1998.

13. Orden de los trabajos

De conformidad con el orden del día, se procede al establecimiento del orden de los trabajos.

El Sr. Presidente comunica que se ha distribuido el proyecto definitivo de orden del día del presente período parcial de sesiones (PE 278.485/PDOJ), al que se han propuesto las siguientes modificaciones (artículo 96 del Reglamento):

lunes, 12 de abril, y martes, 13 de abril

— sin modificaciones

miércoles, 14 de abril

— el Sr. Presidente propone que se incluya el informe Böge, Roth-Behrendt (A4-0083/99 — punto 83) antes del informe Herman (A4-0158/99 — punto 74). Si este debate no pudiera concluirse antes del turno de preguntas, continuaría inmediatamente después del turno de preguntas, antes de la suspensión de la sesión.

El Parlamento da su conformidad a esta propuesta.

— el Grupo PSE solicita que se adelante el informe Myller (A4-0123/99), previsto en el orden del día del viernes (punto 106), y que se incluya en debate conjunto con los 7 informes de la Comisión de Asuntos Exteriores, sobre las solicitudes de adhesión (puntos 67 a 71 y 123).

Intervienen la Sra. Green, en nombre del Grupo PSE, para motivar la solicitud.

El Parlamento aprueba la solicitud.

Lunes, 12 de abril de 1999

jueves, 15 de abril

— el Grupo PPE solicita que se adelante en el orden del día el debate conjunto de los informes Crowley y Fayot (A4-0175/99 — puntos 97 y 130) y que se incluyan después del debate conjunto de los informes De Esteban Martín (A4-0119/99) y Newman (A4-0117/99) (puntos 92 y 93).

Interviene la Sra. Oomen-Ruijten quien, en nombre del Grupo PPE, se declara dispuesta a retirar esta solicitud si se garantiza que la votación pueda aplazarse al período parcial de sesiones de mayo (el Sr. Presidente le contesta que no ve inconveniente y constata que la solicitud queda con ello retirada).

viernes, 16 de abril

— sin modificaciones.

— (El plazo de presentación de enmiendas y de propuestas de resolución común sobre la situación de crisis en Venecia se prorroga hasta las 15.00 horas de mañana).

*
* *

Interviene el Sr. Ephremidis quien solicita que se organice un debate en presencia del Consejo y de la Comisión sobre la guerra en el Kosovo (el Sr. Presidente le contesta que este punto ya figura en el orden del día del miércoles).

El orden de los trabajos queda así establecido.

14. Tiempo de uso de la palabra

El tiempo de uso de la palabra para los debates inscritos en el orden del día de las sesiones del 12 al 16 de abril de 1999, se ha distribuido de conformidad con el artículo 106 del Reglamento (véase documento «Orden del día» PE 278.485/OJ).

15. Debate de actualidad (asuntos propuestos)

El Sr. Presidente propone que se incluyan en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves 15 de abril de 1999, los tres asuntos siguientes:

- Accidente en el túnel del Mont Blanc
- Situación en Indonesia y en Timor oriental
- Derechos humanos

16. Espacio de libertad, seguridad y justicia — Europol — Procedimientos penales — Lucha contra la pornografía infantil en Internet * — Estrategia de lucha contra la droga después de 1999 (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cinco informes elaborados en nombre de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores.

El Sr. Bontempi presenta su informe sobre el plan de acción del Consejo y de la Comisión sobre la mejor manera de aplicar las disposiciones del Tratado de Amsterdam relativas a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia (13844/98 — C4-0692/98 — 98/0923(CNS) (A4-0133/99).

La Sra. Nassauer presenta su informe sobre Europol: Fortalecimiento del control parlamentario y ampliación de las competencias (A4-0064/99).

El Sr. Wiebenga presenta su informe sobre los procedimientos penales en la Unión Europea (Corpus Juris) (A4-0091/99).

El Sr. Schmid presenta su informe sobre el proyecto de Acción común —adoptada por el Consejo en virtud del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea— relativa a la lucha contra la pornografía infantil en Internet (10850/5/98 — C4-0674/98 — 98/0917(CNS) (A4-0141/99).

La Sra. d'Ancona presenta su informe sobre el informe del Consejo, destinado al Consejo Europeo, que incluye los elementos clave de una estrategia de la Unión Europea en materia de droga después de 1999, sobre actividades en materia de droga y temas relacionados bajo la Presidencia del Reino Unido (7930/2/98 — C4-0409/98) (A4-0185/99).

Intervienen los diputados Voggenhuber, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Institucionales, sobre el informe A4-0133/99, Palacio Vallelersundi, suplente del Sr. Florio, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el informe A4-0133/99, Elliott, en nombre del Grupo PSE, Cederschiöld, en nombre del Grupo PPE, y Frischenschlager, en nombre del Grupo ELDR.

PRESIDENCIA DEL SR. HAARDER

Vicepresidente

Intervienen los diputados Andrews, en nombre del Grupo UPE, Ceyhun, en nombre del Grupo V, Pradier, en nombre del Grupo ARE, Seillier, en nombre del Grupo I-EDN, Hager, no inscrito, Palacio Vallelersundi, Nordmann, Lindholm, Van Dam, Lukas, Andersson, Pirker, Blak, Thors, Matikainen-Kallström y la Sra. Gradin, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: A4-0133 y 0141/99, punto 26. A4-0064 y 0091/99, punto 30.

17. Migración y asilo — Sistema Eurodac * — Acogida de los refugiados * — Redes ilegales * (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de cuatro informes elaborados en nombre de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores.

La Sra. Reding presenta su informe sobre el documento de estrategia sobre la política de migración y de asilo (9809/2/98 — C4-0051/99 — 99/0905(CNS)) (A4-0143/99).

Lunes, 12 de abril de 1999

PRESIDENCIA DEL SR. IMBENI

Vicepresidente

El Sr. Pirker presenta su informe sobre

- I. sobre el proyecto de acto del Consejo por el que se establece un Protocolo al Convenio relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo, y
- II. sobre el proyecto de protocolo al Convenio relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo establecido en virtud del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea (12298/98 — C4-0673/98 — 98/0916(CNS)) (A4-0138/99).

La Sra. Zimmermann presenta su informe

- I. sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a un programa de acción comunitaria para promover la integración de los refugiados (COM(98)0731 — C4-0049/99 — 98/0356(CNS)) y
- II. sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a una acción común adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por la que se establecen medidas concretas de ayuda para la acogida y repatriación voluntaria de refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo (COM(98)0733 — C4-0050/99 — 98/0357(CNS)) (A4-0115/99).

La Sra. Terrón i Cusí presenta su informe sobre el proyecto de acción común, adoptada por el Consejo con arreglo al artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la creación de un sistema de alerta rápida para la transmisión de información sobre inmigración ilegal y redes ilegales de inmigración (5001/99 — C4-0046/99 — 99/0909(CNS))(A4-0118/99).

Intervienen los diputados Zimmermann, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el informe A4-0138/99, d'Ancona, presidente de la Comisión de Libertades Públicas, quien habla en nombre del Grupo PSE, De Esteban Martín, en nombre del Grupo PPE, Wiebenga, en nombre del Grupo ELDR, Pailler, en nombre del Grupo GUE/NGL, Andrews, en nombre del Grupo UPE, Ceyhun, en nombre del Grupo V, Pradier, en nombre del Grupo ARE, Lindeperg, Nassauer, Thors, Sjöstedt, Voggenhuber y Van Lancker.

PRESIDENCIA DEL SR. DAVID W. MARTIN

Vicepresidente

Intervienen los diputados Hernández Mollar, Theonas, Ford, Palacio Vallelersundi, Papayannakis y la Sra. Gradin, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Punto 27, del Acta de 13.4.1999.

18. Conjunto de orientaciones y de proyectos de interés común ***II — Interoperabilidad de redes transeuropeas **II (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos recomendaciones para la segunda lectura elaboradas en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial.

La Sra. Read presenta las recomendaciones para la segunda lectura relativas a:

- la posición común nº 8/1999 aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un conjunto de orientaciones, entre las que figura la identificación de los proyectos de interés común, relativo a redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA) (13490/2/98 — C4-0017/99 — 97/0340(COD)) (A4-0131/99).
- posición común nº 9/1999 aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la decisión del Consejo por la que se adopta un conjunto de acciones y medidas al objeto de garantizar la interoperabilidad de las redes telemáticas transeuropeas destinadas al intercambio de datos entre administraciones (IDA), así como el acceso a las mismas (13491/2/98 — C4-0012/99 — 97/0341(SYN)) (A4-0130/99).

Intervienen la Sra. Gradin, miembro de la Comisión, suplente del Sr. Monti, comisario responsable para este asunto.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Punto 24, del Acta de 13.4.1999.

19. Determinación del deudor del IVA * (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate del informe del Sr. Harrison, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que respecta a la determinación del deudor del impuesto sobre el valor añadido (COM(98)0660 — C4-0705/98 — 98/0312(CNS)) (A4-0174/99).

Dado que el Sr. Monti, comisario responsable para este asunto, no ha llegado, se interrumpe la sesión.

(La sesión, suspendida a las 20.30, se reanuda a las 21.15 horas.)

PRESIDENCIA DE LA SRA. SCHLEICHER

Vicepresidenta

El Sr. Harrison presenta su informe.

Intervienen los diputados Secchi, en nombre del Grupo PPE, Gallagher, en nombre del Grupo UPE, y Rübige

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: martes, a las 12.00 horas.

Lunes, 12 de abril de 1999

20. Imposición de los productos energéticos * (debate)

El Sr. Cox presenta su segundo informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se reestructura el marco comunitario de imposición de los productos energéticos (COM(97)0030 — C4-0155/97 — 97/0111(CNS)) (A4-0171/99).

Ponente para opinión (Procedimiento Hughes): Sra. Estevan Bolea, INVE; Sr. Spencer, AMBI

Intervienen los diputados Estevan Bolea, ponente para opinión de la Comisión de Investigación, Spencer, ponente para opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Areitio Toledo, en nombre del Grupo PPE, Virrankoski, en nombre del Grupo ELDR, Breyer, en nombre del Grupo V, Blokland, en nombre del Grupo I-EDN, Rübige y el Sr. Monti, miembro de la Comisión, quien interviene también sobre el informe Harrison (A4-0174/99) y quien ruega que se le excuse por su retraso.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Punto 29, del Acta de 13.4.1999.

21. Calefacción de la cabina de los vehículos a motor ***I (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al examen del informe, elaborado por la Sra. Billingham, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 78/548/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la calefacción de la cabina de los vehículos a motor (COM(98)0526 — C4-0552/98 — 98/0277(COD) (A4-0170/99).

Intervienen los Sres. Rübige, en nombre del Grupo PPE, y Monti, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Punto 25, del Acta de 13.4.1999.

Julian PRIESTLEY,
Secretario General

22. Orden del día de la próxima sesión

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana martes 13 de abril de 1997, queda establecido como sigue:

de las 9.00 a las 10.45, de las 15.00 a las 19.00 y de las 21.00 a las 24.00 horas

- debate de actualidad (propuestas de resolución presentadas)
- debate conjunto de tres informes (Happart, Jové Peres y Fantuzzi) y de una pregunta oral sobre la agricultura *
- informe Ghilardotti sobre la información y consulta de los trabajadores **I
- debate conjunto de dos informes Chanterie y McMahon sobre el tiempo de trabajo **I
- debate conjunto de una recomendación para la segunda lectura Torres Couto y de un informe Galeote Quecedo sobre la política de cooperación comunitaria **II/*
- informe Oomen-Ruijten sobre las emisiones contaminantes **I
- informe Blokland sobre la incineración de residuos **I
- informe Lienemann sobre un instrumento financiero para el medio ambiente **I
- informe Valverde López sobre la gestión medioambiental **I
- informe Cabrol sobre las enfermedades relacionadas con la contaminación ***III
- informe Viceconte sobre las enfermedades poco comunes ***III

de las 10.45 a las 12.00 horas

- declaración del Sr. Prodi, Presidente propuesto de la Comisión

12 heures

- turno de votaciones
- debate de actualidad (lista de asuntos que se han de incluir)

(Se levanta la sesión a las 22.05 horas.)

Georgios ANASTASSOPOULOS,
Vicepresidente

Lunes, 12 de abril de 1999

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del lunes, 12 de abril de 1999

Han firmado:

d'Aboville, Adam, Aelvoet, Ahern, Aldo, Amadeo, Anastassopoulos, d'Ancona, Andersson, André-Léonard, Andrews, Añoveros Trias de Bes, Antony, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Augias, Azzolini, Baggioni, Baldi, Banotti, Bardong, Barón Crespo, Barros Moura, Barthet-Mayer, Barton, Bébéar, Bennasar Tous, Berger, Bertens, Berthu, Bianco, van Bladel, Blak, Bloch von Blottnitz, Blokland, Blot, Böge, Bösch, Bonde, Boniperti, Bontempi, Boogerd-Quaak, Bourlanges, Bowe, Breyer, Brinkhorst, Bru Purón, Buffetaut, Burenstam Linder, Burtone, Cabezón Alonso, Caligaris, Camisón Asensio, Campos, Campoy Zueco, Cardona, Carlsson, Carniti, Carrère d'Encausse, Carrozzo, Casini Carlo, Cassidy, Castagnède, Castagnetti, Castellina, Castricum, Caudron, Cederschiöld, Ceyhun, Chanterie, Chesa, Coates, Coelho, Cohn-Bendit, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Gerard, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Colom i Naval, Corbett, Cornelissen, Correia, Costa Neves, Cot, Cox, Crampton, Crowley, Cunha, Cunningham, Cushnahan, van Dam, Damião, Danesin, Dankert, Daskalaki, De Clercq, Decourrière, De Esteban Martin, De Giovanni, Delcroix, Dell'Alba, De Melo, Denys, Desama, Dillen, Dimitrakopoulos, Donnay, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Dupuis, Eisma, Elchlepp, Elles, Elliott, Ephremidis, Escolá Hernando, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fantuzzi, Farassino, Fassa, Fayot, Ferber, Féret, Fernández-Albor, Fernández Martín, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Ford, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Frischenschlager, Frutos Gama, Funk, Gahrton, Galeote Quecedo, Gallagher, Garosci, Garot, Garriga Polledo, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Giansily, Gil-Robles Gil-Delgado, Girão Pereira, Glase, Goedbloed, Goepel, Goerens, Görlach, Gollnisch, González Triviño, Graefe zu Baringdorf, Graenitz, Graziani, Green, Gröner, Grosch, Grosseôte, Günther, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, Haarder, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hager, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hawlicek, Heinisch, Hendrick, Herman, Hernandez Mollar, Herzog, Holm, Hoppenstedt, Hory, Howitt, Hudghton, Hughes, Hulthén, Ilaskivi, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Janssen van Raay, Jensen Kirsten M., Jensen Lis, Jöns, Jové Peres, Kaklamani, Karoutchi, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijns-Sierens, Killilea, Kindermann, Kinnock, Kjer Hansen, Klab, Kofoed, Kokkola, Konrad, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kristoffersen, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lagendijk, Laignel, Lalumière, Lambraki, Lambrias, Lang, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, Larive, de Lassus Saint Geniès, Lataillade, Le Chevallier, Le Gallou, Lhideux, Lehne, Lenz, Leopardi, Le Pen, Leperre-Verrier, Liese, Lindeperg, Lindholm, Lindqvist, Linkohr, Linser, Löow, Lukas, Lulling, McCarthy, McGowan, McKenna, McMahon, Maes, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Erika, Marinucci, Martens, Martin David W., Martinez, Mayer, Medina Ortega, Megahy, Mégret, Méndez de Vigo, Mendiluce Pereiro, Menrad, Mezzaroma, Miller, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Mombaur, Moniz, Moreau, Morgan, Morris, Mottola, Mouskouri, Müller, Murphy, Musumeci, Mutin, Myller, Napoletano, Nassauer, Newman, Nicholson, Nordmann, Novo, Oddy, Olsson, Oomen-Ruijten, Orlando, Otila, Paasilinna, Pack, Paillet, Palacio Vallelersundi, Palm, Papayannakis, Parigi, Pasty, Perry, Peter, Pettinari, Piecyk, Pimenta, Pinel, Pirker, des Places, Poettering, Poggiolini, Poisson, Pomés Ruiz, Pompidou, Porto, Posada González, Posselt, Pradier, Pronk, Provan, Puerta, Querbes, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Raschhofer, Rauti, Read, Reding, Redondo Jiménez, Rehder, Ribeiro, Riis-Jørgensen, Rinsche, Ripa di Meana, Rosado Fernandes, de Rose, Roth-Behrendt, Rothe, Rovsing, Rübig, Ruffolo, Ryyänen, Sainjon, Saint-Pierre, Sakellariou, Salafranca Sánchez-Neyra, Sandberg-Fries, Sandbæk, Santini, Sanz Fernández, Schäfer, Schaffner, Schiedermeier, Schlechter, Schleicher, Schlüter, Schmid, Schmidbauer, Schnellhardt, Schröder, Schroedter, Schwaiger, Seal, Secchi, Seillier, Sichrovsky, Simpson, Sisó Cruellas, Sjöstedt, Smith, Soltwedel-Schäfer, Sonneveld, Souchet, Spaak, Spencer, Stenmarck, Stockmann, Striby, Sturdy, Svensson, Tajani, Tamino, Tappin, Tatarella, Taubira-Delannon, Telkämper, Terrón i Cusí, Teverson, Theato, Theonas, Theorin, Thyssen, Tindemans, Titley, Torres Couto, Torres Marques, Trakatellis, Truscott, Väyrynen, Valdivielso de Cué, Vallvé, Valverde López, Van Lancker, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Vecchi, van Velzen W.G., van Velzen Wim, Verde i Aldea, Verwaerde, Viola, Virgin, Virrankoski, Voggenhuber, Walter, Weber, Wemheuer, White, Wibe, Wiebenga, Wieland, Wijzenbeek, Willockx, Wilson, Wolf, Wurtz, Wynn, Zimmermann

Martes, 13 de abril de 1999

ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES, 13 DE ABRIL DE 1999

(1999/C 219/02)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. ANASTASSOPOULOS

*Vicepresidente**(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)***1. Aprobación del acta de la sesión anterior**

El Sr. Tannert y la Sra. Matikainen-Kallström han comunicado que estuvieron presentes la víspera pero que sus nombres no figuran en la lista de asistencia.

Interviene el Sr. Balfé para señalar que estuvo presente la víspera, pero que su nombre no figura en la lista de asistencia.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

*
* * *

Intervienen los diputados:

— Hardstaff quien, con referencia al debate conjunto sobre los precios agrícolas 1999 que comenzará en breves instantes, señala que las enmiendas a dos informes inscritos en el marco de este debate (Jové Peres — A4-0164/99 y Happart — A4-0168/99) no están aún disponibles en inglés. (El Sr. Presidente señala que se trata de un problema técnico al que se le dará solución lo más rápidamente posible);

— Valdivielso de Cué sobre el problema de las comunicaciones entre la ciudad de Estrasburgo y los aeropuertos cercanos. (El Sr. Presidente comunica que se harán las gestiones oportunas con las autoridades francesas);

— Corrie quien señala que el vuelo que debía de haber tomado ayer por la mañana y que debiera haberle llevado a Estrasburgo, fue anulado en el último momento; señala que incidentes de este tipo hacen cada vez más difícil la participación de los diputados británicos en las sesiones al Parlamento en Estrasburgo;

— Theonas quien comunica que ayer por la tarde un misil de la OTAN alcanzó un tren en Yugoslavia, causando numerosas víctimas entre las cuales podrían encontrarse periodistas griegos. (El Sr. Presidente recuerda el orden del día de mañana prevé un debate sobre el Kosovo con la participación del Consejo y de la Comisión, y que los diputados podrán manifestar sus opiniones en él);

— Duhamel quien, volviendo a la intervención del Sr. Corrie, señala que las conexiones aéreas de Air France se ven perturbadas en estos momentos por los vuelos militares con destino a los Balcanes.

2. Presentación de documentos

El Sr. Presidente ha recibido de diputados las siguientes propuestas de resolución (artículo 45 del Reglamento):

— Gasòliba i Böhm, Ferrer, Vallvé sobre el voluntariado en la Unión Europea (B4-0318/99)

remitida
fondo: CULT
opinión: JURI

— Muscardini sobre las avalanchas (B4-0319/99)

remitida
fondo: REGI
opinión: CULT, TRAN

— Muscardini la infibulación (B4-0320/99)

remitida
fondo: MUJE
opinión: LIBE

— Fernández-Albor sobre los centros de negocios de la Unión Europea en Latinoamérica (B4-0322/99)

remitida
fondo: RELA
opinión: DESA

— Muscardini, Angelilli, Pasty sobre la violencia contra las mujeres (B4-0323/99)

remitida
fondo: MUJE

— Miranda sobre la recogida de granulados en la región autónoma de Madeira y en otras regiones insulares (B4-0324/99)

remitida
fondo: AMBI

— Muscardini, Fini, Parigi sobre la restitución de sus bienes a los exiliados de Dalmacia (B4-0351/99)

remitida
fondo: EXTE

— Ferrer, en nombre del Grupo PPE, sobre el trabajo de los niños (B4-0352/99)

remitida
fondo: EMPL
opinión: DESA

Martes, 13 de abril de 1999

3. Debate de actualidad (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

El Sr. Presidente comunica que los diputados (o grupos políticos) que se citan a continuación han solicitado, de conformidad con el apartado 1 del artículo 47 del Reglamento, que se organice tal debate para las propuestas de resolución siguientes:

- Ferrer, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Rwanda (B4-0373/99);
- Bertens, en nombre del Grupo ELDR, Bourlanges y otros, en nombre del Grupo PPE sobre la necesidad de un juicio internacional de los Jemeres Rojos (B4-0374/99);
- Bertens, en nombre del Grupo ELDR, sobre Birmania (B4-0375/99);
- Eisma, Frischenschlager y Plooij-van Gorsel, en nombre del Grupo ELDR, sobre la financiación de las centrales nucleares Khmel'nitsky 2 y Rovno 4 en Ucrania (B4-0376/99);
- Pasty, en nombre del Grupo UPE, sobre el accidente en el túnel del Mont Blanc (B4-0380/99);
- Wijzenbeek y Fassa, en nombre del Grupo ELDR, sobre el accidente en el túnel del Mont Blanc (B4-0381/99);
- Fassa y André-Léonard, en nombre del Grupo ELDR, sobre el Níger (B4-0382/99);
- Bertens, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en Indonesia y en Timor Oriental (B4-0383/99);
- Maij-Weggen y Habsburg-Lothringen, en nombre del Grupo PPE, sobre Birmania (B4-0384/99);
- Pasty y Van Bladel, en nombre del Grupo UPE, sobre Birmania (B4-0389/99);
- Pasty y Van Bladel, en nombre del Grupo UPE, sobre el juicio de los Jemeres Rojos (Camboya) (B4-0390/99);
- Banotti, Cushnahan, Gillis y McCartin, en nombre del Grupo PPE, sobre el asesinato de Rosemary Nelson (B4-0391/99);
- Aldo, Andrews, Van Bladel y Pasty, en nombre del Grupo UPE, sobre el litigio del plátano en el marco de la OMC (B4-0392/99);
- Pasty, Andrews y Aldo, en nombre del Grupo UPE, sobre la situación en el Níger (B4-0394/99);
- Lenz, Maij-Weggen, Habsburg-Lothringen, Posselt y Cunha, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Indonesia/Timor Oriental (B4-0395/99);
- Florio, Danesin, Parodi, Podestà, Santini, Malerba, Garosci, Grossetête, Fontaine, Lehieux, Soulier, Bourlanges, Decourrière, Bernard-Reymond, Posselt, Oomen-Ruijten y Poggiolini, en nombre del Grupo PPE, sobre la tragedia en el túnel del Mont Blanc (B4-0396/99);
- Barros Moura y Marinho, en nombre del Grupo PSE, sobre las nuevas masacres en Timor Oriental (B4-0397/99);
- Malone, en nombre del Grupo PSE, sobre el asesinato de Rosemary Nelson (B4-0398/99);
- Colajanni, en nombre del Grupo PSE, sobre Birmania (B4-0399/99);
- Harrison, en nombre del Grupo PSE, sobre Camboya (B4-0400/99);
- Simpson, Cot y Bontempi, en nombre del Grupo PSE, sobre el desastre en el túnel del Mont Blanc (B4-0401/99);
- Pailler y Sierra González, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre el respeto de los derechos humanos en Túnez y el caso del Sr. Ksila (B4-0403/99);
- Wurtz, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre los derechos humanos en Djibouti y las condiciones de detención de los presos políticos (B4-0404/99);
- Miranda, Ribeiro, Novo, Maset Campos, González Álvarez, Ainardi, Svensson, Vinci, Ephremidis, Alavanos y Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la agravación de la situación en Timor Oriental (B4-0405/99);
- Moreau, Puerta, Vinci, Jové Peres, Gutiérrez Díaz, Sornosa Martínez, Novo, Theonas, Alavanos y Ripa di Meana, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la catástrofe del Mont Blanc (B4-0406/99);
- Vinci, Eriksson, Seppänen y Ripa di Meana, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la necesidad de juzgar a los Jemeres Rojos responsables del genocidio en Camboya (B4-0407/99);
- Pasty, Rosado Fernandes, Van Bladel, Cardona, Janssen van Raay y Girão Pereira, en nombre del Grupo UPE, sobre Timor Oriental (B4-0408/99);
- Hory y Castagnède, en nombre del Grupo ARE, sobre la situación en el Níger (B4-0409/99);
- Dupuis, Dell'Alba, Leperre-Verrier y Scarbonchi, en nombre del Grupo ARE, sobre Birmania (B4-0410/99);
- Dupuis, Dell'Alba y Hory, en nombre del Grupo ARE, sobre la necesidad de crear un cuerpo militar y civil europeo de mantenimiento y restablecimiento de la paz (B4-0411/99);
- Dupuis, Dell'Alba y Hory, en nombre del Grupo ARE, sobre China y la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (B4-0412/99);
- Dupuis y Maes, en nombre del Grupo ARE, sobre la situación en Timor Oriental (B4-0413/99);
- Leperre-Verrier y Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE, sobre el incendio en el túnel del Mont Blanc (B4-0414/99);
- Hautala, Telkämper y McKenna, en nombre del Grupo V, sobre Indonesia y Timor Oriental (B4-0415/99);
- Telkämper y McKenna, en nombre del Grupo V, sobre Birmania (B4-0416/99);
- Cohn-Bendit, Lannoye, Lagendijk y Tamino, en nombre del Grupo V, sobre el desastre en el túnel del Mont Blanc (B4-0417/99);

Martes, 13 de abril de 1999

— Aglietta, en nombre del Grupo V, sobre la posición de la Unión Europea relativa a la República Popular de China en la 55ª Comisión de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (B4-0418/99);

— Kreissl-Dörfler, Telkämper y Kerr, en nombre del Grupo V, sobre la violación de los derechos humanos del pueblo Mapuche en Chile (B4-0419/99);

— Aelvoet y Telkämper, en nombre del Grupo V, sobre la situación en el Níger (B4-0420/99);

— McKenna, Ahern y Ullmann, en nombre del Grupo V, sobre el asesinato de la defensora de los derechos humanos Rosemary Nelson (B4-0421/99);

— Telkämper y McKenna, en nombre del Grupo V, sobre Camboya (B4-0422/99).

El Sr. Presidente anuncia que, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento, la Presidencia comunicará al Parlamento, antes de que se suspenda la sesión de la mañana, la lista de los asuntos que deben incluirse en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, 15 de abril de 1999.

4. Orden del día

El Sr. Presidente comunica que:

— una décima parte de los diputados que integran el Parlamento se han opuesto por escrito a la aplicación del artículo 52 del Reglamento al informe del Sr. d'Aboville, en nombre de la Comisión de Pesca, sobre el acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de las Seychelles relativo a la pesca frente a la costa de las Seychelles para el período comprendido entre el 18 de enero de 1999 y el 17 de enero de 2002 (A4-0181/99). De conformidad con la solicitud de la comisión competente, este informe se inscribe, según el procedimiento sin debate, en el turno de votaciones del jueves. El plazo de presentación de enmiendas queda fijado para el miércoles a las 10.00 horas;

— ayer por la tarde, la Comisión de Asuntos Jurídicos no aprobó el informe Crowley sobre dos propuestas de directiva relativas a determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, y por consiguiente, este punto, cuyo debate estaba previsto para la sesión del jueves (punto 97 del orden del día), queda retirado del orden del día.

Interviene el Sr. Fayot quien pide confirmación de que su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, (A4-0175/99) (punto 130) sobre servicios financieros: establecimiento de un marco de actuación, inscrito en el debate conjunto con el mencionado informe Crowley, se mantendrá en el orden del día (el Sr. Presidente le confirma que así es).

5. Precios agrícolas — OCM en el sector de las frutas y hortalizas * — Promoción de los productos agrícolas en los países terceros * — Importaciones de ajos (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de tres informes y una pregunta oral presentados en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Sr. Happart presenta su informe sobre las propuestas de 16 reglamentos del Consejo relativos a la fijación de los precios de los productos agrícolas (1999-2000) (COM(99)0038 — C4-0077/99 a C4-0091/99 y C4-0093/99 — 99/0025(CNS) a 99/0039(CNS) y 99/0801(CNS)) (A4-0168/99).

El Sr. Jové Peres presenta su informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica y rectifica el Reglamento (CE) nº 2200/96 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (A4-0164/99).

El Sr. Fantuzzi presenta su informe sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en los países terceros (COM(98)0683 — C4-0158/99 — 98/0330(CNS)) (A4-0173/99).

Ponente para opinión (procedimiento «Hughes»): Sra. Miranda de Lage (RELA)

Interviene la Sra. Miranda de Lage, ponente para opinión de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, sobre el informe A4-0173/99.

El Sr. Colino Salamanca desarrolla la pregunta oral que presentó a la Comisión sobre las importaciones de ajos procedentes de terceros países (B4-0159/99).

Interviene el Sr. Fischler, miembro de la Comisión, los diputados Rehder, en nombre del Grupo PSE, Cunha, en nombre del Grupo PPE, Olsson, en nombre del Grupo ELDR, Querbes, en nombre del Grupo GUE/NGL, Rosado Fernandes, en nombre del Grupo UPE, Graefe zu Baringdorf, en nombre del Grupo V, Barthet-Mayer, en nombre del Grupo ARE, des Places, en nombre del Grupo I-EDN, Martínez, no inscrito, Iversen, Arias Cañete, Novo, Poisson, Nicholson, Raschhofer, Hardstaff, quien recuerda de nuevo que las enmiendas no están todavía disponibles en inglés, y Funk.

Llegada la hora de la declaración del Presidente propuesto de la Comisión, se interrumpe el debate en este punto. Se continuará a las 15.00 horas (punto 32).

PRESIDENCIA DEL SR. GIL-ROBLES GIL-DELGADO

Presidente

6. Declaración del Sr. Prodi

El Sr. Prodi, Presidente propuesto de la Comisión, hace una declaración, de conformidad con el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento.

Intervienen la Sra. Green, en nombre del Grupo, Martens, en nombre del Grupo PPE, Cox, en nombre del Grupo ELDR, Pasty, en nombre del Grupo UPE, Puerta, en nombre del Grupo GUE/NGL, Aelvoet, en nombre del Grupo V, Lalumière, en nombre del Grupo ARE, Bonde, en nombre del Grupo I-EDN, Muscardini, no inscrita, Fabre-Aubrespy, Le Pen, Green por alusiones personales relacionadas con la intervención del Sr. Cox, y Martens sobre la intervención de la Sra. Green.

El Sr. Presidente indica que el Sr. Prodi responderá a las intervenciones en el futuro debate de investidura.

Martes, 13 de abril de 1999

PRESIDENCIA DEL SR. DAVID W. MARTIN

Vicepresidente

Interviene el Sr. Provan para señalar que el timbre que anuncia el turno de votaciones no han funcionado en el edificio Salvador de Madariaga (el Sr. Presidente le responde que lo verificarán).

TURNOS DE VOTACIONES

PARA LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES NOMINALES, VÉASE ANEXO AL ACTA

7. Cumplimiento de las medidas adoptadas por el CICA * (artículo 52 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que, ante la falta de oposición por escrito de una décima parte de los miembros que integran el Parlamento, procedentes de tres grupos políticos como mínimo, la resolución contenida en el informe Souchet, en nombre de la Comisión de Pesca, sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se establecen determinadas medidas de control para garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas por el CICA (COM(98)0620 — C4-0650/98 — 98/0305 (CNS)) (A4-0176/99) se considera, por tanto, aprobada, de conformidad con el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento (*parte II, punto 1*).

8. Protección de los juveniles de organismos marinos * (artículo 52 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que, ante la falta de oposición por escrito de una décima parte de los miembros que integran el Parlamento, procedentes de tres grupos políticos como mínimo, la resolución contenida en el informe Teverson, en nombre de la Comisión de Pesca, sobre la propuesta de reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica por segunda vez el Reglamento (CE) n° 850/98, de 30 de marzo de 1998, para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos (COM(98)0788 — C4-0039/99 — 98/0359(CNS)) (A4-0177/99) se considera, por tanto, aprobada, de conformidad con el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento (*parte II, punto 2*).

9. Suspensión del acuerdo de pesca CE/Guinea-Bisau * (artículo 52 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que, ante la falta de oposición por escrito de una décima parte de los miembros que integran el Parlamento, procedentes de tres grupos políticos como mínimo, la resolución contenida en el informe Girão Pereira, en nombre de la Comisión de Pesca, sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se suspende el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guinea-Bissau y la Comunidad Económica Europea relativo a la pesca en alta mar frente a la costa de Guinea-Bissau (COM(98)0777 — C4-0102/99 — 98/0355(CNS)) (A4-0178/99) se considera, por tanto, aprobada, de conformidad con el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento (*parte II, punto 3*).

10. Control de las exportaciones de productos de doble uso (artículo 52 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que, ante la falta de oposición por escrito de una décima parte de los miembros que integran el Parlamento, procedentes de tres grupos políticos como mínimo, la resolución contenida en el informe Langen, en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 3381/94, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones de productos de doble uso (COM(98)0258 — C4-0443/98)) (A4-0145/99) se considera, por tanto, aprobada, de conformidad con el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento (*parte II, punto 4*).

11. Organización del trabajo (artículo 52 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que, ante la falta de oposición por escrito de una décima parte de los miembros que integran el Parlamento, procedentes de tres grupos políticos como mínimo, la resolución contenida en el informe Ribeiro, en nombre de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Modernizar la organización del trabajo. Un planteamiento positivo del cambio» (COM(1998)0592 — C4-0029/99) (A4-0182/99) se considera, por tanto, aprobada, de conformidad con el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento (*parte II, punto 5*).

12. Fondo de cohesión (artículo 52 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica que, ante la falta de oposición por escrito de una décima parte de los miembros que integran el Parlamento, procedentes de tres grupos políticos como mínimo, la resolución contenida en el informe Escolá Hernando, en nombre de la Comisión de Política Regional, sobre el Informe Anual de la Comisión relativo al Fondo de Cohesión 1997 (COM(98)0543 — C4-0030/99) (A4-0150/99) se considera, por tanto, aprobada, de conformidad con el apartado 5 del artículo 52 del Reglamento (*parte II, punto 6*).

13. Enfermedades animales *I (procedimiento sin informe) (votación)**

Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 92/117/CEE relativa a las medidas de protección contra determinadas zoonosis y determinados agentes productores de zoonosis en animales y productos de origen animal, fin de evitar el brote de infecciones e intoxicaciones procedentes de los alimentos (COM(99)0004 — C4-0068/99 — 99/0003(COD))

(*Mayoría simple requerida*)

remitida
fondo: AGRI
opinión: AMBI

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(99)0004 — C4-0068/99 — 99/0003(COD)

Por VN (ELDR), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 7*).

Martes, 13 de abril de 1999

14. Homologación de componentes especiales para la alimentación de motores de GNC *** (procedimiento sin informe) (votación)

Recomendación de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la postura de la Comunidad Europea sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas relativo a la homologación de componentes especiales para la alimentación de motores de automoción de gas natural comprimido (GNC), así como de los vehículos equipados con dichos componentes especiales de un tipo homologado en lo que respecta a la instalación de los mismos (12833/98 — COM(98)0565 — C4-0097/99 — 98/0297(AVC)) (A4-0125/99) (ponente: Sr. Kittelmann).

(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE DECISIÓN (procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento aprueba la decisión y emite con ello dictamen conforme (*parte II, punto 8*).

15. Homologación de vehículos cisterna *** (procedimiento sin debate) (votación)

Recomendación de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la postura de la Comunidad Europea sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas relativo a las prescripciones uniformes de homologación de los vehículos cisterna de las categorías N y O en lo que se refiere a la estabilidad frente al vuelco (12832/98 — COM(98)0564 — C4-0098/99 — 98/0292(AVC)) (A4-0126/99) (ponente: Sr. Kittelmann).

(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE DECISIÓN (procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento aprueba la decisión y emite con ello dictamen conforme (*parte II, punto 9*).

16. Protección de los trabajadores contra los agentes cancerígenos y mutágenos **II (procedimiento sin debate) (votación)

Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales sobre la posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva (.../...) del Consejo por la que se modifica por segunda vez la Directiva 90/394/CEE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos durante el trabajo y por la que se amplía su ámbito de aplicación a los mutágenos (13835/1/98 — C4-0002/99 — 98/0093(SYN)) (A4-0152/99) (ponente: Sra. Damião).

(Mayoría simple requerida)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 13835/1/98 — C4-0002/99 — 98/0093(SYN):

Enmiendas aprobadas: 1 a 3 en bloque

La posición común es así modificada (*parte II, punto 10*).

17. Acuerdo CE/Canadá * (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se aprueba el Acuerdo de modificación del Acuerdo de cooperación científica y tecnológica entre la Comunidad Europea y Canadá (COM(98)0664 — C4-0703/98 — 98/0316(CNS)) (A4-0134/99) (ponente: Sr. Weber).

(Mayoría simple requerida)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 11*).

18. Acceso de los bienes y servicios transfronterizos de la UE a Japón * (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la propuesta modificada de reglamento (CE) del Consejo relativo a la ejecución por la Comisión de un programa de medidas y acciones específicas para mejorar el acceso de los bienes y de los servicios transfronterizos de la UE a Japón (COM(98)0722 — C4-0062/99 — 95/0116(CNS)) (A4-0142/99) (ponente: Sra. Plooij-Van Gorsel).

(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA MODIFICADA DE REGLAMENTO COM(98)0722 — C4-0062/99 — 95/0116(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1 a 7 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 12*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 12*).

19. Convenio de Basilea * (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad, de la modificación del Anexo I y a la adopción de los nuevos Anexos VIII y IX al Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea), según lo fijado en la Decisión IV/9 de la Conferencia de las Partes (COM(1998)0634 — C4-0680/98 — 98/0307(CNS)) (A4-0127/99) (ponente: Sra. Flemming).

(Mayoría simple requerida)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 13*).

Martes, 13 de abril de 1999

20. Mercados de contratación pública (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial sobre el III informe de la Comisión sobre las negociaciones relativas al acceso a los mercados de contratación pública de terceros países en los ámbitos contemplados por la Directiva 93/38/CEE (Directiva de servicios públicos) (COM(98)0203 — C4-0457/98) (A4-0144/99) (ponente: Sr. Langen).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el apart. 9 por VN (237 a favor, 222 en contra, 16 abstenciones) y el apart. 10 por VN (250 a favor, 217 en contra, 15 abstenciones)

Votaciones por separado: apart. 9, 10 (ELDR)

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 14*).

21. Fomento del espíritu empresarial (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo «Fomento del espíritu empresarial en Europa: prioridades para el futuro» (COM(98)0222 — C4-0557/98) (A4-0172/99) (ponente: Sra. Kestelijn-Sierens).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 15*).

22. Control de las contaminaciones bacteriológicas (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre el fundamento jurídico de la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los laboratorios de referencia para el control de las contaminaciones bacteriológicas y virales de los moluscos bivalvos (9594/97 — C4-0014/99 — 97/0182(COD)) (A4-0147/99) (ponente: Sr. Kenneth D. Collins).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 16*).

23. Control de biotoxinas marinas * (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Pesca sobre el fundamento jurídico de la propuesta y la propuesta modificada de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión 93/383/CEE del Consejo de 14 de junio de 1993, relativa a los laboratorios de referencia para el control de biotoxinas marinas (10339/96 — C4-0013/99 — 96/0234(COD)) (A4-0179/99) (ponente: Sra. Fraga Estévez).
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 17*).

24. Interoperabilidad de redes transeuropeas **II — Conjunto de orientaciones y de proyectos de interés común ***II (votación)

Recomendaciones para la segunda lectura Read A4-0131 y 0130/99
(Mayoría cualificada requerida)

a) A4-0131/99

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 13491/2/98 — C4-0012/99 — 97/0341(SYN):

Enmiendas aprobadas: 1 y 2 en bloque

La posición común es así modificada (*parte II, punto 18 a*)).

b) A4-0130/99

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 13490/2/98 — C4-0017/99 — 97/0340(COD):

Enmiendas aprobadas: 1

La posición común es así modificada (*parte II, punto 18 b*)).

25. Calefacción de la cabina de los vehículos a motor ***I (votación)

Informe Billingham — A4-0170/99
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(98)0526 — C4-0552/98 — 98/0277(COD):

Enmiendas aprobadas: 1 a 9 en bloque; 12; 11

Enmienda que decae: 10

Intervenciones:

— antes de la votación, la Sra. Billingham, ponente, intervino sobre la enm. 12.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 19*)).

Martes, 13 de abril de 1999

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 19*).

26. Espacio de libertad, seguridad y justicia — Lucha contra la pornografía infantil en Internet * (votación)

Informes Bontempi — A4-0133/99 y Schmid — A4-0141/99

(*Mayoría simple requerida*)

a) A4-0133/99

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 3 por VN (251 a favor, 241 en contra, 8 abstenciones); 2; 6; 1; 8; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 9

Enmienda rechazada: 4

Enmienda que decae: 7

Enmienda retirada: 5

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el cons. K por VN (I-EDN)

Votaciones por separado: sección I, apart. 5 (apart. 5) (UPE); sección II, apart. 6 (apart. 14) (UPE); sección III, subsección I, apart. 1 (apart. 15), sección III, subsección II, apart. 1 (apart. 24); sección III, subsección II, apart. 3 y 4 (en bloque) (apart. 26 y 27) (V) ⁽¹⁾

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 20 a*)).

b) A4-0141/99

PROYECTO DE ACCIÓN COMÚN 10850/5/98 — C4-0674/98 — 98/0917(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1 y 2 en bloque; 22; 4 a 6 en bloque; 7 por VN (PPE); 8; 9 a 11 en bloque; 24; 13; 14 a 21 en bloque

Enmiendas que decaen: 3; 23; 12

Votaciones por separado: art. 2, apart. 4, del texto original (PSE) (rechazado)

El Parlamento aprueba el proyecto del Consejo así modificado (*parte II, punto 20 b*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 20 b*)).

27. Migración y asilo — Sistema Eurodac * — Acogida de los refugiados * — Redes ilegales * (votación)

Informes Reding — A4-0143/99, Pirker — A4-0138/99, Zimmermann — A4-0115/99 y Terrón i Cusí — A4-0118/99

(*Mayoría simple requerida*)

a) A4-0143/99

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 1; 14/rev.; 2; 9 (primera parte); 16/rev.; 12 por VN (GUE/NGL); 17/rev.; 13 modificada oralmente

Enmiendas rechazadas: 7; 8; 5 por VE (205 a favor, 297 en contra, 15 abstenciones); 9 (segunda parte); 10 por VN (GUE/NGL); 11; 4; 15/rev. por VN (GUE/NGL); 6 por VE (238 a favor, 251 en contra, 10 abstenciones)

Enmienda retirada: enm. 3

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, la segunda parte del cons. H por VE (276 a favor, 194 en contra, 12 abstenciones), el apart. 5 (primera parte) por VE (284 a favor, 213 en contra, 8 abstenciones), la primera parte del apart. 11 por VN (V), el apart. 14 (segunda parte) por VE (304 a favor, 205 en contra, 3 abstenciones), el apart. 15 por VN (V), el apart. 16 (primera, segunda y tercera parte) por VN (V), el apart. 23 por VE (325 a favor, 163 en contra, 17 abstenciones), el apart. 25 (segunda parte) por VE (391 a favor, 119 en contra, 9 abstenciones) y el apart. 29 (segunda parte) por VE (293 a favor, 201 en contra, 13 abstenciones).

La segunda parte del apart. 11 ha sido rechazada por VN (V).

Intervenciones:

— La Sra. Reding, ponente, propuso una enmienda oral a la enmienda 17 para sustituir el término «derecho a la» por la expresión «cuestiones relacionadas con la».

El Sr. Presidente constató que no había oposición a la toma en consideración de esta enmienda oral.

Votaciones por separado: cons. I (PPE); apart. 1 a 3 en bloque (V); apart. 5 (PSE); apart. 8 (V); apart. 23, 24, 27 (PPE); apart. 28, 29 (UPE)

Votaciones por partes:

cons. H (PPE)

primera parte: hasta «siguen aumentando»
segunda parte: resto

apart. 5 (V)

primera parte: texto sin los términos «a la que vayan directamente unidas medidas correspondientes de acompañamiento»
segunda parte: estos términos

enm. 9 (PSE)

primera parte: hasta «diciembre de 1990»
segunda parte: resto

⁽¹⁾ Los números de apartados entre paréntesis corresponden a los del texto publicado en la parte II.

Martes, 13 de abril de 1999

apart. 11 (PPE)

primera parte: texto sin los términos «recuerda que... en dicha convención»

segunda parte: estos términos

apart. 14 (PPE)

primera parte: primera frase

segunda parte: resto

apart. 16 (PPE)

primera parte: texto sin los términos «rechaza todo intento... cada gobierno» y los términos «sin embargo»

segunda parte: los términos «rechaza todo intento... cada gobierno»

tercera parte: los términos «sin embargo»

apart. 17 (V)

primera parte: texto sin los términos «de los refugiados y»

segunda parte: estos términos

apart. 25 (UPE)

primera parte: hasta «residentes legales»

segunda parte: resto

apart. 29 (PPE)

primera parte: hasta «acuerdos internacionales»

segunda parte: resto

Por VN (PPE, I-EDN, V), el Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 21 a*)).

b) A4-0138/99

I. PROPUESTA DE ACTO DEL CONSEJO 12298/98 — C4-0673/98— 98/0916(CNS):

Por VN (PPE), el Parlamento rechaza la propuesta del Consejo.

II. PROYECTO DE PROTOCOLO 12298/98 — C4-0673/98 — 98/0916(CNS):

Por VN (PPE), el Parlamento rechaza el proyecto de protocolo.

El asunto queda devuelto por tanto a comisión (*parte II, punto 21 b*)).

c) A4-0115/99

Enmiendas no sometidas a votación (artículo 125, apart. 1, e)): 13, 21, 23, 25 y 26

I. PROPUESTA DE DECISIÓN COM(98)0731 — C4-0049/99 — 98/0356(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1 a 4 en bloque; 32; 6; 34 por VE (295 a favor, 215 en contra, 1 abstención); 7 por VE (242 a favor, 239 en contra, 20 abstenciones); 36 por VE (287 a favor, 208 en contra, 0 abstenciones); 8 a 11 en bloque

Enmiendas rechazadas: 35 por VE (254 a favor, 257 en contra, 2 abstenciones)

Enmienda que decae: 5

Votación por separado: enm. 7 (PSE)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 21 c*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Por VN (I-EDN), el Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 21 c*)).

II. PROPUESTA DE DECISIÓN COM(98)0733 — C4-0050/99 — 98/0357(CNS):

Enmiendas aprobadas: 12 y 14 a 17 en bloque; 33; 19; 20 por VE (280 a favor, 219 en contra, 6 abstenciones); 22, 24 y 27 a 31 en bloque

Enmienda que decae: 18

Votaciones por separado: enm. 20 (PPE)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 21 c*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Por VN (I-EDN), el Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 21 c*)).

d) A4-0118/99

PROYECTO DE ACCIÓN COMÚN 5001/99 — C4-0046/99 — 99/0909(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1 a 5 en bloque

El Parlamento aprueba el proyecto del Consejo así modificado (*parte II, punto 21 d*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 21 d*)).

28. Determinación del deudor del IVA * (votación)

Informe Harrison — A4-0174/99
(*Mayoría simple requerida*)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(98)0660 — C4-0705/98 — 98/0312(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1 a 5 en bloque; 8; 6; 9; 7

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 22*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 22*)).

Martes, 13 de abril de 1999

29. Imposición de productos energéticos * (votación)

Segundo informe Cox — A4-0171/99
(*Mayoría simple requerida*)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(97)0030 — C4-0155/97 — 97/0111(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1 a 3 en bloque; 4 por VN (V); 5; 6 por VN (V); 7 a 9 en bloque; 10 por VN (V); 11 a 13 en bloque; 14 por VN (V); 15 a 21 en bloque; 22 (artículo 10, primer párrafo) por VN (V); 22 (artículo 10, segundo párrafo) por VN (V); 23; 24 por VE (273 a favor, 225 en contra, 5 abstenciones); 25; 29; 26

Enmiendas rechazadas: 35; 27 por VN (V); 28 por VN (V); 34 por VE (196 a favor, 288 en contra, 20 abstenciones); 30

Enmiendas que decaen: 31; 32; 33

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 23*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Por VN (V), el Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 23*).

30. Europol — Procedimientos penales — Estrategia de lucha contra la droga después de 1999 (votación)

Informes Nassauer A4-0064/99, Wiebenga — A4-0091/99 y d'Ancona — A4-0185/99
(*Mayoría simple requerida*)

a) A4-0064/99

Interviene la Sra. Palacio Vallelersundi sobre la versión española de la recomendación 2.

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN

Enmiendas aprobadas: 5/rev. (primera parte) por VE (245 a favor, 235 en contra, 7 abstenciones); 11/rev.; 9/rev. por VE (244 a favor, 219 en contra, 29 abstenciones); 1

Enmiendas rechazadas: 3/rev.; 4/rev.; 5/rev. (segunda parte); 6/rev.; 7/rev.; 12/rev.; 13/rev.; 2/rev.; 8/rev.; 10/rev.; 15/rev.; 14/rev.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el cons. V por VN (I-EDN); las 2 partes del cons. AA por VN (I-EDN); el apart. 1, recomendación 9, (primera parte) por VE (272 a favor, 200 en contra, 10 abstenciones)

La segunda parte del apart. 1, recomendación 9, ha sido rechazada por VE (216 a favor, 268 en contra, 7 abstenciones).

Votaciones por separado: cons. A, J, Z (V); apart. 1 (recomendación 9) (PSE); apart. 1 (recomendaciones 11, 13, 15) (V)

Votaciones por partes:

enm. 5/rev. (PSE)

primera parte: texto sin el término «grave»
segunda parte: este término

cons. AA (V)

primera parte: texto sin los términos «dotada de competencias operativas..... actividades de investigación penal»
segunda parte: estos términos

apart. 1 (recomendación 9) (V)

primera parte: texto sin los términos «al ampliar las competencias de Europol»
segunda parte: estos términos

apart. 1 (recomendación 16) (V)

primera parte: texto sin los términos «en caso de subdesarrollo... transfronterizas»
segunda parte: estos términos

apart. 1 (recomendación 18) (V)

primera parte: hasta «Tratado de Amsterdam»
segunda parte: resto

Por VN (PPE, V, I-EDN), el Parlamento aprueba la recomendación (*parte II, punto 24 a*).

b) A4-0091/99

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, los apart. 2 por VN (I-EDN), 3 por VN (I-EDN), 5 por VN (I-EDN).

Votaciones por separado: apart. 12 y 13 (en bloque) (V)

Por VN (I-EDN, V), el Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 24 b*).

c) A4-0185/99

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 9 modificada oralmente por VN (PPE)

Enmiendas rechazadas: 5 por VE (213 a favor, 232 en contra, 4 abstenciones); 1; 6; 2 por VN (I-EDN); 7; 3; 8; 4 (primera parte)

Enmienda que decae: 4 (segunda parte)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Intervenciones:

— la ponente, la Sra. d'Ancona, propuso que el término «incontrolado» que figura en su enmienda 9 fuera suprimido, a lo que el Parlamento dio su conformidad.

Votaciones por partes:

apart. 10 (UPE)

primera parte: texto sin los términos «no sólo puede contribuir a desvincular de las distintas ideologías el debate sobre la droga en Europa, sino que»
segunda parte: estos términos

Martes, 13 de abril de 1999

apart. 13 (UPE)

primera parte: hasta «drogas sintéticas»
segunda parte: resto

enm. 4 (PPE)

primera parte: texto sin los términos «a informar a las instancias internacionales adecuadas (especialmente al PNU-FID)»
segunda parte: estos términos

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 24 c*)).

*
* *
* *

Interviene el Sr. Elliott quien solicita que se organice para los diputados una visita al edificio Louise Weiss durante el próximo período parcial de sesiones. (El Sr. Presidente le sugiere que se ponga en contacto con el servicio de seguridad para este asunto).

Explicaciones de voto:

Recomendación para la segunda lectura Read — A4-0131/99

— *escritas:* el Sr. Wolf, en nombre del Grupo V

Informe Bontempi — A4-0133/99

— *orales:* el Sr. Berthu, en nombre del Grupo I-EDN

— *escritas:* los diputados Caudron; Palm, Wibe, Theorin; Kirsten M. Jensen, Blak, Iversen; Elliott; Ford; Löow, Andersson, Hulthén, Sandberg-Fries

Informe Schmid — A4-0141/99

— *escritas:* los diputados Caudron; Titley; Kirsten M. Jensen, Blak, Iversen; Andersson, Palm, Theorin, Löow, Hulthén, Sandberg-Fries; David W. Martin

Informe Reding — A4-0143/99

— *orales:* el Sr. Posselt

— *escritas:* los diputados Berthu, en nombre del Grupo I-EDN; Elliott; Sjöstedt, Eriksson, Svensson

Informe Pirker — A4-0138/99

— *orales:* la Sra. McKenna, en nombre del Grupo V

— *escritas:* el Sr. Berthu, en nombre del Grupo I-EDN

Informe Zimmermann — A4-0115/99

— *orales:* el Sr. Le Gallou

— *escritas:* los diputados Berthu, en nombre del Grupo I-EDN; Caudron; Palm, Theorin, Wibe; David W. Martin

Informe Terrón i Cusí — A4-0118/99

— *escritas:* el Sr. Berthu, en nombre del Grupo I-EDN

Informe Harrison — A4-0174/99

— *escritas:* los diputados Wolf, en nombre del Grupo V; Palm, Theorin, Wibe

Segundo informe Cox — A4-0171/99

— *escritas:* los diputados Wolf, en nombre del Grupo V; Souchet, en nombre del Grupo I-EDN; Lukas

Propuesta de recomendación Nassauer — A4-0064/99

— *orales:* el Sr. Berthu, en nombre del Grupo I-EDN

— *escritas:* los diputados Caudron; Lindqvist; Kirsten M. Jensen, Blak, Iversen; Andersson, Löow, Sandberg-Fries, Hulthén; Hager

Informe Wiebenga — A4-0091/99

— *orales:* la Sra. McKenna, en nombre del Grupo V

— *escritas:* los diputados Berthu, en nombre del Grupo I-EDN; Lindqvist; Kirsten M. Jensen, Blak, Iversen; Andersson, Löow, Sandberg-Fries, Hulthén; Hager

Informe d'Ancona — A4-0185/99

— *escritas:* los diputados Buffetaut, en nombre del Grupo I-EDN; Angelilli; Andersson, Palm, Theorin, Löow, Hulthén, Sandberg-Fries

*
* *

Correcciones/rectificaciones de voto anunciadas — Diputados que han declarado no haber votado

Enfermedades animales (procedimiento sin informe) — C4-0068/99

— propuesta de directiva (COM(99)0004

Quiso votar a favor: el Sr. Cushnahan

Quisieron votar en contra: los diputados Kirsten M. Jensen, Blak, Iversen, Lis Jensen, Sandbæk y Bonde

Informe Bontempi — A4-0133/99

— consid. K

Quiso votar a favor: el Sr. Ford

Informe Reding — A4-0143/99

— enm. 10

Quiso abstenerse: el Sr. Lindqvist

— apart. 11, primera parte

Quiso votar a favor: la Sra. Palm

— apart. 11, segunda parte

Quiso votar a favor: la Sra. Palm

— apart. 16, tercera parte

Quiso votar a favor: el Sr. Barzanti

— enm. 12

Quisieron votar a favor: los diputados Bonde, Sandbæk, Lis Jensen

— conjunto de la propuesta de resolución

Quiso votar en contra: el Sr. Nordmann

Quiso abstenerse: la Sra. Lis Jensen

Informe Pirker — A4-0138/99

— propuesta de acto del Consejo

Quiso votar a favor: la Sra. Carlsson

Quiso votar en contra: el Sr. Lindqvist

— proyecto de protocolo

Quiso votar en contra: el Sr. Lindqvist, Lis Jensen

Martes, 13 de abril de 1999

Segundo informe Cox — A4-0171/99

- enm. 4
Quiso votar a favor: la Sra. Sandbæk
- enm. 10
Quiso votar en contra: la Sra. Cederschiöld

Propuesta de recomendación Nassauer — A4-0064/99

- consid. V
Quisieron votar a favor: los diputados Boogerd-Quaak, Eisma
- conjunto de la propuestas de recomendación
Quiso votar a favor: el Sr. Pirker

Informe Wiebenga — A4-0091/99

- apart. 2
Quiso abstenerse: el Sr. Stewart-Clark

Informe d'Ancona— A4-0185/99

- enm. 9
Quiso votar en contra: la Sra. Cederschiöld

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

31. Debate de actualidad (lista de asuntos que se deben incluir)

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento, la lista de los asuntos para el debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, ha quedado establecida.

Esta lista comprende 31 propuestas de resolución agrupadas de la forma siguiente:

I. ACCIDENTE EN EL TÚNEL DEL MONT BLANC

B4-0380/99 del Grupo UPE
B4-0381/99 del Grupo ELDR
B4-0396/99 del Grupo PPE
B4-0401/99 del Grupo PSE
B4-0406/99 del Grupo GUE/NGL
B4-0414/99 del Grupo ARE
B4-0417/99 del Grupo V

II. SITUACIÓN EN INDONESIA Y EN TIMOR ORIENTAL

B4-0383/99 del Grupo ELDR
B4-0395/99 del Grupo PPE
B4-0397/99 del Grupo PSE
B4-0405/99 del Grupo GUE/NGL
B4-0408/99 del Grupo UPE
B4-0413/99 del Grupo ARE
B4-0415/99 del Grupo V

III. DERECHOS HUMANOS

Birmania

B4-0375/99 del Grupo ELDR
B4-0384/99 del Grupo PPE
B4-0389/99 del Grupo UPE
B4-0399/99 del Grupo PSE
B4-0410/99 del Grupo ARE
B4-0416/99 del Grupo V

Camboya

B4-0374/99 de los Grupos ELDR y PPE
B4-0390/99 del Grupo UPE
B4-0400/99 del Grupo PSE
B4-0407/99 del Grupo GUE/NGL
B4-0422/99 del Grupo V

Níger

B4-0382/99 del Grupo ELDR
B4-0394/99 del Grupo UPE
B4-0409/99 del Grupo ARE
B4-0420/99 del Grupo V

China

B4-0412/99 del Grupo ARE
B4-0418/99 del Grupo V

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 47 del Reglamento, el tiempo global de uso de la palabra para el debate del jueves se distribuye, salvo modificación de la lista, del modo siguiente:

Uno de los autores:	1 minuto
Diputados:	30 minutos en total

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 47 del Reglamento, los posibles escritos de objeción contra esta lista, que deberán estar motivados y proceder de un grupo político o de 29 diputados como mínimo, deberán presentarse hoy, antes de las 20.00 horas, y la votación de estos escritos de objeción tendrá lugar sin debate al comienzo de la sesión de mañana.

(La sesión, suspendida a las 13.40, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. VERDE I ALDEA

*Vicepresidente***32. Precios agrícolas * — OCM en el sector de las frutas y hortalizas — Promoción de los productos agrícolas en los países terceros * — Importaciones de ajo** (continuación del debate)

Intervienen los diputados Jové Peres, ponente, Van Dam, Santini, Sturdy, Keppelhoff-Wiechert, Lulling, Redondo Jiménez y el Sr. Fischler, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados que se citan a continuación, de conformidad con el apartado 5 del artículo 40 del Reglamento, las propuestas de resolución siguientes:

- Jové Peres, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre importaciones de ajos procedentes de terceros países (B4-0368/99);
- Rosado Fernandes, Pasty y Poisson, en nombre del Grupo UPE, sobre la importación en la Unión Europea de ajo procedente de terceros países (B4-0372/99);

Martes, 13 de abril de 1999

- Redondo Jiménez, en nombre del Grupo PPE, sobre importaciones de ajos procedentes de terceros países (B4-0378/99).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

votación: punto 29, del Acta de 14.4.99 (A4-0168, 0164 y 0173/99) **SEPARAR** punto 28, del Acta de 15.4.99 (propuestas de resolución sobre las importaciones de ajos)

33. Información y consulta de los trabajadores ****I** (debate)

La Sra. Ghillardotti presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se establece un marco general relativo a la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea (COM(98)0612 — C4-0706/98 — 98/0315(SYN)) (A4-0186/99).

Intervienen los diputados Oddy, ponente para opinión de Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos, Weiler, en nombre del Grupo PSE, Menrad, en nombre del Grupo PPE, Boogerd-Quaak, en nombre del Grupo ELDR, Ribeiro, en nombre del Grupo GUE/NGL, Wolf, en nombre del Grupo V, Angelilli, no inscrita, Damião, Hatzidakis, Riis-Jørgensen, Andersson, Schiedermeier y Blak.

PRESIDENCIA DEL SR. AVGERINOS

Vicepresidente

Intervienen los diputados Carlsson, Garosci y el Sr. Flynn, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 33, del Acta de 14.4.1999.

34. Organización del tiempo de trabajo (sectores y actividades excluidos) ****I** — Organización del tiempo de trabajo de determinadas categorías de trabajadores ****I** (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes elaborados en nombre de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales.

El Sr. Chanterie presenta su informe sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 93/104/CE, de 23 de noviembre de 1993, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, para incluir los sectores y las actividades excluidos de dicha Directiva (COM(98)0662 — C4-0715/98 — 98/0318(SYN)) (A4-0184/99).

El Sr. McMahon presenta su informe sobre

- I. la propuesta de directiva del Consejo sobre la ordenación del tiempo de trabajo de los trabajadores móviles que realizan actividades de transporte por carretera y de los conductores autónomos (COM(98)0662 — C4-0716/98 — 98/0319(SYN)),

- II. la propuesta de Directiva del Consejo sobre el cumplimiento del horario laboral de la gente de mar a bordo de los buques que utilicen puertos comunitarios (COM(98)0662 — C4-0717/98 — 98/0321(SYN)) y
- III. la resolución sobre la propuesta de directiva del Consejo relativa al Acuerdo sobre la ordenación del tiempo de trabajo de la gente de mar concluido por la Asociación de Armadores de la Comunidad Europea (ECSA) y la Asociación de Sindicatos del Transporte de la Unión Europea (FST) (COM(98)0662 — C4-0718/98 — 98/0320(PRT)) (A4-0187/99).

Ponente para opinión (Procedimiento «Hughes»): Sr. Simpson (TRAN)

Intervienen los diputados Simpson, ponente para opinión de la Comisión de Transportes sobre el informe A4-0187/99, Wim van Velzen, en nombre del Grupo PSE, Schiedermeier, en nombre del Grupo PPE, Boogerd-Quaak, Moreau, Crowley, en nombre del Grupo UPE, Wolf, en nombre del Grupo V, Hudgton, en nombre del Grupo ARE, Raschhofer, no inscrita, Paasilinna, Pronk, Lindqvist, Gallagher, Sainjon, Lienemann, Grosch, Watson, Jackson y el Sr. Flynn, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 34, del Acta de 14.4.1999.

35. Aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo ****II** — Política de cooperación comunitaria ***** (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de una recomendación para la segunda lectura y un informe.

El Sr. Torres Couto presenta la recomendación, elaborada en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, respecto de la posición común CE n° 15/1999 aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (5249/1/99 — C4-0036/99 — 97/0191(SYN)) (A4-0135/99).

El Sr. Galeote Qucedo presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa, sobre el proyecto de reglamento (CE) del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de los terceros países (COM(97)0357 — 9582/98 — C4-0508/98 — 98/0813(CNS)) (A4-0153/99).

Ponente para opinión (Procedimiento «Hughes»): Sr. Torres Couto (DESA)

Martes, 13 de abril de 1999

Interviene el Sr. Virrankoski, ponente para opinión de la Comisión de Presupuestos.

PRESIDENCIA DEL SR. COT

Vicepresidente

Intervienen los diputados Torres Couto, ponente para opinión de la Comisión de Desarrollo sobre el informe A4-0153/99, Fernández Martín, en nombre del Grupo PPE, Fassa, en nombre del Grupo ELDR, Telkämper, en nombre del Grupo V, Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE, Lenz, Lehideux, y el Sr. Flynn, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: puntos 32 y 38 del Acta de 14.4.1999.

36. Emisiones contaminantes de grandes instalaciones de combustión **I (debate)

La Sra. Oomen-Ruijten presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 88/609/CEE sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión (COM(98)0415 — C4-0591/98 — 98/0225(SYN)) (A4-0121/99).

Intervienen los diputados Estevan Bolea, ponente para opinión de la Comisión de Investigación, Bowe, en nombre del Grupo PSE, Virgin, en nombre del Grupo PPE, Gahrton, en nombre del Grupo V, Estevan Bolea, sobre la intervención del Sr. Gahrton, Blokland, en nombre del Grupo I-EDN, Hulthén, Matikainen-Kallström, Myller, Pollack, Linkohr, Schleicher, Oomen-Ruijten, ponente y la Sra. Bjerregaard, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 35, del Acta de 14.4.1999.

37. Incineración de residuos **I (debate)

El Sr. Blokland presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de directiva del Consejo sobre incineración de residuos (COM(98)0558 — C4-0668/98 — 98/0289(SYN)) (A4-0183/99).

Intervienen los diputados Kirsten M. Jensen, en nombre del Grupo PSE, Florenz, en nombre del Grupo PPE, Eisma, en nombre del Grupo ELDR, Cabrol, en nombre del Grupo UPE, Lannoye, en nombre del Grupo V, y Pinel, no inscrito.

Le debate se interrumpe en este punto. Se reanudará a las 21.00 horas.

(La sesión, suspendida a las 19.00 horas, se reanuda a las 21.00 horas.)

PRESIDENCIA DE LA SRA. HOFF

Vicepresidenta

Intervienen los diputados Virgin, Kestelijn-Sierens, Gerard Collins, McKenna, Kronberger, Graenitz, Porto, Lienemann, Schleicher, Myller, Howitt, Bowe, Caudron y la Sra. Bjerregaard, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: punto 36, del Acta de 14.4.1999.

38. Instrumento financiero para el medio ambiente **I (debate)

La Sra. Lienemann presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de reglamento del Consejo sobre el instrumento financiero para el medio ambiente (Life) (COM(98)0720 — C4-0074/99 — 98/0336(SYN)) (A4-0180/99).

Intervienen los diputados Van Dam, ponente para opinión de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, Schleicher, en nombre del Grupo PPE, Eisma, en nombre del Grupo ELDR, González Álvarez, en nombre del Grupo GUE/NGL, Kronberger, no inscrito, Baldi y la Sra. Bjerregaard, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 37, del Acta de 14.4.1999.

39. Gestión y auditoría medioambientales **I (debate)

El Sr. Valverde López presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de reglamento (CE) del Consejo por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (COM(98)0622 — C4-0683/98 — 98/0303(SYN)) (A4-0139/99).

Interviene los diputados Graenitz, en nombre del Grupo PSE, Schnellhardt, en nombre del Grupo PPE, Riis-Jørgensen, en nombre del Grupo ELDR, González Álvarez, en nombre del Grupo GUE/NGL, Schleicher, Estevan Bolea y la Sra. Bjerregaard, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 9, del Acta de 15.4.1999.

40. Enfermedades relacionadas con la contaminación ***III (debate)

El Sr. Cabrol presenta el informe, elaborado por la delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación, sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitaria sobre las enfermedades relacionadas con la contaminación en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2001) (3603/99 — C4-0125/99 — 97/0153(COD)) (A4-0167/99).

Martes, 13 de abril de 1999

PRESIDENCIA DEL SR. HAARDER

Vicepresidente

Interviene el Sr. Liese, en nombre del Grupo PPE.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 30, del Acta de 14.4.1999.

41. Enfermedades poco comunes *III (debate)**

El Sr. Parodi, suplente del ponente, presenta el informe elaborado por el Sr. Viceconte, en nombre de la delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación, sobre el texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitaria sobre las enfermedades poco comunes en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2003) (3602/99 — C4-0124/99 — 97/0146 COD)) (A4-0166/99).

Intervienen los diputados Tamino, en nombre del Grupo V, y el Sr. Flynn, miembro de la Comisión, quien interviene igualmente sobre el punto precedente.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 31, del Acta de 14.4.1999.

42. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana miércoles 14 de abril de 1999, queda establecido como sigue:

de las 9.00 a las 12.00, de las 15.00 a las 17.30 y de las 21.00 a las 24.00 horas

- debate de actualidad (escritos de objeción)
- informe del Consejo Europeo y declaración de la Comisión — Resultados del Consejo Europeo extraordinario de los días 24 y 25 de marzo de 1999 en Berlín
- declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre la situación en Kosovo
- informe Herman sobre el funcionamiento de las instituciones
- informe Böge/Roth-Behrendt sobre el segundo informe semestral de seguimiento de la EEB
- debate conjunto de siete informes (Donner, von Habsburg, Speciale, Carnero González, Hoff, Bertens, Malone) sobre las solicitudes de adhesión
- informe Thyssen sobre los acuerdos y prácticas concertadas

de las 12.00 a las 13.00 horas

- turno de votaciones

de las 17.30 a las 19.00 horas

- turno de preguntas al Consejo

(Se levanta la sesión a las 22.50 horas.)

Julian PRIESTLEY,
Secretario General

José María GIL-ROBLES GIL-DELGADO,
Presidente

Martes, 13 de abril de 1999

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo**1. Cumplimiento de las medidas adoptadas por el CICAA * (artículo 52 del Reglamento)****A4-0176/99****Propuesta de reglamento del Consejo por el que se establecen determinadas medidas de control para garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas por el CICAA (COM(98)0620 – C4-0650/98 – 98/0305(CNS))**

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se establecen determinadas medidas de control para garantizar el cumplimiento de las medidas adoptadas por el CICAA (COM(98)0620 – C4-0650/98 – 98/0305(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0620 – 98/0305(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0650/98),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Habiendo delegado, en aplicación del artículo 52 del reglamento, la facultad decisoria en la Comisión de Pesca,
- Visto el informe de la Comisión de Pesca (A4-0176/99),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 371 de 1.12.1998, p. 16.

Martes, 13 de abril de 1999

2. Protección de los juveniles de organismos marinos * (artículo 52 del Reglamento)

A4-0177/99

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica por segunda vez el Reglamento (CE) nº 850/98 del Consejo de 30 de marzo de 1998 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos (COM(98)0788 — C4-0039/99 — 98/0359(CNS))

Se aprueba la propuesta con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

ARTÍCULO 1, PUNTO 2

Artículo 4, apartado 6 (Reglamento (CE) nº 850/98)

6. Antes del 31 de mayo de 2001, los Estados miembros informarán a la Comisión acerca de la aplicación de las condiciones establecidas en el presente artículo.

6. Antes del 31 de mayo de 2001, los Estados miembros informarán a la Comisión acerca de la aplicación de las condiciones establecidas en el presente artículo, **después de lo cual la Comisión presentará las propuestas pertinentes, si se requiere, al Consejo y al Parlamento Europeo.**

(*) DO C 11 de 15.1.1999, p. 9.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica por segunda vez el Reglamento (CE) nº 850/98 del Consejo de 30 de marzo de 1998 para la conservación de los recursos pesqueros a través de medidas técnicas de protección de los juveniles de organismos marinos (COM(98)0788 — C4-0039/99 — 98/0359(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0788 — 98/0359(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0039/99),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Habiendo delegado la facultad decisoria, de conformidad con el artículo 52 de su Reglamento, en la Comisión de Pesca,
- Visto el informe de la Comisión de Pesca (A4-0177/99),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 11 de 15.1.1999, p. 9.

Martes, 13 de abril de 1999

3. Suspensión del acuerdo de pesca CE/Guinea-Bissau * (artículo 52 del Reglamento)

A4-0178/99

Propuesta de decisión del Consejo por la que se suspende el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guinea-Bissau y la Comunidad Económica Europea relativo a la pesca en alta mar frente a la costa de Guinea-Bissau (COM(98)0777 – C4-0102/99 – 98/0355(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Artículo 2, párrafo primero

Cuando se den las condiciones para reanudar las actividades pesqueras en el marco del Acuerdo contemplado en el artículo 1, previa propuesta de la Comisión, el Consejo podrá decidir levantar la suspensión de la aplicación del Acuerdo y, en particular, fijar las condiciones de concesión a Guinea Bissau de una ayuda financiera para medidas ad hoc destinadas a restablecer los medios de supervisión y ayuda de las actividades pesqueras, incluidas las infraestructuras de control de estas actividades.

Cuando se den las condiciones para reanudar las actividades pesqueras en el marco del Acuerdo contemplado en el artículo 1, previa propuesta de la Comisión **y teniendo en cuenta el dictamen del Parlamento Europeo**, el Consejo podrá decidir levantar la suspensión de la aplicación del Acuerdo y, en particular, fijar las condiciones de concesión a Guinea Bissau de una ayuda financiera para medidas ad hoc destinadas a restablecer los medios de supervisión y ayuda de las actividades pesqueras, incluidas las infraestructuras de control de estas actividades, **en el respeto de los acuerdos interinstitucionales celebrados en el marco de los acuerdos internacionales de pesca.**

(*) DO C 22 de 27.1.1999, p. 16.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se suspende el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Guinea-Bissau y la Comunidad Económica Europea relativo a la pesca en alta mar frente a la costa de Guinea-Bissau (COM(98)0777 – C4-0102/99 – 98/0355(CNS))

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0777 – 98/0355(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0102/99),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Habiendo delegado, en aplicación del artículo 52 de su Reglamento, la facultad decisoria en la Comisión de Pesca,
- Vistos el informe de la Comisión de Pesca y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A4-0178/99),

⁽¹⁾ DO C 22 de 27.1.1999, p. 16.

Martes, 13 de abril de 1999

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

4. Control de las exportaciones de productos de doble uso (artículo 52 del Reglamento)

A4-0145/99

Resolución sobre el informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 3381/94, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones de productos de doble uso (COM(98)0258 — C4-0443/98)

El Parlamento Europeo,

- Visto el informe de la Comisión (COM(98)0258 — C4-0443/98),
 - Vista la propuesta de reglamento (CE) del Consejo, con fecha de 15 de mayo de 1998, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones de productos y tecnología de doble uso (COM(98)0257) ⁽¹⁾, presentada conjuntamente con el informe,
 - Visto que el artículo 18 del Reglamento dispone que cada dos años la Comisión remitirá al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación de dicho Reglamento,
 - Vistas las resoluciones recientemente adoptadas por la Asamblea General del Acuerdo de Wassenaar celebrada los días 2 y 3 de diciembre de 1998 relativas a la modificación de los controles de las exportaciones de tecnología criptográfica,
 - Visto el código de conducta comunitario aprobado el 11 de junio de 1998 aplicable a las exportaciones de productos de doble uso para fines militares y de seguridad,
 - Vista la delegación de la facultad decisoria, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento, en la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial y las opiniones de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía y de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa (A4-0145/99),
- A. Considerando que los productos de doble uso son productos muy sensibles con un volumen de mercado importante,
 - B. Considerando que es necesario seguir armonizando los controles de exportación a nivel comunitario,
 - C. Considerando que, hasta la fecha, la existencia de disposiciones especiales particularmente concretas en los distintos Estados miembros de la Unión Europea ha obstaculizado la adopción de un enfoque europeo común,
 - D. Considerando que hasta la fecha no se ha podido llegar a ningún acuerdo con respecto a este Reglamento del Consejo debido a los distintos intereses de los Estados miembros y a las distintas valoraciones realizadas de las diferentes propuestas de la Comisión,

⁽¹⁾ DO C 399 de 21.12.1998, p. 1.

Martes, 13 de abril de 1999

- E. Considerando que el control de las exportaciones es un aspecto esencial de la seguridad internacional,
- F. Considerando que la realización de controles de las exportaciones de productos de doble uso es parte integrante de la política comercial común de la UE,
- G. Considerando que el objetivo de las propuestas recogidas en el informe es adoptar un enfoque común y simplificado con respecto a los controles de exportación,
- H. Considerando que en el último decenio han cambiado profundamente la naturaleza y el objetivo de los controles de exportación como consecuencia del fin de la guerra fría, de la liberalización del comercio mundial y de las nuevas tecnologías,
- I. Considerando que se ha acelerado de modo muy importante el ritmo de desarrollo tecnológico y el volumen del intercambio de datos a nivel internacional,
- J. Considerando que las mejoras más importantes, como la centralización de las normas y de las listas de control y la creación de un grupo de listas, el establecimiento de la autorización comunitaria con carácter general para determinadas exportaciones, la obligación de los Estados miembros de autorizar licencias con carácter global y de utilizar tipos de autorizaciones estándar, la abolición del procedimiento en el marco del tránsito intercomunitario de mercancías, así como el refuerzo de la cooperación de las autoridades administrativas de los distintos Estados miembros, supondrán avances hacia la armonización,
- K. Considerando que, entre tanto, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha dictado una serie de sentencias en las que se señala claramente que la Comunidad es la instancia competente en materia de adopción de normas relativas a los controles de exportación de productos de doble uso,
1. Acoge con satisfacción el informe de la Comisión y aprueba su análisis en términos generales;
 2. Lamenta no haber sido consultado por el Consejo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el régimen comunitario;
 3. Pide al Consejo que consulte al Parlamento sobre la propuesta de revisión del reglamento de base como lo hizo con ocasión de la adopción de dicho reglamento de base;
 4. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de un nuevo reglamento para el control de las tecnologías y los productos de doble uso y apoya el planteamiento general que se expone en dicha propuesta para abordar el problema del control de dichos productos y tecnologías;
 5. Confía en que el proyecto presentado por la Comisión de modificación del Reglamento de la CE sobre los productos de doble uso impulse la armonización en una serie de ámbitos de gran importancia;
 6. Considera, no obstante, que las directrices del reglamento propuesto para las decisiones de los Estados miembros de conceder o denegar autorizaciones de exportación deberían ser conformes a los criterios incluidos en el código de conducta sobre exportaciones de armas de la UE; pide, por consiguiente, que se incorpore en el artículo 8 de dicho reglamento un reconocimiento de la importancia de estos criterios, incluyendo el criterio de los derechos humanos;
 7. Subraya la opinión de la Comisión en el sentido de que el Reglamento vigente en la actualidad aún no funciona satisfactoriamente, si bien ha tenido un gran éxito en relación con los objetivos del mercado interior y de que, a falta de una política común en la UE en materia de control de las exportaciones de armas y productos de doble uso, no se ha podido establecer un sistema único y eficaz de control de las exportaciones a escala europea;
 8. Se congratula de que esté previsto incluir la llamada transferencia de «tecnologías que no se apoyan en un soporte físico» en los controles comunes de la UE y, de este modo, las tecnologías y equipos lógicos informáticos que pueden transmitirse por vía electrónica u oral, que hasta la fecha no estaban cubiertos por el Reglamento comunitario;
 9. Pone de relieve las negociaciones internacionales sobre transacciones en productos de tecnología de la información, entre los que se encuentran los productos de doble uso, en el marco del ITA II; subraya, por consiguiente, la importancia de un reglamento europeo unívoco, claro y transparente en este ámbito;
 10. Señala que, vista la naturaleza del progreso tecnológico, que ha hecho que determinados tipos de mercancías consideradas «sensibles» hasta hace sólo unos pocos años se hayan convertido en la actualidad en mercancías de uso cotidiano, es necesario efectuar una revisión regular, cada poco tiempo, de los productos catalogados como «sensibles» a fin de no obstaculizar el crecimiento de las compañías que fabrican este tipo de mercancías;

Martes, 13 de abril de 1999

11. Subraya la importancia de la utilización y exportación de conocimientos y tecnología militares de doble uso para las técnicas y normas civiles —como la firma electrónica, la información codificada y la seguridad de los sistemas de pago— para el desarrollo del comercio electrónico;
12. Señala que unos sistemas codificados sólidos serán parte esencial de los instrumentos y de la seguridad en el comercio europeo y permitirán a los ciudadanos aprovechar una tecnología de la información desarrollada con sus servicios, por lo que no deberían establecerse obstáculos innecesarios al desarrollo de este tipo de instrumentos;
13. Pide que los controles comunes de la UE engloben a los productos de doble uso que no figuran en la lista, en la medida en que estos productos se utilicen para el armamento convencional;
14. Considera que la aplicación de la cláusula de carácter genérico conduce a diferencias de trato inaceptables de los exportadores entre Estados miembros y con ello a una distorsión de la competencia en el seno del mercado interior; constata, sin embargo, que dicha cláusula es sumamente controvertida y susceptible al fraude; en la cláusula genérica se debe intentar suprimir los factores que ocasionan una distorsión de la competencia en el mercado interior;
15. Apoya la propuesta de la Comisión de limitar, en el marco de la modificación del artículo 5 del Reglamento CE, las posibilidades de los controles nacionales adicionales, así como que este tipo de controles sólo se puedan realizar en casos excepcionales;
16. Pide a la Comisión, en este contexto, que respete los legítimos deseos de los Estados miembros en casos excepcionales;
17. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de adoptar una autorización de la UE general común para la exportación de productos no sensibles a los Estados que dispongan de unas normas en materia de control de exportaciones similares a las existentes en la UE;
18. Acoge con satisfacción la inclusión en el Reglamento comunitario de la lista común de productos que deben controlarse y, por consiguiente, que se prescinda de las decisiones PESC independientes; señala que, a partir de ahora, la actualización de la lista de productos se deberá llevar a cabo de conformidad con el artículo 12 y con la propuesta de la Comisión;
19. Señala que, dada la coexistencia de unos sistemas de concesión de autorizaciones que difieren en gran medida de un Estado miembro a otro, las compañías exportadoras no pueden operar en igualdad de condiciones; aún no se cuenta con un régimen eficaz para el control de las exportaciones que sea fácil de administrar; señala que esta falta de igualdad de condiciones permite que se produzca una competencia desleal entre los Estados miembros;
20. Reconoce que debería introducirse una licencia de exportación comunitaria armonizada dado que, de hecho, ya existe una gran convergencia entre las políticas de los Estados miembros en este sentido, particularmente en lo que respecta a Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza y los Estados Unidos; advierte que dicha licencia no debe convertirse en una barrera al comercio internacional, a la cooperación científica ni al desarrollo conjunto de tecnologías;
21. Apoya la limitación prevista de las posibilidades de que los Estados miembros también puedan controlar, en determinadas circunstancias, el tráfico de mercancías dentro de la UE; pide, no obstante, que ello no induzca al incumplimiento de disposiciones nacionales especiales más estrictas, lo que ocurriría si se trasladaran legalmente los productos a otro Estado miembro de la UE, sin haberlos sometido a un control, para poder presentar en ese Estado la solicitud de autorización de exportación;
22. Pide a la Comisión que llegue a un compromiso en relación con el artículo 22 de su propuesta y la supresión propuesta del artículo 20 del Reglamento CE que responda a los legítimos intereses de los Estados miembros y que dificulte, en vez de simplificar, el incumplimiento de las normas existentes;
23. Apoya la simplificación de los procedimientos mediante el establecimiento de una autorización europea común que suponga un paso hacia el objetivo de armonización de este ámbito;
24. Pide que se lleve a cabo la reducción propuesta de las disposiciones nacionales derogatorias, ya que se trata de un elemento importante para una armonización plena;
25. Subraya que, para mantener en la UE una barrera uniforme de no proliferación, no sólo ha de impulsarse la armonización de las disposiciones en materia de control de las exportaciones, sino que debe adoptarse una política armonizada en materia de autorizaciones en el marco de la política exterior y de seguridad común;

Martes, 13 de abril de 1999

26. Pide, por ello, a los Estados miembros que abandonen su oposición a una política común en materia de controles de las exportaciones de productos de doble uso y que establezcan rápidamente en el Consejo los fundamentos legislativos necesarios para ello;
27. Considera tolerable la existencia de controles adicionales en relación con la transferencia de tecnologías que no se apoyan en un soporte físico para su utilización «final» con fines militares por parte de un Estado objeto de un embargo de las Naciones Unidas; hace referencia, no obstante, a los problemas que pueden conllevar los controles de la transferencia de tecnologías que no se apoyan en un soporte físico; considera que la cláusula general de desconfianza plantea problemas, ya que no concretiza su interpretación y podría plantear importantes problemas a las empresas;
28. Pide a la Comisión que incluya en su próximo informe sobre la aplicación del sistema de control de las exportaciones una evaluación de la efectividad de este sistema en relación con el objetivo de impedir el acceso de determinados Estados u otros agentes a los productos de doble uso;
29. Considera que los informes sobre la aplicación del sistema de la UE para el control de las exportaciones, incluyendo la aplicación del código de conducta sobre exportaciones de armas de la UE a los productos de doble uso, deberían ser presentados por la Comisión al Consejo y al Parlamento con periodicidad anual;
30. Pide a la Comisión que presente al Consejo un proyecto de reglamento revisado que tome en consideración las exigencias del Parlamento Europeo;
31. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo, así como a los Estados miembros y a la Unión Europea Occidental.

5. Organización del trabajo (artículo 52 del Reglamento)

A4-0182/99

Resolución sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Modernizar la organización del trabajo. Un planteamiento positivo del cambio» (COM(98)0592 – C4-0029/99)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(98)0592 – C4-0029/99),
- Vista la Directiva 97/81/CE relativa al Acuerdo marco, concluido por la UNICE, el CEEP y la CES, sobre el trabajo a tiempo parcial ⁽¹⁾,
- Vistas la Directiva 93/104/CE, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo ⁽²⁾ y su dictamen de 14 de abril de 1999 sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva del Consejo 93/104/CEE relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo para incluir los sectores y actividades excluidos de dicha Directiva (COM(98)0662 – C4-0715/98 – 98/0318(SYN)) ⁽³⁾,
- Visto su dictamen de 14 de abril de 1999 sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se establece un marco general relativo a la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea (COM(98)0612 – C4-0706/98 – 98/0315(SYN)) ⁽⁴⁾,
- Vista la Resolución, de 18 de septiembre de 1996, sobre la reducción y reorganización del tiempo de trabajo ⁽⁵⁾,
- Vista la Resolución, de 11 de marzo de 1997, sobre el Libro Verde de la Comisión titulado «Vivir y trabajar en la sociedad de la información: prioridad para las personas» ⁽⁶⁾,

⁽¹⁾ DO L 14 de 20.1.1998, p. 9.

⁽²⁾ DO L 307 de 13.12.1993, p. 18.

⁽³⁾ Acta de esa fecha, parte II, punto 29.

⁽⁴⁾ Acta de esa fecha, parte II, punto 28.

⁽⁵⁾ DO C 320 de 28.10.1996, p. 97.

⁽⁶⁾ DO C 115 de 14.4.1997, p. 36.

Martes, 13 de abril de 1999

- Vista la Resolución, de 16 de diciembre de 1997, sobre el Libro Verde de la Comisión titulado «Cooperación para una nueva organización del trabajo» (COM(97)0128 — C4-0187/97) ⁽¹⁾,
 - Vista la Resolución, de 15 de enero de 1998, sobre el informe de la Comisión PEPPER II —Fomento de la participación de los trabajadores en los beneficios y los resultados de la empresa (incluida la participación en el capital) en los Estados miembros— 1996 (COM(96)0697 — C4-0019/97) ⁽²⁾,
 - Vista su decisión de 18 de noviembre de 1998 sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Programa de acción social 1998-2000» (COM(98)0259 — C4-0343/98) ⁽³⁾,
 - Vista la delegación de la facultad decisoria en la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y la opinión de la Comisión de Derechos de la Mujer (A4-0182/99),
- A. Considerando que la modernización de la organización del trabajo puede contribuir a la creación de puestos de trabajo nuevos y que la estrategia europea sobre el empleo tiene que tener en cuenta la necesidad de modernización de la organización del trabajo; que la modernización de la organización del trabajo debe realizarse con el objetivo de garantizar los derechos de los trabajadores y de mantener o aumentar el nivel de empleo,
- B. Considerando que la propagación de las nuevas tecnologías y las nuevas condiciones de mercado exigen una modernización de la organización del trabajo, para poder hacer frente a la competencia internacional,
- C. Considerando que la reestructuración de la organización del trabajo afecta a todos los puestos de trabajo, tanto en el sector público como en el privado,
- D. Considerando que la modernización de la organización del trabajo no puede plantearse exclusivamente desde el punto de vista de la competitividad, y que una fuerte competitividad debe conducir igualmente al aumento del empleo y una mejora de la protección social,
- E. Considerando que, habiendo sido concebidos, en la mayoría de los casos, los regímenes nacionales en materia de empleo y protección social a partir del criterio general de las relaciones de trabajo a tiempo completo y duración indeterminada, los trabajadores por eso mismo llamados atípicos son víctimas de discriminación en lo que respecta a las condiciones de empleo y protección social,
- F. Considerando que la flexibilidad y diversificación de las relaciones contractuales hacen que los contratos a tiempo completo y duración indeterminada sean cada vez menos usuales, que esta tendencia amenaza con desvirtuar la protección social; que, por lo tanto, ha de acogerse con satisfacción que los interlocutores sociales, en los acuerdos sobre los contratos de duración determinada, hayan constatado que los contratos laborales de duración indeterminada constituyen la forma típica de las relaciones laborales y contribuyen a la calidad de vida de los trabajadores y al aumento de las prestaciones,
- G. Considerando que las fórmulas que van surgiendo de flexibilización y globalización del tiempo de trabajo tienen que adaptarse a los regímenes ya existentes de protección de la salud y de seguridad de los trabajadores,
- H. Considerando que la separación gradual de los horarios de trabajo de la vida social y familiar comporta riesgos sociales graves en cuanto a la organización de la vida familiar; que, por consiguiente, es necesario que los trabajadores, a través de sus organizaciones, ejerzan su influencia para cambiar los horarios de trabajo,
- I. Considerando que los interlocutores sociales tienen que desempeñar un papel importante en la modernización de la organización del trabajo, si bien, lamentablemente, las experiencias pasadas muestran que esas posibilidades no se han explorado a fondo,
- J. Considerando que los Estados miembros y la Comisión deberían promover y enmarcar más activamente las negociaciones entre los interlocutores sociales,
- K. Considerando que no se puede excluir, en ninguna circunstancia o fase, al Parlamento Europeo de los procedimientos legislativos,
- L. Considerando que, independientemente de las negociaciones entre los interlocutores sociales, la Unión Europea tiene sus responsabilidades en cuanto a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo, concretamente en lo que se refiere a la formación, la salud y la seguridad de los trabajadores, la legislación laboral y la igualdad de oportunidades,

⁽¹⁾ DO C 14 de 19.1.1998, p. 34.

⁽²⁾ DO C 34 de 2.2.1998, p. 151.

⁽³⁾ DO C 379 de 7.12.1998, p. 87.

Martes, 13 de abril de 1999

1. Acoge con satisfacción la iniciativa que presenta la Comisión en su comunicación, en la que invita a los interlocutores sociales a encabezar la modernización de la organización del trabajo; pide, por lo tanto, a los interlocutores sociales que establezcan objetivos comunes y lleguen a un acuerdo sobre un plan de acción común;
2. Lamenta, sin embargo, que la comunicación de la Comisión constituya sólo un progreso limitado en relación con el Libro Verde titulado «Cooperación para una nueva organización del trabajo», sobre todo, porque la comunicación:
 - no ofrece ningún ejemplo de nuevas propuestas legislativas en el ámbito social. El hecho de dar a los interlocutores sociales una gran responsabilidad de desarrollo a través de negociaciones no elimina la necesidad de una legislación,
 - no contiene ninguna propuesta concreta sobre los ámbitos en los que se pretende estimular las negociaciones entre los interlocutores sociales,
 - no ofrece ningún ejemplo sobre la manera de lograr, en la práctica, el equilibrio entre la flexibilidad y la protección social,
 - no tiene suficientemente en cuenta su Resolución antes citada de 16 de diciembre de 1997 relativa al Libro Verde titulado «Cooperación para una nueva organización del trabajo»,
 - no hace referencia a las consecuencias sociales de la modernización de la organización del trabajo;
3. Considera que la combinación de los acuerdos entre los interlocutores sociales con la legislación es necesaria para la modernización de la organización del trabajo, por lo que recuerda a la Comisión que es necesario adoptar una iniciativa legislativa relativa a la seguridad de la dimensión social, el seguimiento y la aplicación de los acuerdos entre los interlocutores sociales;
4. Pide, por lo tanto, a la Comisión que presente cuanto antes una estrategia coherente sobre la manera en que piensa dividir los ámbitos en los que la Comisión debe estimular los acuerdos entre los interlocutores sociales y los ámbitos en los que la Comisión debe concretar las medidas legislativas necesarias que se tiene la intención de adoptar;
5. Considera que la modificación de los Fondos estructurales debería contribuir a reforzar el desarrollo de nuevos sectores de crecimiento en lugar de contribuir al mantenimiento de viejas estructuras; pide, por lo tanto, a la Comisión que, en el marco de la revisión en curso de los Fondos estructurales, tenga en cuenta la necesidad de reforzar la formación permanente y de renovar la organización del trabajo;
6. Pide a la Comisión Europea que, con miras a la preparación de las directrices para el empleo para el año 2000, evalúe en profundidad la aplicación de la Directiva 93/104 y, en particular, del artículo 5 (descanso semanal), del artículo 6 (duración máxima del tiempo de trabajo semanal), del artículo 16 (períodos de referencia), del artículo 17 (excepciones) y de la letra b) del artículo 18 (flexibilización de las disposiciones del artículo 6); pide asimismo a la Comisión Europea que, sobre la base de esta evaluación, consulte a los interlocutores sociales sobre una posible revisión de dicha directiva, en particular en lo referente a la reducción del tiempo de trabajo semanal hasta un máximo de 44 horas de trabajo semanales (incluidas las horas extraordinarias);
7. Pide a la Comisión Europea que consulte a los interlocutores sociales sobre la posibilidad de negociar una directiva o un convenio colectivo a nivel europeo sobre la introducción del derecho a interrumpir la carrera profesional y que, en su caso, presente las propuestas pertinentes;
8. Insta a la Comisión a que presente propuestas encaminadas a incluir el ámbito de la protección social en la directiva sobre el trabajo a tiempo parcial y a salvaguardar la protección social de los trabajadores empleados en todos los sectores del trabajo atípico, incluidos el teletrabajo y el trabajo doméstico, con objeto de garantizar la no discriminación de los trabajadores en lo que respecta a todas las formas de prestación de trabajo;
9. Recomienda a los Estados miembros que ratifiquen el Convenio nº 175 de la OIT;
10. Recuerda a la Comisión que le solicitó la elaboración de un profundo estudio sobre las consecuencias de la reducción del tiempo de trabajo, solicitud a la que la Comisión nunca dio curso a pesar de la insistencia, y que debe prestar atención especial a las experiencias nacionales en curso en un campo tan importante como es el de la organización del trabajo;
11. Pide a la Comisión que estudie las repercusiones de la modernización de la organización del trabajo en la vida y las relaciones familiares y que presente propuestas de medidas que permitan a hombres y mujeres conciliar la vida laboral con la vida familiar y que incluyan la reducción de las horas extraordinarias y del tiempo de trabajo;
12. Pide a la Comisión que presente urgentemente propuestas concretas para impulsar las negociaciones entre los interlocutores sociales, creando las condiciones necesarias para que, a ese nivel, se revise la organización del trabajo, incluso a través de asociaciones por ramos o sectores;

Martes, 13 de abril de 1999

13. Insta a la Comisión a que presente propuestas en los ámbitos legislativo, fiscal y de la seguridad social cuyo objeto sea promover la formación continua; pide a los Estados miembros y a los interlocutores sociales que promuevan las condiciones necesarias para la participación de las mujeres en la formación y en la formación continua;
 14. Espera que la comunicación sobre el teletrabajo, anunciada por la Comisión, permita a los interlocutores sociales entablar negociaciones sin demora;
 15. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión sobre información y consulta de los trabajadores a nivel nacional, y pide a la Presidencia alemana que se esfuerce por lograr progresos en ese ámbito, tanto a nivel nacional como a nivel comunitario e internacional;
 16. Lamenta que los Estados miembros no hayan seguido suficientemente la recomendación de 1992 sobre la participación de los trabajadores por cuenta ajena en los resultados de las empresas, y recuerda a la Comisión, a los Estados miembros y a los interlocutores sociales las solicitudes que formuló en su Resolución antes mencionada de 15 de enero de 1998;
 17. Señala la necesidad de continuar promoviendo, también en el proceso de modernización de la organización del trabajo, la igualdad de trato y de oportunidades, en contra de la discriminación por razón del sexo, y espera que la Comisión no deje de ser coherente con esos objetivos;
 18. Pide a la Comisión que se sirva ampliamente del artículo 6 A del TCE (futuro artículo 13 TCE) para combatir la discriminación en el trabajo y en relación con las consecuencias de la organización del trabajo en el caso de los minusválidos, inmigrantes y minorías étnicas;
 19. Insiste en la necesidad de reflexionar sobre las ventajas que se derivan de la responsabilidad de los empleadores en cuanto a los costes que puedan resultar de las deficiencias del ambiente de trabajo, para que se hagan visibles los beneficios resultantes de la mejora de ese ambiente, concretamente a través de la disminución del absentismo por razones de salud y de la mayor calidad del trabajo; de este modo, las mejoras del ambiente laboral reportan beneficios tanto para los empresarios como para los trabajadores;
 20. Constata que las nuevas organizaciones laborales y las empresas jóvenes recurren cada vez más a trabajadores autónomos; pide a los Estados miembros que tengan en cuenta este fenómeno en la concepción de nuevas formas de seguridad social;
 21. Pide a la Comunidad y a los Estados miembros que contribuyan en mayor medida a estimular un aumento significativo del ámbito de aprendizaje a lo largo de la vida y, en este contexto, que den prioridad a los grupos que no estén suficientemente cubiertos por las medidas de formación permanente;
 22. Considera que la capacidad de manejar las transformaciones en el desarrollo de las estrategias de la política industrial a nivel europeo debe ser tratada paralelamente a la modernización de la organización del trabajo, dado que ambas pueden considerarse estrechamente relacionadas entre sí;
 23. Observa que el Grupo de Madrid, mencionado en la comunicación de la Comisión, pone de relieve el hecho de que los convenios colectivos están ganando terreno como medio para equilibrar los diferentes intereses en la vida laboral y que las negociaciones colectivas, a pesar de las reorganizaciones en curso, son sorprendentemente dinámicas;
 24. Observa que el Grupo de Alto Nivel mencionado en la comunicación de la Comisión señala la necesidad de crear un observatorio vinculado al diálogo social sectorial con objeto de dar impulso al desarrollo de las estrategias de la política industrial;
 25. Solicita a los interlocutores sociales que fomenten y apliquen la integración de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las políticas pertinentes y que desarrollen mecanismos adecuados a este respecto; les anima a que aumenten la representación de las mujeres en sus organismos con el fin de conseguir un mayor equilibrio entre las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión;
 26. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los interlocutores sociales europeos.
-

Martes, 13 de abril de 1999

6. Fondo de Cohesión (artículo 52 del Reglamento)

A4-0150/99

Resolución sobre el Informe Anual de la Comisión relativo al Fondo de Cohesión 1997 (COM(98)0543 – C4-0030/99)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Informe Anual del Fondo de Cohesión correspondiente a 1997 (COM(98)0543 – C4-0030/99),
 - Visto el Informe Anual del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 1997 ⁽¹⁾,
 - Vistas sus Resoluciones de 29 de junio de 1995 ⁽²⁾, 19 de abril de 1996 ⁽³⁾, 26 de junio de 1997 ⁽⁴⁾ y 28 de mayo de 1998 ⁽⁵⁾ relativas a los sucesivos informes anuales de la Comisión sobre el Instrumento Financiero de Cohesión y el Fondo de Cohesión,
 - Habiendo delegado, en aplicación del artículo 52 de su Reglamento, la facultad decisoria en la Comisión de Política Regional,
 - Visto el Informe de la Comisión de Política Regional (A4-0150/99),
- A. Considerando que el objetivo fundamental del Fondo de Cohesión consiste en contribuir al fortalecimiento de la cohesión económica y social en la Unión Europea mediante el apoyo financiero, en los Estados más débiles, a la realización de dos políticas, medio ambiente y redes transeuropeas de transporte, de interés común para el conjunto de los Estados miembros,
- B. Considerando la propuesta de la Comisión de mantener el Fondo de Cohesión para aquellos Estados cuyo PNB per cápita está por debajo del 90 % de la media comunitaria y considerando su Resolución de 19 de noviembre de 1998 ⁽⁶⁾ sobre la Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión, (COM(98)0130 – 98/0104(AVC), ⁽⁷⁾ y la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Anexo II al Reglamento (CE) n° 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión, (COM(98)0130 – 98/0118(CNS)) ⁽⁸⁾,
- C. Considerando que, según los datos del Tribunal de Cuentas, la ejecución presupuestaria del Fondo de Cohesión en 1997 fue del 100 % en créditos de compromiso y del 98,72 % en créditos de pago; y considerando que durante el mismo ejercicio las cifras correspondientes al conjunto del presupuesto representaron un 96,5 % y un 95,7 % respectivamente y que para el conjunto de los fondos estructurales alcanzaron un 95,13 % y un 98,72 %,
- D. Considerando que al cierre del ejercicio 1997 se habían ejecutado los dos tercios del montante atribuido al Fondo de Cohesión para el periodo 1993-1999,
- E. Considerando que a lo largo de los 5 años de aplicación del Fondo de Cohesión se ha ido consolidando una distribución de su dotación presupuestaria entre los Estados beneficiarios que se corresponde con el valor medio de la horquilla que para cada uno de ellos establece el Reglamento (CE) 1164/94,
- F. Considerando que los dos sectores de intervención del Fondo, medio ambiente y redes transeuropeas de transporte, han recibido respectivamente, en 1997, el 54,6 % y el 45,4 % de la dotación anual, y considerando que dichas cifras sitúan la media del periodo 1993-1997 en 49,1 % para medio ambiente y 50,8 % para infraestructuras de transporte,
- G. Considerando el aumento de las ayudas destinadas al ferrocarril que han pasado de representar el 18,12 % de los créditos destinados al transporte en 1996 a 32,6 % en 1997,
- H. Considerando también el séxtuplo aumento experimentado por las dotaciones destinadas a aeropuertos que alcanzaron un 8,8 % en 1997, mientras que en 1996 representaban un 1,3 %,

⁽¹⁾ DO C 349 de 17.11.1998.

⁽²⁾ DO C 183 de 17.7.1995, p. 36.

⁽³⁾ DO C 141 de 13.5.1996, p. 265.

⁽⁴⁾ DO C 222 de 21.7.1997, p. 55.

⁽⁵⁾ DO C 195 de 22.6.1998, p. 52.

⁽⁶⁾ DO C 379 de 7.12.1998, p. 174.

⁽⁷⁾ DO C 159 de 26.5.1998, p. 7.

⁽⁸⁾ DO C 159 de 26.5.1998, p. 11.

Martes, 13 de abril de 1999

- I. Considerando que en el sector del medio ambiente, los proyectos financiados por el Fondo se han concentrado en el suministro y tratamiento de aguas y, en menor medida, en el tratamiento de residuos sólidos,
 - J. Considerando que la Comisión ha constatado que en muchas ocasiones las administraciones de los Estados miembros se demoran demasiado en la presentación de las solicitudes de pagos a las que tienen derecho en función de la ejecución de los proyectos y que esa demora puede producir problemas de liquidez a las autoridades directamente encargadas de la realización material de los proyectos y por tanto retrasar la ejecución de los mismos,
 - K. Considerando que el Fondo de Cohesión debe contribuir al cumplimiento de las condiciones macroeconómicas definidas en el artículo 104 C del Tratado CE necesarias a la creación y funcionamiento de la moneda única, y considerando que en 1997 los cuatro Estados beneficiarios del Fondo de Cohesión han obtenido resultados satisfactorios en la materia, lo que ha permitido a la Comisión mantener las ayudas,
 - L. Considerando que en 1997 la Comisión ha potenciado notablemente las actividades de evaluación respecto al Fondo,
 - M. Considerando que del estudio realizado por la London School of Economics & Political Science que tiene por objeto desarrollar nuevas técnicas para calcular los efectos socioeconómicos de las inversiones del Fondo de Cohesión, se deduce que:
 - a) una relación estrecha entre inversión pública y privada surte efectos positivos sobre el empleo a largo plazo,
 - b) las inversiones del Fondo de Cohesión producen beneficios también en las regiones próximas a aquellas en las que se realizan,
 - c) las inversiones del Fondo tienen repercusiones positivas en los países vecinos a los cuatro Estados beneficiarios,
 - N. Considerando que basándose en el citado estudio de la London School of Economics, puede afirmarse, aunque de forma provisional, que el impacto de las inversiones financiadas durante el periodo 1993-1997 por el Fondo de Cohesión sobre el empleo podría representar la creación de más de 300.000 puestos de trabajo a corto plazo y más de 55.000 a largo plazo,
1. Felicita a la Comisión y a los Estados beneficiarios por la ejecución presupuestaria del Fondo de Cohesión en el ejercicio 1997; constata, así mismo, que el ritmo de ejecución con respecto al conjunto del periodo 1993-1999 (65 % de los compromisos y 45 % en pagos) se ajusta satisfactoriamente a las previsiones de las perspectivas financieras;
 2. Toma nota de que la Comisión no tuvo constancia durante 1997 de fraudes en relación con los proyectos financiados por el Fondo de Cohesión;
 3. Subraya que el año 1997 ha significado un punto de inflexión en cuanto que ha sido el primero en el que el sector del medio ambiente ha recibido una dotación mayor que el sector de infraestructuras de transporte; estima que las cifras correspondientes a 1997 significan la consolidación del proceso hacia el equilibrio entre los dos sectores de intervención del Fondo; reitera su opinión de que tal equilibrio debe referirse a cada Estado beneficiario en relación al conjunto del periodo 1993-1999;
 4. Reitera su demanda de aumentar la parte destinada al transporte ferroviario, a puertos y aeropuertos, medios de transporte más respetuosos con el medio ambiente, dentro del capítulo correspondiente a las redes de transporte; reconoce que en 1997 se ha realizado un notable esfuerzo en la materia, y recomienda a la Comisión que persevere en esa línea de actuación;
 5. Recuerda en ese sentido que el V Programa Marco en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible hace hincapié en la necesidad de integrar la dimensión medioambiental en todas las políticas comunitarias con el fin de corregir y anticipar eventuales efectos contraproducentes; toma nota de que en aplicación de la línea presupuestaria B2-1600, creada por el Parlamento, la Comisión abrió una licitación para la realización de un estudio de evaluación sobre la dimensión medioambiental de los proyectos cofinanciados por el Fondo y pide que sus resultados le sean transmitidos en cuanto se disponga de ellos;
 6. Estima que el transporte marítimo y aéreo tienen, además, una importancia particular para las regiones periféricas y recuerda, en este sentido, que el artículo 129B del Tratado CE al establecer las redes transeuropeas reconoce como prioridad la necesidad de establecer enlaces entre las regiones insulares, sin litoral y periféricas y las regiones centrales de la Unión;

Martes, 13 de abril de 1999

7. Constata que en el sector del medio ambiente las intervenciones siguen concentrándose en la aplicación de las directivas comunitarias en materia de tratamiento y suministro de agua y tratamiento de residuos y que incluso este tipo de intervenciones han aumentado en 1997 en España, dándose cumplimiento así a sus propias recomendaciones; lamenta que no se haya hecho mayor hincapié en la financiación de proyectos de tratamiento de residuos y de lucha contra la desertización; considera asimismo que, en el futuro, debe hacerse mayor hincapié en las acciones puramente ambientales (como, por ejemplo, reforestaciones, creación de espacios verdes, infraestructuras para la prevención de incendios forestales, etc.);
 8. Estima que, teniendo en cuenta que la distancia económica entre los Estados beneficiarios del Fondo y el conjunto de la Unión ha disminuído en los últimos años y que sin embargo las disparidades internas en dichos Estados han aumentado, se hace necesario adaptar la aplicación del Fondo de Cohesión tomando debidamente en consideración sus efectos sobre las disparidades regionales en el seno de los Estados beneficiarios; considera, así mismo, que la moneda única reportará beneficios a todas las regiones de la Unión, pero que deben adoptarse medidas de acompañamiento, para que los objetivos de la unión monetaria y la cohesión no se perjudiquen mutuamente;
 9. Constata con satisfacción que los cuatro Estados beneficiarios superaron adecuadamente en 1997 el examen de la condicionalidad macroeconómica al que está supeditado el mantenimiento de las ayudas del Fondo de Cohesión; estima que el Fondo contribuyó en buena medida a tales resultados pero que no ha conseguido aún su objetivo fundamental de acercar los niveles de desarrollo de las infraestructuras de medio ambiente y redes de transporte de los Estados beneficiarios a la media de la Unión europea y de mejorar, en definitiva, la cohesión económica y social; reitera la necesidad de mantener el Fondo de cohesión para los Estados cuyo PNB per cápita se encuentra por debajo del 90 % de la media comunitaria; señala que uno de los objetivos del Fondo de Cohesión consistía en respaldar los esfuerzos de convergencia realizados por los Estados beneficiarios en la vía hacia la unión económica y monetaria;
 10. Estima que el aumento de la actividad de los comités de seguimiento es la prueba de su consolidación tras las dificultades de los primeros años de aplicación del Fondo; aprecia positivamente los esfuerzos desarrollados para asegurar la participación en ellos de las autoridades regionales y locales aunque la situación es muy diversa según los Estados miembros; estima que el actual proceso legislativo en curso para la reforma del Reglamento debe dar como resultado el fortalecimiento del principio de cooperación con los interlocutores regionales y locales que deben ser tenidos en cuenta desde la presentación misma de los proyectos en aras de una mayor eficacia y también de una mayor visibilidad de las actuaciones del Fondo;
 11. Reitera la importancia de las normas en materia información y publicidad que tienen como objetivo asegurar la visibilidad de la solidaridad comunitaria; exige a los Estados beneficiarios el respeto escrupuloso de dichas normas y apoya las medidas sancionadoras aplicadas por la Comisión para garantizar su cumplimiento;
 12. Subraya las conclusiones del estudio realizado por la London School of Economics en particular por lo que respecta al efecto del Fondo en la creación de empleo y a sus repercusiones positivas sobre regiones y países distintos de los Estados directamente beneficiarios;
 13. Considera que a partir del año 1997 resulta urgente proceder a la evaluación ex-post de los proyectos terminados pero también, teniendo en cuenta los resultados obtenidos hasta ahora, mejorar los métodos de evaluación ex-ante de cara en particular al periodo 2000-2006; aprueba los esfuerzos de la Comisión en ese sentido;
 14. Solicita que los próximos informes anuales incluyan la relación de los proyectos terminados acompañados de una breve reseña de evaluación que indique cómo se ha ejecutado cada proyecto y sus repercusiones reales y potenciales con el fin de determinar si se han cumplido o pueden llegar a cumplirse los objetivos inicialmente previstos;
 15. Agradece a la Comisión el esfuerzo realizado en el informe anual para dar respuesta a sus interrogantes, críticas y recomendaciones;
 16. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.
-

Martes, 13 de abril de 1999

7. Enfermedades animales *I (procedimiento sin informe)**

Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 92/117/CEE relativa a las medidas de protección contra determinadas zoonosis y determinados agentes productores de zoonosis en animales y productos de origen animal, a fin de evitar el brote de infecciones e intoxicaciones procedentes de los alimentos (COM(99)0004 – C4-0068/99 – 99/0003(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

Esta propuesta ha sido aprobada.

8. Homologación de componentes especiales para la alimentación de motores de GNC * (procedimiento sin debate)**

A4-0125/99

Decisión sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad Europea sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas relativo a la homologación de componentes especiales para la alimentación de motores de automoción de gas natural comprimido (GNC) de vehículos, así como de los vehículos equipados con dichos componentes especiales de un tipo homologado en lo que respecta a la instalación de los mismos (12833/98 – COM(98)0565 – C4-0097/99 – 98/0297(AVC))

(Procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de decisión del Consejo (COM(98)0565 – 98/0297(AVC)),
- Visto el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas relativo a la homologación de componentes especiales para la alimentación de motores de automoción de gas natural comprimido (GNC), así como de los vehículos equipados con dichos componentes especiales de un tipo homologado en lo que respecta a la instalación de los mismos,
- Vista la solicitud de dictamen conforme presentada por el Consejo de conformidad con el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 228 del Tratado CE (12833/98 – C4-0097/99),
- Visto el apartado 7 del artículo 90 de su Reglamento,
- Vista la recomendación de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0125/99),

1. Emite dictamen conforme sobre la posición de la Comunidad Europea sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas;

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y a la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

Martes, 13 de abril de 1999

9. Homologación de vehículos cisterna (categorías N y O: estabilidad frente al vuelco) *** (procedimiento sin debate)

A4-0126/99

Decisión sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la postura de la Comunidad Europea sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas relativo a las prescripciones uniformes de homologación de los vehículos cisterna de las categorías N y O en lo que se refiere a la estabilidad frente al vuelco (12832/98 – COM(98)0564 – C4-0098/99 – 98/0292(AVC))

(Procedimiento de dictamen conforme)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de decisión del Consejo (COM(98)0564 – 98/0292(AVC)),
 - Visto el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas relativo a las prescripciones uniformes de homologación de los vehículos cisterna de las categorías N y O en lo que se refiere a la estabilidad frente al vuelco,
 - Vista la solicitud de dictamen conforme presentada por el Consejo de conformidad con el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 228 del Tratado CE (12832/98 – C4-0098/99),
 - Visto el apartado 7 del artículo 90 de su Reglamento,
 - Vista la Recomendación de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0126/99),
1. Emite dictamen conforme en lo referente la postura de la Comunidad Europea sobre el proyecto de Reglamento de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y a la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas.

10. Protección de los trabajadores contra los agentes cancerígenos y mutágenos **II (procedimiento sin debate)

A4-0152/99

Decisión relativa a la posición común (CE) n° 12/1999 aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la directiva del Consejo por la que se modifica por segunda vez la Directiva 90/394/CEE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos durante el trabajo y por la que se amplía su ámbito de aplicación a los mutágenos (13835/1/98 – C4-0002/99 – 98/0093(SYN))

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo 13835/1/98 – 98/0093(SYN) ⁽¹⁾,
- Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽²⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0170) ⁽³⁾,

⁽¹⁾ DO C 55 de 25.2.1999, p. 39.

⁽²⁾ DO C 341 de 9.11.1998, p. 132.

⁽³⁾ DO C 123 de 22.4.1998, p. 21.

Martes, 13 de abril de 1999

- Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(98)0665) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo de conformidad con los artículos 189 C y 118 A del Tratado CE (C4-0002/99),
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A4-0152/99),
1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 392 de 16.12.1998, p. 11.

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Considerando 13 bis (nuevo)

(13 bis) Considerando que la Comisión deberá asegurar que se cuente con información fácilmente comprensible sobre las disposiciones de la presente Directiva en lo relativo a los serrines; que tal información servirá para ayudar a las PYME a prepararse para la entrada en vigor de dichas disposiciones;

(Enmienda 2)

ARTÍCULO 1, PUNTO 6

Anexo III, parte A, título (Directiva 90/394/CEE)

A. Valores límite por exposición profesional

A. Valores límite por exposición profesional ⁽⁻¹⁾

⁽⁻¹⁾ Se mantendrá informado al Parlamento Europeo sobre las normas acordadas internacionalmente con arreglo a las que se mide la exposición a las sustancias comprendidas en la presente Directiva, las propuestas de modificación de dichas normas y los resultados de la investigación sobre nuevos equipos. Se le mantendrá informado, en particular, de los trabajos del CEN-CENELEC en este ámbito.

(Enmienda 3)

Artículo 4, apartado 1, párrafo primero, nota a pie de página

(*) *Cuatro* años tras la fecha de adopción de la presente Directiva.

(*) **Tres** años tras la fecha de adopción de la presente Directiva.

Martes, 13 de abril de 1999

11. Acuerdo CE/Canadá * (procedimiento sin debate)**A4-0134/99**

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se aprueba el Acuerdo de modificación del Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y Canadá (COM(98)0664 – C4-0703/98 – 98/0316(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de decisión del Consejo COM(98)0664 – 98/0316(CNS) ⁽¹⁾,
- Visto el proyecto de Acuerdo rubricado por la Comisión (COM(98)0664),
- Visto el artículo 130 M y la primera frase del apartado 2 del artículo 228 del Tratado CE,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el primer párrafo del apartado 3 del artículo 228 del Tratado CE (C4-0703/98)
- Visto el apartado 7 del artículo 90 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0134/99),

1. Aprueba la celebración del Acuerdo;
2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y del Canadá.

⁽¹⁾ DO C 400 de 22.12.1998, p. 27.

12. Acceso de los bienes y servicios transfronterizos de la UE a Japón * (procedimiento sin debate)**A4-0142/99**

Propuesta modificada de reglamento del Consejo relativo a la ejecución por la Comisión de un programa de medidas y acciones específicas para mejorar el acceso de los bienes y de los servicios transfronterizos de la UE a Japón (COM(98)0722 – C4-0062/99 – 95/0116(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Considerando – 1 (nuevo)

Considerando que el Parlamento Europeo aprobó el 18 de septiembre de 1997 una Resolución sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo «Europa y Japón: próximos pasos»⁽¹⁾,

⁽¹⁾ DO C 304 de 6.10.1997, p. 119.

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 2)

Considerando 1 bis (nuevo)

Considerando, sin embargo, que las dificultades de acceso al mercado japonés con que se encuentran las empresas europeas requieren además que el Japón establezca las condiciones fácticas que permitan que el comercio se desarrolle libremente dentro del país;

(Enmienda 3)

Artículo 2, apartado 1, frase introductoria

1. El programa comunitario consistirá en *las* dos medidas y acciones principales siguientes:

1. El programa comunitario consistirá, **dentro de los límites fijados anualmente por la autoridad presupuestaria, en la cofinanciación** de dos medidas principales:

(Enmienda 4)

Artículo 2, apartado 2, frase introductoria

2. Además, podrá prestarse, en su caso, un apoyo limitado a las medidas y acciones siguientes:

2. Además, podrá prestarse, en su caso, **dentro de los límites fijados anualmente por la autoridad presupuestaria**, un apoyo limitado a las medidas y acciones siguientes:

(Enmienda 5)

Artículo 3, párrafos cuarto bis y ter

El Comité se reunirá por lo general en sesión pública, salvo que se adopte una decisión específica en contrario, debidamente motivada y publicada con la suficiente antelación. El Comité hará públicos sus órdenes del día dos semanas antes de celebrar sus reuniones y creará un registro público de declaraciones de intereses de sus miembros.

Estas disposiciones se adoptarán de conformidad con la posición del Parlamento sobre un nuevo acto legislativo definidor de los principios relativos a los comités de la Unión Europea presididos por la Comisión y de las competencias de ejecución de la misma.

(Enmienda 6)

Artículo 3 bis (nuevo)

Artículo 3 bis

La Comisión presentará al Consejo y al Parlamento Europeo, antes del 1 de septiembre de 2000, un informe de evaluación con los resultados de las operaciones de control y seguimiento objeto de financiación. Dicho informe tendrá también en cuenta las obligaciones contractuales y los principios de buena gestión, y recogerá los resultados de un análisis de la relación coste-eficacia.

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 7)

Artículo 4, párrafo primero bis (nuevo)

Sobre la base de la experiencia adquirida en la aplicación del presente Reglamento, la Comisión elaborará, a más tardar el 30 de junio de 2001, una propuesta para prorrogar el programa después de 2001.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta modificada de reglamento del Consejo relativo a la ejecución por la Comisión de un programa de medidas y acciones específicas para mejorar el acceso de los bienes y de los servicios transfronterizos de la UE a Japón (COM(98)0722 — C4-0062/99 — 95/0116(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta modificada de la Comisión al Consejo COM(98)0722 — 95/0116(CNS),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 113 y 235 del Tratado CE (C4-0062/99),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A4-0142/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, sin perjuicio de las enmiendas introducidas por el Parlamento;
 2. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 3. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

13. Convenio de Basilea * (procedimiento sin debate)

A4-0127/99

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad, de la modificación del anexo I y a la adopción de los nuevos anexos VIII y IX al Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea), según lo fijado en la Decisión IV/9 de la Conferencia de las Partes (COM(98)0634 — C4-0680/98 — 98/0307(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de decisión del Consejo COM(98)0634 — 98/0307(CNS) ⁽¹⁾,
- Vistos el apartado 4 del artículo 130 R y el párrafo primero del apartado 2 del artículo 228 del Tratado CE,

⁽¹⁾ DO C 409 de 30.12.1998, p. 8.

Martes, 13 de abril de 1999

- Consultado por el Consejo, de conformidad con el párrafo primero del apartado 3 del artículo 228 del Tratado CE (C4-0680/98),
 - Visto el apartado 7 del artículo 90 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0127/99),
1. Aprueba la modificación del Convenio;
 2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

14. Mercados de contratación pública (procedimiento sin debate)

A4-0144/99

Resolución sobre el III informe de la Comisión sobre las negociaciones relativas al acceso a los mercados de contratación pública de terceros países en los ámbitos contemplados por la Directiva 93/38/CEE (Directiva de servicios públicos) (COM(98)0203 — C4-0457/98)

El Parlamento Europeo,

- Visto el III informe de la Comisión COM(98)0203 — C4-0457/98,
 - Vista su Resolución de 13 de noviembre de 1996 sobre la Organización Mundial del Comercio (OMC) ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución de 22 de octubre de 1997 sobre el Libro Verde de la Comisión sobre la contratación pública en la Unión Europea: reflexiones para el futuro (COM(96)0583 — C4-0009/97) ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución de 9 de febrero de 1999 sobre la comunicación de la Comisión sobre «La contratación pública en la Unión Europea» (COM(98)0143 — C4-0202/98) ⁽³⁾,
 - Vistas las actuales negociaciones sobre el Acuerdo OMC y el Anexo sobre compras del Sector Público,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (A4-0144/99).
- A. Considerando que el informe reproduce de forma realista la situación del acceso de los suministradores europeos y los proveedores de servicios a los mercados de terceros países en el ámbito de la Directiva de servicios públicos,
 - B. Considerando que, hasta ahora, la transposición de las decisiones de la Ronda Uruguay en el ámbito de la contratación pública se ha realizado muy lentamente,
 - C. Considerando que tras la entrada en vigor del ACSP el 1 de enero de 1996 se han podido concluir felizmente negociaciones de adhesión con determinados países terceros,
 - D. Considerando que han podido prepararse o concluirse con Israel, Corea y Suiza los acuerdos bilaterales más importantes,
 - E. Considerando que debe respetarse el principio de reciprocidad, con objeto de facilitar a las empresas europeas el mismo acceso a los mercados que se ofrece a las empresas de terceros países a los mercados europeos.

⁽¹⁾ DO C 362 de 2.12.1996, p. 152.

⁽²⁾ DO C 339 de 10.11.1997, p. 65.

⁽³⁾ Acta de esa fecha, parte II, punto 17.

Martes, 13 de abril de 1999

- F. Considerando que se están llevando a cabo nuevas negociaciones, de forma que sigue siendo posible la aplicación del ACSP en el marco de la OMC y en los mercados abiertos de contratación pública.
- G. Considerando que es necesario evaluar la aplicación del Acuerdo OMC sobre la Directiva de Servicios Públicos también en relación con ulteriores negociaciones como, por ejemplo, sobre las disposiciones de licitación en el ámbito de los servicios y la mejora de la transparencia de la contratación pública,
1. Se felicita por el III informe de la Comisión sobre el acceso a los mercados de contratación pública de terceros países desde la conclusión del Acuerdo OMC;
 2. Se felicita por el inicio de las negociaciones con objeto de ampliar el ámbito de aplicación a otros organismos públicos distintos de la administración central y organismos en el ámbito de los servicios públicos, así como la ampliación a contratos de servicios y de obras;
 3. Espera que se consiga la apertura real de los mercados entre las partes del Acuerdo: Canadá, la Comunidad Europea y sus 15 Estados miembros, Hong Kong, Israel, Japón, Corea, Liechtenstein, los Países Bajos, con respecto a Aruba; Noruega, Singapur, Suiza y los Estados Unidos;
 4. Propone que se integre en mayor medida en las negociaciones a los miembros de la OMC con estatuto de observador, como Argentina, Australia, Bulgaria, Colombia, Chile, Islandia, Panamá, Polonia y Turquía;
 5. Critica las divergencias en la aplicación del ACSP por algunas partes contratantes;
 6. Manifiesta su insatisfacción por el hecho de que únicamente los países del EEE y Suiza apoyen la perspectiva de la UE y faciliten la apertura de todo un sector a los suministradores de un país determinado;
 7. Protesta por el hecho de que en determinados casos los umbrales acordados sean muy superiores a los de la Unión Europea, por ejemplo, para servicios de arquitectos, estudios de ingenieros y otros servicios técnicos que en Japón tienen un umbral de aproximadamente 1,5 millones en derechos especiales de giro;
 8. Acoge con satisfacción el mandato de la Conferencia de ministros de Singapur para la elaboración de disposiciones de transparencia en el sector de la contratación pública;
 9. Pide la armonización de los umbrales en todo el ámbito del Acuerdo ACSP lo antes posible, y ajustes que correspondan a los que se aplican en la UE;
 10. Manifiesta su convencimiento de que los umbrales demasiado bajos dan lugar a una complejidad burocrática desproporcionada, cuyos resultados positivos son mínimos, y que basándose en umbrales superiores pueden conseguirse mejores resultados que con la reglamentación actual;
 11. Pide a la Comisión que, además del informe sobre la situación de las negociaciones relativas al acceso a los mercados de contratación pública en terceros países en 1999, presente un informe sobre el acceso real de las empresas europeas a los mercados de contratación pública de terceros países;
 12. Pide asimismo que se elabore un informe sobre el acceso real de las empresas procedentes de terceros países a los mercados europeos de contratación pública;
 13. Subraya el principio fundamental de reciprocidad, con objeto de facilitar la apertura equilibrada a los mercados y ofrecer así a las empresas europeas oportunidades también en este importante sector;
 14. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.
-

Martes, 13 de abril de 1999

15. Fomento del espíritu empresarial (procedimiento sin debate)

A4-0172/99

Resolución sobre la Comunicación de la Comisión titulada «Fomento del espíritu empresarial en Europa: prioridades para el futuro» (COM(98)0222 – C4-0557/98)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(98)0222 – C4-0557/98),
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones «Fomento del espíritu empresarial y la competitividad» (Respuesta de la Comisión al Informe del Grupo Operativo BEST y sus recomendaciones) (COM(98)550),
 - Visto el informe del Grupo operativo para la simplificación del entorno empresarial (BEST), (volúmenes I y II),
 - Vistos el documento de gestión (nº 9-98) y el estudio monográfico sobre el sector empresarial publicados en fecha reciente por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE),
 - Visto el informe de la Mesa Redonda de Industriales Europeos (ERT) sobre creación de empleo y competitividad a través de la innovación,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (A4-0172/99),
- A. Considerando que la problemática del desempleo, la competitividad de la economía europea y el papel de las empresas en fase inicial (y de las PYME en general) en la creación de empleo se han analizado en incontables ocasiones; que en amplios sectores del mundo empresarial existe un consenso sobre las recomendaciones de BEST; que, por consiguiente, el fomento del espíritu empresarial requiere una actuación política conjunta a todos los niveles de gestión, es decir, europeo, nacional, regional y local, en el ámbito económico, social y educativo, así como la adopción de medidas estructurales,
- B. Considerando que el sector empresarial constituye uno de los cuatro pilares de las orientaciones en materia de empleo del Consejo Europeo de Luxemburgo (noviembre de 1997), así como uno de los pilares de la estrategia de empleo de la OCDE,
- C. Considerando que el plan de acción político debe ser ejecutado de manera coherente y lógica; que la Comisión ha de desempeñar un papel fundamental en el intercambio de las mejores prácticas entre los Estados miembros y con la participación de los interlocutores sociales y los responsables educativos, así como a la hora de contrastar las medidas de gestión y de efectuar su seguimiento.
- D. Considerando que un entorno macroeconómico estable, una hacienda pública sana, un euro estable y un mercado interior que funcione bien son esenciales para el sector empresarial, pero que los Estados miembros han de apresurarse a aplicar a nivel nacional las normas del mercado interior,
- E. Considerando que una cultura empresarial sólida y un sistema de educación continua y de formación profesional eficaz que responda a las necesidades de las empresas resultan primordiales para la competitividad futura de la economía europea y para propiciar el crecimiento,
- F. Considerando que las culturas europeas favorecen todavía en exceso la seguridad, la estabilidad y la igualdad, en lugar de la asunción de riesgos, la creatividad y la innovación, y que la quiebra en Europa se considera aún demasiado a menudo como un estigma social, mientras que en Estados Unidos se ve como parte de un proceso de aprendizaje sobre la marcha,
- G. Considerando que el cambio de mentalidad a nivel de las autoridades y las administraciones públicas es por lo menos tan importante como la supresión de obstáculos normativos o la mejora de las normativas, y que las autoridades deberían prestar a los empresarios la atención prioritaria que se merecen,
- H. Considerando que para lograr un cambio de mentalidad de las personas en relación con la asunción del riesgo empresarial, el sistema educativo desempeña un papel determinante,

Martes, 13 de abril de 1999

- I. Considerando que el enfoque anunciado por la Comisión, en el que las pequeñas y medianas empresas constituyen la norma de la política, y no la excepción, debe desarrollarse efectivamente lo antes posible y que ello constituye una evolución positiva que merece una continuación en los Estados miembros;
- J. Considerando que una de las mejores maneras de ayudar al sector empresarial consiste en la simplificación del entorno administrativo, y que los Estados miembros y autoridades regionales deben desempeñar un papel más activo en este sentido, ya que los costes anuales en este ámbito se estiman en 200.000 millones de euros, lo que equivale al 3 % del PNB de la UE,
- K. Considerando que, mientras los Estados miembros no adopten las medidas necesarias de carácter fiscal y jurídico orientadas a fomentar la concesión de capital de riesgo, no se desarrollará lo bastante el potencial de crecimiento y empleo de las empresas innovadoras y de rápido crecimiento, las empresas en fase inicial y las empresas creadas por escisión; que los regímenes fiscales son en parte responsables de la subcapitalización de las empresas europeas;
- L. Considerando que ha de estimularse el desarrollo de la EASDAQ, de Euro.NM, de Neuer Markt, de NMAX y del Alternative Investment Market, ya que proporcionan salidas al capital de riesgo, y que han de simplificarse las disposiciones de las bolsas de valores europeas en favor de las PYME,
- M. Considerando que los sistemas de garantía de préstamos constituyen un instrumento importante de movilización de fondos para las pequeñas empresas,
- N. Considerando que la deficiente flexibilidad del mercado laboral (horarios de trabajo, condiciones laborales, especificaciones profesionales, etc.) frena la actividad empresarial, y que las fórmulas de participación en beneficios —siempre y cuando gocen de un régimen fiscal favorable— pueden contribuir a una flexibilización en la fijación de los salarios,
- O. Considerando que reviste la máxima importancia que se proceda a una adaptación de los sistemas de seguridad social de los Estados miembros, ya que suponen una carga excesiva para el sector empresarial,
- P. Considerando que debe alentarse la cooperación entre las PYME, las universidades, los institutos de investigación, las escuelas técnicas superiores y las grandes empresas en «agrupaciones de empresas», a fin de que las PYME puedan beneficiarse mejor de la investigación y la tecnología, en particular para desarrollar productos innovadores,
- Q. Considerando que la Comisión tiene por cometido fundamental realizar el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones así como detectar y difundir continuamente las mejoras prácticas,
- R. Considerando que en algunos Estados miembros la reglamentación fiscal vigente es extremadamente complicada y dificulta la creación de empresas y que por ello resulta indispensable una simplificación de la reglamentación fiscal, así como una estabilización de los tipos fiscales a un nivel bajo,
1. Acoge favorablemente la «One Stop Internet Shop» (Ventanilla Única Internet), de reciente creación, orientada a todas las empresas que quieran desarrollar una actividad comercial en el mercado interior, y que ofrecerá un acceso fácil a la legislación relativa al mercado interior a nivel comunitario y nacional;
 2. Señala que la adopción de medidas estructurales en el mercado laboral constituye una condición previa esencial para fomentar el espíritu empresarial y pide a los Estados miembros que adopten tales medidas a la mayor brevedad;
 3. Opina que además de la reorientación de los actuales sistemas de formación en estrecha colaboración con el sector empresarial, deben preverse también medios efectivos de coparticipación de las empresas en las diferentes fases de la formación y por lo que respecta a la formación del personal docente, y que debe introducirse en todos los niveles del sistema educativo la noción de espíritu empresarial, a fin de fomentar la asunción de riesgos;
 4. Subraya la importancia, en la sociedad de la información, de la promoción del aprendizaje profesional a lo largo de la vida y de la transmisión de conocimientos y valores; propone, en consecuencia, una estrategia encaminada a promocionar el aprendizaje como «actividad de ocio»;
 5. Manifiesta su satisfacción por la decisión de la Comisión de crear, a instancias del Parlamento, una red europea de formación empresarial (Business Education Network Europe — BENE);

Martes, 13 de abril de 1999

6. Pide a los Estados miembros que adopten medidas para reajustar los sistemas de seguridad social y reducir el coste no salarial de los trabajadores, ya que ello representa una carga elevada para las empresas;
7. Pide encarecidamente a los Estados miembros que respeten y lleven a la práctica la legislación comunitaria en materia de reconocimiento mutuo de títulos;
8. Hace un llamamiento a los Estados miembros para que inciten a los medios de comunicación a conceder más atención a la importancia del espíritu empresarial y al desarrollo de una cultura bursátil;
9. Insta a la Comisión a que revise la Directiva 86/613/CEE relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejerzan una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad, a fin de mejorar el estatuto de los cónyuges de los trabajadores autónomos;
10. Expresa su satisfacción con respecto al Proyecto SLIM (Simplificación de la legislación en el mercado interior), que ya se encuentra en su cuarta fase;
11. Opina que la legislación y las normativas, en los ámbitos en los que se considere necesario, han de ser sencillas, transparentes y prácticas; que la valoración del impacto en las empresas constituye un instrumento importante a la hora de evaluar *ex ante* la necesidad y los efectos de la legislación y las normativas y de evitar la imposición de cargas exageradas a las PYME; opina que han de publicarse los resultados de la valoración del impacto en las empresas, y que los programas públicos siguen sin someterse con la debida frecuencia a un análisis de costes y beneficios; insta a la Comisión a que consulte de manera aún más sistemática al sector empresarial antes de promulgar nuevas normativas;
12. Insta al Consejo a que logre rápidamente un acuerdo sobre un régimen común definitivo, sencillo y transparente en materia de IVA;
13. Sugiere la elaboración de procedimientos legislativos alternativos, que pongan a prueba en la práctica las disposiciones jurídicas nuevas o debidamente modificadas en un campo de aplicación limitado en el tiempo y en el contenido;
14. Apoya firmemente la política de desregulación adoptada y la supresión de las trabas burocráticas que obstaculizan las iniciativas empresariales; pide a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros que encomienden respectivamente, a uno de los miembros de la Comisión y a un ministro o secretario de Estado la simplificación de las normas y obligaciones administrativas;
15. Pide a la Comisión que simplifique las normas técnicas procurando, en un primer momento, la aplicación global del principio del reconocimiento mutuo, incluyendo, por ejemplo, certificados técnicos de prueba, y que posteriormente se esfuerce por lograr una normalización transparente y clara;
16. Subraya que los interlocutores sociales desempeñan un papel fundamental a la hora de determinar las medidas que deben tomarse en el ámbito empresarial, social y educativo para fomentar el espíritu empresarial, y que es indispensable consultar a dichos interlocutores respecto a esta cuestión;
17. Apoya a la Comisión en su propósito de facilitar el acceso a la financiación (la iniciativa de crecimiento y empleo así como las acciones de capital de lanzamiento I-TEC y CREA) y acoge con satisfacción la creación de una red europea de inversores de empresas de riesgo; considera que los sistemas fiscales no deben ser discriminatorios para la propiedad directa por particulares y alienta a los Estados miembros a que reformen los sistemas fiscales, sin distorsionar por ello la competencia, de manera que se fomenten las inversiones de capital de riesgo;
18. Propone el desarrollo de instrumentos para promover y garantizar las exportaciones europeas, a fin de fomentar la competitividad de las empresas del mercado interior en los países terceros y evitar las distorsiones de la competencia;
19. Insiste una vez más en la necesidad de que los Estados miembros supriman todas las trabas a las inversiones de los fondos de pensiones, por ser éstos proveedores importantes de capital de riesgo;
20. Acoge con satisfacción el hecho de que la Comisión, en aplicación de las conclusiones del Consejo Europeo de Viena, haya presentado una propuesta de reducción del IVA para los servicios de gran intensidad de mano de obra y pide que el Consejo la apruebe rápidamente;

Martes, 13 de abril de 1999

21. Acoge con satisfacción la adopción de una modificación de la Directiva 77/187/CEE relativa a los traspasos de empresas (Directiva sobre «derechos adquiridos») por parte del Consejo, ya que con ello se elimina la confusión e incertidumbre con respecto a las obligaciones y se fomenta la seguridad jurídica; insta a los Estados miembros a que adopten las iniciativas fiscales y jurídicas necesarias para mejorar la transmisión de empresas;
22. Opina que las PYME deben poder pasar en cualquier Estado miembro de una sociedad personalista o empresa individual a una sociedad anónima sin obligación de disolución previa, y que debe introducirse en todas las legislaciones nacionales el concepto de «sociedad anónima simplificada», a fin de facilitar a las PYME un acceso más fácil a esta modalidad de sociedad;
23. Aboga por la introducción urgente del estatuto de sociedad europea;
24. Aboga por incentivos fiscales para el traspaso de empresas y la supresión de los obstáculos burocráticos para la transmisión de empresas entre miembros de la familia;
25. Acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión denominada «Agrupaciones empresariales: las redes como herramienta de las PYME para reforzar el acceso a la IDT», así como la creación de centros de fundación de empresas y ventanillas únicas que ayuden a las PYME a sacar provecho comercial a las innovaciones, y el establecimiento de un Servicio de Asistencia para la Financiación de la Innovación (LIFT) para ayudar a los participantes en la investigación con fondos comunitarios; recomienda que los resultados de los estudios sobre agrupaciones de empresas se apliquen también a actividades exportadoras fuera del mercado interior;
26. Insta a los Estados miembros a que reduzcan los costes de las solicitudes de patentes y ayuden a los empresarios potenciales a definir una estrategia de protección de la propiedad intelectual e industrial;
27. Subraya que una sociedad más emprendedora, en la cual todos, a cualquier nivel, tanto trabajadores como empresarios, interlocutores sociales y administraciones, ejerzan plenamente su responsabilidad sin esperar a que «los otros» resuelvan los problemas constituye un factor nada despreciable para el fomento del espíritu empresarial en Europa;
28. Da su aprobación al plan de acción y aboga, en particular, por que la Comisión y los Estados miembros (si procede, en concertación con las autoridades regionales), una vez aprobadas las recomendaciones, presenten calendarios razonables para la aplicación de las recomendaciones a escala europea y nacional; aboga asimismo por que la Comisión exponga en un informe anual destinado al Parlamento Europeo y al Consejo los avances logrados, y evalúe a continuación estos avances en colaboración con un panel de empresas y con arreglo a unos indicadores de resultados;
29. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

16. Control de las contaminaciones bacteriológicas (procedimiento sin debate)

A4-0147/99

Resolución sobre el fundamento jurídico de la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los laboratorios de referencia para el control de las contaminaciones bacteriológicas y virales de los moluscos bivalvos (9594/97 – C4-0014/99 – 97/0182(COD))

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento y al Consejo (COM(97)0310 – 97/0182(COD)) ⁽¹⁾,
- Visto su dictamen emitido en primera lectura de 17 de septiembre de 1997 ⁽²⁾ sobre la propuesta,
- Consultado por el Consejo sobre la modificación del fundamento jurídico (9594/97 – C4-0014/99),
- Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos y de la Comisión de Pesca (A4-0147/99),

⁽¹⁾ DO C 267 de 3.9.1997, p. 15.

⁽²⁾ DO C 304 de 6.10.1997, p. 79.

Martes, 13 de abril de 1999

1. Rechaza la propuesta de modificación del fundamento jurídico;
2. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

17. Control de biotoxinas marinas (procedimiento sin debate)

A4-0179/99

Resolución sobre el fundamento jurídico de la propuesta y la propuesta modificada de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión 93/383/CEE del Consejo de 14 de junio de 1993, relativa a los laboratorios de referencia para el control de biotoxinas marinas (10339/96 — C4-0013/99 96/0234(COD))

El Parlamento Europeo,

- Vistas las propuestas de la Comisión al Consejo (COM(96)0464⁽¹⁾ — COM(97)0210⁽²⁾ — 96/0234(COD),
- Visto su dictamen en primera lectura⁽³⁾ de 13 de junio de 1997 sobre las propuestas,
- Habiendo sido consultado por el Consejo sobre una propuesta de cambio de base jurídica (10339/96 — C4-0013/99),
- Vistos el informe de la Comisión de Pesca y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos (A4-0179/99),

1. Rechaza la propuesta de modificación del fundamento jurídico;
2. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

⁽¹⁾ DO C 331 de 6.11.1996, p. 12.

⁽²⁾ DO C 189 de 20.6.1997, p. 9.

⁽³⁾ DO C 200 de 30.6.1997, p. 257.

18. Interoperabilidad de redes transeuropeas **II — Conjunto de orientaciones y de proyectos de interés común ***II

a) A4-0130/99

Decisión relativa a la posición común (CE) nº 9/1999 aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la decisión del Consejo por la que se adopta un conjunto de acciones y medidas al objeto de garantizar la interoperabilidad de las redes telemáticas transeuropeas destinadas al intercambio de datos entre administraciones (IDA), así como el acceso a las mismas (13491/2/98 — C4-0012/99 — 97/0341(SYN))

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (13491/2/98— 97/0341(SYN))⁽¹⁾,
- Visto su dictamen emitido en primera lectura⁽²⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(97)0661)⁽³⁾,

⁽¹⁾ DO C 55 de 25.2.1999, p. 15.

⁽²⁾ DO C 379 de 7.12.1998, p. 74.

⁽³⁾ DO C 54 de 21.2.1998, p. 12.

Martes, 13 de abril de 1999

- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 189 C y el apartado 3 del artículo 129 D del Tratado CE (C4-0012/99),
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (A4-0130/99),
1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Artículo 13, apartado 3

3. La Comisión remitirá su evaluación al Consejo, después de que la haya examinado el Comité de Telemática entre administraciones, *acompañada de* toda propuesta adecuada de modificación de la presente Decisión. Las evaluaciones se remitirán a más tardar en el momento de la elaboración de los proyectos de presupuestos para los años 2001, 2003 y 2005 respectivamente

3. La Comisión remitirá su evaluación al Consejo **y al Parlamento**, después de que la haya examinado el Comité de Telemática entre administraciones. **La Comisión presentará asimismo** toda propuesta adecuada de modificación de la presente Decisión. Las evaluaciones se remitirán a más tardar en el momento de la elaboración de los proyectos de presupuestos para los años 2001, 2003 y 2005 respectivamente

b) A4-0131/99

Decisión relativa a la posición común (CE) n° 8/1999 aprobada por el Consejo con vistas a la adopción de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un conjunto de orientaciones, entre las que figura la identificación de los proyectos de interés común, relativo a redes transeuropeas destinadas al intercambio electrónico de datos entre administraciones (IDA) (13490/2/98 – C4-0017/99 – 97/0340(COD))

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (13490/2/98– C4-0017/99 – 97/0340(COD)) ⁽¹⁾,
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽²⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(97)0661) ⁽³⁾,
 - Vista la propuesta modificada de la Comisión (COM(98)0786) ⁽⁴⁾,
 - Visto el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE,
 - Visto el artículo 72 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial y la opinión de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores (A4-0131/99),
1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
 2. Pide a la Comisión que se pronuncie favorablemente sobre las enmiendas del Parlamento en el dictamen que debe emitir de conformidad con la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;

⁽¹⁾ DO C 55 de 25.2.1999, p. 1.

⁽²⁾ DO C 379 de 7.12.1998, p. 68.

⁽³⁾ DO C 54 de 21.2.98, p. 3.

⁽⁴⁾ DO C 23 de 28.1.99, p. 8.

Martes, 13 de abril de 1999

3. Pide al Consejo que apruebe todas las enmiendas del Parlamento, que modifique en consecuencia la posición común y que adopte definitivamente el acto;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Artículo 4, letra g)

g) beneficien a *los ciudadanos de* la Unión Europea.

g) beneficien a **las personas en** la Unión Europea.

(Enmienda 2)

Anexo, sección A, punto 5

5. Implantación de las redes que, en el marco de las políticas y las actividades comunitarias y en circunstancias imprevistas sean urgentemente necesarias para apoyar la acción de la Comunidad y de los Estados miembros en ámbitos, entre otros, como la protección de la vida y la salud de las personas, los animales y las plantas, los derechos de los consumidores europeos o los intereses fundamentales de la Comunidad.

5. Implantación de las redes que, en el marco de las políticas y las actividades comunitarias y en circunstancias imprevistas sean urgentemente necesarias para apoyar la acción de la Comunidad y de los Estados miembros en ámbitos, entre otros, como la protección de la vida y la salud de las personas, los animales y las plantas, los derechos de los consumidores europeos, **las condiciones de vida de las personas en la Unión Europea** o los intereses fundamentales de la Comunidad.

19. Calefacción de la cabina de los vehículos a motor ***I

A4-0170/99

Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 78/548/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la calefacción de la cabina de los vehículos a motor (COM(98)0526 – C4-0552/98 – 98/0277(COD))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Anexo I, Apéndice 1, punto 9.10.5.2 bis (nuevo)

9.10.5.2 bis. Consumo máximo de corriente en KW

(Enmienda 2)

Anexo II, punto 2.10

2.10. «Combustible gaseoso»: combustible en estado gaseoso a temperatura y presión normales, tal como el gas licuado de petróleo (GLP) y el gas natural comprimido (GNC).

2.10. «Combustible gaseoso»: combustible en estado gaseoso a temperatura y presión normales (**273,2 K y 101,33 kPa**), tal como el gas licuado de petróleo (GLP) y el gas natural comprimido (GNC).

(*) DO C 326, de 24.10.1998, p. 4.

Martes, 13 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 3)

Anexo II, punto 2.11

2.11. «Sobrecalentamiento»: la situación que se produce cuando la entrada de aire de la calefacción de combustión queda completamente obturada.

2.11. «Sobrecalentamiento»: la situación que se produce cuando la entrada de aire **destinado a la calefacción** de combustión queda completamente obturada.

(Enmienda 4)

Anexo II, punto 3.2, segundo guión

— el conductor *del vehículo*, durante la circulación viaria, no podrá entrar en contacto con partes del vehículo o con aire caliente que puedan causar quemaduras, y

— el conductor **y los demás pasajeros**, durante la circulación viaria, no podrán entrar en contacto con partes del vehículo o con aire caliente que puedan causar quemaduras, y

(Enmienda 5)

Anexo IV, punto 1.1

1.1. Se hará funcionar el calefactor al máximo rendimiento durante una hora, con aire en calma (velocidad del viento ≤ 2 m/s), con todas las ventanas cerradas y, en el caso de un calefactor de combustión, con el motor de propulsión apagado. No obstante, cuando, habiéndose regulado el calefactor al máximo rendimiento, éste se desconecte automáticamente en menos de una hora, las mediciones podrán efectuarse *antes*.

1.1. Se hará funcionar el calefactor al máximo rendimiento durante una hora, con aire en calma (velocidad del viento ≤ 2 m/s), con todas las ventanas cerradas y, en el caso de un calefactor de combustión, con el motor de propulsión apagado. No obstante, cuando, habiéndose regulado el calefactor al máximo rendimiento, éste se desconecte automáticamente en menos de una hora, las mediciones podrán efectuarse **antes de la desconexión**.

(Enmienda 6)

Anexo IV, punto 2.0

2.0. Los sistemas de calefacción considerados componentes se someterán al siguiente ensayo:

2.0. Los sistemas de calefacción considerados componentes se someterán al siguiente ensayo **tras los ensayos de los Anexos V y VI y del punto 1.3 del Anexo VII:**

(Enmienda 7)

Anexo V, punto 4 bis (nuevo)

4 bis. Hasta el 1 de octubre de 2001, a más tardar, la Comisión elaborará propuestas para comprobar la eficacia de los calefactores de combustión.

(Enmienda 8)

Anexo VI, punto 1

1. Se hará funcionar el calefactor al máximo rendimiento durante una hora, con aire en calma (velocidad del viento ≤ 2 m/s) y a una temperatura ambiente de $20 \pm 10^\circ$ C. No obstante, cuando, habiéndose regulado el calefactor al máximo rendimiento, éste se desconecte automáticamente en menos de una hora, las mediciones podrán efectuarse *antes*.

1. Se hará funcionar el calefactor al máximo rendimiento durante una hora, con aire en calma (velocidad del viento ≤ 2 m/s) y a una temperatura ambiente de $20 \pm 10^\circ$ C. No obstante, cuando, habiéndose regulado el calefactor al máximo rendimiento, éste se desconecte automáticamente en menos de una hora, las mediciones podrán efectuarse **antes de la desconexión**.

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 9)

Anexo VII, punto 1.2

1.2. Se instalará un equipo de seguridad (ya sea como componente del calefactor ya como componente del vehículo) a fin de controlar el funcionamiento de todo calefactor de combustión en caso de emergencia. Dicho equipo estará diseñado de forma que, si no se obtiene una llama en el momento del arranque o si la llama se apaga durante el funcionamiento, los tiempos de ignición y de conexión del suministro de combustible no se superen en 4 minutos en el caso de los calefactores alimentados con combustibles líquidos o en *1 minuto* en el caso de los calefactores alimentados con combustibles gaseosos.

1.2. Se instalará un equipo de seguridad (ya sea como componente del calefactor ya como componente del vehículo) a fin de controlar el funcionamiento de todo calefactor de combustión en caso de emergencia. Dicho equipo estará diseñado de forma que, si no se obtiene una llama en el momento del arranque o si la llama se apaga durante el funcionamiento, los tiempos de ignición y de conexión del suministro de combustible no se superen en 4 minutos en el caso de los calefactores alimentados con combustibles líquidos o de los calefactores alimentados con combustibles gaseosos, **en 1 minuto en el caso de dispositivo termoelectrónico de control de llama, o en 10 segundos en el caso de dispositivo automático de control de llama.**

(Enmienda 12)

Anexo VII, punto 2.2.3

2.2.3. En el caso de los vehículos de las categorías M2 y M3, el calefactor no deberá situarse en la cabina. No obstante, *se autorizará su instalación en un recipiente sellado herméticamente que cumpla los requisitos establecidos en el punto 2.2.2.*

3. En el caso de los vehículos de las categorías M2 y M3, el calefactor no deberá situarse en la cabina. No obstante, **si por razones técnicas, hubiera que incorporar la calefacción a una cabina, dicha calefacción se separará de la cabina mediante un recipiente impermeable a los gases de material resistente al calor con un escape de aire al exterior.**

(Enmienda 11)

Anexo VII, punto 2.3.3

2.3.3. Deberá colocarse un aviso, *si es posible* en el punto de llenado del depósito de combustible, que indique que el calefactor debe desconectarse antes de llenar el depósito, o bien deberá figurar una instrucción al respecto en el manual de instrucciones del fabricante.

2.3.3. Deberá colocarse, en el punto de llenado del depósito de combustible, **o si el diseño no permite esta posibilidad, en un punto de la zona de la puerta del conductor que disponga de buena visibilidad al abrirse ésta**, un aviso que indique que el calefactor debe desconectarse antes de llenar el depósito. Asimismo, deberá figurar una instrucción al respecto en el manual de instrucciones del fabricante.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 78/548/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la calefacción de la cabina de los vehículos a motor (COM(98)0526 – C4-0552/98 – 98/0277(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(98)0526 – 98/9277(COD)) ⁽¹⁾,
- Vistos el apartado 2 del artículo 189 B y el artículo 100 A del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C4-0552/98),

⁽¹⁾ DO C 326 de 24.10.1998, p. 4.

Martes, 13 de abril de 1999

- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (A4-0170/99),
 1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;
 4. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta tal como la ha modificado el Parlamento;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

20. Espacio de libertad, de seguridad y de justicia — Lucha contra la pornografía infantil en Internet *

a) A4-0133/99

Resolución sobre el proyecto de plan de acción del Consejo y de la Comisión sobre la mejor manera de aplicar las disposiciones del Tratado de Amsterdam relativas a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia (13844/98 — C4-0692/98 — 98/0923(CNS))

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de plan de acción del Consejo y de la Comisión (13844/98 — C4-0692/98 — 98/0923(CNS)), presentado al Consejo Europeo de Viena de los días 11 y 12 de diciembre de 1998,
- Vista la Comunicación de la Comisión de 14 de julio de 1998 «Hacia un espacio de libertad, seguridad y justicia» (COM(98)0459 — C4-0551/98),
- Vista la declaración de la Unión Europea de 10 de diciembre de 1998 sobre los derechos fundamentales,
- Vistos el informe de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores y las opiniones de la Comisión de Asuntos Institucionales y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos (A4-0133/99),
 - A. Teniendo presente la importante evolución política, económica y social que se ha producido en Europa en el último decenio, así como el atractivo creciente que la Unión Europea ejerce en varios países del continente y de las regiones vecinas como modelo de cohabitación entre pueblos de diferente tradición y de espacio sin fronteras económicas,
 - B. Consciente de las riquezas y dificultades que pueden surgir de la reunión entre países cuyas culturas, sistemas sociales, organización política y sistemas jurídicos, aunque con un fondo y principios comunes, presentan marcadas diferencias pero que, sin embargo, tienen que hacer frente a la demanda creciente de la sociedad civil de mayor equidad, justicia y condiciones comparables de seguridad y protección judicial,
 - C. Consciente también, ante procesos de tal envergadura que afectan a todo el continente, de la limitación de las respuestas estrictamente nacionales y de las dificultades de los Estados miembros de la Unión Europea para controlar sus efectos humanos, sociales y económicos así como para conservar en este proceso puntos de referencia fundamentales para los ciudadanos y la opinión pública europea en general,

Martes, 13 de abril de 1999

- D. Consciente de que la delincuencia organizada se aprovecha de la ausencia o la falta de aplicación de la legislación europea en ámbitos como la inmigración, el derecho de asilo o la cooperación judicial civil y penal así como de la separación entre sistemas jurídicos nacionales, lo que provoca la indignación en la opinión pública y la pérdida de credibilidad de las autoridades nacionales ante los ciudadanos europeos, así como un coste que se mide no solamente en términos financieros sino también humanos y políticos,
- E. Consciente de las limitaciones inherentes al planteamiento intergubernamental experimentado en el marco del tercer pilar del Tratado de la Unión Europea, que se han traducido en el carácter fragmentario de buen número de medidas, convenios y actos de todo tipo adoptados o en curso de negociación, tanto en su concepción como en su puesta en práctica; dando por sentado que estas medidas se reforzarán a consecuencia de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, lo que dará lugar a un nuevo impulso que permita a los ciudadanos gozar juntos de su tradición democrática,
- F. Convencido de que es necesario reforzar la confianza recíproca entre las instituciones europeas y nacionales así como entre éstas y los ciudadanos europeos,
- G. Considerando que la legítima demanda de seguridad de las personas que viven en el territorio de la Unión no puede dissociarse del objetivo de justicia que constituye una de las señas de identidad de la Unión Europea; que, en consecuencia, para ser eficaces, las medidas policiales deben ir acompañadas del desarrollo de una cooperación judicial; que, a su vez, esta cooperación sólo será posible si las políticas nacionales de prevención y de represión se coordinan tan a menudo como sea posible a nivel europeo,
- H. Tomando nota de que los Quince han decidido, mediante el Tratado de Amsterdam, abordar los problemas en su raíz y para ello han previsto adaptaciones de alcance constitucional en los Tratados de la Unión y de la Comunidad Europea; convencido asimismo de que con estas disposiciones la Unión responde, por una parte, a las exigencias de algunos tribunales constitucionales en cuanto a su capacidad para garantizar el respeto de los derechos fundamentales según los principios del Estado de Derecho y, por otra parte, confirma su vocación de intervenir junto con los Estados miembros para afirmar no sólo principios económicos sino también políticos y civiles; observando que se trata de las disposiciones siguientes:
- el artículo B del Tratado UE (futuro artículo 2 del Tratado UE) que fija como objetivo del Tratado «... mantener y desarrollar la Unión como espacio de libertad, seguridad y justicia,...» y que encuentra su prolongación en las disposiciones del artículo 73 I del TCE (futuro artículo 61 del TCE), para el primer pilar, y del artículo K.1 del Tratado UE (futuro artículo 29 del Tratado UE), para el tercer pilar,
 - el artículo F del Tratado UE (futuro artículo 6 del Tratado UE), que dispone que «la Unión se basa en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el Estado de Derecho, principios que son comunes a los Estados miembros», así como el artículo 6 A del TCE (futuro artículo 13 del TCE) que establece, entre otras cosas, la competencia de la Comunidad para «...adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual»,
 - el artículo F.1 del Tratado UE (futuro artículo 7 del Tratado UE) que dispone que el respeto de los derechos fundamentales no sólo es una condición previa para la adhesión a la Unión sino que, después de la adhesión, es una condición sine qua non para el ejercicio de sus derechos,
 - el artículo L del Tratado UE (futuro artículo 46 del Tratado UE) que define las competencias del Tribunal de Justicia en materia de derechos fundamentales y de cooperación policial y judicial en materia penal,
 - el Título III A del TCE (futuro Título IV del TCE) que regula la libre circulación de las personas así como el Título V del Tratado UE (futuro Título VI del Tratado UE) que regula la cooperación judicial penal y la cooperación policial,
 - el artículo 117 del TCE (futuro artículo 136 del TCE) que remite a los derechos sociales fundamentales de la Carta social europea de Turín (1961) y a la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores (1989), y que también constituye un fundamento jurídico para la lucha de la Unión Europea contra las exclusiones,
- I. Considerando que la aplicación del Título IV del Tratado relativo al establecimiento de un espacio de libertad, seguridad y justicia supone la incorporación previa del acervo de Schengen, según dispone un Protocolo anejo al Tratado,

Martes, 13 de abril de 1999

- J. Convencido de que después de la creación del mercado interior, de la moneda única y de los fundamentos de la Europa social, la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia se convierte en uno de los primeros y preeminentes objetivos de la Unión, que debe partir del principio según el cual la libre circulación de las personas así como la cooperación en materia de represión, por su propia naturaleza, ponen en juego los derechos fundamentales de la persona tanto en el plano de las políticas previstas como de las acciones emprendidas,
- K. Convencido de que la creación de este espacio de libertad, seguridad y justicia es una demanda urgente de la opinión pública europea (de todas las personas que viven en el territorio de la Unión Europea), que su consolidación está estrechamente vinculada a la construcción de una ciudadanía europea real y no solamente formal, y que constituye la única salida posible del mercado interior en el que circulan libremente personas, mercancías, capitales y servicios,
- L. Tomando nota de las conclusiones del Consejo Europeo de Viena y de la decisión de celebrar, en el otoño de 1999, una sesión extraordinaria dedicada a los problemas de la libertad, de la seguridad y de la justicia,
- M. Considerando el éxito y las observaciones de la Conferencia interparlamentaria organizada por la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores los días 24 y 25 de marzo de 1999,

I. En primer lugar, elaborar una definición más avanzada de los derechos fundamentales y de la ciudadanía europea e intervenir contra toda forma de discriminación

1. Aprueba plenamente la decisión del Consejo Europeo de convocar una reunión extraordinaria el 14 de octubre próximo en Tampere para someter a debate la creación del espacio europeo de libertad, seguridad y justicia; considera de importancia fundamental que los jefes de Estado y de Gobierno así como el Parlamento Europeo nuevamente elegido y los Parlamentos nacionales definan una estrategia común para los siguientes asuntos:

- la ciudadanía europea y los derechos fundamentales de las personas que viven en el territorio de la Unión,
- la plena realización de la libertad de circulación de personas, en virtud del artículo 7 A del TCE (futuro artículo 14 del TCE);
- la inmigración y el derecho de asilo,
- el reconocimiento mutuo de las sentencias en materia civil y penal,
- la cooperación administrativa, judicial, aduanera y policial y el refuerzo del papel de las agencias comunes como Europol;

declara estar dispuesto a participar en la definición de esta estrategia, en colaboración con el grupo de alto nivel encargado de preparar las conclusiones de Tampere y fomentar, con los Parlamentos nacionales, la adecuada participación de la sociedad civil;

2. Afirma que el respeto de los derechos fundamentales no ha de limitarse a un criterio para evaluar la legitimidad de la acción comunitaria sino que ha de constituir también las señas de identidad de la Unión Europea; frente a las múltiples fuentes de las que emana el alcance de estos derechos, estima que es oportuno analizar con el mayor interés la iniciativa de la Presidencia del Consejo de preparar una Carta de los derechos fundamentales y en particular establecer el valor añadido que representaría respecto de la situación actual;

3. Considera que esta iniciativa deberá constituir un complemento y una especificación del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y de los demás instrumentos internacionales adoptados o en negociación que los Estados miembros han suscrito o tienen la intención de suscribir; que deberá articularse con otros actos legislativos para cada uno de los derechos en cuestión y convertirse en el punto de referencia para el trabajo del Tribunal de Justicia que, hasta ahora, debido a la ausencia de textos legislativos, en varias ocasiones ha tenido que hacer oficio de legislador;

4. Considera que la futura carta, que se elaborará con la participación del Parlamento Europeo ⁽¹⁾, los Parlamentos Nacionales y el Tribunal de Justicia, deberá establecer, tomando como base el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, un nivel lo más elevado posible de protección de los derechos tales y como resultan de las tradiciones constitucionales comunes de los Estados miembros;

⁽¹⁾ Deben tenerse en cuenta, en particular, la Declaración sobre los derechos y libertades fundamentales de 12.4.1989 (DO C 120 de 16.5.1989, p. 51) y las Resoluciones de 14.6.1991 sobre la ciudadanía comunitaria (DO C 183 de 15.7.1991, p. 473), de 21.11.1991 sobre la ciudadanía de la Unión (DO C 326 de 16.12.1991, p. 205) y de 10.2.1994 sobre la Constitución de la Unión Europea (DO C 61 de 28.2.1994, p. 155).

Martes, 13 de abril de 1999

5. Recuerda que el principio del Estado de Derecho exige un control jurisdiccional para las cuestiones relativas a las libertades fundamentales y a los derechos de las personas y considera inaceptable que en el Tratado se utilicen cláusulas de salvaguardia destinadas a limitar el control del Tribunal de Justicia;
6. Considera prioritaria la presentación, por parte de la Comisión, de propuestas relativas a:
 - la creación de una autoridad de control de la actividad de las instituciones en el tratamiento de los datos personales (artículo 213 B del TCE — futuro artículo 286 del TCE);
 - los medios jurídicos que hay que establecer para que las actividades de las instituciones en el marco del tercer pilar garanticen el mismo nivel de protección en los diversos Estados miembros,
 - el acceso a los textos de las instituciones (artículo 191 A del TCE — futuro artículo 255 del TCE);
7. Considera que la Comisión ha de presentar urgentemente el plan global y las medidas concretas necesarias para eliminar toda discriminación por razones de sexo, supuesta raza, origen étnico, religión o convicciones, minusvalía, edad u orientación sexual, así como para combatir la exclusión (artículos 6 A y 117 del TCE — futuros artículos 13 y 136 del TCE);
8. Recuerda la necesidad de mayor coherencia entre las acciones exterior e interior de la Unión mediante la elaboración de posiciones comunes con ocasión de las negociaciones en los foros internacionales o en las relaciones con terceros países;

II. En segundo lugar: tratar las cuestiones de la libre circulación de personas, de la inmigración y de los visados

9. Reafirma que, en virtud del artículo 7 A del Tratado, la libre circulación de personas es competencia comunitaria, que se debió aplicar íntegramente el 1 de enero de 1993 y que se aplica al conjunto de las personas que residen legalmente en la Unión;
10. Insta a la Comisión a presentar para la Cumbre de Tampere, vistos el programa de trabajo del Tratado (artículos 62 y 63), los debates ya celebrados en el seno del Consejo y los textos aprobados por el Parlamento, una nueva estrategia, a proceder a una evaluación en profundidad del acervo en estos sectores y, en su caso, a presentar propuestas de refundición y de racionalización de los casi 70 textos en vigor; considera, además, que también hay que tener en cuenta el importante vínculo con el proceso de ampliación, la estrategia de preadhesión y la condición impuesta a los países candidatos de aplicar el acervo en el ámbito de la justicia y los asuntos interiores en su totalidad;
11. Afirma de nuevo que es urgente replantear con un enfoque realmente «comunitario»
 - la libre circulación de personas,
 - la política de visados (armonización de la lista de países terceros, mejora del formato uniforme, modalidades de expedición),
 - una política de inmigración que prevea condiciones claras de admisión y de estancia, en particular por lo que concierne a la reunificación familiar,
 - la definición de un estatuto para los nacionales de terceros países que residen legalmente en la Unión, así como de medidas positivas y de apoyo en favor de su integración,
 - la lucha eficaz contra la inmigración clandestina dirigida en particular contra las redes de la delincuencia que organizan la trata de seres humanos,
 - el establecimiento de un marco jurídico que permita a la Unión hacer frente con eficacia a situaciones de llegada masiva de personas desplazadas para prever un régimen armonizado de protección temporal, incluyendo el establecimiento de un mecanismo de solidaridad humanitaria y financiera entre los Estados miembros,
 - la aproximación de las condiciones de acogida de los solicitantes de asilo así como de las legislaciones relativas a los procedimientos para la concesión del estatuto de refugiado y las formas de protección complementaria;
12. Estima necesario, para facilitar la definición de este planteamiento, que la próxima Conferencia Intergubernamental adelante el paso a la codecisión de las materias de que se trate;
13. Recuerda que la aplicación de la libre circulación de las personas en el interior de la Unión pasa por la incorporación previa del acervo de Schengen, parte en el primer pilar, parte en el tercer pilar, a este respecto estima, por consiguiente, indispensable hacer un balance exhaustivo de dicho acervo, considera que en ningún caso puede verse obligado por la decisión de determinación de dicho acervo que el Consejo habrá de tomar antes de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam con un procedimiento excepcional, es decir, por unanimidad del Consejo, sin iniciativa de la Comisión y sin consulta del Parlamento Europeo;

Martes, 13 de abril de 1999

14. Pide al Consejo que adopte cuanto antes las medidas destinadas a garantizar, de conformidad con el artículo 73 J del TCE (futuro artículo 62 del TCE), la ausencia de control de las personas al cruzar las fronteras interiores;

III. En tercer lugar: mejorar la vida cotidiana de los ciudadanos europeos mediante el refuerzo de la cooperación judicial civil

15. Estima que el espacio de libertad, seguridad y justicia se ha de concretar antes de la futura ampliación de la Unión; pide al Consejo y a la Comisión que adopten cuanto antes las medidas necesarias;

16. Considera que, en general, el objetivo de la Unión ha de ser simplificar la relación de los ciudadanos y de las empresas con la justicia y lograr una justicia más eficaz en un espacio europeo integrado al favorecer en particular la creación de una cultura judicial común; estima que el proceso de construcción del espacio jurídico y judicial europeo debe ir acompañado del pleno control parlamentario y judicial⁽¹⁾;

17. Recuerda que toda persona tiene derecho a un juez independiente e imparcial y a un proceso justo regulado por el principio de la presunción de inocencia; subraya la importancia del respeto de los principios de igualdad de acceso a la justicia, de la protección de los derechos de la defensa y de la igualdad de armas tanto en los procedimientos civiles como penales;

18. Recuerda que la reinserción social de los que ya han pagado su deuda a la sociedad constituye un principio fundamental del Derecho penal europeo; subraya, además, que deben protegerse los derechos de las víctimas de actos delictivos y de terrorismo y que debe garantizarse un sistema adecuado de compensación para estas víctimas;

19. Considera que debe garantizarse en todos los procedimientos judiciales la prestación de asistencia judicial gratuita en caso de falta de recursos;

Mejorar la vida cotidiana de los ciudadanos europeos mediante el refuerzo de la cooperación judicial civil

20. Considera urgente, como preconiza la Declaración de Aviñón, solucionar los problemas que afectan a la vida de los ciudadanos con la adopción, mediante actos comunitarios, del Convenio de Bruselas II en materia matrimonial así como la revisión del Convenio de Bruselas y el Convenio de Lugano sobre el reconocimiento de las sentencias en materia comercial y facilitar la resolución de litigios transfronterizos mediante la identificación inmediata del Derecho aplicable, así como el acceso a la justicia;

21. Estima, por otra parte, que habrá que lograr que entre los Estados miembros el reconocimiento y la ejecución de las decisiones sean prácticamente automáticas; que, al respecto, es urgente e indispensable favorecer la compatibilidad de las normas de procedimiento civil, de conflictos de legislación y de competencia aplicables en los Estados miembros (artículo 73 M del TCE — futuro artículo 65 del TCE), así como reforzar la cooperación administrativa entre servicios judiciales civiles con el establecimiento de redes especializadas (EUROJUST), a escala europea, con el intercambio de funcionarios o el establecimiento de oficiales de enlace;

22. Considera que el principio previsto en el artículo K.4, futuro 32 del Tratado UE relativo a la ayuda mutua judicial, en virtud del cual el Consejo fijará «... las condiciones y límites con arreglo a los cuales...» jueces y magistrados podrán intervenir en el territorio de otro Estado miembro en relación y de acuerdo con las autoridades del mismo podría aplicarse en mayor medida en el ámbito civil, donde el nivel de integración debería corresponder a la naturaleza comunitaria de esta legislación;

23. Pide a la Comisión que saque todo el partido de las nuevas posibilidades que ofrece el artículo 73 M del TCE (futuro artículo 65 del TCE) para elaborar un corpus de normas propias de derecho civil y para favorecer la compatibilidad de los procedimientos civiles;

Definir el papel de la Unión en materia de delitos y sanciones

24. Considera fundamental una seria prevención de los delitos mediante la cooperación eficaz entre servicios policiales nacionales y Europol; estima indispensable modificar el fundamento jurídico de

⁽¹⁾ Véase la Resolución del Parlamento Europeo de 13 de marzo de 1998 sobre la cooperación judicial en materia penal dentro de la Unión Europea, apartado 8 (DO C 104 de 6.4.1998, p. 267).

Martes, 13 de abril de 1999

Europol en cuanto entre en vigor el Tratado de Amsterdam, de manera que se establezca una mejor distinción entre las funciones que ejerce en interés de un solo Estado miembro y las que son de «interés europeo», bien porque impliquen a varios Estados miembros o porque se ejerzan en interés de una institución de la Unión; en el ejercicio de estas últimas, Europol debería actuar como agencia europea facultada para ejercer tareas operativas bajo el control de los magistrados (reunidos en la red de ayuda mutua europea EUROJUST) y sujeta al control del Parlamento Europeo y del Tribunal de Justicia ⁽¹⁾;

25. Señala además la maraña de normas jurídicas, como por ejemplo las relativas a la protección de los datos personales, que podrían regular el trabajo de Europol y el riesgo de atentados contra los derechos fundamentales a que podrían dar lugar; estima, en consecuencia, que deben adoptarse las decisiones marco aprobadas para garantizar la equivalencia de las disposiciones vigentes en el marco del primer pilar, del tercer pilar o del Convenio Europol;

26. Confirma su apego al principio previsto en el artículo K.4 del Tratado UE (futuro artículo 32 del Tratado UE) en lo relativo a la ayuda mutua judicial en virtud del cual «el Consejo establecerá las condiciones y límites con arreglo a los cuales « los jueces y magistrados podrán intervenir en el territorio de otro Estado miembro en colaboración y de acuerdo con las autoridades del mismo; en la misma perspectiva, estima razonable reforzar ulteriormente las redes judiciales europeas, favorecer el intercambio de magistrados y, en el caso de la defensa de los intereses financieros de la Comunidad, cuyo fundamento jurídico es el nuevo artículo 209 A del TCE (futuro artículo 280 del TCE), prever el establecimiento de un «fiscal europeo» encargado de incoar las acciones judiciales (Corpus Juris);

27. Reitera su deseo, manifestado en varias ocasiones, de mejorar la compatibilidad de los procedimientos penales de los Estados miembros, eliminar la condición de doble culpabilidad para la extradición y prever la entrega directa para los delitos menores; comparte el deseo manifestado por algunos Estados miembros de garantizar el reconocimiento recíproco de las sentencias y de las medidas adoptadas por las jurisdicciones de los Estados miembros;

28. Considera esencial que la Unión establezca una estrategia para sostener y coordinar la acción de los Estados miembros cuando se trate de:

- a) delitos contra la humanidad o vinculados a actividades terroristas cuando varios Estados miembros hayan incoado acciones judiciales contra el inculpado, así como del reconocimiento del derecho de asilo o del curso que se haya de dar a las solicitudes de extradición, no solamente mediante la aplicación de los textos legislativos que forman parte del acervo del tercer pilar (Convenio de 10 de marzo de 1995 relativo a un procedimiento simplificado de extradición entre los Estados miembros de la Unión Europea, Convenio de 27 de septiembre de 1996 relativo a la extradición entre los Estados miembros de la Unión Europea, Convenio Europeo de extradición de 13 de diciembre de 1957), sino también mediante el apoyo de las instituciones internacionales que intervienen en estos ámbitos y la creación de nuevos órganos, así como la utilización de los instrumentos jurídicos adecuados;
- b) las relaciones con el Tribunal Penal Internacional, los Tribunales extraordinarios (Yugoslavia, Ruanda, Lockerbie, etc.) y el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos;
- c) los delitos cuyo alcance rebasa el territorio de cada uno de los Estados miembros y para los cuales deben plantearse urgentemente medidas que establezcan normas mínimas relativas a los elementos constitutivos de infracciones penales y a las sanciones aplicables, en virtud del artículo K.3, futuro 31 del Tratado UE; éste podría ser el caso de los delitos
 - que afecten a la integridad y a la salud de la persona (por ejemplo, trata de seres humanos, violación de los principios éticos, pederastia y pornografía, racismo y xenofobia, tráfico de drogas, etc.),
 - que afecten a la economía europea (por ejemplo, falsificación del euro, violación de los intereses financieros de la Unión, blanqueo de capitales a nivel internacional, corrupción, medio ambiente, etc.),
 - que se hayan cometido con medios que necesariamente rebasan las fronteras nacionales (por ejemplo, Internet),
 - en los que participen ciudadanos europeos de varios Estados miembros (delincuencia organizada, etc.),
 - relativos a la delincuencia organizada;

⁽¹⁾ Véase la Resolución del Parlamento Europeo sobre los progresos realizados en 1998 en la aplicación de la cooperación en los ámbitos de la justicia y los asuntos interiores de conformidad con el Título VI del Tratado de la Unión Europea, Acta de 14.1.1999, p. 52, parte II, punto 13 a).

Martes, 13 de abril de 1999

IV. Por último: cambiar los métodos de trabajo y las relaciones entre las instituciones y con la sociedad desde la fase transitoria

29. Considera que la realización de un espacio de libertad, de seguridad y de justicia es una obra en la que deben participar estrechamente los Estados miembros y las instituciones europeas con una programación concertada; se habrán de prever formas adecuadas para garantizar la participación de los actores institucionales a nivel europeo y nacional, así como los representantes de la sociedad civil en la definición y aplicación de las medidas previstas por el plan de acción, teniendo en cuenta los principios siguientes:

- esta estrategia, cuyos elementos esenciales se deberán presentar en Tampere, deberá basarse en un Libro Blanco de la Comisión (que también constituirá una propuesta de programa de legislatura para el Parlamento Europeo), así como en documentos estratégicos especializados que habrán de establecer la Presidencia del Consejo o la Comisión para cada uno de los ámbitos relacionados con la realización del espacio de libertad, seguridad y justicia; el plan de acción resultante incluirá los programas plurianuales existentes, por ejemplo el programa de lucha contra la delincuencia organizada o la droga, en un contexto que tendrá en cuenta los requisitos indisociables de libertad, seguridad y justicia y pondrá de relieve la política que la Unión tiene la intención de aplicar en los próximos cinco años para los derechos fundamentales y las medidas de prevención contra toda forma de discriminación (artículo 6 A del TCE — futuro artículo 13 del TCE);
- las opciones contenidas en el mismo deberán ser objeto de un amplio debate en el que participarán el Parlamento Europeo, los Parlamentos nacionales y la sociedad civil;

30. Piensa que, asimismo, se deberá:

- garantizar la mejor información y sensibilización posible de los ciudadanos europeos y el establecimiento de servicios de asistencia jurídica en todas las instituciones de la Unión (en particular a nivel local y regional); (suprímase el resto)
- establecer la obligatoriedad de la formación de los jueces, abogados y funcionarios públicos sobre los derechos fundamentales, el sistema jurídico europeo y el Derecho comparado europeo;

31. Considera, por lo que concierne al acervo de la Unión, que desde la fase transitoria será conveniente:

- para los ámbitos transferidos al primer pilar, proceder a la reorientación formal y sustancial de los textos aún no adoptados o que no hayan entrado en vigor (convenios, acciones comunes o cualquier otro acto que prevea compromisos contraídos por los Estados miembros) y verificar su legitimidad;
- para los actos adoptados o en curso de adopción en el tercer pilar, asegurarse de su legitimidad respecto del nuevo marco constitucional en el que interviene, en su caso, el Tribunal de Justicia;
- transformar en «decisiones marco» los convenios cuyo proceso de ratificación no haya comenzado o en el que haya intervenido una minoría de Estados miembros;

32. Considera, por lo que concierne a las instituciones europeas, que

- con ocasión de la formación de la nueva Comisión, las cuestiones relativas a los derechos fundamentales así como a la realización del espacio de libertad, seguridad y justicia se confiarán a un solo miembro de la Comisión, que trabajará en estrecha relación con el Presidente del Colegio,
- el Consejo de Justicia establecerá relaciones privilegiadas con el Consejo de Asuntos Generales y las estructuras preparatorias deberán integrarse en mayor medida en las estructuras que operan en los ámbitos comunitarios,
- el mandato del Observatorio contra el Racismo y la Xenofobia se ampliará a todas las cuestiones tratadas en la futura Carta Europea así como a la preparación del informe anual sobre el respeto de los derechos fundamentales en la Unión mencionado en la Declaración de 10 de diciembre de 1998,
- la Comisión deberá reorganizar sus servicios para preparar de manera adecuada los trabajos legislativos en estos nuevos ámbitos, para asegurar la asistencia a los Estados miembros así como el seguimiento permanente de la ejecución del programa;

33. Considera que deben alcanzarse avances sustanciales en el ámbito del espacio de libertad, seguridad y justicia antes de la futura ampliación de la Unión; pide al Consejo y a la Comisión que adopten lo antes posible las medidas necesarias;

34. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

Martes, 13 de abril de 1999

b) A4-0141/99

Proyecto de Acción común —adoptada por el Consejo en virtud del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea— relativa a la lucha contra la pornografía infantil en Internet (10850/5/98 — C4-0674/98 — 98/0917(CNS))

Este proyecto ha sido aprobado con las siguientes modificaciones:

TEXTO DEL CONSEJO	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
(Enmienda 1)	
<i>Visto 9</i>	
<i>TENIENDO PRESENTE la resolución del Consejo de 20 de diciembre de 1996 relativa a las personas que colaboran con el proceso judicial en la lucha contra la delincuencia internacional organizada</i> ⁽¹⁾ .	Suprimido
<hr/>	
⁽¹⁾ DO C 10 de 11.1.1997, p. 1.	
(Enmienda 2)	
<i>Visto 10</i>	
TOMANDO EN CUENTA la decisión del Consejo, de 18 de diciembre de 1996, de ampliar el mandato de la UDE a la trata de seres humanos;	TOMANDO EN CUENTA la decisión del Consejo, de 16 de diciembre de 1996, de ampliar el mandato de la Unidad de Drogas de Europol a la lucha contra la trata de seres humanos ⁽¹⁾ ;
<hr/>	
⁽¹⁾ DO L 342 de 31.12.1996, p. 4.	
(Enmienda 22)	
<i>Visto 14</i>	
<i>TENIENDO PRESENTE la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones sobre el Plan de Acción relativo al fomento de la seguridad en la utilización de Internet;</i>	VISTA la decisión del Parlamento Europeo de 17 de noviembre de 1998 sobre la posición común del Consejo sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un plan plurianual de acción comunitaria para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet mediante la lucha contra los contenidos ilícitos y nocivos en las redes mundiales ⁽¹⁾ así como el dictamen de la Comisión con arreglo a la letra d) del apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE, de 14 de diciembre de 1998, sobre las enmiendas del Parlamento Europeo a la posición común del Consejo sobre la propuesta de dicha decisión (COM(98)0784) y especialmente la relativa a un sistema de etiquetas acreditativas de sitios de calidad.
<hr/>	
⁽¹⁾ DO C 379 de 7.12.1998, p. 25.	
(Enmienda 4)	
<i>Considerando 3</i>	
CONVENCIDO de que <i>ha de darse alto valor a</i> la integridad física y psíquica de los niños, así como a la protección de las víctimas de agresiones sexuales;	CONVENCIDO de que el respeto de la integridad física y psíquica de los niños, así como la protección de las víctimas de agresiones sexuales revisten fundamental importancia;

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO
DEL CONSEJO

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 5)

Artículo - 1, apartado 1 (nuevo)

Artículo - 1

1. Cada Estado miembro adoptará las medidas necesarias para garantizar que la producción, el tratamiento, la oferta y la difusión en el marco de Internet de material de pornografía infantil, la posesión a través de Internet de dicho material así como la complicidad o la incitación a estos comportamientos se perseguirán con sanciones penales eficaces, adecuadas y disuasorias.

(Enmienda 6)

Artículo - 1, apartado 2 (nuevo)

2. Cada Estado miembro adoptará las medidas necesarias para garantizar que no se sancione a las personas que se procuren material de pornografía infantil con objeto de transmitirlo a las autoridades policiales o a los correspondientes puntos de contacto.

(Enmienda 7)

Artículo - 1, apartado 3 (nuevo)

3. A los efectos de la presente acción común se entenderá por niño toda persona menor de 15 años.

(Enmienda 8)

Artículo 1, apartado 1

1. Con objeto de reforzar las medidas de prevención y de lucha contra la producción, el tratamiento, la difusión y la posesión de pornografía infantil y fomentar una investigación y persecución eficaces de hechos punibles en este ámbito, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para *animar a los usuarios de Internet a que comuniquen a las autoridades policiales, directa o indirectamente, sus sospechas sobre la difusión de material pornográfico infantil en Internet, cuando detecten material de este tipo. Deberá darse a conocer a los usuarios de Internet los modos de tomar contacto con autoridades policiales o con entidades que tengan vínculos privilegiados con éstas a fin de que dichas autoridades puedan cumplir su cometido de prevención y lucha contra la pornografía infantil en Internet.*

1. Con objeto de reforzar las medidas de prevención y de lucha contra la producción, el tratamiento, la difusión y la posesión de pornografía infantil y fomentar una investigación y persecución eficaces de hechos punibles en este ámbito, los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para **permitir a las autoridades policiales, desde el punto de vista jurídico y práctico, realizar una búsqueda sistemática de material pornográfico infantil en Internet.**

(Enmienda 9)

Artículo 1, apartado 2

2. *Cuando sea necesario y teniendo en cuenta la estructura administrativa de cada Estado miembro, las medidas destinadas a impulsar una investigación y persecución eficaces de los*

2. **Para** impulsar una investigación y persecución eficaces de los hechos punibles perpetrados en este ámbito **los Estados miembros crearán** unidades especializadas dentro del ámbito

Martes, 13 de abril de 1999

 TEXTO
DEL CONSEJO

hechos punibles perpetrados en este ámbito *podrían consistir en la creación de* unidades especializadas dentro del ámbito policial con los conocimientos específicos y los recursos necesarios para tratar con celeridad la información sobre supuestos casos de producción, tratamiento, difusión y posesión de pornografía infantil.

(Enmienda 10)

Artículo 1, apartado 3

3. Los Estados miembros garantizarán una actuación rápida de las autoridades policiales en cuanto reciban información sobre supuestos casos de producción, tratamiento, difusión y posesión de pornografía infantil.

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

policial con los conocimientos específicos y los recursos necesarios para **investigar de manera autónoma** y tratar con celeridad la información sobre supuestos casos de producción, tratamiento, difusión y posesión de pornografía infantil.

3. Los Estados miembros garantizarán una actuación rápida de las autoridades policiales en cuanto reciban información sobre supuestos casos de producción, tratamiento, difusión y posesión de pornografía infantil. **Las autoridades policiales podrán diferir su acción en la medida y por el tiempo que exija la táctica de detección criminal para, por ejemplo, descubrir a los instigadores y agentes encubiertos o a grupos delictivos (redes de pornografía infantil).**

(Enmienda 11)

Artículo 2, apartado 1

1. Los Estados miembros se comprometen a establecer el más alto nivel posible de cooperación para facilitar la investigación y persecución eficaces de los hechos punibles relativos a la pornografía infantil en Internet con arreglo a los actuales acuerdos y disposiciones.

1. Los Estados miembros se comprometen a establecer el más alto nivel posible de cooperación **rápida, directa e inmediata** para facilitar la investigación y persecución eficaces de los hechos punibles relativos a la pornografía infantil en Internet con arreglo a los actuales acuerdos y disposiciones.

(Enmienda 24)

Artículo 2, apartado 2

2. *Se utilizarán los canales de comunicación existentes, como Interpol. Cuando se hayan establecido ya unos puntos de contacto dotados de personal experto que funcionen las 24 horas del día para garantizar una respuesta en tiempo oportuno y eficaz a estos hechos delictivos, estos puntos de contacto se utilizarán para el intercambio de información y contactos ulteriores entre los Estados miembros con vistas a adoptar medidas eficaces contra los delitos de pornografía infantil.*

2. **Para mejorar el intercambio de información e intensificar los contactos mutuos, los Estados miembros establecerán** puntos de contacto dotados de personal experto que funcionen las 24 horas del día. **Los puntos de contacto que los Estados miembros ya hayan establecido para otros cometidos podrán utilizarse también con estos fines. Se hará uso de los medios de comunicación existentes, tales como Interpol, que ejerce sus funciones también fuera de la Unión Europea.**

(Enmienda 13)

Artículo 2, apartado 3

3. Los Estados miembros velarán por que se informe a Europol, dentro de los límites de su mandato, de los supuestos casos de pornografía infantil.

3. Los Estados miembros velarán por que se informe a Europol, dentro de los límites de su mandato, de los supuestos casos de pornografía infantil, **con el fin de que Europol pueda elaborar rápidamente análisis de la situación y coordinar de manera eficaz medidas eficaces contra los delitos. Las autoridades competentes especializadas en la lucha contra la pornografía infantil en Internet utilizarán en primer lugar las posibilidades de la comunicación electrónica a fin de fomentar intercambios generales de información y mejorar la cooperación con Europol.**

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO
DEL CONSEJO

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Votación separada)

Artículo 2, apartado 4

4. Los Estados miembros, en adecuada cooperación con Europol, estudiarán la posibilidad de organizar reuniones periódicas de las autoridades competentes especializadas en la lucha contra la pornografía infantil en Internet a fin de fomentar intercambios generales de información, análisis de la situación y la coordinación táctica.

Suprimido

(Enmienda 14)

Artículo 2, apartado 5 bis (nuevo)

5 bis. Los Estados miembros procurarán que los países de la Europa Central y Oriental (PECO) participen, desde una etapa precoz, en la lucha contra la pornografía infantil, para contrarrestar la producción, el tratamiento, la difusión y la posesión de pornografía infantil.

(Enmienda 15)

Artículo 3, frase introductoria

Dentro de un diálogo constructivo con la industria, los Estados miembros *estudiarán* las medidas adecuadas tanto voluntaria como legalmente vinculantes para eliminar la pornografía infantil de Internet. En particular, los Estados miembros intercambiarán experiencias sobre la eficacia de las medidas que hayan adoptado para eliminar la pornografía infantil en Internet. *Podrán, por ejemplo, en este contexto, examinar una o varias de las siguientes medidas que serían* obligatorias para los proveedores de Internet:

Dentro de un diálogo constructivo con la industria, los Estados miembros **adoptarán** las medidas adecuadas tanto voluntaria como legalmente vinculantes para eliminar la pornografía infantil de Internet. En particular, los Estados miembros intercambiarán experiencias sobre la eficacia de las medidas que hayan adoptado para eliminar la pornografía infantil en Internet. En este contexto, **adoptarán** las siguientes medidas que **serán** obligatorias para los proveedores de Internet:

(Enmienda 16)

Artículo 3, apartado - 1 (nuevo)

- 1. Velar por que se pueda comprobar la identidad de las personas que disponen de una dirección postal electrónica (E-mail);

(Enmienda 17)

Artículo 3, apartado 3

3. Conservar, de conformidad con lo enunciado en la Resolución del Consejo de 17 de enero de 1995 sobre la interceptación legal de las telecomunicaciones, datos de tráfico, cuando *haya lugar* y sea técnicamente viable, en particular a efectos de la persecución penal en caso de sospecha de abuso sexual de menores, así como de producción, tratamiento y difusión de pornografía infantil durante todo el tiempo especificado en la ley nacional aplicable para que estos datos estén disponibles para su inspección por parte de las autoridades encargadas de las persecuciones penales, de conformidad con las normas de procedimiento aplicables;

3. Conservar, **al menos durante 3 meses**, de conformidad con lo enunciado en la Resolución del Consejo de 17 de enero de 1995 sobre la interceptación legal de las telecomunicaciones, datos de tráfico, cuando sea técnicamente viable, en particular a efectos de la persecución penal en caso de sospecha de abuso sexual de menores, así como de producción, tratamiento y difusión de pornografía infantil durante todo el tiempo especificado en la ley nacional aplicable para que estos datos estén disponibles para su inspección por parte de las autoridades encargadas de las persecuciones penales, de conformidad con las normas de procedimiento aplicables;

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO
DEL CONSEJO

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 18)

Artículo 4

Artículo 4

Los Estados miembros verificarán periódicamente si la evolución tecnológica requiere, para mantener la eficacia de la lucha contra la pornografía infantil en Internet, una modificación, dentro del respeto de los principios fundamentales, de sus procedimientos penales, y, en su caso, efectuarán propuestas en consonancia con estos fines a sus autoridades competentes.

Suprimido

(Enmienda 19)

Artículo 5

Artículo 5

Los Estados miembros, en contacto con la industria, cooperarán compartiendo su experiencia y fomentando, en la medida de lo posible, el establecimiento de filtros y otras posibilidades técnicas de prevención y de detección de la difusión de representaciones de pornografía infantil.

Suprimido

(Enmienda 20)

Artículo 6, apartado 1

1. El Consejo evaluará en qué medida los Estados miembros han satisfecho las obligaciones derivadas de la Acción Común de 24 de febrero de 1997, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños, adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, y hasta qué punto han resultado eficaces las medidas *propuestas*, con arreglo a la presente Acción Común.

1. El Consejo evaluará **antes de julio de 2000** en qué medida los Estados miembros han satisfecho las obligaciones derivadas de la Acción Común de 24 de febrero de 1997, relativa a la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños, adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, y hasta qué punto han resultado eficaces las medidas **establecidas**, con arreglo a la presente Acción Común.

(Enmienda 21)

Artículo 6, apartado 2, frase introductoria

2. Este estudio se *podrá llevar* a cabo, con las excepciones mencionadas en las letras a) y b), en el marco de la Acción Común de 5 de diciembre de 1997 por la que se establece un mecanismo de evaluación de la aplicación y ejecución a escala nacional de los compromisos internacionales en materia de lucha contra la delincuencia organizada. En este contexto, el Consejo evaluará también en qué medida los Estados miembros han aplicado la Resolución del Consejo de 17 de enero de 1995 sobre la interceptación legal de las telecomunicaciones. Dichas excepciones son las siguientes:

2. Este estudio se **llevará** a cabo, con las excepciones mencionadas en las letras a) y b), en el marco de la Acción Común de 5 de diciembre de 1997 por la que se establece un mecanismo de evaluación de la aplicación y ejecución a escala nacional de los compromisos internacionales en materia de lucha contra la delincuencia organizada. En este contexto, el Consejo evaluará también en qué medida los Estados miembros han aplicado la Resolución del Consejo de 17 de enero de 1995 sobre la interceptación legal de las telecomunicaciones. Dichas excepciones son las siguientes:

Martes, 13 de abril de 1999

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre el proyecto de Acción común —adoptada por el Consejo en virtud del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea— relativa a la lucha contra la pornografía infantil en Internet (10850/5/98 — C4-0674/98 — 98/0917(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto del Consejo (10850/5/98 — 98/0917(CNS)),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 2 del artículo K.6 del Tratado de la Unión Europea (C4-0674/98),
 - Vistas las propuestas de resolución presentadas por los diputados:
 - a) Muscardini y Pasty, en nombre del Grupo UPE, sobre la lucha contra la pederastia (B4-0881/98),
 - b) Muscardini y Pasty, en nombre del Grupo UPE, sobre la utilización delictiva de la red Internet (B4-0882/98),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores y las opiniones de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos (A4-0141/99),
1. Aprueba el proyecto del Consejo, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

21. Migración y asilo * — Eurodac * — Acogida de los refugiados * — Redes ilegales *

a) A4-0143/99

Resolución sobre el documento de estrategia sobre la política de migración y de asilo (9809/2/98 — C4-0051/99 — 99/0905(CNS))

El Parlamento Europeo,

- Visto el documento (9809/2/98 — C4-0051/99 — 99/0905(CNS)),
- Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, los puntos 1), 2) y 3) del artículo K.1 y los artículos K.2, K.3 y K.6,
- Visto el nuevo Título IV del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, introducido por el Tratado de Amsterdam, así como los Protocolos relativos a la posición del Reino Unido y de Irlanda y a la posición de Dinamarca,
- Visto el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de 4 de noviembre de 1950,
- Vista la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951, modificada por el Protocolo de Nueva York de 31 de enero de 1967,
- Vista la Declaración Universal de Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948,
- Visto el Convenio de Dublín de 15 de junio de 1990 relativo a la determinación del Estado responsable del estudio de las solicitudes de asilo presentadas en uno de los Estados miembros de las Comunidades Europeas,
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(94)0023) de 23 de febrero de 1994 sobre la política de inmigración y el derecho de asilo,

Martes, 13 de abril de 1999

- Vista su Resolución de 21 de septiembre de 1995 sobre la Comunicación mencionada anteriormente ⁽¹⁾,
 - Vista la Resolución del Consejo de 20 de junio de 1995 relativa a las garantías mínimas aplicables al procedimiento de asilo ⁽²⁾,
 - Visto el Plan de Acción de la Unión Europea aprobado por el Consejo el 26 de enero de 1998 sobre el flujo de emigrantes procedentes de Iraq y de las regiones colindantes (Doc. 5573/98 — C4-0124/98),
 - Vistas las propuestas de acción común presentadas por la Comisión Europea de conformidad con la letra b) del apartado 2 del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea relativas a la protección temporal de las personas desplazadas (COM(98)0372 — C4-0505/98 — 97/0081(CNS) y COM(98)0372 — C4-0506/98 — 98/0222(CNS)),
 - Vista su Resolución de 10 de febrero de 1999 ⁽³⁾ sobre la armonización en la Unión Europea de las formas de protección complementarias al Estatuto de los Refugiados,
 - Visto el Plan de acción adoptado por el Consejo de la Unión (Doc. 12028/5/98) y aprobado por el Consejo Europeo de Viena de los días 11 y 12 de diciembre de 1998 sobre el establecimiento de la Unión como un espacio de libertad, seguridad y justicia, y la Comunicación de la Comisión (COM(98)0459) de 14 de julio de 1998 sobre el mismo asunto,
 - Visto el documento del Consejo 5264/2/99, transmitido por el Consejo el 26 de febrero de 1999 (C4-0133/99),
 - Visto el documento SEC(99)0271/def. de 3 de marzo de 1999, transmitido por la Comisión el 3 de marzo de 1999,
 - Visto el artículo 93 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores y la opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa (A4-0143/99),
- A. Considerando que el fenómeno migratorio es una constante histórica en el continente europeo;
- B. Considerando que los países candidatos a la adhesión se enfrentan al fenómeno de las migraciones de igual manera que los actuales Estados miembros y que, por consiguiente, deben participar en las consultas sobre la búsqueda de un enfoque europeo coherente;
- C. Considerando que la percepción de la Unión Europea como potencia económica mundial, incrementada como consecuencia del lanzamiento a nivel mundial de la nueva moneda común, da lugar a que la Unión constituya un importante polo de atracción de los flujos migratorios;
- D. Considerando que las migraciones a gran escala se han convertido en un fenómeno de carácter mundial debido al desarrollo de los modernos medios de transporte y que una política coherente deberá tener en cuenta esta dimensión, que supera el contexto estrictamente europeo;
- E. Considerando que la UE, a la hora de adoptar una estrategia europea para la política de migración y de asilo, debe tener en cuenta el trabajo que ha realizado el Consejo de Europa en este ámbito;
- F. Considerando que los movimientos migratorios masivos, en particular los originados a raíz de conflictos regionales en la periferia de la Unión, son también el resultado de la incapacidad de ésta de manifestarse con una sola voz y de actuar rápidamente por propia iniciativa en el ámbito de la política exterior;
- G. Considerando que, actualmente, algunos de los Estados firmantes de la Convención de Ginebra no están desarrollando plenamente las posibilidades que ésta ofrece, principalmente en lo relativo a la definición de refugiado y del agente de persecución (que puede ser no estatal), así como de las cláusulas de suspensión;
- H. Considerando que la reducción temporal del número de demandas de asilo y de los estatutos concedidos no se puede interpretar como el resultado de una reducción sustancial de la presión migratoria, dado que en algunos Estados miembros dicha tendencia se ha invertido desde finales de 1997 y que hay que admitir que los flujos de inmigración clandestina siguen aumentando; que, por otra parte, la reducción del índice de concesión del estatuto de refugiado en algunos Estados miembros carece de toda justificación, habida cuenta de que el respeto de los derechos humanos en el mundo no ha experimentado ninguna mejora;

⁽¹⁾ DO C 269 de 16.10.1995, p. 156.

⁽²⁾ DO C 274 de 19.9.1996, p. 13.

⁽³⁾ Véase el acta de esa fecha, parte II, punto 13 c).

Martes, 13 de abril de 1999

- I. Considerando que se carece de datos suficientes y comparables en materia de inmigración ilegal; que dicha ausencia de información, por otra parte difícil de obtener por la complejidad del problema, impide apreciar este fenómeno en su justa medida;
- J. Considerando que las organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de inmigrantes disponen de avanzados medios técnicos y económicos que les permiten eludir con eficacia la vigilancia en las fronteras exteriores de la Unión; considerando el intolerable número de víctimas del tráfico ilegal de personas, especialmente en las fronteras del Mediterráneo;
- K. Considerando que las organizaciones delictivas constituyen un elemento fundamental a la hora de facilitar y fomentar la inmigración ilegal a gran escala; que los inmigrantes que introducen estas organizaciones son víctimas a menudo de trata de seres humanos y sufren explotación en redes de prostitución, de tráfico de drogas o de trabajo ilegal; que la lucha contra estas organizaciones delictivas debe constituir una prioridad de la política europea en materia de inmigración;
- L. Considerando que una política europea de migración debe emprender esfuerzos por mejorar la integración social de los inmigrantes legales que residen en el territorio de la Unión; que, en este ámbito, aún quedan por realizar importantes avances en materia de integración;
- M. Considerando las importantes aportaciones de los inmigrantes legales a la economía europea y a su desarrollo social; que, además, las perspectivas demográficas de la Unión Europea permiten presagiar que a medio plazo la inmigración a efectos laborales contribuirá a satisfacer las necesidades de la economía europea;
- N. Considerando que en todas las etapas de la reflexión hay que distinguir claramente entre el problema del derecho de asilo, que es un derecho fundamental, y el de los flujos migratorios, debidos principalmente a razones económicas;
- O. Considerando que es preciso reconocer a los inmigrantes legalmente establecidos el derecho a la reunificación familiar;
- P. Considerando que la concepción de políticas europeas en materia de inmigración, de asilo, de protección temporal y de protección complementaria debe desembocar en un sistema coherente que permita el establecimiento en Europa de un espacio de libertad, seguridad y justicia, en el nuevo marco jurídico e institucional previsto en el Tratado de Amsterdam (en particular en los futuros artículos 61, 62, 63, 64 y 67 del Tratado constitutivo de la CE) y que sería deseable una mayor cooperación incluso en aquellos ámbitos que siguen siendo competencia de los Estados miembros;
- Q. Considerando que resulta imperativo incrementar la cooperación y repartir la carga entre los Estados miembros, especialmente en situaciones graves de crisis tales como la que está teniendo lugar actualmente en Kosovo, la antigua República Yugoslava de Macedonia (ARYM) y Albania;

Cuestiones de carácter general

1. Felicita al Consejo por iniciar un debate de fondo sobre un enfoque europeo coherente a los ámbitos de las migraciones y del asilo; indica también, no obstante, que la Comisión ha presentado varias propuestas legislativas en este ámbito (entre otras, las tres propuestas de directivas de 1995 relativas a la supresión de los controles de las personas en las fronteras interiores, el proyecto Gradin relativo al acceso al territorio de la Unión, y el estatus de los ciudadanos de terceros países que se encuentran legalmente en el territorio de la Unión), que, el Parlamento ha modificado y se han presentado al Consejo;
2. Observa que el documento de estrategia tiene por objeto, por una parte, servir de telón de fondo al capítulo que, en el plan de acción para la creación de un espacio de libertad, seguridad y de justicia, se refiere a la política de migración y, por otra, definir las orientaciones generales para este plan quinquenal;
3. Pide al Consejo que asuma de forma inmediata la responsabilidad colectiva de aliviar la situación crítica de las personas desplazadas y los refugiados en Kosovo, ARYM y Albania, compartiendo la carga de acoger a los refugiados y haciendo esfuerzos conjuntos para mejorar la situación de las personas que quedan en la zona;
4. Manifiesta su satisfacción por el hecho de que el documento estratégico analice los ámbitos del asilo, la migración laboral, la lucha contra la inmigración clandestina y la situación de los inmigrantes legales; insiste por otra parte en la necesidad de distinguir claramente entre estos aspectos sumamente diferenciados;

Martes, 13 de abril de 1999

5. Pide que se busquen soluciones constructivas para el problema de la inmigración, que no sólo prevean medidas de gestión y control, necesarias para una buena integración de los inmigrantes, sino también el respeto de los derechos humanos y de las normas jurídicas internacionales, y que mejoren asimismo la posición de los inmigrantes legales en la sociedad;

Asuntos de carácter institucional

6. Pide a la Comisión que, en aras de la coherencia en el momento de la aplicación de las disposiciones del Tratado de Amsterdam, presente con celeridad una nueva política europea en materia de migraciones y de asilo, a la que vayan directamente unidas las medidas correspondientes de acompañamiento, en cuyos trabajos participe plenamente el Parlamento Europeo; destaca la necesidad de buscar un equilibrio entre la dimensión humana de la migración, y las medidas legales que deben regular los flujos migratorios;

7. Recuerda que, en virtud del Tratado de Amsterdam, los ámbitos políticos de la migración, el asilo y el cruce de las fronteras exteriores forman parte del primer pilar (comunitario); por este motivo pide que se respete en la mayor medida posible el reparto de competencias previsto en ese pilar; subraya que la Comisión Europea cuenta, en este primer pilar, con el derecho de presentar iniciativas legislativas; pide al Consejo que, si bien los Estados miembros conservan su derecho de iniciativa en estos ámbitos, respete el principio comunitario y tenga plenamente en cuenta las propuestas de la Comisión y que permita la plena participación del Parlamento Europeo en este procedimiento legislativo;

8. Insiste en que se permita a la Comisión que contrate a personal suficientemente cualificado con el fin de que pueda ejecutar debidamente las tareas que le encomienda el Tratado de Amsterdam en el ámbito de la inmigración y el asilo;

9. Se congratula de que el Consejo haya creado un Grupo de Trabajo de alto nivel en materia de asilo y de migración, apreciando principalmente su carácter interdisciplinar; lamenta, no obstante, que este Grupo se haya creado por un período de tiempo y con un campo de aplicación geográfica limitados y que el Parlamento Europeo no participe en sus trabajos; recomienda que el grupo no limite sus actividades al capítulo represivo de su mandato;

10. Se felicita por el hecho de que el documento de estrategia haya examinado asimismo la posibilidad de encomendar a un único comisario todas las cuestiones relacionadas con la política de migraciones y considera que ello podría constituir un importante avance, habida cuenta de que en la actualidad son varios los comisarios que tienen competencias en estos diferentes ámbitos, que abarcan desde los aspectos jurídicos de las migraciones hasta la política exterior, pasando por la ayuda humanitaria y la libre circulación de personas;

11. Subraya la necesidad de celebrar consultas detalladas sobre los problemas de la migración y el asilo con el ACNUR y las organizaciones no gubernamentales;

12. Pide a los Estados miembros que ratifiquen la Convención internacional para la protección de los trabajadores migrantes y de sus familias aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990;

Asilo

13. Recuerda que el derecho de petición de asilo es un derecho fundamental que se debe poder ejercer libremente, de acuerdo con las disposiciones de la Convención de Ginebra y del Protocolo de Nueva York, y de conformidad con el marco jurídico de la Unión Europea y el derecho interno de los Estados miembros; reitera, en este sentido, y teniendo en cuenta las posiciones comunes del Consejo sobre el principio de país tercero seguro y país de origen seguro, el principio de no expulsión del solicitante de asilo, tal como viene definido en la Convención de Ginebra (artículos 33 y 31);

14. Pide que se establezca un nivel mínimo de armonización de las prestaciones y condiciones de acogida a las que dé derecho el estatuto de solicitante de asilo, puesto que las grandes diferencias actuales tienen como consecuencia que algunos países tengan que asumir cargas muy superiores a otros;

15. Insiste en que, en caso de denegación de la solicitud de asilo, quede en suspenso la expulsión en tanto en cuanto existan indicios de riesgo para la vida del peticionario en el país de origen;

16. Pide una racionalización de los procedimientos de gestión de las solicitudes de asilo, en aras de la transparencia (en particular, la información sobre el procedimiento, el acceso a los documentos, el derecho de defensa y la cooperación de los poderes públicos) y la agilidad, en interés del solicitante y del Estado de acogida, al tiempo que se garantiza una vía de recurso judicial o ante una autoridad independiente; considera que un solicitante de asilo no debe ser expulsado mientras no haya podido agotar sus derechos de recurso;

Martes, 13 de abril de 1999

17. Considera que se debe conceder prioridad a una mejor aplicación de los convenios internacionales existentes en materia de asilo, en particular la Convención de Ginebra y el Protocolo correspondiente de Nueva York; rechaza por ello todo intento de renegociar los convenios vigentes y pide en consecuencia que, si fuera necesario, se completen estos convenios con el fin de adaptarlos a las nuevas realidades, en lugar de crear nuevos instrumentos;

18. Recuerda su aprobación de la propuesta contenida en el documento estratégico relativa a la creación a nivel europeo de un sistema de protección complementario al estatuto de los refugiados; rechaza todo intento de sustituir el marco legal de referencia por un sistema discrecional basado en un «ofrecimiento institucional» a discreción de cada Gobierno; considera, sin embargo, que en caso de afluencia masiva de refugiados, los Estados miembros deben tener la posibilidad de derogar temporalmente el sistema de protección individual, concediendo durante un período determinado las garantías institucionales correspondientes; señala que la Comisión Europea ha elaborado una propuesta sobre la protección temporal de expatriados y pide al Consejo que adopte urgentemente dicha propuesta, junto con las enmiendas del Parlamento;

19. Pide al Consejo, de conformidad con el principio fundamental de solidaridad entre los Estados miembros, que actúe rápidamente con objeto de lograr un consenso en materia de reparto de los refugiados y de las cargas derivadas de la afluencia masiva y repentina de refugiados hacia determinados Estados miembros que los acogen por razones geográficas o históricas;

20. Pide al Consejo que adopte en el plazo más breve posible propuestas de acciones comunes presentadas por la Comisión en materia de protección temporal de las personas desplazadas por razón de conflicto;

Migraciones por motivos laborales

21. Propone que se celebre un debate de fondo sobre posibilidades de la Unión Europea en materia de acogida de flujos migratorios como paso previo necesario para la definición de un enfoque coherente y común del fenómeno de las migraciones;

22. Indica que la Comisión ha presentado una propuesta de acto del Consejo sobre la elaboración de un acuerdo para reglamentar la admisión de ciudadanos de terceros países al territorio de los Estados miembros, y que el Parlamento ha llevado a cabo al respecto un debate profundo y prolongado; pide al Consejo que tome una decisión sobre dicha propuesta;

23. Pide a las instituciones europeas y a los Estados miembros que contribuyan activamente a mejorar la integración de los inmigrantes legales, que contribuyen de manera perceptible y positiva al desarrollo de la vida social y económica europea, concediéndoles el derecho de voto en las elecciones locales y europeas después de 5 años de residencia en un Estado miembro; pide a la Comisión que presente un proyecto de estatuto para las personas que residan legalmente, en el que se fije un marco para los derechos y las obligaciones y que incluya las cuestiones relacionadas con la libre circulación en la Unión Europea;

24. Comparte el punto de vista del documento estratégico que subraya que la disminución de la presión migratoria pasa por la concertación de las diferentes políticas, una concertación que además de las políticas relativas al derecho de extranjería, de asilo, de inmigración y de controles en las fronteras ha de abarcar también las relaciones internacionales y la ayuda al desarrollo, así como un mayor nivel de respeto de los derechos humanos;

Inmigración clandestina

25. Condena enérgicamente la delincuencia vinculada a las redes de inmigración clandestina, la trata de seres humanos (en particular de mujeres y de menores) y pide a los Estados miembros, así como a los países candidatos, que refuercen, junto con terceros países, su cooperación administrativa, policial y judicial con vistas a prevenir eficazmente y luchar con mayor énfasis contra este tipo de delincuencia, aprovechando plenamente las posibilidades que ofrece Europol;

26. Pone de relieve que, en muchos casos, los refugiados se ven obligados a servirse de documentación falsa y de los servicios de redes de trata de seres humanos, y subraya que en la lucha contra la inmigración ilegal organizada debe respetarse siempre el derecho de amparo de los refugiados;

27. Reclama un análisis crítico de las medidas de lucha contra las redes de inmigración ilegal desde el punto de vista del derecho de amparo de los refugiados;

Martes, 13 de abril de 1999

28. Constata que el fenómeno de la inmigración se debe, entre otras causas, a las adversas condiciones socio-económicas en los países de origen y que los inmigrantes clandestinos son víctimas de organizaciones delictivas; subraya la importante proporción de trabajo no declarado desarrollado por ciudadanos europeos y residentes legales; considera que la lucha contra el trabajo clandestino también debe centrarse en los empresarios con capacidad de decisión; subraya que la inmigración ilegal, si bien puede agravar el problema del trabajo clandestino, no es ni mucho menos su causa principal;

29. Recomienda que el principio de prestar ayuda en el país de origen forme parte constitutiva de una estrategia europea y que se adopten medidas de acompañamiento; recomienda, por otra parte, que los procedimientos administrativos y judiciales aplicados a los inmigrantes ilegales permitan, dentro del pleno respeto de los derechos fundamentales, una mayor rapidez de la toma de decisiones, especialmente con vistas a su regularización.

30. Aboga por suspender temporalmente los acuerdos de readmisión a zonas en crisis, siempre que signifiquen un riesgo para la integridad física de los inmigrantes;

31. Recuerda al Consejo y a los Estados miembros que en los acuerdos bilaterales en materia de readmisión inmediata de ilegales que concluyan con los países limítrofes, en tránsito o de origen, tengan en cuenta, en su caso, los efectos suspensivos del procedimiento de asilo previsto en la Convención de Ginebra;

32. Pide que se gestionen conjuntamente entre la UE y los terceros países los problemas de la inmigración clandestina y que, con este fin, la gestión de la inmigración figure de manera expresa en el marco de los acuerdos internacionales, así como que se rechace expresamente subordinar la ayuda económica a la cooperación para la puesta a punto de acuerdos en materia de inmigración;

*
* *

33. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos y a los Gobiernos de los Estados miembros.

b) A4-0138/99

I.

Propuesta de acto del Consejo por el que se establece un Protocolo al Convenio relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo (12298/98 – C4-0673/98 – 98/0916(CNS))

Esta propuesta ha sido rechazada ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ El asunto es devuelto a comisión en virtud del artículo 59, apartado 3, del Reglamento.

II.

Proyecto de protocolo al Convenio relativo a la creación del sistema «Eurodac» para la comparación de las impresiones dactilares de los solicitantes de asilo establecido en virtud del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea (12298/98 – C4-0673/98 – 98/0916(CNS))

Este proyecto ha sido rechazado ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ El asunto es devuelto a comisión en virtud del artículo 59, apartado 3, del Reglamento.

Martes, 13 de abril de 1999

c) A4-0115/99

I.

Propuesta de decisión del Consejo relativa a un programa de acción comunitaria para promover la integración de los refugiados (COM(98)0731 – C4-0049/99 – 98/0356(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO DE LA COMISIÓN (*)	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
(Enmienda 1)	
<i>Considerando 1</i>	
(1) Considerando que la Comisión, en su Programa de Acción Social 1998-2000, anunció su intención de proponer un programa en favor de la integración de los refugiados basado en las acciones piloto desarrolladas con éxito en 1997 y 1998;	(1) Considerando que, con arreglo al artículo K.1 del Tratado de la UE, los Estados miembros consideran la política de asilo como un asunto de interés común; considerando que además la Comisión, en su Programa de Acción Social 1998-2000, anunció su intención de proponer un programa en favor de la integración de los refugiados basado en las acciones piloto desarrolladas con éxito en 1997 y 1998, que fueron posibles gracias al Parlamento Europeo como rama de la Autoridad presupuestaria;
(Enmienda 2)	
<i>Considerando 3</i>	
(3) Considerando que <i>la acción en favor de la integración social y económica de los grupos sociales más desfavorecidos y vulnerables forma parte integrante de la cohesión económica y social, cuyo mantenimiento y fortalecimiento están entre los objetivos fundamentales de la Comunidad mencionados en el artículo 2 y en la letra j) del artículo 3 del Tratado; que los refugiados constituyen un grupo particularmente vulnerable cuya integración requiere acciones y medidas específicas;</i>	(3) Considerando que son necesarias medidas específicas para el fomento de la integración de los refugiados y para que los desplazados puedan vivir de manera autónoma durante su estancia;
(Enmienda 3)	
<i>Considerando 5</i>	
(5) Considerando que este programa no irá en perjuicio de las políticas y competencias de los Estados miembros y <i>que no restará valor ni se solapará con las acciones conjuntas puestas en marcha en los ámbitos del asilo y de la política de inmigración o con las medidas que pueda adoptar la Comunidad en estos ámbitos;</i>	(5) Considerando que este programa no irá en perjuicio de las políticas y competencias de los Estados miembros sino que completará las acciones conjuntas puestas en marcha en los ámbitos del asilo y de la política de inmigración o las medidas que pueda adoptar la Comunidad en estos ámbitos;
(Enmienda 4)	
<i>Considerando 5 bis (nuevo)</i>	
(5 bis) Considerando que el artículo 73 K del Tratado de Amsterdam, dispone en la letra b) de su apartado 2 que el Consejo, en el plazo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, adoptará medidas para el fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros en la acogida de refugiados y personas desplazadas y la asunción de las consecuencias de dicha acogida;	

(*) DO C 36 de 10.2.1999, p. 20.

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 32)

Considerando 5 ter (nuevo)

Considerando que, por consiguiente, es oportuno que a partir del año 2000 todos los aspectos de la política de refugiados, también su integración, se cofinancien con cargo al Fondo Europeo para los Refugiados, y que a partir del año 2001 se establezca un marco jurídico adecuado;

(Enmienda 6)

Artículo 1, párrafo primero

Por la presente Decisión se crea, para el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, *en el marco de la acción en el ámbito de la integración social*, un programa de acción para promover la integración de los refugiados que se hayan establecido o tengan derecho a establecerse en los Estados miembros.

Por la presente Decisión se crea, para el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2000, un programa de acción para promover la integración de los refugiados que se hayan establecido o tengan derecho a establecerse en los Estados miembros.

(Enmienda 34)

Artículo 2

El grupo al que va dirigido el programa lo constituyen *las personas a quienes se haya concedido autorización para permanecer en el territorio de algún Estado miembro, bien como refugiados en el sentido del artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951, tal como fue modificada por el Protocolo de Nueva York de 31 de enero de 1967, bien como personas a quienes, de manera individual, se haya concedido protección en virtud de los compromisos internacionales de los Estados miembros o por razones humanitarias.*

El grupo al que va dirigido el programa lo constituyen:

- a) **las personas a quienes se haya concedido el Estatuto de refugiado de conformidad con el artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951, tal como fue modificada por el Protocolo de Nueva York de 31 de enero de 1967;**
- b) **toda persona a la que se haya concedido autorización para permanecer en un Estado miembro bajo protección temporal u otras formas subsidiarias de protección de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales de ese Estado miembro;**

(Enmienda 7)

Artículo 3, letra e)

e) el análisis de la situación de los refugiados en los Estados miembros;

e) el análisis **comparativo** de la situación de los refugiados en los Estados miembros **para evaluar las condiciones del reparto de las cargas entre los mismos;**

(Enmienda 36)

Artículo 4, letras a) a f)

a) *preparación y ejecución de proyectos pluridisciplinares e innovadores de gran alcance, con un claro valor añadido europeo, llevados a cabo por autoridades públicas, organizaciones no gubernamentales o interlocutores sociales, que abarquen diversos ámbitos de integración;*

a) **fomento** de proyectos innovadores (**a cargo de** autoridades públicas, organizaciones no gubernamentales o interlocutores sociales), **de cuyos resultados puedan hacer uso otros Estados miembros, y fomento y ejecución de iniciativas que por primera vez introduzcan en una región determinada de la Unión Europea medidas de integración;**

b) *preparación y ejecución de proyectos de dimensión europea que incluyan acciones en todos los Estados miembros;*

b) **fomento** y ejecución de proyectos de dimensión europea que incluyan acciones en todos los Estados miembros

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
<p>c) creación y <i>desarrollo</i> de redes transnacionales, en especial con el objetivo de asegurar la transferencia de buenas prácticas y experiencias, <i>por ejemplo mediante la organización de reuniones y la preparación y publicación de resultados e informes</i>;</p> <p>d) <i>intercambio de experiencias, valoración, supervisión y evaluación de proyectos y prácticas que desemboquen en la determinación de planteamientos innovadores para la integración de los refugiados</i>;</p> <p>e) <i>recopilación, compilación y divulgación, a nivel nacional y comunitario, de datos e informes comparables sobre la situación y la integración de los refugiados en los Estados miembros</i>;</p> <p>f) <i>información sobre el programa y difusión de sus resultados</i>.</p>	<p>c) creación y animación de redes transnacionales, entre agentes y/o proyectos y/ o científicos que se ocupen de la integración en la Unión Europea, en especial con el objetivo de asegurar la transferencia de conocimientos, buenas prácticas y experiencias;</p> <p>d) realización de estudios y trabajos de investigación sobre la situación y la integración de los refugiados en la Unión Europea;</p> <p>e) fomento de medidas de concienciación de la opinión pública;</p>

(Enmienda 8)

Artículo 7, párrafos primero y segundo

A efectos de la aplicación de la presente Decisión, la Comisión estará asistida por un Comité consultivo compuesto por *representantes* de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de *las* medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto, procediendo, en su caso, a una votación.

A efectos de la aplicación de la presente Decisión, la Comisión estará asistida por un Comité **único de carácter** consultivo compuesto por **un representante de cada uno** de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión **(Comité para la política de asilo, de acogida y repatriación de los refugiados, en adelante «el Comité»)**.

El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de medidas **de alcance general** que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto, procediendo, en su caso, a una votación.

(Enmienda 9)

*Artículo 8 bis (nuevo)***Artículo 8 bis****Información al Parlamento Europeo**

La Comisión informará debidamente al Parlamento Europeo sobre las deliberaciones del Comité, de conformidad con sus competencias presupuestarias y su futuro papel legislativo en relación con el Título III bis (visados, asilo, inmigración y libre circulación de personas) y el artículo 118 del Tratado CE modificado por el Tratado de Amsterdam.

(Enmienda 10)

Artículo 9

1. *Las acciones mencionadas en las letras a) y b) del artículo 4, podrán recibir una contribución financiera de la Comunidad hasta un importe máximo del 60 %.*

No obstante, en casos excepcionales, y de conformidad con los criterios acordados con el Comité mencionado en el artículo 7, un porcentaje máximo no superior al 80 %.

1. **Los criterios que determinen la participación financiera serán idénticos a los establecidos para la acción común adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea por la que se establecen medidas concretas de ayuda para la acogida y repatriación voluntaria de refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo.**

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
<p>2. Las acciones mencionadas en la <i>letra c)</i> del artículo 4, podrán recibir una contribución financiera de la Comunidad por un importe que podrá ascender al 90 %.</p> <p>3. <i>Las acciones mencionadas en las letras d), e) y f) del artículo 4 serán enteramente financiadas con cargo al presupuesto general de las Comunidades Europeas.</i></p>	<p>2. Las acciones mencionadas en las letras c), d), e) y f) del artículo 4, podrán recibir una contribución financiera de la Comunidad por un importe que podrá ascender al 80 %.</p>

(Enmienda 11)

Artículo 10

1. La Comisión será responsable de la supervisión y evaluación de las medidas subvencionadas en virtud del programa. *Ambas actividades* podrán ser financiadas con los créditos *disponibles para las medidas apoyadas*. Una vez concluido el programa, expertos independientes realizarán una evaluación final de las acciones emprendidas.

2. Antes del 1 de junio de 2002, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre *la aplicación del programa* en el que se incluirán los resultados de la evaluación realizada.

1. La Comisión será responsable de la supervisión y evaluación de las medidas subvencionadas en virtud del programa. **Una supervisión y una evaluación únicas de las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la política de asilo, acogida y repatriación de los refugiados** podrán ser financiadas con los créditos **autorizados para este fin por la autoridad presupuestaria en el marco del procedimiento anual**. Una vez concluido el programa, expertos independientes realizarán una evaluación final de las acciones emprendidas.

2. Antes del 1 de junio de **2001**, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe **de síntesis, con inclusión del previsto en el artículo 12 de la Decisión [nº...] del Consejo relativa a la acción común adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea por la que se establecen medidas concretas de ayuda para la acogida y repatriación voluntaria de refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo**, en el que se incluirán los resultados de la evaluación realizada. **Este informe contendrá asimismo datos sobre la cooperación con el Comité y sobre el tipo y la magnitud de la asistencia técnica empleada.**

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a un programa de acción comunitaria para promover la integración de los refugiados (COM(98)0731 – C4-0049/99 – 98/0356(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0731 – 98/0356(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CE (C4-0049/99),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A4-0115/99),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento
2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

⁽¹⁾ DO 36 de 10.2.1999, p. 20.

Martes, 13 de abril de 1999

3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

II.

Propuesta de decisión del Consejo relativa a una acción común adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por la que se establecen medidas concretas de ayuda para la acogida y repatriación voluntaria de refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo (COM(98)0733 – C4-0050/99 – 98/0357(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO DE LA COMISIÓN (*)	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
(Enmienda 12)	
<i>Título</i>	
Propuesta de Decisión del Consejo relativa a una acción común adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por la que se <i>establecen medidas concretas de ayuda para la acogida y repatriación voluntaria de refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo</i>	Propuesta de Decisión del Consejo relativa a una acción común adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por la que se crea un Fondo Europeo para los Refugiados
(Enmienda 14)	
<i>Considerando 5</i>	
(5) Considerando que es necesaria una ayuda concreta para crear las condiciones que permitan a refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo que así lo deseen abandonar los Estados miembros y regresar a su país de origen;	(5) Considerando que es necesaria una ayuda concreta para crear las condiciones que permitan a refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo que así lo deseen abandonar los Estados miembros y regresar a su país de origen y, así mismo, que estas ayudas se destinen también a los centros de acogida de los Estados miembros;
(Enmienda 15)	
<i>Considerando 6</i>	
(6) Considerando que conviene <i>prever una financiación a cargo del presupuesto comunitario de las medidas adoptadas</i> en la presente acción común;	(6) Considerando que conviene adoptar un fundamento jurídico que cubra la financiación prevista a cargo del presupuesto comunitario de las medidas previstas en la presente acción común;

(*) DO C 37 de 11.2.1999, p. 4.

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 16)

Considerando 6 bis (nuevo)

(6 bis) Considerando que el Tratado de Amsterdam transferirá las cuestiones de inmigración y asilo al ámbito de competencias de la Comunidad;

(Enmienda 17)

Considerando 6 ter (nuevo)

(6 ter) Considerando que el artículo 73 K del Tratado de Amsterdam dispone en la letra b) de su apartado 2 que el Consejo, en el plazo de cinco años a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, adoptará medidas para el fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros en la acogida de refugiados y personas desplazadas y la asunción de las consecuencias de dicha acogida;

(Enmienda 33)

Considerando 6 quater (nuevo)

(6 quater) Considerando que, por consiguiente, es oportuno que a partir del año 2000 todos los aspectos de la política de refugiados, también su integración, se cofinancien con cargo al Fondo Europeo para los Refugiados, y que a partir del año 2001 se establezca un marco jurídico común;

(Enmienda 19)

Considerando 7

(7) Considerando que la adopción de una acción común en relación con la acogida de solicitantes de asilo y personas desplazadas y la repatriación voluntaria de solicitantes de asilo, personas desplazadas y refugiados *facilitará* el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros;

(7) Considerando que la adopción de una acción común en relación con la acogida de solicitantes de asilo y personas desplazadas y la repatriación voluntaria de solicitantes de asilo, personas desplazadas y refugiados **podrán facilitar** el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros;

(Enmienda 20)

Artículo 2, apartado 2, letra b)

b) «*persona desplazada*», toda persona a la que se haya concedido autorización para permanecer en un Estado miembro bajo protección temporal u otras formas subsidiarias de protección de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales de los Estados miembros;

b) «**persona desplazada**», toda persona a la que se haya concedido autorización para permanecer en un Estado miembro bajo protección temporal u otras formas subsidiarias de protección de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales de los Estados miembros, **así como las personas que hayan solicitado sobre esta base la autorización de permanencia y cuya solicitud haya sido rechazada;**

Martes, 13 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 22)

Artículo 3, letra e)

e) *la información al público sobre las obligaciones de los Estados miembros para con las personas que soliciten protección internacional, así como sobre la política de asilo de la Unión Europea, en las que se incluyan las medidas de sensibilización del público como complemento a otras medidas financiadas en virtud de la presente acción común.*

e) **medidas de sensibilización de la opinión pública en los Estados miembros sobre la situación de los refugiados, las personas desplazadas y los solicitantes de asilo, así como sobre la política de asilo de la Unión Europea.**

(Enmienda 24)

Artículo 5, párrafo (nuevo) antes del párrafo primero

Los criterios que determinen la ayuda financiera serán idénticos a los establecidos para el programa de acción comunitaria para promover la integración de los refugiados.

(Enmienda 27)

Artículo 9, párrafo segundo

En particular, para garantizar una aplicación eficaz y concreta de la acción común, la Comisión podrá recurrir a asistencia técnica, que podrá financiarse con cargo a los créditos disponibles para las medidas de la presente acción común.

En particular, para garantizar una aplicación eficaz y concreta de la acción común, la Comisión podrá recurrir a asistencia técnica, que podrá financiarse con cargo a los créditos disponibles para las medidas de la presente acción común **autorizados para tal fin por la autoridad presupuestaria en el marco del procedimiento anual.**

(Enmienda 28)

Artículo 10

Los proyectos para los que se solicita *financiación* se presentarán a la Comisión, que los examinará atentamente en un plazo que ella misma fijará.

Los proyectos para los que se solicita **cofinanciación** se presentarán a la Comisión, que los examinará atentamente en un plazo que ella misma fijará.

(Enmienda 29)

Artículo 11, apartados 2 y 3

2. En el caso de que el importe de la financiación solicitada sea inferior a 200.000 EUR, la Comisión mantendrá informado al Consejo sobre el número de solicitudes que haya recibido para la financiación de proyectos específicos, sobre los principios que aplique para conceder las ayudas que otorgue y sobre los resultados de dichos proyectos.

2. En el caso de que el importe de la financiación solicitada sea inferior a **500.000** EUR, la Comisión mantendrá informado al Consejo sobre el número de solicitudes que haya recibido para la financiación de proyectos específicos, sobre los principios que aplique para conceder las ayudas que otorgue y sobre los resultados de dichos proyectos.

3. En el caso de que el importe de la financiación solicitada sea igual o superior a 200.000 EUR e inferior a 1 millón de EUR, la Comisión estará asistida por un Comité compuesto por un representante de cada Estado miembro y presidido por un representante de la Comisión. La Comisión presentará al Comité la lista de los proyectos que se le hayan presentado. La Comisión indicará los proyectos que haya seleccionado, así como los motivos de su selección. El Comité emitirá su dictamen sobre dichos proyectos según la mayoría establecida en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo K.4 del Tratado, en el plazo de dos semanas. El Presidente no participará en la votación. El dictamen se incluirá en acta; además cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en la misma. La Comisión tendrá plenamente en cuenta el dictamen emitido por el Comité e informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.

3. En el caso de que el importe de la financiación solicitada sea igual o superior a **500.000** EUR e inferior a 1 millón de EUR, la Comisión estará asistida por un Comité compuesto por un representante de cada Estado miembro y presidido por un representante de la Comisión. La Comisión presentará al Comité la lista de los proyectos que se le hayan presentado. La Comisión indicará los proyectos que haya seleccionado, así como los motivos de su selección. El Comité emitirá su dictamen sobre dichos proyectos según la mayoría establecida en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo K.4 del Tratado, en el plazo de dos semanas. El Presidente no participará en la votación. El dictamen se incluirá en acta; además cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en la misma. La Comisión tendrá plenamente en cuenta el dictamen emitido por el Comité e informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 30)

*Artículo 11 bis (nuevo)***Artículo 11 bis****Información al Parlamento Europeo**

La Comisión informará debidamente al Parlamento Europeo sobre las deliberaciones de los Comités, de conformidad con sus competencias presupuestarias y su futuro papel legislativo en relación con el Título III bis (visados, asilo, inmigración y libre circulación de personas) que establece el Tratado de Amsterdam.

(Enmienda 31)

Artículo 12, apartado 2

2. La Comisión preparará un informe sobre las medidas adoptadas y la evaluación efectuada, que se enviará al Parlamento Europeo y al Consejo.

2. A más tardar el 1 de junio de 2001, la Comisión preparará un informe de síntesis, con inclusión del previsto en el artículo 10 de la Decisión [nº...] del Consejo relativa a un programa de acción comunitaria para promover la integración de los refugiados, sobre las medidas adoptadas y la evaluación efectuada, que se enviará al Parlamento Europeo y al Consejo. Este informe contendrá asimismo datos sobre la cooperación con el comité consultivo y sobre el tipo y la magnitud de la asistencia técnica empleada

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a una acción común adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por la que se establecen medidas concretas de ayuda para la acogida y repatriación voluntaria de refugiados, personas desplazadas y solicitantes de asilo (COM(98)0733 – C4-0050/99 – 98/0357(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0733 – 98/0357(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 2 del artículo K.6 del Tratado de la Unión Europea (C4-0050/99),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A4-0115/99),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento
2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 37 de 11.2.1999, p. 4.

Martes, 13 de abril de 1999

d) A4-0118/99

Proyecto de acción común, adoptada por el Consejo con arreglo al artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la creación de un sistema de alerta rápida para la transmisión de información sobre inmigración ilegal y redes ilegales de inmigración (5001/99 – C4-0046/99 – 99/0909(CNS))

Este proyecto ha sido aprobado con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DEL CONSEJO	MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL PARLAMENTO
(Enmienda 1)	
<i>Artículo 1, apartado 1, guión primero</i>	
— los primeros síntomas de movimientos de inmigración ilegal y de actividad por parte de redes ilegales de inmigración, especialmente en los puntos de partida de los flujos migratorios y	— los primeros síntomas de movimientos de inmigración ilegal y de actividad por parte de redes ilegales de inmigración, especialmente en los puntos de partida de los flujos migratorios y en los países de la Europa del Este y del Sur del Mediterráneo y
(Enmienda 2)	
<i>Artículo 2, apartado 2 bis (nuevo)</i>	
	2 bis. Se invitará a participar en el sistema a los Estados del Mediterráneo limítrofes de los Estados de la UE.
(Enmienda 3)	
<i>Artículo 3, apartado 2</i>	
2. Cada Estado participante designará un servicio central a través del cual se realizará el intercambio de información. La Secretaría General del Consejo <i>será mantenida</i> al corriente con carácter informativo.	2. Cada Estado participante designará un servicio central a través del cual se realizará el intercambio de información. La Secretaría General del Consejo y la Comisión serán mantenidas al corriente con carácter informativo.
(Enmienda 4)	
<i>Artículo 4</i>	
La presente acción común se publicará en el Diario Oficial y entrará en vigor tres meses después de su publicación.	La presente acción común se publicará en el Diario Oficial y entrará en vigor tres meses después de su publicación. La acción común permanecerá en vigor durante 12 meses.
(Enmienda 5)	
<i>Artículo 4 bis (nuevo)</i>	
Artículo 4 bis	
1. La Comisión presentará primeramente al Consejo y al Parlamento Europeo su informe sobre el futuro de la recopilación, la transmisión y el tratamiento de datos en el marco del Título III del Tratado de Amsterdam.	
2. A más tardar tres meses después de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam o al menos seis meses antes de que finalice el período de vigencia de la presente Acción Común, en función de cuál de las dos fechas sea la primera, la Comisión presentará una propuesta para sustituir la presente Acción Común.	

Martes, 13 de abril de 1999

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre el proyecto de acción común, adoptada por el Consejo con arreglo al artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la creación de un sistema de alerta rápida para la transmisión de información sobre inmigración ilegal y redes ilegales de inmigración (5001/99 – C4-0046/99 – 99/0909(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto del Consejo (5001/99 – 99/0909(CNS)),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo K.6 del Tratado de la Unión Europea (C4-0046/99),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores (A4-0118/99),
1. Aprueba el proyecto del Consejo, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide al Consejo que modifique su proyecto en consecuencia;
 3. Pide al Consejo que le informe y le consulte de nuevo, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

22. Determinación del deudor del IVA *

A4-0174/99

Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que respecta a la determinación del deudor del impuesto sobre el valor añadido (COM(98)0660 – C4-0705/98 – 98/0312(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Considerando 4

(4) Considerando que de las conclusiones de dicho informe se desprende que la sustitución del sistema de la representación fiscal por el de la inversión impositiva (designación del destinatario como deudor del impuesto) no puede constituir una solución a los problemas que se plantean, puesto que sería contraria al principio de los pagos fraccionados, que es uno de los fundamentos del sistema común de impuesto sobre el valor añadido;

(4) Considerando que de las conclusiones de dicho informe se desprende que la sustitución del sistema de la representación fiscal por el de la inversión impositiva (designación del destinatario como deudor del impuesto) no puede constituir una solución a los problemas que se plantean, puesto que **la utilización generalizada de este sistema** sería contraria al principio de los pagos fraccionados, que es uno de los fundamentos del sistema común de impuesto sobre el valor añadido;

(*) DO C 409 de 30.12.1998, p. 10.

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 2)

Considerando 4 bis (nuevo)

(4 bis) Considerando que este sistema se aplica en algunos Estados miembros y que se mantendrá esta excepción;

(Enmienda 3)

Considerando 5 bis (nuevo)

(5 bis) Considerando que los resultados de la encuesta llevada a cabo por la Comisión sobre esta propuesta revelan que el 57 % de las empresas encuestadas consideran que dicha propuesta aliviaría su carga de trabajo administrativo, mientras que el 30 % opina que la incrementaría, y que hay que considerar, por consiguiente, que se trata de una medida temporal antes de la introducción del sistema definitivo de IVA;

(Enmienda 4)

Considerando 6 bis (nuevo)

(6 bis) Considerando, sin embargo, necesario que se establezcan otras excepciones limitadas, en particular en la entrega de bienes que deban ser objeto de montaje, en el sentido del apartado 1 del artículo 8, por sujetos pasivos no residentes, para evitar las considerables tareas administrativas resultantes del registro obligatorio de numerosas pequeñas y medianas empresas; que dicha norma debe ser vinculante para todos los Estados miembros y no dificulta una trasposición armonizada de las disposiciones jurídicas;

(Enmienda 5)

Considerando 10 bis (nuevo)

(10 bis) Considerando que aún no se ha encontrado solución a los problemas en materia de IVA de las ONG, que tienen que pagar cada año sumas importantes de IVA irrecuperable;

(Enmienda 8)

Considerando 11 bis (nuevo)

(11 bis) Considerando que los Estados miembros no deberán obligar a una empresa no establecida a facilitar una garantía bancaria en un banco de un Estado miembro distinto de aquél en el que se haya redactado y ejecutado el contrato;

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 6)

ARTÍCULO 1, PUNTO 3

Artículo 28 octavo, artículo 21, párrafo primero, punto 1, letra b)
(Directiva 77/388/CEE)

- b) los destinatarios de los servicios a que se refiere la letra e) del apartado 2 del artículo 90 cuando estén identificados a efectos del impuesto sobre el valor añadido en el interior del país, los destinatarios de los servicios a que se refieren las partes C, D, E y F del artículo 28 ter, siempre que el servicio sea prestado por un sujeto pasivo no establecido en el interior del país;
- b) los destinatarios de los servicios a que se refiere la letra e) del apartado 2 del artículo 90, cuando estén identificados a efectos del impuesto sobre el valor añadido en el interior del país, los destinatarios de los servicios a que se refieren las partes C, D, E y F del artículo 28 ter **o los destinatarios de una entrega de bienes que deban ser objeto de montaje a que se refiere el apartado 1 del artículo 8,** siempre que el servicio sea prestado por un sujeto pasivo no establecido en el interior del país; **la transmisión de la deuda fiscal a los destinatarios de bienes que deban ser objeto de montaje únicamente será posible cuando la empresa domiciliada en el extranjero no haga valer en el país en el que se produce la entrega de bienes que deban ser objeto de montaje ninguna deducción en el procedimiento normal de liquidación con arreglo al artículo 22;**

(Enmienda 9)

ARTÍCULO 1, PUNTO 3

Artículo 28 octavo, artículo 21, párrafo primero, apartado 1, punto 1 bis (nuevo)
(Directiva 77/388/CEE)

Los Estados miembros no obligarán a una empresa no establecida a facilitar una garantía bancaria, que habrá de depositarse físicamente en un banco de un Estado miembro distinto de aquél en el que se haya redactado y ejecutado el contrato;

(Enmienda 7)

Artículo 2 bis (nuevo)

Artículo 2 bis

La Comisión comunicará al Parlamento Europeo y al Consejo antes del 1 de enero de 2000 una estrategia y un calendario para todas las próximas propuestas en el ámbito del impuesto sobre el valor añadido antes de la introducción del sistema definitivo. Entre otras cuestiones, dicha comunicación examinará y cuantificará los problemas que el sistema actual plantea para el desarrollo del comercio intracomunitario así como las razones de la demora en proponer el sistema definitivo. También tendrá en cuenta los problemas particulares que experimentan las ONG en el régimen transitorio del IVA, ya que deben pagar cada año sumas considerables de IVA irrecuperable. Hasta la introducción del sistema definitivo, la Comisión efectuará anualmente una revisión de esta estrategia, cuyo resultado comunicará al Parlamento y al Consejo. Dicha revisión incluirá un examen de la eficacia de la propuesta actual en términos de reducción de la carga administrativa para las empresas.

Martes, 13 de abril de 1999

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/388/CEE en lo que respecta a la determinación del deudor del impuesto sobre el valor añadido (COM(98)0660 – C4-0705/98 – 98/0312(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo, (COM(98)0660 – 98/0312(CNS)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 99 del Tratado CE (C4-0705/98),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (A4-0174/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
 3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 409 de 30.12.1998, p. 10.

23. Imposición de los productos energéticos *

A4-0171/99

Propuesta de directiva del Consejo por la que se reestructura el marco comunitario de imposición de los productos energéticos (COM(97)0030 – C4-0155/97 – 97/0111(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Considerando 2 bis (nuevo)

Considerando que el objetivo a largo plazo debe ser una reforma tributaria ecológica a nivel europeo, en la que se grave el consumo de recursos naturales y el deterioro del medio ambiente, y se desgraven los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible; que el principal requisito de un auténtico cambio de orientación es un impuesto sobre las emisiones de CO₂.

(*) DO C 139 de 6.5.1997, p. 14.

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 2)

Considerando 5

Considerando que, como miembro del Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Unión Europea se ha comprometido a aplicar las medidas necesarias para estabilizar las concentraciones de gas con efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que preserve el sistema climático frente a cualquier perturbación peligrosa;

Considerando que, como miembro del Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Unión Europea se ha comprometido a aplicar las medidas necesarias para estabilizar **y, con el tiempo, reducir** las concentraciones de gas con efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que preserve el sistema climático frente a cualquier perturbación peligrosa;

(Enmienda 3)

Considerando 6

Considerando que la imposición de los productos energéticos constituye uno de los instrumentos de que se dispone para alcanzar estos objetivos;

Considerando que la imposición de los productos energéticos constituye uno de los instrumentos **clave** de que se dispone para alcanzar estos objetivos;

(Enmienda 4)

Considerando 21

Considerando que los niveles mínimos de imposición deben reflejar la competitividad de los diferentes productos energéticos;

Considerando que los niveles mínimos de imposición deben reflejar **no solo** la competitividad de los diferentes productos energéticos **sino también sus efectos sobre el medio ambiente y la salud pública;**

(Enmienda 5)

Considerando 23 bis (nuevo)

Considerando que, hasta que el Consejo adopte normas comunes sobre un impuesto energético sobre el dióxido de carbono, debe instarse a los Estados miembros a que apliquen otros parámetros, en particular, el contenido de carbono, a sus sistemas nacionales de tributación sobre la energía, siempre que las consiguientes diferencias de trato fiscal no infrinjan las normas del mercado único;

(Enmienda 6)

Considerando 24

Considerando que deben aumentarse *progresivamente* los niveles mínimos de imposición aplicables a los productos energéticos distintos de los *hidrocarburos*;

Considerando que deben aumentarse **de forma constante en términos reales** los niveles mínimos de imposición aplicables a los productos energéticos distintos de las **fuentes de energía renovables;**

(Enmienda 7)

Considerando 25

Considerando que, con objeto de evitar una reducción relativa de los mínimos comunitarios, es necesario establecer un calendario de incrementos de estos mínimos cada dos años y prever, a más tardar para el 1 de enero de 2001, la determinación por el Consejo de nuevos mínimos comunitarios para otro período;

Suprimido

Martes, 13 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 8)

Considerando 27

Considerando que se debe permitir a los Estados miembros que apliquen dentro de su territorio, si así lo desean, determinadas exenciones o niveles reducidos de imposición inferiores a los mínimos comunitarios, siempre que ello no afecte al buen funcionamiento del mercado *interior* y *no implique distorsiones de la competencia*;

Considerando que se debe permitir a los Estados miembros que apliquen dentro de su territorio, si así lo desean, determinadas exenciones o niveles reducidos de imposición inferiores a los mínimos comunitarios, siempre que ello no afecte al buen funcionamiento del mercado **único o cuando con ello se consigan mejoras del medio ambiente o de la salud pública u otros beneficios**;

(Enmienda 9)

Considerando 29

Considerando que, a fin de promover *la utilización de fuentes de energía alternativas*, las energías renovables *deben poder recibir un trato preferente*;

Considerando que, a fin de promover **un medio ambiente más limpio y sostenible**, las energías renovables **deben quedar fuera del ámbito de aplicación de la presente Directiva**;

(Enmienda 10)

Considerando 29 bis (nuevo)

Considerando que la Comunidad Europea y sus Estados miembros están obligados por acuerdos internacionales a eximir de la tributación sobre los combustibles a los productos energéticos destinados a la aviación comercial; que, sin embargo, esta exención no es coherente con una política fiscal que grave el consumo de recursos naturales y el deterioro del medio ambiente; que la Comisión y los Estados miembros intentarán conseguir la derogación de dicha exención en los futuros acuerdos internacionales; que, con el fin de reducir las emisiones de CO₂ de la aviación comercial, que es el sector de más rápido crecimiento, y de presionar para el desarrollo de aeronaves de bajo consumo, la Comisión presentará, a más tardar el 1 de junio de 1999, las propuestas correspondientes como alternativa a la imposición sobre los combustibles;

(Enmienda 11)

Considerando 32

Considerando que se debe autorizar a los Estados miembros a que efectúen devoluciones de impuestos a las empresas que realicen gastos de inversión destinados a mejorar la eficiencia energética y a aquellas cuyos costes energéticos representen una parte importante del valor de sus ventas;

Considerando que se debe autorizar a los Estados miembros a que efectúen devoluciones de impuestos a las empresas que realicen gastos de inversión **o de amortización** destinados a mejorar la eficiencia energética **y a reducir las emisiones que perjudican al medio ambiente y a la salud pública** y a aquellas cuyos costes energéticos representen una parte importante del valor de sus ventas;

(Enmienda 12)

Considerando 35 bis (nuevo)

Considerando que deberán continuar aplicándose las disposiciones generales previstas en la Directiva 92/12/CEE;

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 13)

Artículo 2, apartado 2

2. *La presente Directiva también se aplicará a:*

- a) *la electricidad incluida en el código NC 2176;*
- b) *el calor generado durante la producción de electricidad.*

2. **A los efectos de la presente Directiva, «electricidad y calor» significa la electricidad incluida en el código NC 2716 y el calor resultante de procesos industriales exentos de tributación de acuerdo con la presente Directiva y que se ofrece a la venta para calefacción.**

(Enmienda 14)

Artículo 2 bis (nuevo)

Artículo 2 bis

No obstante no dispuesto en el artículo 2, la presente Directiva no se aplicará a:

- a) **los productos energéticos a que se refiere el artículo 2 que se encuentren bajo control fiscal en el marco de proyectos piloto para el desarrollo tecnológico de productos menos agresivos para el medio ambiente o para el desarrollo de productos energéticos a partir de energías renovables;**
- b) **los productos incluidos en los códigos NC 2207 20 00 y 2905 11 00;**
- c) **todos los productos a que hace referencia el artículo 2 que se hayan obtenido a partir de energías renovables, incluyendo la energía hidroeléctrica, la electricidad de origen solar, eólico, maremotriz o geotérmico y el alcohol derivado de materias primas agrícolas;**
- d) **la electricidad generada a partir de células basadas en el hidrógeno u otro combustible y el gas procedente de la biomasa o los residuos;**
- e) **el calor generado durante la producción de electricidad.**

(Enmienda 15)

Artículo 4, apartado 2

2. Los productos energéticos gravables para los que no se fija un nivel mínimo de imposición en la presente Directiva serán objeto de imposición, en función de su utilización, a un nivel no inferior al nivel mínimo aplicable al combustible para calefacción o carburante de automoción equivalente.

2. Los productos energéticos gravables **relacionados en el artículo 2 y no exentos en virtud del artículo 2 bis** para los que no se fija un nivel mínimo de imposición en la presente Directiva serán objeto de imposición, en función de su utilización, a un nivel no inferior al nivel mínimo aplicable al combustible para calefacción o carburante de automoción equivalente

(Enmienda 16)

Artículo 5, apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. A la espera de que el Consejo adopte normas comunes que permitan lograr los objetivos políticos a que se hace referencia en el presente apartado, los Estados miembros que apliquen tipos impositivos más elevados, ya sea en función del contenido en carbono de los combustibles, con el fin de reducir las emisiones de gases con efecto invernadero, o por razones de política sanitaria, no infringirán las normas del mercado único.

Martes, 13 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 17)

Artículo 5, apartado 2

2. Cuando, por razones de política medioambiental o sanitaria, se establezcan a escala comunitaria características técnicas diferenciadas para los productos contemplados en la presente Directiva, los Estados miembros que deseen aplicar tipos impositivos diferenciados a un producto en función de su calidad utilizarán los criterios establecidos a escala comunitaria.

2. Cuando, por razones de política medioambiental o sanitaria, se establezcan a escala comunitaria características técnicas diferenciadas para los productos contemplados en el artículo 2 y no exentos en virtud del artículo 2 bis, los Estados miembros **aplicarán** tipos impositivos diferenciados a **los productos de que se trate de acuerdo con** los criterios establecidos a escala comunitaria.

(Enmienda 18)

Artículo 6

A partir del 1 de enero de 1998, los niveles mínimos de imposición aplicables a los carburantes de automoción serán los siguientes:

- para la gasolina: 417 ecus por 1.000 litros a una temperatura de 15° C. Además, los Estados miembros aplicarán a la gasolina con plomo un tipo impositivo superior al aplicado a la gasolina sin plomo;
- para el gasóleo: 310 ecus por 1.000 litros a una temperatura de 15° C;
- para el queroseno: 310 ecus por 1.000 litros a una temperatura de 15° C;
- para el gas licuado de petróleo: 141 ecus por 1.000 kg;
- para el gas natural: 2,9 ecus por gigajulio.

A partir del 1 de enero de 2000, los niveles mínimos de imposición aplicables a los carburantes de automoción serán los siguientes:

- para la gasolina: **450 euros** por 1.000 litros a una temperatura de 15° C. Además, los Estados miembros aplicarán a la gasolina con plomo un tipo impositivo superior al aplicado a la gasolina sin plomo;
- para el gasóleo: **343 euros** por 1.000 litros a una temperatura de 15° C;
- para el queroseno: 343 euros por 1.000 litros a una temperatura de 15° C;
- para el gas licuado de petróleo: 174 euros por 1.000 kg;
- para el gas natural: **3,5 euros** por gigajulio.

(Enmienda 19)

Artículo 7, apartado 1, guiones

- para el gasóleo: 32 ecus por 1.000 litros a una temperatura de 15° C;
- para el queroseno: 30 ecus por 1.000 litros a una temperatura de 15° C;
- para el gas licuado de petróleo: 41 ecus por 1.000 kg;
- para el gas natural: 0,3 ecus por gigajulio.

- para el gasóleo: **37 euros** por 1.000 litros a una temperatura de 15° C;
- para el queroseno: **35 euros** por 1.000 litros a una temperatura de 15° C;
- para el gas licuado de petróleo: **48 euros** por 1.000 kg;
- para el gas natural: **0,6 euros** por gigajulio.

(Enmienda 20)

Artículo 8

A partir del 1 de enero de 1998, los niveles mínimos de imposición aplicables a los combustibles para calefacción serán los siguientes:

- para el gasóleo: 21 ecus por 1.000 litros a una temperatura de 15° C;
- para el fuelóleo pesado del código NC 2710 00 74: 18 ecus por 1.000 kg;
- para el fuelóleo pesado distinto del del código NC 2710: 22 ecus por 1.000 kg;
- para el queroseno: 7 ecus por 1.000 litros a una temperatura de 15° C;

A partir del 1 de enero de 2000, los niveles mínimos de imposición aplicables a los combustibles para calefacción serán los siguientes:

- para el gasóleo: **23 euros** por 1.000 litros a una temperatura de 15° C;
- para el fuelóleo pesado del código NC 2710 00 74: **23 euros** por 1.000 kg;
- para el fuelóleo pesado distinto del del código NC 2710: **28 euros** por 1.000 kg;
- para el queroseno: **16 euros** por 1.000 litros a una temperatura de 15° C;

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
<ul style="list-style-type: none"> — para el GLP: <i>10 ecus</i> por 1.000 kg; — para el gas natural: <i>0,2 ecus</i> por gigajulio; — para productos energéticos sólidos: <i>0,2 ecus</i> por gigajulio. 	<ul style="list-style-type: none"> — para el GLP: 22 euros por 1.000 kg; — para el gas natural: 0,45 euros por gigajulio; — para productos energéticos sólidos: 0,45 euros por gigajulio.

(Enmienda 21)

Artículo 9

A partir del 1 de enero de 1998, el nivel mínimo de imposición aplicable a la electricidad y al calor *generado durante su producción* será de *un ecu* por megavatio-hora.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 bis, a partir del 1 de enero de **2000**, el nivel mínimo de imposición aplicable a la electricidad y al calor será de **2 euros** por megavatio-hora. **Los Estados miembros aplicarán una tasa complementaria en función del contenido en carbono de los combustibles utilizados para la generación eléctrica.**

(Enmienda 22)

Artículo 10, apartado 1 y primer párrafo del apartado 2

1. Los niveles mínimos de imposición establecidos en la presente Directiva *serán modificados el 1 de enero del 2000, siendo sustituidos por los importes que figuran en el Anexo I.*

1. Los niveles mínimos de imposición establecidos **para los productos relacionados en el apartado 1 del artículo 2 de la presente Directiva y que no estén exentos en virtud del artículo 2 bis se indexarán para un aumento automático el 1 de enero de cada año a partir de la entrada en vigor de la presente Directiva. El índice será la última cifra disponible del porcentaje de inflación anual de la UE en su conjunto, aumentado en dos puntos. Al cabo de cinco años**, el Consejo, por unanimidad y previa consulta al Parlamento Europeo, sobre la base de un informe y una propuesta de la Comisión, **revisará el sistema de imposición de los productos energéticos** y adoptará las medidas que estime apropiadas para mejorar el funcionamiento del sistema.

2. *A más tardar el 1 de enero del 2001*, el Consejo, por unanimidad y previa consulta al Parlamento Europeo, *fixará*, sobre la base de un informe y una propuesta de la Comisión, *los niveles mínimos de imposición para un nuevo periodo a partir del 1 de enero del 2002* y adoptará las medidas que estime apropiadas para mejorar el funcionamiento del sistema *de imposición de los productos energéticos*. Hasta que el Consejo adopte unos *nuevos niveles de imposición* sobre la base del informe y de la propuesta de la Comisión, *los Estados miembros considerarán los importes que figuran en el Anexo I como niveles objetivo de imposición a partir del 1 de enero del 2002.*

2. Hasta que el Consejo adopte **un nuevo sistema** sobre la base del informe y la propuesta de la Comisión, **la fórmula de indexación establecida en el apartado 1 se mantendrá sobre una base anual. Para su cálculo, la Comisión concederá una especial prioridad al cumplimiento por parte de los Estados miembros de los compromisos adoptados en cuanto al cambio climático.**

(Enmienda 23)

Artículo 12

1. El valor del *ecu* en las distintas monedas nacionales que deberá aplicarse a los niveles de imposición se fijará una vez al año. Los tipos aplicables serán los del primer día laborable de octubre publicados en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, y entrarán en vigor a partir del 1 de enero del siguiente año natural.

1. El valor del **euro** en las distintas monedas nacionales que deberá aplicarse a los niveles de imposición **en aquellos Estados miembros que no participen en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria** se fijará una vez al año. Los tipos aplicables serán los del primer día laborable de octubre publicados en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, y entrarán en vigor a partir del 1 de enero del siguiente año natural.

Martes, 13 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

2. *Los Estados miembros podrán mantener los importes de los impuestos vigentes al realizarse el ajuste anual previsto en el apartado 1 si la conversión de estos importes expresados en ecus da lugar a un incremento inferior al 5 % y a 5 ecus en el nivel de imposición expresado en moneda nacional.*

Suprimido

(Enmienda 24)

Artículo 13

1. *Además de las disposiciones generales sobre las utilidades exentas de los productos sujetos a impuestos especiales establecidas en la Directiva 92/12/CEE, y sin perjuicio de otras disposiciones comunitarias, los Estados eximirán del impuesto a los productos mencionados a continuación, en las condiciones que ellos establezcan para garantizar la franca y correcta aplicación de dichas exenciones y evitar cualquier fraude, evasión o abuso:*

Suprimido

- a) *los productos energéticos no utilizados como carburante o combustible para calefacción. A los efectos de la presente Directiva, los combustibles para calefacción no incluirán los productos energéticos utilizados principalmente para los procesos de reducción química, ni los empleados en procesos metalúrgicos o electrolíticos. Los Estados miembros eximirán, igualmente, la electricidad utilizada principalmente para los procesos de reducción química y la empleada en procesos metalúrgicos o electrolíticos;*
- b) *los productos energéticos utilizados para producir electricidad y el calor generado durante dicha producción. Sin embargo, por motivos de política medioambiental, los Estados miembros podrán someter estos productos a gravamen sin tener que cumplir los niveles mínimos de imposición establecidos en la presente Directiva. En tal caso, la imposición de estos productos no se tendrá en cuenta a los efectos del cumplimiento del nivel mínimo de imposición de la electricidad establecido en el artículo 9 de la presente Directiva;*
- c) *los productos energéticos suministrados para su utilización como carburante en la navegación aérea, con exclusión de la navegación aérea de recreo privado, en la medida en que tales productos deban eximirse de conformidad con las obligaciones internacionales.*

A efectos de la presente Directiva, se entenderá por «navegación aérea de recreo privada» la utilización de una aeronave por su propietario o por la persona física o jurídica que pueda utilizarla en virtud de arrendamiento o de cualquier otro título, para fines no comerciales y, en particular, para fines distintos del transporte de pasajeros o mercancías o de la prestación de servicios a título oneroso, o que no se destine a necesidades determinadas por las autoridades públicas.

Los Estados miembros podrán limitar el ámbito de aplicación de dicha exención a los suministros de queroseno de aviación (código NC 2710 00 51);

- d) *los productos energéticos suministrados para ser utilizados como carburante en la navegación en aguas comunitarias (incluida la pesca), con exclusión de los utilizados en embarcaciones privadas de recreo.*

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

A efectos de la presente Directiva se entenderá por «embarcaciones privadas de recreo» las embarcaciones utilizadas por su propietario o por la persona física o jurídica que las pueda utilizar en virtud de arrendamiento o por cualquier otro medio, para fines distintos del transporte de pasajeros o mercancías o de la prestación de servicios a título oneroso, o que no se destinen a necesidades determinadas por las autoridades públicas.

2. Los Estados miembros podrán limitar el ámbito de aplicación de las exenciones previstas en las letras c) y d) del apartado 1 al transporte internacional e intracomunitario. En tales casos, podrán aplicar un nivel de imposición inferior al nivel mínimo establecido en la presente Directiva. Además, cuando un Estado miembro haya celebrado un acuerdo bilateral con otro Estado miembro, podrá suprimir las exenciones previstas en las letras c) y d) del apartado 1 del presente artículo.

(Enmienda 25)

Artículo 14

1. Sin perjuicio de otras disposiciones comunitarias, los Estados miembros podrán aplicar exenciones totales o parciales o reducciones del nivel de imposición a:

- a) *los productos energéticos utilizados bajo control fiscal en el ámbito de proyectos piloto para el desarrollo tecnológico de productos menos contaminantes o por lo que respecta a los combustibles obtenidos a partir de recursos renovables;*
- b) *los productos energéticos de los códigos NC 1507 a 1518, 2207 20 00 y 2905 11 00, 4401 y 4402;*
- c) *las formas de energía de origen solar, eólico, maremotriz o geotérmico o que procedan de la conversión de la biomasa o de residuos;*
- d) *las formas de energía de origen hidráulico producidas en instalaciones hidroeléctricas con una capacidad inferior a 10 megavatios;*
- e) *el calor generado durante la producción de electricidad;*
- f) los productos energéticos utilizados para el transporte de personas y mercancías por ferrocarril;
- g) los productos energéticos utilizados para la navegación por vías navegables interiores distinta de la navegación de recreo privado;
- h) el gas natural en los Estados miembros cuyo mercado de gas esté en proceso de desarrollo, siempre que la cuota del gas en el mercado nacional e industrial sea inferior al 10 %, y por un período no superior a diez años tras la entrada en vigor de la presente Directiva.

1. **Además de las disposiciones generales establecidas en la Directiva 92/12/CEE y sin perjuicio de otras disposiciones comunitarias, los Estados miembros podrán aplicar exenciones totales o parciales o reducciones del nivel de imposición a:**

- f) los productos energéticos utilizados para el transporte de personas y mercancías por ferrocarril;
- f bis) los productos energéticos utilizados para el transporte público local;**
- g) los productos energéticos utilizados para la navegación por vías navegables interiores distinta de la navegación de recreo privado;
- h) el gas natural en los Estados miembros cuyo mercado de gas esté en proceso de desarrollo, siempre que la cuota del gas en el mercado nacional e industrial sea inferior al 10 %, y por un período no superior a diez años tras la entrada en vigor de la presente Directiva.
- h bis) el biogás obtenido por valorización orgánica de residuos ganaderos;**

Martes, 13 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

2. Los Estados miembros podrán aplicar las exenciones o reducciones del nivel de imposición mencionadas en el presente artículo mediante la devolución total o parcial del impuesto pagado.

3. *La Comisión informará al Consejo sobre los aspectos fiscales, económicos, agrarios, energéticos, industriales y medioambientales de las exenciones o reducciones concedidas en virtud de la letra b) del apartado 1 del artículo 14 antes del 1 de enero de 2001 y presentará propuestas en relación con su supresión, modificación o ampliación.*

h ter) los productos energéticos utilizados como combustible para la navegación en las aguas comunitarias (incluida la pesca);

h quater) los aditivos de carburantes vendidos en envases que no excedan de 1 litro y destinados a ser utilizados por el consumidor final.

2. Los Estados miembros podrán aplicar las exenciones o reducciones del nivel de imposición mencionadas en el presente artículo mediante la **exención o la** devolución total o parcial del impuesto pagado.

3. **Se podrá autorizar a los Estados miembros, por un período determinado, a devolver la totalidad o una parte del impuesto pagado por una empresa determinada cuando ésta pueda demostrar que la presión fiscal provoca graves desventajas competitivas.**

(Enmienda 29)

Artículo 14, apartados 3 bis y 3 ter (nuevos)

3 bis. Los Estados miembros que deseen aplicar dicha medida informarán en consecuencia a la Comisión y le facilitarán toda información relevante o necesaria, así como una evaluación de los efectos previstos de la medida.

La Comisión examinará la solicitud, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el buen funcionamiento del mercado interior y la necesidad de garantizar una competencia leal, en particular en el ámbito de las ayudas estatales.

3 ter. Se aplicará el siguiente procedimiento a las autorizaciones que se concedan en virtud del apartado 3.

La medida se podrá autorizar por un periodo de tres años, renovable de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Directiva 92/12/CEE.

Si la Comisión considerare insostenible la devolución a que se hace referencia en el apartado 3, en particular en términos de competencia leal, de buen funcionamiento del mercado interior o de la política comunitaria en el ámbito de la protección del medio ambiente, presentará las propuestas de medidas pertinentes al Comité de Impuestos Especiales. Las decisiones sobre las medidas propuestas se adoptarán de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Directiva 92/12/CEE.

En cualquier caso, en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de la presente Directiva, y a partir de entonces cada tres años, se revisará la situación de las devoluciones previstas en el apartado 3 sobre la base de un informe de la Comisión, y se determinará, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Directiva 92/12/CEE, si alguna o todas ellas deben eliminarse, modificarse o ampliarse.

Martes, 13 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 26)

Artículo 15

1. Los Estados miembros podrán devolver la totalidad o una parte del impuesto pagado en relación con nuevos gastos de inversión efectuados por una empresa para lograr una utilización más eficiente de la energía, hasta un límite del 50 % del gasto subvencionable efectuado.

Suprimido

2. Los Estados miembros podrán devolver total o parcialmente el impuesto pagado por una empresa sobre la parte de sus costes energéticos no relacionados con el transporte que rebase el 10 % de sus costes totales de producción.

Sin embargo, cuando la parte de los costes energéticos de una empresa no relacionados con el transporte exceda del 20 % de sus costes totales de producción, los Estados miembros devolverán la totalidad del impuesto pagado por ésta sobre la parte de sus costes energéticos no relacionados con el transporte que exceda del 10 % de sus costes totales de producción.

El importe neto del impuesto pagado por una empresa una vez deducidas las devoluciones previstas en los dos párrafos anteriores no será inferior al 1 % del valor de sus ventas.

3. Los Estados miembros también podrán devolver al productor total o parcialmente el impuesto pagado por el consumidor sobre la electricidad y el calor generado durante su producción en el caso de producción de electricidad a partir de los productos especificados en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 14.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se reestructura el marco comunitario de imposición de los productos energéticos (COM(97)0030 – C4-0155/97 – 97/0111(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(97)0030 – 97/0111(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 99 del Tratado CE (C4-0155/97),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial y las opiniones de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A4-0015/99),
- Vistos el segundo informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial y las opiniones de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A4-0171/99),

⁽¹⁾ DO C 139 de 6.5.1997, p. 14.

Martes, 13 de abril de 1999

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación, en caso de que el Consejo pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
5. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

24. Europol — Procedimientos penales — Estrategia de la lucha contra la droga después de 1999

a) A4-0064/99

Recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo sobre Europol: Fortalecimiento del control parlamentario y ampliación de las competencias

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 94 de su Reglamento,
- Visto el párrafo tercero del artículo K.6 del Tratado UE,
- Vistos el punto 9 del artículo K.1, el apartado 2 del artículo K.3 y el párrafo segundo del artículo K.6 del Tratado de la Unión Europea,
- Vistos el artículo K.1 (futuro artículo 29 del Tratado CE), la letra b) del apartado 1 y el apartado 2 del artículo K.2 (futuro artículo 30 del Tratado CE), el artículo K.13 (futuro artículo 41 del Tratado CE) y el artículo K.14 (futuro artículo 42 del Tratado CE) del Tratado de Amsterdam,
- Visto el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995, relativo al establecimiento del Convenio basado en el artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, por el que se crea una Oficina Europea de Policía (Convenio Europol) ⁽¹⁾,
- Visto el Protocolo establecido, sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea y del apartado 3 del artículo 41 del Convenio Europol, el Protocolo relativo a los privilegios e inmunidades de Europol, los miembros de sus órganos, sus directores adjuntos y sus agentes ⁽²⁾,
- Vistas sus Resoluciones de 22 de enero de 1993, sobre la creación de Europol ⁽³⁾, de 19 de mayo de 1995 sobre el Convenio Europol ⁽⁴⁾, de 14 de marzo de 1996 sobre Europol ⁽⁵⁾ y de 16 de septiembre de 1998 sobre el Informe Anual 1996 de la Unidad de Drogas de Europol ⁽⁶⁾,
- Vistas las acciones comunes de 10 de marzo de 1995 ⁽⁷⁾ y de 16 de diciembre de 1996 ⁽⁸⁾ relativas a la Unidad de Drogas de Europol,
- Visto el programa de trabajo 1999 de Europol,

⁽¹⁾ DO C 316 de 27.11.1995, p. 1.

⁽²⁾ DO C 221 de 19.7.1997, p. 2.

⁽³⁾ DO C 42 de 15.2.1993, p. 250.

⁽⁴⁾ DO C 151 de 19.6.1995, p. 376.

⁽⁵⁾ DO C 96 de 1.4.1996, p. 288.

⁽⁶⁾ DO C 313 de 12.10.1998, p. 62.

⁽⁷⁾ DO L 62 de 20.3.1995, p. 1.

⁽⁸⁾ DO L 342 de 31.12.1996, p. 4.

Martes, 13 de abril de 1999

- Visto el proyecto de presupuesto de Europol para 1999 (7369/1/98 rev. 1.),
 - Vistas las decisiones del Consejo de Ministros de Justicia y Asuntos Interiores, de 3 y 4 de diciembre de 1998,
 - Vista la Comunicación de la Comisión, de 14 de julio de 1998, Hacia un Espacio de Seguridad, Libertad y Justicia (COM(98)0459),
 - Vista la propuesta de recomendación de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores (A4-0064/99),
- A. Considerando que la creación de la Oficina Europea de Policía (Europol) constituye un paso importante con vistas a la lucha contra la delincuencia organizada en la Unión Europea,
 - B. Considerando que en un sistema democrático el uso de competencias policiales está sometido al control parlamentario y que, por ello, debe ser un Parlamento elegido directamente quien dé forma legislativa a los fundamentos jurídicos y las personas que intervienen deben ser responsables ante el Parlamento, para que las competencias se ejerzan con el consentimiento de la población, a la cual sirve la policía,
 - C. Considerando que el control parlamentario de Europol por el Parlamento Europeo está limitado, de conformidad con el Convenio Europol, a un informe especial anual, que debe remitirle la Presidencia del Consejo, sobre los trabajos realizados y a la consulta en el supuesto de una modificación del Convenio Europol,
 - D. Considerando que, de conformidad con el artículo K.6 del Tratado UE, además se ha de informar regularmente y consultar al Parlamento Europeo sobre los principales aspectos, teniendo en cuenta debidamente sus opiniones,
 - E. Convencido de que los derechos de información y consulta del Parlamento Europeo posibilitan una cierta participación, aunque ello no garantiza, sin embargo, el control parlamentario de Europol en lo que respecta a los fundamentos jurídicos y a la responsabilidad personal de las personas que intervienen,
 - F. Considerando que la información del Parlamento Europeo no debe limitarse al informe especial anual previsto en el artículo 34 del Convenio Europol, dado que el párrafo primero del artículo K.6 del Tratado UE exige la información regular del Parlamento Europeo,
 - G. Considerando que el ejercicio de competencias soberanas por Europol en el sistema actual se limita en realidad al tratamiento de datos personales mediante sistemas de información automatizados, pero que Europol podrá poner dichos datos a disposición de las autoridades de los Estados miembros y, en lo sucesivo, a las autoridades de terceros Estados, lo que supondrá una grave violación de los derechos fundamentales relacionados con la vida privada,
 - H. Considerando que el ejercicio ordinario de las funciones del director de Europol es supervisado por el Consejo de Administración que de esta manera ejerce una supervisión técnica y jurídica sobre Europol,
 - I. Considerando que el Consejo de Administración se compone de un representante por Estado miembro, y que cada miembro del Consejo de Administración dispone de un voto,
 - J. Considerando que la actuación de los miembros del Consejo de Administración está recogida en el contexto jurídico nacional democrático respectivo, y está por lo tanto supeditado a las instrucciones y la responsabilidad del miembro respectivo del Consejo,
 - K. Considerando que los miembros del Consejo competentes para el Consejo de Administración están supeditados al control parlamentario de conformidad con las disposiciones del Derecho constitucional respectivo,
 - L. Considerando que la libertad de actuación del Director y del personal de Europol, que establece el apartado 1 del artículo 30 del Convenio Europol, sólo exime de orientaciones de Gobiernos, autoridades, organizaciones o de personas que no pertenezcan a Europol,
 - M. Considerando que, en consecuencia, dicha libertad de actuación no rige ni en la relación del Consejo de Administración con Europol ni en la relación de los Estados miembros con los miembros del Consejo de Administración designados por ellos,
 - N. Considerando que las bases jurídicas del tratamiento de datos en Europol se recogen en los títulos II, III y IV del Convenio Europol y en las disposiciones de aplicación con arreglo al apartado 1 del artículo 10 del Convenio Europol, y que, como es habitual en los convenios interestatales, la adopción de dichas disposiciones estuvo supeditada al control de los Parlamentos de los Estados miembros,

Martes, 13 de abril de 1999

- O. Considerando que los Parlamentos de los Estados miembros controlan la supervisión del tratamiento de datos por cuanto, en la medida en que lo permite el Derecho nacional respectivo, pueden influir en la actividad de las instancias nacionales de control,
- P. Considerando que si bien el tratamiento de datos a escala de Europol, está supeditado a la autoridad común e independiente de control, los Parlamentos de los Estados miembros sólo pueden ejercer control a través del informe de actividades que la autoridad común de control debe remitir al Consejo, o a través del informe de actividades del Consejo de Administración,
- Q. Considerando que, habida cuenta de los mecanismos interestatales, el control parlamentario por los Parlamentos de los Estados miembros es demasiado complejo y muy poco eficaz, y la información del Parlamento Europeo no puede calificarse de control parlamentario adecuado,
- R. Considerando que las posibilidades de control parlamentario del Parlamento Europeo podrían reforzarse considerablemente si el presupuesto de Europol se incluyera en el presupuesto de la Comunidad,
- S. Considerando que las nuevas competencias de Europol con arreglo al Tratado de Amsterdam para la coordinación de las intervenciones policiales no modifican fundamentalmente el carácter sistemático y la necesidad del control parlamentario,
- T. Considerando que el Tratado de Amsterdam no modifica la especial necesidad de someter el tratamiento de datos a control,
- U. Convencido de que debería considerarse, tras un examen muy detallado de todos los elementos necesarios que tengan en cuenta el principio de subsidiariedad, el desarrollo ulterior de Europol con vistas a su conversión en una unidad policial con competencias operativas como respuesta a la delincuencia transfronteriza organizada que se está extendiendo,
- V. Considerando que, en consecuencia, se debería transferir a Europol la responsabilidad de coordinar las investigaciones transfronterizas en el marco de sus competencias, con derecho a dar instrucciones a las autoridades policiales nacionales, pero sin competencias ejecutivas,
- W. Considerando que el control de los Parlamentos de los Estados miembros no cubre de forma adecuada las competencias operativas de ese tipo y que no es posible un control parlamentario más eficaz a nivel interestatal,
- X. Convencido de que una oficina europea de policía que interviene de hecho en ámbitos legalmente protegidos de los ciudadanos, en particular, una unidad policial dotada del derecho de dar instrucciones a las autoridades policiales nacionales no puede organizarse a escala interestatal, sino que debe contar con una base jurídica a escala comunitaria para permitir fundamentar las competencias en materia de control parlamentario directo del Parlamento Europeo,
- Y. Convencido de que una oficina europea de policía basada en el Derecho comunitario debería estar sometida, por razones de eficacia del control parlamentario propio de un Estado de Derecho, así como de transparencia, a las instrucciones y la responsabilidad de un miembro de la Comisión, que, a su vez, sea responsable ante el Parlamento Europeo,
- Z. Convencido de que la renuncia de soberanía nacional, limitada y determinada de forma muy concreta, que conlleva la creación de una oficina europea de policía, está justificada sobre todo en interés de los ciudadanos, habida cuenta de las posibilidades efectivas que implica para la lucha contra la delincuencia organizada,
- AA. Convencido de que una oficina europea de policía dotada de competencias operativas debería estar supeditada de alguna forma, en lo relativo a sus actividades de investigación penal, a la dirección de una fiscalía europea, que tendría que decidir si los resultados de las investigaciones transfronterizas son o no suficientes para un procesamiento judicial,

1. Formula las siguientes recomendaciones destinadas al Consejo:

(Recomendación 1)

Pide al Consejo que se abstenga de confiar competencias operativas a Europol sin que el Parlamento pueda someter dicho organismo a un control democrático adecuado;

(Recomendación 2)

Pide al Consejo que, en el curso de la próxima Conferencia Intergubernamental, incluya en el Tratado un amplio control parlamentario y judicial a escala europea de Europol;

Martes, 13 de abril de 1999

(Recomendación 3)

Pide una vez más con insistencia al Consejo que, con relación a Europol, respete los derechos del Parlamento Europeo en cuanto a información y audiencia, de conformidad con el artículo K.6 Tratado UE, y en consecuencia que escuche al Parlamento Europeo y tome en cuenta de la forma adecuada sus opiniones, con respecto a los temas siguientes:

- Decisión relativa a encargar a Europol antes de la expiración del plazo previsto que se ocupe de actividades terroristas, de conformidad con el subapartado 2 del apartado 2 del artículo 2 del Convenio Europol.
- Decisión para encargar a Europol de que se ocupe de otras formas de delincuencia que se enumeran en el Anexo al Convenio Europol.
- Normas de desarrollo relativas a los datos, de conformidad con el subapartado 3 del apartado 1 del artículo 10.
- Las disposiciones que debe respetar Europol, de conformidad con la última frase del apartado 4 del artículo 10 del Convenio Europol.
- Las disposiciones generales para la transmisión de datos personales a través de Europol, de conformidad con el apartado 2 del artículo 18 del Convenio Europol.
- Informes de actividades de la autoridad común de control, de conformidad con el apartado 6 del artículo 24 del Convenio Europol.
- Normas sobre los acuerdos que debe concluir Europol, de conformidad con el apartado 3 del artículo 28 del Convenio Europol.
- Decisión del Consejo sobre la destitución del Director y los directores adjuntos, de conformidad con el apartado 6 del artículo 29.
- El estatuto del personal, de conformidad con el apartado 3 del artículo 30.
- Protección de las informaciones confidenciales, de conformidad con el apartado 1 del artículo 31.
- El ejercicio presupuestario, de conformidad con el apartado 5 del artículo 35.
- El reglamento financiero, de conformidad con el apartado 9 del artículo 35.
- Informe anual sobre la censura de las cuentas del ejercicio transcurrido, de conformidad con el apartado 3 del artículo 36.
- La aprobación de la ejecución del presupuesto, de conformidad con el apartado 5 del artículo 36.
- Las controversias entre los Estados miembros acerca de la interpretación o aplicación del Convenio, de conformidad con el apartado 1 del artículo 40.
- Protocolo sobre los privilegios e inmunidades, de conformidad con el artículo 41.
- Las modificaciones del Convenio, de conformidad con el apartado 1 del artículo 43.
- Las definiciones de las formas de delincuencia que se enumeran en el Anexo, de conformidad con el apartado 3 del artículo 43.
- Los informes del Consejo de Administración, de conformidad con el apartado 10 del artículo 28.
- El nombramiento del Director y de los directores adjuntos, de conformidad con el artículo 29 del Convenio Europol.

(Recomendación 4)

Lamenta que el Consejo no haya ni consultado ni tenido debidamente en cuenta sus opiniones ni tampoco le haya informado de conformidad con el artículo K.6 del Tratado UE en relación con la adopción de los actos jurídicos y de las decisiones que se han publicado en el Diario Oficial C 26 de 30 de enero de 1999;

(Recomendación 5)

Pide al Consejo que decida la inclusión del presupuesto de Europol en el presupuesto de la Comunidad y que vele junto con el Parlamento Europeo y de acuerdo con las correspondientes propuestas de la Comisión por la adopción de las decisiones presupuestarias necesarias; hasta entonces, pide al Consejo que garantice que únicamente se ampliará el ámbito de actividades de Europol si se le asigna una dotación financiera suficiente;

(Recomendación 6)

Pide a los Parlamentos de los Estados miembros que tomen en consideración de forma coherente los derechos y las obligaciones relativos al control de la actuación de los miembros del Consejo competentes para Europol, así como de los representantes del Consejo de Administración de Europol, en el marco de sus disposiciones constitucionales, y que cooperen estrechamente en este sentido con el Parlamento Europeo;

Martes, 13 de abril de 1999

(Recomendación 7)

Pide al Consejo que informe regularmente al Parlamento Europeo, más allá del informe especial anual, por lo menos cada trimestre, sobre los trabajos de Europol;

(Recomendación 8)

Recomienda a los Parlamentos de los Estados miembros que se hagan informar de forma regular sobre la actividad de las autoridades nacionales de control, de conformidad con el artículo 23 del Convenio Europol, y que entablen al respecto un intercambio de puntos de vista con el Parlamento Europeo;

(Recomendación 9)

Pide al Consejo que, con objeto de proteger la integridad de los ciudadanos, se asegure de que las redes de autoridades nacionales de control que se encuentran a nivel europeo se reúnan de tal modo que no exista ningún riesgo de que se filtren datos delicados;

(Recomendación 10)

Insta al Consejo a que examine si conviene crear un organismo europeo de protección de los datos más pequeño y permanente (en vez del actual y provisional);

(Recomendación 11)

Recomienda a los Parlamentos de los Estados miembros que verifiquen los informes anuales del Consejo de Administración, de conformidad con el apartado 10 del artículo 28 del Convenio Europol, así como los informes de las autoridades nacionales de control, con vistas a proceder a las modificaciones necesarias de las disposiciones correspondientes del Convenio Europol, y a que gestionen las modificaciones conjuntamente con el Parlamento Europeo;

(Recomendación 12)

Pide al Consejo que haga uso de las posibilidades existentes para el desarrollo ulterior de Europol, de conformidad con las disposiciones correspondientes del Tratado de Amsterdam, y que escuche el dictamen del Parlamento Europeo sobre los actos jurídicos correspondientes;

(Recomendación 13)

Pide al Consejo que cree de forma inmediata un grupo de trabajo encargado de presentar, en el marco del Derecho vigente, propuestas factibles con vistas a la intensificación de la cooperación interestatal de las autoridades de investigación tomando en consideración al respecto, en particular, la creación de equipos multinacionales para desarrollar investigaciones transfronterizas;

(Recomendación 14)

Pide al Consejo que examine desde el punto de vista de la eficacia de la lucha transfronteriza contra la delincuencia si puede transmitirse a Europol la responsabilidad de la coordinación de la lucha transfronteriza contra la delincuencia en el marco de sus competencias, inclusive la facultad necesaria para dar instrucciones a las autoridades policiales nacionales, y que examine qué fundamentos jurídicos deben crearse para ello;

(Recomendación 15)

Pide la creación de un órgano independiente con autoridad para investigar cualquier queja contra la policía que afecte a las decisiones de Europol sobre las acciones de su personal;

(Recomendación 16)

Pide al Consejo que, en caso de un desarrollo ulterior de Europol con vistas a su conversión en una unidad policial con competencias operativas transfronterizas, examine la conveniencia de crear una fiscalía europea, u otra autoridad judicial, que dirija técnicamente las investigaciones de Europol;

(Recomendación 17)

Pide que Europol, en caso de su desarrollo ulterior con vistas a su conversión en una unidad policial con competencias operativas transfronterizas, se apoye en un fundamento de Derecho comunitario y se supedite a las instrucciones de un miembro de la Comisión;

Martes, 13 de abril de 1999

(Recomendación 18)

Pide que un Comisario sea responsable de Europol y esté sujeto al control parlamentario del Parlamento Europeo;

(Recomendación 19)

Pide al Consejo que en el plazo de 2 años tras el inicio de los trabajos de Europol informe al Parlamento Europeo sobre el fomento de la cooperación por Europol de conformidad con el apartado 2 del artículo 30 del Tratado UE, en la versión modificada por el Tratado de Amsterdam, y sobre las posibilidades de dotar a Europol de competencias operativas más amplias;

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente recomendación al Consejo y, para información, a la Comisión y a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

b) **A4-0091/99**

Resolución sobre los procedimientos penales en la Unión (Corpus Juris)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de 4 de noviembre de 1950, y sus protocolos, así como los Convenios celebrados en el marco del Consejo de Europa y, en particular, los de 13 de diciembre de 1957 sobre la extradición, de 20 de abril de 1959 sobre la cooperación judicial en materia penal y de 27 de enero de 1977 para la represión del terrorismo,
 - Visto el nuevo artículo 6 del Tratado de la Unión Europea, modificado por el Tratado de Amsterdam, según el cual la Unión se basa en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como del Estado de Derecho, principios que son comunes a los Estados miembros,
 - Visto el nuevo Título VI del Tratado de la Unión Europea como queda modificado por el Tratado de Amsterdam y en particular los artículos 29 a 31, 33 a 35, 39, 43 y 44,
 - Vistas sus anteriores resoluciones en materia de derecho y cooperación judicial en materia penal,
 - Visto el plan de acción adoptado por el Consejo de la Unión (Doc. 12028/5/98 JAI 31 REV 5) y adoptado por el Consejo Europeo de Viena celebrado los días 11 y 12 de diciembre de 1998, sobre la creación de un espacio de libertad, de seguridad y de justicia, así como la Comunicación de la Comisión de 14 de julio de 1998 sobre el mismo asunto (COM(98)0459/final),
 - Visto el artículo 148 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores (A4-0091/99),
- A. Considerando que el desarrollo de la delincuencia sitúa a la Unión Europea, a petición de sus Estados miembros, ante el desafío de hallar soluciones adaptadas para prevenirla y combatirla, manteniendo un nivel elevado de seguridad para los ciudadanos y evitando en la medida de lo posible crear disparidades de trato entre los Estados miembros,
- B. Considerando que los convenios celebrados anteriormente cubren sólo los problemas más urgentes pero no los tratan con profundidad, y que, además, esos convenios son de difícil aplicación dados sus procedimientos complejos y el tiempo requerido para su ratificación por los quince Estados miembros,
- C. Considerando que el Consejo se ha contentado con elaborar una declaración política sin medidas concretas de seguimiento, y que los instrumentos jurídicos utilizados por el Consejo no son vinculantes para los Estados miembros y, lo que es más, son muy superficiales comparados con los recursos eficaces disponibles en el primer pilar,
- D. Considerando que corresponde a las instituciones europeas favorecer el debate sobre la adaptación de los ordenamientos jurídicos nacionales en el ámbito del Derecho penal, sustancial y procesal, respetando las tradiciones políticas de los Estados miembros,

Martes, 13 de abril de 1999

- E. Considerando que el Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, de 26 de junio de 1995, así como la acción común sobre la participación en una organización delictiva comprometen a los Estados miembros en la unificación de las definiciones penales destinada a facilitar la cooperación policial y judicial,
- F. Considerando que el Tratado de Amsterdam ha dotado a la Unión Europea de nuevos instrumentos para luchar contra las formas más graves de delincuencia, en particular mediante la instauración de normas mínimas sobre los elementos constitutivos de las infracciones penales y las sanciones aplicables, con el fin de ofrecer a los ciudadanos un nivel elevado de protección dentro de un espacio jurídico y judicial común,
- G. Considerando que resulta difícil perseguir el delito transfronterizo debido a la diversidad existente entre los procedimientos legales en los Estados miembros,
- H. Considerando que, en sus conclusiones, el Consejo Europeo de Viena, reunido los días 11 y 12 de diciembre de 1998 solicitó el fortalecimiento de la actuación de la UE contra la delincuencia organizada (punto 89 de sus conclusiones),
- I. Considerando que los principios fundamentales y el acervo en materia penal deben orientar las negociaciones destinadas a la ampliación de la Unión, de forma que se garantice la adaptación de la legislación penal y los sistemas judiciales de los países candidatos,
- J. Considerando que acontecimientos recientes tales como los asuntos Öcalan o Pinochet llevan a reflexionar cada vez más sobre la necesidad y la urgencia de establecer mecanismos de cooperación judicial en materia penal que se basen en reglas mínimas comunes y en una cooperación mayor entre los Estados miembros,
- K. Considerando que todas las autoridades de policía, tanto a nivel local, nacional como europeo, deben estar sometidas a un control adecuado,
- L. Considerando que todos los ciudadanos que viven en la UE están preocupados por su seguridad y la de sus familias,

Disposiciones de derecho penal

1. Reitera que el Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales constituye la piedra angular del edificio europeo en materia penal de la que se han podido derivar los principios fundamentales, que son, a partir de ahora, denominador común jurídico y patrimonio cultural conjunto de los Estados miembros de la Unión Europea;
2. Acoge como un ejemplo para el futuro el estudio del Corpus Juris que contiene las disposiciones penales en materia de protección de los intereses financieros de la Unión Europea, y espera con interés el informe de la Comisión sobre las consecuencias que el Corpus Juris puede llegar a tener para los principios jurídicos nacionales;
3. No se propone elaborar un código penal europeo, pero solicita que se establezca gradualmente un sistema penal europeo que tenga en cuenta las tradiciones jurídicas de los Estados miembros y que a partir de éstas encuentre métodos para combatir y prevenir la delincuencia transfronteriza organizada, y en particular:
 - a) concede prioridad a la armonización progresiva, como prevé el segundo párrafo del artículo 29 del Tratado de la UE, y al plan de acción para el establecimiento de un espacio de libertad, seguridad y justicia de los siguientes delitos vinculados a fenómenos de delincuencia organizada:
 - los delitos contra la infancia (en particular la explotación sexual),
 - el comercio de seres humanos,
 - el tráfico de estupefacientes,
 - el terrorismo,
 - la corrupción y el fraude,
 - el blanqueo de dinero,

delitos para los que la Unión dispone ya de un acervo común básico;

Martes, 13 de abril de 1999

- b) considera que son necesarios esfuerzos suplementarios destinados a definir prioridades concretas de la Unión en los sectores penales siguientes:
- el tráfico de armas (artículo 29 Tratado de la UE),
 - los delitos contra el medio ambiente (plan de acción) y el tráfico de material nuclear,
 - los delitos de alta tecnología (plan de acción) y en particular los cometidos vía Internet,
 - el dopaje en el medio deportivo (conclusiones del Consejo Europeo de Viena),

para los cuales resulta primordial garantizar la continuidad con las políticas ya iniciadas en la Unión, profundizando al mismo tiempo el estudio de las implicaciones transfronterizas e intentando buscar un enfoque coordinado a escala internacional;

4. Solicita que el Consejo y la Comisión, para la elaboración de este sistema, establezcan un auténtico programa legislativo que pueda explotar al máximo los medios previstos por el Tratado de Amsterdam y, en particular, el derecho de iniciativa ampliado confiado a la Comisión y las decisiones marco, a partir de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones;

Disposiciones e instrumentos para los procedimientos

5. Considera que, en la perspectiva a medio y largo plazo de los procedimientos penales de la Unión Europea, podría crearse un ministerio fiscal europeo independiente que funcionara de paralelamente a los ministerios fiscales nacionales y que, en una primera fase, podría servir para centralizar la información judicial sobre las investigaciones en curso con carácter transnacional que traten delitos recogidos en el sistema penal europeo, con el fin de evitar duplicaciones innecesarias y permitir a las autoridades investigadoras y judiciales competentes participar y poner en común sus conocimientos y competencias respectivos, en particular para garantizar una mejor coordinación de las propias investigaciones;

6. Considera que, en una fase posterior, el ministerio fiscal europeo pueda encargarse, mediante fiscales delegados, de iniciar investigaciones y ejercitar la acción pública penal ante los órganos jurisdiccionales competentes de los Estados miembros por delitos que formen parte del sistema penal europeo;

7. Señala que un ministerio fiscal europeo podría ser responsable del control judicial de las actividades de Europol, dado que el Tratado de Amsterdam establece que esta organización realice actividades operativas aunque, hasta la fecha, no existe ninguna disposición relativa a un control judicial y democrático;

8. Señala que un ministerio fiscal europeo podría garantizar además un adecuado control judicial en relación con la UCLAF/OLAF, a la que en cualquier caso es indispensable garantizar un adecuado nivel de independencia con respecto de la Comisión;

Asuntos institucionales

9. Solicita las observaciones de los parlamentos nacionales en la adopción de los actos vinculados a la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia, y se compromete a hacer todo lo posible para que los ciudadanos europeos estén informados exhaustivamente al respecto;

10. Exige del Consejo, con el fin de realizar el programa legislativo relativo al sistema penal europeo, la posibilidad de desempeñar plenamente su papel que, aunque todavía consultivo, se ha visto reforzado por el Tratado de Amsterdam y que será imprescindible, en aras de la legalidad, cuando las actividades de la Unión se dirijan al ámbito penal;

11. Pide a la Comisión que se le asocie plenamente en la fase de evaluación de la viabilidad de las medidas vinculadas al espacio de libertad, seguridad y justicia y, en particular, al establecimiento del Corpus Juris, y propone solicitar a los parlamentos nacionales que realicen un trabajo en común para examinar los diferentes aspectos políticos y constitucionales derivados de las hipótesis de reforma vinculadas al ministerio fiscal europeo;

Consideraciones finales

12. Pide a los países candidatos que se conviertan en protagonistas del proceso de adaptación de su ordenamiento jurídico y su administración, así como de las reformas;

Martes, 13 de abril de 1999

13. Pide al Consejo que celebre acuerdos de cooperación, con arreglo a los términos del artículo 38 del Tratado de la UE, con los países terceros particularmente afectados por los fenómenos del tráfico ilícito de estupefacientes, la delincuencia organizada, particularmente la económica (paraísos fiscales) y la terrorista, con el fin de promover el acercamiento de los elementos constitutivos de las infracciones y sanciones en los sectores afectados.

*
* *

14. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros y a los Parlamentos y Gobiernos de los países candidatos.

c) **A4-0185/99**

Resolución sobre el informe del Consejo, destinado al Consejo Europeo, que incluye los elementos clave de una estrategia de la Unión Europea en materia de droga después de 1999, sobre actividades en materia de droga y temas relacionados bajo la Presidencia del Reino Unido (7930/2/98 — C4-0409/98)

El Parlamento Europeo,

- Visto el informe del Consejo (7930/2/98 — C4-0409/98)
- Vistos el artículo 129 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (futuro artículo 152 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea),
- Visto el Título VI del Tratado de la UE y, en particular, los apartados 4, 7, 8 y 9 del artículo K.1 y los artículos K.3 y K.6,
- Visto el nuevo Título VI y, en particular, los futuros artículos 29, 30, 31, 34 y 39 del Tratado de la Unión Europea (nuevos),
- Vistas las tres Convenciones de las Naciones Unidas de 1961, 1971 y 1998 en materia de estupefacientes,
- Vista la declaración política y el plan de acción adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York celebrada del 8 al 10 de junio de 1998,
- Visto el Plan de Acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga 1995-1999 ((94)0234),
- Visto el programa de acción comunitario relativo a la prevención de la toxicomanía en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo nº 102/97/CE) ⁽¹⁾,
- Vista la Acción Común de 17 de diciembre de 1996 ⁽²⁾, adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa a la aproximación de las legislaciones y de las prácticas entre los Estados miembros de la Unión Europea con el fin de luchar contra la toxicomanía y de prevenir y luchar contra el tráfico ilícito de drogas,
- Vista la Acción común de 16 de junio de 1997 ⁽³⁾ adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea relativa al intercambio de información, la evaluación del riesgo y el control de las nuevas drogas sintéticas,
- Vistas sus anteriores Resoluciones de 15 de junio de 1995 sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre un plan de acción de la Unión Europea en materia de lucha contra la droga (1995-1999) ⁽⁴⁾, su Recomendación de 6 de octubre de 1998 al Consejo sobre la cooperación europea en el marco del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre las drogas ⁽⁵⁾, su Resolución de 12 de mayo de 1998 sobre la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre el control de las nuevas drogas sintéticas (drogas de diseño) ⁽⁶⁾,
- Visto el informe de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores (A4-0185/99),

⁽¹⁾ DO L 19 de 22.1.1997, p. 25.

⁽²⁾ DO L 342 de 31.12.1996, p. 6.

⁽³⁾ DO L 167 de 25.6.1997, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 166 de 3.7.1995, p. 116.

⁽⁵⁾ DO C 328 de 26.10.1998, p. 43.

⁽⁶⁾ DO C 167 de 1.6.1998, p. 29.

Martes, 13 de abril de 1999

- A. Considerando que, de conformidad con el artículo K.6 del TUE y a la luz del procedimiento de codecisión contemplado en el artículo 129 del TCE (futuro artículo 152 del TCE), el Parlamento Europeo, respetando plazos razonables, debe ser informado de antemano de nuevas iniciativas del Consejo en materia de toxicomanías,
- B. Considerando que la problemática de las toxicomanías, para poder adquirir nuevas perspectivas y desarrollar políticas alternativas, requiere un intercambio de conocimientos y experiencias entre los Estados miembros, con objeto de llegar a un enfoque eficaz de esta cuestión,
- C. Considerando que los problemas referentes al abuso de la droga requieren un enfoque multidisciplinar a nivel local, regional, nacional y europeo,
- D. Considerando que en numerosos Estados miembros la cooperación entre la policía, la justicia, la medicina, los servicios de asistencia y los toxicómanos ha producido una serie de efectos positivos que permiten gestionar de modo más eficaz y adecuado los fenómenos médicos, sociales y de orden público ligados a las drogas,
- E. Considerando que existe un amplio consenso entre los Estados miembros de la Unión Europea en cuanto al seguimiento social y a la acogida de los toxicómanos,
- F. Considerando que, además de la atención dedicada a la disminución de la oferta y la demanda de drogas, también se presta mayor atención a la prevención de los riesgos que conlleva para la salud el uso de drogas;
- G. Considerando que para disminuir la demanda de drogas revisten gran importancia la información y la educación,
- H. Considerando que el Consejo, al establecer su estrategia en materia de drogas posterior a 1999, no ha podido tener en cuenta los posibles resultados que aún cabe esperar del primer plan de acción 1995-1999 de la Comisión,
- I. Considerando que la estrategia de la UE en materia de drogas después de 1999 elaborado por el Consejo y el plan de acción previsto en materia de lucha contra la droga 2000-2005 de la Comisión Europea cubren el mismo periodo de tiempo, mientras que no se establece con claridad cuál es la relación existente entre ambos documentos,
- J. Considerando que los proyectos del PNUFID en relación con la sustitución de cultivos en determinados Estados concretos no ha tenido los resultados esperados y que, por el contrario, la producción y el tráfico de drogas continúan aumentando bajo los auspicios de regímenes no democráticos que gestionan los fondos del PNUFID,
- K. Considerando que los fondos que destina la UE al PNUFID no deberían gestionarlos directamente los Gobiernos de los terceros países que no ofrecen garantías sobre una gestión adecuada y correcta de los fondos y que no respetan los derechos humanos ni las libertades fundamentales,
- L. Considerando que el PE había solicitado al OEDT que continuase sus estudios sobre el control y la reducción de la oferta y de la demanda,
- M. Considerando que la cooperación con los países candidatos, con objeto de integrarlos progresiva pero rápidamente en el acervo de la Unión, debe constituir una de las prioridades de la estrategia de preadhesión, en interés recíproco de los países candidatos y de los países de la Unión,
- N. Considerando que las organizaciones no gubernamentales contribuyen de manera importante a buscar soluciones a los problemas relacionados con las drogas,

formula las siguientes recomendaciones:

Generalidades

1. Insta al Consejo a que le informe permanentemente con la suficiente antelación de sus iniciativas en virtud del artículo K.6 del Tratado de la Unión Europea y del artículo 129 del TCE (futuro artículo 152 del TCE), con objeto de que las opiniones del Parlamento Europeo puedan tenerse en cuenta en la futura planificación y toma de decisiones;

Aspectos institucionales

2. Insta al Consejo y a la Comisión Europea a una mejor coordinación de las iniciativas relativas a la droga entre sí, reuniéndolas preferentemente en un solo documento, con objeto de facilitar la tarea del Parlamento Europeo y para mayor claridad de los ciudadanos europeos interesados;

Martes, 13 de abril de 1999

3. Insta asimismo a una mejor cooperación y coordinación institucional entre las instancias europeas competentes, teniendo en cuenta la naturaleza de la problemática de las drogas, que supera los diversos pilares;
4. Recomienda al Consejo que sea un único Comisario quien coordine todas las iniciativas relacionadas con las drogas;
5. Estima que el Consejo puede aprovechar en mayor medida el Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías (OEDT) de Lisboa si se mejoran y aumentan sus conocimientos y experiencias y si se elaboran unos productos aceptables para todos los Estados miembros desde el punto de vista científico;
6. Subraya la importancia que reviste que los centros nacionales faciliten regularmente información al OEDT para que las comparaciones sean válidas;
7. Opina que el OEDT debería ampliar y favorecer de la manera más eficaz la comprensión de la problemática por parte del Parlamento y la participación constructiva del mismo en este ámbito;

Acciones interdisciplinarias

8. Opina que el documento del Consejo no reconoce suficientemente el efecto sinérgico de una mejor coordinación de las distintas actividades en materia de drogas y su consumo, tales como seguimiento, centros de acogida de toxicómanos, política social, investigación, educación, intercambio de conocimientos y experiencias encaminados a la disminución de las consecuencias perjudiciales para la salud de los consumidores y la salud pública en general, reducción de la demanda y actividades preventivas, y recomienda por tanto a los Estados miembros, al Consejo y a la Comisión que aprovechen en mayor medida estas posibilidades en sus respectivas políticas;
9. Manifiesta su acuerdo con el propósito de fomentar una cooperación más eficaz mediante la utilización plena de la inteligencia coordinada entre la policía, las aduanas y las instancias encargadas de la aplicación de la ley con vistas a incautarse de los capitales fruto del delito, e insta a utilizar los fondos así obtenidos en programas y proyectos relacionados con el consumo de drogas;
10. Señala que un análisis meticuloso, objetivo y cuantificado de los peligros que conllevan todos los tipos de consumo de drogas no sólo puede contribuir a desvincular de las distintas ideologías el debate sobre la droga en Europa, sino que puede asimismo contribuir a un enfoque eficaz y adecuado a los objetivos de los problemas que acompañan al fenómeno de las drogas;

Salud pública

11. Constata que en el informe del Consejo no se aborda explícitamente la evaluación de métodos de tratamiento de toxicómanos recientemente introducidos en algunos Estados miembros ni el desarrollo, fabricación y distribución de alternativas que creen menos adicción que la metadona;
12. Constata que el Consejo apenas presta atención en su plan estratégico a la prevención y a la información como instrumentos para disminuir la demanda de drogas, e insta a incluir en dicho plan las experiencias recogidas precisamente en este ámbito en los Estados miembros y con ocasión de la Semana europea de prevención de la droga (noviembre de 1998);
13. Pide al Consejo que, en colaboración con el Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías, indique a los Estados miembros, en caso de que aún no lo haya hecho, cuáles son los centros de investigación con capacidad para analizar con regularidad desde el punto de vista toxicológico las nuevas drogas sintéticas, con objeto de disminuir los riesgos que conllevan para la salud de sus consumidores;

Aplicación de la legislación, control y disminución de la oferta

14. Manifiesta su decepción por el carácter poco creativo de los aspectos citados en el documento del Consejo sobre la estrategia en materia de drogas en el ámbito del mantenimiento de la ley y la reducción de la oferta de drogas, e insta al Consejo a aprovechar las posibilidades de la directiva prevista en materia de blanqueo de dinero;
15. Insta al Consejo a que vigile con atención la utilización de los fondos de la UE destinados a la cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas para evaluar si los objetivos que se persiguen se alcanzan realmente, prestándose una mayor atención, en el marco más amplio de la política de desarrollo, al enfoque global y participativo de la sustitución de cultivos;

Martes, 13 de abril de 1999

Cooperación internacional

16. Insta a la actual y a las futuras Presidencias a presentar en los foros internacionales oportunos (especialmente en el PNUFID) las experiencias positivas obtenidas en la UE y en los Estados miembros con respecto a la acogida y al tratamiento de toxicómanos, la prevención, la limitación de las consecuencias perjudiciales para la salud y la cooperación entre las instancias encargadas de la aplicación de la legislación y a incluirlas en la estrategia europea de lucha contra la droga;

17. Pide al Consejo y a la Comisión que aceleren los procedimientos necesarios para la participación sustancial de los países candidatos en las actividades del Observatorio europeo de la droga y las toxicomanías;

*
* *

18. Encarga a su Presidente que transmita la presente recomendación al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y al Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías, así como a las Naciones Unidas.

Martes, 13 de abril de 1999

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del martes, 13 de abril de 1999

Han firmado:

d' Aboville, Adam, Aelvoet, Ahern, Alavanos, Aldo, Amadeo, Anastassopoulos, d' Ancona, Andersson, André-Léonard, Andrews, Angelilli, Añoveros Trias de Bes, Antony, Aparicio Sánchez, Argyros, Arias Cañete, Augias, Avgerinos, Azzolini, Baggioni, Baldi, Balfe, Banotti, Bardong, Barón Crespo, Barros Moura, Barthelet-Mayer, Barton, Barzanti, Bazin, Bébéar, Bennasar Tous, Berend, Berès, Bernard-Reymond, Bernardini, Bertens, Berthu, Bertinotti, Bianco, Billingham, van Bladel, Blak, Bloch von Blottnitz, Blokland, Blot, Böge, Bösch, Bonde, Boniperti, Bontempi, Boogerd-Quaak, Bourlanges, Bowe, Breyer, Brinkhorst, Brok, Bru Purón, Buffetaut, Burenstam Linder, Burtone, Cabezón Alonso, Cabrol, Caligaris, Camisón Asensio, Campos, Campoy Zueco, Candal, Cardona, Carlotti, Carlsson, Carnero González, Carniti, Carrozzo, Cars, Casini Carlo, Cassidy, Castagnède, Castagnetti, Castellina, Castricum, Caudron, Cellai, Ceyhun, Chanterie, Chesa, Chichester, Christodoulou, Coates, Coelho, Cohn-Bendit, Colajanni, Collins Gerard, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Colom i Naval, Corbett, Cornelissen, Correia, Corrie, Costa Neves, Cot, Cottigny, Cox, Crampton, Crowley, Cunha, Cunningham, Cushnahan, van Dam, Damião, Dankert, Dary, Daskalaki, David, De Clercq, De Coene, Decourrière, De Esteban Martin, De Giovanni, Delcroix, Dell'Alba, De Melo, Denys, Deprez, Desama, Dillen, Dimitrakopoulos, Donnay, Donnelly Alan John, Donnelly Brendan Patrick, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Dupuis, Dybkjær, Ebner, Eisma, Elchlepp, Elles, Elliott, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, Escolá Hernando, Escudero, Estevan Bolea, Ettl, Evans, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fantuzzi, Farassino, Fassa, Fayot, Ferber, Féret, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Ford, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Frischenschlager, Frutos Gama, Funk, Gahrton, Galeote Quecedo, Gallagher, García Arias, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garot, Garriga Polledo, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gebhardt, Ghilardotti, Giansily, Gillis, Gil-Robles Gil-Delgado, Girão Pereira, Glase, Goedbloed, Goepel, Goerens, Görlach, Gollnisch, Gomolka, González Álvarez, González Triviño, Graefe zu Baringdorf, Graenitz, Graziani, Green, Gröner, Grosch, Grossetête, Günther, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, Haarder, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hänsch, Hager, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hawlicek, Heinisch, Hendrick, Herman, Hernandez Mollar, Herzog, Hindley, Hoff, Holm, Hoppenstedt, Hory, Howitt, Hudghton, Hughes, Hulthén, Ilaskivi, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Janssen van Raay, Jarzembowski, Jensen Kirsten M., Jensen Lis, Jöns, Jové Peres, Junker, Kaklamanis, Karamanou, Karoutchi, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijn-Sierens, Killilea, Kindermann, Kinnock, Kittelmann, Kjer Hansen, Klaß, Klironomos, Koch, Kofoed, Kokkola, Konrad, Krarup, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kristoffersen, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lagendijk, Laignel, Lalumière, La Malfa, Lambraki, Lambrias, Lang, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, Larive, de Lassus Saint Geniès, Lataillade, Le Chevallier, Le Gallou, Lehideux, Lehne, Lenz, Leopardi, Le Pen, Leperre-Verrier, Le Rachinel, Lienemann, Liese, Lindeperg, Lindholm, Lindqvist, Linkohr, Linser, Lööw, Lomas, Lukas, Lulling, McAvan, McCarthy, McCartin, McGowan, McIntosh, McKenna, McMahan, McMillan-Scott, McNally, Maes, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Malone, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Manzella, Marin, Marinho, Marinucci, Marset Campos, Martens, Martin David W., Martin Philippe-Armand, Martinez, Matikainen-Kallström, Mayer, Medina Ortega, Megahy, Méndez de Vigo, Mendiuce Pereiro, Menrad, Metten, Mezzaroma, Miller, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Mombaur, Moniz, Moorhouse, Moreau, Morgan, Morris, Mottola, Mouskouri, Müller, Mulder, Murphy, Muscardini, Musumeci, Mutin, Myller, Napoletano, Nassauer, Needle, Nencini, Newens, Newman, Neyts-Uytebroeck, Nicholson, Nordmann, Novo, Oddy, Olsson, Oomen-Ruijten, Oostlander, Orlando, Otila, Paasilinna, Paasio, Pack, Pailler, Palacio Vallelersundi, Palm, Papakyriazis, Papayannakis, Parigi, Parodi, Pasty, Peijs, Pérez Royo, Perry, Peter, Pettinari, Pex, Piecyk, Pinel, Pirker, des Places, Plooi-j-van Gorsel, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Poisson, Pollack, Pomés Ruiz, Pompidou, Pons Grau, Porto, Posada González, Posselt, Pradier, Pronk, Provan, Puerta, van Putten, Querbes, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Raschhofer, Rauti, Read, Reding, Redondo Jiménez, Rehder, Ribeiro, Riis-Jørgensen, Rinsche, Ripa di Meana, Rocard, Rosado Fernandes, de Rose, Roth-Behrendt, Rothley, Rovsing, Rübig, Ruffolo, Ryyänen, Sainjon, Saint-Pierre, Sakellariou, Salafranca Sánchez-Neyra, Samland, Sandberg-Fries, Sandbæk, Santini, Sanz Fernández, Sarlis, Sauquillo Pérez del Arco, Scarbonchi, Schäfer, Schaffner, Schiedermeier, Schierhuber, Schifone, Schlechter, Schleicher, Schlüter, Schmid, Schmidbauer, Schnellhardt, Schröder, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Seal, Secchi, Seillier, Sichrovsky, Sierra González, Simpson, Sindal, Sisó Cruellas, Sjöstedt, Smith, Soltwedel-Schäfer, Sonneveld, Souchet, Soulier, Spaak, Speciale, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stevens, Stewart-Clark, Stirbois, Stockmann, Striby, Sturdy, Svensson, Swoboda, Tajani, Tamino, Tannert, Tappin, Tatarella, Taubira-Delannon, Telkämper, Terrón i Cusí, Teverson, Theato, Theonas, Theorin, Thomas, Thors, Thyssen, Tillich, Tindemans, Titley, Todini, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Trakatellis, Truscott, Tsatsos, Ullmann, Väyrynen, Valdivielso de Cué, Vallvé, Valverde López, Vanhecke, Van Lancker, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Vecchi, van Velzen W.G., van Velzen Wim, Verde i Aldea, Verwaerde, Vinci, Viola, Virgin, Virrankoski, Voggenhuber, Waddington, Walter, Watson, Watts, Weber, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiebenga, Wieland, Wiersma, Wijsenbeek, Willockx, Wilson, von Wogau, Wolf, Wurtz, Wynn, Zimmermann

Martes, 13 de abril de 1999

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor

(−) = En contra

(O) = Abstención

*1. Propuesta de directiva C4-0068/99***361**

(+)

ARE: Castagnède, Dary, Escolá Hernando, González Triviño, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Pradier, Saint-Pierre, Scarbonchi

ELDR: Goerens, Kofoed, Nordmann

GUE/NGL: Coates, Ephremidis, Eriksson, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Moreau, Novo, Papayannakis, Puerta, Ribeiro, Ripa di Meana, Svensson, Theonas, Wurtz

I-EDN: Blokland, Bonde, Buffetaut, van Dam, Jensen Lis, Nicholson, Sandbæk, Souchet

NI: Amadeo, Hager

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chanterie, Coelho, Cornelissen, Costa Neves, Decourrière, De Esteban Martín, De Melo, Dimitrakopoulos, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Perry, Pirker, Podestà, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schröder, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Bru Purón, Cabezón Alonso, Carniti, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Falconer, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Hughes, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lomas, McCarthy, McNally, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Schlechter, Schmidbauer, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, White, Whitehead, Wiersma, Wilson, Wynn

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Daskalaki, Donnay, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Poisson, Pompidou, Schaffner

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Soltwedel-Schäfer, Telkämper, Wolf

Martes, 13 de abril de 1999

28

(—)

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Caligaris, Cars, De Clercq, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

NI: Farassino

13

(O)

ELDR: Dybkjær, Larive

I-EDN: Berthu, Chesa, de Gaulle, Seillier, Striby

NI: Angelilli, Dillen, Féret, Pinel, Rauti

PSE: Wibe

2. Informe Bontempi A4-0133/99

Considerando K

444

(+))

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Kestelijn-Sierens, Larive, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Theonas, Wurtz

NI: Amadeo, Angelilli, Farassino, Muscardini, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grosselet, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafraña Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schröder, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bösch, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni,

Martes, 13 de abril de 1999

Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lööw, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Daskalaki, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Müller, Orlando, Schroedter, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

43

(—)

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Eriksson, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Buffetaut, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Chevallier, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois

PPE: Pomés Ruiz

PSE: Palm, Wibe

UPE: Donnay

V: Gahrton, Holm, Lindholm

11

(O)

ELDR: Caligaris, Dybkjær, Haarder, Kjer Hansen, Olsson, Riis-Jørgensen

GUE/NGL: Moreau

PSE: Blak, Iversen, Jensen Kirsten M., Theorin

3. Informe Bontempi A4-0133/99

Resolución

451

(+)

ARE: Barthes-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Larive, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Paillet, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Wurtz

NI: Amadeo, Angelilli, Farassino, Parigi, Schifone

Martes, 13 de abril de 1999

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grosselet, Günther, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehieux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Müller, Orlando, Schroedter, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

48

(—)

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Eriksson, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Buffetaut, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Chevallier, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Rauti, Stirbois

PPE: Schlüter

PSE: Hulthén, Palm, Smith, Wibe

UPE: Donnay

V: Gahrton, Holm, Lindholm, Soltwedel-Schäfer

Martes, 13 de abril de 1999

15

(O)

ELDR: Dybkjær

GUE/NGL: Theonas

PPE: Kristoffersen, McMillan-Scott, Perry, Provan

PSE: Andersson, Blak, Iversen, Jensen Kirsten M., Löow, Sandberg-Fries, Theorin

V: Ahern, McKenna

4. Informe Schmid A4-0141/99

Enmienda 7

408

(+)

ARE: Escolá Hernando, Hudghton, Maes

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Larive, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Sandbæk

NI: Amadeo, Angelilli, Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Chevallier, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Parigi, Pinel, Raschhofer, Rauti, Schifone, Stirbois

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bardong, Berend, Böge, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lenz, Liese, Lulling, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirkker, Plumb, Poettering, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rovsing, Rübig, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lomas, McCarthy, McGowan, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer,

Martes, 13 de abril de 1999

Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Donnay

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

104

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: Lindqvist

I-EDN: Berthu, Blokland, Buffetaut, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

PPE: Areitio Toledo, Azzolini, Baldi, Bennasar Tous, Bianco, Boniperti, Bourlanges, Burtone, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Colombo Svevo, Ebner, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Fraga Estévez, Garosci, Graziani, Jackson, Lehne, McIntosh, Podestà, Poggiolini, de Rose, Salafraña Sánchez-Neyra, Santini, Secchi, Todini, Valverde López, Verwaerde, Viola

PSE: Andersson, Blak, Dührkop Dührkop, Falconer, Ghilardotti, Hulthén, Iversen, Jensen Kirsten M., Löow, Palm, Sandberg-Fries, Smith, Theorin, Waddington, Wibe

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Holm, Lindholm

3

(O)

ELDR: Dybkjær

I-EDN: de Gaulle

PPE: Friedrich

5. Informe Reding A4-0143/99

Enmienda 10

63

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: Spaak

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Theonas, Wurtz

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Sandbæk

PSE: Paasilinna, Smith

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

Martes, 13 de abril de 1999

256

(—)

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofoed, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Rynänen, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Angelilli, Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Parigi, Pinel, Raschhofer, Schifone, Stirbois

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Depez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübzig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Carrozzo, Caudron, Colino Salamanca, Happart, Hoff, Kuckelkorn, Samland, Willockx

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Donnay, Giansily, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

191

(O)

ELDR: Dybkjær

GUE/NGL: Eriksson, Sjöstedt, Svensson

NI: Rauti

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Castricum, Colajanni, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McCarthy, McGowan, McNally, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusi, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Andrews, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Gallagher, Girão Pereira, Marin

Martes, 13 de abril de 1999

6. Informe Reding A4-0143/99

Apartado 11, 1ª parte

275

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Eriksson, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Nicholson, Sandbæk

NI: Amadeo, Angelilli, Farassino, Hager, Kronberger, Parigi, Raschhofer, Rauti, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Røvsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Avgerinos, Berger, Bru Purón, Wibe

UPE: Martin Philippe-Armand

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blotnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

204

(-)

I-EDN: Chesa, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Seillier, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Stirbois

PPE: Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Boniperti, Garriga Polledo

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Balfé, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänisch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnoek, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia,

Martes, 13 de abril de 1999

Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Donnay, Giansily

31

(O)

ARE: González Triviño

ELDR: Dybkjær

I-EDN: des Places, Souchet

NI: Féret

PPE: Posselt

PSE: Duhamel, Lienemann, Lindeperg

UPE: Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Gallagher, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

7. Informe Reding A4-0143/99

Apartado 11, 2ª parte

230

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: André-Léonard, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Nicholson, Sandbæk

NI: Farassino, Hager, Kronberger, Raschhofer

PPE: Anastassopoulos, Argyros, Azzolini, Bardong, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Funk, Garosci, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hoppenstedt, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Mayer, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Pack, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Røvsing, Rübige, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Campos, Kokkola, Van Lancker, Wibe

Martes, 13 de abril de 1999

UPE: Marin

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Kerr, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

256

(—)

I-EDN: Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, des Places, Seillier, Souchet, Striby**NI:** Amadeo, Angelilli, Parigi, Rauti, Schifone

PPE: Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Arias Cañete, Bennasar Tous, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Castagnetti, Coelho, Costa Neves, De Esteban Martin, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernández Martín, Fraga Estévez, Friedrich, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Hernandez Mollar, Lenz, Méndez de Vigo, Palacio Vallelersundi, Porto, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Salafranca Sánchez-Neyra, Secchi, Sisó Cruellas, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Viola

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Linkohr, Lööw, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

28

(O)

ARE: González Triviño**ELDR:** Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Dybkjær, Eisma**I-EDN:** Berthu, de Gaulle**NI:** Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Stirbois**PPE:** Baldi, Banotti, Ilaskivi, Malerba, Matikainen-Kallström, Otila**PSE:** Dankert, Duhamel, Lindeperg

8. Informe Reding A4-0143/99

Apartado 15

479

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

Martes, 13 de abril de 1999

ELDR: André-Léonard, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uytebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Sandbæk

NI: Amadeo, Angelilli, Farassino, Parigi, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lööw, Lomas, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Vogenhuber, Wolf

Martes, 13 de abril de 1999

29

(—)

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Rauti, Stürbois

UPE: Donnay

1

(O)

NI: Féret

9. Informe Reding A4-0143/99

Apartado 16, 1ª parte

454

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: André-Léonard, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uytbroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Paillet, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Wurtz

I-EDN: Blokland, van Dam, Nicholson

NI: Amadeo, Angelilli, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Parigi, Raschhofer, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grosse-tête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rovsing, Rübzig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug,

Martes, 13 de abril de 1999

Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lööw, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blotnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, McKenna, Müller, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

50

(—)

GUE/NGL: Theonas

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois

PPE: Pronk

PSE: Rocard

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Lannoye

11

(O)

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Novo

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Sandbæk

NI: Féret

PPE: de Rose

PSE: Wibe

UPE: Daskalaki

V: Lindholm, Orlando

10. Informe Reding A4-0143/99

Apartado 16, 2ª parte

372

(+)

ARE: Barthes-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttbroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

Martes, 13 de abril de 1999

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjøstedt, Svensson, Theonas, Wurtz

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Sandbæk

NI: Farassino

PPE: Anastassopoulos, Argyros, Azzolini, Banotti, Bardong, Bianco, Boniperti, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Ferrer, Filippi, Fontaine, Garosci, Graziani, Grosch, Hatzidakis, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Menrad, Mezzaroma, Mouskouri, Oomen-Ruijten, Otila, Peijs, Perry, Pex, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Provan, Reding, Santini, Schlüter, Schwaiger, Soulier, Spencer, Stenmarck, Sturdy, Todini, van Velzen W. G.

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezon Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

141

(—)

ELDR: Nordmann

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Angelilli, Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Parigi, Pinel, Raschhofer, Rauti, Schifone, Stirbois

PPE: Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Arias Cañete, Bennasar Tous, Berend, Böge, Bourlanges, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Costa Neves, De Esteban Martin, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Flemming, Florenz, Fourçans, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Jarzembowski, Klaß, Konrad, Lehideux, Lehne, Lulling, Malerba, Méndez de Vigo, Mombaur, Mottola, Nassauer, Pack, Palacio Vallelersundi, Pirker, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stenzel, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland, von Wogau

Martes, 13 de abril de 1999

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

5

(O)

NI: Féret

PPE: Baldi, Friedrich

UPE: Marin

V: Lindholm

11. Informe Reding A4-0143/99

Apartado 16, 3ª parte

426

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: André-Léonard, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uytbroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz

NI: Farassino

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zuero, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Estevan Bolea, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klauf, Koch, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Menrad, Mombaur, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lööw, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Medina Ortega, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage,

Martes, 13 de abril de 1999

Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Daskalaki

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

67

(—)

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Angelilli, Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Linser, Lukas, Martinez, Parigi, Pinel, Rauti, Schifone, Stirbois

PPE: Arias Cañete, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernández Martín, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, Konrad, Malerba, Méndez de Vigo, Palacio Vallelersundi

PSE: Bowe

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Lannoye

6

(O)

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Sandbæk

NI: Féret

UPE: Marin

V: Lindholm

12. Informe Reding A4-0143/99

Enmienda 15

230

(+))

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: Mulder

GUE/NGL: Herzog, Ripa di Meana

PPE: Porto

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Cabezón Alonso, Campos, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek,

Martes, 13 de abril de 1999

Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laiguel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lööw, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blotnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

276

(—)

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofoed, Larive, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Angelilli, Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Parigi, Pinel, Raschhofer, Rauti, Schifone, Stirbois

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Bru Purón

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Lindholm

8

(O)

ELDR: Dybkjær, Kjer Hansen, Lindqvist, Moorhouse

PPE: Christodoulou, Ferrer, Garosci, Reding

Martes, 13 de abril de 1999

13. Informe Reding A4-0143/99

Enmienda 12

254

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: Boogerd-Quaak, Larive, Lindqvist

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz

PPE: Dimitrakopoulos

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laiguel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napolitano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

249

(-)

ELDR: André-Léonard, Bertens, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofoed, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uytbroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wijsenbeek

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Angelilli, Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Parigi, Pinel, Raschhofer, Rauti, Schifone, Stirbois

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushman, Decourrière, De Esteban Martín, De Melo, Deprez, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Majj-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens,

Martes, 13 de abril de 1999

Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland, von Wogau

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

7

(O)

ELDR: Dybkjær

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Sandbæk

UPE: Cardona, Girão Pereira, Marin

14. Informe Reding A4-0143/99

Resolución

413

(+)

ARE: Barthes-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Sandbæk

NI: Amadeo, Angelilli, Farassino, Parigi, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Banotti, Bardong, Bannasar Tous, Bianco, Boniperti, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Graziani, Grosch, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Kellett-Bowman, Klab, Koch, Lambrias, Langen, McIntosh, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Oomen-Ruijten, Otila, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Redondo Jiménez, Rovsing, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schleicher, Schlüter, Sisó Cruellas, Soulier, Spencer, Stenmarck, Sturdy, Theato, Thyssen, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Viola, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfé, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot,

Martes, 13 de abril de 1999

Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Andrews, Collins Gerard, Crowley, Gallagher, Killilea, Marin

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

96

(—)

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Rauti, Stirbois

PPE: Berend, Böge, Bourlanges, Cassidy, Ferber, Flemming, Florenz, Friedrich, Funk, Glase, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Jackson, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Konrad, Kristoffersen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Nassauer, Pack, Pirker, Posselt, Rack, Rinsche, de Rose, Rübig, Sarlis, Schiedermeier, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sonneveld, Stenzel, Stewart-Clark, Tillich, Tindemans, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Pons Grau

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Donnay, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

10

(O)

NI: Féret

PPE: Baldi, Corrie, Goepel, Lulling, McMillan-Scott, Provan

UPE: Daskalaki

V: Gahrton, Lindholm

15. Informe Pirker A4-0138/99

Propuesta de acto

251

(+)

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynynänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Coates

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

Martes, 13 de abril de 1999

NI: Amadeo, Angelilli, Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Parigi, Pinel, Raschhofer, Schifone, Stirbois

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Bardong, Bannasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Dankert, Palm, Smith

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Daskalaki, Donnay, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Karoutchi, Lataillade, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pampidou, Rosado Fernandes, Schaffner

259

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

GUE/NGL: Castellina, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz

PPE: Banotti

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lööw, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Andrews, Collins Gerard, Crowley, Gallagher, Kaklamanis, Killilea, Marin

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

Martes, 13 de abril de 1999

5

(O)

ELDR: Dybkjær, Frischenschlager**NI:** Rauti**PPE:** Carlsson**PSE:** Peter

16. Informe Pirker A4-0138/99

Proyecto de protocolo

256

(+)

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Angelilli, Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Parigi, Pinel, Raschhofer, Rauti, Schifone, Stirbois

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Dankert, Falconer, Palm, Rothley, Smith

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Daskalaki, Donnay, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Karoutchi, Lataillade, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

258

(–)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Paillet, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz

I-EDN: Sandbæk

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek,

Martes, 13 de abril de 1999

Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lööw, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Andrews, Collins Gerard, Crowley, Gallagher, Killilea, Marin

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreißl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

5

(O)

ELDR: Dybkjær, Frischenschlager, Olsson

PPE: Banotti

UPE: Kaklamanis

17. Informe Zimmermann A4-0115/99

1ª resolución

469

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Paillet, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Theonas, Wurtz

NI: Amadeo, Angelilli, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Parigi, Raschhofer, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areatio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Decourrière, De Esteban Martín, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grosselet, Günther, von Habsburg, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klab, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck,

Martes, 13 de abril de 1999

Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

27

(—)

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois

PPE: Tillich

PSE: Kuckelkorn

UPE: Donnay

10

(O)

GUE/NGL: Eriksson, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Sandbæk

PPE: Provan

V: Gahrton, Holm, Lindholm

18. Informe Zimmermann A4-0115/99

2ª resolución

477

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

Martes, 13 de abril de 1999

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Pailler, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Theonas, Wurtz

NI: Amadeo, Angelilli, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Parigi, Raschhofer, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bannasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kakkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois

UPE: Donnay

Martes, 13 de abril de 1999

13

(O)

GUE/NGL: Eriksson, Sjöstedt, Svensson**I-EDN:** Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Nicholson, Sandbæk**PPE:** Provan**V:** Gahrton, Holm, Lindholm*19. 2º informe Cox A4-0171/99**Enmienda 4*

470

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lasso Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelij-n-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek**GUE/NGL:** Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz**I-EDN:** Blokland, van Dam, Nicholson**NI:** Amadeo, Angelilli, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Parigi, Raschhofer, Schifone**PPE:** Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grosse-tête, Günther, von Habsburg, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Roving, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland**PSE:** d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfé, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Collins Kenneth D., Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin,

Martes, 13 de abril de 1999

Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Peter, Pettinari, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

33

(—)

I-EDN: Berthu, Bonde, Chesa, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois

PPE: Langen, Quisthoudt-Rowohl

PSE: Adam, Barón Crespo, Colino Salamanca, Colom i Naval, Pérez Royo, Torres Marques

UPE: Donnay

2

(O)

ARE: Hudghton

PSE: Kinnock

20. 2º informe Cox A4-0171/99

Enmienda 6

283

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Wurtz

I-EDN: Blokland, van Dam, Sandbæk

NI: Farassino

PPE: Berend, Bourlanges, Lambrias, Liese, Spencer

PSE: d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni,

Martes, 13 de abril de 1999

Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lööw, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Peter, Pettinari, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Girão Pereira

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

218

(—)

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Angelilli, Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Parigi, Pinel, Schifone, Stirbois

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Bianco, Böge, Boniperti, Brok, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klab, Koch, Konrad, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

PSE: Adam, Cabezón Alonso, Dührkop Dührkop, Junker, Miranda de Lage, Pérez Royo, Pons Grau, Schäfer, Schlechter, Wemheuer, Wibe

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Donnay, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

6

(O)

ARE: Hudghton

GUE/NGL: Ripa di Meana, Theonas

NI: Rauti

PPE: Reding

UPE: Daskalaki

Martes, 13 de abril de 1999

21. 2º informe Cox A4-0171/99

Enmienda 10

287

(+)

ARE: Barthes-Mayer, Castagnède, Dary, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Larive, Lindqvist, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Watson, Wiebenga

GUE/NGL: Castellina, Coates, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Papayannakis, Puerta, Sierra González, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Sandbæk

NI: Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer

PPE: Banotti, Cederschiöld, Cunha, Liese, McMillan-Scott, Pronk, Spencer

PSE: d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnoek, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Girão Pereira

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

199

(-)

ELDR: Virrankoski, Wijsenbeek

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Angelilli, Parigi, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Lulling, McIntosh, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez,

Martes, 13 de abril de 1999

Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

PSE: Adam, Cabezón Alonso, Colom i Naval, Gröner, Miranda de Lage, Pérez Royo, Pons Grau, Schlechter

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

26

(O)

ARE: Hudghton

ELDR: Kofoed

GUE/NGL: Elmalan, Moreau, Novo, Pailler, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Theonas, Wurtz

I-EDN: Jensen Lis

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois

PPE: Reding

22. 2º informe Cox A4-0171/99

Enmienda 27

77

(+))

ARE: González Triviño, Hory, Hudghton, Scarbonchi, Weber

ELDR: Lindqvist, Teverson

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz

I-EDN: Berthu, Bonde, Chesa, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Schifone

PPE: Decourrière

PSE: d'Ancona, Barón Crespo, Graenitz, Lage, Randzio-Plath, Wibe, Willockx

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blotnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

418

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dupuis, Escolá Hernando, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

I-EDN: Blokland, van Dam, Nicholson

NI: Amadeo, Angelilli, Farassino, Parigi

Martes, 13 de abril de 1999

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübzig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

PSE: Adam, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfé, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lööw, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pampidou, Rosado Fernandes, Schaffner

18

(O)

ELDR: Frischenschlager

GUE/NGL: Moreau

I-EDN: de Gaulle

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois

PSE: Bösch, Palm

23. 2º informe Cox A4-0171/99

Enmienda 14

281

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

Martes, 13 de abril de 1999

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Coates, Ephremidis, Eriksson, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet

NI: Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer

PPE: Banotti, Liese, Spencer

PSE: d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Linkohr, Löow, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Daskalaki

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

197

(—)

I-EDN: de Gaulle

NI: Amadeo, Angelilli, Parigi, Rauti, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martín, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lhideux, Lehne, Lenz, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafraña Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

Martes, 13 de abril de 1999

PSE: Adam, Cabezón Alonso, García Arias, Miranda de Lage, Pérez Royo, Pons Grau, Schäfer, Schlechter

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

32

(O)

ELDR: Frischenschlager

GUE/NGL: Castellina, Elmalan, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Theonas, Wurtz

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Stirbois

PPE: Reding

PSE: Dührkop Dührkop

24. 2º informe Cox A4-0171/99

Enmienda 28

52

(+)

ARE: Pradier, Weber

ELDR: Frischenschlager, Spaak, Virrankoski

GUE/NGL: Castellina, Coates, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Papayannakis, Puerta, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas

I-EDN: Bonde

PSE: Ettl, Ford, Graenitz, Mutin, Verde i Aldea, Waddington

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

452

(-)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Angelilli, Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Parigi, Pinel, Raschhofer, Rauti, Schifone, Stirbois

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine,

Martes, 13 de abril de 1999

Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezon Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

13

(O)

ELDR: Lindqvist**GUE/NGL:** Elmalan, Moreau, Novo, Pailler, Querbes, Ribeiro, Wurtz**I-EDN:** Jensen Lis, Sandbæk**PSE:** Bösch, Hawlicek, Palm

25. 2º informe Cox A4-0171/99

Enmienda 22, 1ª parte

282

(+)

ARE: Barthes-Mayer, Castagnède, Dary, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynnänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Mohamed Ali, Papayannakis, Puerta, Sierra González, Sjöstedt, Svensson

Martes, 13 de abril de 1999

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Sandbæk

NI: Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer

PPE: Banotti, Grosch, Spencer

PSE: d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfé, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnoek, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lööw, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

215

(—)

ELDR: Nordmann

GUE/NGL: Moreau

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Angelilli, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Parigi, Pinel, Rauti, Schifone, Stirbois

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Bardong, Bannasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klab, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

PSE: Adam, Cabezón Alonso, García Arias, Miranda de Lage, Pérez Royo, Pons Grau, Schlechter, Wibe

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

Martes, 13 de abril de 1999

16

(O)

ARE: Hudghton**ELDR:** Frischenschlager**GUE/NGL:** Elmalan, Herzog, Novo, Pailler, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Theonas, Wurtz**I-EDN:** Jensen Lis**NI:** Antony**PPE:** Reding**PSE:** Dührkop Dührkop**UPE:** Daskalaki

26. 2º informe Cox A4-0171/99

Enmienda 22, 2ª parte

284

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber**ELDR:** Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek**GUE/NGL:** Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Wurtz**I-EDN:** Blokland, Bonde, van Dam, Sandbæk**NI:** Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer**PPE:** Banotti, Spencer**PSE:** d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfé, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Campos, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Wilson, Wynn, Zimmermann**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

Martes, 13 de abril de 1999

220

(—)

ELDR: André-Léonard, Nordmann**GUE/NGL:** Moreau**I-EDN:** Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby**NI:** Amadeo, Angelilli, Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Parigi, Pinel, Rauti, Schifone, Stirbois

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martín, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suazes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

PSE: Adam, Barón Crespo, Cabezón Alonso, García Arias, Jöns, Miranda de Lage, Pérez Royo, Pons Grau, Wibe**UPE:** d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

8

(O)

ARE: Hudghton**ELDR:** Frischenschlager**GUE/NGL:** Ripa di Meana, Theonas**I-EDN:** Jensen Lis**PPE:** Maij-Weggen, Reding**PSE:** Dührkop Dührkop

27. 2º informe Cox A4-0171/99

Resolución

278

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber**ELDR:** Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek**GUE/NGL:** Castellina, Coates, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Papayannakis, Puerta, Sierra González

Martes, 13 de abril de 1999

I-EDN: Blokland, van Dam**NI:** Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Parigi, Raschhofer, Schifone**PPE:** Banotti, Dimitrakopoulos, Grosch, Liese, Reding, Spencer, Trakatellis

PSE: d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Campos, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Desama, Donnelly Alan John, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

219

(—)

ARE: Hudghton**ELDR:** André-Léonard, Nordmann**GUE/NGL:** Eriksson, Moreau, Sjöstedt, Svensson**I-EDN:** Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby**NI:** Amadeo, Angelilli, Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Bardong, Bannasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Graziani, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klač, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lhideux, Lehne, Lenz, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübiger, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

PSE: Adam, Cabezón Alonso, Colom i Naval, Denys, Dührkop Dührkop, García Arias, Miranda de Lage, Pérez Royo, Pons Grau, Wibe

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

Martes, 13 de abril de 1999

16

(O)

ELDR: Frischenschlager

GUE/NGL: Elmalan, Novo, Pailler, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Theonas, Wurtz

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Sandbæk

PPE: Maij-Weggen, Oomen-Ruijten

PSE: Schlechter

UPE: Daskalaki

28. *Proyecto de recomendación Nassauer A4-0064/99*

Considerando V

370

(+)

ARE: Barthes-Mayer, Dary, Dell'Alba, Dupuis, González Triviño, Hory, Lalumière, Leperre-Verrier, Posada González, Saint-Pierre

ELDR: André-Léonard, Bertens, Brinkhorst, Caligaris, Cars, De Clercq, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Spaak, Teverson, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijnsbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Mohamed Ali, Puerta, Sierra González

NI: Amadeo, Angelilli, Farassino, Muscardini, Parigi, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martín, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Klauf, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Lulling, McIntosh, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Roving, Rübzig, Salafranca Sánchez-Neyra, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

PSE: d'Ancona, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänisch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley,

Martes, 13 de abril de 1999

Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn

UPE: Collins Gerard, Daskalaki, Kaklamanis, Poisson

V: Cohn-Bendit

88

(—)

ARE: de Lassus Saint Geniès

ELDR: Boogerd-Quaak, Cox, Eisma, Fassa, Kestelijn-Sierens, Lindqvist, Ryyänen, Väyrynen

GUE/NGL: Eriksson, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martínez, Pinel, Raschhofer

PPE: Boniperti, Cassidy, Garosci, Graziani, Jackson, Kellett-Bowman, McMillan-Scott, Mezzaroma, Perry, Provan, Santini, Stewart-Clark

PSE: Adam, Andersson, Blak, Falconer, Hulthén, Iversen, Jensen Kirsten M., Palm, Sandberg-Fries, Theorin, Wibe

UPE: Donnay

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

37

(O)

ARE: Castagnède, Escolá Hernando, Maes, Pradier, Sainjon

ELDR: Dybkjær

GUE/NGL: Elmalan, Herzog, Moreau, Novo, Pailler, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Theonas, Wurtz

PPE: Kristoffersen, de Rose

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Crowley, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Karoutchi, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Rosado Fernandes, Schaffner

29. Proyecto de recomendación Nassauer A4-0064/99

Considerando AA, 1ª parte

349

(+)

ARE: Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Weber

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofoed, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Wurtz

NI: Amadeo, Angelilli, Farassino, Muscardini, Schifone

Martes, 13 de abril de 1999

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Baldi, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Campoy Zueco, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Gillis, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Jarzembowski, Klab, Koch, Konrad, Lambrias, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Pirker, Podestà, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Wieland

PSE: Adam, d'Ancona, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Billingham, Bösch, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, Delcroix, Denys, Desama, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Linkohr, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Speciale, Swoboda, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wiersma, Willockx, Wynn

118

(—)

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Eriksson, Pailler, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, de Gaulle, Jensen Lis, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet

NI: Blot, Dillen, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Raschhofer, Stirbois

PPE: Cassidy, Corrie, De Esteban Martin, Estevan Bolea, Jackson, Kellett-Bowman, Kristoffersen, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Mezzaroma, Perry, Plumb, Pomés Ruiz, Provan, Schlüter, Stewart-Clark, Sturdy

PSE: Andersson, Blak, Falconer, Hulthén, Iversen, Jensen Kirsten M., Lienemann, Löow, Palm, Peter, van Putten, Ramírez Heredia, Sandberg-Fries, Smith, Stockmann, Tannert, Theorin, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

9

(O)

ELDR: Dybkjær, Väyrynen

GUE/NGL: Theonas

Martes, 13 de abril de 1999

NI: Féret, Le Gallou**PPE:** Garosci, Mouskouri, de Rose**PSE:** Schlechter*30. Proyecto de recomendación Nassauer A4-0064/99**Considerando AA, 2ª parte*

342

(+)

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofod, Larive, Mulder, Neyts-Uytbroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynnänen, Spaak, Teverson, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Coates**NI:** Amadeo, Angelilli, Farassino, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Klab, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lenz, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Pex, Podestà, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rovsing, Rübig, Salafrañca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schröder, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Viola, Virgin, Wieland

PSE: Adam, d'Ancona, Augias, Avgerinos, Balfe, Barros Moura, Barton, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cottigny, Crampton, Cunningham, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Linkohr, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napolitano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn

V: Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Kerr, Lagendijk, Lannoye, Müller, Orlando, Schroedter, Tamino, Telkämper

120

(–)

ARE: Barthelet-Mayer, Castagnède, Dary, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Weber

ELDR: Lindqvist

Martes, 13 de abril de 1999

GUE/NGL: Castellina, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, de Gaulle, Jensen Lis, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Dillen, Hager, Lang, Le Gallou, Martinez, Pinel, Stirbois

PPE: Camisón Asensio, Cassidy, Corrie, Jackson, Kellett-Bowman, Kristoffersen, Lehne, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Perry, Plumb, Pomés Ruiz, Provan, Schlüter, Stewart-Clark, Sturdy, Verwaerde

PSE: Andersson, Blak, Falconer, Hulthén, Iversen, Lienemann, Löow, Palm, Sandberg-Fries, Theorin, Wibe

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pampidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Bloch von Blottnitz, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lindholm, Soltwedel-Schäfer, Voggenhuber

4

(O)

ELDR: Dybkjær, Väyrynen

NI: Féret

UPE: Kaklamanis

31. Proyecto de recomendación Nassauer A4-0064/99

Recomendación

384

(+)

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Puerta, Ripa di Meana, Sierra González

NI: Amadeo, Angelilli, Farassino, Muscardini, Parigi, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Klauf, Koch, Konrad, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Lulling, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mezzaroma, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Palacio Vallelersundi, Peijs, Pex, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafrañca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stenzel, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

Martes, 13 de abril de 1999

PSE: Adam, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bösch, Bontempi, Botz, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Skinner, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

84

(—)

ARE: Castagnède, Dary, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Weber

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Eriksson, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Stirbois

PPE: Kristoffersen, Schlüter

PSE: Andersson, Blak, Hulthén, Iversen, Jensen Kirsten M., Löow, Palm, Sandberg-Fries, Seal, Smith, Theorin, Wibe

UPE: Donnay

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blotnitz, Breyer, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreißl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

22

(O)

ELDR: Dybkjær

GUE/NGL: Elmalan, Moreau, Novo, Pailler, Querbes, Ribeiro, Theonas, Wurtz

PPE: Cassidy, Corrie, Graziani, Jackson, Kellett-Bowman, McIntosh, McMillan-Scott, Perry, Plumb, Provan, Stewart-Clark, Sturdy

PSE: Thomas

32. Informe Wiebenga A4-0091/99

Apartado 2

391

(+)

ARE: Castagnède, Dary, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Weber

Martes, 13 de abril de 1999

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Larive, Mulder, Neyts-Uyttbroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Väyrynen, Vallvé, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Puerta, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Theonas, Wurtz

NI: Amadeo, Angelilli, Farassino, Muscardini, Parigi, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martín, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Lulling, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Peijs, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Røvsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hulthén, Imbeni, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Daskalaki

V: Aelvoet, Bloch von Blotnitz, Breyer, Ceyhun, Graefe zu Baringdorf, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Müller, Orlando, Schroedter, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

48

(—)

ELDR: Lindqvist, Teverson

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Linser, Martinez, Pinel, Raschhofer, Stirbois

PPE: Galeote Quecedo

PSE: Blak, Iversen, Jensen Kirsten M., Palm, Peter, Smith, Theorin, Wibe

UPE: Donnay

V: Ahern, Cohn-Bendit, Gahrton, Holm, Lannoye, Lindholm, McKenna, Soltwedel-Schäfer

Martes, 13 de abril de 1999

38

(O)

ELDR: Virrankoski, Watson**GUE/NGL:** Eriksson, Sjöstedt, Svensson**PPE:** Corrie, Elles, Jackson, Kellett-Bowman, Konrad, Kristoffersen, McIntosh, Perry, Sturdy**PSE:** Titley**UPE:** d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pampidou, Rosado Fernandes, Schaffner**V:** Hautala*33. Informe Wiebenga A4-0091/99**Apartado 3*

417

(+))

ARE: Barthes-Mayer, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, de Lassus Saint Geniès, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Weber**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasõliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Larive, Mulder, Neyts-Uyttbroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyñänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek**GUE/NGL:** Castellina, Coates, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz**NI:** Amadeo, Angelilli, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Schifone**PPE:** Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, Delcroix, Desama, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hulthén, Imbeni, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia,

Martes, 13 de abril de 1999

Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusi, Thomas, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Breyer, Graefe zu Baringdorf, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Müller, Schroedter, Tamino

30

(—)

ELDR: Dybkjær, Lindqvist

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

PSE: Jensen Kirsten M., Lomas, Palm, Smith, Theorin, Wibe

V: Ahern, Bloch von Blottnitz, Holm, Lindholm, McKenna, Soltwedel-Schäfer, Telkämper, Voggenhuber

17

(O)

ARE: Castagnède, Dary, Hory

NI: Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Martinez, Pinel, Stirbois

PPE: Konrad

PSE: Titley

UPE: Donnay

V: Hautala

34. Informe Wiebenga A4-0091/99

Apartado 5

382

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dupuis, Escolá Hernando, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Weber

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasöliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Ryyänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

NI: Amadeo, Angelilli, Farassino, Muscardini, Parigi

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maj-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

Martes, 13 de abril de 1999

PSE: Adam, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Imbeni, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napolitano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Kaklamanis

V: Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Müller, Orlando, Schroedter, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

90

(—)

ELDR: Dybkjær, Lindqvist

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailier, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Wurtz

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Nicholson, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Stirbois

PSE: Andersson, Blak, Hulthén, Iversen, Jensen Kirsten M., Löow, Lomas, Palm, Sandberg-Fries, Smith, Theorin, Wibe

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Ahern, Gahrton, Holm, Lindholm, McKenna, Soltwedel-Schäfer

10

(O)

ARE: González Triviño, Hory

ELDR: Haarder, Olsson, Riis-Jørgensen

GUE/NGL: Herzog

I-EDN: des Places

PPE: Konrad

UPE: Daskalaki

V: Hautala

35. Informe Wiebenga A4-0091/99

Resolución

399

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dary, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Weber

Martes, 13 de abril de 1999

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Larive, Mulder, Neyts-Uytbroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Castellina, Coates, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Puerta, Ripa di Meana, Sierra González

NI: Amadeo, Angelilli, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Parigi, Raschhofer, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grosselet, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Rovsing, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

PSE: Adam, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Imbeni, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Daskalaki, Kaklamanis

V: Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Müller, Orlando, Schroedter, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Theonas

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, de Gaulle, Jensen Lis, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Martinez, Pinel, Stirbois

PSE: Andersson, Blak, Hulthén, Iversen, Jensen Kirsten M., Löow, Lomas, Palm, Sandberg-Fries, Smith, Theorin, Wibe

UPE: Andrews, Crowley, Donnay, Gallagher

V: Ahern, Gahrton, Holm, Lindholm, McKenna, Soltwedel-Schäfer

Martes, 13 de abril de 1999

35

(O)

ELDR: Dybkjær, Olsson**GUE/NGL:** Elmalan, Eriksson, Novo, Pailler, Querbes, Ribeiro, Sjöstedt, Svensson, Wurtz**PPE:** Jackson, Konrad, Kristoffersen, Schlüter**UPE:** d'Aboville, Aldo, Baggioni, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner**V:** Hautala*36. Informe d'Ancona A4-0185/99**Enmienda 9*

252

(+))

ARE: Barthet-Mayer, Dary, Dupuis, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber**ELDR:** Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cars, De Clercq, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek**GUE/NGL:** Castellina, Coates, Elmalan, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Pailler, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Theonas, Wurtz**I-EDN:** Sandbæk**NI:** Farassino**PPE:** Banotti, Camisón Asensio, Cederschiöld, Ebner, Elles, Grosch, Kellett-Bowman, Lambrias, Martens, Oomen-Ruijten, Plumb, Provan, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stewart-Clark, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva**PSE:** d'Ancona, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carozzo, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hoff, Howitt, Hulthén, Imbeni, Iversen, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Lage, Laignel, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Pettinari, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Röthe, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Skinner, Smith, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Zimmermann**V:** Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Legendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Orlando, Schroedter, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

188

(—)

ELDR: André-Léonard, Cox, Lindqvist, Nordmann, Olsson, Ryyänen, Vallvé, Virrankoski**GUE/NGL:** Eriksson, Sjöstedt, Svensson**I-EDN:** Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

Martes, 13 de abril de 1999

NI: Amadeo, Angelilli, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Linser, Lukas, Martínez, Muscardini, Parigi, Pinel, Raschhofer, Stirbois

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Burenstam Linder, Burtone, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Castagnetti, Chanterie, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Graziani, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Lhideux, Lehne, Lenz, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Matikainen-Kallström, Mayer, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Otila, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Røvsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Stenmarck, Stenzel, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Virgin, Wieland

PSE: Hallam, Palm, Schlechter, Wibe

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Karoutchi, Lataillade, Martin Philippe-Armand, Pasty, Poisson, Pompidou, Rosado Fernandes, Schaffner

V: Holm, Soltwedel-Schäfer

22

(O)

ARE: Escolá Hernando

I-EDN: Bonde, Jensen Lis

PPE: Florenz, Garosci, Goepel, Pack, de Rose

PSE: Andersson, Carniti, Hendrick, Lambraki, Löow, Malone, Peter, Theorin, Wynn

UPE: Kaklamanis, Marin

V: Ahern, Gahrton, Lindholm

37. Informe d'Ancona A4-0185/99

Enmienda 2

72

(+)

ELDR: Cars, Lindqvist, Olsson, Ryyänen, Väyrynen

GUE/NGL: Eriksson, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Linser, Martínez, Pinel, Raschhofer, Schifone, Stirbois

PPE: Carlsson, Cederschiöld, Stenmarck, Virgin

PSE: Andersson, Blak, Ford, Hulthén, Iversen, Jensen Kirsten M., Löow, Palm, Pettinari, Sandberg-Fries, Theorin, Wibe

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Cabrol, Cardona, Crowley, Daskalaki, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Karoutchi, Lataillade, Pasty, Poisson, Pompidou, Schaffner

V: Ahern, Gahrton, Holm, Lindholm, McKenna

375

(-)

ARE: Barthet-Mayer, Dary, Dupuis, Escolá Hernando, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Scarbonchi, Weber

Martes, 13 de abril de 1999

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Caligaris, Cox, De Clercq, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Goerens, Haarder, Kestelijn-Sierens, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Spaak, Teverson, Vallvé, Virrankoski, Watson, Wiebenga

GUE/NGL: Castellina, Coates, Elmalan, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Mohamed Ali, Moreau, Pailler, Puerta, Querbés, Ribeiro, Ripa di Meana, Theonas

NI: Angelilli, Farassino, Gollnisch, Muscardini, Parigi

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Boniperti, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Burtone, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Costa Neves, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Rovsing, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schwaiger, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenzel, Stewart-Clark, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Viola, Wieland

PSE: d'Ancona, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Cottigny, Crampton, Cunningham, Damião, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Imbeni, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Zimmermann

UPE: Collins Gerard, Martin Philippe-Armand, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Müller, Orlando, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Wolf

6

(O)

ELDR: Dybkjær

I-EDN: Nicholson

PSE: Hallam, Schlechter, Wynn

UPE: Donnay

Miércoles, 14 de abril de 1999

ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 14 DE ABRIL DE 1999

(1999/C 219/03)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. GIL-ROBLES GIL-DELGADO

Presidente

(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

La Sra. Kirsten M. Jensen ha comunicado que en la votación del informe Nassauer A4-0064/99 (parte I, punto 30 a)), había querido votar a favor de la segunda parte del considerando AA.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

2. Orden del día

El Sr. Presidente hace la siguiente comunicación con referencia a la sesión de hoy:

- visto el volumen de textos a examinar, el turno de votaciones se prolongará hasta las 13.30 horas;
- en lo referente al orden de votación de los textos, se examinarán en primer lugar los procedimientos simplificados, después las propuestas de resolución sobre el Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo, después los temas agrícolas y por último el resto de los textos en el orden habitual, es decir, segundas lecturas, primeras lecturas etc...;
- en lo relativo al informe Böge/Roth-Behrendt sobre el segundo informe semestral de seguimiento de la EEB (A4-0083/99), se podría terminar el debate, previsto para esta tarde, antes del turno de preguntas; si no sucediera así, la continuación del debate tendrá lugar inmediatamente después del turno de preguntas, es decir, a las 19.00 horas.

*
* *
*

Interviene el Sr. Howitt, sobre la base del artículo 41 y del anexo II del Reglamento, para señalar que, en lo relativo al turno de preguntas de esta tarde, ha sido informado de que no se tratará su pregunta 41 al Consejo sobre «Investigación del Consejo sobre la crisis en Kosovo» dado que el asunto ya figura en el punto 144 del orden del día; el orador protesta por esta decisión dado que el problema particular objeto de su pregunta, no podrá recibir respuesta en el marco del debate general sobre el Kosovo previsto para hoy. (El Sr. Presidente, después de la lectura del punto 2 de la sección A del anexo II del Reglamento — «Desarrollo del turno de preguntas» — confirma la decisión discutida por el orador, pero indica que permitirá que se formule la pregunta al Consejo en el desarrollo del debate sobre el Kosovo);

3. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente ha recibido del Consejo copia certificada conforme del siguiente documento:

- protocolo para la adaptación de los aspectos comerciales de acuerdo europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Bulgaria, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia a la Unión Europea, así como los resultados de las negociaciones agrícolas de la Ronda de Uruguay, incluida la mejora del actual régimen preferencial.

4. Debate de actualidad (escritos de objeción)

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido, de conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 47 del Reglamento, el siguiente escrito de objeción motivado respecto a la lista de asuntos elegidos para el próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia.

III. Derechos humanos

- del Grupo PPE, cuyo objeto es la sustitución del subpunto titulado «China» por un nuevo subpunto titulado «Asesinato de Rosemary Nelson», y que comprende las propuestas de resolución B4-0391/99 del Grupo PPE, B4-0398/99 del Grupo PSE y B4-0421/99 del Grupo de los Verdes

Se aprueba este escrito de objeción

(Decae el escrito de objeción idéntico del Grupo V.)

5. Resultados del Consejo Europeo extraordinario de los días 24 y 25 de marzo en Berlín (declaración seguida de debate)

El Sr. Schröder, Presidente en ejercicio del Consejo Europeo, presenta el informe del Consejo Europeo, y el Sr. Santer, Presidente de la Comisión, hace una declaración sobre los resultados del Consejo Europeo extraordinario de los días 24 y 25 de marzo de 1999 en Berlín.

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido de los diputados que se citan a continuación, presentadas sobre la base del apartado 2 del artículo 37 del Reglamento, las siguientes propuestas de resolución:

- Neyts-Uyttebroeck, en nombre del Grupo ELDR, sobre los resultados de la reunión extraordinaria del Consejo Europeo celebrada en Berlín los días 24 y 25 de marzo de 1999 (B4-0356/99);

Miércoles, 14 de abril de 1999

- Pasty, en nombre del Grupo UPE, sobre las conclusiones del Consejo Europeo celebrado en Berlín los días 24 y 25 de marzo de 1999 (B4-0357/99);
- Green, Medina Ortega y Hänsch, en nombre del Grupo PSE, sobre los resultados del Consejo Europeo extraordinario celebrado en Berlín los días 24 y 25 de marzo de 1999 (B4-0364/99);
- Martens, Oomen-Ruijten, Maij-Weggen, Brok y Castagnetti, en nombre del Grupo PPE, sobre las conclusiones del Consejo Europeo de Berlín, de los días 24 y 25 de marzo de 1999 (B4-0367/99);
- Aelvoet, en nombre del Grupo V, sobre las conclusiones del Consejo Europeo de Berlín (B4-0369/99);
- Lalumière, en nombre del Grupo ARE, sobre los resultados del Consejo Europeo celebrado los días 24 y 25 de marzo de 1999 en Berlín (B4-0370/99);
- Puerta, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre los resultados del Consejo Europeo celebrado los días 24 y 25 de marzo en Berlín (B4-0371/99).

Intervienen los diputados Hänsch, en nombre del Grupo PSE, Brok, en nombre del Grupo PPE, Brinkhorst, en nombre del Grupo ELDR, Puerta, en nombre del Grupo GUE/NGL, Gerard Collins, en nombre del Grupo UPE, Müller, en nombre del Grupo V, Lalumière, en nombre del Grupo ARE, Bonde, en nombre del Grupo I-EDN y Parigi, no inscrito.

PRESIDENCIA DE LA SRA. HOFF

Vicepresidenta

Intervienen los diputados Medina Ortega, Fontaine, Neyts-Uyttebroeck, Moreau, Kaklamanis, Schroedter, Escolá Hernández, Berthu, Raschhofer, Swoboda, Pack, Haarder, Novo, Graefe zu Baringdorf, Blokland, Martínez, Myller, Oostlander, Berès, Bourlanges, Willockx, Arias Cañete, Schröder, Hatzidakis, Rack, Cunha, Goepel y Garriga Polledo.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: hoy a las 12.00 horas

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

Vicepresidenta

TURNOS DE VOTACIONES

PARA LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES NOMINALES, VÉASE ANEXO AL ACTA

6. Primas por abandono definitivo de superficies vitícolas * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1442/88, sobre la concesión, para las campañas vitivinícolas de 1988/89 a 1998/99, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas (COM(99)0083 — C4-0161/99 — 99/0053(CNS))
(*Mayoría simple requerida*)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(99)0083 — C4-0161/99 — 99/0053(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 1*).

7. Normas complementarias de la OCM en el sector lácteo * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de reglamento (CE) del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 2597/97 por el que se establecen las normas complementarias de la organización común de mercados en el sector de a leche y de los productos lácteos en lo que se refiere a la leche de consumo (COM(99)0063 — C4-0175/99 — 99/0048(CNS))
(*Mayoría simple requerida*)

remitida
fondo: AGRI
opinión: PRES

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(99)0063 — C4-0175/99 — 99/0048(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 2*).

8. Incremento de capital del BCE * (procedimiento sin informe) (votación)

Recomendación del BCE de un reglamento (CE) del Consejo relativo a los límites y condiciones para los incrementos de capital del Banco Central Europeo (BCE(98)0011 — C4-0103/99 — 99/0802(CNS))
(*Mayoría simple requerida*)

remitida
fondo: ECON

RECOMENDACIÓN DEL BCE DE REGLAMENTO DEL CONSEJO (98)0011 — C4-0103/99 — 99/0802(CNS)

El Parlamento aprueba la recomendación (*parte II, punto 3*).

Miércoles, 14 de abril de 1999

9. Asociación de la República Checa a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República Checa a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0046 — C4-0115/99 — 99/0040(CNS))

(*Mayoría simple requerida*)

remitida

fondo: INVE

opinión: PRES, EXTE

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0046 — C4-0115/99 — 99/0040(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 4*).

10. Asociación de la República de Estonia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación de la República de Estonia a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (COM(99)0046 — C4-0116/99 — 99/0041(CNS))

(*Mayoría simple requerida*)

remitida

fondo: INVE

opinión: PRES, EXTE

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0046 — C4-0116/99 — 99/0041(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 5*).

11. Asociación de la República de Hungría a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación de la República de Hungría a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (COM(99)0046 — C4-0117/99 — 99/0042(CNS))

(*Mayoría simple requerida*)

remitida

fondo: INVE

opinión: PRES, EXTE

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0046 — C4-0117/99 — 99/0042(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 6*).

12. Asociación de la República de Letonia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación de la República de Letonia a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (COM(99)0046 — C4-0118/99 — 99/0043(CNS))

(*Mayoría simple requerida*)

remitida

fondo: INVE

opinión: PRES, EXTE

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0046 — C4-0118/99 — 99/0043(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 7*).

13. Asociación de la República de Lituania a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación de la República de Lituania a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (COM(99)0046 — C4-0119/99 — 99/0044(CNS))

(*Mayoría simple requerida*)

remitida

fondo: INVE

opinión: PRES, EXTE

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0046 — C4-0119/99 — 99/0044(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 8*).

14. Asociación de la República de Polonia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación de la República de Polonia a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (COM(99)0046 — C4-0120/99 — 99/0045(CNS))

(*Mayoría simple requerida*)

remitida

fondo: INVE

opinión: PRES, EXTE

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0046 — C4-0120/99 — 99/0045(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 9*).

Miércoles, 14 de abril de 1999

15. Asociación de la República de Eslovenia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación de la República de Eslovenia a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (COM(99)0046 — C4-0121/99 — 99/0046(CNS))

(Mayoría simple requerida)

remitida

fondo: INVE

opinión: PRES, EXTE

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0046 — C4-0121/99 — 99/0046(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 10*).

16. Asociación de Chipre al 5º programa marco de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Protocolo Adicional al Acuerdo de Asociación entre la CEE y Chipre para la asociación de Chipre al Quinto Programa Marco de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (COM(99)0057 — C4-0140/99 — 99/0049(CNS))

(Mayoría simple requerida)

remitida

fondo: INVE

opinión: PRES, EXTE

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0057 — C4-0140/99 — 99/0049(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 11*).

17. Asociación de la República de Bulgaria a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República de Bulgaria a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0084 — C4-0143/99 — 99/0060(CNS))

(Mayoría simple requerida)

remitida

fondo: INVE

opinión: PRES, EXTE

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0084 — C4-0143/99 — 99/0060(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 12*).

18. Asociación de la República de Rumanía a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República de Rumanía a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0084 — C4-0144/99 — 99/0061(CNS))

(Mayoría simple requerida)

remitida

fondo: INVE

opinión: PRES, EXTE

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0084 — C4-0144/99 — 99/0061(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 13*).

19. Asociación de la República Eslovaca a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República Eslovaca a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0084 — C4-0145/99 — 99/0062(CNS))

(Mayoría simple requerida)

remitida

fondo: INVE

opinión: PRES, EXTE

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0084 — C4-0145/99 — 99/0062(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 14*).

20. Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica CE/Australia * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo por la que se aprueba el Acuerdo de modificación del Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre la Comunidad Europea y Australia (COM(99)0024 — C4-0142/99 — 99/0009(CNS))

(Mayoría simple requerida)

remitida

fondo: INVE

opinión: PRES, RELA

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0024 — C4-0142/99 — 99/0009(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 15*).

Miércoles, 14 de abril de 1999

21. OCM en el sector del azúcar * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (versión codificada) (COM(98)0794 — C4-0147/99 — 98/0370(CNS))

(*Mayoría simple requerida*)

remitida

fondo: JURI

opinión: AGRI

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(98)0794 — C4-0147/99 — 98/0370(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 16*).

22. Mediterráneo: zonas especialmente protegidas y diversidad biológica * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la conclusión del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y diversidad biológica en el mediterráneo, así como a la aceptación de los correspondientes Anexos (Convenio de Barcelona) (COM(99)0030 — C4-0166/99 — 99/0019(CNS))

(*Mayoría simple requerida*)

remitida

fondo: AMBI

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0030 — C4-0166/99 — 99/0019(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 17*).

23. Mediterráneo: vertidos desde buques y aeronaves * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la aceptación de las enmiendas al Convenio para la protección del Mediterráneo contra la contaminación y al Protocolo sobre la prevención de la contaminación causada por vertidos desde buques y aeronaves (Convenio de Barcelona) (COM(99)0029 — C4-0170/99 — 99/0023(CNS))

(*Mayoría simple requerida*)

remitida

fondo: AMBI

opinión: TRAN

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0029 — C4-0170/99 — 99/0023(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 18*).

24. Mediterráneo: contaminación de origen terrestre * (procedimiento sin informe) (votación)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la aceptación de las enmiendas al Convenio para la protección del Mediterráneo contra la contaminación y al Protocolo sobre la prevención de la contaminación causada por vertidos desde buques y aeronaves (Convenio de Barcelona) (COM(99)0028 — C4-0173/99 — 99/0021(CNS))

(*Mayoría simple requerida*)

remitida

fondo: AMBI

opinión: TRAN

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0028 — C4-0173/99 — 99/0021(CNS)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 19*).

25. Eslovenia: participación en los programas «Leonardo», «Sócrates» y «Juventud» * (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el Consejo de Asociación sobre la participación de Eslovenia en programas comunitarios en los ámbitos de la formación, la juventud y la educación (COM(99)0071 — C4-0160/99 — 99/0052(CNS)) (A4-0162/99) (ponente: Sr. Ligabue).

(*Mayoría simple requerida*)

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(99)0071 — C4-0160/99 — 99/0052(CNS)

Enmiendas aprobadas: 1 a 3 en bloque; 7; 4 a 6 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 20*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 20*).

26. Acuerdo de Cooperación UE/Reino de Camboya * (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea y el Reino de Camboya (COM(97)0078 — 6828/97 — C4-0250/97 — 97/0060(CNS)) (A4-0116/99) (ponente: Sr. Pettinari).

(*Mayoría simple requerida*)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 21*).

Miércoles, 14 de abril de 1999

27. Transportistas no residentes (cabotaje) (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Transportes y Turismo sobre el informe de la Comisión relativo a la aplicación del Reglamento (CEE) n° 3118/93 por el que se aprueban las condiciones de admisión de transportistas no residentes en los transportes nacionales de mercancías por carretera en un Estado miembro (CABOTAJE) (COM(98)0047 — C4-0687/98)) (A4-0113/99) (ponente: Sr. Stenmarck).
(*Mayoría simple requerida*)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 22*).

28. Resultados del Consejo Extraordinario Europeo de los días 24 y 25 de marzo en Berlín (votación)

Propuestas de resolución B4-0356, 0357, 0364, 0367, 0369, 0370 y 0371/99
(*Mayoría simple requerida*)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0356, 0357, 0364 y 0367/99:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:
Green, Hänsch y Medina Ortega, en nombre del Grupo PSE,
Martens, Oomen-Ruijten y Brok, en nombre del Grupo PPE,
Pasty, en nombre del Grupo UPE,
Neyts-Uyttebroeck, en nombre del Grupo ELDR,
para sustituir estas propuestas de resolución.

Enmiendas aprobadas: 1 por VN (243 a favor, 219 en contra, 20 abstenciones); 2 por VN (PPE); 19/rev.

Enmiendas rechazadas: 12; 13; 18 por VN (GUE/NGL); 3; 4; 5; 10; 11 por VE (228 a favor, 255 en contra, 17 abstenciones); 6; 7; 8; 9; 15; 14; 16 por VN (I-EDN); 17 por VN (I-EDN)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el apart. 8 por VN (GUE/NGL)

Votaciones por separado: apart. 6 (PPE); 7 (PPE, UPE); 10 (PPE); 18 (GUE/NGL)

Votaciones por partes:

apart. 9 (PPE)

primera parte: hasta «zonas retrasadas»
segunda parte: resto

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 23*).

(Las propuestas de resolución B4-0369, 0370 y 0371/99 decaen.)

29. Precios agrícolas * — OCM en el sector de las frutas y hortalizas — Promoción de los productos agrícolas en los países terceros * (votación)

Informes Happart — A4-0168/99, Jové Peres A4-0164/99, Fantuzzi — A4-0173/99
(*Mayoría simple requerida*)

a) A4-0168/99

Intervienen el Sr. Happart, ponente, sobre la enm. 42 y la serie de enmiendas que ha presentado con otros diputados.

PROPUESTA DE REGLAMENTO 1 (precio de intervención de los cereales) COM(98)0038 — C4-0077/99 — 99/0025(CNS):

Enmiendas rechazadas: 42; 13 por VN (I-EDN); 14 por VN (I-EDN); 15

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

PROPUESTA DE REGLAMENTO 2 (cultivos herbáceos) COM(98)0038 — C4-0078/99 — 99/0026(CNS):

Enmienda aprobada: 1

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

PROPUESTA DE REGLAMENTO 3 (arroz cáscara («paddy»)) COM(98)0038 — C4-0079/99 — 99/0027(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

PROPUESTA DE REGLAMENTO 4 (azúcar y remolacha) COM(98)0038 — C4-0080/99 — 99/0028(CNS):

Enmiendas rechazadas: 16 a 21 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

Miércoles, 14 de abril de 1999

PROPUESTA DE REGLAMENTO 5 (azúcar y remolacha)
COM(98)0038 — C4-0093/99 — 99/0801(CNS):

Enmiendas rechazadas: 22 a 25 y 27 a 31 en bloque; 26 por VN (I-EDN)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

PROPUESTA DE REGLAMENTO 6 (lino y cáñamo)
COM(98)0038 — C4-0081/99 — 99/0029(CNS):

Enmienda aprobada: 2

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

PROPUESTA DE REGLAMENTO 7 (gusanos de seda)
COM(98)0038 — C4-0082/99 — 99/0030(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

PROPUESTA DE REGLAMENTO 8 (precios de orientación del vino)
COM(98)0038 — C4-0083/99 — 99/0031(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

PROPUESTA DE REGLAMENTO 9 (OCM vitivinícola)
COM(98)0038 — C4-0084/99 — 99/0032(CNS):

Enmiendas rechazadas: 6 a 10 y 12 en bloque; 11 por VN (I-EDN)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

PROPUESTA DE REGLAMENTO 10 (vinos espumosos y de licor)
COM(98)0038 — C4-0085/99 — 99/0033(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

PROPUESTA DE REGLAMENTO 11 (abandono de superficies vitícolas)
COM(98)0038 — C4-0086/99 — 99/0034(CNS):

Enmienda aprobada: 3

Enmienda que decae: 32

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

PROPUESTA DE REGLAMENTO 12 (semillas)
COM(98)0038 — C4-0087/99 — 99/0035(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

PROPUESTA DE REGLAMENTO 13 (leche y mantequilla)
COM(98)0038 — C4-0088/99 — 99/0036(CNS):

Enmiendas rechazadas: 33 a 36 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

PROPUESTA DE REGLAMENTO 14 (vacuno pesado)
COM(98)0038 — C4-0089/99 — 99/0037(CNS):

Enmiendas rechazadas: 37 a 41 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

Miércoles, 14 de abril de 1999

PROPUESTA DE REGLAMENTO 15 (carne de ovino)
COM(98)0038 — C4-0090/99 — 99/0038(CNS):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

PROPUESTA DE REGLAMENTO 16 (cerdo sacrificado)
COM(98)0038 — C4-0091/99 — 99/0039(CNS):

Enmiendas aprobadas: 4 y 5 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 24 a*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 a*)).

b) A4-0164/99

I. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(98)0647 — C4-0709/98 — 98/0309(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1 a 5 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 24 b*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 b*)).

II. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(98)0647 — C4-0710/98 — 98/0310(CNS):

Enmiendas aprobadas: 6 a 9 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 24 b*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 b*)).

c) A4-0173/99

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(98)0683 — C4-0158/99 — 98/0330(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1 y 2 en bloque; 24; 4 a 7, 10, 13, 15, 20 y 21 en bloque; 8; 9; 11; 12; 14; 16; 17; 18; 22; 23 por VN (I-EDN)

Enmienda anulada: 19 (incluida en el texto de la enm. 18)

Votaciones por separado: enm. 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18 (ELDR); 22 (I-EDN); 23 (ELDR, UPE);

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 24 c*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 24 c*)).

30. Enfermedades relacionadas con la contaminación ***III (votación)

Informe de la delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación (ponente Sr. Cabrol) — A4-0167/99
(*Mayoría simple requerida*)

TEXTO CONJUNTO 3603/99 — C4-0125/99 — 97/0152(COD):

El Parlamento aprueba el texto conjunto (*parte II, punto 25*)).

31. Enfermedades poco comunes ***III (votación)

Informe de la delegación del Parlamento en el Comité de Conciliación (ponente Sr. Viceconte) — A4-0166/99
(*Mayoría simple requerida*)

— TEXTO CONJUNTO 3602/99 — C4-0124/99 — 97/0146(COD):

El Parlamento aprueba el texto conjunto (*parte II, punto 26*)).

32. Aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo **II (votación)

Recomendación para la segunda lectura Torres Couto — A4-0135/99
(*Mayoría cualificada requerida*)

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO 5240/1/99 — C4-0036/99 — 97/0191(SYN):

Enmiendas aprobadas: 1 a 14 en bloque; 15 (primera parte); 16; 17 (primera parte); 17 (segunda parte); 18 a 27 en bloque; 30 por VE (476 a favor, 32 en contra, 29 abstenciones); 28 y 29 en bloque

Enmiendas rechazadas: 15 (segunda parte); 25

Votaciones por separado: enm. 25 (PPE)

Votaciones por partes:

enm. 15 (PPE):

primera parte: texto sin los términos «tras consultar al grupo de trabajo interinstitucional sobre derechos humanos»
segunda parte: estos términos

enm. 17 (UPE):

primera parte: texto con la excepción del punto b)
segunda parte: punto b)

La posición común es así modificada (*parte II, punto 27*)).

Miércoles, 14 de abril de 1999

33. Información y consulta de los trabajadores ****I** (votación)

Informe Ghilardotti — A4-00186/99
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(98)0612 — C4-0706/98 — 98/0315(SYN):

Enmiendas aprobadas: 1 por VE (352 a favor, 172 en contra, 7 abstenciones); 2 y 3 en bloque; 4 por VN (PSE); 37 por VE (269 a favor, 238 en contra, 8 abstenciones); 5 por VE (292 a favor, 222 en contra, 10 abstenciones); 6; 7; 8 por VE (292 a favor, 197 en contra, 12 abstenciones); 9 por VN (PSE); 10 y 11 en bloque; 41; 13; 15 por VN (PSE); 16; 17 (primera parte); 17 (segunda parte); 43; 20; 21 por VE (274 a favor, 242 en contra, 8 abstenciones); 22 por VE (383 a favor, 90 en contra, 34 abstenciones); 23; 24; 25; 26; 27 por VE (267 a favor, 236 en contra, 8 abstenciones); 28 a 32 y 34 a 35 en bloque; 33

Enmiendas rechazadas: 36; 40; 38; 18

Enmiendas que decaen: 39; 12; 42; 45

Enmienda no votada (artículo 125, apart. 1, e): 44

Enmiendas anuladas: 14; 19; 30 (incluidas respectivamente en el texto de las enm. 13, 18, 29);

Intervenciones:

— antes de la votación de la enm. 41, la Sra. Presidenta ha indicado que el final de esta enmienda debía leerse del siguiente modo: «... y la organización de empresarios o el empresario»;

— después de la votación de la enm. 7, el Sr. Kenneth D. Collins ha señalado que una persona tomaba fotos con un teleobjetivo, desde la tribuna, de los documentos de los diputados (la Sra. Presidenta ha pedido que un ujier hiciera salir inmediatamente a esa persona y que comprobara su identidad) y, después de la votación de la enm. 15, el Sr. Balfe ha preguntado por qué no se había expulsado a esta persona. (La Sra. Presidenta ha dado instrucciones a los ujieres para que se procediera a su expulsión, y así se ha hecho.)

— antes de la votación de la enm. 44, la Sra. Ghilardotti, ponente, ha indicado que esta enmienda se refiere en realidad al texto alemán del art. 4, apart. 1, punto c) de la propuesta de directiva, que contiene un error en relación con la versión original inglesa; ha añadido que si se corrige este error en el texto alemán, la enm. 44 decae. (El Sr. Menrad, firmante también de la enmienda, ha dado su conformidad.)

Votaciones por separado: enm. 1, 5 (PPE); 7, (UPE); 21, 23 (PPE); 24, 25, 33 (UPE)

Votaciones por partes:

enm. 17 (UPE):

primera parte: hasta «pequeñas y medianas empresas»
segunda parte: resto

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 28*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 28*).

34. Organización del tiempo de trabajo (sectores y actividades excluidos) ****I** — Organización del tiempo de trabajo de determinadas categorías de trabajadores ****I** (votación)

Informes Chanterie — A4-0184/99 y McMahon — A4-0187/99
(Mayoría simple requerida)

a) A4-0184/99

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(98)0662 — C4-0715/98 — 98/0318(SYN):

Enmiendas aprobadas: 1 y 3 a 8 en bloque; 2; 9 y 10 en bloque; 19; 11; 12; 13; 15 y 16 en bloque; 17 modificada oralmente

Enmiendas que decaen: 18; 20 (parcialmente)

Enmienda retirada: 14

Intervenciones:

— El Sr. Chanterie, ponente, ha retirado la enm. 14 de la Comisión de Empleo, relativa al art. 17, apart. 2, punto 1 c), (ii) de la directiva 93/104/CE, y ha señalado que convenía hacer una modificación técnica a este texto, siguiendo para ello la versión francesa;

— el ponente ha propuesto a continuación que se incluya en la enm. 17 una frase de la enmienda 20 (con lo que decaen el resto de la enmienda y la enm. 18), es decir «si en un período, que deberá determinar cada Estado miembro, no se logra un acuerdo, el Estado miembro podrá ampliar el período de referencia hasta un máximo de doce meses por un período que no exceda de un año». La Asamblea ha dado su conformidad a esta propuesta.

Votaciones por separado: enm. 2 (UPE), art. 1, apart. 3, punto 2 y art. 5 del texto original (PPE); 12, 13 (UPE)

Votaciones por partes:

décimo considerando (PPE):

primera parte: hasta «sobre la política social»
segunda parte: resto

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 29 a*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 29 a*).

Miércoles, 14 de abril de 1999

b) A4-0187/99

I. PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(98)0662 — C4-0716/98 — 98/0319(SYN):

Enmiendas aprobadas: 1 por VE (299 a favor, 203 en contra, 5 abstenciones); 25; 2; 3 a 7 en bloque; 8 (primera y segunda parte) por VN (PPE); 9 por VE (263 a favor, 243 en contra, 17 abstenciones); 10; 11; 30 (segunda parte); 12; 13; 14 y 15 en bloque; 16 por VN (PPE); 17 y 19 en bloque; 18

Enmiendas rechazadas: 20 por VE (253 a favor, 269 en contra, 3 abstenciones); 21; 26/rev.; 27/rev.; 22 por VN (GUE/NGL); 29; 23 por VN (GUE/NGL); 28

Enmienda que decae: 24

Enmienda retirada: 30 (primera parte)

Intervenciones:

— antes de la votación de la enm. 30, el Sr. McMahon, ponente, ha solicitado al Grupo PPE que retire la primera parte de esta enmienda, a lo que el Sr. Pronk, en nombre de su Grupo, ha dado su acuerdo;

Votaciones por separado: enm. 9 (PPE, UPE, ELDR); 12 (UPE, ELDR); 13 (PPE, UPE); 18 (UPE, ELDR);

Votaciones por partes:

enm. 8 (ELDR):

primera parte: primer párrafo
segunda parte: segundo párrafo

enm. 30 (PSE):

primera parte: hasta «por un período de 24 horas»
segunda parte: resto

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 29 b*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 29 b*)).

II. PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(98)0662 — C4-0717/98 — 98/0321(SYN):

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 29 b*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 29 b*)).

III. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Votaciones por separado: cons. B (UPE)

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 29 b*)).

35. Emisiones contaminantes de grandes instalaciones de combustión **I (votación)

Informe Oomen-Ruijten — A4-0121/99
(*Mayoría simple requerida*)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(98)0415 — C4-0591/98 — 98/0225(SYN):

Enmiendas aprobadas: 1 y 2 en bloque; 3 por partes; 4 por VN (PPE); 20 (primera y segunda parte) por VN (V); 5; 6; 7 por VN (PSE); 8 por VN (V); 10 por VN (V); 11; 12 por VN (V); 13; 14 por VN (V); 15 por VE (347 a favor, 172 en contra, 3 abstenciones)

Enmiendas rechazadas: 19; 23; 22; 9 por VN (PPE)

Enmiendas que decaen: 16; 17; 18; 21

Votación por separado: enm. 6 (UPE)

Votaciones por partes:

enm. 3 (UPE)

primera parte: hasta «en función de los costes»
segunda parte: resto

enm. 20 (UPE)

primera parte: hasta «después de dicha fecha límite»
segunda parte: resto

Por VE (283 a favor, 233 en contra, 10 abstenciones) el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 30*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 30*)).

36. Incineración de residuos **I (votación)

Informe Blokland — A4-0183/99
(*Mayoría simple requerida*)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(98)0558 — C4-0668/98 — 98/0289(SYN):

Enmiendas aprobadas: 1; 49; 3, 4 y 6 en bloque; 7 (primera y segunda parte) por VN (UPE); 70 por VE (272 a favor, 233 en contra, 12 abstenciones); 8; 9 (primera y segunda parte) por VN (UPE); 10; 11; 12; 13; 14 y 16 en bloque; 15 por VN (UPE); 17; 18 por VN (UPE); 19 (primer párrafo) por VN (UPE); 54 por VE (281 a favor, 229 en contra, 10 abstenciones); 19 (añadido) por VN (UPE); 19 (resto) por VN (UPE); 20; 56; 21; 22; 57 por VN (V); 58 por VN (V); 23; 59; 24 por VE (302 a favor, 210 en contra, 2 abstenciones); 25 por VN (UPE); 26; 60; 28, 30 y 31 en bloque; 32; 33; 34; 50 por VN (UPE); 62; 35; 36 por VN (UPE); 43 por VN (V); 37; 64; 39; 40; 66; 41; 42

Enmiendas rechazadas: 51 por VE (204 a favor, 275 en contra, 11 abstenciones); 52; 53; 67 por VN (UPE); 68 por VN (UPE); 69 (primer párrafo) por VN (UPE); 69 (segundo párrafo) por VN (UPE); 19 (segundo párrafo) por VN (UPE); 69 (añadido) por VN (UPE); 55 por VN (V, UPE); 44 por VN (V, UPE); 63; 45 por VN (V, UPE); 46; 47; 65; 48;

Miércoles, 14 de abril de 1999

Enmiendas que decaen: 71; 61; 38

Enmienda anulada: 27

Enmiendas no sometidas a votación: (artículo 125, apart. 1 e): 2; 5; 29

Votaciones por separado: enm. 10 (PPE, I-EDN); 11 (PPE); 17 (PPE, UPE); 24, 26 (I-EDN); 32 (UPE); 33 (PPE); 34 (PPE, UPE, I-EDN);

Votaciones por partes:

enm. 7 (PPE, UPE)

primera parte: texto sin los términos «valores límite de emisión»

segunda parte: estos términos

enm. 9 (UPE)

primera parte: «las instalaciones que sólo traten los siguientes residuos:»

segunda parte: resto

Por VE (283 a favor, 190 en contra, 9 abstenciones) el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 31*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 31*).

*
* *
* *

La Sra. Presidenta, teniendo en cuenta la hora, consulta a la Asamblea sobre si desea continuar con la votación de los dos informes restantes.

Por VE (256 a favor, 132 en contra, 11 abstenciones), el Parlamento decide proseguir el turno de votaciones hasta el final.

37. Instrumento financiero para el medio ambiente **I (votación)

Informe Lienemann — A4-0180/99
(*Mayoría simple requerida*)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(98)0720 — C4-0074/99 — 98/0336(SYN):

Enmiendas aprobadas: 1 y 2 en bloque; 3; 4 a 6 en bloque; 7; 8; 9 a 16 en bloque; 39 por VE (206 a favor, 172 en contra, 10 abstenciones); 17; 18 a 20 en bloque; 43; 44; 40 por VE (227 a favor, 166 en contra, 1 abstención); 41; 21 por VE (222 a favor, 152 en contra, 5 abstenciones); 22; 23 y 24 en bloque; 25; 26; 45; 27; 28; 29 a 32 en bloque; 46; 34 a 36 en bloque; 37 por partes; 38

Enmiendas rechazadas: 42; 47 por VE (173 a favor, 207 en contra, 3 abstenciones)

Enmienda que decae: 33

Votaciones por separado: enm. 1 y 2 en bloque, 4 a 6 en bloque, 8, 17, 21, 22, 25, 28 (I-EDN)

Votaciones por partes:

enm. 37 (I-EDN):

primera parte: texto sin el tercer párrafo del apart. 2

segunda parte: tercer párrafo del apart. 2

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 32*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 32*).

38. Política de cooperación comunitaria * (votación)

Informe Galeote Quecedo — A4-0153/99
(*Mayoría simple requerida*)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(97)0357 — 9582/98 — C4-0508/98 — 98/0813(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1 a 7 en bloque; 8; 9 a 19 en bloque; 38 por VE (212 a favor, 148 en contra, 2 abstenciones); 21 a 27 en bloque; 28; 29 a 31 en bloque; 39 (primera parte); 32 y 33 en bloque; 37; 35 y 36 en bloque

Enmienda rechazada: 39 (segunda parte)

Enmiendas que decaen: 20 y 34

Votaciones por separado: enm. 8, 28 (ARE)

Votaciones por partes:

enm. 39 (PSE):

primera parte: texto sin los términos «y constituido por no más de cinco diputados al Parlamento Europeo»

segunda parte: estos términos

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 33*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 33*).

*
* *

Explicaciones de voto:

Consejo Europeo de Berlín

— *orales:* los diputados Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE, Berthu, en nombre del Grupo I-EDN, Berès, Fabre-Aubrespy

— *escritas:* los diputados Souchet, David W. Martin, McCarthy, Malone; Burenstam Linder, Carlsson, Cerderschiöld, Stenmarck, Virgin

Miércoles, 14 de abril de 1999

Informe Happart — A4-0168/99

- *orales*: los diputados Raschhofer, Konrad
- *escritas*: los diputados Ephremidis; Titley; Kirsten M. Jensen, Blak, Sindal, Iversen; Hulthén, Andersson, Lööw, Sandberg-Fries; Souchet, en nombre del Grupo I-EDN

Informe Jové Peres — A4-0169/99

- *orales*: el Sr. Konrad

Informe Fantuzzi — A4-0173/99

- *orales*: la Sra. Schierhuber
- *escritas*: el Sr. Souchet, en nombre del Grupo I-EDN

Informe Viceconte — A4-0166/99

- *escritas*: los diputados Souchet, en nombre del Grupo I-EDN; Caudron

Informe Ghilardotti — A4-0186/99

- *orales*: el Sr. Konrad
- *escritas*: los diputados Caudron, Thors, Theonas; Andersson, Lööw, Palm, Wibe, Hulthén, Sandberg-Fries, Theorin; David W. Martin, McCarthy, Haarder, Kjer Hansen, Riis-Jørgensen; Kirsten M. Jensen, Blak, Sindal, Iversen; Rübzig; Cars; Gahrton, Holm, Lindholm, Lindqvist, Schörling

Informe Chanterie — A4-0184/99

- *orales*: el Sr. Konrad
- *escritas*: los diputados Van Dam, Theonas, Buffetaut; Caudron

Informe McMahon — A4-0187/99

- *escritas*: los diputados Schlechter; Väyrynen, Ryyänen, Virrankoski, Thors; Theonas, Caudron, Fayot; Lis Jensen, Krarup

Informe Lienemann — A4-0180/99

- *escritas*: el Sr. Souchet, en nombre del Grupo I-EDN

Informe Blokland — A4-0183/99

- *orales*: la Sra. Breyer, en nombre del Grupo V
- *escritas*: los diputados des Places, en nombre del Grupo I-EDN, Theonas; Grossetête

* *
* *

Correcciones/rectificaciones de voto anunciadas — Diputados que declararon no haber votado

El Sr. Graefe zu Baringdorf ha comunicado que estaba presente pero que no participaba en todas las votaciones nominales o electrónicas debido a un problema técnico de su dispositivo de voto.

Los Sres. Barros Moura y MacMillan-Scott han comunicado que estaban presentes pero que no participaban en las votaciones por VN.

Consejo Europeo de Berlín

- enm. 2
Quisieron votar a favor: los diputados Schleicher, Blak, Kirsten M. Jensen, Iversen, Sindal
Quisieron votar en contra: los diputados Spaak, Soulier, Vernard-Reymond, Gyansily, Fontaine
- enm. 18
Quisieron votar en contra: los diputados Chichester, Corrie, Cederschiöld, Carlsson, Stenmarck, Virgin

- enm. 16
Quiso votar en contra: el Sr. Brinkhorst
- enm. 19
Quiso votar en contra: la Sra. Spaak
- apart. 6 y 7
Quiso votar en contra: el Sr. Garriga Polledo
- enm. 17
Quiso votar en contra: el Sr. Watson

Informe McMahon — A4-0187/99

- enm. 8, primera parte
Quiso votar a favor: el Sr. Haarder
- enm. 8, 2ª parte
Quiso votar en contra: el Sr. Haarder
- enm. 20
Quiso votar en contra: la Sra. Hulthén
- enm. 23
Quisieron votar a favor: los diputados Wibe, Bernardini

Informe Fantuzzi — A4-0173/99

- enm. 23
Quiso votar en contra: la Sra. Lindeperg

Informe Ghilardotti — A4-0186/99

- enm. 4
Quisieron votar en contra: los diputados Bertens, Wibe
- enm. 15
Quiso votar a favor: la Sra. Ferrer
Quiso votar en contra: el Sr. Wibe
- enm. 27
Quiso votar en contra: la Sra. Ferrer

Informe Oomen-Ruijten — A4-0121/99

- enm. 7
Quisieron votar a favor: los diputados Duhamel, Happart, Lindeperg, Pailler, Denys, Blak, Palm, Iversen, Sindal
Quiso votar en contra: el Sr. Schulz
- enm. 8
Quisieron votar a favor: los diputados Blak, Cunha
- enm. 20
Quisieron votar a favor: los diputados Blak, Haarder, Colombo Svevo, Carlo Casini
Quisieron votar en contra: los diputados Augias, Wolf, Bru Purón

Informe Blokland — A4-0183/99

- enm. 7, 2ª parte
Quiso votar a favor: la Sra. Theorin
- enm. 9, 2ª parte
Quiso votar a favor: el Sr. Blak
- enm. 15
Quiso votar en contra: el Sr. Fabre-Aubrespy
- enm. 19 (sobre el art. 6, apart. 1)
Quiso votar en contra: el Sr. Duhamel

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 13.50, se reanudará a las 15.00 horas.)

Miércoles, 14 de abril de 1999

PRESIDENCIA DEL SR. IMBENI

Vicepresidente

39. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente informa al Parlamento que las autoridades competentes le han comunicado que la Sra. Inna Ilivitzky, el Sr. Samuli Pohjamo y la Sra. Ritva Laurila han sido nombrados diputados al Parlamento Europeo en sustitución de las Sras. Ojala, Anttila y Piha, con efecto a 13 de abril de 1999.

Da la bienvenida a estos nuevos colegas y recuerda las disposiciones del apartado 4 del artículo 7 del Reglamento.

40. Situación en Kosovo (declaraciones seguidas de debate)

El Sr. van den Broek, miembro de la Comisión, y el Sr. Verheugen, Presidente en ejercicio del Consejo, hacen sendas declaraciones sobre la situación en Kosovo.

Intervienen los diputados Titley, en nombre del Grupo PSE, Lambrias, en nombre del Grupo PPE, Pack, ésta para señalar que el Sr. Lambrias no hablaba en nombre del Grupo, La Malfa, en nombre del Grupo ELDR, Pasty, en nombre del Grupo UPE, Wurtz, en nombre del Grupo GUE/NGL, Aelvoet, en nombre del Grupo V, Dupuis, en nombre del Grupo ARE, Souchet, en nombre del Grupo I-EDN, Antony, no inscrito, Müller sobre esta intervención, Barón Crespo, Soulier, Spencer, presidente de la Comisión de Asuntos Exteriores, quien lamenta que el Consejo no esté presente (el Sr. Presidente le contesta que el Consejo ha comunicado que participaba en un diálogo tripartito informal con la Sra. Fontaine, vicepresidenta, esta tarde y que volvería para el turno de preguntas a las 17.30 horas), Theonas, Cohn-Bendit, Maes, Muscardini, Vecchi, Bianco, Marsset Campos, Carrère d'Encausse, Gahrton, Sichrovsky, Wiersma, von Habsburg, Alavanos, Roubatis, Spencer y Ripa di Meana.

PRESIDENCIA DEL SR. MARINHO

Vicepresidente

Intervienen los diputados Theorin, Sjöstedt, Terrón i Cusí, Malone, Newens, Iversen, Donner, Howitt, la Sra. Bonino, miembro de la Comisión, y Morris.

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido de los diputados que se citan a continuación, presentadas sobre la base del apartado 2 del artículo 37 del Reglamento, las siguientes propuestas de resolución:

- Cars y Harder, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación en Kosovo y la República Federativa de Yugoslavia (B4-0377/99);
- Pack, Oostlander, Soulier, Cushnahan y Maij-Weggen, en nombre del Grupo PPE, sobre Kosovo (B4-0379/99);
- Green, Swoboda, Hänsch, Wiersma, Titley, Barón Crespo e Imbeni, en nombre del Grupo PSE, sobre Kosovo (B4-0385/99);

- Pasty, Van Bladel y Carrère d'Encausse, en nombre del Grupo UPE, sobre la situación en Kosovo (B4-0386/99);
- Souchet, en nombre del Grupo I-EDN, sobre la guerra en la República Federativa de Yugoslavia (B4-0387/99);
- Aelvoet, Cohn-Bendit, Gahrton y Bloch von Blottnitz, en nombre del Grupo V, sobre el conflicto de Kosovo y la situación en el sudeste de Europa (B4-0388/99);
- Puerta, Moreau, Vinci, Marsset Campos, Ripa di Meana, Papayannakis, Seppänen y Sjöstedt, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación en Kosovo (B4-0393/99);
- Lalumière, en nombre del Grupo ARE, sobre la situación en Kosovo (B4-0402/99).

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 10, del Acta de 15.4.99.

41. Segundo informe semestral de seguimiento de la EEB (debate)

Los diputados Böge y Roth-Behrendt presentan el informe que han elaborado, en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, y en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones titulada «Segundo informe semestral de seguimiento de la EEB» (COM(98)0598 — C4-0686/98) (A4-0083/99).

Intervienen los diputados Whitehead, en nombre del Grupo PSE, Trakatellis, en nombre del Grupo PPE, Kofoed, en nombre del Grupo ELDR, Novo, en nombre del Grupo GUE/NGL, Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE, des Places, en nombre del Grupo I-EDN, Graenitz, Schierhuber, Nicholson, Myller, Otila, Santini, Corrie, éste primero, para hacer una declaración de intereses económicos y luego en el debate, y la Sra. Bonino, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 30, del Acta de 15.4.1999.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIÉRREZ DÍAZ,

Vicepresidente

42. Turno de preguntas (preguntas al Consejo)

El Parlamento examina una serie de preguntas al Consejo (B4-0157/99).

El Sr. Presidente comunica que el Sr. Verheugen, Presidente en ejercicio del Consejo, se ve obligado, debido a imperativos de sus obligaciones, a abandonar el hemiciclo a las 18.50, hora a la que terminará el turno de preguntas.

Pregunta 1 de la Sra. McKenna: Sistema Europeo de Bancos Centrales y sistema monetario europeo

Miércoles, 14 de abril de 1999

El Sr. Verheugen, Presidente en ejercicio del Consejo, contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados McKenna y Sjöstedt

Pregunta 2 del Sr. Alavanos: Aplicación del programa Philoxenia

El Sr. Verheugen contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Alavanos

Pregunta 3 del Sr. Kaklamanis: Declaraciones de Ecevit tras la detención de Ocalan

El Sr. Verheugen contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Kaklamanis y Ephremidis

Pregunta 4 de la Sra. Theorin: Sahara Occidental

El Sr. Verheugen contesta a la pregunta así como a las preguntas complementarias de las diputadas Theorin, Pailler, González Álvarez

Pregunta 5 de la Sra. Bennasar Tous: Las regiones insulares en el nuevo contexto del Tratado de Amsterdam

Pregunta 6 del Sr. Perry: Interreg para las islas

Pregunta 7 del Sr. Viola: Programa integrado para las regiones insulares de la UE

Pregunta 8 del Sr. Hatzidakis: Medidas de apoyo a las regiones insulares de la Unión

El Sr. Verheugen contesta a las preguntas, así como a las preguntas complementarias de la Sra. Bennasar Tous, que sustituye también al Sr. Viola, autor de la pregunta 7, los diputados Perry, Hatzidakis y Medina Ortega

Pregunta 9 del Sr. Speciale: Compraventa de seres humanos en el Sudán

El Sr. Verheugen contesta a la pregunta y se compromete a enviar una respuesta por escrito a la pregunta complementaria del Sr. Speciale

Pregunta 10 del Sr. Sjöstedt: Tratado de Amsterdam

El Sr. Verheugen contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Sjöstedt, Posselt y Andersson

Pregunta 11 del Sr. Truscott: La situación en Jammu y Cachemira

El Sr. Verheugen contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Truscott

La pregunta 12 del Sr. Lomas decae, dado que su autor está ausente.

Pregunta 13 de la Sra. Sandbæk: El euro y el discurso del Sr. Joschka Fischer el 12 de enero 1999

El Sr. Verheugen contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Sandbæk y David W. Martin

Pregunta 14 del Sr. Salafranca Sánchez-Neyra: Cumbre de Río de Janeiro

El Sr. Verheugen contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Salafranca Sánchez-Neyra

Pregunta 15 del Sr. Teverson: Derecho de voto en Gibraltar

El Sr. Verheugen contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Teverson, Habsburg-Lothringen y Salafranca Sánchez-Neyra

La pregunta 16 del Sr. Megahy decae, dado que su autor está ausente.

Pregunta 17 del Sr. Ephremidis: Contenido del Consejo informal de Ministros de Asuntos Exteriores de la UE

El Sr. Verheugen contesta a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los diputados Ephremidis y Rübzig; el Sr. Verheugen se compromete a contestar a este último por escrito

Pregunta 18 del Sr. Seppänen: Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas

El Sr. Verheugen contesta a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Eriksson, suplente del autor

El Sr. Presidente comunica que las preguntas que no han recibido respuesta, la recibirán por escrito

El Sr. Presidente declara cerrado el turno de preguntas.

Intervienen los diputados Ephremidis, sobre la respuesta del Consejo a su pregunta nº 17, Papayannakis, quien desea saber cuándo y cómo puede obtener una respuesta por escrito a una pregunta que ha planteado dentro del plazo pero que no ha recibido respuesta (el Sr. Presidente le contesta que se examinará la cuestión) y Rübzig quien da la bienvenida a un grupo de visitantes austriacos presentes en la tribuna.

(La sesión, suspendida a las 18.55, se reanuda a las 21.00 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. GERARD COLLINS

Vicepresidente

43. Funcionamiento de las instituciones (debate)

El Sr. Herman presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Institucionales, sobre la mejora del funcionamiento de las instituciones sin modificar los Tratados (A4-0158/99).

Intervienen los diputados Pronk, ponente para opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, Schäfer, en nombre del Grupo PSE, Spaak, en nombre del Grupo ELDR, Vanhecke, no inscrito, Barros Moura, Neyts-Uyttebroeck, Izquierdo Rojo, Caudron, el Sr. Van den Broek, miembro de la Comisión, y Herman, ponente.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 29, Acta del 15.4.1999.

44. Solicitudes de adhesión (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto, de ocho informes sobre las solicitudes de adhesión.

Miércoles, 14 de abril de 1999

El Sr. Donner presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa, sobre el informe Periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Estonia en la vía de la adhesión (COM(98)0705 — C4-0110/99) (A4-0149/99).

El Sr. von Habsburg presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa, sobre el informe periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Hungría en la vía de la adhesión (COM(98)0700 — C4-0113/99) (A4-0154/99).

El Sr. Speciale presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa, sobre el informe periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Eslovenia en la vía de la adhesión (COM(98)0709 — C4-0112/99) (A4-0151/99).

El Sr. Carnero González presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa, sobre el informe Periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por la República Checa en la vía de la adhesión (COM(98)0708 — C4-0111/99) (A4-0157/99).

La Sra. Hoff, presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa, sobre el informe periódico de la Comisión relativo a los progresos realizados por Polonia en la vía de la adhesión (COM(98)0701 — C4-0109/99) (A4-0148/99).

El Sr. Bertens presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa, sobre el informe periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Chipre en la vía de la adhesión (COM(98)0710 — C4-0108/99) (A4-0159/99).

El Sr. Malone presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa, sobre el informe que actualiza el dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Malta a la Unión Europea (COM(99)0069 — C4-0163/99) (A4-0165/99).

La Sra. Myller presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones y a los países candidatos de la Europa central y oriental relativa a las estrategias de adhesión en materia de medio ambiente: Aceptar el reto de la ampliación a los países candidatos de Europa central y oriental (COM(98)0294 — C4-0380/98) (A4-0123/99).

Intervienen los diputados Spencer, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Exteriores, y Theorin, en nombre del Grupo PSE.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIÉRREZ DÍAZ

Vicepresidente

Intervienen los diputados Poettering, en nombre del Grupo PPE, Frischenschlager, en nombre del Grupo ELDR, Posada González,

en nombre del Grupo ARE, Hulthén, Tindemans, Ryynänen, Titley, Cushnahan, Bianco, Burenstam Linder, Dimitrakopoulos, Virgin, Günther y el Sr. Van den Broek, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 31, del Acta de 15.4.1999.

45. Acuerdos y prácticas concertadas (debate)

La Sra. Thyssen presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, sobre I. la propuesta reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento n° 19/65/CEE, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas (COM(98)0546 — C4-0627/98 — 98/0287(CNS)) y II. la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento n° 17, primer reglamento de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado (COM(98)0546 — C4-0628/98 — 98/0288(CNS)) (A4-0137/99).

Intervienen los diputados Rübige, en nombre del Grupo PPE, Lulling, el Sr. Van den Broek, miembro de la Comisión, Rübige para hacer una pregunta a la Comisión a la que el Sr. Van den Broek se compromete a contestar por escrito, Lulling, sobre la intervención del Sr. Van den Broek, Thyssen, ponente, para hacer una pregunta a la Comisión, el Sr. Van den Broek sobre estas dos últimas intervenciones y Thyssen, ponente.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 27, del Acta de 15.4.1999.

*
* * *

Interviene el Sr. Van den Broek, miembro de la Comisión, quien completa la intervención que realizó en el marco del debate conjunto sobre las solicitudes de adhesión (punto 44), y más especialmente sobre la de Eslovenia.

46. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana jueves 15 de abril de 1999, queda establecido como sigue:

de las 9.30 a las 11.30, de las 15.00 a las 16.30 y de las 18.00 a las 20.30 horas

- debate conjunto de dos informes De Esteban Martín, sobre el Defensor del Pueblo europeo y Newman, sobre la Comisión de Peticiones
- informe Peijs sobre el Programa «Aduana 2000» ***I
- informe Schmidbauer sobre la tarificación de infraestructuras de transporte
- segundo informe Van Dam sobre las dimensiones y pesos máximos autorizados en el tráfico internacional **I
- informe Thors sobre el dinero electrónico ***I

Miércoles, 14 de abril de 1999

- informe Fayot sobre el marco de actuación para los servicios financieros
- informe Bennasar Tous sobre el programa «DAPH-NE» ***I

a las 11.30 horas

- turno de votaciones

de las 16.30 a las 17.30 horas

- debate de actualidad, urgencia y especial importancia

a las 17.30 horas

- turno de votaciones

(Se levanta la sesión a las 23.50 horas.)

Julian PRIESTLEY,
Secretario General

Renzo IMBENI,
Vicepresidente

Miércoles, 14 de abril de 1999

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Primas por abandono definitivo de superficies vitícolas * (procedimiento sin informe)

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1442/88, sobre la concesión, para las campañas vitivinícolas de 1988/89 a 1998/99, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas (COM(99)0083 – C4-0161/99 – 99/0053(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

2. Normas complementarias de la OCM en el sector lácteo * (procedimiento sin informe)

Propuesta de reglamento del Consejo por la que se modifica el Reglamento (CE) 2597/97 que establece las normas complementarias de la organización común de los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos en lo que se refiere a la leche de consumo (COM(99)0063 – C4-0175/99 – 99/0048(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

3. Incrementos de capital del Banco Central Europeo * (procedimiento sin informe)

Recomendación del BCE a favor de un Reglamento (CE) del Consejo relativo a los límites y condiciones para los incrementos de capital del Banco Central Europeo (BCE(98)0011 – C4-0103/99 – 99/0802(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta recomendación ha sido aprobada.

4. Asociación de la República Checa a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República Checa a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0046 – C4-0115/99 – 99/0040(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

Miércoles, 14 de abril de 1999

5. Asociación de la República de Estonia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación de la República de Estonia a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0046 – C4-0116/99 – 99/0041(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

6. Asociación de la República de Hungría a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación de la República de Hungría a los programas comunitarios de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración (1998-2002), y a los programas de acciones de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0046 – C4-0117/99 – 99/0042(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

7. Asociación de la República de Letonia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República de Letonia a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0046 – C4-0118/99 – 99/0043(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

8. Asociación de la República de Lituania a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República de Lituania a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0046 – C4-0119/99 – 99/0044(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

Miércoles, 14 de abril de 1999

9. Asociación de la República de Polonia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República de Polonia a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0046 – C4-0120/99 – 99/0045(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

10. Asociación de la República de Eslovenia a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República de Eslovenia a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0046 – C4-0121/99 – 99/0046(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

11. Asociación de Chipre al 5º programa-marco de IDTD * (procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Protocolo Adicional al Acuerdo de Asociación entre la CEE y Chipre para la asociación de Chipre al Quinto Programa Marco de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) (COM(99)0057 – C4-0140/99 – 99/0049(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

12. Asociación de la República de Bulgaria a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República de Bulgaria a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0084 – C4-0143/99 – 99/0060(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

Miércoles, 14 de abril de 1999

13. Asociación de la República de Rumania a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de Rumania a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0084 – C4-0144/99 – 99/0061(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

14. Asociación de la República Eslovaca a los programas comunitarios de IDTD * (procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión del Consejo sobre la posición de la Comunidad en el seno del Consejo de Asociación con respecto a la asociación de la República Eslovaca a los programas comunitarios de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) y los programas de investigación y formación (1998-2002) (COM(99)0084 – C4-0145/99 – 99/0062(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

15. Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica CE/Australia * (procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión del Consejo por la que se aprueba el Acuerdo de modificación del Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica entre la Comunidad Europea y Australia (COM(99)0024 – C4-0142/99 – 99/0009(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

16. OCM en el sector del azúcar * (procedimiento sin informe)

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector del azúcar (versión codificada) (COM(98)0794 – C4-0147/99 – 98/0370(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

Miércoles, 14 de abril de 1999

17. Mediterráneo: zonas especialmente protegidas y diversidad biológica *
(procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la conclusión del Protocolo sobre zonas especialmente protegidas y diversidad biológica en el mediterráneo, así como a la aceptación de los correspondientes Anexos (Convenio de Barcelona) (COM(99)0030 – C4-0166/99 – 99/0019(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

18. Mediterráneo: Vertidos desde buques y aeronaves * (procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la aceptación de las enmiendas al Convenio para la protección del Mediterráneo contra la contaminación y al Protocolo sobre la prevención de la contaminación causada por vertidos desde buques y aeronaves (Convenio de Barcelona) (COM(99)0029 – C4-0170/99 – 99/0023(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

19. Mediterráneo: Contaminación de origen terrestre * (procedimiento sin informe)

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la aceptación de las enmiendas al Protocolo revisado sobre protección del Mediterráneo contra la contaminación de origen terrestre (Convenio de Barcelona) (COM(99)0028 – C4-0173/99 – 99/0021(CNS))

(Procedimiento de consulta)

Esta propuesta ha sido aprobada.

Miércoles, 14 de abril de 1999

20. Eslovenia: participación en los programas «Leonardo», «Socrates» y «Juventud» * (procedimiento sin debate)

A4-0162/99

Propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el Consejo de Asociación sobre la participación de Eslovenia en programas comunitarios en los ámbitos de la formación, la juventud y la educación (COM(99)0071 – C4-0160/99 – 99/0052(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Considerando 3 bis (nuevo)

Considerando que los ingresos de terceros países constituyen recursos preasignados al programa en cuestión y se inscriben como tales en la partida de gastos correspondiente;

(Enmienda 2)

Parte dispositiva, párrafo único bis (nuevo)

El desglose anual de los créditos destinados a la cofinanciación de esta acción, de conformidad con el artículo 108 del Acuerdo Europeo de asociación a que se refiere el primer considerando, se publicará en el Anexo IV, Parte B, sección III del presupuesto de la Unión Europea.

(Enmienda 3)

Proyecto de decisión del Consejo de Asociación

Artículo 2

Esta decisión se aplicará durante la duración de los programas Leonardo da Vinci, La Juventud con Europa y Sócrates.

Esta decisión se aplicará durante la duración de los programas Leonardo da Vinci, La Juventud con Europa y Sócrates, **así como para las prórrogas que se les concedan en la fase preparatoria de los nuevos programas.**

(Enmienda 7)

Proyecto de decisión del Consejo de Asociación, Anexo I, punto 2, segundo párrafo

La preparación lingüística y las actividades de formación se refieren a las lenguas oficiales de la Comunidad. *En circunstancias excepcionales*, podrán aceptarse otras lenguas si la ejecución de los programas *lo hiciera necesario*.

La preparación lingüística y las actividades de formación se refieren a las lenguas oficiales de la Comunidad **y, en la óptica de un planteamiento global de la integración en la UE, las lenguas oficiales de los PECO (futuros países miembros de la UE), en vista de que algunas disfrutaban del estatuto de lengua oficial en el interior de la UE (por ejemplo, el esloveno en Carintia, en Estira y en Italia).** Podrán aceptarse otras lenguas, **como el romaní, en circunstancias excepcionales**, si la ejecución de los programas **y la acentuación de la importancia que tienen lenguas menos difundidas para la diversidad cultural europea así lo requieren.**

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 4)

Proyecto de decisión del Consejo de Asociación, Anexo I, punto 7

7. Sin perjuicio de las responsabilidades de la Comisión de las Comunidades Europeas y del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en materia de vigilancia y evaluación de los programas, de acuerdo con las Decisiones relativas a Leonardo da Vinci, La Juventud con Europa y Sócrates (artículos 10, 9 y 8, respectivamente), la participación de Eslovenia en los programas será objeto de un seguimiento continuo en el marco de una asociación entre la Comisión de las Comunidades Europeas y Eslovenia. Eslovenia presentará a la Comisión los informes pertinentes y participará en otras actividades específicas adoptadas por la Comunidad en este contexto.

7. Sin perjuicio de las responsabilidades de la Comisión de las Comunidades Europeas y del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas en materia de vigilancia y evaluación de los programas, de acuerdo con las Decisiones relativas a Leonardo da Vinci, La Juventud con Europa y Sócrates (artículos 10, 9 y 8, respectivamente), la participación de Eslovenia en los programas será objeto de un seguimiento continuo en el marco de una asociación entre la Comisión de las Comunidades Europeas, **que informará de ello regularmente al Parlamento Europeo y al Consejo**, y Eslovenia. Eslovenia presentará a la Comisión los informes pertinentes y participará **desde el principio** en otras actividades específicas adoptadas por la Comunidad en este contexto.

(Enmienda 5)

Proyecto de decisión del Consejo de Asociación, Anexo I, punto 8

8. Sin perjuicio de los procedimientos contemplados en el artículo 6 de la Decisión relativa a Leonardo da Vinci, el artículo 6 de la Decisión relativa a La Juventud con Europa y el artículo 4 de la Decisión relativa a Sócrates, Eslovenia estará invitada a las reuniones de coordinación que traten de cualquier cuestión relativa a la aplicación de la presente Decisión; *estas reuniones* tendrán lugar antes de las reuniones ordinarias de los Comités. *La Comisión informará a Eslovenia acerca de los resultados de estas reuniones ordinarias.*

8. Sin perjuicio de los procedimientos contemplados en el artículo 6 de la Decisión relativa a Leonardo da Vinci, el artículo 6 de la Decisión relativa a La Juventud con Europa y el artículo 4 de la Decisión relativa a Sócrates, Eslovenia estará invitada a las reuniones de coordinación que traten de cualquier cuestión relativa a la aplicación de la presente Decisión y **que** tendrán lugar antes de las reuniones ordinarias de los Comités. **Eslovenia podrá enviar asimismo un representante a estas reuniones ordinarias con objeto de sacar provecho directamente de la experiencia comunitaria, sin poder influir, no obstante, en las decisiones del Comité.**

(Enmienda 6)

Proyecto de decisión del Consejo de Asociación, Anexo I, punto 9

9. La lengua *utilizada* en los procedimientos relativos a las solicitudes, contratos, informes que deban presentarse y otros aspectos administrativos de los programas *será* una de las lenguas oficiales de la Comunidad.

9. La lengua **o las lenguas utilizadas** en los procedimientos relativos a las solicitudes, contratos, informes que deban presentarse y otros aspectos administrativos de los programas **serán** una de las lenguas oficiales de la Comunidad. **No obstante, ello no debería excluir el recurso ocasional a la lengua nacional del país interesado, especialmente en el transcurso de negociaciones informales.**

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la posición de la Comunidad en el Consejo de Asociación sobre la participación de Eslovenia en programas comunitarios en los ámbitos de la formación, la juventud y la educación (COM(99)0071 – C4-0160/99 – 99/0052(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0071 – 99/0052(CNS)),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 126 y 127, en relación con el primer párrafo del apartado 3 del artículo 228 del Tratado CE (C4-0160/99),

Miércoles, 14 de abril de 1999

- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A4-0162/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento, y solicita, en ese caso, la apertura del procedimiento de concertación;
 4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

21. Acuerdo de cooperación UE-Reino de Camboya * (procedimiento sin debate)

A4-0116/99

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea y el Reino de Camboya (COM(97)0078 — 6828/97 — C4-0250/97 — 97/0060(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de decisión del Consejo (COM(97)0078 — 97/0060(CNS)),
 - Visto el proyecto de Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Europea y el Reino de Camboya rubricado por la Comisión (COM(97)0078),
 - Vistos los artículos 113 y 130Y y la primera frase del apartado 2 del artículo 228 del Tratado CE,
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el primer párrafo del apartado 3 del artículo 228 del Tratado CE (6828/97 — C4-0250/97),
 - Visto el apartado 7 del artículo 90 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación y las opiniones de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa (A4-0221/97),
 - Vistos el segundo informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación y las opiniones de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores, de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa (A4-0116/99),
1. Aprueba la celebración del Acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y del Reino de Camboya.

Miércoles, 14 de abril de 1999

22. Transportistas no residentes (cabotaje)

A4-0113/99

Resolución sobre el informe de la Comisión relativo a la aplicación del Reglamento (CEE) nº 3118/93 por el que se aprueban las condiciones de admisión de transportistas no residentes en los transportes nacionales de mercancías por carretera en un Estado miembro (CABOTAJE) (COM(98)0047 — C4-0687/98)

El Parlamento Europeo,

- Visto el informe de la Comisión (COM(98)0047 — C4-0687/98),
 - Visto el informe de la Comisión sobre la aplicación en 1991 y 1992 del Reglamento (CEE) nº 3820/85 relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera (17º informe de la Comisión sobre la aplicación de la legislación social aplicable a los transportes por carretera) (COM(95)0713 — C4-0065/96),
 - Vistas las disposiciones del Tratado CE en materia de transportes (Título IV) y en materia de competencia y armonización de las legislaciones (Título V),
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A4-0113/99),
- A. Considerando que el sistema de cabotaje es un régimen que permite materializar en el sector de los transportes por carretera el principio del mercado interior,
- B. Considerando que en el contexto de este mercado, se autorizaron de forma progresiva a partir de 1990 operaciones de cabotaje con el fin de que el mercado pudiera adaptarse al nuevo régimen,
1. Toma nota con satisfacción de los datos y hechos contenidos en el informe de la Comisión;
 2. Alienta a la Comisión a elaborar cada dos años un informe sobre el cabotaje, e insiste en la necesidad de que los Estados miembros faciliten a la Comisión y a Eurostat a su debido tiempo los datos estadísticos necesarios;
 3. Pide a los Gobiernos del EEE que participen plenamente en este ejercicio, habida cuenta de que participan también en el régimen de cabotaje;
 4. Celebra el régimen de cabotaje como una forma de poner en práctica la libertad de mercado en el seno de la UE y del EEE, pero insiste en que todos los agentes del mercado reciban el mismo trato, es decir, que deberán armonizarse al máximo los controles y las multas, de modo que no haya discriminaciones entre transportistas de diferentes nacionalidades;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros y a los Gobiernos de los países del EEE.

23. Consejo Europeo extraordinario de Berlín

B4-0356, 0357, 0364 y 0367/99

Resolución sobre los resultados del Consejo Europeo extraordinario celebrado en Berlín los días 24 y 25 de marzo de 1999

El Parlamento Europeo,

- Vistos el informe del Consejo Europeo y la declaración de la Comisión sobre los resultados del Consejo Europeo extraordinario celebrado en Berlín los días 24 y 25 de marzo de 1999, y las conclusiones de la Presidencia,
- Vistas sus Resoluciones de 14 de enero de 1999 sobre la mejora de la gestión financiera de la Comisión ⁽¹⁾ y de 23 de marzo de 1999 sobre la dimisión de la Comisión y la designación de una nueva Comisión ⁽²⁾,

⁽¹⁾ Acta de esa fecha, parte II, punto 1.

⁽²⁾ Acta de esa fecha, parte II, punto 2.

Miércoles, 14 de abril de 1999

- Visto el primer informe del Comité de Expertos Independientes sobre los presuntos casos de fraude, mala gestión y nepotismo en la Comisión,
- A. Considerando que el desarrollo equilibrado y la cohesión económica y social entre las regiones europeas son objetivos fundamentales de la Unión Europea, que sólo pueden alcanzarse mediante una auténtica solidaridad entre los Estados miembros,

I. Agenda 2000

1. Toma nota de que el Consejo Europeo ha conseguido conciliar los diferentes intereses nacionales de los 15 Estados miembros para lograr en Berlín un acuerdo global sobre la Agenda 2000, a pesar de las difíciles circunstancias institucionales e internacionales en que se ha celebrado la Cumbre de Berlín;
2. Señala, no obstante, que el Parlamento está preparando informes y aprobará sus posiciones circunstanciadas sobre la Agenda 2000 en el período parcial de sesiones de mayo de 1999;

Perspectivas financieras

3. Recuerda que las nuevas perspectivas financieras requieren un Acuerdo Interinstitucional y que por lo tanto las conclusiones del Consejo Europeo al respecto deben considerarse como una contribución a las negociaciones continuadas entre el Parlamento y el Consejo; toma nota de que el Consejo no ha cumplido las condiciones establecidas por el Parlamento para un nuevo Acuerdo Interinstitucional y considera que el Consejo deberá dar prueba de flexibilidad si de estas negociaciones ha de surgir un Acuerdo Interinstitucional capaz de obtener el apoyo del Parlamento en el período parcial de sesiones de mayo de 1999;
4. Toma nota de que se reducen bastante significativamente los importes disponibles propuestos para medidas contra el paro de larga duración y de apoyo a una política activa del mercado de trabajo relacionados con la aplicación de la estrategia europea de empleo, en la rúbrica 2 y en la rúbrica 3; recuerda por consiguiente al Consejo su voluntad política de desarrollar el empleo y la igualdad de oportunidades y reitera que las nuevas perspectivas financieras deben proporcionar una base financiera razonable para estas prioridades políticas;
5. Deplora en particular que:
 - las perspectivas financieras establecidas por el Consejo Europeo no prevean unos niveles realistas de financiación en las rúbricas 3, 4 y 5, dedicadas, respectivamente, a las políticas internas, la acción exterior y los gastos administrativos, a menos que se efectúen reducciones importantes de las actividades,
 - el grado de flexibilidad para el Parlamento en la financiación de acciones actualmente no previstas no esté, ni con mucho, garantizado; teme, en particular, que esta falta de margen de maniobra pueda impedir que la Unión emprenda acciones urgentes como la necesaria para mejorar la catastrófica situación de los refugiados a raíz de la crisis de Kosovo;
6. Pide la introducción de un cláusula de revisión de las perspectivas financieras con ocasión de cada ampliación, con efecto a partir de la primera ronda o en el supuesto de que no se confirmen las hipótesis en las que se fundan las perspectivas financieras;
7. Pide, en consecuencia, a la Comisión, de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo Interinstitucional de 1993, que presente un anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2000, con arreglo al artículo 203 (futuro artículo 272) del Tratado CE;

Reforma de la PAC

8. Toma nota de los resultados del Consejo Europeo extraordinario por lo que se refiere a la reforma de la PAC y señala que aunque aún falte mucho para completar la reforma, se ha respetado el objetivo de estabilización del gasto y se ha tenido en cuenta el dictamen del Parlamento; pide, ahora que se ha llegado a un acuerdo sobre la reforma de la agricultura y que la Unión Europea dispone de una posición mejor de cara a los próximos debates y que la próxima ronda de negociaciones de la OMC no se centre únicamente en los aranceles aduaneros; considera asimismo que es indispensable que las cuestiones medioambientales y sociales tengan un papel igualmente importante en las decisiones comerciales en materia agrícola;

Política estructural

9. Se felicita por el hecho de que el Consejo haya acordado una posición común sobre los Fondos estructurales y de Cohesión que permite financiar medidas de cohesión económica y desarrollo de zonas retrasadas, situándose al mismo tiempo en el marco de una estabilización de estos gastos; lamenta que no haya seguido más de cerca las prioridades del Parlamento;

Miércoles, 14 de abril de 1999

Ampliación

10. Toma nota de la señal positiva enviada por el Consejo Europeo a los países que negocian la adhesión, a la vez que señala que el paquete financiero adoptado por el Consejo Europeo, concebido en muy gran medida en función solamente de las necesidades de los Quince, no prevé más que unos medios relativamente modestos en el marco de la preparación de la ampliación;
11. Subraya la necesidad de hacer avanzar el proceso de negociaciones y de adhesión tan rápidamente como sea posible con todos los países candidatos aptos para la adhesión según los criterios de Copenhague;
12. Pide que las negociaciones con Malta se inicien lo antes posible, y en cualquier caso antes de finales de 1999;
13. Pide que los instrumentos de preadhesión promuevan sobre todo el desarrollo sostenible y la toma de decisiones democráticas a todos los niveles; reitera la necesidad de que los países beneficiarios participen en la configuración, gestión y supervisión de estos instrumentos;

II. Designación de la nueva Comisión

14. Acoge con satisfacción el hecho de que los Estados miembros se hayan puesto de acuerdo sobre la designación del Sr. Romano Prodi como Presidente de la Comisión; pide al Presidente designado que inicie las reformas necesarias y que establezca un nuevo clima de confianza con el Parlamento antes de las próximas elecciones europeas;
15. Lamenta que la decisión del Consejo Europeo de no designar inmediatamente nuevos Comisarios imposibilite una renovación de la Comisión tan rápida como ha propuesto el Parlamento; recuerda, no obstante, las disposiciones del Tratado de Amsterdam (artículo 214) que imponen que la Comisión que sea designada a partir de enero de 2000 se someta al voto de aprobación del Parlamento Europeo;
16. Expresa su intención de celebrar la votación sobre el nombramiento del Presidente de la Comisión en el período parcial de sesiones de mayo de 1999; comparte la opinión de que el Parlamento que surja de las próximas elecciones debería dar su aprobación a la nueva Comisión lo antes posible;
17. Considera necesario, antes de que se celebre la votación final, debatir en profundidad con el Presidente designado de la Comisión su programa, así como las reformas de la Comisión y su composición;
18. Manifiesta su rotunda oposición a que la Comisaria Cresson continúe ejerciendo su cargo y afirma que no procederá a ningún tipo de cooperación con la misma mientras permanezca en funciones;
19. Considera inaceptable, en vista de la gravedad del informe del Comité de Expertos Independientes, que la Comisaria Cresson continúe desempeñando su cargo, incluso en el seno de una Comisión interina;

III. Asuntos exteriores

20. Acoge con satisfacción la Declaración sobre el proceso de paz en Oriente Medio, y en particular la reafirmación del derecho constante e incondicional de los palestinos a la autodeterminación y la petición de una pronta reanudación de las negociaciones sobre la situación definitiva con el objetivo de concluir las en el curso del presente año; sigue convencido de que el resultado final del proceso actual será el establecimiento de un Estado palestino independiente y el reconocimiento por el mundo árabe de la existencia del Estado de Israel y de su derecho a la seguridad;
21. Felicita al Consejo Europeo por la aprobación del Acuerdo sobre Comercio y Cooperación con Sudáfrica, pero señala que han sido necesarios cuatro años de negociaciones intensivas para concluirlo;

*
* *

22. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo Europeo, al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos de los Estados miembros.

Miércoles, 14 de abril de 1999

24. Precios agrícolas * — OCM en el sector de las frutas y hortalizas — Promoción de los productos agrícolas en los países terceros *

a) A4-0168/99

1. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan los incrementos mensuales del precio de intervención de los cereales para la campaña de comercialización de 1999/2000 (COM(99)0038 — C4-0077/99 — 99/0025(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan los incrementos mensuales del precio de intervención de los cereales para la campaña de comercialización de 1999/2000 (COM(99)0038 — C4-0077/99 — 99/0025(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 — 99/0025(CNS)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo (C4-0077/99),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 1.

2. Propuesta de reglamento del Consejo que deroga el Reglamento (CEE) n° 1765/92 por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, en lo relativo al límite para los cultivos de regadío (COM(99)0038 — C4-0078/99 — 99/0026(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Considerando 3

Considerando que, en aras de la coherencia con la práctica de las campañas anteriores y la Agenda 2000, es necesario prever

Considerando que, en aras de la coherencia con la práctica y **con la situación de los mercados** de las campañas anteriores y

(*) DO C 59 de 1.3.1999, p. 3.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

que, en caso de rebasamiento del límite en 1999/2000, los pagos compensatorios se reducirán de la misma manera que la aplicada en caso de rebasamiento de una superficie de base,

la Agenda 2000, **no es necesario modificar la tasa de retirada aplicada en la campaña 1998/1999, pero** es necesario prever que, en caso de rebasamiento del límite en 1999/2000, los pagos compensatorios se reducirán de la misma manera que la aplicada en caso de rebasamiento de una superficie de base,

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre el reglamento del Consejo que deroga el Reglamento (CEE) n° 1765/92 por el que se establece un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos, en lo relativo al límite para los cultivos de regadío (COM(99)0038 – C4-0078/99 – 99/0026(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 – 99/0026(CNS)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado (C4-0078/99),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 3.

3. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1999/2000, los incrementos mensuales del precio del arroz cáscara («paddy») (COM(99)0038 – C4-0079/99 – 99/0027(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada.

Miércoles, 14 de abril de 1999

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1999/2000, los incrementos mensuales del precio del arroz cáscara («paddy») (COM(99)0038 – C4-0079/99 – 99/0027(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 – 99/0027(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo (C4-0079/99),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 4.

4. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1999/2000, determinados precios en el sector del azúcar y la calidad tipo de la remolacha (COM(99)0038 – C4-0080/99 – 99/0028(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1999/2000, determinados precios en el sector del azúcar y la calidad tipo de la remolacha (COM(99)0038 – C4-0080/99 – 99/0028(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 – 99/0028(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo (C4-0080/99),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 5.

Miércoles, 14 de abril de 1999

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

5. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1999/2000, los precios de intervención derivados del azúcar blanco, el precio de intervención del azúcar terciado, los precios mínimos de la remolacha A y de la remolacha B, así como el importe del reembolso para la compensación de los gastos de almacenamiento (COM(99)0038 – C4-0093/99 – 99/0801(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1999/2000, los precios de intervención derivados del azúcar blanco, el precio de intervención del azúcar terciado, los precios mínimos de la remolacha A y de la remolacha B, así como el importe del reembolso para la compensación de los gastos de almacenamiento (COM(99)0038 – C4-0093/99 – 99/0801(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 – 99/0801(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo (C4-0093/99),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 7.

Miércoles, 14 de abril de 1999

6. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1999/2000, los importes de la ayuda para el lino textil y el cáñamo, así como el importe destinado a financiar las medidas tendentes a favorecer la utilización de fibras de lino (COM(99)0038 – C4-0081/99 – 99/0029(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO DE LA COMISIÓN (*)	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
(Enmienda 2)	
<i>Considerando 2</i>	
Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del mencionado Reglamento, dicho importe debe fijarse por hectárea de superficie sembrada y cosechada de forma que se garantice el equilibrio entre el volumen de producción necesario en la Comunidad y las posibilidades de salida de dicha producción; que ha de fijarse teniendo en cuenta el precio de las fibras y de las semillas de lino y de cáñamo practicado en el mercado mundial;	Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 4 del mencionado Reglamento, dicho importe debe fijarse por hectárea de superficie sembrada y cosechada de forma que se garantice el equilibrio entre el volumen de producción necesario en la Comunidad y las posibilidades de salida de dicha producción; que ha de fijarse teniendo en cuenta el precio de las fibras y de las semillas de lino y de cáñamo practicado en el mercado mundial y que debe permitir la permanencia y el desarrollo de sectores específicos que utilizan productos agrícolas con fines no alimentarios;

(*) DO C 59 de 1.3.1999, p. 9.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre el reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña de comercialización 1999/2000, los importes de la ayuda para el lino textil y el cáñamo, así como el importe destinado a financiar las medidas tendentes a favorecer la utilización de fibras de lino (COM(99)0038 – C4-0081/99 – 99/0029(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 – 99/0029(CNS)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo (C4-0081/99),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 9.

Miércoles, 14 de abril de 1999

7. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de cría 1999/2000, el importe de la ayuda para los gusanos de seda (COM(99)0038 – C4-0082/99 – 99/0030(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de cría 1999/2000, el importe de la ayuda para los gusanos de seda (COM(99)0038 – C4-0082/99 – 99/0030(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 – 99/0030(CNS)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo (C4-0082/99),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 11.

8. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña 1999/2000, los precios de orientación en el sector del vino (COM(99)0038 – C4-0083/99 – 99/0031(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña 1999/2000, los precios de orientación en el sector del vino (COM(99)0038 – C4-0083/99 – 99/0031(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 – 99/0031(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo (C4-0083/99),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 12.

Miércoles, 14 de abril de 1999

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

9. Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) n° 822/87 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (COM(99)0038 – C4-0084/99 – 99/0032(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) n° 822/87 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (COM(99)0038 – C4-0084/99 – 99/0032(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 – 99/0025(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0084/99),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 13.

10. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2332/92 relativo a los vinos espumosos producidos en la Comunidad, así como el Reglamento (CEE) n° 4252/88 relativo a la elaboración y a la comercialización de los vinos de licor producidos en la Comunidad (COM(99)0038 – C4-0085/99 – 99/0033(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada.

Miércoles, 14 de abril de 1999

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2332/92 relativo a los vinos espumosos producidos en la Comunidad, así como el Reglamento (CEE) n° 4252/88 relativo a la elaboración y a la comercialización de los vinos de licor producidos en la Comunidad (COM(99)0038 – C4-0085/99 – 99/0033(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 – 99/0033(CNS)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 43 del Tratado (C4-0085/99),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 15.

11. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1442/88 sobre la concesión, para las campañas vitivinícolas de 1988/89 a 1998/99, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas (COM(99)0038 – C4-0086/99 – 99/0034(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 3)

ARTÍCULO 1, PUNTO 2 bis (nuevo)
Artículo 4, apartado 1 (Reglamento n° 1442/88)

2 bis) Redáctese el apartado 1 del artículo 4 del modo siguiente:

«1. Las solicitudes de concesión de las primas deberán presentarse en los servicios designados por los Estados miembros hasta el 31 de marzo de cada campaña. Cuando las solicitudes se refieran a superficies vitícolas cultivadas de variedades de uva de vinificación, se completarán con una declaración oficial por la que se certifique el rendimiento por hectárea determinado de conformidad con el apartado 3 del artículo 2.»

(*) DO C 59 de 1.3.1999, p. 16.

Miércoles, 14 de abril de 1999

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1442/88 sobre la concesión, para las campañas vitivinícolas de 1988/89 a 1998/99, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas (COM(99)0038 – C4-0086/99 – 99/0034(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 – 99/0034(CNS)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0086/99),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 16.

12. Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2358/71, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas, y fija, para las campañas de comercialización 2000/2001 y 2001/2002, los importes de la ayuda concedida en el sector de las semillas (COM(99)0038 – C4-0087/99 – 99/0035(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) nº 2358/71, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas, y fija, para las campañas de comercialización 2000/2001 y 2001/2002, los importes de la ayuda concedida en el sector de las semillas (COM(99)0038 – C4-0087/99 – 99/0035(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 – 99/0035(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0087/99),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 17.

Miércoles, 14 de abril de 1999

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

13. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña lechera 1999/2000, el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla y de la leche desnatada en polvo (COM(99)0038 – C4-0088/99 – 99/0036(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan, para la campaña lechera 1999/2000, el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla y de la leche desnatada en polvo (COM(99)0038 – C4-0088/99 – 99/0036(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 – 99/0036(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo (C4-0088/99),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 23.

14. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija el precio de intervención del vacuno pesado para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1999 (COM(99)0038 – C4-0089/99 – 99/0037(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada.

Miércoles, 14 de abril de 1999

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija el precio de intervención del vacuno pesado para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1999 (COM(99)0038 — C4-0089/99 — 99/0037(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 — 99/0037(CNS)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo (C4-0089/99),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 24.

15. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de comercialización de 2000, el precio de base y la estacionalización del precio de base en el sector de la carne de ovino (COM(99)0038 — C4-0090/99 — 99/0038(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija, para la campaña de comercialización de 2000, el precio de base y la estacionalización del precio de base en el sector de la carne de ovino (COM(99)0038 — C4-0090/99 — 99/0038(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 — 99/0038(CNS)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo (C4-0090/99),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 25.

Miércoles, 14 de abril de 1999

3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

16. Propuesta de reglamento del Consejo por el que se fija el precio de base y la calidad tipo del cerdo sacrificado para el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000 (COM(99)0038 – C4-0091/99 – 99/0039(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 4)

Considerando 1 quater (nuevo)

Considerando que la crisis en el sector de la carne de porcino ha demostrado que los mecanismos del mercado no han resultado eficaces;

(Enmienda 5)

Artículo 2 bis (nuevo)

Artículo 2 bis

La Comisión propondrá medidas encaminadas a un mayor dominio de la producción, con el fin de garantizar un equilibrio entre la oferta y la demanda, en particular, mediante el sistema de estabilizadores.

(*) DO C 59 de 1.3.1999, p. 27.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se fijan el precio de base y la calidad tipo del cerdo sacrificado para el período comprendido entre el 1 de julio de 1999 y el 30 junio de 2000 (COM(99)0038 – C4-0091/99 – 99/0039(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0038 – 99/0039(CNS)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo (C4-0091/99),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0168/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;

⁽¹⁾ DO C 59 de 1.3.1999, p. 27.

Miércoles, 14 de abril de 1999

3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

b) A4-0164/99

I.

Propuesta de reglamento del Consejo que modifica y rectifica el Reglamento (CE) nº 2200/96 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (COM(98)0647 – C4-0709/98 – 98/0309(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Considerando 1

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas, modificado, en lo que respecta a determinados códigos de la nomenclatura combinada, por el Reglamento (CE) nº 2520/97 de la Comisión, estableció las normas aplicables a las organizaciones de productores reconocidas; que entre dichas normas figura la obligación de los productores asociados de vender la totalidad de su producción a través de la organización de productores; que, no obstante, se establece una excepción a esta obligación en el caso de las ventas directas, en el lugar de la explotación, al consumidor para sus necesidades personales; que dicha excepción está limitada en volumen; que, para tener en cuenta las prácticas habituales en determinadas regiones de la Comunidad, conviene ampliar esta excepción a las ventas directas fuera de la explotación, *dentro de los límites de volumen vigentes*;

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas, modificado, en lo que respecta a determinados códigos de la nomenclatura combinada, por el Reglamento (CE) nº 2520/97 de la Comisión, estableció las normas aplicables a las organizaciones de productores reconocidas; que entre dichas normas figura la obligación de los productores asociados de vender la totalidad de su producción a través de la organización de productores; que, no obstante, se establece una excepción a esta obligación en el caso de las ventas directas, en el lugar de la explotación, al consumidor para sus necesidades personales; que dicha excepción está limitada en volumen; que, para tener en cuenta las prácticas habituales en determinadas regiones de la Comunidad, conviene ampliar esta excepción a las ventas directas fuera de la explotación, **donde dichas prácticas sean tradicionales y sin menoscabar los objetivos exigibles a las organizaciones de productores; que conviene definir estrictamente las prácticas locales objeto de dicha excepción y aplicar exigencias de comercialización más restrictivos en caso de aplicación de excepciones adicionales**;

(Enmienda 2)

Considerando 2

Considerando que las versiones francesa, inglesa, italiana, española, portuguesa y sueca de la letra c) del apartado 4 del artículo 15 del citado Reglamento difieren de las demás versiones lingüísticas; que, por tanto, conviene rectificar dichas versiones;

Considerando que la letra c) del apartado 4 del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 2200/96 establece que las organizaciones de productores prevean fondos para garantizar el control del cumplimiento de la normativa comunitaria; que no les es exigible a las organizaciones de productores prever fondos para la realización de funciones que quedan fuera de sus competencias; que por lo tanto, procede suprimir dicha exigencia;

(*) DO C 381 de 8.12.1998, p. 8.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 3)

ARTICULO 1, PUNTO 1

Artículo 11, apartado 1, letra c), punto 3, guión 1 (Reg. (CE) nº 2200/96)

- | | |
|---|---|
| <p>1) <i>En el primer guión del punto 3 de la letra c) del apartado 1 del artículo 11, se suprimen las palabras «en su propia explotación».</i></p> | <p>1) El primer guión del punto 3 de la letra c) del apartado 1 del artículo 11, queda redactado como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> — o efectuar en su propia explotación ventas directas al consumidor para sus necesidades personales, siempre que tales ventas no sobrepasen el 20 % de su producción |
|---|---|

(Enmienda 4)

ARTICULO 1, PUNTO 1 bis (nuevo)

Artículo 11, apartado 1, letra c), punto 3, guión 1 bis (nuevo) (Reg. (CE) nº 2200/96)

- 1 bis) Se añade un nuevo guión tras el primer guión del punto 3 de la letra c) del apartado 1 del artículo 11**
- **o efectuar, fuera de su explotación y dentro de la zona de producción de la organización de productores, ventas directas al consumidor para sus necesidades personales, en los mercados y condiciones que autorice expresamente cada Estado miembro, siempre que tales ventas no sobrepasen el 10 % de su producción**

(Enmienda 5)

ARTICULO 2

Artículo 15, apartado 4, letra c) (Reg. (CE) nº 2200/96)

El texto de la letra c) del apartado 4 del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 2200/96 *se sustituye por el siguiente:*

- c) *incluir en sus previsiones financieras los medios técnicos y humanos necesarios para garantizar el control del cumplimiento de las normas, de las disposiciones fitosanitarias y de los contenidos máximos autorizados de residuos..*

Se suprime el texto de la letra c) del apartado 4 del artículo 15 del Reglamento (CE) nº 2200/96.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica y rectifica el Reglamento (CE) nº 2200/96 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (COM(98)0647 — C4-0709/98 — 98/0309(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0647 — 98/0309(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0709/98),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A4-0164/99),

⁽¹⁾ DO C 381 de 8.12.1998, p. 8.

Miércoles, 14 de abril de 1999

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento
2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

II.

Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2202/96 por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos (COM(98)0647 – C4-0710/98 – 98/0310(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 6)

Considerando 1 bis (nuevo)

Considerando el bajo nivel de autosuficiencia en cítricos, en particular en forma de productos transformados (zumos, concentrados, etc...), lo que incrementa el déficit de la balanza comercial agrícola europea;

(Enmienda 7)

Considerando 1 ter (nuevo)

Considerando que las restricciones ambientales y el impacto de las retiradas en el montante de los fondos de operaciones están limitando el recurso a las retiradas y están dejando un importante margen entre los créditos de compromiso y los de pagos afectados a las mismas; que sin embargo, la transformación de cítricos sufre de una insuficiencia de dotaciones financieras, que puede derivar en problemas ambientales derivados de una desviación de la transformación hacia las retiradas; que existe un margen para incrementar los umbrales de transformación de cítricos respetando la neutralidad presupuestaria dentro del conjunto de las frutas y hortalizas;

(Enmienda 8)

ARTICULO 1, PUNTO – 1 (nuevo)

Artículo 5, apartado 1 (Reg. (CE) nº 2202/96)

– 1) El texto del artículo 5, apartado 1 se sustituye por el siguiente:

1. Se fijan umbrales de transformación, por una parte, para cada uno de estos tres productos: los limones, las toronjas y pomelos, y las naranjas y, por otra parte, para el grupo de productos formado por las mandarinas, las clementinas y las satsumas, en los siguientes niveles:

- limones: 600 000 toneladas,
- toronjas y pomelos: 6 000 toneladas,

(*) DO 381 de 8.12.1998, p. 9.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

- naranjas: 1 665 000 toneladas,
- mandarinas, clementinas y satsumas: 339 000 toneladas.

(Enmienda 9)

ARTICULO 1, PUNTO 1

Artículo 5, apartado 2, párrafo 2 bis (nuevo) (Reg. (CE) nº 2202/96)

La reducción de la ayuda en ningún caso será superior al 20 %.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) nº 2202/96 por el que se establece un régimen de ayuda a los productores de determinados cítricos (COM(98)0647 — C4-0710/98 — 98/0310(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0647 — 98/0310(CNS)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0710/98),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y la opinión de la Comisión de Presupuestos (A4-0164/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento
 2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 381 de 8.12.1998, p. 9.

c) A4-0173/99

Propuesta de reglamento del Consejo relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en los países terceros (COM(98)0683 — C4-0158/99 — 98/0330(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Considerando 3

Considerando que dicha política puede ser útil para completar y reforzar las acciones realizadas por los Estados miembros,

Considerando que dicha política puede ser útil para completar y reforzar las acciones realizadas por los Estados miembros,

(*) DO C 32 de 6.2.1999, p. 12.

Miércoles, 14 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

promocionando en particular la imagen de los productos comunitarios en los mercados internacionales, especialmente por lo que respecta a la calidad y seguridad de los productos alimenticios; que este tipo de actividad, a la vez que contribuye a la apertura de nuevas salidas comerciales, puede tener también un efecto multiplicador en relación con iniciativas nacionales o privadas;

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

promocionando en particular la imagen de los productos comunitarios en los mercados internacionales, especialmente por lo que respecta a **los modos de producción**, la calidad y la seguridad de los productos alimenticios; que este tipo de actividad, a la vez que contribuye a la apertura de nuevas salidas comerciales, puede tener también un efecto multiplicador en relación con iniciativas nacionales o privadas;

(Enmienda 2)

Considerando 5

Considerando que es oportuno que, por regla general, la Comunidad sólo asuma una parte de la financiación de las acciones, con el fin de responsabilizar a las organizaciones que las proponen así como a los Estados miembros interesados; que, no obstante, en casos *excepcionales*, puede resultar oportuno que no se exija la participación financiera *del Estado miembro* de que se trate;

Considerando que es oportuno que, por regla general, la Comunidad sólo asuma una parte de la financiación de las acciones, con el fin de responsabilizar a las organizaciones que las proponen así como a los Estados miembros interesados; que, no obstante, en casos **determinados**, puede resultar oportuno que no se exija la participación financiera **de los Estados miembros** de que se trate;

(Enmienda 24)

Considerando 6

Considerando que, en materia de gestión y ejecución de las acciones, conviene establecer que la Comisión confíe este cometido, mediante procedimientos apropiados, a organismos que dispongan de las estructuras y competencias necesarias;

Considerando que, en materia de gestión y ejecución de las acciones, conviene establecer que la Comisión confíe este cometido, mediante procedimientos **transparentes** apropiados, a organismos que dispongan de las estructuras y competencias necesarias;

los organismos responsables de las propuestas deberían ser corresponsables de la aplicación de los programas; entre los organismos responsables de las propuestas podrán incluirse también entidades de promoción de los Estados miembros, siempre que por su estructura interna representen a las empresas de los diferentes sectores;

(Enmienda 4)

Considerando 8

Considerando que, con el fin de controlar la correcta ejecución de los programas así como el impacto de las acciones, conviene establecer un seguimiento eficaz por parte de la Comisión y de los Estados miembros, así como la evaluación de los resultados por un organismo independiente;

Considerando que, con el fin de controlar la correcta ejecución de los programas así como el impacto de las acciones, conviene establecer un seguimiento eficaz por parte de la Comisión, **de las organizaciones responsables de las propuestas** y de los Estados miembros, así como la evaluación de los resultados por un organismo independiente;

(Enmienda 5)

Artículo 1, apartado 1

La Comunidad podrá financiar, total o parcialmente, acciones de información y promoción de productos agrícolas en los países terceros.

La Comunidad podrá financiar, total o parcialmente, acciones de información y promoción de **productos alimenticios preparados** y de productos agrícolas en los países terceros.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 6)

Artículo 2, letra a)

a) acciones de relaciones públicas, promoción y publicidad, en particular con el fin de subrayar las ventajas de los productos comunitarios, sobre todo por lo que respecta a la calidad, higiene, seguridad alimentaria, aspectos nutricionales, etiquetado, bienestar de los animales y respeto del medio ambiente;

a) acciones de relaciones públicas, promoción y publicidad, en particular con el fin de subrayar las ventajas de los productos comunitarios, sobre todo por lo que respecta a la calidad, higiene, seguridad alimentaria, aspectos nutricionales, etiquetado, bienestar de los animales y respeto del medio ambiente y **producción biológica**;

(Enmienda 7)

Artículo 2, letra f)

f) misiones *de representantes de la Comunidad al más alto nivel*;

f) misiones **comerciales promovidas por la Comunidad**;

(Enmienda 8)

Artículo 2, párrafo único bis (nuevo)

Las acciones de promoción no se destinarán únicamente a los consumidores finales sino, también, a los minoristas y a los fabricantes de productos preparados;

(Enmienda 9)

Artículo 3, letra a)

a) productos *destinados al consumo directo o a la transformación* para los cuales existen oportunidades de exportación o posibilidades de nuevas salidas comerciales en los países terceros, *en particular, sin la concesión de restituciones*;

a) productos **agrícolas y productos agrícolas transformados** para los cuales existen oportunidades de exportación o posibilidades de nuevas salidas comerciales en los países terceros;

(Enmienda 10)

Artículo 5, apartado 1

1. Cada *dos* años, la Comisión determinará, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 11, la lista de los productos y de los mercados contemplados respectivamente en los artículos 3 y 4.

No obstante, en caso necesario, esta lista podrá modificarse en el intervalo.

1. Cada **tres** años, la Comisión determinará, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 11, la lista de los productos y de los mercados contemplados respectivamente en los artículos 3 y 4.

No obstante, en caso necesario, esta lista podrá modificarse en el intervalo, **previo dictamen del Parlamento Europeo**.

(Enmienda 11)

Artículo 5, apartado 2

2. Antes de establecer la lista contemplada en el apartado 1, la Comisión *podrá consultar* al Grupo permanente de fomento de los productos agrícolas del Comité consultivo de calidad y salubridad de la producción agrícola.

2. Antes de establecer la lista contemplada en el apartado 1, la Comisión **consultará** al Grupo permanente de fomento de los productos agrícolas del Comité consultivo de calidad y salubridad de la producción agrícola.

Miércoles, 14 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 12)

Artículo 6

En caso de que se decidan acciones en el sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, la Comunidad podrá realizarlas por medio del Consejo Oleícola Internacional. Para otros sectores, la Comunidad podrá recurrir a la asistencia de organizaciones *internacionales* que ofrezcan análogas garantías.

En caso de que se decidan acciones en el sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa, la Comunidad podrá realizarlas por medio del Consejo Oleícola Internacional. Para otros sectores, la Comunidad podrá recurrir a la asistencia de organizaciones **europeas** que ofrezcan análogas garantías. **Estas organizaciones deberán contar con miembros de, por lo menos, dos Estados miembros.**

(Enmienda 13)

Artículo 7, apartado 1

1. Para realizar las acciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo 2, y sin perjuicio del artículo 6, las organizaciones profesionales o interprofesionales representativas del sector o sectores interesado(s) establecerán programas de promoción e información de una duración *máxima* de tres años.

1. Para realizar las acciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo 2, y sin perjuicio del artículo 6, las organizaciones profesionales o interprofesionales representativas del sector o sectores interesado(s) establecerán programas de promoción e información de una duración **mínima** de tres años **y que no será superior a cinco años.**

En el marco de estos programas, designarán, motivando debidamente su elección y evaluando en particular las capacidades operacionales de los candidatos, al organismo encargado de la ejecución de las acciones previstas.

Los programas contemplados en el párrafo anterior se presentarán a la Comisión previo acuerdo de los Estados miembros interesados, sin perjuicio del párrafo segundo del apartado 3 del artículo 9, que se comprometerán a participar en su financiación.

Los programas contemplados en el párrafo anterior se presentarán a la Comisión previo acuerdo de los Estados miembros interesados, sin perjuicio del párrafo segundo del apartado 3 del artículo 9, que se comprometerán a participar en su financiación.

La Comisión aprobará dichos programas, una vez *informados* los comités de gestión de los sectores de que se trate, *dando preferencia a los procedentes de organizaciones que abarquen varios Estados miembros.*

La Comisión aprobará dichos programas, una vez **consultados** los comités de gestión de los sectores de que se trate. **Estos programas deberán haber sido elaborados por organizaciones que cuenten con miembros de, por lo menos, dos Estados miembros.**

Antes de la aprobación de los programas, la Comisión *podrá consultar* al Grupo permanente de fomento de los productos agrícolas del Comité consultivo de calidad y salubridad de la producción agrícola.

Antes de la aprobación de los programas, la Comisión **consultará** al Grupo permanente de fomento de los productos agrícolas del Comité consultivo de calidad y salubridad de la producción agrícola.

(Enmienda 14)

Artículo 7, apartado 2

2. Por lo que respecta a las acciones
a) contempladas en las letras c), e) y f) del artículo 2, o
b) realizadas por medio de una organización *internacional* contemplada en el artículo 6,

la Comisión adoptará una decisión una vez *informado* el Comité de gestión de los sectores de que se trate o, en su caso, el Comité Reglamentario contemplado respectivamente en los Reglamentos (CEE) n° 2092/91, (CEE) n° 2081/92 y (CEE) n° 2082/92.

Antes de adoptar su decisión, la Comisión *podrá consultar* al Grupo permanente de fomento de los productos agrícolas contemplado en el apartado 1.

2. Por lo que respecta a las acciones
a) contempladas en las letras c), e) y f) del artículo 2, o
b) realizadas por medio de una organización **europea** contemplada en el artículo 6,

la Comisión adoptará una decisión una vez **consultado** el Comité de gestión de los sectores de que se trate o, en su caso, el Comité Reglamentario contemplado respectivamente en los Reglamentos (CEE) n° 2092/91, (CEE) n° 2081/92 y (CEE) n° 2082/92.

Antes de adoptar su decisión, la Comisión **consultará** al Grupo permanente de fomento de los productos agrícolas contemplado en el apartado 1.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 15)

Artículo 8, apartado 1

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, la Comisión elegirá, con arreglo al procedimiento de licitación abierto o restringido, al organismo u organismos encargados de la gestión y de la ejecución de las acciones, así como al organismo encargado de la evaluación de los resultados. El organismo u organismos encargados de la ejecución deberán tener experiencia en los productos de que se trate y en los mercados destinatarios, así como disponer de los medios precisos para que la aplicación de las medidas pueda llevarse a cabo de la forma más eficaz posible y teniendo en cuenta la dimensión europea de los programas considerados.

La organización que proponga el programa, responsable de la ejecución de las acciones, indicará en el programa que someta a la Comisión las modalidades previstas para la puesta en práctica de las acciones distintas de las del apartado 1, del artículo 7 y, en su caso, el nombre del organismo u organismos encargados de la ejecución, que deberán tener experiencia en los productos de que se trate y en los mercados destinatarios, así como disponer de los medios precisos para que la aplicación de las medidas pueda llevarse a cabo de la forma más eficaz posible y teniendo en cuenta la dimensión europea de los programas considerados.

(Enmienda 16)

Artículo 8, apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6, la Comisión elegirá, con arreglo al procedimiento de licitación abierto o restringido, al organismo u organismos encargados de la evaluación de los resultados.

(Enmienda 17)

Artículo 8, apartado 2

2. Un comité de seguimiento, integrado por representantes de la Comisión, de los Estados miembros de que se trate y de las organizaciones que presentan la propuesta se encargará de velar por la correcta ejecución de las acciones.

2. Un comité de seguimiento, integrado por representantes de la Comisión, de los Estados miembros de que se trate y de las organizaciones que presentan la propuesta se encargará de velar por la correcta ejecución de las acciones **y del control de los resultados de las acciones evaluados por el organismo u organismos encargados de la evaluación.**

(Enmienda 18)

Artículo 8, apartado 3

3. Los Estados miembros interesados serán responsables del control y los pagos de las acciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo 2.

3. **En caso de aplicación del segundo párrafo del apartado 1 del artículo 7, los Estados miembros interesados y la Comisión serán responsables del control y los pagos de las acciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo 2.**

(Enmienda 20)

Artículo 9, apartado 2

2. La participación financiera de la Comunidad en las acciones anuales contempladas en la letra b) del apartado 1 *no podrá superar el 50%* del coste real de las acciones. La participación financiera en las acciones de promoción de duración de al menos dos años será *decreciente* y oscilará entre el *60%* y el *40%* del coste real de las acciones.

2. La participación financiera de la Comunidad en las acciones anuales contempladas en la letra b) del apartado 1 **corresponderá al 60%** del coste real de las acciones. La participación financiera en las acciones de promoción de duración de al menos dos años será **variable** y oscilará entre el **70%** y el **50%** del coste real de las acciones.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 21)

Artículo 9, apartado 3

3. Los Estados miembros interesados participarán en la financiación de las acciones contempladas en el apartado anterior hasta un máximo del 20% del coste real de las acciones; el resto de la financiación correrá a cargo de las organizaciones responsables de las propuestas.

No obstante, en casos debidamente justificados y a condición de que el programa de que se trate presente un interés comunitario manifiesto, podrá decidirse, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 11, que la organización que lo proponga se haga cargo de toda la parte de la financiación que no asuma la Comunidad.

3. **En caso de aplicación del segundo párrafo del apartado 1 del artículo 7**, los Estados miembros interesados participarán en la financiación de las acciones hasta un máximo del 20% del coste real de las acciones, **deduciéndose la parte** de la financiación, **que** correrá a cargo de las organizaciones responsables de las propuestas.

No obstante, **cuando los programas de que se trate presenten** un interés comunitario, podrá decidirse, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 11, que la organización que lo proponga se haga cargo de toda la parte de la financiación que no asuma la Comunidad.

(Enmienda 22)

*Artículo 10 bis (nuevo)***Artículo 10 bis**

La financiación de las acciones a que se refiere el artículo 1 se llevará a cabo con cargo a un crédito anual de 30 millones de euros en el ejercicio 2000, 35 millones de euros en el ejercicio 2001, 40 millones de euros en el ejercicio 2002, 50 millones de euros en el ejercicio 2003.

Los créditos anuales incluirán un importe de 6 millones de euros, necesario para la participación de la Comunidad Europea en las actividades de información y promoción del Consejo Oleícola Internacional.

(Enmienda 23)

*Artículo 12 bis***Artículo 12 bis**

La Comisión llevará a cabo un estudio en relación con las posibilidades de suprimir restituciones a la exportación y de dedicar parte de los recursos que queden disponibles a acciones de promoción.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a acciones de información y promoción en favor de productos agrícolas en los países terceros (COM(98)0683 — C4-0158/99 — 98/0330(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0683 — 98/0330(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CE (C4-0158/99),

⁽¹⁾ DO C 32 de 6.2.1999, p. 12.

Miércoles, 14 de abril de 1999

- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0173/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

25. Enfermedades relacionadas con la contaminación ***III

A4-0167/99

Decisión relativa al texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitaria sobre las enfermedades relacionadas con la contaminación en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2001) (3603/99 – C4-0125/99 – 97/0153(COD))

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación y las declaraciones correspondientes (3603/99 – C4-0125/99 – 97/0153(COD)),
 - Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(97)0266 y COM(98)0231) ⁽²⁾,
 - Vista su decisión relativa a la posición común ⁽³⁾,
 - Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(98)0658 – C4-0028/99),
 - Visto el apartado 5 del artículo 189 B del Tratado CE,
 - Visto el apartado 2 del artículo 77 de su Reglamento,
 - Visto el informe de su delegación en el Comité de Conciliación (A4-0167/99),
1. Aprueba el texto conjunto y la declaración común correspondiente;
 2. Encarga a su Presidente que firme el acto, con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 191 del Tratado CE;
 3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 104 de 6.4.1998, p. 136.

⁽²⁾ DO C 214 de 16.7.1997, p. 7, y DO C 156 de 21.5.1998, p. 21.

⁽³⁾ DO C 328 de 26.10.1998, p. 145.

26. Enfermedades poco comunes ***III

A4-0166/99

Decisión relativa al texto conjunto, aprobado por el Comité de Conciliación, de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitaria sobre las enfermedades poco comunes en el marco de la acción en el ámbito de la salud pública (1999-2003) (3602/99 – C4-0124/99 – 97/0146(COD))

(Procedimiento de codecisión: tercera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Visto el texto conjunto aprobado por el Comité de Conciliación y las declaraciones correspondientes (3602/99 – C4-0124/99 – 97/0146(COD)),
- Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽¹⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(97)0225 y COM(98)0232) ⁽²⁾,
- Vista su decisión relativa a la posición común ⁽³⁾,
- Visto el dictamen emitido por la Comisión sobre las enmiendas del Parlamento a la posición común (COM(98)0643 – C4-0630/98),
- Visto el apartado 5 del artículo 189 B del Tratado CE,
- Visto el apartado 2 del artículo 77 de su Reglamento,
- Visto el informe de su delegación en el Comité de Conciliación (A4-0166/99),

1. Aprueba el texto conjunto y la declaración común correspondiente;
2. Encarga a su Presidente que firme el acto, con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 191 del Tratado CE;
3. Encarga a su Secretario General que firme el acto, en lo que atañe a sus competencias, y que proceda, de acuerdo con el Secretario General del Consejo, a su publicación en el Diario Oficial;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 104 de 6.4.1998, p. 127.

⁽²⁾ DO C 203 de 3.7.1997, p. 6, y DO C 160 de 27.5.1998, p. 8.

⁽³⁾ DO C 328 de 26.10.1998, p. 148.

27. Aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo **II

A4-0135/99

Decisión relativa a la posición común aprobada por el Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales (5240/1/99 – C4-0036/99 – 97/0191(SYN))

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (5240/1/99 – 97/0191(SYN)) ⁽¹⁾,
- Visto su dictamen emitido en primera lectura ⁽²⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Consejo (9581/98),

⁽¹⁾ DO C 58 de 1.3.1999, p. 17.

⁽²⁾ Acta de 17.12.1998, parte II, punto 5.

Miércoles, 14 de abril de 1999

- Consultado por el Consejo de conformidad con los artículos 189 C y 130 W del Tratado CE (C4-0036/99),
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento,
 - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A4-0135/99),
1. Modifica la posición común del modo que se indica a continuación;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Título

Proyecto de reglamento del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales

Proyecto de reglamento del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos, las libertades fundamentales **y la buena gestión de los asuntos públicos**

(Enmienda 2)

Considerando 1

(1) Considerando conveniente fijar las modalidades de ejecución de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales;

(1) Considerando conveniente fijar las modalidades de ejecución de las acciones comunitarias de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales **y la buena gestión de los asuntos públicos;**

(Enmienda 3)

Considerando 2

(2) Considerando que el Consejo adoptó, simultáneamente al presente Reglamento, el Reglamento n.º... por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los países terceros;

(2) Considerando que el Consejo adoptó, simultáneamente al presente Reglamento, el Reglamento n.º... por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos, las libertades fundamentales **y la buena gestión de los asuntos públicos** en los países terceros;

(Enmienda 4)

Considerando 3

(3) Considerando que la acción de la Comunidad Europea en materia de promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos se inscribe en el respeto de los principios de universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos que constituyen la piedra angular del sistema internacional de protección de los derechos humanos;

(3) Considerando que la acción de la Comunidad Europea en materia de promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos se inscribe en el respeto de los principios de universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos que constituyen la piedra angular del sistema internacional de protección de los derechos humanos **y la buena gestión de los asuntos públicos;**

Miércoles, 14 de abril de 1999

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 5)

Considerando 5

(5) Considerando que la acción de la Comunidad Europea en materia de promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos se inspira en el respeto de los principios de universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos que constituyen la piedra angular del sistema internacional de protección de los derechos humanos;

(5) Considerando que la acción de la Comunidad Europea en materia de promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos se inspira en el respeto de los principios de universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos que constituyen la piedra angular del sistema internacional de protección de los derechos humanos y **el fundamento de la construcción europea;**

(Enmienda 6)

Considerando 18

(18) Considerando que es esencial asegurarse de que se posee una capacidad de reacción rápida ante situaciones urgentes o de una importancia particular con el fin de reforzar la credibilidad y la eficacia del compromiso comunitario en materia de promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos en los países donde tales situaciones se produjesen;

(18) Considerando que es esencial asegurarse de que se posee una capacidad de reacción rápida ante situaciones urgentes o de una importancia particular con el fin de reforzar la credibilidad, **la visibilidad** y la eficacia del compromiso comunitario en materia de promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos en los países donde tales situaciones se produjesen;

(Enmienda 7)

Considerando 23

(23) *Considerando que, con arreglo al punto 2 de la Declaración del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 6 de marzo de 1995 ⁽¹⁾, en el presente Reglamento se introducirá un importe de referencia financiera para toda la duración del programa, sin que ello afecte a las competencias de la autoridad presupuestaria definidas en el Tratado;*

Suprimido

⁽¹⁾ DO C 102 de 4.4.1996, p. 4.

(Enmienda 8)

Artículo 1

El presente Reglamento tiene *como objetivo fijar las modalidades de ejecución de las acciones comunitarias que, en el marco de la política comunitaria de cooperación al desarrollo, contribuyan al objetivo general del desarrollo y la consolidación de la democracia y del Estado del Derecho, así como del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.*

Las acciones que contempla el presente Reglamento se realizarán en el territorio de los países en vías de desarrollo o estarán vinculadas a situaciones *que en ellos se produzcan.*

El presente Reglamento tiene **por objeto determinar las condiciones, las modalidades de ejecución y las formas de control de las acciones comunitarias de cooperación en favor** del desarrollo y la consolidación de la democracia y el Estado de Derecho, así como del respeto de los derechos fundamentales, las libertades públicas y **la buena gestión de los asuntos públicos.**

Las acciones que contempla el presente Reglamento se realizarán, **en el marco de la política comunitaria de cooperación al desarrollo**, en el territorio de los países en vías de desarrollo, o estarán vinculadas a situaciones **que les afecten.**

(Enmienda 9)

Artículo 2, apartado 1, letra c bis) (nueva)

c bis) el apoyo a los refugiados y a las personas desplazadas

Miércoles, 14 de abril de 1999

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 10)

Artículo 2, apartado 1, letra i)

i) la promoción de la igualdad de oportunidades y de las prácticas no discriminatorias, incluidas las medidas para la lucha contra el racismo y la xenofobia;

i) la promoción de la igualdad de oportunidades y de las prácticas no discriminatorias, incluidas las medidas para la lucha contra el racismo, la xenofobia **y el sexismo**;

(Enmienda 11)

Artículo 2, apartado 2, letra c)

c) el fomento del pluralismo, tanto a nivel político como a nivel de la sociedad civil. Para ello será necesario reforzar las instituciones necesarias para garantizar el carácter pluralista de la sociedad, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG), y fomentar la independencia y la responsabilidad de los medios de comunicación, el apoyo a la libertad de prensa y el respeto de los derechos de libertad de asociación y de reunión;

c) el fomento del pluralismo, tanto a nivel político como a nivel de la sociedad civil. Para ello será necesario reforzar las instituciones necesarias para garantizar el carácter pluralista de la sociedad, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG), y fomentar la independencia, **el pluralismo** y la responsabilidad de los medios de comunicación, el apoyo a la libertad de prensa y el respeto de los derechos de libertad de asociación y de reunión;

(Enmienda 12)

Artículo 3, introducción

Para ello, el apoyo comunitario podrá incluir entre sus medios de acción la financiación de:

Para ello, el apoyo comunitario podrá incluir entre sus medios de acción, **dentro de los límites que establezca anualmente la autoridad presupuestaria**, la financiación de:

(Enmienda 13)

Artículo 4, apartado 1

1. Los socios que pueden obtener un apoyo financiero en virtud del presente Reglamento son las organizaciones regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las administraciones y organismos públicos nacionales, regionales y locales y las organizaciones a nivel comunitario, los institutos y los operadores públicos o privados.

1. Los socios que pueden obtener un apoyo financiero en virtud del presente reglamento son las organizaciones regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las administraciones y organismos públicos nacionales, regionales y locales y las organizaciones a nivel comunitario, los institutos y los operadores públicos o privados. **Sea cual sea su posición ideológica o sus vínculos con organizaciones políticas, sociales o de cualquier otro tipo, estos socios se comprometerán en todo caso a divulgar, respetar y fomentar, mediante sus acciones, los principios democráticos y los derechos humanos, sin discriminación alguna. En aras de una participación activa de la población interesada, la Comunidad prestará especial interés a acciones, a menudo de pequeña envergadura, que favorezcan la democracia de base.**

(Enmienda 14)

Artículo 4, apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Cuando las acciones se traduzcan en acuerdos de cooperación entre la Comunidad y los países beneficiarios, dichos acuerdos determinarán las condiciones de duración de las acciones que quepa asumir para garantizar la incidencia de las mismas en el progreso de la democracia y los derechos humanos y la continuidad de sus efectos.

Miércoles, 14 de abril de 1999

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 15)

Artículo 4, apartado 1 ter (nuevo)

1 ter. La Comisión elaborará una programación anual o plurianual de las acciones que hayan de ejecutarse, adaptando las acciones que deban financiarse a las prioridades establecidas en ese plan sobre la base de los créditos presupuestarios disponibles.

(Enmienda 16)

Artículo 4, apartado 2

2. La Comisión Europea ejecutará las *acciones* financiadas por la Comunidad en virtud del presente Reglamento a petición de los socios contemplados en *el apartado anterior* o a iniciativa propia.

La Comisión ejecutará las **acciones** financiadas por la Comunidad en virtud del presente Reglamento, **de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1**, a petición de los socios contemplados en **este artículo** o a iniciativa propia.

(Enmienda 17)

Artículo 6, introducción y letras a) y b)

Sin perjuicio del contexto institucional y político en el cual los socios previstos en el apartado 1 del artículo 4 del presente Reglamento llevan a cabo sus actividades, se tendrán en cuenta en especial, para determinar si un organismo puede tener acceso a la financiación comunitaria, los siguientes elementos:

- a) *su compromiso de defender, respetar y fomentar sin discriminación alguna los derechos humanos y los principios democráticos,*
- b) su experiencia en el ámbito de la promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos,

Sin perjuicio del contexto institucional y político en el cual los socios previstos en el apartado 1 del artículo 4 del presente Reglamento llevan a cabo sus actividades, se tendrán en cuenta en especial, para determinar si un organismo puede tener acceso a la financiación comunitaria, **además de lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento**, los siguientes elementos:

Suprimido

- b) **en su caso**, su experiencia en el ámbito de la promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos,

(Enmienda 18)

Artículo 8, apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. El procedimiento de licitación será adaptado para garantizar la igualdad de oportunidades a los operadores de pequeña envergadura (pequeñas ONG, administraciones y agencias públicas locales, etc.).

(Enmienda 19)

Artículo 8, apartado 2

2. Los suministros *serán originarios de los Estados miembros, del país beneficiario o de otros países en vías de desarrollo. Podrán ser originarios de otros países en casos excepcionales debidamente justificados.*

2. Los suministros **deberán realizarse teniendo en cuenta la relación calidad/precio y ser preferiblemente originarios del país beneficiario.**

Miércoles, 14 de abril de 1999

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 20)

Artículo 9

1. Con el fin de realizar los objetivos de coherencia y de complementariedad y con el fin de garantizar una eficacia óptima para el conjunto de las acciones, la Comisión, en estrecha cooperación con los Estados miembros, podrá adoptar todas las medidas necesarias de coordinación.

2. En cualquier caso, y a los fines de lo dispuesto en el apartado 1, la Comisión fomentará:

- a) la creación de un sistema de intercambio y de análisis sistemático de información sobre las acciones financiadas y aquellas cuya financiación esté siendo estudiada por la Comunidad y los Estados miembros;
- b) una coordinación en el lugar de ejecución de las acciones mediante reuniones regulares de intercambio de información entre los representantes de la Comisión y de los Estados miembros en el país beneficiario;
- c) el fomento de un enfoque coherente en relación con la ayuda humanitaria y, cuando sea posible, la integración de la protección de los derechos humanos en la ayuda humanitaria.

1. Con el fin de realizar los objetivos de coherencia y de complementariedad y con el fin de garantizar una eficacia óptima para el conjunto de las **acciones**, la Comisión, en estrecha cooperación con los Estados miembros, podrá adoptar todas las medidas necesarias de coordinación.

2. En cualquier caso, y a los fines de lo dispuesto en el apartado **anterior**, la Comisión fomentará:

- a) la creación de un sistema de intercambio y de análisis sistemático de información sobre **la programación de las acciones que se pretende realizar, la aprobación de cada una de** aquellas cuya financiación esté siendo estudiada por la Comunidad y los Estados miembros, **y el desarrollo de las acciones ya aprobadas;**
- b) una coordinación en el lugar de ejecución de las operaciones mediante reuniones regulares de intercambio de información **sobre los aspectos anteriores** entre los representantes de la Comisión, **del Parlamento Europeo y del Consejo** en el país beneficiario.

3. La Comisión promoverá igualmente, en estrecha cooperación con los Estados miembros, el fomento de un enfoque coherente en relación con la ayuda humanitaria y, cuando sea posible, la integración de la protección de los derechos humanos en la ayuda humanitaria.

(Enmienda 21)

Artículo 10

Artículo 10

El importe de referencia financiera para la aplicación del presente Reglamento durante el período comprendido entre los años 1999 y 2004 será de 260 millones de euros.

La autoridad presupuestaria autorizará los créditos anuales dentro de los límites de las perspectivas financieras.

Suprimido

(Enmienda 22)

Artículo 11

La Comisión se encargará de la programación, la instrucción, la decisión y la gestión, del seguimiento y de la evaluación de las acciones contempladas en el presente Reglamento según los procedimientos presupuestarios y otros vigentes. Fijará las condiciones de asignación, movilización y ejecución de las ayudas contempladas en el presente Reglamento.

1. La Comisión se encargará de la programación, la instrucción, la decisión y la gestión, del seguimiento y de la evaluación de las **acciones** contempladas en el presente Reglamento, **de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y según los procedimientos presupuestarios y otros vigentes, y, en particular, las disposiciones del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.**

2. La Comisión fijará las condiciones de asignación, movilización y ejecución de las ayudas contempladas en el presente Reglamento, **así como las de duración de las acciones y las que corresponda realizar para la mayor visibilidad de su incidencia en la democracia y los derechos humanos.**

Miércoles, 14 de abril de 1999

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 23)

Artículo 12, apartado 1, segundo guión

- los programas destinados a proporcionar un marco coherente de actuación en un país o región determinados o sobre un tema particular en los que las necesidades observadas parezcan tener tendencia a perdurar a causa de su amplitud y de su complejidad.

- **la programación prevista en el apartado 1 ter del artículo 4 del presente Reglamento, así como todo programa de acciones destinadas** a proporcionar un marco coherente de actuación en un país o región determinados o sobre un tema particular en los que las necesidades observadas parezcan tener tendencia a perdurar a causa de su amplitud y de su complejidad;
- **las decisiones relativas a las operaciones que deban desarrollarse, por razones extraordinarias y urgentes, al margen de la programación prevista en el apartado 1 ter del artículo 4.**

(Enmienda 24)

Artículo 13

1. La Comisión estará asistida por *el* Comité (denominado en lo sucesivo Comité de Derechos Humanos y Democracia), formado por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

2. *Cuando se haga referencia al presente artículo, el representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deban tomarse. El Comité emitirá su dictamen sobre este proyecto en un plazo que el Presidente fijará en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. El dictamen se emitirá con arreglo a la mayoría fijada en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para la adopción de las decisiones que deba tomar el Consejo a propuesta de la Comisión. Durante las votaciones en el Comité, los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán con arreglo a lo definido en el citado artículo. El Presidente no tomará parte en la votación.*

La Comisión aprobará las medidas previstas cuando éstas se ajusten al dictamen del Comité.

Cuando las medidas previstas no se ajusten al dictamen del Comité, o en caso de ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban tomarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.

Si transcurrido un plazo de tres meses a partir del momento en que la propuesta se haya sometido al Consejo, éste no se hubiere pronunciado, la Comisión aprobará las medidas propuestas.

1. La Comisión estará asistida por **un comité consultivo** (denominado en lo sucesivo Comité de Derechos Humanos y Democracia), formado por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

2. El representante de la Comisión presentará al Comité **una propuesta que contenga** un proyecto de las medidas que deban tomarse. El Comité emitirá su dictamen sobre este proyecto en un plazo que el Presidente fijará en función de la urgencia de la cuestión de que se trate, **si procede, procediendo a una votación.**

El dictamen se incluirá en el acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en la misma.

La Comisión tendrá lo más en cuenta posible el dictamen emitido por el Comité e informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta dicho dictamen.

El Comité se reunirá por lo general en público, salvo decisión específica en contra debidamente motivada y publicada con antelación. El Comité publicará el proyecto de orden del día dos semanas antes de sus reuniones. Publicará además actas de dichas reuniones y llevará un registro público de declaraciones de intereses de sus miembros.

2 bis. Estas disposiciones se adoptarán de acuerdo con la posición del Parlamento sobre un nuevo acto que establezca los principios relativos a los comités de la Unión Europea presididos por la Comisión, así como las competencias de ejecución de esta última.

De conformidad con el acuerdo celebrado entre el Parlamento Europeo y la Comisión en materia de comitología, mencionado en la Resolución del Parlamento Europeo de 24 de octubre de 1996 sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio de 1997 — Sección III — Comisión ⁽¹⁾, la Comisión mantendrá plenamente informado al Parlamento Europeo de los trabajos del comité.

⁽¹⁾ DO C 347 de 18.11.1996, p. 125.

Miércoles, 14 de abril de 1999

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJO

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 26)

Artículo 14, apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. La Comisión también informará al Parlamento Europeo acerca de esas intervenciones urgentes.

(Enmienda 27)

Artículo 15

El Comité podrá estudiar toda cuestión general o específica relativa a la ayuda comunitaria en la materia, y deberá desempeñar también un papel útil como medio de mejorar la coherencia de las actividades en favor de los derechos humanos y de la democratización emprendidas por la Unión Europea respecto de los terceros países. Una vez al año se procederá al examen de la programación prevista para el ejercicio siguiente o a un cambio de impresiones sobre las orientaciones generales de las acciones que vayan a ejecutarse al año siguiente *en virtud* del presente Reglamento

El Comité podrá estudiar toda cuestión general o específica relativa a la ayuda comunitaria en la materia, y deberá desempeñar también un papel útil como medio de mejorar la coherencia de las actividades en favor de los derechos humanos y de la democratización emprendidas por la Unión Europea respecto de los terceros países. Una vez al año se procederá al examen de la programación prevista para el ejercicio siguiente o a un cambio de impresiones sobre las orientaciones generales de las acciones que vayan a ejecutarse al año siguiente, **en el marco de un plan plurianual previamente aprobado conforme a las disposiciones** del presente Reglamento.

(Enmienda 30)

Artículo 16, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. La Comisión adoptará medidas encaminadas al establecimiento de un código de conducta de los socios intervinientes en las acciones reguladas por el presente Reglamento para reforzar el cumplimiento de los fines perseguidos por el mismo y los principios de eficacia y eficiencia en el desarrollo de dichas acciones.

(Enmienda 28)

Artículo 18, apartado 2

2. *Al término de cada ejercicio presupuestario, la Comisión presentará un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo con un resumen de las acciones financiadas durante el ejercicio.*

El resumen recogerá, en particular, informaciones relativas a los socios con los cuales se ejecutaron las acciones contempladas en el artículo 1 del presente Reglamento.

El informe incluirá también una síntesis de las evaluaciones externas efectuadas y, cuando resulte adecuado, podrá proponer acciones específicas.

2. La Comisión presentará un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo. **Ese informe recogerá al menos los elementos siguientes:**

- a) **un resumen detallado de las acciones financiadas durante el ejercicio precedente;**
- b) **la programación prevista para el presente ejercicio y el grado de progreso de las acciones incluidas en ese plan;**
- c) **las previsiones sobre el programa y las acciones que deban ejecutarse durante el ejercicio siguiente;**
- d) **una síntesis de las evaluaciones efectuadas de conformidad con las disposiciones del artículo 16;**
- e) **una información relativa a los organismos con los cuales se ejecutaron las acciones contempladas en el artículo 1.**

2 bis. El informe anual deberá transmitirse al Parlamento Europeo durante el primer trimestre del año, de forma que éste pueda tomar conocimiento del mismo y evaluarlo con la debida antelación antes del examen y la aprobación del presupuesto comunitario por el Parlamento.

Miércoles, 14 de abril de 1999

POSICIÓN COMÚN
DEL CONSEJOENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

2 ter. La comunicación de la Comisión a que se refiere el presente artículo dará lugar a un debate anual en el Parlamento Europeo sobre el desarrollo de la cooperación europea en materia de derechos humanos, progreso del Estado de Derecho y buena gestión de los asuntos públicos.

(Enmienda 29)

*Artículo 20, párrafo segundo**Será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2004.***Suprimido****28. Información y consulta de los trabajadores **I****A4-0186/99**

Propuesta de directiva del Consejo por la que se establece un marco general relativo a la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea (COM(98)0612 – C4-0706/98 – 98/0315(SYN))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Considerando 9

Considerando que es importante reforzar el diálogo social y las relaciones de confianza en la empresa a fin de favorecer la prevención de los riesgos, desarrollar la flexibilidad de la organización del trabajo y facilitar el acceso de los trabajadores a situaciones de aprendizaje dentro de la empresa en un marco de seguridad, promover la sensibilización de los trabajadores acerca de las necesidades de adaptación, aumentar la disponibilidad de los trabajadores para comprometerse con medidas y acciones destinadas a reforzar su empleabilidad, promover la participación de los trabajadores en la marcha y el futuro de la empresa y fortalecer la competitividad de ésta;

Considerando que es importante reforzar el diálogo social y las relaciones de confianza en la empresa a fin de favorecer la prevención de los riesgos, desarrollar la flexibilidad de la organización del trabajo y facilitar el acceso de los trabajadores a situaciones de aprendizaje dentro de la empresa en un marco de seguridad, promover la sensibilización de los trabajadores acerca de las necesidades de adaptación, aumentar la disponibilidad de los trabajadores para comprometerse con medidas y acciones destinadas a reforzar su empleabilidad, promover la participación de los trabajadores en la marcha y el futuro de la empresa y fortalecer la competitividad de ésta **mediante una formación profesional permanente, la participación de los trabajadores en las acciones innovadoras y la adopción de nuevas formas de organización del trabajo más creativas y enriquecedoras para ambas partes;**

(Enmienda 2)

Considerando 17

Considerando que este marco general debe tener por objetivo el establecimiento de disposiciones mínimas aplicables en toda la Comunidad Europea y evitar dificultades administrativas,

Considerando que este marco general debe tener por objetivo el establecimiento de disposiciones mínimas aplicables en toda la Comunidad Europea y evitar dificultades administrativas,

(*) DO C 2 de 5.1.1999, p. 3.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

financieras y jurídicas que pudieran obstaculizar la creación y el desarrollo de pequeñas y medianas empresas; que parece adecuado, para ello, limitar el ámbito de aplicación de la presente Directiva a las empresas que emplean al menos a 50 trabajadores, sin perjuicio de las disposiciones nacionales y comunitarias más favorables a éstos; *que, con el fin de mantener el equilibrio entre los factores antedichos, este límite mínimo puede elevarse a 100 trabajadores por lo que se refiere a las medidas más innovadoras propuestas en materia de información y consulta de los trabajadores sobre la evolución del empleo en la empresa;*

(Enmienda 3)

Considerando 19

Considerando que los objetivos contemplados en la presente Directiva se lograrán mediante el establecimiento de un marco general que incluya las definiciones y el objeto de la información y la consulta, marco que corresponderá a los Estados miembros completar y adaptar a sus realidades nacionales, concediendo a los interlocutores sociales, cuando proceda, un papel preponderante que les permita definir con total libertad, por medio de un acuerdo, los dispositivos de información y de consulta más adecuados a sus necesidades y a sus deseos;

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

financieras y jurídicas que pudieran obstaculizar la creación y el desarrollo de pequeñas y medianas empresas; que parece adecuado, para ello, limitar el ámbito de aplicación de la presente Directiva a las empresas que emplean al menos a 50 trabajadores, sin perjuicio de las disposiciones nacionales y comunitarias más favorables a éstos;

Considerando que los objetivos contemplados en la presente Directiva se lograrán mediante el establecimiento de un marco general que incluya las definiciones y el objeto de la información y la consulta, marco que corresponderá a los Estados miembros completar y adaptar a sus realidades nacionales, concediendo a los interlocutores sociales, cuando proceda, un papel preponderante que les permita definir con total libertad, por medio de un acuerdo, los dispositivos de información y de consulta más adecuados a sus necesidades y a sus deseos; **considerando que las disposiciones legales vigentes a nivel nacional no deberán modificarse en perjuicio de los trabajadores;**

(Enmienda 4)

Considerando 20

Considerando que es menester no incidir en determinadas especificidades existentes en los Derechos nacionales en el ámbito de la información y la consulta de los trabajadores, especificidades de las que disfrutaban las empresas que persiguen fines políticos, de organización profesional, confesionales, benéficos, educativos, científicos o artísticos, así como fines de información o de expresión de opiniones;

Suprimido

(Enmienda 37)

Considerando 21

Considerando que es importante proteger a las empresas contra la revelación pública de determinadas informaciones especialmente sensibles;

Considerando que es importante proteger a las empresas contra la revelación pública de determinadas informaciones especialmente sensibles, **sin que ello suponga una limitación del derecho de información y consulta;**

(Enmienda 5)

Considerando 25

Considerando que no deben resultar afectados por la presente Directiva otros derechos de información y consulta de los trabajadores, incluidos los derivados de la Directiva 94/45/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 1994, sobre la constitución de un Comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria;

Considerando que no deben resultar afectados por la presente Directiva otros derechos de información y consulta de los trabajadores, **a condición de que sean más favorables para los trabajadores**, incluidos los derivados de la Directiva 94/45/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 1994, sobre la constitución de un Comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria;

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 6)

Considerando 25 bis (nuevo)

Considerando que la aplicación de las disposiciones de la presente Directiva no constituye en ningún caso motivo suficiente para justificar una reducción del nivel general de protección de los trabajadores en el ámbito cubierto por la misma;

(Enmienda 7)

Artículo 1, apartado 1

1. La presente Directiva tiene por objetivo establecer *un marco general relativo* a la información y la consulta de los trabajadores en las empresas situadas en la Comunidad Europea.

1. La presente Directiva tiene por objetivo establecer **unas disposiciones mínimas relativas** a la información y la consulta de los trabajadores en las empresas situadas en la Comunidad Europea.

(Enmienda 8)

Artículo 1, apartado 2

2. En la definición o la puesta en práctica de los procedimientos de información y de consulta, el empleador y los representantes de los trabajadores *trabajarán con espíritu de cooperación en cumplimiento* de sus derechos y obligaciones recíprocas, teniendo en cuenta a la vez los intereses de la empresa y los de los trabajadores.

2. **Los Estados miembros velarán por que**, en la definición o la puesta en práctica de los procedimientos de información y de consulta, el empleador y los representantes de los trabajadores **respeten estas disposiciones mínimas y cooperen de buena fe y dentro del debido respeto** de sus derechos y obligaciones recíprocas, teniendo en cuenta a la vez los intereses de la empresa y los de los trabajadores.

(Enmienda 9)

Artículo 2, apartado 1, letra a)

a) «empresas», las empresas públicas o privadas que ejercen una actividad económica, independientemente de que persigan o no fines lucrativos, situadas en el territorio de los Estados miembros y que empleen a 50 trabajadores como mínimo, *sin perjuicio de las disposiciones del apartado 3 del artículo 4;*

a) «empresas», las empresas públicas o privadas que ejercen una actividad económica, independientemente de que persigan o no fines lucrativos, situadas en el territorio de los Estados miembros y que empleen a 50 trabajadores como mínimo;

(Enmienda 10)

Artículo 2, apartado 1, letra b)

b) «empleador», la persona física o jurídica que es parte de los contratos o relaciones de trabajo con los trabajadores;

b) «empleador», la persona física o jurídica que es parte de los contratos o relaciones de trabajo con los trabajadores **con arreglo a las legislaciones y/o prácticas nacionales,**

(Enmienda 11)

Artículo 2, apartado 1, letra c)

c) «representantes de los trabajadores», los representantes de los trabajadores previstos por las legislaciones y/o prácticas nacionales;

c) «representantes de los trabajadores», los representantes **permanentes, estables e independientes** de los trabajadores, previstos por las legislaciones y/o prácticas nacionales;

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 41)

Artículo 2, apartado 1, letra c bis) (nueva)

c bis) «Interlocutores sociales»: la organización sindical representativa competente, es decir, los representantes legales de los trabajadores de la empresa y la organización de los empresarios o el empresario;

(Enmienda 13)

Artículo 2, apartado 1, letra e)

e) «consulta», *la organización de un diálogo y de un intercambio de opiniones entre el empleador y los trabajadores acerca de los asuntos citados en las letras b) y c) del apartado 1 del artículo 4:*

- *en un momento, de una manera y con un contenido que garantice el efecto práctico de este acto;*
- *al nivel correspondiente de dirección y de representación, en función del tema tratado;*
- *con arreglo a las informaciones pertinentes proporcionadas por el empleador y al dictamen que los representantes de los trabajadores tienen derecho a formular;*
- *que incluyan el derecho de los representantes de los trabajadores a reunirse con el empleador y a obtener una respuesta justificada a su eventual opinión;*
- *que lleven aparejada, en caso de decisiones que dependan del poder de dirección del empleador, la búsqueda de un acuerdo previo sobre las decisiones a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 4.*

e) «consulta», **el diálogo y el intercambio de opiniones entre el empleador y los representantes de los trabajadores acerca de los asuntos citados en el apartado 1 del artículo 4:**

- **durante la fase de planificación, de modo que se garantice el efecto práctico de este acto y permite ejercer influencia;**
- *al nivel correspondiente de dirección y de representación, en función del tema tratado;*
- **con arreglo a las informaciones contempladas en la letra d) del presente apartado** y al dictamen que los representantes de los trabajadores tienen derecho a formular;
- *que incluyan el derecho de los representantes de los trabajadores a reunirse con el empleador y a obtener una respuesta justificada a su eventual opinión;*
- *que lleven aparejada, en caso de decisiones que dependan del poder de dirección del empleador, la búsqueda de un acuerdo previo.*

(Enmienda 15)

Artículo 2, apartado 2

2. Dentro del respeto de los principios y objetivos a que se refiere la presente Directiva, los Estados miembros podrán prever disposiciones específicas aplicables a las empresas que persigan, directa y sustancialmente, fines políticos, de organización profesional, confesionales, benéficos, educativos, científicos o artísticos, así como fines de información o de expresión de opiniones, a condición de que, en la fecha de adopción de la presente Directiva, ya existan en el Derecho nacional dichas disposiciones particulares.

Suprimido

(Enmienda 16)

Artículo 2, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. Los Estados miembros determinarán los niveles (establecimiento, empresa, grupo de empresas de dimensión nacional) que, en función del asunto tratado, garantizarán el pleno respeto de los objetivos de la presente Directiva.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 17)

Artículo 2, apartado 2 ter (nuevo)

2 ter. Los Estados miembros, sin perjuicio de disposiciones o prácticas de ámbito nacional ya existentes, crearán los mecanismos destinados a favorecer y fomentar el diálogo social también en las pequeñas y medianas empresas a las que no se aplica lo dispuesto en la presente Directiva, con el fin de que se amplíen a dichas empresas los objetivos generales contenidos en la misma.

(Enmienda 43)

Artículo 3, apartado 1

1. Los Estados miembros podrán autorizar a los interlocutores sociales al nivel apropiado, incluso en la empresa, a definir libremente y en cualquier momento, por medio de acuerdo, las modalidades de puesta en práctica de los dispositivos de información y consulta de los trabajadores contemplados en los artículos 1, 2 y 4 de la presente Directiva.

1. Los Estados miembros podrán autorizar a los interlocutores sociales al nivel apropiado, incluso en la empresa, a definir libremente y en cualquier momento, por medio de acuerdo, las modalidades de puesta en práctica de los dispositivos de información y consulta de los trabajadores contemplados en los artículos 1, 2 y 4 de la presente Directiva, **siempre que con dicho acuerdo se cumplan las normas mínimas establecidas a nivel nacional.**

(Enmienda 20)

Artículo 3, apartado 2

2. *Los acuerdos previstos en el apartado 1 del presente artículo podrán prever, dentro del respeto de los objetivos generales establecidos por la Directiva y en las condiciones y límites establecidos por los Estados miembros, dispositivos diferentes a los previstos en las letras d) y e) del apartado 1 del artículo 2 y en el artículo 4 de la presente Directiva.*

2. **Los interlocutores sociales podrán celebrar acuerdos que, dentro del respeto de los objetivos generales establecidos por la Directiva y en las condiciones de aplicabilidad universal establecidas por los Estados miembros, prevean normas y dispositivos más favorables para los trabajadores que los previstos en la presente Directiva.**

(Enmienda 21)

Artículo 4, apartado 1, letra a)

a) la información sobre la evolución reciente y la evolución razonablemente previsible de las actividades de la empresa y de su situación económica y financiera;

a) la información y **la consulta** sobre la evolución reciente y la evolución razonablemente previsible de las actividades de la empresa y de su situación económica y financiera, **en particular por lo que concierne a las inversiones, la producción, las ventas y la estructura;**

(Enmienda 22)

Artículo 4, apartado 1, letra c)

c) la información y la consulta sobre las decisiones que pudieran provocar cambios sustanciales en cuanto a la organización del trabajo y a los contratos de trabajo, incluidas las previstas por las disposiciones comunitarias mencionadas en el apartado 1 del artículo 8.

c) la información y la consulta sobre las decisiones que pudieran provocar cambios sustanciales en cuanto a la organización del trabajo y a los contratos de trabajo, incluidas las previstas por las disposiciones comunitarias mencionadas en el apartado 1 del artículo 8, **como por ejemplo, nuevos procesos de producción, traslados de producción, traslado de empresas, fusiones, reducción de la capacidad o cierre de la empresa, de establecimientos o de partes importantes de la misma.**

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 23)

Artículo 4, apartado 1, letra c bis) (nueva)

c bis) la información y la consulta sobre formación y formación continua, igualdad de oportunidades, higiene y seguridad en el lugar de trabajo (de conformidad con lo dispuesto en la Directiva marco 89/391/CEE).

(Enmienda 24)

Artículo 4, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. Los Estados miembros garantizarán que, en el caso de una decisión cuya aplicación conlleve graves consecuencias negativas para los trabajadores, la adopción de la decisión definitiva podrá suspenderse durante un periodo adecuado, a petición de los representantes de los trabajadores, con vistas a continuar las consultas a fin de eliminar o limitar dichas consecuencias negativas.

(Enmienda 25)

Artículo 4, apartado 3

3. Los Estados miembros podrán excluir de las obligaciones de información y de consulta contempladas en la letra b) del apartado 1 a las empresas que empleen a menos de 100 trabajadores.

Suprimido

(Enmienda 26)

Artículo 4 bis (nuevo)

Artículo 4 bis

Expertos

Los representantes de los trabajadores podrán solicitar, si lo desean, la asistencia de los expertos que ellos mismos indiquen.

(Enmienda 27)

Artículo 5, apartado 2

2. Los Estados miembros preverán que, en casos específicos y en las condiciones y límites establecidos por las legislaciones nacionales, el empleador no se verá obligado a comunicar información o a proceder a consultas que, por su naturaleza, pudieren según criterios objetivos, crear graves obstáculos al funcionamiento de la empresa o perjudicarla.

Suprimido

(Enmienda 28)

Artículo 6

Los representantes de los trabajadores gozarán, en el ejercicio de sus funciones, de la protección y las garantías suficientes que les permitan realizar *de manera adecuada* las tareas que les hayan sido encomendadas.

Los representantes de los trabajadores gozarán, en el ejercicio de sus funciones, de la protección y las garantías suficientes que les permitan realizar las tareas que les hayan sido encomendadas. **En particular, los representantes de los trabajadores deberán tener derecho:**

a) a una protección jurídica frente al despido o a desventajas en términos de carrera, salario y formación

Miércoles, 14 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

durante el ejercicio de su mandato y durante los seis meses siguientes al mismo, no pudiendo ser despedidos durante ese período excepto con el consentimiento de la representación de los trabajadores, y

- b) a una formación adecuada y continua, incluso mediante licencias de formación sin pérdida de salario, a la organización de reuniones periódicas entre sí y con el conjunto de los trabajadores, y a la utilización de las redes informáticas internas de la empresa.

(Enmienda 29)

Artículo 7, apartado 3, letra b)

- b) la retención de informaciones *importantes* o la expedición de informaciones inexactas *que tengan como resultado* hacer inefectivo el ejercicio del derecho a la información y la consulta.

- b) la retención de informaciones o la expedición de informaciones **incompletas o** inexactas **con el propósito de** hacer inefectivo el ejercicio del derecho a la información y la consulta.

(Enmienda 31)

Artículo 8, apartado 3

3. La presente Directiva no supondrá menoscabo de otros derechos existentes en los Derechos nacionales y relativos a la información, consulta y participación *de* los trabajadores.

3. La presente Directiva no supondrá menoscabo de otros derechos existentes en los Derechos nacionales y relativos a la información, consulta y participación **más favorables para** los trabajadores.

(Enmienda 32)

Artículo 8, apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. La aplicación de las disposiciones de la presente Directiva no constituirá en ningún caso motivo suficiente para justificar una regresión respecto de las normas vigentes en los Estados miembros o del nivel general de protección de los trabajadores en el ámbito cubierto por la misma.

(Enmienda 33)

*Artículo 8 bis (nuevo)***Artículo 8 bis****Sector público**

1. La presente Directiva se aplicará también al sector público, incluidos la administración y los servicios públicos.

2. Los Estados miembros garantizarán que los interlocutores sociales introduzcan las necesarias disposiciones mediante acuerdos, o que se adopten las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir lo dispuesto en el presente artículo.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 34)

Artículo 9, apartado 1

1. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el... (dos años después de su adopción), o garantizarán que los interlocutores sociales adopten las disposiciones necesarias por vía de acuerdo; los Estados miembros deberán adoptar todas las disposiciones necesarias para poder garantizar en todo momento los resultados que impone la presente Directiva. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

1. Los Estados miembros, **previa consulta a los interlocutores sociales y de conformidad con sus legislaciones y las prácticas vigentes en su territorio**, adoptarán las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el... (dos años después de su adopción), o garantizarán que los interlocutores sociales adopten las disposiciones necesarias por vía de acuerdo; los Estados miembros deberán adoptar todas las disposiciones necesarias para poder garantizar en todo momento los resultados que impone la presente Directiva. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

(Enmienda 35)

Artículo 10

A más tardar el... (cinco años después de la adopción), la Comisión reexaminará, en consulta con los Estados miembros y los interlocutores sociales a escala comunitaria, la aplicación de la presente Directiva, a fin de proponer al Consejo, en caso necesario, las modificaciones necesarias.

A más tardar el... (cinco años después de la adopción), la Comisión reexaminará, en consulta con los Estados miembros y los interlocutores sociales a escala comunitaria, la aplicación de la presente Directiva, **en particular la validez de los límites numéricos para el personal**, a fin de proponer al Consejo, en caso necesario, las modificaciones necesarias.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se establece un marco general relativo a la información y la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea (COM(98)0612 – C4-0706/98 – 98/0315(SYN))

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0612 – 98/0315(SYN)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 189 C del Tratado CE y el apartado 2 del artículo 2 del Acuerdo sobre la política social anejo al Protocolo nº 14 sobre la política social en anexo al Tratado CE (C4-0706/98),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos (A4-0186/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del artículo 189 C del Tratado CE;
 4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación, en caso de que el Consejo pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 2 de 5.1.1999, p. 3.

Miércoles, 14 de abril de 1999

29. Organización del tiempo de trabajo (sectores y actividades excluidos) **I — Organización del tiempo de trabajo de determinadas categorías de trabajadores **I

a) A4-0184/99

Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 93/104/CE relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, para incluir los sectores y actividades excluidos de dicha Directiva (COM(98)0662 — C4-0715/98 —98/0318(SYN))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO DE LA COMISIÓN (*)	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	(Enmienda 1)
	<i>Considerando 3</i>
Considerando que la Directiva 93/104/CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1993, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en materia de ordenación del tiempo de trabajo en lo que se refiere a los períodos mínimos de descanso diario, de descanso semanal y de vacaciones anuales, así como a las pausas, a la duración máxima de trabajo semanal y a determinados aspectos del trabajo nocturno, del trabajo por turnos y del ritmo de trabajo;	Considerando que la Directiva 93/104/CE del Consejo, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en materia de ordenación del tiempo de trabajo en lo que se refiere al descanso diario, las pausas, el descanso semanal , la duración máxima del trabajo semanal, las vacaciones anuales y aspectos del trabajo nocturno, del trabajo por turnos y del ritmo de trabajo;
	(Enmienda 2)
	<i>Considerando 4</i>
Considerando que <i>algunos sectores de actividad quedaron</i> excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva 93/104/CE, <i>en concreto</i> , el transporte por carretera, aéreo, por ferrocarril, marítimo, la navegación interior, la pesca marítima, otras actividades marítimas y las actividades de los médicos en período de formación;	Considerando que el transporte por carretera, aéreo, por ferrocarril, marítimo, la navegación interior, la pesca marítima, otras actividades marítimas y las actividades de los médicos en período de formación quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva 93/104/CE;
	(Enmienda 3)
	<i>Considerando 4 bis (nuevo)</i>
	Considerando que ni la Comisión, en su propuesta de 20 de septiembre de 1990 ⁽¹⁾, ni el Parlamento Europeo, en su dictamen de 20 de febrero de 1991 ⁽²⁾, aceptaron la exclusión de determinados sectores o actividades de la Directiva en cuestión;
	⁽¹⁾ DO C 254 de 9.10.1990, p. 4. ⁽²⁾ DO C 72 de 18.3.1991, p. 86.
	(Enmienda 4)
	<i>Considerando 5</i>
Considerando que, <i>dada la naturaleza específica del trabajo en cuestión, es necesario adoptar las medidas necesarias en materia de ordenación del tiempo de trabajo para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores en los sectores o actividades excluidos del ámbito de aplicación de dicha Directiva;</i>	Considerando que la salud y la seguridad de los trabajadores en el lugar de trabajo debe protegerse no por pertenecer a un cierto sector o realizar una actividad determinada, sino por el mero hecho de ser trabajadores;

(*) DO C 43 de 17.2.1999, p. 1.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 5)

Considerando 5 bis (nuevo)

Considerando que, al nivel de la legislación sectorial para los trabajadores móviles, se necesita un enfoque complementario y paralelo en lo que respecta a las disposiciones sobre la seguridad de los transportes y las referentes a la salud y a la seguridad de los trabajadores interesados;

(Enmienda 6)

Considerando 6

Considerando que la Directiva 93/104/CE debe aplicarse a los trabajadores no móviles de los sectores y las actividades actualmente excluidos;

Suprimido

(Enmienda 7)

Considerando 7

Considerando que en lo que se refiere a los médicos en formación, es necesaria una mayor flexibilidad;

Considerando que en este sentido deberá tenerse en cuenta la especificidad de las actividades marítimas y de los médicos en formación;

(Enmienda 8)

Considerando 8

Considerando que a los trabajadores móviles y a los que se dedican a «otros trabajos mar adentro», actualmente excluidos, debe proporcionárseles al menos cierta protección básica en materia de tiempo de trabajo; que esta protección básica debe incluir las normas existentes sobre vacaciones anuales y algunas disposiciones básicas para los trabajadores nocturnos y los trabajadores por turnos, incluidas las evaluaciones sanitarias; que las disposiciones existentes sobre el tiempo de trabajo y sobre el descanso deben ser adaptadas;

Considerando que también debe garantizarse la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores móviles en los sectores y actividades excluidos;

Considerando que las actuales disposiciones relativas a las vacaciones anuales y a las evaluaciones sanitarias para los trabajadores nocturnos y los trabajadores por turnos, deben ampliarse a los trabajadores móviles de los sectores y actividades excluidos;

Considerando que las disposiciones existentes sobre el tiempo de trabajo y sobre el descanso deben ser adaptadas para los trabajadores móviles de los sectores y actividades excluidos;

(Enmienda 9)

Considerando 12

Considerando que, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, debe suprimirse la disposición relativa al descanso dominical;

Considerando que la sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 12 de noviembre de 1996 dio por nulo el segundo párrafo del artículo 5 de la Directiva 93/104/CE; que, con arreglo a la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de diciembre de 1996 relativa al descanso dominical ⁽¹⁾, la Comisión debería presentar una nueva propuesta sobre la cuestión durante la revisión global de esta Directiva;

⁽¹⁾ DO C 20 de 20.1.1997, p. 140.

(Enmienda 10)

Considerando 13

Considerando que, de conformidad con los principios de subsidiariedad y proporcionalidad, tal como se establecen

Considerando que el Tribunal de Justicia estimó en la misma sentencia que la Directiva 93/104/CE es conforme a los

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

en el artículo 3 B del Tratado, los objetivos de la acción propuesta, según lo expuesto anteriormente, no pueden ser alcanzados adecuadamente por los Estados miembros, ya que lo que se pretende es garantizar que todos los trabajadores de la Comunidad disfruten de la protección adecuada de su salud y seguridad en materia de tiempo de trabajo; que, teniendo en cuenta la escala y las repercusiones de la acción propuesta, estos objetivos pueden alcanzarse mejor a nivel comunitario por la introducción de disposiciones mínimas aplicables a toda la Comunidad Europea; que la presente Directiva constituye sólo el mínimo necesario para lograr estos objetivos;

principios de subsidiariedad y proporcionalidad establecidos en el artículo 3 B (futuro artículo 5) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y que no existe motivo alguno para asumir que esta decisión no sea aplicable también a legislación similar relativa a una serie de aspectos de la organización del tiempo de trabajo en los sectores y actividades excluidos;

(Enmienda 19)

ARTÍCULO 1, PUNTO 2

Artículo 2, apartado 7 (Directiva 93/104/CE)

7. «Trabajador móvil»: todo trabajador a bordo de un buque de pesca que navegue con pabellón de un Estado miembro, o empleado como miembro del personal de transporte por carretera o aéreo de una empresa que realice por cuenta ajena servicios de transporte de pasajeros o mercancías por carretera, vía aérea o navegación interior.

7. «Trabajador móvil»: todo trabajador a bordo de un buque de pesca que navegue con pabellón de un Estado miembro, o empleado como miembro del personal de transporte por carretera o aéreo de una empresa que realice por cuenta ajena servicios de transporte de pasajeros o mercancías por carretera, vía aérea o navegación interior. **También se considerará trabajador móvil al personal del sector del transporte de pasajeros por ferrocarril o carretera que se desplace en líneas regulares cuya distancia no sobrepase los 50 Km.**

(Enmienda 11)

ARTÍCULO 1, PUNTO 2

Artículo 2, apartado 8 bis (nuevo) (Directiva 93/104/CE)

8 bis. «pescadores a la parte»: miembros de la tripulación de un buque de pesca retribuidos mediante un porcentaje de las ganancias del buque;

(Enmienda 12)

ARTÍCULO 1, PUNTO 4

Artículo 17, apartado 2.1, letra a) (Directiva 93/104/CE)

4) Al final de la letra a) del apartado 2.1 del artículo 17 se añadirá la frase siguiente:

Suprimido

«en particular, el personal ferroviario de servicio en los trenes»

(Enmienda 13)

ARTÍCULO 1, PUNTO 5

Artículo 17, apartado 2.1, letra c), inciso i) (Directiva 93/104/CE)

5) En el inciso i) de la letra c) del apartado 2.1 del artículo 17, después de «centros similares» se insertará:

Suprimido

«incluidas las actividades de los médicos en formación»

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 15)

ARTÍCULO 1, PUNTO 8

Artículo 17, apartado 2.4 (Directiva 93/104/CE)

2.4. a lo dispuesto en el artículo 6, durante un período transitorio de *siete* años a partir de la fecha de adopción de la presente Directiva, en el caso de los médicos en formación, cuando haya un acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores; el número de horas semanales trabajadas no superará en ningún caso una media de 54 horas durante un período de referencia de cuatro meses.

2.4. a lo dispuesto en el artículo 6, durante un período transitorio de **cuatro** años a partir de la fecha de adopción de la presente Directiva, en el caso de los médicos en formación, cuando haya un acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores; el número de horas semanales trabajadas no superará en ningún caso una media de 54 horas durante un período de referencia de cuatro meses.

(Enmienda 16)

ARTÍCULO 1, PUNTO 9

Artículo 17 bis, título (Directiva 93/104/CE)

Trabajadores móviles y trabajo mar adentro

Trabajadores móviles, trabajo mar adentro y **pescadores a la parte**

(Enmiendas 17 y 20)

ARTÍCULO 1, PUNTO 9

Artículo 17 bis, apartado 3 (Directiva 93/104/CE)

3. *A reserva de los principios generales relativos a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, los Estados miembros, por razones objetivas o técnicas, o por razones relacionadas con la organización del trabajo, podrán ampliar el período de referencia al que se refiere el apartado 2 del artículo 16 a 12 meses para los trabajadores móviles y los trabajadores que realizan principalmente su actividad en alta mar.*

3. **Para los trabajadores que realizan principalmente su actividad en alta mar, los Estados miembros, a reserva de los principios generales relativos a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, podrán autorizar que, por razones objetivas o técnicas, o por razones relacionadas con la organización del trabajo, se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos de empresa celebrados entre interlocutores sociales unos períodos de referencia más amplios, pero en ningún caso superiores a 12 meses.**

Si en un período, que deberá determinar cada Estado miembro, no se logra un acuerdo, el Estado miembro podrá ampliar el período de referencia hasta un máximo de 12 meses por un período que no exceda de un año.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 93/104/CE relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, para incluir los sectores y actividades excluidos de dicha Directiva (COM(98)0662 —C4-0715/98 — 98/0318(SYN))

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0662 — 98/0318(SYN)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 189 C y 118 A del Tratado CE (C4-0715/98),

⁽¹⁾ DO C 43 de 17.2.1999, p. 1.

Miércoles, 14 de abril de 1999

- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y las opiniones de la Comisión de Transportes y Turismo y la Comisión de Pesca (A4-0184/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del artículo 189 C del Tratado CE;
 4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

b) A4-0187/99

I.

Propuesta de directiva del Consejo sobre la ordenación del tiempo de trabajo de los trabajadores móviles que realizan actividades de transporte por carretera y de los conductores autónomos (COM(98)0662 – C4-0716/98 – 98/0319(SYN))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO DE LA COMISIÓN (*)	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
(Enmienda 1)	
<i>Considerando 16</i>	
Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3820/85 permite a los conductores contemplados <i>en los apartados 4 y 5 del artículo 6</i> conducir durante un máximo de 65 horas semanales; <i>que, con arreglo al artículo 3 de la presente Directiva, el tiempo de trabajo semanal de los conductores está limitado a 60 horas</i> ; que los conductores contemplados <i>en los apartados 4 y 5 del artículo 6</i> del Reglamento (CEE) n° 3820/85 anteriormente citado deberán poder seguir conduciendo hasta 65 horas, siempre y cuando no se rebase la media máxima semanal de tiempo de trabajo de 48 horas durante un período de cuatro meses;	Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3820/85 permite a los conductores contemplados en los párrafos cuarto y quinto del apartado 1 del artículo 6 conducir durante un máximo de 65 horas semanales; que estos conductores deberán poder seguir conduciendo hasta 65 horas, siempre y cuando no se rebase la media máxima semanal de tiempo de trabajo de 48 horas durante un período de cuatro meses;
(Enmienda 25)	
<i>Artículo 1, apartado 2</i>	
2. La presente Directiva se aplicará a todos los trabajadores móviles que realicen actividades de transporte por carretera por cuenta de empresas establecidas en un Estado miembro y a los conductores autónomos establecidos en un Estado miembro.	2. La presente Directiva se aplicará a todos los trabajadores móviles que realicen actividades de transporte por carretera por cuenta de empresas establecidas en un Estado miembro y a los conductores autónomos establecidos en un Estado miembro, excepción hecha de los trabajadores móviles que efectúen actividades de transporte de pasajeros en líneas regulares cuya distancia no exceda de 50 kilómetros.

(*) DO C 43 de 17.2.1999, p. 4.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 2)

Artículo 1, apartado 3

3. La presente Directiva contiene disposiciones comunitarias más específicas en lo que respecta a los trabajadores móviles que realizan actividades de transporte por carretera y, por tanto, con arreglo al artículo 14 de la Directiva 93/104/CE, las disposiciones de la presente Directiva prevalecen sobre las disposiciones pertinentes de la Directiva 93/104/CE del Consejo, en su forma modificada por la Directiva.../.../CE del Consejo.

3. La presente Directiva contiene disposiciones comunitarias más específicas en lo que respecta a los trabajadores móviles que realizan actividades de transporte por carretera y, por tanto, con arreglo al artículo 14 de la Directiva 93/104/CE, las disposiciones de la presente Directiva prevalecen sobre las disposiciones pertinentes de la Directiva 93/104/CE del Consejo, en su forma modificada por la Directiva.../.../CE del Consejo, **excepto en el caso de los trabajadores móviles en servicios de urgencia (servicios de ambulancia, bomberos y protección civil) a los que se aplicarán las excepciones previstas en el inciso iii) de la letra c) del apartado 2.1 del artículo 17 de la Directiva 93/104/CE para las situaciones de urgencia.**

(Enmienda 3)

Artículo 2, apartado 1, letra a), frase introductoria

a) por lo que respecta a los conductores autónomos, el tiempo empleado en realizar las siguientes actividades:

a) por lo que respecta a los conductores autónomos, **el tiempo de disponibilidad en el trabajo** y el tiempo empleado en realizar las siguientes actividades:

(Enmienda 4)

Artículo 2, apartado 1, letra a), inciso iii)

iii) la asistencia con motivo de la subida y bajada de los pasajeros, tanto si se trata de un autobús como de un autocar;

iii) **el control o** la asistencia con motivo de la subida y bajada de los pasajeros, tanto si se trata de un autobús como de un autocar;

(Enmienda 5)

Artículo 2, punto 1, letra a), inciso v)

v) la inspección *de la seguridad* del vehículo y de la carga;

v) la inspección del vehículo y de la carga **y descarga**;

(Enmienda 6)

Artículo 2, punto 1, letra a), inciso vii bis) (nuevo)

vii bis) ejecución de trámites administrativos con la policía, aduanas, funcionarios de inmigración, etc.

(Enmienda 7)

Artículo 2, punto 1, letra b) inciso viii bis) (nuevo)

viii bis) cooperación con los funcionarios de policía, aduanas e inmigración para los controles previstos por la legislación.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 8)

Artículo 2, punto 2, párrafos primero y segundo

- 2) Por «tiempo de disponibilidad en el trabajo» se entenderá el tiempo durante el cual el trabajador *se halla* en su lugar de trabajo dispuesto a realizar su trabajo normal, incluso por propia iniciativa y, por lo general, realizando algunas tareas de vigilancia.

Por «período de espera» se entenderá el tiempo durante el cual el trabajador no desempeña obligaciones, mientras está disponible para reanudar su trabajo. El trabajador deberá conocer *de antemano* los «períodos de espera» con arreglo a las condiciones negociadas entre interlocutores sociales a nivel de la reglamentación nacional y en los términos previstos en ella.

- 2) Por «tiempo de disponibilidad en el trabajo» se entenderá el tiempo durante el cual el trabajador **o el conductor autónomo se hallan** en su lugar de trabajo dispuesto a realizar su trabajo normal, incluso por propia iniciativa y, por lo general, realizando algunas tareas de vigilancia.

Por «período de espera» se entenderá el tiempo durante el cual el trabajador no desempeña obligaciones, mientras está disponible para reanudar su trabajo. El trabajador deberá conocer los «períodos de espera» **al menos con un día de antelación y antes de que haya concluido el turno anterior** con arreglo a las condiciones negociadas entre interlocutores sociales a nivel de la reglamentación nacional y en los términos previstos en ella.

(Enmienda 9)

Artículo 2, punto 8, inciso ii)

- ii) realiza durante el período nocturno *una parte determinada* de su tiempo de trabajo anual, *establecida en la reglamentación nacional, previa consulta a los interlocutores sociales.*

- ii) realiza durante el período nocturno **48 días** de su tiempo de trabajo anual.

(Enmienda 10)

Artículo 2, punto 8 bis (nuevo)

- 8 bis) Por «conductor autónomo» se entenderá el jefe de una entidad comercial que posee, si así procede, un certificado profesional, tiene libertad para trabajar por cuenta propia, puede programar libremente su jornada de trabajo y posee uno o más vehículos;**

(Enmienda 11)

Artículo 3, punto 2

- 2) En lo que respecta a los trabajadores móviles, el tiempo de trabajo por cuenta de más de un empresario será la suma de las horas trabajadas. *El trabajador móvil deberá informar por escrito al empresario de que se trate del trabajo realizado por cuenta de otro empresario.*

- 2) En lo que respecta a los trabajadores móviles, el tiempo de trabajo por cuenta de más de un empresario será la suma de las horas trabajadas. **El empresario deberá solicitar por escrito al trabajador móvil el recuento del tiempo de trabajo realizado por cuenta de otro empresario. El trabajador móvil deberá proporcionar esta información por escrito.**

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 30)

Artículo 6, punto 1

1) el tiempo de trabajo diario para un trabajador nocturno no exceda de ocho horas. Podrá llegar hasta diez horas si durante *dos meses* no se rebasa la media de ocho horas diarias; el artículo 3 se aplicará a los períodos durante los cuales no se pida a los trabajadores nocturnos que realicen un trabajo nocturno;

1) el tiempo de trabajo diario para un trabajador nocturno no exceda de ocho horas. Podrá llegar hasta diez horas si durante **un período de referencia que se determinará previa consulta a los interlocutores sociales, en convenios colectivos o por acuerdo de los interlocutores sociales**, no se rebasa la media de ocho horas diarias; el artículo 3 se aplicará a los períodos durante los cuales no se pida a los trabajadores nocturnos que realicen un trabajo nocturno;

(Enmienda 12)

Artículo 7, apartados 1 y 2

1. Siempre que se concedan períodos equivalentes de descanso compensatorio, podrán establecerse excepciones en relación con los artículos 3, 5 y 6 *mediante disposiciones legales, reglamentarias o administrativas o mediante convenios colectivos o entre los interlocutores sociales.*

1. Siempre que se concedan períodos equivalentes de descanso compensatorio, podrán establecerse excepciones en relación con los artículos 3 y 5 mediante convenios colectivos.

2. Cualquier excepción relativa al artículo 3 no podrá tener como consecuencia el establecimiento de un período de referencia superior a seis meses para la media máxima semanal de tiempo de trabajo de 48 horas. *Además, los Estados miembros podrán permitir excepciones relativas al artículo 3 siempre y cuando la media máxima semanal de tiempo de trabajo se reduzca de la forma siguiente:*

2. Cualquier excepción relativa al artículo 3 no podrá tener como consecuencia el establecimiento de un período de referencia superior a seis meses para la media máxima semanal de tiempo de trabajo de 48 horas.

- *hasta 39 horas de media a lo largo de un período de referencia de hasta nueve meses,*
- *hasta 35 horas de media a lo largo de un período de referencia de hasta doce meses.*

(Enmienda 13)

Artículo 7, apartado 3

3. *En lo que respecta a los servicios regulares de transporte de viajeros a distancias inferiores a los 50 kilómetros, las pausas o parada temporal podrán dividirse en períodos de menos de 15 minutos de duración.*

Suprimido

(Enmienda 14)

Artículo 8, apartado 1, letra b)

b) el empresario deberá registrar el tiempo de trabajo de los trabajadores *que presten más de 48 horas de trabajo semanal, o en el caso de los trabajadores nocturnos, ocho horas de trabajo.* Estos registros deberán conservarse como mínimo durante dos años.

b) el empresario deberá registrar el tiempo de trabajo de los trabajadores. Estos registros deberán conservarse como mínimo durante dos años.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 15)

Artículo 8, apartado 1, letra b bis (nueva)

b bis) El empresario estará obligado a entregar al trabajador, a petición de éste, una copia del registro de las horas trabajadas.

(Enmienda 16)

Artículo 8, apartado 2

2. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para garantizar que los conductores autónomos lleven un registro de su tiempo de trabajo *cuando presten más de 48 horas de trabajo semanal o, si es un trabajador nocturno, más de ocho horas diarias*. Estos registros deberán conservarse como mínimo durante dos años.

2. Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para garantizar que los conductores autónomos lleven un registro de su tiempo de trabajo. Estos registros deberán conservarse como mínimo durante dos años. **Los Estados miembros efectuarán controles del tiempo de trabajo y de conducción equivalente a un mínimo del 2 % del total de días laborables en este sector. El principal medio de control es el tacógrafo.**

(Enmienda 17)

Artículo 9

La presente Directiva no afectará al derecho de los Estados miembros a aplicar o introducir disposiciones legales, reglamentarias o administrativas más favorables para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores móviles o los conductores autónomos, o a fomentar o permitir la aplicación de convenios colectivos o acuerdos celebrados entre interlocutores sociales que sean más favorables para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores móviles.

La presente Directiva no afectará al derecho de los Estados miembros a aplicar o introducir disposiciones legales, reglamentarias o administrativas más favorables para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores móviles o los conductores autónomos, o a fomentar o permitir la aplicación de convenios colectivos o acuerdos celebrados entre interlocutores sociales que sean más favorables para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores móviles. **La aplicación de la presente Directiva no constituirá una razón válida para reducir el nivel general de protección de los trabajadores.**

(Enmienda 18)

Artículo 10

Los Estados miembros determinarán *el* régimen de sanciones aplicable a las infracciones de las disposiciones nacionales adoptadas en aplicación de la presente Directiva y adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar su aplicación. Estas sanciones deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias. Los Estados miembros notificarán estas disposiciones a la Comisión a más tardar en la fecha mencionada en el apartado 1 del artículo 11, así como, con la mayor brevedad, toda modificación ulterior de las mismas;

Los Estados miembros determinarán **un** régimen de sanciones **común** aplicable a las infracciones de las disposiciones nacionales adoptadas en aplicación de la presente Directiva y adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar su aplicación. Estas sanciones deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias. Los Estados miembros notificarán estas disposiciones a la Comisión a más tardar en la fecha mencionada en el apartado 1 del artículo 11, así como, con la mayor brevedad, toda modificación ulterior de las mismas;

(Enmienda 19)

Artículo 11, apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para asegurar que las relaciones entre expedidores, transitarios, contratistas principales y subcontratistas se regulen mediante la celebración de contratos obligatorios que permitan verificar el cumplimiento de la presente Directiva.

Miércoles, 14 de abril de 1999

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Consejo sobre la ordenación del tiempo de trabajo de los trabajadores móviles que realizan actividades de transporte por carretera y de los conductores autónomos (COM(98)0662 — C4-0716/98 — 98/0319(SYN))

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0662 — 98/0319(SYN)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 189 C, 75 y 118 A del Tratado CE (C4-0716/98),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A4-0187/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del artículo 189 C del Tratado CE;
 4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 43 de 17.2.1999, p. 4.

II.

Propuesta de Directiva del Consejo sobre el cumplimiento del horario laboral de la gente de mar a bordo de los buques que utilicen puertos comunitarios (COM(98)0662 — C4-0717/98 — 98/0321(SYN))

Esta propuesta ha sido aprobada

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Directiva del Consejo sobre el cumplimiento del horario laboral de la gente de mar a bordo de los buques que utilicen puertos comunitarios (COM(98)0662 — C4-0717/98 — 98/0321(SYN))

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

El Parlamento Europeo

- Vista la propuesta de la Comisión de una Directiva del Consejo (COM(98)0662 — 98/0321(SYN)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 189 C y el apartado 2 del artículo 84 del Tratado CE (C4-0717/98),

⁽¹⁾ DO C 43 de 17.2.1999, p. 16.

Miércoles, 14 de abril de 1999

- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asunto Sociales y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A4-0187/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide a la Comisión que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

III.

Resolución sobre la propuesta de directiva del Consejo relativa al Acuerdo sobre la ordenación del tiempo de trabajo de la gente de mar concluido por la Asociación de Armadores de la Comunidad Europea (ECSA) y la Asociación de Sindicatos del Transporte de la Unión Europea (FST) (COM(98)0662 – C4-0718/98 – 98/0320(PRT))

El Parlamento Europeo

- Vista la propuesta de la Comisión (COM(98)0662 – 98/0320(PRT)) ⁽¹⁾,
- Visto el Acuerdo sobre la política social anejo al Protocolo (nº 14) sobre la política social anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, en particular el apartado 4 del artículo 3 y el apartado 2 del artículo 4,
- Vista la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la aplicación del Acuerdo sobre la política social (COM(93)0600),
- Vistas sus Resoluciones de 24 de febrero de 1994 sobre la nueva dimensión social del Tratado de Maastricht ⁽²⁾ y de 3 de mayo de 1994 sobre la aplicación del Acuerdo sobre la política social ⁽³⁾,
- Visto el Acuerdo marco sobre la ordenación del tiempo de trabajo de la gente de mar firmado por la ECSA y la FST el 30 de septiembre de 1998,
- Vista la decisión de los interlocutores sociales de pedir a la Comisión que presente dicho acuerdo al Consejo con vistas a su puesta en práctica,
- Vista la comunicación de la Comisión sobre la organización del tiempo de trabajo en los sectores y las actividades excluidas del ámbito de aplicación de la Directiva 93/104/CE, de 23 de noviembre de 1993 (COM(98)0662),
- Vistas la propuesta de directiva del Consejo sobre el cumplimiento del horario laboral de la gente de mar a bordo de los buques que utilicen puertos comunitarios ⁽⁴⁾ y la recomendación de la Comisión sobre la ratificación del Convenio 180 de la OIT,
- Vista su Resolución de 2 de julio de 1998 sobre el Libro Blanco de la Comisión sobre los sectores y actividades excluidos de la Directiva sobre el tiempo de trabajo (COM(97)0334 – C4-0434/97) ⁽⁵⁾,
- Vistos el informe de la Comisión de Empleo y Asunto Sociales y la opinión de la Comisión de Transportes y Turismo (A4-0187/99),

⁽¹⁾ DO C 43 de 17.2.1999, p. 9.

⁽²⁾ DO C 77 de 14.3.1994, p. 30.

⁽³⁾ DO C 205 de 25.7.1994, p. 116.

⁽⁴⁾ DO C 43 de 17.2.1999, p. 16.

⁽⁵⁾ DO C 226 de 20.7.1998, p. 70.

Miércoles, 14 de abril de 1999

- A. Considerando que el sector marítimo (junto con los demás sectores de transporte) fue excluido de las disposiciones de la Directiva 93/104/CE sobre determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo,
- B. Considerando que el Parlamento Europeo siempre ha considerado injustificada esta exclusión, dado que no se basa en argumentos científicos o sociales,
- C. Considerando que en julio de 1997 la Comisión aprobó el antes mencionado Libro Blanco con el fin de examinar la naturaleza de esta exclusión y establecer criterios para encontrar una solución a este problema,
- D. Considerando que los interlocutores sociales iniciaron negociaciones en diferentes sectores con vistas a alcanzar acuerdos sectoriales,
- E. Considerando que la protección de la salud y seguridad de los trabajadores es competencia de la Comunidad europea,
- F. Considerando que el sector marítimo está especialmente expuesto a la competencia a escala mundial y que las disposiciones para la protección de la salud y seguridad en el trabajo deben también examinarse a nivel internacional,
- G. Considerando que, en este ámbito, la UE tiene la oportunidad de promover su modelo social y hablar con una sola voz en los organismo internacionales competentes,
- H. Considerando que, en el ámbito de la salud y la seguridad, la Comunidad Europea establece normas mínimas y que las excepciones deben estar estrictamente limitadas,
- I. Considerando que la aplicación del acuerdo no debería servir para justificar cualquier regresión en relación con la situación actual en los Estados miembros en lo que se refiere a la salud y seguridad en el trabajo de la gente de mar,
 1. Acoge con satisfacción el acuerdo alcanzado por la ECSA y la FST sobre la organización del tiempo de trabajo de la gente de mar y considera que debe ser presentado al Consejo;
 2. Pide de nuevo que se alcance un acuerdo interinstitucional sobre las disposiciones comunes relativas a la aplicación práctica del protocolo nº 14 y el Acuerdo sobre la política social (incorporados sin modificaciones en el nuevo Tratado de Amsterdam) e insta a la Comisión y al Consejo a que inicien un diálogo formal con el Parlamento con vistas a mejorar la insatisfactoria situación actual;
 3. Recuerda que la seguridad en el empleo está estrechamente vinculada a la seguridad operativa en el sector marítimo y que un alto nivel en uno y otro ámbito es también una garantía para la protección del medio ambiente;
 4. Recuerda a la Comisión que el acuerdo contiene exigencias mínimas, sin perjuicio de que puedan establecerse mejores normas a nivel nacional, y que las excepciones deben estar estrictamente limitadas y controladas, respetando los principios generales que garantizan un alto nivel de protección de la salud y seguridad de los trabajadores;
 5. Acoge con satisfacción el planteamiento de la Comisión de promover y negociar la adopción del Convenio 180 de la OIT como base común para las normas relativas a la salud y seguridad a nivel internacional, con el fin de garantizar derechos comparables para las gentes de mar cualquiera que sea el pabellón del buque en el que trabajen, así como para evitar distorsiones de la competencia;
 6. Pide a la Comisión que asegure el estricto respeto de la fecha para la transposición de las medidas previstas en la Directiva, ya que esto supone la garantía de una ratificación simultánea del Convenio 180 de la OIT, y que se alcance un resultado positivo, tras las numerosas solicitudes del Parlamento Europeo a lo largo de los años, para el establecimiento de un marco de salud y seguridad en el este ámbito;
 7. Acoge con satisfacción la disposición relativa a las sanciones aplicables en los casos de infracción de la Directiva, y pide a los Estados miembros que propongan mecanismos de control efectivo para detectar rápidamente el no respeto de las disposiciones de la directiva;
 8. Pide a las demás comisiones sectoriales mixtas que aún no hayan alcanzado acuerdos que reanuden las negociaciones y alcancen un resultado positivo; pide a la Comisión que, en caso de fracaso de las negociaciones, presente propuestas de reglamentación sector por sector;
 9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la ECSA y a la FST.

Miércoles, 14 de abril de 1999

30. Emisiones contaminantes de grandes instalaciones de combustión **I

A4-0121/99

Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 88/609/CEE sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión (COM(98)0415 – C4-0591/98 – 98/0225(SYN))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones

TEXTO DE LA COMISIÓN (*)	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	(Enmienda 1)
	<i>Considerando 3</i>
(3) Considerando que la Comisión ha publicado una Comunicación sobre una estrategia comunitaria para luchar contra la acidificación; que la revisión de la Directiva 88/609/CEE se ha considerado un elemento integrante de dicha estrategia;	(3) Considerando que la Comisión ha publicado una Comunicación sobre una estrategia comunitaria para luchar contra la acidificación; que la revisión de la Directiva 88/609/CEE se ha considerado un elemento integrante de dicha estrategia, con el objetivo a largo plazo de reducir suficientemente las emisiones de SO₂ y NO_x, de manera que los depósitos y concentraciones se sitúen a niveles inferiores a las cargas y niveles críticos;
	(Enmienda 2)
	<i>Considerando 4 bis (nuevo)</i>
	(4 bis) Considerando los valores límite de las emisiones y de los contenidos de azufre que figuran en el Anexo V del Protocolo de Oslo de 1994 al Convenio de Ginebra de 1979 sobre limitación de la contaminación transfronteriza a larga distancia;
	(Enmienda 3)
	<i>Considerando 14 bis (nuevo)</i>
	(14 bis) Considerando que se ha solicitado a la Comisión que presente, antes de finales del año 2000, propuestas específicas de instrumentos económicos de aplicación en el conjunto de la Unión Europea encaminados a reducir las emisiones de SO₂ y NO_x de la manera más eficaz en función de los costes; que cualesquiera impuestos o tasas que se propongan deberán considerarse requisitos mínimos, gozando los Estados miembros de plena libertad para aplicar, si así lo desean, impuestos o tasas más elevados;

(*) DO C 300 de 29.9.1998, p. 6.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 4)

ARTÍCULO 1, PUNTO 1, LETRA c), INCISO i)

Artículo 2, punto 7, párrafo tercero (Directiva 88/609/CEE)

i) *en el tercer párrafo se añadirán los guiones siguientes:*

Suprimido

- *cualquier dispositivo técnico utilizado en la propulsión de un vehículo, buque o aeronave;*
- *turbinas de gas utilizadas en plataformas marítimas.*

(Enmienda 20)

ARTÍCULO 1, PUNTO 2 bis (nuevo)

Artículo 4, apartado 1 (Directiva 88/609/CEE)

2 bis) El apartado 1 del artículo 4 se modificará de la manera siguiente:

1. Los Estados miembros tomarán las medidas adecuadas para que cualquier autorización de construcción o, en su defecto, de explotación de una nueva instalación, incluya requisitos relativos al respeto de los valores límite de emisión de dióxido de azufre, de óxidos de nitrógeno y de cenizas, fijados en los Anexos III a VII. No obstante, los Estados miembros podrán disponer que las nuevas instalaciones que tengan una potencia térmica nominal no inferior a 50 megavatios y no superior a 100 megavatios y que hayan recibido autorización antes de la fecha límite para la incorporación de la Directiva 94/66/CE en la legislación nacional estarán obligadas a respetar el valor límite fijado en el Anexo III a más tardar un año después de dicha fecha límite.

Las instalaciones que hayan recibido autorización de explotación antes del 1 de enero de 2000, incluyendo las instalaciones cuya autorización de explotación haya sido concedida antes del 1 de julio de 1987, deberán respetar los valores límite fijados en los Anexos III bis, IV bis, V bis y VI bis antes del 1 de enero de 2005.»

(Enmienda 5)

ARTÍCULO 1, PUNTO 3

Artículo 4, apartado 2 (Directiva 88/609/CEE)

3) *Se suprimirá el apartado 2 del artículo 4.*

3) El apartado 2 del artículo 4 se **redactará del modo siguiente:**

2. Antes del 1 de julio de 2007, y conforme al estado de la tecnología y de las exigencias del medio ambiente, la Comisión presentará propuestas de revisión de los valores límite aplicables.»

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 6)

*ARTÍCULO 1, PUNTO 4 bis (nuevo)**Artículo 5, apartado 3 (Directiva 88/609/CEE)***4 bis) Se suprimirá el punto 3 del artículo 5.**

(Enmienda 7)

*ANEXO, PUNTO 1**Anexo III (Directiva 88/609/CEE)*

1) En el anexo III se añadirá lo siguiente:

«Valores límite de emisión de SO₂ expresados en mg/Nm³ (contenido de O₂: 6 %) aplicables en nuevas instalaciones para las que se conceda la autorización a partir del 1 enero de 2000.

Tipo de combustible	50 - 100 MWth	100 - 300 MWth	> 300 MWth
Biomassa	200	200	200
Sólidos en general	850	850 a 200 (reducción lineal)	200

1) En el anexo III se añadirá lo siguiente:

«Valores límite de emisión de SO₂ expresados en mg/Nm³ (contenido de O₂: 6 %) aplicables en nuevas instalaciones para las que se conceda la autorización a partir del 1 enero de 2000.

Tipo de combustible	50 - 100 MWth	100 - 300 MWth	> 300 MWth
Biomassa	200	150	100
Sólidos en general	200	200	200

(Enmienda 8)

*ANEXO, PUNTO 1 bis (nuevo)**Anexo III bis (nuevo) (Directiva 88/609/CEE)***1 bis) Tras el anexo III se añadirá el siguiente anexo III bis:****Anexo III bis****Valores límite de emisión de SO₂, para todas las instalaciones****Combustibles sólidos**

Valores límite de emisión de SO₂ expresados en mg/Nm³ (contenido de O₂: 6 %) aplicables el 1 de enero de 2005 en todas las instalaciones para las que se conceda la autorización antes del 1 de enero de 2000.

50 - 100 MWth	100 - 300 MWth	> 300 MWth
900	900 - 300 (reducción lineal)	300

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 10)

ANEXO, PUNTO 2 bis (nuevo)

Anexo IV bis (nuevo) (Directiva 88/609/CEE)

2 bis) Tras el anexo IV se añadirá el siguiente anexo IV bis:

Anexo IV bis

Valores límite de emisión de SO₂ expresados en mg/Nm³ (contenido de O₂: 3 %) aplicables el 1 de enero de 2005 en todas las instalaciones para las que se conceda la autorización antes del 1 de enero de 2000.

50 - 100 MWth	100 - 500 MWth	> 500 MWth
900	900 - 300 (reducción lineal)	300

(Enmienda 11)

ANEXO, PUNTO 3

Anexo V (Directiva 88/609/CEE)

3) En el anexo V se añadirá lo siguiente:

Valores límite de emisión de SO₂ expresados en mg/Nm³ (contenido de O₂: 3 %) aplicables en nuevas instalaciones para las que se conceda la autorización a partir del 1 de enero de 2000.

Combustibles gaseosos en general	35
Gas licuado	5
Gases de bajo valor calorífico procedentes de hornos de coque	400
Gases de bajo valor calorífico procedentes de altos hornos	200»

3) En el anexo V se añadirá lo siguiente:

Valores límite de emisión de SO₂ expresados en mg/Nm³ (contenido de O₂: 3 %) aplicables en nuevas instalaciones para las que se conceda la autorización a partir del 1 de enero de 2000.

Combustibles gaseosos en general	10
Gas licuado	5
Gases de bajo valor calorífico procedentes de hornos de coque	400
Gases de bajo valor calorífico procedentes de altos hornos	200»

(Enmienda 12)

ANEXO, PUNTO 3 bis (nuevo)

Anexo V bis (nuevo) (Directiva 88/609/CEE)

3 bis) Tras el anexo V se añadirá el siguiente anexo V bis:

Anexo V bis

Valores límite de emisión de SO₂ para todas las instalaciones

Combustibles gaseosos

Valores límite de emisión de SO₂ aplicables el 1 de enero de 2005 en todas las instalaciones para las que se

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

conceda la autorización antes del 1 de enero de 2000.

Tipo de combustible	Valores límite (in mg/Nm ³)
Combustibles gaseosos en general	35
Gas licuado	5
Gases de bajo valor calorífico procedentes de hornos de coque y de altos hornos	600

(Enmienda 13)

ANEXO, PUNTO 4, PARTE TERCERA

Anexo VI (Directiva 88/609/CEE)

Combustibles gaseosos

Valores límite de emisión de NO_x expresados en mg/Nm³ (contenido de O₂: 3 %) aplicables en nuevas instalaciones para las que se conceda la autorización a partir del 1 de enero de 2000.

	50 - 300 MWth	> 300 MWth
Gas natural (Nota 1)	150	100
Otros gases	200	200

Combustibles gaseosos

Valores límite de emisión de NO_x expresados en mg/Nm³ (contenido de O₂: 3 %) aplicables en nuevas instalaciones para las que se conceda la autorización a partir del 1 de enero de 2000.

	50 - 300 MWth	> 300 MWth
Gas Natural (Nota 1)	110	80
Otros gases	150	150

(Enmienda 14)

ANEXO, PUNTO 4 bis (nuevo)

Anexo VI bis (nuevo) (Directiva 88/609/CEE)

4 bis) Tras el anexo VI se añadirá el anexo VI bis siguiente:**Anexo VI bis****Valores límite de emisión de NO_x para todas las instalaciones****Valores límite de emisión de NO_x aplicables el 1 de enero de 2005 en todas las instalaciones para las que se conceda la autorización antes del 1 de enero de 2000.**

Tipo de combustible	50 - 500 MWth	> 500 MWth
Sólido	450	350
Líquido	450	350
Gaseoso	350	250

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 15)

ANEXO, PUNTO 7, LETRA b), INCISO iii bis (nuevo)
Anexo IX, Sección B, párrafo nuevo (Directiva 88/609/CEE)

iii bis) Se añadirá además el párrafo siguiente:

Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para difundir entre el público información actualizada sobre las emisiones anuales totales de SO₂ y NO_x, tanto del conjunto nacional como instalación por instalación, utilizando para este fin, por ejemplo, la radio y la televisión, la prensa, pantallas de información o servicios de redes de ordenadores, así como mediante notificación a las organizaciones pertinentes, tales como las organizaciones del ámbito del medio ambiente. Junto con la información remitida en virtud del Anexo IX (B) de la presente Directiva, deberá enviarse a la Comisión una lista de las organizaciones a las que se notifiquen estos datos.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 88/609/CEE sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión (COM(98)0415 – C4-0591/98 – 98/0225(SYN))

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0415 – 98/0225(SYN)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 189 C y el apartado 1 del artículo 130 S del Tratado CE (C4-0591/98),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía (A4-0121/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del artículo 189 C del Tratado CE;
 3. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 300 de 29.9.1998, p. 6.

Miércoles, 14 de abril de 1999

31. Incineración de residuos **I

A4-0183/99

Propuesta de directiva del Consejo sobre incineración de residuos (COM(98)0558 — C4-0668/98 — 98/0289(SYN))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

 TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Considerando 6

(6) Considerando que la Resolución 97/C76/01 de 24 de febrero de 1997 relativa a una estrategia comunitaria de gestión de residuos destaca la importancia de disponer criterios comunitarios acerca de la utilización de residuos, la necesidad de aplicar normas de emisión adecuadas a las instalaciones de incineración, la necesidad de prever medidas de control de las instalaciones de incineración ya existentes, y la necesidad de que la Comisión considere la modificación de la legislación comunitaria relacionada con la incineración de residuos con recuperación de energía a fin de evitar movimientos a gran escala de residuos dentro de la Comunidad;

(6) Considerando que la Resolución 97/C76/01 de 24 de febrero de 1997 relativa a una estrategia comunitaria de gestión de residuos destaca **como primera prioridad la prevención de los mismos, seguida de la reutilización y la recuperación de los materiales, así como** la importancia de disponer criterios comunitarios acerca de la utilización de residuos, la necesidad de aplicar normas de emisión adecuadas a las instalaciones de incineración, la necesidad de prever medidas de control de las instalaciones de incineración ya existentes, y la necesidad de que la Comisión considere la modificación de la legislación comunitaria relacionada con la incineración de residuos con recuperación de energía a fin de evitar movimientos a gran escala de residuos dentro de la Comunidad;

(Enmienda 49)

Considerando 6 bis (nuevo)

(6 bis) Considerando que la Comisión presentará una propuesta de directiva sobre planes de gestión de residuos que incluyan planes para la selección previa de residuos destinados a incineración, con el fin de complementar la estrategia comunitaria en materia de gestión de residuos;

(Enmienda 3)

Considerando 15 bis (nuevo)

(15 bis) Considerando que, cuando se superan estos valores límite, se producen daños para la salud, independientemente de que se trate de una instalación de incineración de residuos o de coincineración;

(Enmienda 4)

Considerando 15 ter (nuevo)

(15 ter) Considerando que, en virtud del principio de precaución, hay que dar prioridad en cualquier caso a la protección de la salud frente a las consideraciones económicas;

 (*) DO C 372 de 2.12.1998, p. 11.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 6)

Considerando 19 bis (nuevo)

(19 bis) Considerando que el 20 de diciembre de 1994 se alcanzó un acuerdo sobre un «modus vivendi» entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativo a las medidas de ejecución de los actos adoptados según el procedimiento contemplado en el artículo 189 B del Tratado CE ⁽¹⁾;

⁽¹⁾ DO C 102 de 4.4.1996, p. 1.

(Enmienda 7)

Considerando 20 bis (nuevo)

(20 bis) Considerando que la distinción entre residuos peligrosos y no peligrosos se basa principalmente en las características de los residuos antes de su incineración, y no tanto en las diferencias entre las emisiones; que debe aplicarse una única directiva a la incineración de residuos peligrosos y no peligrosos, y que en este sentido deberán fijarse para ambos los mismos valores límite de emisión; que la incineración de residuos peligrosos y no peligrosos debe ser objeto de los mismos valores límite, aunque conviene establecer medidas de control diferentes para la recepción de los residuos;

(Enmiendas 70 y 8)

Artículo 1

El objetivo de la presente Directiva será impedir *o, cuando ello no sea realizable, reducir tanto como sea posible* los efectos negativos sobre el medio ambiente, especialmente la contaminación atmosférica, la del suelo y la de las aguas superficiales y subterráneas, así como los consiguientes riesgos para la salud humana resultantes de la incineración y coincineración de residuos y, con este fin, establecer y mantener las condiciones adecuadas de explotación y los valores límite de emisión para las instalaciones de incineración y coincineración de residuos en la Comunidad.

1. El objetivo de la presente Directiva será impedir los efectos negativos sobre el medio ambiente, especialmente la contaminación atmosférica, la del suelo y la de las aguas superficiales y subterráneas, así como los consiguientes riesgos para la salud humana resultantes de la incineración y coincineración de residuos y, con este fin, establecer y mantener las condiciones adecuadas de explotación y los valores límite de emisión para las instalaciones de incineración y coincineración de residuos en la Comunidad.

La presente Directiva deberá contribuir al objetivo general de la política europea en materia de residuos, especialmente en lo que se refiere a la jerarquía en el tratamiento de los residuos: prevención, reciclado, incineración con aprovechamiento de energía y eliminación final.

2. La presente Directiva se aplicará sin perjuicio de otros actos legislativos comunitarios en vigor concernientes a los residuos y a la protección de la salud y de la seguridad del personal de las instalaciones de incineración.

Miércoles, 14 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 9)

Artículo 2, apartado 2, letras a) y b)

- | | |
|---|---|
| <p>a) Las instalaciones que sólo traten los siguientes residuos:</p> <p>i) <i>los residuos a los que se aplique la Directiva 94/67/CE del Consejo</i> ⁽¹⁾,</p> <p>ii) <i>los residuos agrícolas y forestales, y madera, con la excepción de los que puedan contener compuestos organohalogenados o metales pesados como resultado de algún tipo de tratamiento;</i></p> <p>iii) <i>los residuos excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva 75/442/CEE con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2 de dicha Directiva;</i></p> <p>iv) <i>los residuos resultantes de la exploración y explotación de petróleo y gas en plataformas marinas incinerados a bordo;</i></p> <p>b) las instalaciones que traten menos de 10 toneladas al año de únicamente residuos no municipales.</p> | <p>a) Las instalaciones que sólo traten los siguientes residuos:</p> <p>i) los residuos agrícolas y forestales, y la madera no tratada;</p> <p>ii) los residuos excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva 75/442/CEE con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2 de dicha Directiva;</p> <p>iii) los residuos resultantes de la exploración y explotación de petróleo y gas en plataformas marinas incinerados a bordo;</p> <p>b) las instalaciones experimentales que traten menos de 10 toneladas al año de únicamente residuos no municipales como parte de la investigación destinada a mejorar la incineración de residuos.</p> |
|---|---|

⁽¹⁾ DO L 365 de 31.12.1994, p. 34.

(Enmienda 10)

Artículo 3, punto 3, párrafo primero

- | | |
|--|--|
| <p>3) «instalación de coincineración»: toda instalación cuya finalidad principal sea la generación de energía o la fabricación de productos materiales y que <i>utilice residuos como combustible habitual o complementario;</i></p> | <p>3) «instalación de coincineración»: toda instalación fija o móvil cuya finalidad principal sea la generación de energía o la fabricación de productos materiales y que trate térmicamente los residuos, excepción hecha de los tratamientos destinados a la recuperación del contenido en metales de los residuos y a la limpieza de herramientas;</p> |
|--|--|

(Enmienda 11)

Artículo 3, punto 4

- | | |
|--|---|
| <p>4) «instalación de incineración o coincineración ya existente»: cualquier instalación que esté en funcionamiento y cumpla la legislación comunitaria y nacional en vigor aplicable <i>o, de conformidad con la legislación en vigor antes de la fecha en que es obligatorio que la Directiva se incorpore al derecho nacional, cualquier instalación que esté autorizada o registrada o, a criterio de la autoridad competente, para la que se haya presentado una solicitud de autorización en toda regla, siempre y cuando la instalación entre en servicio en el plazo de un año a partir de la fecha contemplada en el artículo 21;</i></p> | <p>4) «instalación de incineración o coincineración ya existente»: cualquier instalación que esté en funcionamiento y cumpla la legislación comunitaria y nacional en vigor aplicable antes de la fecha contemplada en el artículo 21;</p> |
|--|---|

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 12)

Artículo 4, apartado 2, letra a)

a) la instalación esté concebida, equipada y explotada de tal manera que se cumplan las exigencias que establece la presente Directiva,

a) la instalación esté concebida, equipada y explotada de tal manera que se cumplan las exigencias que establece la presente Directiva **y otros actos legislativos comunitarios en materia de medio ambiente, tales como la Directiva marco 96/62/CE ⁽¹⁾ sobre la evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente,**

⁽¹⁾ DO L 296 de 21.11.1996, p. 55.

(Enmienda 13)

Artículo 4, apartado 2, letra b)

b) en la medida de lo posible, el calor generado durante el proceso de incineración se recupere,

b) en la medida de lo posible, el calor generado durante el proceso de incineración se recupere; **en las instalaciones de incineración que entren en funcionamiento después del 31 de diciembre de 2003, esta recuperación se realizará mediante la combinación de calor y electricidad, la generación de vapor para usos industriales o la calefacción urbana,**

(Enmienda 14)

Artículo 4, apartado 3, párrafo único bis (nuevo)

Sólo se concederá autorización cuando:

- **exista un plan regional de residuos de conformidad con la Directiva 91/156/CEE que modifica la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos ⁽¹⁾,**
- **se exija la recogida y reutilización de conformidad con la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases ⁽²⁾ y.../... CE relativa a los vehículos desechados ⁽³⁾, así como la futura directiva relativa a residuos electrónicos,**
- **la región haya puesto en práctica otras medidas para reducir la cantidad de residuos,**
- **existan sistemas de separación y eliminación de componentes peligrosos, y si se ha establecido la separación previa,**
- **la capacidad prevista no supere la futura demanda.**

⁽¹⁾ DO L 78 de 26.3.1991, p. 32.

⁽²⁾ DO L 365 de 31.12.1994, p. 10.

⁽³⁾ COM(97)0358.

(Enmienda 15)

Artículo 4, apartado 4, letra c bis) (nueva)

c bis) indicará expresamente las clases y cantidades de residuos peligrosos para los que esté autorizada la incineración o co-incineración, así como los valores mínimos y máximos para la adición de dichos residuos peligrosos, su poder calorífico máximo y mínimo, así como el contenido máximo de sustancias peligrosas, como por ejemplo PCB, PCP, cloro, flúor, azufre y metales pesados.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 16)

Artículo 4, apartado 4 bis (nuevo)

4 bis. Cuando las normas relativas a la calidad del medio ambiente establezcan condiciones más estrictas en materia de emisión a la atmósfera y/o vertidos en el agua que las condiciones de emisión establecidas en la presente Directiva, se podrán imponer medidas adicionales en la autorización.

(Enmienda 17)

Artículo 4, apartado 5 bis (nuevo)

5 bis. No se concederán nuevas autorizaciones en regiones en las que se corra el riesgo de violar las normas sobre la calidad del medio ambiente.

(Enmienda 18)

Artículo 5

El operador de la instalación de incineración o coincineración tomará todas las precauciones necesarias con respecto a la entrega y recepción de residuos para evitar o, cuando ello no sea factible, disminuir en la medida de lo posible los efectos negativos para el medio ambiente, especialmente la contaminación de la atmósfera, el suelo y las aguas superficiales y subterráneas, así como para evitar o, cuando ello no sea factible, disminuir en la medida de lo posible los olores y ruidos, y los riesgos directos a la salud humana.

El operador determinará la masa de cada categoría de residuos, con arreglo al Catálogo Europeo de Residuos, antes de aceptar los residuos en la instalación de incineración o coincineración. *Las autoridades competentes podrán conceder exenciones a las empresas e instalaciones industriales que incineren o coincineren únicamente sus propios residuos en el lugar en que se producen, siempre y cuando se alcance el mismo nivel de protección y no se necesiten los valores para los cálculos que se indican en el Anexo II.*

El operador de la instalación de incineración o coincineración tomará todas las precauciones necesarias con respecto a la entrega y recepción de residuos para evitar los efectos negativos para el medio ambiente, especialmente la contaminación de la atmósfera, el suelo y las aguas superficiales y subterráneas, así como para evitar o, cuando ello no sea factible, disminuir en la medida de lo posible los olores y ruidos, y los riesgos directos a la salud humana.

1. Por lo que se refiere a los residuos no peligrosos: El operador determinará la masa de cada categoría de residuos, con arreglo al Catálogo Europeo de Residuos, antes de aceptar los residuos en la instalación de incineración o coincineración.

2. Por lo que se refiere a los residuos peligrosos: Antes de aceptar el residuo en la instalación de incineración o coincineración, el operador deberá disponer de una descripción de los residuos que cubra:

- la composición física y, cuando ello sea factible, química y el valor calorífico del residuo, así como toda la información necesaria para evaluar su idoneidad para el proceso de incineración previsto;
- los riesgos inherentes al residuo, las sustancias con las que no puede combinarse y las precauciones que se han de tomar en su tratamiento.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

El operador deberá realizar, como mínimo, los siguientes procedimientos de recepción:

- **determinación de la masa de cada categoría de residuo de conformidad con el Catálogo Europeo de Residuos (CER);**
- **control de los documentos exigidos por la Directiva 91/689/ CEE relativa a los residuos peligrosos ⁽¹⁾ y, en los casos en que sea aplicable, por el Reglamento del Consejo CEE nº 259/93, de 1 febrero de 1999, relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea ⁽²⁾ y por las normas para el transporte de sustancias peligrosas;**
- **toma de muestras representativas, salvo cuando ello no sea necesario, en la medida de lo posible antes del vertido, con objeto de comprobar su conformidad con la descripción prevista en este punto para la realización de controles y permitir a las autoridades competentes identificar la naturaleza de los residuos tratados. Estas muestras se conservarán, como mínimo, un mes después de la incineración.**

3. Las autoridades competentes podrán permitir excepciones a los puntos 1 y 2 a las empresas e instalaciones industriales que incineren o coincineren únicamente sus propios residuos en el lugar en que se producen, siempre y cuando se mantenga el mismo nivel de protección y no sean necesarios los valores para los cálculos que se indican en el Anexo II.

⁽¹⁾ DO L 377 de 31.12.1991, p. 20.

⁽²⁾ DO L 30 de 6.2.1993, p. 1.

(Enmiendas 19 y 54)

Artículo 6, apartado 1

1. Las instalaciones de incineración se explotarán de modo que se obtenga un grado de incineración tal que el carbono orgánico total (COT) de las escorias y las cenizas depositadas sea inferior al 3 % del peso en materia seca de la materia; en caso de necesidad se emplearán técnicas adecuadas de tratamiento previo de los residuos.

Todas las instalaciones de incineración estarán diseñadas, equipadas, construidas y explotadas de modo que la temperatura de los gases derivados del proceso se eleve, tras la última inyección de aire de combustión, de manera controlada y homogénea, e incluso en las condiciones más desfavorables, hasta por lo menos 850°C, medidos cerca de la pared interna de la cámara de combustión, como mínimo, durante dos segundos.

1. Las instalaciones de incineración se explotarán de modo que se obtenga un grado de incineración tal que el carbono orgánico total (COT) de las escorias y las cenizas depositadas sea inferior al 3% del peso en materia seca de la materia **o la pérdida de incandescencia sea de un 6 % como máximo**; en caso de necesidad se emplearán técnicas adecuadas de tratamiento previo de los residuos.

Todas las instalaciones de incineración estarán diseñadas, equipadas, construidas y explotadas de modo que la temperatura de los gases derivados del proceso se eleve, tras la última inyección de aire de combustión, de manera controlada y homogénea, e incluso en las condiciones más desfavorables, hasta por lo menos 850°C, medidos cerca de la pared interna de la cámara de combustión como mínimo, durante dos segundos, **en presencia de un contenido de oxígeno de al menos el 6 %.**

Cuando se incineren o coincineren residuos peligrosos con un contenido de sustancias orgánicas halogenadas de más de un 1 %, expresadas en cloro, se elevará la temperatura a 1.100°C como mínimo.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

Todas las instalaciones de incineración estarán equipadas con quemadores auxiliares que se pongan en marcha automáticamente cuando la temperatura de los gases de combustión, tras la última inyección de aire de combustión, descienda por debajo de los 850°C; asimismo, se utilizarán dichos quemadores durante las operaciones de puesta en marcha y parada de la instalación a fin de que la temperatura de 850°C se mantenga en todo momento durante estas operaciones mientras haya residuos no incinerados en la cámara de combustión.

Durante la puesta en marcha o parada, o cuando la temperatura de los gases de combustión descienda por debajo de los 850°C, los quemadores auxiliares no podrán alimentarse con combustibles que puedan causar emisiones mayores que las producidas por la quema de gasóleo, definido en el apartado 1 del artículo 1 de la Directiva 75/716/CEE del Consejo, de gas licuado o de gas natural.

Todas las instalaciones de incineración estarán equipadas con quemadores auxiliares que se pongan en marcha automáticamente cuando la temperatura de los gases de combustión, tras la última inyección de aire de combustión, descienda por debajo de los 850°C **o los 1.100°C respectivamente**; asimismo, se utilizarán dichos quemadores durante las operaciones de puesta en marcha y parada de la instalación a fin de que la temperatura de 850°C **o los 1.100°C respectivamente** se mantenga en todo momento durante estas operaciones mientras haya residuos no incinerados en la cámara de combustión.

Durante la puesta en marcha o parada, o cuando la temperatura de los gases de combustión descienda por debajo de los 850°C **o los 1.100°C respectivamente**, los quemadores auxiliares no podrán alimentarse con combustibles que puedan causar emisiones mayores que las producidas por la quema de gasóleo, definido en el apartado 1 del artículo 1 de la Directiva 75/716/CEE del Consejo, de gas licuado o de gas natural.

(Enmienda 20)

Artículo 6, apartado 5, párrafo segundo

El calor generado por el proceso de incineración o coincineración *se recuperará en la medida de lo posible.*

El calor generado por el proceso de incineración o coincineración **será recuperado.**

(Enmienda 56)

Artículo 7

1. Las instalaciones de incineración estarán diseñadas, equipadas, construidas y explotadas de modo que, en los gases de escape, no se superen los valores límite de emisión indicados en el Anexo V.

2. Los resultados de las mediciones realizadas para verificar el cumplimiento de los valores límite de emisión estarán referidos a las condiciones establecidas en el artículo 11.

3. *Cuando se coincinen residuos, serán de aplicación los valores límite de emisión determinados con arreglo al Anexo II.*

4. Cuando se coincinen residuos municipales mixtos no tratados, no se aplicará el apartado 3.

5. *Cuando se incineren o coincinen residuos a los que sea aplicable la Directiva 94/67/CE en la misma instalación que otros residuos a los que se aplique la presente Directiva, serán de aplicación, con respecto a la cantidad total de residuos, los valores límite de emisión de los Anexos II, IV y V de la presente Directiva, respectivamente. En cuanto a otros requisitos, se aplicarán o bien las disposiciones de la Directiva 94/67/CE o bien las de la presente Directiva, tomándose las más rigurosas.*

6. *No obstante lo dispuesto en los apartados 3 y 5, cuando más del 40 % de la emisión de calor generada en una instalación mencionada en el apartado 5 proceda de residuos a los que se aplica a Directiva 94/67/CEE, serán de aplicación los valores límite de emisión establecidos en el Anexo V de la presente Directiva.*

1. Las instalaciones de incineración estarán diseñadas, equipadas, construidas y explotadas de modo que, en los gases de escape, no se superen los valores límite de emisión indicados en el Anexo V.

2. **Las instalaciones de coincineración estarán diseñadas, equipadas, construidas y explotadas de modo que, en los gases de escape, no se superen los valores límite de emisión establecidos en el Anexo II.**

3. Los resultados de las mediciones realizadas para verificar el cumplimiento de los valores límite de emisión estarán referidos a las condiciones establecidas en el artículo 11.

4. Cuando se coincinen residuos municipales mixtos no tratados, no se aplicará el apartado 2.

5. Cuando más del 40 % de la emisión de calor generada en una instalación **de coincineración proceda** de residuos **peligrosos**, serán de aplicación los valores límite de emisión establecidos en el Anexo V de la presente Directiva.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 21)

Artículo 7, apartado 6 bis (nuevo)

6 bis. Cuando se revise el Anexo I de la Directiva marco 96/62/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente, la Comisión tendrá especialmente en cuenta los contaminantes atmosféricos emitidos por las instalaciones de coincineración y de incineración.

(Enmienda 22)

Artículo 8, apartado 2

2. Se limitará todo lo posible el vertido al medio acuático de aguas residuales derivadas de la depuración de los gases de escape.

2. Se limitará todo lo posible el vertido al medio acuático de aguas residuales derivadas de la depuración de los gases de escape, **mediante el uso de la mejor tecnología disponible; en ningún caso se opondrán dichos vertidos a los objetivos de calidad del medio ambiente.**

(Enmienda 57)

Artículo 8, apartado 5

5. Las autoridades competentes velarán por que, en ningún momento, se produzca una dilución de las aguas residuales mediante la mezcla de diferentes flujos de aguas residuales o por otro procedimiento, *excepto cuando dicha mezcla forme parte de un proceso debidamente autorizado en las disposiciones por las que se regula la gestión de aguas.*

5. Las autoridades competentes velarán por que, en ningún momento, se produzca una dilución de las aguas residuales mediante la mezcla de diferentes flujos de aguas residuales o por otro procedimiento.

(Enmienda 58)

Artículo 8, apartado 6, letra b)

b) fijará parámetros operativos de control, como mínimo, para la temperatura y el flujo.

b) fijará parámetros operativos de control, como mínimo, para **el pH**, la temperatura y el flujo;

b bis) indicará el volumen máximo de aguas residuales que podrán verterse, a fin de garantizar que, en proporción al volumen de residuos peligrosos procesados, la masa de metales pesados y de furanos sea inferior al volumen que puede verterse a la atmósfera.

(Enmienda 23)

Artículo 9, párrafo primero

Se evitará la producción de residuos en la explotación de la instalación de incineración o coincineración o, al menos, se reducirá la mínimo la cantidad producida y la nocividad; los residuos se reciclarán en la medida de lo posible directamente en la instalación o fuera de ella con arreglo a las disposiciones correspondientes de la legislación nacional y comunitaria.

Se evitará la producción de residuos en la explotación de la instalación de incineración o coincineración o, al menos, se reducirá la mínimo la cantidad producida y la nocividad; los residuos se reciclarán en la medida de lo posible directamente en la instalación o fuera de ella con arreglo a las disposiciones correspondientes de la legislación nacional y comunitaria y **recurriendo a las mejores técnicas disponibles.**

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 59)

Artículo 9, párrafo segundo

El transporte y almacenamiento temporal de los residuos secos en forma de polvo, por ejemplo, el polvo de las calderas y los residuos secos procedentes del tratamiento de los gases de la combustión, se realizarán, por ejemplo, en contenedores cerrados.

El transporte y almacenamiento temporal de los residuos secos en forma de polvo, por ejemplo, el polvo de las calderas y los residuos secos procedentes del tratamiento de los gases de la combustión, se realizarán **de forma que se evite su dispersión en el medio ambiente**, por ejemplo, en contenedores cerrados.

(Enmienda 24)

Artículo 11, apartados 1 y 2

1. Los Estados miembros, bien especificando condiciones al respecto en el permiso o bien mediante normas generales vinculantes, velarán por el cumplimiento de los apartados 2 a 12, en lo relativo a la atmósfera, y de los apartados 14 a 17 en lo referente al agua.

2. En las instalaciones de incineración y co-incineración se realizarán, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III, las siguientes mediciones:

- a) mediciones continuas de las siguientes sustancias: CO, polvo total, COT, HCl, HF, SO₂ y NO_x;
- b) mediciones continuas de los siguientes parámetros del proceso: temperatura cerca de la pared interior de la cámara de combustión, concentración de oxígeno, presión, y temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape;
- c) por lo menos dos mediciones anuales de metales pesados, dioxinas y furanos; no obstante, durante los 12 primeros meses de funcionamiento, se realizará una medición cada tres meses.

1. Los Estados miembros, bien especificando condiciones al respecto en el permiso o bien mediante normas generales vinculantes, velarán por el cumplimiento de los apartados 2 a 12, en lo relativo a la atmósfera, y de los apartados **8 a 12 y 14 a 17** en lo referente al agua.

2. En las instalaciones de incineración y co-incineración se realizarán, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III, las siguientes mediciones:

- a) mediciones continuas de las siguientes sustancias: CO, polvo total, COT, HCl, HF, SO₂ y NO_x;
- b) mediciones continuas de los siguientes parámetros del proceso: temperatura cerca de la pared interior de la cámara de combustión, concentración de oxígeno, presión, y temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape;

b bis) mediciones mensuales del NH₃;

- c) por lo menos dos mediciones anuales de metales pesados, dioxinas y furanos; no obstante, durante los 12 primeros meses de funcionamiento, se realizará una medición cada tres meses. **Cuando las mediciones arrojen resultados anormales, deberá contemplarse la posibilidad de realizar mediciones continuas de dioxinas y furanos como complemento de los requisitos arriba mencionados.**

Las mediciones periódicas deberán realizarse en las condiciones de funcionamiento menos favorables.

(Enmienda 25)

Artículo 11, apartado 6

6. *Las autoridades competentes podrán autorizar, en vez de mediciones continuas, mediciones periódicas de HCl, HF y SO₂ según lo establecido en la letra c) del apartado 2, en instalaciones de incineración y co-incineración, siempre que el operador pueda probar que las emisiones de estos contaminantes en ningún caso pueden superar los valores límite de emisión fijados.*

Suprimido

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 26)

Artículo 11, apartado 7, letra c)

- | | |
|---|--|
| <p>c) cuando los residuos se incineren o coincineren en una atmósfera enriquecida de oxígeno, los resultados de las mediciones <i>podrán</i> normalizarse con referencia a un contenido de oxígeno, establecido por la autoridad competente, que refleje las circunstancias especiales del caso particular.</p> | <p>c) cuando los residuos se incineren o coincineren en una atmósfera enriquecida de oxígeno, los resultados de las mediciones deberán normalizarse con referencia a un contenido de oxígeno, establecido por la autoridad competente, que refleje las circunstancias especiales del caso particular.</p> |
|---|--|

(Enmienda 60)

Artículo 11, apartado 7, letra d bis) (nueva)

d bis) la normalización para las plantas tanto de incineración como de coincineración se realizará únicamente si el contenido de oxígeno medido en el mismo período que el contaminante correspondiente supera el contenido de oxígeno relevante.

(Enmienda 28)

Artículo 11, apartado 9, letras a) a c)

- | | |
|---|---|
| <p>a) ninguno de los valores medios diarios sobrepasa los valores límite de emisión establecidos en el primer guión de la letra e) del Anexo V y en la letra a) del Anexo V;</p> <p>b) ninguno de los valores medios semihorarios sobrepasa los valores límite de emisión establecidos en la letra b) del Anexo V;</p> <p>c) ninguno de los valores medios a lo largo del período de muestreo establecido para los metales pesados y las dioxinas y furanos sobrepasa los valores límite de emisión establecidos en las letras c) y d) del Anexo V;</p> | <p>a) ninguno de los valores medios diarios sobrepasa los valores límite de emisión establecidos en el primer guión de la letra e) del Anexo V y en la letra a) del Anexo V o el Anexo II para las instalaciones de coincineración;</p> <p>b) ninguno de los valores medios semihorarios sobrepasa los valores límite de emisión establecidos en la letra b) del Anexo V o el Anexo II para las instalaciones de coincineración;</p> <p>c) ninguno de los valores medios a lo largo del período de muestreo establecido para los metales pesados y las dioxinas y furanos sobrepasa los valores límite de emisión establecidos en las letras c) y d) del Anexo V o el Anexo II para las instalaciones de coincineración;</p> |
|---|---|

(Enmienda 30)

Artículo 12

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 90/313/CEE del Consejo, y en la Directiva 96/61/CE, las solicitudes de autorización nuevas estarán a disposición del público durante un plazo de tiempo adecuado, de tal manera que puedan presentarse observaciones antes de que la autoridad competente tome una decisión. Tal decisión, incluida, como mínimo, una copia de la autorización, y las posteriores actualizaciones, deberá ponerse también a disposición del público.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 90/313/CEE del Consejo, y en la Directiva 96/61/CE del Consejo, las solicitudes de autorización nuevas **para las instalaciones de incineración y de coincineración** estarán a disposición del público **en uno o varios lugares de acceso público, como ayuntamientos o bibliotecas**, durante un plazo de tiempo adecuado, de tal manera que puedan presentarse observaciones antes de que la autoridad competente tome una decisión. Tal decisión, incluida, como mínimo, una copia de la autorización, y las posteriores actualizaciones, deberá ponerse también a disposición del público.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1, las instalaciones de incineración y de coincineración publicarán anualmente un informe medioambiental en el que, como mínimo, se contrastarán la gestión de los procesos y las emisiones a la atmósfera y al agua con las normas de emisión contenidas en la presente Directiva.

Miércoles, 14 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 31)

Artículo 13, párrafo tercero

La instalación de incineración o co-incineración o la cadena de incineración no podrá, en ningún caso, continuar incinerando residuos durante un período de tiempo superior a 4 horas ininterrumpidas, en caso de que se superen los límites de emisión; además, la duración acumulada del funcionamiento en dichas circunstancias durante un año será de menos de 60 horas.

La instalación de incineración o co-incineración o la cadena de incineración no podrá, en ningún caso, continuar incinerando residuos durante un período de tiempo superior a 4 horas ininterrumpidas, en caso de que se superen los límites de emisión; además, la duración acumulada del funcionamiento en dichas circunstancias durante un año será de menos de **48** horas.

(Enmienda 32)

Artículo 15

Los informes sobre la aplicación de la presente Directiva se prepararán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 5 de la Directiva 91/692/CEE del Consejo (13). El primer informe se referirá al primer período trienal completo siguiente a la fecha contemplada en el artículo 21.

Los informes sobre la aplicación de la presente Directiva se prepararán con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 5 de la Directiva 91/692/CEE del Consejo (13). El primer informe se referirá al primer período trienal completo siguiente a la fecha contemplada en el artículo 21. **Este informe se presentará al Parlamento Europeo, la Comisión informará al Parlamento Europeo cada tres años sobre la aplicación de la Directiva y sobre las adaptaciones que sean necesarias de conformidad con el artículo 16.**

(Enmienda 33)

Artículo 16

La Comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17, modificará los artículos 10 a 12 y los Anexos I a V, con el fin de adaptarlos al progreso técnico o a los descubrimientos que se produzcan sobre los beneficios para la salud de la reducción de emisiones.

La Comisión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17, modificará los artículos 10, **11 y 13** y los Anexos I a V, con el fin de adaptarlos al progreso técnico o a los descubrimientos que se produzcan sobre los beneficios para la salud de la reducción de emisiones.

(Enmienda 34)

Artículo 17

1. La Comisión estará asistida por *el Comité establecido en virtud del artículo 16 de la Directiva 94/67/CE.*

2. El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto. *El dictamen se emitirá según la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo deba tomar a propuesta de la Comisión. En el momento de la votación en el seno del Comité, los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán de la forma prevista en el citado artículo. El presidente no tomará parte en la votación.*

La Comisión adoptará las medidas previstas cuando se ajusten al dictamen del Comité.

Cuando las medidas previstas no se ajusten al dictamen del Comité o en ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban adoptarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.

Si transcurrido un plazo de tres meses a partir del momento en que se haya recurrido al Consejo, éste no se hubiere pronunciado, la Comisión adoptará las medidas propuestas.

1. La Comisión estará asistida por **un Comité de carácter consultivo compuesto por los representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.**

2. El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto, **si es preciso mediante votación. El dictamen constará en acta; por otra parte, cada Estado miembro podrá pedir que su posición conste en acta.**

La Comisión **concederá la máxima consideración al dictamen emitido por el Comité e informará a este último acerca del modo en que lo ha tenido en cuenta.**

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 50)

Artículo 18

Las Directivas 89/369/CEE y 89/429/CEE quedarán derogadas a los cinco años de la entrada en vigor de la presente Directiva.

Las Directivas 89/369/CEE y 89/429/CEE y **94/67/CE** quedarán derogadas a los cinco años de la entrada en vigor de la presente Directiva.

(Enmienda 62)

Anexo II, definición de $V_{residuo}$

$V_{residuo}$: volumen de gases de escape procedentes de la incineración de residuos determinado únicamente a partir de los residuos con el *menor* valor calorífico especificado en la autorización referida a las condiciones establecidas en la presente Directiva.

$V_{residuo}$: volumen de gases de escape procedentes de la incineración de residuos determinado únicamente a partir de los residuos con el valor calorífico **medio medido** especificado en la autorización referida a las condiciones establecidas en la presente Directiva.

(Enmienda 35)

Anexo II, definición de $C_{residuo}$

$C_{residuo}$: valores límite de emisión establecidos para las instalaciones destinadas a incinerar sólo residuos (por lo menos los valores límite de emisión para los contaminantes y monóxido de carbono).

$C_{residuo}$: valores límite de emisión establecidos **en el Anexo V** para las instalaciones destinadas a incinerar sólo residuos (por lo menos los valores límite de emisión para los contaminantes y monóxido de carbono).

(Enmienda 36)

Anexo II, punto 1.1, cuadro

Contaminante	C
Partículas totales	30
HCl	10
HF	1
NO _x	800
Cd + Tl	0,05
Hg	0,05
Sb, As, Pb, Cr, Co, Cu, Mn, Ni, V	0,5
Dioxinas y furanos	0,1

Contaminante	C
Partículas totales	10
HCl	10
HF	1
NO _x	500
Cd + Tl	0,05
Hg	0,05
Sb + As + Pb + Cr + Co + Cu + Mn + Ni + V	0,5
Dioxinas y furanos	0,1
NH₃	10

(Enmienda 43)

Anexo II, punto 1.1, después del cuadro, nuevo párrafo

En el caso de los hornos de cemento existentes que utilizan un proceso de humidificación, la autoridad competente podrá autorizar exenciones de hasta 1200 mg/Nm³ de NO_x, que no podrán aplicarse después del 1 de enero de 2007, siempre que se pueda demostrar a la autoridad competente que el tratamiento térmico de los residuos en dichas instalaciones tiene como resultado una reducción significativa de las emisiones de NO_x.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 37)

Anexo II, punto 2

II.2. Disposiciones especiales para las instalaciones de combustión

II.2. Disposiciones especiales para las instalaciones de combustión

Valores semihorarios

II.2.1. C_{proc} .II.2.1. C_{proc} . C_{proc} para los combustibles sólidos expresado en mg/Nm^3 (contenido de O_2 : 6 %):

Contaminantes	50 a 100 MWth	100 a 300 MWth	> 300 MWth
SO_2 casos generales	850	850 a 200 (disminución lineal de 100 a 300 MWth)	200
combustibles autóctonos	o tasa de desulfuración $\geq 90\%$	o tasa de desulfuración $\geq 92\%$	o tasa de desulfuración $\geq 95\%$
NO_x	400	300	200
Partículas	50	30	30

 C_{proc} para los combustibles sólidos expresado en mg/Nm^3 (contenido de O_2 : 6 %):

Contaminantes	0 a 100 MWth	100 a 300 MWth	> 300 MWth
SO_2 casos generales	850	850 a 200 (disminución lineal de 100 a 300 MWth)	200
combustibles autóctonos	o tasa de desulfuración $\geq 90\%$	o tasa de desulfuración $\geq 92\%$	o tasa de desulfuración $\geq 95\%$
NO_x	400	300	200
Partículas	30	10	10

 C_{proc} para la biomasa (tal como se define en la Directiva 88/609/CEE del Consejo en su versión modificada) expresado en mg/Nm^3 (contenido de O_2 : 6 %):

Contaminantes	50 a 100 MWth	100 a 300 MWth	> 300 MWth
SO_2	200	200	200
NO_x	350	300	300
Partículas	50	30	30

 C_{proc} para la biomasa (tal como se define en la Directiva 88/609/CEE del Consejo en su versión modificada) expresado en mg/Nm^3 (contenido de O_2 : 6 %):

Contaminantes	0 a 100 MWth	100 a 300 MWth	> 300 MWth
SO_2	200	200	200
NO_x	350	300	300
Partículas	30	10	10

El C_{proc} para los combustibles líquidos expresado en mg/Nm^3 (contenido de O_2 : 3 %):

Contaminantes	50 a 100 MWth	100 a 300 MWth	> 300 MWth
SO_2	850	850 a 200 (disminución lineal de 100 a 300 MWth)	200
NO_x	400	300	200
Partículas	50	30	30

El C_{proc} para los combustibles líquidos expresado en mg/Nm^3 (contenido de O_2 : 3 %):

Contaminantes	0 a 100 MWth	100 a 300 MWth	> 300 MWth
SO_2	850	850 a 200 (disminución lineal de 100 a 300 MWth)	200
NO_x	400	300	200
Partículas	30	10	10

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 64)

Anexo II, punto 2.2

II.2.2. C: valores límite de emisión totales

C expresados en mg/Nm³ (contenido de O₂ 6 %). Todos los valores medios medidos a lo largo de un período de muestreo de un mínimo de 30 minutos y un máximo de 8 horas:

Contaminantes	C
Cd + Tl	0,05
Hg	0,05
Sb + As + Pb + Cr + Co + Cu + Mn + Ni + V	0,5

C expresados en ng/Nm³ (contenido de O₂ 6 %). Todos los valores medios medidos a lo largo de un período de muestreo de un mínimo de 6 horas y un máximo de 8 horas:

Contaminantes	C
Dioxinas y furanos	0,1

II.2.2. C: valores límite de emisión totales:

C expresados en mg/Nm³ (contenido de O₂ 6 %). Todos los valores medios medidos a lo largo de un período de muestreo de un mínimo de 6 horas y un máximo de 8 horas:

Contaminantes	C
Cd + Tl	0,05
Hg	0,05
Sb + As + Pb + Cr + Co + Cu + Mn + Ni + V	0,5
HCl	10
HF	1
TOC	10
NH₃	10

Las autoridades competentes rebajarán los límites para los metales pesados si el valor C_{proc} es inferior al valor límite de la emisión total indicado en el cuadro.

C expresados en ng/Nm³ (contenido de O₂ 6 %). Todos los valores medios medidos a lo largo de un período de muestreo de un mínimo de 6 horas y un máximo de 8 horas:

Contaminantes	C
Dioxinas y furanos	0,1

(Enmienda 39)

Anexo II, punto 3

II.3. Disposiciones especiales para otros sectores industriales

II.3.1. C – Valores límite de emisión totales:

C expresados en ng/Nm³. Todos los valores medios medidos a lo largo de un período de muestreo de un mínimo de 6 horas y un máximo de 8 horas:

Contaminantes	C
Dioxinas y furanos	0,1

C expresados en ng/Nm³. Todos los valores medios medidos a lo largo de un período de muestreo de un mínimo de 30 minutos y un máximo de 8 horas:

Contaminantes	C
Cd + Tl	0,05
Hg	0,05

II.3. Otros sectores industriales **que no están cubiertos por los apartados 1 y 2 del Anexo II deberán cumplir las disposiciones del Anexo V.**

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 40)

Anexo IV, cuadro, Valores límite de emisión para los vertidos de aguas residuales procedentes de la depuración de gases de escape

Sustancias contaminantes	Valores límite de emisión expresados en concentraciones en masa	Sustancias contaminantes	Valores límite de emisión expresados en concentraciones en masa
1. Total de sólidos en suspensión tal como se definen en la Directiva 91/271/CEE	20 mg/l	1. Total de sólidos en suspensión tal como se definen en la Directiva 91/271/CEE	20 mg/l
2. Mercurio y sus compuestos, expresado con mercurio (Hg)	0.02 mg/l	2. Mercurio y sus compuestos, expresado con mercurio (Hg)	0.02 mg/l
3. Cadmio y sus compuestos, expresado como cadmio (Cd)	0.05 mg/l	3. Cadmio y sus compuestos, expresado como cadmio (Cd)	total 0.05 mg/l
4. Talio y sus compuestos, expresado como talio (Tl)		4. Talio y sus compuestos, expresado como talio (Tl)	
5. Antimonio y sus compuestos, expresado como antimonio (Sb)	5 mg/l	5. Antimonio y sus compuestos, expresado como antimonio (Sb)	total 5 mg/l
6. Arsénico y sus compuestos, expresado como arsénico (As)		6. Arsénico y sus compuestos, expresado como arsénico (As)	
7. Plomo y sus compuestos, expresado como plomo (Pb)		7. Plomo y sus compuestos, expresado como plomo (Pb)	
8. Cromo y sus compuestos, expresado como cromo (Cr)		8. Cromo y sus compuestos, expresado como cromo (Cr)	
9. Cobalto y sus compuestos, expresado como cobalto (Co)		9. Cobalto y sus compuestos, expresado como cobalto (Co)	
10. Cobre y sus compuestos, expresado como cobre (Cu)		10. Cobre y sus compuestos, expresado como cobre (Cu)	
11. Manganeso y sus compuestos, expresado como manganeso (Mn)		11. Manganeso y sus compuestos, expresado como manganeso (Mn)	
12. Níquel y sus compuestos, expresado como níquel (Ni)		12. Níquel y sus compuestos, expresado como níquel (Ni)	
13. Vanadio y sus compuestos, expresado como vanadio (V)		13. Vanadio y sus compuestos, expresado como vanadio (V)	
		13 bis. Estaño y sus compuestos, expresado como estaño (Sn)	
		13 ter. Total nitrógeno	25 mg/l
14. Dioxinas y furanos, definidos como la suma de los distintos furanos y dio-xinas evaluados con arreglo al Anexo I	0.5 ng/l	14. Dioxinas y furanos, definidos como la suma de los distintos furanos y dio-xinas evaluados con arreglo al Anexo I	0.5 ng/l

(Enmienda 66)

Anexo IV, después del cuadro, nuevo párrafo

El valor pH (grado de acidez) de las aguas residuales estará comprendido entre 6 y 8.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 41)

Anexo V, letra a), cuadro, última línea (nueva)

Amoníaco (NH₃)

10 mg/m³

(Enmienda 42)

Anexo V, letra c), cuadro, última línea (nueva)

Estaño y sus compuestos, expresados en estaño (Sn)

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Consejo sobre incineración de residuos (COM(98)0558 – C4-0668/98 – 98/0289(SYN))

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0558 – 98/0289(SYN)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 189 C y el apartado 1 del artículo 130 S del Tratado CE (C4-0668/98),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A4-0183/99),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
2. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del artículo 189 C del Tratado CE;
3. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 372 de 2.12.1998, p. 11.

Miércoles, 14 de abril de 1999

32. Instrumento financiero para el medio ambiente **I

A4-0180/99

Propuesta de reglamento (CE) del Consejo sobre el instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE) (COM(98)0720 – C4-0074/99 – 98/0336(SYN))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO DE LA COMISIÓN (*)	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	(Enmienda 1)
	<i>Considerando 1</i>
Considerando que conviene instituir un instrumento financiero para el medio ambiente que contribuya al desarrollo y a la aplicación de la política y de la legislación comunitaria en materia de medio ambiente;	Considerando que conviene instituir un instrumento financiero para el medio ambiente que contribuya al desarrollo sostenible en la Comunidad y al desarrollo de la política comunitaria en materia de medio ambiente, especialmente en el ámbito de la incorporación del medio ambiente en el resto de las políticas, así como a la aplicación y actualización de la legislación en materia medioambiental; que dicho instrumento financiero debe contar con una dotación financiera adecuada y que ésta no ha tenido un aumento sostenido desde su inicio, sino que en realidad ha tenido una evolución decreciente;
	(Enmienda 2)
	<i>Considerando 4 bis (nuevo)</i>
	Considerando que el ámbito de intervención de LIFE no debe limitarse al campo que queda excluido de los demás instrumentos financieros comunitarios;
	(Enmienda 3)
	<i>Considerando 5</i>
Considerando que conviene aumentar la eficacia y la transparencia de los procedimientos de aplicación de LIFE y de los procedimientos de información al público y a los posibles beneficiarios, identificando claramente los tres ámbitos temáticos que forman el instrumento;	Considerando que conviene aumentar la eficacia, la transparencia y la metodología de los procedimientos de aplicación de LIFE y de los procedimientos de difusión de información al público y de los procedimientos de cooperación entre los posibles beneficiarios, identificando claramente los tres ámbitos temáticos que forman el instrumento;
	(Enmienda 4)
	<i>Considerando 5 bis (nuevo)</i>
	Considerando que el objetivo de LIFE-Medio ambiente de incorporar las consideraciones medioambientales en la gestión y el aprovechamiento territorial aspira prioritariamente a un entorno urbano centrado en el desarrollo sostenible, en sinergia con los proyectos piloto realizados en el marco de la iniciativa URBAN;

(*) DO C 15 de 20.1.1999, p. 4.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 5)

Considerando 6

Considerando que la experiencia acumulada con LIFE durante la segunda etapa ha puesto de manifiesto la necesidad de concentrar los esfuerzos, precisando más claramente los ámbitos de actuación que pueden acogerse a la ayuda económica comunitaria, de simplificar la gestión y de mejorar las medidas de difusión de la información sobre la experiencia adquirida y los resultados obtenidos;

Considerando que la experiencia acumulada con LIFE durante la segunda etapa ha puesto de manifiesto la necesidad de concentrar los esfuerzos, precisando más claramente los ámbitos de actuación que pueden acogerse a la ayuda económica comunitaria, de simplificar la gestión y de mejorar las medidas de difusión de la información sobre la experiencia adquirida, los resultados obtenidos **y sus efectos a largo plazo, con vistas a propiciar la transferencia de dichos resultados;**

(Enmienda 6)

Considerando 6 bis (nuevo)

Considerando que el desarrollo de la política comunitaria en materia de medio ambiente debe tener en cuenta los resultados obtenidos y la experiencia derivada de cada una de las acciones realizadas en el marco de LIFE;

(Enmienda 7)

Considerando 7

Considerando que son necesarios proyectos preparatorios centrados en el desarrollo de *nuevas acciones comunitarias* en materia de medio ambiente;

Considerando que son necesarios proyectos preparatorios centrados en el desarrollo de **la política comunitaria** en materia de medio ambiente **y, por tanto, acciones innovadoras en este ámbito;**

(Enmienda 8)

Considerando 7 bis (nuevo)

Considerando que los proyectos seleccionados para recibir ayuda económica, especialmente en el ámbito de LIFE-Medio ambiente, podrán fomentar la durabilidad de las actividades socioeconómicas, contribuyendo así a la creación de empleo;

(Enmienda 9)

Considerando 11 bis (nuevo)

Considerando que los ingresos procedentes de terceros países constituyen recursos preasignados al instrumento en cuestión, y se inscriben como tales en la partida de gastos correspondiente;

(Enmienda 10)

Considerando 12

Considerando que conviene disponer mecanismos que permitan adaptar las intervenciones de la Comunidad a las características de los proyectos que se apoyen;

Considerando que conviene disponer mecanismos **de selección** que permitan adaptar las intervenciones de la Comunidad a las características de los proyectos que se apoyen, **así como a las prioridades correspondientes a las distintas políticas comunitarias en materia de medio ambiente;**

Miércoles, 14 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 11)

Considerando 13

Considerando que conviene establecer métodos eficaces de seguimiento, control y evaluación, y garantizar una información adecuada a los beneficiarios potenciales y al público;

Considerando que conviene establecer métodos eficaces de seguimiento, control, evaluación y **explotación de los resultados de los proyectos en las políticas comunitarias** y garantizar una información adecuada a los beneficiarios potenciales y al público;

(Enmienda 12)

Considerando 14 bis (nuevo)

Teniendo en cuenta que, habida cuenta de la riqueza de la biodiversidad en la Europa central y oriental, será necesario que los países candidatos puedan participar plenamente en LIFE III, y considerando, por consiguiente, que un aumento del presupuesto resultará inevitable;

(Enmienda 13)

Considerando 15

Considerando que conviene prever que el Consejo, sobre la base de una propuesta de la Comisión, *examine* la oportunidad de proseguir la actuación de LIFE una vez finalizada la tercera etapa;

Considerando que conviene prever que **el Parlamento Europeo** y el Consejo, sobre la base de una propuesta de la Comisión, **examinen** la oportunidad de proseguir la actuación de LIFE una vez finalizada la tercera etapa;

(Enmienda 14)

Considerando 15 bis (nuevo)

Considerando que la Agencia Europea del Medio Ambiente ha constatado en su informe «El medio ambiente europeo: segunda evaluación (1998)» que la biodiversidad en Europa está en disminución;

(Enmienda 15)

Artículo 1, párrafo segundo

El objetivo general de LIFE es contribuir al desarrollo de la política comunitaria de medio ambiente, en particular en lo que se refiere a la integración del medio ambiente en las demás políticas y a la aplicación y actualización de la legislación medioambiental.

El objetivo general de LIFE es contribuir al desarrollo de la política comunitaria de medio ambiente, en particular en lo que se refiere a la integración del medio ambiente y **del desarrollo sostenible** en las demás políticas y a la aplicación y actualización de la legislación medioambiental.

(Enmienda 16)

Artículo 2, párrafo segundo, letras a) a c)

- a) presentar interés comunitario y contribuir de manera significativa *al desarrollo de la política y, en su caso, de la legislación comunitarias de medio ambiente;*
- b) ser llevados a cabo por participantes solventes desde el punto de vista técnico y financiero;

- a) presentar interés comunitario y contribuir de manera significativa **a la definición de los programas, las políticas y la legislación comunitarias de medio ambiente y en favor del desarrollo sostenible;**
- b) ser llevados a cabo por participantes solventes desde el punto de vista técnico y financiero;

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
c) ser viables en lo que respecta a las propuestas técnicas, la gestión (calendario, presupuesto) y la rentabilidad.	c) ser viables en lo que respecta a las propuestas técnicas, la gestión (calendario, presupuesto) y la rentabilidad; c bis) contribuir al establecimiento de una gestión del conocimiento, de la información y de la experiencia con vistas a mejorar la difusión y la transferencia de resultados.
(Enmienda 39)	
<i>Artículo 3, apartado 2, letra a)</i>	
a) Los proyectos de conservación de la naturaleza que respondan al objetivo específico a que se refiere el apartado 1 que contribuyan a mantener o restablecer los hábitats naturales y las poblaciones de especies en un estado de conservación favorable en el sentido de la Directiva 92/43/CEE;	a) Los proyectos de conservación de la naturaleza que respondan al objetivo específico a que se refiere el apartado 1 que contribuyan a mantener o restablecer los hábitats naturales y las poblaciones de especies en un estado de conservación favorable en el sentido de la Directiva 92/43/CE, inclusive las medidas para la transformación específica y el desarrollo de zonas y su explotación que resulten necesarias por razones de protección de las especies y los biotopos;
(Enmienda 17)	
<i>Artículo 3, apartado 2, párrafo único bis (nuevo)</i>	
	Podrá concederse prioridad a los proyectos capaces de promover la cooperación a nivel transfronterizo, transnacional o regional.
(Enmienda 18)	
<i>Artículo 3, apartado 5, párrafo primero y letra a), frase introductoria</i>	
5. Se tomarán en consideración las solicitudes que respondan a los criterios generales mencionados en <i>el apartado 2</i> del artículo 2 y a los siguientes criterios específicos:	5. Se tomarán en consideración las solicitudes que respondan a los criterios generales mencionados en los párrafos segundo y tercero del artículo 2 y a los siguientes criterios específicos:
a) si se trata de proyectos en el territorio de la Unión, referirse a:	a) si se trata de proyectos en el territorio de los Estados miembros , referirse a:
(Enmienda 19)	
<i>Artículo 3, apartado 8 bis (nuevo)</i>	
	8 bis. Cualquier nueva propuesta para la cofinanciación de medidas indispensables para el mantenimiento o el restablecimiento en un estado de conservación favorable de los lugares de importancia comunitaria, en virtud del artículo 8 de la Directiva 92/43/CEE deberá ser remitida por la Comisión a otros fondos comunitarios pertinentes, siempre que no haya sido financiada por LIFE – Medio ambiente,
	La Comisión informará anualmente de cualquier solicitud derivada de la letra a) del apartado 5 del artículo 3 que, en el plazo de un año, no haya sido financiada ni por LIFE – Medio ambiente ni por otros fondos de cofinanciación comunitarios.
(Enmienda 20)	
<i>Artículo 4, apartado 1, letra a), guión primero</i>	
— favorezcan la integración de las consideraciones medioambientales en la ordenación y el aprovechamiento del territorio, <i>en particular</i> en el medio urbano;	— favorezcan la integración de las consideraciones medioambientales y de desarrollo sostenible en la ordenación y el aprovechamiento del territorio, prioritariamente en el medio urbano;

Miércoles, 14 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 43)

Artículo 4, apartado 1, letra a), guión tercero

- | | |
|---|---|
| — permitan el reciclado de todos los tipos de residuos y favorezcan una gestión racional de los flujos de residuos; | — permitan la prevención, la reutilización, y el reciclado de todos los tipos de residuos y favorezcan una gestión racional de los flujos de residuos; |
|---|---|

(Enmienda 44)

Artículo 4, apartado 1, letra a), guión cuarto

- | | |
|--|--|
| — contribuyan a reducir el impacto medioambiental de los productos mediante una concepción integradora de las fases de producción, distribución y consumo; | — contribuyan a reducir el impacto medioambiental de los productos mediante una concepción integradora de las fases de producción, distribución y consumo, reciclado o eliminación, incluyendo el desarrollo de tecnologías más limpias y productos que no dañen el medio ambiente; |
|--|--|

(Enmienda 40)

Artículo 4, apartado 1, letra a), guión cuarto bis (nuevo)

- | |
|--|
| — fomenten planes y proyectos de demostración para la gestión sostenible de las aguas subterráneas y las aguas de superficie; |
|--|

(Enmienda 41)

Artículo 4, apartado 1, letra a), guión cuarto ter (nuevo)

- | |
|---|
| — fomenten planes y proyectos de demostración para la reducción de las sustancias atmosféricas contaminantes que influyan en el clima; |
|---|

(Enmienda 21)

Artículo 4, apartado 1, letra b)

- | | |
|---|---|
| b) al desarrollo de nuevas acciones <i>en materia de medio ambiente</i> . | b) al desarrollo de la política comunitaria en materia de medio ambiente a través de nuevas acciones en este ámbito. |
|---|---|

(Enmienda 22)

Artículo 4, apartado 2, letra c) y párrafo único bis (nuevo)

- | | |
|--|---|
| c) las medidas complementarias necesarias para la evaluación, el control y la promoción de acciones iniciadas en la presente etapa y en las dos primeras etapas, para el intercambio de experiencia entre proyectos, así como para la difusión de información sobre la experiencia y los resultados de tales acciones. | c) las medidas complementarias necesarias para la evaluación, el control y la promoción de acciones iniciadas en la presente etapa y en las dos primeras etapas, para el intercambio de experiencia entre proyectos, así como para la difusión de información sobre la experiencia y la transferencia de los resultados de tales acciones. |
|--|---|

Podrá concederse prioridad a los proyectos capaces de promover la cooperación a nivel transfronterizo, transnacional o regional.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 23)

Artículo 4, apartado 4

4. Por lo que se refiere a los proyectos de demostración, la Comisión fijará directrices, previo dictamen del Comité previsto en el artículo 11, que se publicarán en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

4. Por lo que se refiere a los proyectos de demostración, la Comisión fijará directrices, previo dictamen del Comité previsto en el artículo 11, que se publicarán en el **Diario Oficial de las Comunidades Europeas. Las líneas directrices favorecerán la sinergia entre las acciones de demostración y las orientaciones de la política comunitaria en materia de medio ambiente con vistas a un desarrollo sostenible.**

(Enmienda 24)

Artículo 4, apartado 6, frase introductoria

6. Se tomarán en consideración las propuestas presentadas en virtud de la letra a) del apartado 2 que respondan a los criterios generales expuestos en el *apartado 2* del artículo 2 y a los siguientes criterios específicos:

6. Se tomarán en consideración las propuestas presentadas en virtud de la letra a) del apartado 2 que respondan a los criterios generales expuestos en **los párrafos segundo y tercero** del artículo 2 y a los siguientes criterios específicos:

(Enmienda 25)

Artículo 4, apartado 6, letra b)

b) tengan un carácter innovador desde el punto de vista de la técnica o del método aplicado;

b) tengan un carácter innovador desde el punto de vista de la técnica o del método aplicado **y favorezcan la creación de empleo;**

(Enmienda 26)

Artículo 4, apartado 6, letra d)

d) puedan servir de estímulo para una *amplia* aplicación de prácticas y tecnologías respetuosas del medio ambiente;

d) puedan servir de estímulo para **la difusión** y una aplicación **lo más amplia posible** de prácticas y tecnologías respetuosas del medio ambiente;

(Enmienda 45)

Artículo 4, apartado 6, letra g)

g) fomenten la sostenibilidad *ambiental de las actividades socioeconómicas*.

g) fomenten la sostenibilidad **y la integración de las preocupaciones medioambientales en actividades cuyos fines principales sean económicos y sociales.**

(Enmienda 27)

Artículo 4, apartado 8

8. Por iniciativa de la Comisión, los proyectos preparatorios y las medidas complementarias que puedan financiarse en virtud de lo dispuesto en las letras b) y c) del apartado 2 serán objeto de convocatorias de manifestaciones de interés publicadas en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, en las que se precisarán los criterios específicos que deberán cumplir las propuestas.

8. Por iniciativa de la Comisión, los proyectos preparatorios y las medidas complementarias que puedan financiarse en virtud de lo dispuesto en las letras b) y c) del apartado 2 serán objeto de convocatorias de manifestaciones de interés publicadas en el **Diario Oficial de las Comunidades Europeas**, en las que se precisarán los criterios específicos que deberán cumplir las propuestas. **Previamente a su publicación, las convocatorias de manifestaciones de interés para los proyectos preparatorios se someterán al dictamen del comité previsto en el artículo 11.**

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 28)

Artículo 5, apartado 2, párrafo único bis (nuevo)

Podrá concederse prioridad a los proyectos capaces de promover la cooperación a nivel transfronterizo, transnacional o regional.

(Enmienda 29)

Artículo 5, apartado 5, párrafo primero, frase introductoria

5. Se tomarán en consideración las solicitudes que respondan a los criterios generales expuestos en *el apartado 2* del artículo 2 y a los siguientes criterios específicos:

5. Se tomarán en consideración las solicitudes que respondan a los criterios generales expuestos en **los párrafos segundo y tercero** del artículo 2 y a los siguientes criterios específicos:

(Enmienda 30)

Artículo 6, apartado 7 bis (nuevo)

7 bis. El desglose anual de los créditos destinados a la cofinanciación de este instrumento por los países mencionados en los apartados 1 y 7 se publicará en la sección III, parte B, Anexo IV del presupuesto general.

(Enmienda 31)

Artículo 7, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. Como muy tarde el 31 de diciembre de 2002, la Comisión elaborará un informe de evaluación sobre los proyectos concluidos en el marco de LIFE I, LIFE II y LIFE III, en el que expondrá las conclusiones de los avances realizados en cuanto al desarrollo de la política comunitaria en materia de medio ambiente. Este informe se transmitirá al Parlamento Europeo y servirá como base para la definición de acciones similares a gran escala, que deberán financiarse en el marco de los Fondos estructurales y del Fondo de Cohesión.

(Enmienda 32)

Artículo 7, apartado 2 ter (nuevo)

2 ter. A tales efectos, la Comisión creará una base de datos de proyectos innovadores que recogerá todos los proyectos financiados por LIFE a fin de evitar la duplicación de las eventuales ayudas al desarrollo de los diversos procesos innovadores.

(Enmienda 46)

Artículo 8, apartado 1

1. Los instrumentos *Life* se aplicarán por etapas. La tercera etapa comenzará el 1 de enero de 2000 y finalizará el 31 de diciembre de 2004.

1. Los instrumentos **Life** se aplicarán por etapas. La tercera etapa comenzará el 1 de enero de 2000 y finalizará el 31 de diciembre de 2004. **El importe financiero de referencia para la aplicación de la tercera etapa en el período 2000-2004 será de 850 millones de euros, siempre que sea posible desde un punto de vista presupuestario.**

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 34)

Artículo 8, apartado 2

2. Los recursos presupuestarios destinados a las acciones previstas en el presente Reglamento se consignarán como créditos anuales en el presupuesto general de las Comunidades Europeas. La autoridad presupuestaria determinará los créditos disponibles para cada ejercicio dentro del límite de las perspectivas financieras.

2. Los recursos presupuestarios destinados a las acciones previstas en el presente Reglamento se consignarán como créditos anuales en el presupuesto general de las Comunidades Europeas. La autoridad presupuestaria determinará los créditos disponibles para cada ejercicio dentro del límite de las perspectivas financieras **incluidas las medidas de acompañamiento tal como se definen en la letra b) del apartado 2 del artículo 3, en la letra c) del apartado 2 del artículo 4 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 5, dentro del límite establecido en las decisiones presupuestarias.**

(Enmienda 35)

Artículo 9, apartado 1

1. Los beneficiarios de los proyectos financiados por LIFE deberán remitir a la Comisión informes técnicos y financieros sobre el progreso de los trabajos. En un plazo de tres meses tras la conclusión del proyecto, deberán presentar a la Comisión un informe final. La Comisión determinará la forma y el contenido de los informes. Los informes se basarán en los indicadores físicos y financieros definidos en la decisión de la Comisión por la que se aprueben los proyectos o en el contrato o convenio celebrado con los beneficiarios. Los indicadores deberán poder mostrar el estado de avance del proyecto y qué objetivos se deben alcanzar en un plazo determinado.

1. Los beneficiarios de los proyectos financiados por LIFE deberán remitir a la Comisión informes técnicos y financieros sobre el progreso de los trabajos. **Si se trata de proyectos plurianuales, el beneficiario enviará a la Comisión, en el primer trimestre siguiente al final de cada año completo de ejecución, informes sobre la situación del proyecto.** En un plazo de tres meses tras la conclusión del proyecto, deberán presentar a la Comisión un informe final. La Comisión determinará la forma y el contenido de los informes. Los informes se basarán en los indicadores físicos y financieros definidos en la decisión de la Comisión por la que se aprueben los proyectos o en el contrato o convenio celebrado con los beneficiarios. Los indicadores deberán poder mostrar el estado de avance del proyecto y qué objetivos se deben alcanzar en un plazo determinado, **así como la marcha de la gestión y los posibles problemas.**

(Enmienda 36)

Artículo 10, apartado 3

3. Toda suma indebidamente pagada deberá ser reintegrada a la Comisión. Se podrán imputar intereses de demora sobre las sumas que no se devuelvan a su debido tiempo. La Comisión *fijará* las disposiciones de desarrollo del presente apartado.

3. Toda suma indebidamente pagada deberá ser reintegrada a la Comisión. Se podrán imputar intereses de demora sobre las sumas que no se devuelvan a su debido tiempo. La Comisión **propondrá** las disposiciones de desarrollo del presente apartado, **que se aprobarán de acuerdo con la autoridad presupuestaria.**

(Enmienda 37)

Artículo 11

1. En lo que se refiere a los ámbitos de LIFE — Medio ambiente y LIFE — Terceros países, la Comisión estará asistida por un comité compuesto por *representantes de los Estados Miembros* y presidido por el representante de la Comisión.

1. En lo que se refiere a los ámbitos de LIFE — Medio ambiente y LIFE — Terceros países, la Comisión estará asistida por un comité **de carácter consultivo** compuesto por **un representante por Estado Miembro** y presidido por el representante de la Comisión. **Un representante de cada uno de los países participantes que se mencionan en el artículo 6 podrá asistir a las reuniones, en lo que respecta a las partes que les afecten, a expensas de los países respectivos.**

2. El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de medidas. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. *El*

2. El representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de medidas. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate, **en caso**

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

dictamen se emitirá con la mayoría prevista en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para adoptar aquellas decisiones que el Consejo deba tomar a propuesta de la Comisión. Las votaciones del Comité, los votos de los representantes de los Estados Miembros se ponderarán de acuerdo con lo previsto en el antedicho artículo. El presidente no participará en la votación.

La Comisión *adoptará las medidas previstas cuando sean conformes* al dictamen del Comité.

Cuando las medidas previstas no sean conformes al dictamen del Comité o en caso de ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban tomarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.

Si transcurrido un plazo de un mes a partir del momento en que la propuesta sea sometida al Consejo, éste no se hubiere pronunciado, la Comisión adoptará las medidas propuestas.

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

necesario, procediendo a una votación. El dictamen constará en acta; además, cada Estado Miembro podrá pedir que su posición conste en el acta.

La Comisión **prestará la mayor atención** al dictamen del Comité. **Informará a éste de la forma en que ha tomado en cuenta su dictamen.**

Las reuniones del Comité serán en general públicas, a menos que se tome una decisión específica motivada en sentido contrario y se publique a su debido tiempo. El Comité publicará los órdenes del día con dos semanas de antelación a sus reuniones. Asimismo creará un registro público de las declaraciones de interés efectuadas por sus miembros.

(Enmienda 38)

Artículo 12

1. A más tardar el 31 de diciembre de 2003, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del presente Reglamento y la utilización de los créditos y formulará, en su caso, propuestas sobre eventuales modificaciones que pudieran resultar necesarias para proseguir la acción más allá de la tercera etapa.

2. El Consejo *decidirá* sobre la aplicación de la cuarta etapa, de conformidad con lo dispuesto en el Tratado, a partir del 1 de enero de 2005.

1. A más tardar el 31 de diciembre de 2003, la Comisión, **de conformidad con lo dispuesto en el Tratado:**

a) presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del presente Reglamento, **su contribución al desarrollo de la política comunitaria en materia de medio ambiente** y la utilización de los créditos y formulará, en su caso, propuestas sobre eventuales modificaciones que pudieran resultar necesarias para proseguir la acción más allá de la tercera etapa;

b) **formulará propuestas al Parlamento Europeo y al Consejo para una cuarta etapa de LIFE.**

2. **El Parlamento Europeo y el Consejo decidirán** sobre la aplicación de la cuarta etapa, de conformidad con lo dispuesto en el Tratado, a partir del 1 de enero de 2005.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo sobre el instrumento financiero para el medio ambiente (LIFE) (COM(98)0720 – C4-0074/99 – 98/0336(SYN))

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0720 – 98/0336(SYN)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 189 C y 130 S del Tratado CE (C4-0074/99),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0180/99),

⁽¹⁾ DO C 15 de 20.1.1999, p. 4.

Miércoles, 14 de abril de 1999

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del artículo 189 C del Tratado CE;
4. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento, y solicite la apertura del procedimiento de concertación;
5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

33. Política de cooperación comunitaria *

A4-0153/99

Proyecto de reglamento del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de los terceros países (COM(97)0357 — 9582/98 — C4-0508/98 — 98/0813(CNS))

Este proyecto ha sido aprobado con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DEL CONSEJO

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Título

Proyecto de reglamento del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países

Proyecto de reglamento del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos, las libertades fundamentales **y el de la buena gestión de los asuntos públicos** en los terceros países

(Enmienda 2)

Considerando 1

Considerando conveniente fijar las modalidades de aplicación de las acciones comunitarias distintas de las de cooperación al desarrollo que, en el marco de la política de cooperación comunitaria en los terceros países, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países;

Considerando conveniente fijar las modalidades de aplicación de las acciones comunitarias distintas de las de cooperación al desarrollo que, en el marco de la política de cooperación comunitaria en los terceros países, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos, las libertades fundamentales **y el de la buena gestión de los asuntos públicos** en los terceros países;

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DEL CONSEJOENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 3)

Considerando 2

Considerando que el Consejo adoptó, simultáneamente al presente Reglamento, el Reglamento n.º... por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países;

Considerando que el Consejo adoptó, simultáneamente al presente Reglamento, el Reglamento n.º... por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos, las libertades fundamentales **y el de la buena gestión de los asuntos públicos** en los terceros países;

(Enmienda 4)

Considerando 3

Considerando que, en el marco de los programas existentes relativos a la cooperación con terceros países, incluidos los programas TACIS, PHARE, MEDA, y el Reglamento sobre la reconstrucción en Bosnia y Herzegovina, así como para la futura cooperación basada en el artículo 235 del TCE, son necesarias acciones que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales en los terceros países;

Considerando que, en el marco de los programas existentes relativos a la cooperación con terceros países, incluidos los programas TACIS, PHARE, MEDA, y el Reglamento sobre la reconstrucción en Bosnia y Herzegovina, así como para la futura cooperación basada en el artículo 235 del TCE, son necesarias acciones que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos, las libertades fundamentales **y el de la buena gestión de los asuntos públicos** en los terceros países;

(Enmienda 5)

Considerando 5

Considerando que la acción de la Comunidad Europea en materia de promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos se inscribe en el respeto de los principios de universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos que constituyen la piedra angular del sistema internacional de protección de los derechos humanos;

Considerando que la acción de la Comunidad Europea en materia de promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos se inscribe en el respeto de los principios de universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos que constituyen la piedra angular del sistema internacional de protección de los derechos humanos **y el sustrato de la construcción europea;**

(Enmienda 6)

Considerando 18

Considerando que es esencial asegurarse de que se posee una capacidad de reacción rápida ante situaciones urgentes o de una importancia particular con el fin de reforzar la credibilidad y la eficacia del compromiso comunitario en materia de promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos en los países donde tales situaciones se producen;

Considerando que es esencial asegurarse de que se posee una capacidad de reacción rápida ante situaciones urgentes o de una importancia particular con el fin de reforzar la credibilidad, **la visibilidad** y la eficacia del compromiso comunitario en materia de promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos en los países donde tales situaciones se producen;

(Enmienda 7)

Considerando 19 bis nuevo

Considerando que el desarrollo de la sociedad civil debe materializarse, en particular, en el surgimiento y organización de nuevos actores y que, a tal fin, la Comunidad puede verse obligada a aportar en los terceros países beneficiarios apoyos financieros a socios que carecen de experiencia anterior en este ámbito;

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DEL CONSEJO

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 8)

Considerando 23

Considerando que se insertará en el presente Reglamento un importe de referencia financiera para toda la duración del programa, con arreglo al punto 2 de la Declaración del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 6 de marzo de 1995, sin que ello afecte a las competencias de la autoridad presupuestaria que define el Tratado;

Suprimido

(Enmienda 9)

Artículo 1

El presente Reglamento tiene *como objetivo fijar las modalidades para la realización de las operaciones comunitarias* que, en el marco de la política comunitaria de cooperación en los terceros países distinta de la cooperación al desarrollo, contribuyan a alcanzar el objetivo general del desarrollo y la consolidación de la democracia y del Estado del Derecho, así como del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Las operaciones que contempla el presente Reglamento se realizarán en el territorio de los terceros países, o estarán vinculadas a situaciones *que en ellos se produzcan*.

El presente Reglamento tiene **por objeto determinar los requisitos, modalidades de ejecución y formas de control de las acciones comunitarias** que, en el marco de la política comunitaria de cooperación en los terceros países distinta de la cooperación al desarrollo, contribuyan a alcanzar el objetivo general del desarrollo y la consolidación de la democracia y del Estado del Derecho, así como del respeto de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y **el de la buena gestión de los asuntos públicos**.

Las operaciones que contempla el presente Reglamento se realizarán en el territorio de los terceros países, o estarán vinculadas a situaciones **relacionadas con los mismos**.

(Enmienda 10)

Artículo 2, apartado 1, letra c bis) (nuevo)

c bis) El apoyo a los refugiados y a las personas desplazadas;

(Enmienda 11)

Artículo 2, apartado 1, letra e)

e) el apoyo a las instituciones locales, nacionales, regionales o internacionales, incluidas las ONG, que desempeñen actividades relacionadas con la protección o la defensa de los derechos humanos;

e) el apoyo a las instituciones locales, nacionales, regionales o internacionales, incluidas las ONG, que desempeñen actividades relacionadas con la protección, **el fomento** o la defensa de los derechos humanos;

(Enmienda 12)

Artículo 2, apartado 1, letra i)

i) la promoción de la igualdad de oportunidades y de las prácticas no discriminatorias, incluidas las medidas para la lucha contra el racismo y la xenofobia;

i) la promoción de la igualdad de oportunidades y de las prácticas no discriminatorias, incluidas las medidas para la lucha contra el racismo, la xenofobia y **el sexismo**;

(Enmienda 13)

Artículo 2, apartado 2, letra a)

a) el fomento y el fortalecimiento del Estado de Derecho y, en particular, el apoyo a la independencia y al fortalecimiento del poder judicial así como el respaldo a los sistemas penitenciarios que respetan la persona humana; el apoyo de las reformas constitucionales y legislativas;

a) el fomento y el fortalecimiento del Estado de Derecho y, en particular, el apoyo a la independencia y al fortalecimiento del poder judicial así como el respaldo a los sistemas penitenciarios que respetan la persona humana; el apoyo de las reformas constitucionales y legislativas; **el apoyo a las iniciativas en favor de la abolición de la pena de muerte**;

Miércoles, 14 de abril de 1999

 TEXTO
DEL CONSEJO

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 14)

Artículo 2, apartado 2, letra c)

c) El fomento del pluralismo, tanto a nivel político como a nivel de la sociedad civil. Para ello será necesario reforzar las instituciones necesarias para garantizar el carácter pluralista de la sociedad, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG), y fomentar la independencia y la responsabilidad de los medios de comunicación, el apoyo a la libertad de prensa y el respeto de los derechos de libertad de asociación y de reunión;

c) El fomento del pluralismo, tanto a nivel político como a nivel de la sociedad civil. Para ello será necesario reforzar las instituciones necesarias para garantizar el carácter pluralista de la sociedad, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG), y fomentar la independencia, **el pluralismo** y la responsabilidad de los medios de comunicación, el apoyo a la libertad de prensa y el respeto de los derechos de libertad de asociación y de reunión;

(Enmienda 15)

Artículo 2, apartado 3, letra e)

e) el apoyo a las organizaciones internacionales, regionales o locales, incluidas las ONG, que intervengan en materia de prevención y resolución de conflictos y tratamiento de sus consecuencias, incluido el apoyo al establecimiento de tribunales penales internacionales ad hoc así como a la creación de una jurisdicción penal internacional permanente, y el apoyo *a medidas encaminadas a la rehabilitación y a la reintegración* de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos.

e) el apoyo a las organizaciones internacionales, regionales o locales, incluidas las ONG, que intervengan en materia de prevención y resolución de conflictos y tratamiento de sus consecuencias, incluido el apoyo al establecimiento de tribunales penales internacionales ad hoc así como a la creación de una jurisdicción penal internacional permanente, y el apoyo **en materia de respaldo y asistencia** a las víctimas de las violaciones de los derechos humanos.

(Enmienda 16)

Artículo 3, introducción

Para ello, el apoyo comunitario podrá incluir entre sus medios de acción la financiación de:

Para ello, el apoyo comunitario podrá incluir entre sus medios de acción, **dentro de los límites que establezca anualmente la autoridad presupuestaria**, la financiación de:

(Enmienda 17)

Artículo 3, apartado 4

4. medidas de seguimiento, auditoría y evaluación de las acciones comunitarias.

4. medidas de seguimiento, auditoría y evaluación de las acciones comunitarias, **de explicación a la opinión pública de los países afectados sobre los propósitos y resultados de dichas medidas, así como sobre la labor de asistencia administrativa y técnica en provecho mutuo de la Comisión y del beneficiario.**

(Enmienda 18)

Artículo 4, apartado 1

1. Los socios que pueden obtener un apoyo financiero en virtud del presente Reglamento son las organizaciones regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las administraciones y organismos públicos nacionales, regionales y locales y las organizaciones a nivel comunitario, los institutos y los operadores públicos o privados.

1. Los socios que pueden obtener un apoyo financiero en virtud del presente reglamento son las organizaciones regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales, las administraciones y organismos públicos nacionales, regionales y locales y las organizaciones a nivel comunitario, los institutos y los operadores públicos o privados. **Sea cual sea su posición ideológica o sus vínculos con organizaciones políticas, sociales o de cualquier otro tipo, estos socios se comprometerán en cualquier caso a divulgar, respetar y fomentar, mediante sus acciones, los principios democráticos y los derechos humanos, sin discriminación alguna. En aras de una participación activa de la población interesada, la Comunidad prestará especial interés a acciones, a menudo de pequeña envergadura, que favorezcan la democracia de base.**

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DEL CONSEJO

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 19)

Artículo 4, apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Cuando las acciones se traduzcan en acuerdos de cooperación entre la Comunidad y los países beneficiarios, dichos acuerdos determinarán las condiciones de sostenibilidad de las acciones que quepa asumir para garantizar la incidencia de las mismas en el progreso de la democracia y los derechos humanos y la continuidad de sus efectos.

(Enmienda 38)

Artículo 4, apartado 1 ter (nuevo)

1 ter. La Comisión elaborará una programación anual, adaptando las operaciones que deban financiarse a las prioridades establecidas en este plan, después de consultar al Grupo de trabajo interinstitucional sobre derechos humanos y sobre la base de los créditos presupuestarios disponibles;

(Enmienda 21)

Artículo 4, apartado 2

2. La Comisión Europea ejecutará las operaciones financiadas por la Comunidad en virtud del presente Reglamento a petición de los socios contemplados en *el párrafo anterior* o a iniciativa propia.

Artículo 4 bis

La Comisión Europea ejecutará las operaciones financiadas por la Comunidad en virtud del presente Reglamento, **de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4**, a petición de los socios contemplados en **este artículo** o a iniciativa propia.

(Enmienda 22)

Artículo 5

La ayuda de la Comunidad Europea estará abierta a los socios mencionados en el apartado 1 del artículo 4 del presente Reglamento que tengan su sede principal *en un Estado miembro de la Comunidad* o en los terceros países beneficiarios de la ayuda de la Comunidad en virtud del presente Reglamento. Dicha sede deberá constituir el centro efectivo de todas las decisiones relativas a las acciones financiadas de conformidad con este Reglamento. Excepcionalmente, esta sede podrá situarse en otro tercer país.

La ayuda de la Comunidad Europea estará abierta a los socios mencionados en el apartado 1 del artículo 4 del presente Reglamento que tengan su sede principal en los terceros países beneficiarios de la ayuda de la Comunidad **o en un Estado miembro de la Comunidad** en virtud del presente Reglamento. Dicha sede deberá constituir el centro efectivo de todas las decisiones relativas a las acciones financiadas de conformidad con este Reglamento. Excepcionalmente, esta sede podrá situarse en otro tercer país.

(Enmienda 23)

Artículo 6, introducción y letras a) y b)

Sin perjuicio del contexto institucional y político en el cual los socios previstos en el párrafo 1 del artículo 4 del presente Reglamento llevan a cabo sus actividades, se tendrán en cuenta en especial, para determinar si un organismo puede tener acceso a la financiación comunitaria, los siguientes elementos:

- a) *su compromiso de defender, respetar y fomentar sin discriminación alguna los derechos humanos y los principios democráticos,*
- b) su experiencia en el ámbito de la promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos,

Sin perjuicio del contexto institucional y político en el cual los socios previstos en el párrafo 1 del artículo 4 del presente Reglamento llevan a cabo sus actividades, se tendrán en cuenta en especial, para determinar si un organismo puede tener acceso a la financiación comunitaria, **además de lo dispuesto en el artículo 4 de este Reglamento**, los siguientes elementos:

Suprimido

- b) **en su caso**, su experiencia en el ámbito de la promoción de los derechos humanos y de los principios democráticos,

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DEL CONSEJOENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 24)

Artículo 8, apartado 1

1. La participación en las licitaciones y en los contratos estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas *de los Estados miembros y del país de acogida*. Podrá ampliarse a otros países en casos excepcionales debidamente justificados.

1. La participación en las licitaciones y en los contratos estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas **del país de acogida y de los Estados miembros**. Podrá ampliarse a otros países en casos excepcionales debidamente justificados

(Enmienda 25)

Artículo 8, apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. El procedimiento de licitación será adaptado para garantizar la igualdad de oportunidades a los operadores de pequeña entidad (pequeñas ONG, administraciones y agencias públicas locales, etc.).

(Enmienda 26)

Artículo 8, apartado 2

2. Los suministros *serán originarios de los Estados miembros o del país de acogida. Podrán ser originarios de otros países en casos excepcionales debidamente justificados.*

2. Los suministros **deberán realizarse teniendo en cuenta la relación calidad/precio y ser preferiblemente originarios del país de acogida.**

(Enmienda 27)

Artículo 9

Con el fin de realizar los objetivos de coherencia y de complementariedad y con el fin de garantizar una eficacia óptima para el conjunto de las operaciones, la Comisión, en estrecha cooperación con los Estados miembros, podrá adoptar todas las medidas necesarias de coordinación, y *en particular*:

- a) la creación de un sistema de intercambio y de análisis sistemático de información sobre *las operaciones financiadas y aquellas cuya financiación esté siendo estudiada por la Comunidad y los Estados miembros*;
- b) una coordinación en el lugar de ejecución de las operaciones mediante reuniones regulares de intercambio de información entre los representantes de la Comisión y de los Estados miembros en el país beneficiario;
- c) el fomento de un enfoque coherente en relación con la ayuda humanitaria y, cuando sea posible, la integración de la protección de los derechos humanos en la ayuda humanitaria.

1. Con el fin de realizar los objetivos de coherencia y de complementariedad y con el fin de garantizar una eficacia óptima para el conjunto de las operaciones, la Comisión, en estrecha cooperación con los Estados miembros, podrá adoptar todas las medidas necesarias de coordinación.

2. En todo caso, a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión promoverá:

- a) la creación de un sistema de intercambio y de análisis sistemático de información sobre **la programación de las acciones que se pretende realizar, la aprobación de cada una de aquellas cuya financiación esté siendo estudiada por la Comunidad y los Estados miembros, y el desarrollo de las acciones ya aprobadas**;
- b) una coordinación en el lugar de ejecución de las operaciones mediante reuniones regulares de intercambio de información **sobre los extremos anteriores** entre los representantes de la Comisión, **del Parlamento Europeo y del Consejo** en el país beneficiario.

3. La Comisión promoverá igualmente, en estrecha cooperación con los Estados miembros, el fomento de un enfoque coherente en relación con la ayuda humanitaria y, cuando sea posible, la integración de la protección de los derechos humanos en la ayuda humanitaria.

(Enmienda 28)

Artículo 9 bis, primer párrafo

El importe de referencia financiera para la aplicación del presente Reglamento durante el período comprendido entre los años 1999 y 2004 será de 150 millones de ecus.

Suprimido

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DEL CONSEJOENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 29)

Artículo 10

La Comisión se encargará de la instrucción, la decisión y la gestión, del seguimiento y de la evaluación de las operaciones contempladas en el presente Reglamento según los procedimientos presupuestarios y otros vigentes, y, en particular, los del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas. *Fijará las condiciones de asignación, movilización y ejecución de las ayudas contempladas en el presente Reglamento.*

1. La Comisión se encargará de **la programación**, la instrucción, la decisión y la gestión, del seguimiento y de la evaluación de las operaciones contempladas en el presente Reglamento, **de acuerdo con lo dispuesto en el mismo** y según los procedimientos presupuestarios y otros vigentes, y, en particular, los del Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

2. **La Comisión fijará las condiciones de asignación, movilización y ejecución de las ayudas contempladas en el presente Reglamento, así como las de sostenibilidad de las acciones y las que corresponda realizar para la mayor visibilidad de su incidencia en la democracia y los derechos humanos.**

(Enmienda 30)

Artículo 11, apartado 1, párrafo segundo

— *los programas destinados* a proporcionar un marco coherente de actuación en un país o región determinados o sobre un tema particular en los que las necesidades observadas parezcan tener tendencia a perdurar a causa de su amplitud y de su complejidad.

— **la programación prevista en el apartado 1 ter del artículo 4 de este Reglamento, así como todo programa destinado** a proporcionar un marco coherente de actuación en un país o región determinados o sobre un tema particular en los que las necesidades observadas parezcan tener tendencia a perdurar a causa de su amplitud y de su complejidad;

— **las decisiones relativas a operaciones que deban desarrollarse, por razones extraordinarias y urgentes, al margen de la programación prevista en el apartado 1 ter del artículo 4 del presente Reglamento.**

(Enmienda 31)

Artículo 12

1. La Comisión estará asistida por el Comité (en lo sucesivo denominado «Comité de Derechos Humanos y Democracia»), que establece el artículo 12 del Reglamento por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las operaciones de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales.

2. *Cuando se haga referencia al presente artículo*, el representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deban tomarse. El Comité emitirá su dictamen sobre este proyecto en un plazo que el Presidente fijará en función de la urgencia de la cuestión de que se trate. *El dictamen se emitirá con arreglo a la mayoría fijada en el apartado 2 del artículo 148 del Tratado para la adopción de las decisiones que deba tomar el Consejo a propuesta de la Comisión. Durante las votaciones en el Comité, los votos de los representantes de los Estados miembros se ponderarán con arreglo a lo definido en el citado artículo. El Presidente no tomará parte en la votación.*

1. La Comisión estará asistida por el Comité **consultivo** (en lo sucesivo denominado «Comité de Derechos Humanos y Democracia»), que establece el artículo 12 del Reglamento n.º... por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las operaciones de cooperación al desarrollo que contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos, las libertades fundamentales **y la buena gestión de los asuntos públicos.**

2. El representante de la Comisión presentará al Comité **una propuesta que contenga** un proyecto de las medidas que deban tomarse. El Comité emitirá su dictamen sobre este proyecto en un plazo que el Presidente fijará en función de la urgencia de la cuestión de que se trate, **procediendo, en su caso, a una votación. El dictamen constará en acta; además, cada Estado miembro tendrá derecho a solicitar que su posición conste en acta.**

Miércoles, 14 de abril de 1999

 TEXTO
DEL CONSEJO

La Comisión aprobará las medidas previstas cuando éstas se ajusten al dictamen del Comité.

Cuando las medidas previstas no se ajusten al dictamen del Comité, o en caso de ausencia de dictamen, la Comisión someterá sin demora al Consejo una propuesta relativa a las medidas que deban tomarse. El Consejo se pronunciará por mayoría cualificada.

Si transcurrido un plazo de tres meses a partir del momento en que la propuesta se haya sometido al Consejo, éste no se hubiere pronunciado, la Comisión aprobará las medidas propuestas.

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

La Comisión tendrá debidamente en cuenta el dictamen emitido por el Comité e informará a éste de la forma en que ha tenido en cuenta su dictamen.

Por regla general, las reuniones del Comité serán públicas, a menos que se adopte una decisión específica contraria debidamente motivada y publicada a su debido tiempo. Publicará el orden del día con dos semanas de antelación. Asimismo, publicará el acta de sus reuniones y establecerá un registro público de las declaraciones de interés de sus miembros.

2 bis. Estas disposiciones se adoptarán de conformidad con la posición del Parlamento Europeo sobre un nuevo acto por el que se establece los principios de los comités de la Unión Europea presididos por la Comisión y las competencias de ejecución de la Comisión.

De conformidad con el acuerdo celebrado entre el Parlamento Europeo y la Comisión en materia de comitología y mencionado en la Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de octubre de 1996, sobre el proyecto de presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio de 1997 — Sección III — Comisión ⁽¹⁾, la Comisión mantendrá al Parlamento Europeo plenamente informado sobre los trabajos del Comité.

⁽¹⁾ DO C 347 de 18.11.1996, p. 125.

(Enmienda 39)

Artículo 12 bis (nuevo)

Artículo 12 bis

1. El Grupo de trabajo consultivo interinstitucional sobre democracia y protección de los derechos humanos establecido por los presupuestos de 1998 y 1999, será consultado sobre los siguientes temas:

- el programa anual y, cuando sea necesario, los programas plurianuales;
- las decisiones que deberá adoptar la Comisión de conformidad con el apartado 1 del artículo 11;
- las intervenciones de urgencia a las que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 13.

2. Será informado de los resultados de las acciones a las que se refiere el artículo 3, en particular del procedimiento de adjudicación, los estudios de viabilidad y evaluación, la asistencia técnica y las medidas destinadas a destacar el carácter comunitario de las acciones, así como de las medidas urgentes financiadas de conformidad con el artículo 13.

3. Deberá ser informado también de las decisiones que la Comisión pretenda adoptar de conformidad con el apartado 2 del artículo 11.

(Enmienda 32)

Artículo 13, apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. La Comisión también informará al Parlamento Europeo acerca de esas medidas urgentes.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DEL CONSEJOENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 33)

Artículo 14

El Comité podrá estudiar toda cuestión general o específica relativa a la ayuda comunitaria en la materia, y deberá desempeñar también un papel útil como medio de mejorar la coherencia de las actividades en favor de los derechos humanos y de la democratización emprendidas por la Unión Europea respecto de los terceros países. Una vez al año se procederá a un cambio de impresiones sobre la presentación por el representante de la Comisión de las orientaciones generales de las acciones que vayan a ejecutarse al año siguiente en virtud del presente Reglamento.

El Comité podrá estudiar toda cuestión general o específica relativa a la ayuda comunitaria en la materia, y deberá desempeñar también un papel útil como medio de mejorar la coherencia de las actividades en favor de los derechos humanos y de la democratización emprendidas por la Unión Europea respecto de los terceros países. Una vez al año se procederá **al examen de la programación prevista para el siguiente ejercicio o a un cambio de impresiones sobre las orientaciones generales de las acciones que vayan a ejecutarse al año siguiente, como desarrollo de un plan plurianual previamente aprobado conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.**

(Enmienda 37)

Artículo 15, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. La Comisión adoptará medidas encaminadas al establecimiento de un código de conducta de los socios intervinientes en las acciones reguladas por el presente Reglamento para reforzar el cumplimiento de los fines perseguidos por el mismo y los principios de eficacia y eficiencia en el desarrollo de dichas acciones.

(Enmienda 35)

Artículo 17, apartado 2

2. Al término de cada ejercicio presupuestario, la Comisión presentará un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo con un resumen de las operaciones financiadas durante el ejercicio.

El resumen recogerá, en particular, informaciones relativas a los organismos con los cuales se ejecutaron las operaciones contempladas en el artículo 1 del presente Reglamento.

El informe incluirá también una síntesis de las evaluaciones externas efectuadas y, cuando resulte adecuado podrá proponer operaciones específicas.

2. La Comisión presentará un informe anual al Parlamento Europeo y al Consejo. **Ese informe recogerá al menos los elementos siguientes:**

- a) un resumen detallado de las acciones financiadas durante el ejercicio precedente;
- b) la programación prevista para el presente ejercicio y el grado de progreso de las acciones incluidas en ese plan;
- c) las previsiones sobre el programa y las acciones que deban ejecutarse durante el ejercicio siguiente;
- d) una síntesis de las evaluaciones efectuadas de conformidad con las disposiciones del artículo 15 del presente Reglamento;
- e) una información relativa a los organismos con los cuales se ejecutaron las acciones contempladas en el artículo 1 del presente Reglamento.

2 bis. El informe anual deberá transmitirse al Parlamento Europeo durante el primer trimestre del año, de forma que éste pueda tomar conocimiento del mismo y evaluarlo con la debida antelación antes del examen y la aprobación del presupuesto comunitario por el Parlamento.

2 ter. La comunicación de la Comisión a que se refiere el presente artículo dará lugar a un debate anual en el Parlamento Europeo sobre el desarrollo de la cooperación europea en materia de derechos humanos, progreso del Estado de Derecho y buena gestión de los asuntos públicos.

Miércoles, 14 de abril de 1999

TEXTO
DEL CONSEJOENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 36)

*Artículo 19, párrafo segundo**Será aplicable hasta el 31 de diciembre de 2004.***Suprimido**

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento sobre el proyecto de reglamento (CE) del Consejo por el que se fijan los requisitos para la aplicación de las acciones comunitarias, distintas de las de cooperación al desarrollo que, dentro del marco de la política de cooperación comunitaria, contribuyan a alcanzar el objetivo general de desarrollar y consolidar la democracia y el Estado de Derecho así como el de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de los terceros países (9582/98 – C4-0508/98 – 98/0813(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vistas la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(97)0357 – 98/0813(CNS)) ⁽¹⁾ y el proyecto del Consejo (9582/98 – 98/0813(CNS)),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 235 del Tratado CE (C4-0508/98),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa y las opiniones de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Desarrollo y Cooperación y de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores (A4-0153/99),

1. Aprueba el proyecto del Consejo, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento, y solicita, en este caso, la apertura del procedimiento de concertación;
3. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 282 de 18.9.1997, p. 14.

Miércoles, 14 de abril de 1999

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del miércoles, 14 de abril de 1999

Han firmado:

d'Aboville, Adam, Aelvoet, Ahern, Ainardi, Alavanos, Aldo, Amadeo, Anastassopoulos, d'Ancona, Andersson, André-Léonard, Andrews, Angelilli, Añoveros Trias de Bes, Antony, Aparicio Sánchez, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Augias, Avgerinos, Azzolini, Baggioni, Baldi, Banotti, Bardong, Barón Crespo, Barros Moura, Barthes-Mayer, Barton, Barzanti, Bazin, Bébéar, Bannasar Tous, Berend, Berès, Berger, Bernard-Reymond, Bernardini, Bertens, Berthu, Bertinotti, Bianco, Billingham, van Bladel, Blak, Bloch von Blottnitz, Blokland, Blot, Böge, Bösch, Bonde, Bontempi, Boogerd-Quaak, Botz, Bowe, Breyer, Brinkhorst, Brok, Bru Purón, Burenstam Linder, Burtone, Cabezón Alonso, Cabrol, Caccavale, Camisón Asensio, Campos, Campoy Zueco, Candal, Cardona, Carlotti, Carlsson, Carnero González, Carniti, Carrère d'Encausse, Carrozzo, Cars, Casini Carlo, Cassidy, Castagnède, Castagnetti, Castellina, Castricum, Caudron, Cederschiöld, Cellai, Ceyhun, Chanterie, Chesa, Chichester, Christodoulou, Coates, Coelho, Cohn-Bendit, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Gerard, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Colom i Naval, Corbett, Cornelissen, Correia, Corrie, Cot, Cox, Crampton, Crawley, Crowley, Cunha, Cunningham, Cushnahan, van Dam, Damião, Danesin, Dankert, Daskalaki, David, De Coene, Decourrière, De Esteban Martin, De Giovanni, Delcroix, Dell'Alba, De Luca, De Melo, Denys, Deprez, Desama, Dillen, Dimitrakopoulos, Donnay, Donnelly Brendan Patrick, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Dupuis, Dybkjær, Ebner, Eisma, Elchlepp, Elles, Elliott, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, Escolá Hernando, Escudero, Estevan Bolea, Ettl, Evans, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fantuzzi, Farassino, Fassa, Fayot, Ferber, Féret, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Ferri, Filippi, Fitzsimons, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fontana, Ford, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Frischenschlager, Frutos Gama, Funk, Gahrton, Galeote Quecedo, Gallagher, García Arias, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garot, Garriga Polledo, Gasòliba i Böhm, Gebhardt, Ghilardotti, Giansily, Gillis, Gil-Robles Gil-Delgado, Girão Pereira, Glante, Glase, Goedbloed, Goepel, Görlach, Gollnisch, Gomolka, González Álvarez, González Triviño, Graefe zu Baringdorf, Graenitz, Graziani, Green, Gröner, Grosch, Grossetête, Günther, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, Haarder, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hänsch, Hager, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hawlicek, Heinisch, Hendrick, Herman, Hernandez Mollar, Herzog, Hindley, Hoff, Holm, Hoppenstedt, Howitt, Hudghton, Hughes, Hulthén, Hyland, Ilaskivi, Ilivitzky, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Janssen van Raay, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jensen Kirsten M., Jensen Lis, Jöns, Jové Peres, Junker, Kaklamanis, Karamanou, Karoutchi, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijn-Sierens, Killilea, Kindermann, Kinnock, Kittelmann, Kjer Hansen, Klab, Klironomos, Koch, Kofoed, Kokkola, Konrad, Krarup, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kristoffersen, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lagendijk, Laignel, Lalumière, La Malfa, Lambraki, Lambrias, Lang, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, Larive, de Lassus Saint Genès, Lataillade, Laurila, Le Chevallier, Le Gallou, Lehieux, Lehne, Lenz, Le Pen, Leperre-Verrier, Le Rachinel, Lienemann, Liese, Lindeperg, Lindholm, Lindqvist, Linkohr, Linser, Löow, Lomas, Lukas, Lulling, McAvan, McCarthy, McCartin, McGowan, McIntosh, McKenna, McMahon, McMillan-Scott, McNally, Maes, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Malone, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Manzella, Marin, Marinucci, Marselet Campos, Martens, Martin David W., Martin Philippe-Armand, Martinez, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Medina Ortega, Megahy, Mégret, Mendes Bota, Méndez de Vigo, Mendiluce Pereiro, Menrad, Metten, Mezzaroma, Miller, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Mombaur, Moniz, Moorhouse, Moreau, Morgan, Morris, Mottola, Mouskouri, Müller, Mulder, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Nassauer, Needle, Nencini, Newens, Newman, Neyts-Uytbroeck, Nicholson, Nordmann, Novo, Oddy, Olsson, Oostlander, Orlando, Otila, Paasilinna, Paasio, Pack, Pailler, Palm, Papakyriazis, Papayannakis, Parigi, Parodi, Pasty, Peijs, Perry, Peter, Pettinari, Pex, Piecyk, Pinel, Pirker, des Places, Plooij-van Gorsel, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pohjamo, Pollack, Pomés Ruiz, Pompidou, Pons Grau, Porto, Posada González, Posselt, Pradier, Pronk, Provan, Puerta, van Putten, Querbes, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Raschhofer, Rauti, Read, Reding, Redondo Jiménez, Rehder, Ribeiro, Riis-Jørgensen, Rinsche, Ripa di Meana, Robles Piquer, Rocard, Rosado Fernandes, de Rose, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Rovsing, Rübig, Ruffolo, Ryyänen, Sainjon, Saint-Pierre, Sakellariou, Salafraña Sánchez-Neyra, Sandberg-Fries, Sandbæk, Santini, Sanz Fernández, Sarlis, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schiedermeier, Schierhuber, Schifone, Schlechter, Schleicher, Schlüter, Schmid, Schmidbauer, Schnellhardt, Schörling, Schröder, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Seal, Secchi, Seillier, Seppänen, Sichrovsky, Sierra González, Simpson, Sindal, Sisó Cruellas, Sjøstedt, Skinner, Smith, Soltwedel-Schäfer, Sonneveld, Sornosa Martínez, Souchet, Soulier, Spaak, Speciale, Spencer, Spiers, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Stirbois, Stockmann, Striby, Sturdy, Svensson, Swoboda, Tamino, Tannert, Tappin, Tatarella, Taubira-Delannon, Telkämper, Terrón i Cusí, Teverson, Theato, Theonas, Theorin, Thomas, Thors, Thyssen, Tillich, Tindemans, Tittley, Todini, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Trakatellis, Trizza, Truscott, Tsatsos, Ullmann, Väyrynen, Valdivielso de Cué, Valverde López, Vanhecke, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Vecchi, van Velzen W.G., van Velzen Wim, Verde i Aldea, Verwaerde, Vinci, Viola, Virgin, Virrankoski, Voggenhuber, Waddington, Walter, Watson, Watts, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiebenga, Wieland, Wiersma, Wijzenbeek, Willockx, Wilson, von Wogau, Wolf, Wurtz, Wynn, Zimmermann

Miércoles, 14 de abril de 1999

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor
 (−) = En contra
 (O) = Abstención

I. RC — Consejo Europeo de Berlín

Enmienda 18

176

(+)

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Paillet, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Theonas, Vinci, Wurtz

NI: Amadeo, Antony, Blot, Cellai, Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Parigi, Pinel, Raschhofer, Sichrovsky, Vanhecke

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areatio Toledo, Azzolini, Bernard-Reymond, Bianco, Camisón Asensio, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernández Martín, Filippi, Flemming, Florenz, Fontana, Fourçans, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Goepel, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Jackson, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oostlander, Otila, Parodi, Pirker, Plumb, Poggiolini, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Roving, Rübig, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Virgin, von Wogau

PSE: Bru Purón, Izquierdo Rojo, Paasilinna

UPE: Daskalaki

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

299

(−)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofoed, La Malfa, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Carnero González

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Farassino

PPE: Argyros, Arias Cañete, Baldi, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Boursanges, Brok, Burenstam Linder, Cassidy, Coelho, Deprez, Elles, Ferber, Ferrer, Fontaine, Fraga Estévez, Galeote Quecedo, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Herman, Ilaskivi, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Lambrias, Lehideux, Liese, Maij-Weggen, Martens, Oomen-Ruijten, Pack, Peijs, Perry, Pex, Poettering, Provan, Rack, Reding, Salafranca Sánchez-Neyra, Schröder, Sisó Cruellas, Stewart-Clark, Valdivielso de Cué, Valverde López, Verwaerde, Wieland

Miércoles, 14 de abril de 1999

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Bowe, Cabezón Alonso, Campos, Carlotti, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hindley, Hoff, Hulthén, Imbeni, Iversen, Jensen Kirsten M., Jöns, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lööw, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Oddy, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Seal, Simpson, Sindal, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Thomas, Titley, Tomlinson, Torres Couto, Torres Marques, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wilson, Wynn

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou

9

(O)

GUE/NGL: Eriksson, Sjöstedt, Svensson

NI: Rauti

PPE: Carlsson, Donnelly Brendan Patrick, Konrad

PSE: Barros Moura, Theorin

2. RC — Consejo Europeo de Berlín

Apartado 8

423

(+)

ARE: Barthes-Mayer, Castagnède, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hudghton, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leparre-Verrier, Maes, Posada González, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, La Malfa, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Carnero González, Eriksson, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Farassino, Parigi, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Carlsson, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gillis, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Plumb, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carlotti, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lööw, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wilson, Wynn

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou

V: Cohn-Bendit, Müller

55

(—)

ELDR: Kofoed

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Theonas, Vinci, Wurtz

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Pinel, Vanhecke

PPE: Garriga Polledo, Tindemans

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

16

(O)

ELDR: Gasòliba i Böhm

GUE/NGL: Herzog

I-EDN: Jensen Lis

NI: Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Rauti, Sichrovsky

PPE: Donnelly Brendan Patrick, Konrad

PSE: Barros Moura, Morris

V: Gahrton, Lindholm

Miércoles, 14 de abril de 1999

3. RC — Consejo Europeo de Berlín

Enmienda 16

63

(+)

ARE: Hudghton

ELDR: Brinkhorst

GUE/NGL: Eriksson, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Berthu, Bonde, Chesa, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Rauti, Sichrovsky, Vanhecke

PSE: Falconer, Sakellariou, Wibe

UPE: Andrews, Donnay

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

418

(-)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofoed, La Malfa, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Paillet, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Blokland, van Dam

NI: Amadeo, Cellai, Farassino, Muscardini, Parigi, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martín, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Røvsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland, von Wogau

Miércoles, 14 de abril de 1999

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carlotti, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Wemheuer, White, Whitehead, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Schroedter

23

(O)

ELDR: Lindqvist

PPE: Donnelly Brendan Patrick

PSE: Manzella

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Daskalaki, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

4. RC – Consejo Europeo de Berlín

Enmienda 17

37

(+)

ARE: Escolá Hernando, Hudghton, Maes

ELDR: Kjer Hansen, Watson

GUE/NGL: Eriksson, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

PPE: Añoveros Trias de Bes, Cunha, Garriga Polledo, McCartin

PSE: Falconer, Megahy, Smith, Wibe

UPE: Donnay

456

(–)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Posada González, Pradier, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kofod, La Malfa, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Virrankoski, Wijsenbeek

Miércoles, 14 de abril de 1999

GUE/NGL: Ainardi, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Paillet, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Theonas, Vinci, Wurtz

NI: Amadeo, Cellai, Farassino, Muscardini, Parigi, Schifone

PPE: Anastassopoulos, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Roving, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carlotti, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Manzella, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Wemheuer, White, Whitehead, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Daskalaki, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Müller, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

20

(O)

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Alavanos

NI: Blot, Dillen, Féret, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Vanhecke

PPE: von Habsburg, de Rose

UPE: Kaklamanis

V: Gahrton, Holm, Lindholm, Schörling

Miércoles, 14 de abril de 1999

5. RC – Consejo Europeo de Berlín

Enmienda 2

264

(+)

ARE: Escolá Hernando, Hudghton, Maes**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttbroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek**GUE/NGL:** Eriksson, Sjöstedt, Svensson**I-EDN:** Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Nicholson, Sandbæk**NI:** Amadeo, Antony, Blot, Cellai, Dillen, Farassino, Féret, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linsler, Lukas, Martinez, Muscardini, Parigi, Pinel, Raschhofer, Schifone, Sichrovsky, Trizza, Vanhecke**PPE:** Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Banotti, Bardong, Bannasir Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Roving, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sisó Cruellas, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Virgin, Wieland, von Wogau**PSE:** Blak, De Coene, Falconer, Krehl, Kuhn, Schlechter, Smith, Stockmann, Van Lancker, Walter, Wibe, Willockx, Zimmermann**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Gahrton, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

230

(–)

ARE: Barthes-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Posada González, Pradier, Saint-Pierre, Taubira-Delannon**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Theonas, Vinci, Wurtz**I-EDN:** Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, des Places, Seillier, Souchet, Striby**PPE:** Bourlanges, Fourçans, Lehideux, Verwaerde**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carlotti, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M.,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Jöns, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Kuckelkorn, Kuhne, Laignel, Lambraki, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schmid, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Speciale, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Watts, Weiler, White, Whitehead, Wilson, Wynn

UPE: Collins Gerard, Donnay, Janssen van Raay, Rosado Fernandes

V: Cohn-Bendit

29

(O)

ELDR: Nordmann

NI: Rauti

PPE: Baldi, Bianco

PSE: Barros Moura, Lange, Palm, Sandberg-Fries, Wemheuer

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Daskalaki, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou

6. Informe Happart A4-0168/99

Enmienda 13

111

(+)

ARE: Barhet-Mayer, Castagnède, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Nordmann, Spaak

GUE/NGL: Ainardi, Elmalan, Herzog, Pailler, Querbes, Ripa di Meana, Sierra González, Wurtz

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Stirbois, Vanhecke

PPE: Deprez, Grosch, Grossetête, Herman, Lulling, de Rose, Verwaerde

PSE: Caudron, Colino Salamanca, Delcroix, Desama, Happart, Willockx

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

390

(-)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasóliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uytebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Carnero González, Coates, Eriksson, Sjöstedt, Svensson

Miércoles, 14 de abril de 1999

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk**NI:** Farassino, Muscardini, Rauti

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterrie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Røvsing, Rübig, Salafraña Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carlotti, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Denys, Donnelly Alan John, Donner, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wilson, Wynn, Zimmermann

26

(O)

GUE/NGL: Alavanos, Bertinotti, Castellina, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Papayannakis, Puerta, Ribeiro, Theonas, Vinci

I-EDN: van Dam**NI:** Amadeo, Cellai, Parigi, Schifone, Trizza**PPE:** Konrad**UPE:** Daskalaki**V:** Gahrton

Miércoles, 14 de abril de 1999

7. Informe Happart A4-0168/99

Enmienda 14

99

(+)

ARE: Barthes-Mayer, Castagnède, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Nordmann

GUE/NGL: Ainardi, Elmalan, Herzog, Pailler, Querbes, Wurtz

I-EDN: Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linsler, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Stirbois, Vanhecke

PPE: Deprez, Grosch, Grossetête, Herman, Lulling, de Rose, Verwaerde

PSE: Colino Salamanca, Delcroix, Desama, Happart, Mutin

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Pasty, Pampidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

392

(-)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Carnero González, Coates, Eriksson, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Farassino, Rauti

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterrie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushman, Danesin, Decourrière, De Esteban Martín, De Melo, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carlotti, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Denys, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lööw, McAvan, McCarthy, McMahon, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Gahrton, Holm, Lindholm, Schörling

26

(O)

GUE/NGL: Alavanos, Bertinotti, Castellina, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Papayannakis, Puerta, Ribeiro, Ripa di Meana, Theonas, Vinci

NI: Amadeo, Cellai, Muscardini, Parigi, Schifone, Trizza

PPE: Konrad

UPE: Marin

8. Informe Happart A4-0168/99

Enmienda 26

103

(+))

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Nordmann

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Rauti, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

PPE: Deprez, Grosch, Grossetête, Herman, de Rose, Verwaerde

PSE: Caudron, Colino Salamanca, Delcroix, Desama, Happart, Tomlinson, Willockx

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blotnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

390

(—)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasóliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Carnero González, Coates, Eriksson, Manisco, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

Miércoles, 14 de abril de 1999

NI: Farassino

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lhideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rovsing, Rübig, Salafraña Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carlotti, Carniti, Carrozzo, Castricum, Colajanni, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Denys, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lööw, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahan, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, Wibe, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Holm, Lindholm

35

(O)

ARE: González Triviño

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Castellina, Elmalan, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Marseet Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sornosa Martínez, Vinci, Wurtz

NI: Cellai, Muscardini, Parigi, Schifone, Trizza

PPE: Konrad

PSE: Roubatis

UPE: Daskalaki, Marin

V: Gahrton, Schörling

Miércoles, 14 de abril de 1999

9. Informe Happart A4-0168/99

Enmienda 11

79

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Escolá Hernando, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Nordmann

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois, Vanhecke

PPE: Bernard-Reymond, Cushnahan, Decourrière, Deprez, Grosch, Grossetête, Herman, Lehideux, Mouskouri, de Rose, Verwaerde

PSE: Colino Salamanca, Delcroix, Desama, Happart, Mutin, Schlechter, Willockx

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Tamino

413

(-)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga

GUE/NGL: Carnero González, Coates, Eriksson, Manisco, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Nicholson, Sandbæk

NI: Farassino

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Danesin, De Esteban Martin, De Melo, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Denys, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lööw, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schmid, Schmidbauer, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Daskalaki

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

41

(O)

ARE: González Triviño

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Castellina, Elmalan, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sornosa Martínez, Theonas, Vinci, Wurtz

NI: Amadeo, Cellai, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Schifone, Sichrovsky, Trizza

PPE: Konrad

UPE: Marin

V: Holm

10. Informe Fantuzzi A4-0173/99

Enmienda 23

411

(+)

ARE: Dell'Alba

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Carnero González

I-EDN: Blokland, van Dam

NI: Amadeo, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Schifone, Sichrovsky, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Danesin, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Lindeperg, Linkohr, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

91

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Escolá Hernando, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Väyrynen

GUE/NGL: Eriksson, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Berthu, Bonde, Chesa, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois, Vanhecke

PPE: Cushnahan, Decourrière, Grossetête, Konrad, Lehideux, de Rose, Sonneveld, Verwaerde

PSE: Berès, Berger, Bernardini, Candal, Carlotti, Caudron, Cot, Denys, Desama, Duhamel, Garot, Happart, Laignel, Lienemann, Rocard, Sauquillo Pérez del Arco

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

36

(O)

ARE: González Triviño

ELDR: Dybkjær

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Paillet, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sornosa Martínez, Theonas, Vinci, Wurtz

NI: Cellai

PSE: Hulthén, Löow, Palm, Wibe

UPE: Kaklamanis, Marin

Miércoles, 14 de abril de 1999

11. Informe Ghilardotti A4-0186/99

Enmienda 4

262

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Lalumière, de Lassus Saint Geniès, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: Bertens

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

PPE: Chanterie, Ferrer

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfé, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Newens, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Legendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

258

(-)

ELDR: André-Léonard, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Antony, Blot, Cellai, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Muscardini, Parigi, Pinel, Raschhofer, Rauti, Schifone, Stirbois, Trizza, Vanhecke

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Kristoffersen, Lambrias,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland, von Wogau

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Gahrton, Holm, Lindholm, Schörling, Soltwedel-Schäfer

10

(O)

ELDR: Dybkjær, Olsson

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

PPE: Donnelly Brendan Patrick, Konrad

PSE: Donnelly Alan John, Hendrick

12. Informe Ghilardotti A4-0186/99

Enmienda 9

414

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Dybkjær, Lindqvist

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjøstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois, Vanhecke

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Casini Carlo, Castagnetti, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Rinsche, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Wieland, von Wogau

Miércoles, 14 de abril de 1999

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hindley, Hoff, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Daskalaki

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

99

(—)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uytbroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Farassino, Muscardini, Parigi, Schifone, Trizza

PPE: Burenstam Linder, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chichester, Corrie, Elles, Jackson, Kellest-Bowman, Konrad, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Mather, Perry, Plumb, Pomés Ruiz, Provan, de Rose, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, van Velzen W. G., Virgin

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

18

(O)

ELDR: Olsson

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

PPE: Donnelly Brendan Patrick

PSE: Donnelly Alan John, Hendrick

UPE: Kaklamanis

V: Gahrton, Holm, Lindholm

Miércoles, 14 de abril de 1999

13. Informe Ghilardotti A4-0186/99

Enmienda 15

271

(+)

ARE: Barthes-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjøstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

PPE: Castagnetti, Colombo Svevo, Graziani, Grosch, Pex

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Ford, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

262

(-)

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasóliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Antony, Blot, Cellai, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Muscardini, Parigi, Pinel, Raschhofer, Rauti, Schifone, Sichrovsky, Stirbois, Trizza, Vanhecke

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennisar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zuco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Cederschiöld, Chichester, Christodoulou, Coelho, Corrie, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland, von Wogau

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Gahrton, Holm, Lindholm, Schörling

6

(O)

ELDR: Dybkjær, Olsson

PPE: Chanterie, Konrad

PSE: Donnelly Alan John, Hendrick

14. Informe McMahon A4-0187/99

Enmienda 8, 1ª parte

323

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Kestelijn-Sierens, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uytebroeck, Plooijs-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Spaak, Teverson, Watson, Wiebenga

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Marselet Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Paillet, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Lukas, Martínez, Mégret, Pinel, Raschhofer, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

PPE: Grossetête, Wieland

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carrozzo, Castricum, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnoek, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelcorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Napolitano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecky, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

Miércoles, 14 de abril de 1999

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

187

(—)

ELDR: André-Léonard, Frischenschlager, Haarder, Nordmann, Ryyänen, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wijsenbeek

I-EDN: Nicholson

NI: Amadeo, Cellai, Muscardini, Parigi, Schifone, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bannasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Bourlanges, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Günther, von Habsburg, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Sonneveld, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin

PSE: Berès, Bernardini, Bowe, Carlotti, Caudron, Colajanni, Cot, Denys, Duhamel, Garot, Happart, Laiguel, Lienemann, Lindeperg, Marinucci, Miranda de Lage, Mutin, Rocard

10

(O)

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Rauti

V: Gahrton, Hautala, Holm, Lindholm, Schörling

15. Informe McMahon A4-0187/99

Enmienda 8, 2ª parte

254

(+)

ARE: Barthelet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: Bertens, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Lindqvist, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Spaak, Wiebenga

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Marsset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjøstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Blokland, van Dam

Miércoles, 14 de abril de 1999

NI: Farassino, Hager, Kronberger, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

PPE: Danesin

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, Delcroix, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Korkkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Ahern, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Müller, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Telkämper, Ullmann, Wolf

225

(—)

ELDR: André-Léonard, Cox, Gasòliba i Böhm, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Moorhouse, Nordmann, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Teverson, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wijsenbeek

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Muscardini, Parigi, Schifone, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gillis, Glase, Goepel, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Moukouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafraña Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Berès, Bernardini, Carlotti, Caudron, Colajanni, Cot, De Giovanni, Denys, Desama, Duhamel, Garot, Happart, Laiguel, Lienemann, Lindeperg, Marinucci, Rocard

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

Miércoles, 14 de abril de 1999

28

(O)

ELDR: Fassa, Thors**I-EDN:** Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk**NI:** Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Mégret, Pinel, Rauti, Stirbois, Vanhecke**PPE:** Graziani**UPE:** Kaklamanis**V:** Gahrton, Hautala, Holm, Lindholm, Schörling*16. Informe McMahon A4-0187/99**Enmienda 22*

76

(+))

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Marset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz**I-EDN:** Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk**NI:** Amadeo**PSE:** Barton, Berès, Bernardini, Carlotti, Caudron, Cot, De Coene, Denys, Duhamel, Garot, Happart, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Marinucci, Mutin, Paasilinna, Palm, Rocard, Roubatis, Smith**V:** Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

444

(—)

ARE: Barthes-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon**ELDR:** André-Léonard, Bertens, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek**GUE/NGL:** Carnero González**I-EDN:** Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby**NI:** Antony, Blot, Cellai, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi, Pinel, Raschhofer, Schifone, Sichrovsky, Stirbois, Trizza, Vanhecke**PPE:** Anastassopoulos, Añoberos Trias de Bes, Areitio Toledo, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Kläß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling,

Miércoles, 14 de abril de 1999

McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Majj-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Roving, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Giovanni, Delcroix, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahan, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

3

(O)

NI: Rauti

V: Gahrton, Lindholm

17. Informe McMahon A4-0187/99

Enmienda 23

71

(+)

ARE: Dell'Alba, Pradier

ELDR: Spaak

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Marset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

PPE: Majj-Weggen

PSE: Berès, Carlotti, Caudron, Cot, Denys, Desama, Duhamel, Falconer, Garot, Happart, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Marinucci, Mutin, Rocard, Roubatis

V: Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lannoye, McKenna, Müller, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

Miércoles, 14 de abril de 1999

445

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Carnero González

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Antony, Blot, Cellai, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Mégret, Muscardini, Parigi, Pinel, Raschhofer, Rauti, Schifone, Sichrovsky, Stirbois, Trizza, Vanhecke

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Moukouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfé, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezon Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahan, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pampidou, Rosado Fernandes

3

(O)

V: Gahrton, Lindholm, Schörling

Miércoles, 14 de abril de 1999

18. Informe McMahon A4-0187/99

Enmienda 16

461

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Riis-Jørgensen, Rynnänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Watson, Wijzenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Blokland, van Dam

NI: Amadeo, Antony, Blot, Cellai, Dillen, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Mégret, Parigi, Pinel, Raschhofer, Rauti, Schifone, Sichrovsky, Stirbois, Trizza, Vanhecke

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gillis, Glase, Goepel, Gomólka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, McCartin, Majj-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stevens, Thyssen, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kakkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Linkohr, Lööw, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

Miércoles, 14 de abril de 1999

UPE: Janssen van Raay, Kaklamanis**V:** Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

36

(—)

ELDR: Lindqvist, Thors**I-EDN:** Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby**NI:** Farassino, Muscardini**PPE:** Cassidy, Chichester, Corrie, Donnelly Brendan Patrick, Elles, Jackson, Kellett-Bowman, McIntosh, McMillan-Scott, Mather, Perry, Plumb, Pomés Ruiz, Provan, Spencer, Stewart-Clark, Sturdy, Tillich**PSE:** Wibe**UPE:** Donnay**V:** Gahrton, Holm, Lindholm, Schörling

27

(O)

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk**PPE:** Lulling**UPE:** d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

*19. Informe Oomen-Ruijten A4-0121/99**Enmienda 4*

373

(+))

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjøstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz**I-EDN:** Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby**NI:** Amadeo, Cellai, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Schifone, Sichrovsky, Trizza**PPE:** Anastassopoulos, Argyros, Banotti, Bardong, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Brok, Casini Carlo, Castagnetti, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Ferber, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Funk, Gillis, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Klauf, Koch, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lenz, Liese, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Parodi, Peijs, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafrañca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin

Miércoles, 14 de abril de 1999

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Barón Crespo, Barros Moura, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bru Purón, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Haug, Hawlicek, Hindley, Hoff, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Kindermann, Klironomos, Krehl, Kuckelkorn, Kuhne, Lage, Laignel, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lööw, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Metten, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Mutin, Myller, Napoletano, Newman, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Sindal, Speciale, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Tsatsos, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Zimmermann

UPE: Daskalaki, Donnay

V: Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

90

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: Gasòliba i Böhm

I-EDN: Nicholson

NI: Rauti

PPE: Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Arias Cañete, Bennasar Tous, Bourlanges, Camisón Asensio, Campoy Zuco, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chichester, Corrie, De Esteban Martin, Donnelly Brendan Patrick, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Fraga Estévez, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Hernandez Mollar, Jackson, Kellett-Bowman, Kittelmann, Kristoffersen, Lehne, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Mather, Perry, Plumb, Pomés Ruiz, Provan, Schleicher, Schlüter, Spencer, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Valverde López

PSE: Avgerinos, Karamanou, Katiforis, Kokkola, Lambraki, Roubatis

UPE: d'Aboville, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

61

(O)

ARE: González Triviño

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Stirbois, Vanhecke

PPE: Azzolini, Baldi, Garosci, Konrad

PSE: Balfe, Barton, Billingham, Bowe, Cunningham, David, Donnelly Alan John, Elliott, Evans, Falconer, Hardstaff, Harrison, Hendrick, Howitt, Kinnock, Kuhn, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Megahy, Miller, Murphy, Needle, Newens, Oddy, Pollack, Ramírez Heredia, Read, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Spiers, Tappin, Thomas, Titley, Truscott, Wilson, Wynn

UPE: Kaklamanis

Miércoles, 14 de abril de 1999

20. Informe Oomen-Ruijten A4-0121/99

Enmienda 20, 1ª parte

301

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uytbroeck, Nordmann, Olsson, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wijsenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marsset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Paillet, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Wurtz

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Schifone, Sichrovsky, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bardong, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martín, De Melo, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malagré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stevens, Thyssen, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin

PSE: d'Ancona, Andersson, Castricum, Correia, Dankert, Ettl, Graenitz, Hulthén, Junker, Löow, Metten, Myller, Paasilinna, Paasio, Palm, Sandberg-Fries, Theorin, van Velzen Wim

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

181

(-)

ELDR: Gasòliba i Böhm

GUE/NGL: Carnero González

PPE: Deprez, Pomés Ruiz

PSE: Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carrozzo, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Damião, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Evans,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Linkohr, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Verde i Aldea, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Killilea

36

(O)

ELDR: Dybkjær

I-EDN: Nicholson

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois, Vanhecke

PPE: Cassidy, Chichester, Corrie, Donnelly Brendan Patrick, Elles, Jackson, Kellett-Bowman, Konrad, McIntosh, McMillan-Scott, Mather, Matikainen-Kallström, Perry, Plumb, Provan, Spencer, Stewart-Clark, Sturdy

PSE: Hawlicek, Manzella

21. Informe Oomen-Ruijten A4-0121/99

Enmienda 20, 2ª parte

232

(+)

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Luca, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Paillet, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Berthu, Blokland, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Hager, Kronberger, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Schifone, Sichrovsky

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Dimitrakopoulos, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Lambrias, Langen, Lehideux, Lehne, Liese, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafraanca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stevens, Thyssen, Todini, Trakatellis, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin

Miércoles, 14 de abril de 1999

PSE: d'Ancona, Andersson, Bösch, Castricum, Dankert, Hulthén, Lienemann, Löow, Metten, Myller, Paasilinna, Paasio, Palm, van Putten, Sandberg-Fries, Smith, Theorin, van Velzen Wim, Walter

UPE: Donnay

V: Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber

190

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre

ELDR: Gasòliba i Böhm

GUE/NGL: Carnero González

I-EDN: Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

PPE: Deprez, Sturdy

PSE: Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Botz, Bowe, Campos, Candal, Carniti, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Elliott, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Karamanou, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Linkohr, Lomas, McAvan, McCarthy, McMahon, McNally, Malone, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Murphy, Mutin, Napolitano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Samland, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Seal, Simpson, Skinner, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, Verde i Aldea, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Crowley, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

33

(O)

I-EDN: Nicholson

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois, Vanhecke

PPE: Banotti, Chichester, Corrie, Donnelly Brendan Patrick, Elles, Jackson, Kellett-Bowman, Konrad, McMillan-Scott, Mather, Matikainen-Kallström, Perry, Plumb, Provan, Spencer, Stewart-Clark

PSE: Manzella

UPE: Daskalaki

22. Informe Oomen-Ruijten A4-0121/99

Enmienda 7

277

(+)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

Miércoles, 14 de abril de 1999

GUE/NGL: Ainardi, Bertinotti, Castellina, Coates, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Antony, Blot, Cellai, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Muscardini, Parigi, Pinel, Raschhofer, Schifone, Sichrovsky, Stirbois, Trizza, Vanhecke

PPE: Anastassopoulos, Argyros, Azzolini, Bardong, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Casini Carlo, Castagnetti, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Melo, Dimitrakopoulos, Ebner, Ferber, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Funk, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hoppenstedt, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parodi, Peijs, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, de Rose, Rovsing, Rübigen, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Thyssen, Tillich, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin

PSE: d'Ancona, Andersson, Barros Moura, Castricum, Dankert, De Coene, Hulthén, Jensen Kirsten M., Lindeperg, Lööw, Mendiluce Pereiro, Metten, Myller, Paasilinna, Paasio, van Putten, Sandberg-Fries, Schulz, Theorin, van Velzen Wim

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

242

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Gasòliba i Böhm

GUE/NGL: Alavanos, Carnero González

I-EDN: Nicholson

NI: Le Gallou

PPE: Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Bennasar Tous, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Chichester, Corrie, De Esteban Martin, Deprez, Donnelly Brendan Patrick, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Fourçans, Fraga Estévez, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Herman, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Jackson, Kellett-Bowman, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Mather, Matikainen-Kallström, Otila, Perry, Plumb, Pomés Ruiz, Provan, Redondo Jiménez, Spencer, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Tindemans, Varela Suanzes-Carpegna

PSE: Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carozzo, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Damião, David, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Gröner, Hänsch, Hallam, Hapart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnoek, Klironomos, Kokkola, Krehl,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Linkohr, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Seal, Simpson, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

7

(O)

NI: Rauti**PPE:** Baldi, Cederschiöld, Konrad**PSE:** Ettl, Graenitz, Manzella

23. Informe Oomen-Ruijten A4-0121/99

Enmienda 8

277

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Bertinotti, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Paillet, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, des Places, Sandbæk

NI: Amadeo, Cellai, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Rauti, Schifone, Sichrovsky, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Argyros, Azzolini, Bardong, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Carlsson, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cushnahan, Decourrière, De Melo, Dimitrakopoulos, Ebner, Ferber, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Funk, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gillis, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hoppenstedt, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parodi, Peijs, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin

PSE: d'Ancona, Andersson, Blak, Castricum, Dankert, Ettl, Graenitz, Hulthén, Iversen, Jensen Kirsten M., Löow, Mendiluce Pereiro, Metten, Morris, Myller, Paasilinna, Paasio, Palm, van Putten, Sandberg-Fries, Theorin, van Velzen Wim

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

Miércoles, 14 de abril de 1999

V: Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

224

(-)

ELDR: André-Léonard, Gasòliba i Böhm

GUE/NGL: Alavanos, Carnero González

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, Seillier, Souchet, Striby

PPE: Añoveros Trias de Bes, Areatio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Bennasar Tous, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Chichester, Corrie, Danesin, De Esteban Martin, Deprez, Donnelly Brendan Patrick, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Fraga Estévez, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gomolka, Herman, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Jackson, Kellett-Bowman, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Mather, Matikainen-Kallström, Otila, Perry, Plumb, Pomés Ruiz, Provan, Redondo Jiménez, Spencer, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna

PSE: Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfé, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bontempi, Botz, Bowe, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carrozzo, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Linkohr, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Murphy, Mutin, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Papakyrizias, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

17

(O)

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Stirbois, Vanhecke

PPE: Baldi, Konrad

PSE: Bösch, Manzella

24. Informe Oomen-Ruijten A4-0121/99

Enmienda 9

245

(+)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Bertinotti, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marsset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Paillet, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

Miércoles, 14 de abril de 1999

NI: Amadeo, Antony, Blot, Cellai, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Linsler, Lukas, Martinez, Muscardini, Parigi, Pinel, Raschhofer, Rauti, Schifone, Sichrovsky, Stirbois, Trizza, Vanhecke

PPE: Anastassopoulos, Argyros, Azzolini, Bardong, Berend, Bianco, Böge, Brok, Burenstam Linder, Carlsson, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cunha, Cushman, Danesin, De Melo, Dimitrakopoulos, Ebner, Ferber, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Funk, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gillis, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hoppenstedt, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parodi, Peijs, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Røvsing, Rübig, Salafraanca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Stenmarck, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Virgin, Wieland

PSE: d'Ancona, Andersson, Blak, Castricum, Dankert, De Coene, Ettl, Graenitz, Hulthén, Iversen, Jensen Kirsten M., Löow, Mendiluce Pereiro, Metten, Myller, Paasilinna, Paasio, Palm, van Putten, Sandberg-Fries, Sindal, Theorin

UPE: Daskalaki

V: Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

278

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Gasòliba i Böhm, Nordmann

GUE/NGL: Carnero González

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

PPE: Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Arias Cañete, Bennasar Tous, Bernard-Reymond, Boursanges, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Chichester, Corrie, Decourrière, De Esteban Martin, Deprez, Donnelly Brendan Patrick, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Fraga Estévez, Galeote Quecedo, Garriga Polledo, Gomolka, Grossetête, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Jackson, Kellett-Bowman, Lehideux, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Mather, Matikainen-Kallström, Otila, Perry, Plumb, Pomés Ruiz, Porto, Provan, Redondo Jiménez, de Rose, Soulier, Spencer, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Verwaerde

PSE: Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfé, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carrozzo, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Damião, David, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Glante, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

Miércoles, 14 de abril de 1999

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kakkamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

7

(O)

GUE/NGL: Alavanos

PPE: Baldi, Banotti, Fourçans, Konrad

PSE: Bösch, Manzella

25. Informe Oomen-Ruijten A4-0121/99

Enmienda 10

257

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uytbroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Bertinotti, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marsset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Schifone, Sichrovsky, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Argyros, Azzolini, Bardong, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Brok, Burenstam Linder, Carlsson, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Melo, Dimitrakopoulos, Ebner, Ferber, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Funk, Garosci, Gillis, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hoppenstedt, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parodi, Peijs, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafrañca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: d'Ancona, Andersson, Blak, Castricum, Dankert, De Coene, Hulthén, Iversen, Jensen Kirsten M., Löow, Mendiluce Pereiro, Metten, Myller, Paasilinna, Paasio, Palm, van Putten, Sandberg-Fries, Sindal, Theorin

V: Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

247

(-)

ELDR: André-Léonard, Gasòliba i Böhm

GUE/NGL: Carnero González

I-EDN: Nicholson

Miércoles, 14 de abril de 1999

PPE: Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Arias Cañete, Banotti, Bennasar Tous, Bourlanges, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Chichester, Corrie, De Esteban Martin, Deprez, Donnelly Brendan Patrick, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Fourçans, Fraga Estévez, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Gomolka, Herman, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Jackson, Kellett-Bowman, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Mather, Matikainen-Kallström, Otila, Perry, Plumb, Pomés Ruiz, Provan, Redondo Jiménez, Spencer, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna

PSE: Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfé, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carozzo, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, David, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnoek, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Vecchi, Verde i Aldea, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

25

(O)

GUE/NGL: Alavanos

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois, Vanhecke

PPE: Baldi, Konrad

PSE: Bösch, Ettl, Graenitz, Manzella, Van Lancker, van Velzen Wim, Walter

UPE: Daskalaki

26. Informe Oomen-Ruijten A4-0121/99

Enmienda 12

270

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasöliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uytbroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Bertinotti, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

Miércoles, 14 de abril de 1999

NI: Amadeo, Cellai, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Schifone, Sichrovsky, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Brok, Burenstam Linder, Carlsson, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Melo, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gillis, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hoppenstedt, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parodi, Peijs, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: d'Ancona, Andersson, Blak, Castricum, Dankert, De Coene, Hulthén, Iversen, Jensen Kirsten M., Löow, Mendiluce Pereiro, Metten, Myller, Paasilinna, Paasio, Palm, van Putten, Sandberg-Fries, Sindal, Theorin, van Velzen Wim

UPE: Donnay

V: Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

237

(—)

ELDR: André-Léonard

GUE/NGL: Carnero González

I-EDN: Nicholson

PPE: Añoveros Trias de Bes, Bourlanges, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Cassidy, Chichester, Corrie, De Esteban Martin, Deprez, Donnelly Brendan Patrick, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández Martín, Fourçans, Garriga Polledo, Gomolka, Herman, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Jackson, Kellett-Bowman, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Mather, Matikainen-Kallström, Otila, Perry, Plumb, Pomés Ruiz, Provan, Spencer, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Varela Suanzes-Carpegna

PSE: Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfé, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carozzo, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, David, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Vecchi, Verde i Aldea, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pampidou, Rosado Fernandes

Miércoles, 14 de abril de 1999

22

(O)

GUE/NGL: Alavanos**NI:** Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois, Vanhecke**PPE:** Baldi, Banotti, Konrad**PSE:** Bösch, Manzella, Van Lancker, Walter

27. Informe Oomen-Ruijten A4-0121/99

Enmienda 14

311

(+))

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon**ELDR:** Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek**GUE/NGL:** Ainardi, Bertinotti, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz**I-EDN:** Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby**NI:** Amadeo, Cellai, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Schifone, Sichrovsky, Trizza**PPE:** Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Azzolini, Baldi, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parodi, Peijs, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Rovsing, Rübige, Salafraña Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland**PSE:** d'Ancona, Andersson, Blak, Bösch, Dankert, Ettl, Graenitz, Hulthén, Iversen, Jensen Kirsten M., Löw, Mendiluce Pereiro, Metten, Myller, Paasilinna, Paasio, Palm, van Putten, Sandberg-Fries, Sindal, Theorin, van Velzen Wim**UPE:** d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes**V:** Aelvoet, Ahern, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfner, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

Miércoles, 14 de abril de 1999

202

(—)

ELDR: André-Léonard

GUE/NGL: Carnero González

I-EDN: Nicholson

PPE: Arias Cañete, Banotti, Cassidy, Chichester, Corrie, Deprez, Donnelly Brendan Patrick, Elles, Fourçans, Gomolka, Ilaskivi, Jackson, Kellett-Bowman, Lulling, McIntosh, McMillan-Scott, Mather, Matikainen-Kallström, Otila, Perry, Plumb, Pomés Ruiz, Provan, Spencer, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy

PSE: Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfé, Barón Crespo, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carozzo, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Crawley, Cunningham, Damião, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Vecchi, Verde i Aldea, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

19

(O)

GUE/NGL: Alavanos

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Gallou, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois, Vanhecke

PPE: Konrad

PSE: Manzella, Van Lancker, Walter

28. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 7, 1ª parte

486

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelij-n-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uytebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynnänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Paillet, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjøstedt, Sornosa Martínez, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

Miércoles, 14 de abril de 1999

NI: Amadeo, Cellai, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Schifone, Sichrovsky, Trizza, Vanhecke

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Langen, Langelhagen, Lehieux, Lehne, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Røvsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carrozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Glante, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

21

(—)

PPE: Decourrière, Herman, Plumb

PSE: Bernardini, Carlotti, Caudron, Cot, Damião, Delcroix, Denys, Desama, Duhamel, Garot, Ghilardotti, Happart, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Rocard, Roubatis, Thomas

14

(O)

GUE/NGL: Herzog

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois

PSE: Barros Moura

Miércoles, 14 de abril de 1999

29. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 7, 2ª parte

320

(+)

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjøstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Rauti, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

PPE: Areitio Toledo, Arias Cañete, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Coelho, Cunha, De Esteban Martín, Deprez, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Fraga Estévez, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garriga Polledo, Grosch, Hernandez Mollar, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pex, Porto, Pronk, Rinsche, Schleicher, Sonneveld, Thyssen, Tindemans, van Velzen W. G., Virgin

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carrozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Glante, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Thomas, Titley, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

194

(-)

ARE: Barthes-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leparre-Verrier, Maes, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: Nordmann

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Parigi, Schifone, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Azzolini, Baldi, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Melo, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Ferber, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Funk, Garosci, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hoppenstedt, Ilaskivi,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Røvsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Tillich, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Wieland

PSE: Berès, Bernardini, Carlotti, Caudron, Cot, Delcroix, Denys, Desama, Duhamel, Garot, Ghilardotti, Happart, Laignel, Lindeperg, Marinucci, Rocard, Theorin

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pampidou, Rosado Fernandes

9

(O)

ELDR: Thors

PPE: Fourçans, Graziani, Mayer, Poggiolini

PSE: Barros Moura, Damião, Manzella

UPE: Donnay

30. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 67

241

(+)

ARE: Barthes-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Gasòliba i Böhm, Nordmann

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Antony, Blot, Cellai, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Muscardini, Parigi, Pinel, Rauti, Schifone, Stirbois, Trizza, Vanhecke

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grosselet, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Røvsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Berès, Bernardini, Carlotti, Caudron, Colajanni, Cot, Denys, Desama, Duhamel, Garot, Ghilardotti, Happart, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Marinucci, Mendiluce Pereiro, van Putten, Rocard

Miércoles, 14 de abril de 1999

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kakkamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

287

(-)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynnänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjøstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

PPE: Ilaskivi, Matikainen-Kallström, Oostlander, Otila, Pronk, Sonneveld, Thyssen, van Velzen W. G.

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, Cunningham, Damião, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napolitano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

3

(O)

PPE: Oomen-Ruijten

PSE: Barros Moura, Manzella

31. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 9, 1ª parte

328

(+)

ARE: Maes, Posada González

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynnänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

Miércoles, 14 de abril de 1999

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjøstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Rauti, Sichrovsky

PPE: Banotti, Ferber, Florenz, Fontaine, Friedrich, Glase, Goepel, Graziani, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Hoppenstedt, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Langen, Langenhagen, Lehne, Lulling, Maij-Weggen, Mayer, Menrad, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Peijs, Pex, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Schleicher, Sonneveld, Thyssen, van Velzen W. G.

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carrozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Andrews, Collins Gerard, Crowley, Gallagher

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

185

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Escolá Hernando, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Gasòliba i Böhm, Nordmann

I-EDN: Nicholson

NI: Amadeo, Cellai, Muscardini, Parigi, Schifone, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Danésin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Fourçans, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Gomolka, Grosch, Grossetête, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Jackson, Kellett-Bowman, Kittelmann, Konrad, Kristoffersen, Lehideux, Lenz, Liese, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Méndez de Vigo, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Otila, Parodi, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rovsing, Salafraña Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

Miércoles, 14 de abril de 1999

PSE: Berès, Bernardini, Carlotti, Caudron, Cot, Damião, Delcroix, Denys, Desama, Duhamel, Garot, Ghilardotti, Happart, Laiguel, Lienemann, Lindeperg, Marinucci, Mutin, Rocard

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Daskalaki, Donnay, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

17

(O)

ARE: González Triviño

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Stirbois, Vanhecke

PPE: Koch, Porto, Rübig

PSE: Barros Moura

32. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 9, 2ª parte

433

(+)

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Vinci, Wurtz

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Amadeo, Cellai, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Raschhofer, Sichrovsky, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bernard-Reymond, Bourlanges, Brok, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Hatzidakis, Heinisch, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, de Rose, Røvsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Campos, Candal, Camiti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Desama, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahan, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinho, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Pettinari, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Seal, Simpson, Sindal, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Tittley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Wemheuer, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Giansily, Girão Pereira, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

44

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon, Saint-Pierre

ELDR: Gasòliba i Böhm, Thors

I-EDN: Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, Souchet, Striby

NI: Parigi, Schifone

PPE: Berend, Bianco, Escudero, Herman, Mather

PSE: Bernardini, Carlotti, Caudron, Cot, Denys, Duhamel, Garot, Ghilardotti, Happart, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Marinucci, Mutin, Rocard

UPE: Donnay

19

(O)

I-EDN: des Places

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Stirbois, Vanhecke

PPE: Añoveros Trias de Bes, Habsburg-Lothringen, Koch, Konrad

UPE: Guinebertière

V: Hautala

33. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 68

257

(+))

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Gasòliba i Böhm, Nordmann

GUE/NGL: Ainardi, Carnero González, Elmalan, Moreau, Pailler, Querbes, Ripa di Meana, Sierra González, Theonas, Wurtz

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Muscardini, Parigi, Schifone, Trizza

Miércoles, 14 de abril de 1999

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grosselet, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafraña Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Aparicio Sánchez, Barón Crespo, Barton, Berès, Bernardini, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carlotti, Caudron, Colino Salamanca, Colom i Naval, Correia, Cot, Damião, Denys, Desama, Duhamel, Frutos Gama, Garot, Ghilardotti, Happart, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Marinucci, Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Mutin, Pérez Royo, Ramírez Heredia, Rocard, Sanz Fernández, Terrón i Cusí, Vecchi

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

258

(—)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uytbroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynnänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Alavanos, Bertinotti, Castellina, Coates, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Papayannakis, Puerta, Ribeiro, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Vinci

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

PPE: Maij-Weggen, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pex, Pronk, Sonneveld, Thyssen, van Velzen W. G.

PSE: d'Ancona, Andersson, Augias, Avgerinos, Balfe, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Collins Kenneth D., Corbett, Crampton, Crawley, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Martin David W., Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

Miércoles, 14 de abril de 1999

17

(O)

GUE/NGL: Herzog, Novo**NI:** Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois, Vanhecke**PSE:** Manzella, Marinho*34. Informe Blokland A4-0183/99**Enmienda 15*

484

(+)

ELDR: André-Léonard, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek**GUE/NGL:** Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjøstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz**I-EDN:** Blokland, Bonde, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk**NI:** Amadeo, Antony, Blot, Cellai, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Linsler, Lukas, Martinez, Muscardini, Parigi, Pinel, Raschhofer, Rauti, Schifone, Sichrovsky, Stirbois, Trizza, Vanhecke**PPE:** Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland**PSE:** d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pampidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schörling, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

39

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

I-EDN: Berthu, Chesa, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

PPE: Grosch

PSE: Berès, Bernardini, Carlotti, Caudron, Cot, Damião, Delcroix, Denys, Desama, Garot, Ghilardotti, Happart, Laignel, Lienemann, Marinucci, Rocard, Vecchi

UPE: Donnay

2

(O)

PSE: Marinho

UPE: Killilea

35. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 18

453

(+)

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Qaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, La Malfa, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Riis-Jørgensen, Rynnänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wijsenbeek

GUE/NGL: Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Amadeo, Antony, Blot, Cellai, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Muscardini, Parigi, Pinel, Raschhofer, Rauti, Schifone, Sichrovsky, Stirbois, Trizza, Vanhecke

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cunha, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martín, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Fernández Martín, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Porto, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rovsing, Rübig,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Lööw, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Mann Erika, Manzella, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schörling, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

42

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, des Places, Seillier, Souchet, Striby

PPE: Grosch

PSE: Berès, Bernardini, Carlotti, Caudron, Cot, Damião, Delcroix, Denys, Desama, Duhamel, Garot, Ghilardotti, Happart, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Malone, Marinucci, Mutin, Rocard, Vecchi

21

(O)

GUE/NGL: Ainardi, Moreau, Novo, Wurtz

I-EDN: Nicholson

PPE: Cassidy, Chichester, Corrie, Donnelly Brendan Patrick, Elles, Jackson, Kellett-Bowman, McIntosh, McMillan-Scott, Mather, Perry, Pomés Ruiz, Provan, Spencer, Sturdy

PSE: Marinho

36. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 69, 1ª parte

101

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: Nordmann

GUE/NGL: Ainardi, Carnero González, Elmalan, Moreau, Pailler, Querbes, Ripa di Meana, Sierra González, Theonas, Wurtz

Miércoles, 14 de abril de 1999

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Stirbois, Vanhecke

PPE: Decourrière, Ebner, Grosch, Grossetête, Lehideux, de Rose, Salafranca Sánchez-Neyra, Schierhuber, Vaz da Silva, Verwaerde

PSE: Berès, Bernardini, Carlotti, Caudron, Cot, Damião, Delcroix, Denys, Desama, Duhamel, Garot, Ghilardotti, Happart, Laignel, Lambraki, Lienemann, Lindeperg, Marinucci, Morris, Mutin, Rocard, Willockx

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

424

(—)

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Alavanos, Bertinotti, Castellina, Coates, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Marse Campos, Mohamed Ali, Papayannakis, Puerta, Ribeiro, Sjøstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Vinci

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Nicholson, Sandbæk

NI: Amadeo, Cellai, Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Schifone, Sichrovsky, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Danesin, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Rübige, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, van Velzen W. G., Virgin, Wieland

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Wilson, Wynn, Zimmermann

Miércoles, 14 de abril de 1999

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

4

(O)

GUE/NGL: Herzog, Novo

NI: Rauti

UPE: Kaklamanis

37. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 19, 1ª parte

272

(+)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Ryynänen, Teverson, Thors, Värynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Alavanos, Carnero González, Castellina, Coates, Eriksson, González Álvarez, Jové Peres, Manisco, Novo, Puerta, Ribeiro, Ripa di Meana, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Vinci

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Linsler, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Rauti, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

PPE: Bernard-Reymond, Coelho, Maij-Weggen, Oomen-Ruijten, Oostlander, Peijs, Pex, Porto, Salafraña Sánchez-Neyra, Sonneveld

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carrozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, Cunningham, Damião, David, De Coene, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Manzella, Martin David W., Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Tittley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

243

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Gasòliba i Böhm, Nordmann

GUE/NGL: Bertinotti, Ephremidis, Gutiérrez Díaz, Marset Campos, Mohamed Ali, Papayannakis

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Muscardini, Parigi, Schifone, Trizza

Miércoles, 14 de abril de 1999

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Otila, Pack, Parodi, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rovsing, Rübige, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Berès, Berger, Bernardini, Carlotti, Caudron, Cot, Dankert, Delcroix, Denys, Desama, Duhamel, Garot, Ghilardotti, Happart, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Mann Erika, Marinucci, Megahy, Mutin, Napoletano, Paasio, Rocard, Rothley, Vecchi, Wemheuer, Wilson

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Lindholm

12

(O)

GUE/NGL: Ainardi, Elmalan, Herzog, Moreau, Pailler, Querbes, Sierra González, Theonas, Wurtz

PPE: Graziani

PSE: Marinho

UPE: Daskalaki

38. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 69, 2ª parte

125

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre

ELDR: André-Léonard, Bertens, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Fassa, Frischenschlager, Haarder, Kofoed, La Malfa, Larive, Mulder, Neyts-Uytbroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Teverson, Väyrynen, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Carnero González, Elmalan, Moreau, Pailler, Querbes, Theonas, Wurtz

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Stirbois, Vanhecke

PPE: Decourrière, Ebner, Grosch, Grossetête, Lehideux, Oostlander, Parodi, Pex, de Rose, Sonneveld, Todini, Verwaerde

PSE: Berès, Bernardini, Carlotti, Caudron, Cot, Damião, Dankert, Delcroix, Denys, Desama, Duhamel, Garot, Ghilardotti, Happart, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Marinucci, Mendiluce Pereiro, Mutin, Rocard

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

Miércoles, 14 de abril de 1999

398

(—)

ARE: Taubira-Delannon**ELDR:** Boogerd-Quaak, Eisma, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Lindqvist, Olsson, Riis-Jørgensen, Ryynänen, Spaak, Thors, Virrankoski, Watson**GUE/NGL:** Alavanos, Bertinotti, Castellina, Coates, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Papayannakis, Puerta, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Vinci**I-EDN:** Nicholson**NI:** Amadeo, Cellai, Linser, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Schifone, Sichrovsky, Trizza**PPE:** Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Danesin, De Esteban Martín, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Otila, Pack, Peijs, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Roving, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Virgin, Wieland**PSE:** d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, Cunningham, David, De Coene, De Giovanni, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann**UPE:** Carrère d'Encausse**V:** Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

9

(O)

ELDR: Dybkjær**GUE/NGL:** Herzog, Novo**I-EDN:** des Places

Miércoles, 14 de abril de 1999

NI: Hager, Kronberger, Rauti

PSE: Marinho, Rothley

39. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 19, 2ª parte

164

(+)

ELDR: Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Eisma, Frischenschlager, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, La Malfa, Lindqvist, Mulder, Olsson, Riis-Jørgensen, Spaak, Thors, Virrankoski, Watson, Wijzenbeek

GUE/NGL: Carnero González, Castellina, Coates, Ephremidis, González Álvarez, Herzog, Mohamed Ali, Novo, Pailler, Puerta

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Schifone, Stirbois, Vanhecke

PPE: Coelho, Cunha, Gillis, Maij-Weggen, Mann Thomas, Oomen-Ruijten, Peijs, Pex, Porto, Pronk, Sonneveld, Thyssen, van Velzen W. G.

PSE: d'Ancona, Augias, Avgerinos, Balfe, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Bowe, Bru Purón, Candal, Carrozzo, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, De Coene, De Giovanni, Donnelly Alan John, Donner, Elchlepp, Ettl, Evans, Falconer, Fayot, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Izquierdo Rojo, Jöns, Junker, Karamanou, Kinnoek, Krehl, Kuckelkorn, Lage, Lambraki, Lomas, McAvan, McCarthy, McMahon, McNally, Martin David W., Metten, Miller, Morgan, Morris, Murphy, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Palm, Papakyrizias, Peter, Piecyk, Pollack, van Putten, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Sakellariou, Sanz Fernández, Schlechter, Schmidbauer, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Torres Couto, Truscott, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, Whitehead, Willockx, Wynn, Zimmermann

UPE: Andrews, Gallagher

V: Lindholm, Schörling, Soltwedel-Schäfer, Ullmann

347

(-)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Bertens, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Fassa, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Larive, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Ryyinänen, Teverson, Väyrynen, Wiebenga

GUE/NGL: Alavanos, Bertinotti, Eriksson, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Papayannakis, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sornosa Martínez, Svensson, Vinci

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, Nicholson, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Farassino, Hager, Kronberger, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Sichrovsky, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Malerba, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oostlander, Otila, Pack,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Parodi, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rovsing, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Tillich, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Andersson, Aparicio Sánchez, Barón Crespo, Berès, Bernardini, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Cabezón Alonso, Campos, Carlotti, Carniti, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Cot, David, Delcroix, Denys, Desama, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elliott, Fantuzzi, Frutos Gama, Garot, Ghilardotti, Glante, Happart, Harrison, Hulthén, Iversen, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten M., Katiforis, Kindermann, Klironomos, Kokkola, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, McGowan, Malone, Mann Erika, Marinucci, Medina Ortega, Megahy, Miranda de Lage, Mutin, Myller, Napoletano, Paasio, Pérez Royo, Pons Grau, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Rocard, Roubatis, Ruffolo, Sandberg-Fries, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schulz, Swoboda, Terrón i Cusí, Thomas, Tongue, Torres Marques, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, Walter, White, Wibe, Wiersma, Wilson

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schroedter, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

13

(O)

GUE/NGL: Ainardi, Elmalan, Moreau, Querbes, Theonas, Wurtz

I-EDN: des Places

NI: Rauti

PPE: Langenhagen, Mather

PSE: Manzella, Marinho, Mendiluce Pereiro

40. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 69, 3ª parte

95

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: Nordmann

GUE/NGL: Ainardi, Elmalan, Moreau, Pailler, Sierra González, Theonas, Wurtz

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, Seillier, Souchet, Striby

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Stirbois, Vanhecke

PPE: Decourrière, Grosch, Grossetête, Lehideux, de Rose, Soulier, Verwaerde

PSE: Avgerinos, Berès, Bernardini, Carlotti, Cot, Damião, Delcroix, Denys, Desama, Duhamel, Fantuzzi, Garot, Ghilardotti, Happart, Klironomos, Laignel, Lienemann, Lindeperg, McMahon, Marinucci, Mendiluce Pereiro, Rocard, Roubatis, Tappin

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

Miércoles, 14 de abril de 1999

420

(—)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasóliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Papayannakis, Puerta, Ribeiro, Ripa di Meana, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Vinci

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Amadeo, Farassino, Hager, Kronberger, Lukas, Muscardini, Parigi, Raschhofer, Schifone, Sichrovsky, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Danesin, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Roving, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Virgin, Wieland

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, David, De Coene, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakiriadis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Terrón i Cusi, Theorin, Thomas, Tittley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Cardona

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

7

(O)

GUE/NGL: Herzog, Novo, Querbes

I-EDN: des Places

Miércoles, 14 de abril de 1999

NI: Martinez, Pinel**PSE:** Marinho*41. Informe Blokland A4-0183/99**Enmienda 19, 3ª parte***284**

(+)

ELDR: Bertens, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Plooijs-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Alavanos, Bertinotti, Castellina, Coates, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Novo, Papayannakis, Puerta, Ripa di Meana, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Vinci

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Raschhofer, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

PPE: Coelho, Cunha, Grosch, Maij-Weggen, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Peijs, Pex, Pirker, Porto, Pronk, Sonneveld, van Velzen W. G.

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Korkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lambraki, Lange, Lienemann, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Martin David W., Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Murphy, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, Whitehead, Wibe, Wiersma, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

218

(-)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Boogerd-Quaak, Gasòliba i Böhm, Nordmann, Olsson**I-EDN:** Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby**NI:** Amadeo, Cellai, Muscardini, Parigi, Rauti, Schifone, Trizza

Miércoles, 14 de abril de 1999

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martín, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Otila, Parodi, Perry, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rovsing, Rübige, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Berès, Bernardini, Caudron, Cot, Delcroix, Desama, Garot, Ghilardotti, Laignel, Marinucci, Mutin, Vecchi, Willockx

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

6

(O)

GUE/NGL: Ainardi, Elmalan, Herzog, Moreau, Querbes, Wurtz

42. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 19, 4ª parte

293

(+)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Novo, Papayannakis, Puerta, Ribeiro, Ripa di Meana, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Vinci

I-EDN: Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Rauti, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

PPE: Coelho, Cunha, Maij-Weggen, Oomen-Ruijten, Oostlander, Peijs, Pex, Porto, Pronk, Sonneveld, Thyssen, van Velzen W. G.

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Donnelly Alan John, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: van Bladel

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

226

(—)

ARE: Barthes-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Gasòliba i Böhm, Nordmann

I-EDN: Berthu, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Muscardini, Parigi, Schifone, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Otila, Pack, Parodi, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Berès, Bernardini, Carlotti, Caudron, Cot, Damião, Delcroix, Denys, Desama, Donner, Duhamel, Garot, Ghilardotti, Happart, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Marinucci, Rocard, Vecchi, Willockx

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Killilea, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

11

(O)

GUE/NGL: Ainardi, Elmalan, Herzog, Moreau, Pailler, Querbes, Sierra González, Theonas, Wurtz

PPE: de Rose

PSE: Marinho

43. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 55

125

(+))

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uytenbroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynnänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

Miércoles, 14 de abril de 1999

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

PPE: Oomen-Ruijten, Oostlander, Peijs, Pex, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Sonneveld, Thyssen, van Velzen W. G.

PSE: Delcroix, van Putten

UPE: Andrews, Collins Gerard, Crowley, Gallagher, Killilea

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

392

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Nordmann

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Parigi, Schifone, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Corrie, Cunha, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Otila, Pack, Parodi, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Roving, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, David, De Coene, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahan, McNally, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Daskalaki, Donnay, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

6

(O)

GUE/NGL: Herzog

NI: Cellai, Muscardini

PPE: Konrad

PSE: Manzella, Marinho

44. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 44

72

(+))

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Papayannakis, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjøstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

NI: Blot, Gollnisch, Hager, Kronberger, Le Pen, Linser, Lukas, Pinel, Raschhofer, Rauti, Sichrovsky

PPE: Coelho, Porto

PSE: Ettl, Graenitz

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blotnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

440

(-)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, La Malfa, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Farassino, Muscardini, Schifone, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Danésin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Jarzebowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

9

(O)

ARE: González Triviño

NI: Antony, Dillen, Féret, Lang, Martinez, Stirbois, Vanhecke

PSE: Bösch

45. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 57

301

(+)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttbroeck, Olsson, Plooijs-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Rauti, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

PPE: Coelho, Cunha, Maij-Weggen, Oomen-Ruijten, Oostlander, Peijs, Pex, Porto, Pronk, Sonneveld, Thyssen, van Velzen W. G.

Miércoles, 14 de abril de 1999

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, Cunningham, Damião, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

220

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Nordmann

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Muscardini, Schifone, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Otila, Pack, Parodi, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafraña Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Berès, Bernardini, Carlotti, Caudron, Cot, Delcroix, Denys, Desama, Duhamel, Garot, Ghilardotti, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Marinucci, Rocard, Vecchi

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

4

(O)

ARE: González Triviño

PPE: Banotti

Miércoles, 14 de abril de 1999

PSE: Marinho

UPE: Kaklamanis

46. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 58

292

(+)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Coates, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Novo, Puerta, Ribeiro, Ripa di Meana, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci

I-EDN: Blokland, Bonde, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Rauti, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

PPE: Coelho, Cunha, Garriga Polledo, Maij-Weggen, Oomen-Ruijten, Oostlander, Peijs, Pex, Porto, Pronk, Sonneveld, Thyssen, van Velzen W. G.

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Crompton, Crawley, Cunningham, Damião, Dankert, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Korkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McCarthy, McGowan, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusi, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Kaklamanis

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

218

(-)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Gasòliba i Böhm, Nordmann

I-EDN: Berthu, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Muscardini, Schifone, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban

Miércoles, 14 de abril de 1999

Martin, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Otila, Pack, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Berès, Bernardini, Carlotti, Caudron, Corbett, Cot, Denys, Desama, Duhamel, Garot, Ghilardotti, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Marinucci, Rocard, Vecchi

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

10

(O)

ARE: González Triviño

GUE/NGL: Ainardi, Elmalan, Moreau, Pailler, Querbes, Sierra González, Wurtz

PPE: Konrad

PSE: Marinho

47. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 25

305

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Riis-Jørgensen, Rynnänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marsed Campos, Mohamed Ali, Novo, Pailler, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Le Pen, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

PPE: Coelho, Cunha, De Melo, Maij-Weggen, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pex, Porto, Pronk, Sonneveld, Thyssen, Vaz da Silva, van Velzen W. G.

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Cunningham, David, De Coene, De Giovanni, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newman,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Tsatsos, Van Lancker, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Kaklamanis

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

207

(—)

ELDR: André-Léonard, Gasòliba i Böhm, Nordmann

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Muscardini, Schifone, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Røvsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stewart-Clark, Sturdy, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Verwaerde, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Berès, Bernardini, Carlotti, Caudron, Cot, Damião, Delcroix, Denys, Desama, Duhamel, Garot, Ghilardotti, Happart, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Marinucci, Rocard, Vecchi

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Giansily, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

3

(O)

NI: Rauti

PPE: Heinisch

PSE: Marinho

48. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 50

277

(+)

ARE: de Lassus Saint Geniès

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uytebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

Miércoles, 14 de abril de 1999

GUE/NGL: Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Novo, Puerta, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjøstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Raschhofer, Sichrovsky

PPE: Bernard-Reymond, Grosch, Günther, Jarzembowski, Maij-Weggen, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pex, Porto, Pronk, Sonneveld, Thyssen, van Velzen W. G.

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, Crawley, Cunningham, Damião, David, De Coene, Delcroix, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Frutos Gama, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Lööw, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Kaklamanis

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

202

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, Hory, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Gasòliba i Böhm, Nordmann

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Muscardini, Schifone, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areatio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Gomolka, Graziani, Grossetête, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Ilaskivi, Jackson, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Pack, Parodi, Perry, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafraña Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Turdy, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Verwaerde, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Berès, Bernardini, Carlotti, Caudron, Cot, Denys, Desama, Duhamel, Happart, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Rocard

Miércoles, 14 de abril de 1999

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou

20

(O)

ARE: González Triviño

GUE/NGL: Ainardi, Elmalan, Moreau, Pailler, Querbes, Wurtz

NI: Antony, Blot, Dillen, Féret, Gollnisch, Le Pen, Martinez, Pinel, Rauti, Stirbois

PPE: Stewart-Clark

PSE: Marinho

UPE: Rosado Fernandes

49. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 45

87

(+)

ELDR: Cars, De Luca, Eisma, Frischenschlager, Lindqvist, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Watson

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Pailler, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci, Wurtz

NI: Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Le Pen, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Rauti, Sichrovsky, Stirbois

PPE: Coelho, Cunha, Porto

PSE: Bösch, Dührkop Dührkop, Ettl, Graenitz, Megahy

UPE: Collins Gerard, Crowley

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

422

(-)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Bertens, Boogerd-Quaak, Cox, Fassa, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, La Malfa, Larive, Mulder, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Virrankoski, Wiebenga, Wijzenbeek

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Jensen Lis, Krarup, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Schifone, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martín, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer,

Miércoles, 14 de abril de 1999

Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rovsing, Rübzig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezon Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, David, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

3

(O)

ARE: González Triviño

ELDR: Dybkjær

PSE: Marinho

50. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 36

301

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Cars, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kjer Hansen, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Carnero González, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Paillet, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sierra González, Sjöstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Jensen Lis, Krarup, Sandbæk

NI: Antony, Blot, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Le Pen, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Sichrovsky, Stirbois

PPE: Coelho, Cunha, De Melo, Friedrich, Maij-Weggen, Oomen-Ruijten, Oostlander, Porto, Pronk, Sonneveld, Thyssen, Vaz da Silva, van Velzen W. G.

Miércoles, 14 de abril de 1999

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berger, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carniti, Carozzo, Castricum, Colajanni, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Crampton, David, De Coene, De Giovanni, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Linkohr, Löow, McAvan, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Andrews, Collins Gerard, Crowley

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

206

(—)

ELDR: André-Léonard, Gasòliba i Böhm, Nordmann

I-EDN: Berthu, Chesa, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Cellai, Dillen, Muscardini, Schifone, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Carlsson, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Danésin, Decourrière, De Esteban Martin, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lhideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Pack, Parodi, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rovsing, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Stewart-Clark, Sturdy, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Verwaerde, Virgin, Wieland, von Wogau

PSE: Berès, Bernardini, Carlotti, Caudron, Cot, Cunningham, Damião, Delcroix, Denys, Desama, Duhamel, Garot, Ghilardotti, Happart, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Marinucci, Rocard, Rothley

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Daskalaki, Donnay, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

3

(O)

NI: Rauti

PSE: Manzella, Marinho

Miércoles, 14 de abril de 1999

51. Informe Blokland A4-0183/99

Enmienda 43

390

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, de Lassus Saint Geniès, Leperre-Verrier, Maes, Sainjon, Saint-Pierre, Taubira-Delannon

ELDR: André-Léonard, Dybkjær, Gasòliba i Böhm, Nordmann

GUE/NGL: Carnero González

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Chesa, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Muscardini, Schifone, Trizza

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Areitio Toledo, Argyros, Arias Cañete, Azzolini, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Camisón Asensio, Campoy Zueco, Casini Carlo, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, Deprez, Dimitrakopoulos, Donnelly Brendan Patrick, Ebner, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Funk, Galeote Quecedo, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garriga Polledo, Gillis, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grossetête, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Hoppenstedt, Ilaskivi, Jackson, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, McCartin, McIntosh, McMillan-Scott, Majj-Weggen, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Méndez de Vigo, Menrad, Mombaur, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rovsing, Rübzig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Sarlis, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schlüter, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Spencer, Stenmarck, Stevens, Sturdy, Thyssen, Tillich, Tindemans, Todini, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, van Velzen W. G., Verwaerde, Wieland, von Wogau

PSE: d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Augias, Avgerinos, Balfe, Barón Crespo, Barton, Barzanti, Berès, Berger, Bernardini, Billingham, Blak, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Candal, Carlotti, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Corbett, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, David, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donnelly Alan John, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Hulthén, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kinnock, Klironomos, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Löow, Lomas, McCarthy, McGowan, McMahon, McNally, Malone, Mann Erika, Manzella, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Morgan, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Palm, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sakellariou, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Sauquillo Pérez del Arco, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Terrón i Cusí, Theorin, Thomas, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Andrews, Baggioni, Bazin, van Bladel, Cabrol, Cardona, Carrère d'Encausse, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Gallagher, Girão Pereira, Guinebertière, Janssen van Raay, Kaklamanis, Karoutchi, Lataillade, Marin, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

Miércoles, 14 de abril de 1999

108

(—)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Cars, De Luca, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Haarder, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, La Malfa, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Olsson, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Virrankoski, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Ainardi, Alavanos, Bertinotti, Castellina, Coates, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Puerta, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Sjøstedt, Sornosa Martínez, Svensson, Theonas, Vinci

I-EDN: Jensen Lis, Krarup

NI: Antony, Blot, Dillen, Farassino, Féret, Gollnisch, Hager, Kronberger, Le Pen, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Sichrovsky, Stirbois

PPE: Carlsson, Coelho, Cunha, De Melo, Friedrich, Heinisch, Malangré, Poggiolini, Porto, Quisthoudt-Rowohl, Stewart-Clark, Valverde López, Virgin

PSE: De Coene

V: Aelvoet, Ahern, Bloch von Blotnitz, Breyer, Ceyhun, Cohn-Bendit, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Soltwedel-Schäfer, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

6

(O)

I-EDN: des Places

NI: Rauti

PPE: Elles, Konrad

PSE: Marinho

UPE: Donnay

Jueves, 15 de abril de 1999

ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 15 DE ABRIL DE 1999

(1999/C 219/04)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. IMBENI

*Vicepresidente**(Se abre la sesión a las 9.30 horas.)***1. Aprobación del Acta de la sesión anterior**

El Sr. McMillan-Scott ha comunicado que había querido votar en contra del apart. 2 del informe Wiebenga (A4-0091/99) (parte I, punto 30 b) del Acta de 13 de abril de 1999).

El Sr. Sindal ha comunicado que había querido votar en contra de la enm. 19 (segundo párrafo) al informe Blokland (A4-0183/99) (parte I, punto 36, del Acta), la Sra. Bloch von Blottnitz que había querido votar a favor de la enm. 14 al informe Happart (A4-0168/99) (parte I, punto 29) y el Sr. Sturdy que había querido abstenerse en la votación sobre la segunda parte de la enm. 20 al informe Oomen-Ruijten (A4-0121/99) (parte I, punto 35).

Intervienen los diputados:

— Janssen van Raay, quien señala que estará presente pero que no participará en ninguna de las votaciones nominales como protesta por la falta de decisión de los cuestores sobre una cuestión planteada por él mismo en lo que respecta a la disminución de las dietas de los parlamentarios;

— Alavanos quien recuerda que ayer, en Serbia, un bombardeo provocó el mayor número de víctimas desde el inicio de la ofensiva de la OTAN; pide que el Parlamento manifieste su solidaridad (el Sr. Presidente le contesta que el Parlamento no deja de manifestar su preocupación y solidaridad por las víctimas de esta guerra);

— Balfé quien señala que su nombre no figura en la lista de asistencia pero que estuvo presente la víspera;

— McMahan quien, refiriéndose a la intervención del Sr. Kenneth D. Collins, que había llamado la atención del Presidente de la sesión durante la votación de ayer sobre la presencia en la tribuna de un fotógrafo equipado con un teleobjetivo (parte I, punto 33), pregunta cuál es el resultado de la investigación prometida por el Presidente de la sesión sobre la identidad de esta persona (el Sr. Presidente le contesta que se le transmitirán las informaciones que pide);

— Dell'Alba quien, refiriéndose a la resolución sobre la reunión del Consejo Europeo en Berlín (parte II, punto 23), pide que los servicios competentes del Parlamento examinen, antes de transmitir esta resolución a sus destinatarios, la compatibilidad de los apartados 18 y 19 con el resto de la resolución (el Sr. Presidente le contesta que así se hará);

— Bru Purón quien protesta por la aglomeración de visitantes en los pasillos del Parlamento, lo cual dificulta la llegada puntual de los diputados al pleno para las votaciones;

— Konrad quien protesta por el hecho de que todavía no haya tenido la posibilidad de visitar las nuevas oficinas del Parlamento en el edificio Louise Weiss (el Sr. Presidente le contesta que todos los grupos políticos han tenido la posibilidad de permitir a sus diputados la visita al nuevo edificio);

— Bianco quien señala que si, según resulta de las informaciones de que dispone, el estatuto del diputado europeo es aprobado el mes próximo, surgirían dificultades si dicho estatuto no fuera respetado en ciertos Estados miembros, en concreto en lo que respecta a las incompatibilidades; pide que el Presidente del Parlamento se ponga en contacto con los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros para llamar su atención sobre este problema. (El Sr. Presidente le contesta que se está examinando actualmente la cuestión en la Presidencia del Consejo y que el Presidente del Parlamento no dejará de informar a los diputados sobre la evolución de este asunto.)

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

2. Transmisión por el Consejo de textos de acuerdo

El Sr. Presidente ha recibido del Consejo copia certificada conforme del siguiente documento:

— Protocolo establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, sobre la definición del concepto de blanqueo de capitales y sobre la inclusión de información sobre matrículas de vehículos en la lista de datos del convenio relativo a la utilización de la tecnología de la información a efectos aduaneros.

3. Transferencias de créditos

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos nº 2/99 (SEC(99)0282 — C4-0114/99) que se refiere a gastos no obligatorios.

La Comisión des Presupuestos ha constatado que esta propuesta se refiere a la transferencia, a partir del capítulo C-100, de un crédito global de 5 745 904 de euros en concepto de los artículos: C-200 («Alquileres»), C-201 («Seguros»), C-202 («Agua, gas, electricidad y calefacción»), C-203 («Limpieza y mantenimiento») y C-205 («Seguridad y vigilancia de los inmuebles»).

Jueves, 15 de abril de 1999

La Comisión de Presupuestos autoriza los importes siguientes (es decir, 2/3 del importe propuesto):

	<i>en euros</i>
— C-200 («Alquileres»)	3 301 627
— C-201 («Seguros»)	12 925
— C-202 («Agua, gas, electricidad y calefacción»)	114 750
— C-203 («Limpieza y mantenimiento»)	193 800
— C-205 («Seguridad y vigilancia de los inmuebles»)	207 500

por un total de 3 830 602

PRESIDENCIA DEL SR. GIL-ROBLES GIL-DELGADO

Presidente

4. Defensor del Pueblo Europeo — Comisión de Peticiones (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes elaborados en nombre de la Comisión de Peticiones.

El Sr. Söderman, Defensor del Pueblo Europeo, presenta su informe anual de actividades durante el año 1998.

La Sra. De Esteban Martín presenta su informe sobre el informe anual relativo a las actividades del Defensor del Pueblo Europeo durante el año de 1998 (C4-0138/99) (A4-0119/99).

El Sr. Newman presenta su informe sobre las deliberaciones de la Comisión de Peticiones durante el año parlamentario 1998-1999 (A4-0117/99).

Interviene la Sra. Schmidbauer, en nombre del Grupo PSE, y el Sr. Newman.

PRESIDENCIA DEL SR. IMBENI

Vicepresidente

Intervienen los diputados Perry, en nombre del Grupo PPE, Thors, en nombre del Grupo ELDR, González Álvarez, en nombre del Grupo GUE/NGL, Ullmann, en nombre del Grupo V, Maes, en nombre del Grupo ARE, Striby, en nombre del Grupo I-EDN, Papakyriazis y Banotti.

PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

Vicepresidenta

Intervienen los diputados Sjöstedt, Hautala, Sandbæk y el Sr. Monti, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: punto 32.

5. Programa «Aduana 2000» ***I (debate)

La Sra. Peijs presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión de 19 de diciembre de 1996 por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (COM(98)0644 — C4-0639/98 — 98/0314(COD)) (A4-0136/99).

Intervienen los diputados Brinkhorst, ponente para opinión de la Comisión de Presupuestos, Bardong, ponente para opinión de la Comisión de Control Presupuestario, Mendes Bota, en nombre del Grupo PPE, el Sr. Monti, miembro de la Comisión, y la Sra. Peijs, ponente.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: punto 24.

6. Tarificación de infraestructuras de transporte (debate)

La Sra. Schmidbauer presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre el Libro Blanco de la Comisión «Tarifas justas por el uso de infraestructuras: Estrategia gradual para un marco común de tarificación de infraestructuras de transporte en la UE» (COM(98)0466 — C4 — 0514/98)) (A4-0111/99).

Intervienen los diputados Simpson, en nombre del Grupo PSE, Jarzembowski, en nombre del Grupo PPE, y Wijsenbeek, en nombre del Grupo ELDR.

Se interrumpe el debate, que se reanudará a las 15.00 horas, para dar paso al turno de votaciones. (*parte I, punto 11*).

PRESIDENCIA DEL SR. ANASTASSOPOULOS

Vicepresidente

Interviene el Sr. Caudron para pedir que se ponga fin a la obstrucción de los pasillos que llevan al hemiciclo por un grupo de unos cien visitantes. (El Sr. Presidente pide a los servicios responsables a que tomen inmediatamente las medidas oportunas.)

TURNO DE VOTACIONES

PARA LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES NOMINALES, VÉASE ANEXO AL ACTA

El Sr. Presidente comunica que varios Grupos políticos han solicitado aplazar la votación sobre el número y las competencias de las comisiones parlamentarias (B4-0365/99) a las 12.30 horas.

El Sr. Presidente consulta a la Asamblea sobre esta solicitud.

Por VE (161 a favor, 185 en contra, 15 abstenciones), se rechaza esta solicitud.

Jueves, 15 de abril de 1999

7. Número y atribuciones de las comisiones parlamentarias (votación)

Propuesta de decisión B4-0365/99
(Mayoría simple requerida)

El Sr. Presidente comunica a la Asamblea que las competencias de las comisiones parlamentarias se examinarán antes de la denominación de éstas mismas.

La Sra. Ghilardotti ha retirado su firma de las enmiendas 9 y 10.

Enmiendas aprobadas: 40 (modificada oralmente); 25 por VE (300 a favor, 121 en contra, 5 abstenciones); 5 por VE (269 a favor, 155 en contra, 3 abstenciones); 27 por VE (240 a favor, 189 en contra, 3 abstenciones); 16; 15 por VN (I-EDN); 14; 29 por VE (229 a favor, 206 en contra, 2 abstenciones); 1; 48; 51; 52; 63; 31 por VE (268 a favor, 180 en contra, 5 abstenciones); 11 por VE (230 a favor, 223 en contra, 2 abstenciones); 32 por VN (UPE); 55 (primera parte); 56; 57; 58; 59; 18 por VE (254 a favor, 191 en contra, 1 abstención); 2 (primera parte); 2 (segunda parte); 36; 66; 38 por VN (UPE); 67 (segunda parte); 74 (primera parte) (modificada oralmente); 74 (segunda parte); 74 (tercera parte); 39; 9 por VE (258 a favor, 177 en contra, 5 abstenciones); 10; 17 por VE (228 a favor, 216 en contra, 1 abstención); 23 y 24 en bloque por VE (246 a favor, 192 en contra, 13 abstenciones); 44; 45

Enmiendas rechazadas: 6; 61; 62; 49 por VE (181 a favor, 255 en contra, 15 abstenciones); 30 por VE (199 a favor, 231 en contra, 18 abstenciones); 50 por VE (181 a favor, 255 en contra, 15 abstenciones); 53 por VE (177 a favor, 264 en contra, 2 abstenciones); 64; 65 por VE (184 a favor, 269 en contra, 2 abstenciones); 54; 22; 13; 55 (segunda parte); 55 (tercera parte); 33 por VE (201 a favor, 241 en contra, 5 abstenciones); 34 por VE (201 a favor, 243 en contra, 1 abstención); 35 por VE (207 a favor, 244 en contra, 1 abstención); 7; 60 por VE (133 a favor, 280 en contra, 19 abstenciones); 37 por VN (PPE, ARE); 19; 20; 8 por VE (163 a favor, 262 en contra, 1 abstención); 68 por VE (172 a favor, 253 en contra, 14 abstenciones); 69; 70; 42 por VE (139 a favor, 284 en contra, 19 abstenciones)

Enmiendas que decaen: 28; 12; 72; 73; 71; 4

Enmiendas retiradas: 21; 26; 46; 47; 56; 43

Enmienda no admisible: 3 (relativa a la creación de una subcomisión)

Enmienda no sometida a votación (artículo 125, apart. 1, e): 41

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, con excepción del apart. 10 rechazado por VE (241 a favor, 193 en contra, 14 abstenciones). Decae la letra b) del punto 4 del título VIII. Comisión de Empleo, del apart. 2.

Intervenciones:

— antes de la votación de la enm. 40, el Sr. Hänsch ha propuesto, en nombre del Grupo PSE, una enmienda oral con objeto de ampliar a todas las comisiones afectadas por el presupuesto, las competencias que añade esta enmienda;

El Sr. Presidente ha constatado que no había oposición a que se tomara en consideración esta enmienda oral.

— después de la votación de la enm. 5, el Sr. Herman ha preguntado si las votaciones sobre el texto que se estaba examinando no requerían la mayoría absoluta de los miembros que integran el Parlamento. (El Sr. Presidente le ha contestado que la mayoría simple era la que se aplicaba en este caso);

— antes de la votación de la enm. 1, la Sra. Hautala, presidenta de la Comisión de Derechos de la Mujer, ha propuesto una enmienda oral con objeto de añadir al final de esta enmienda «y bajo XVI»;

El Sr. Presidente ha constatado que más de doce diputados se oponían a que se tomara en consideración esta enmienda oral.

— después de la votación de la enm. 11, el Sr. Fabre-Aubrespy ha vuelto a plantear la pregunta hecha anteriormente por el Sr. Herman sobre la mayoría necesaria para aprobar las modificaciones al texto que se examina y ha pedido que se someta la cuestión a la Comisión de Reglamento. (El Sr. Presidente le ha contestado que se había examinado con atención la cuestión de la mayoría necesaria en esta votación y que la práctica, ampliamente establecida, de votar por mayoría simple, había sido mantenida.) Dell'Alba, quien ha apoyado la posición del Sr. Presidente;

— antes de la votación de las enms. 59 y 7, el Sr. Presidente ha señalado que era preciso tachar en la enmienda 7 los términos «responsabilidad en igualdad de condiciones», dado que el Reglamento no prevé el caso de responsabilidad igual entre dos comisiones;

— antes de la votación sobre el apart. 2, título VIII. Comisión de Empleo, punto 4, para la que el Grupo PPE ha solicitado una votación por partes, la Sra. Green ha solicitado que la segunda parte, es decir el punto 4, b), se someta a votación después de la enm. 66. (El Sr. Presidente ha dado su acuerdo a esta solicitud);

— antes de la votación de la enm. 74, la Sra. Günther ha propuesto, en nombre del Grupo PSE, una enmienda oral a esta enmienda con objeto de añadir al punto 1, c) (título XIV), los términos «a los países en vías de desarrollo».

El Sr. Presidente ha constatado que no había oposición a que se tomara en consideración esta enmienda oral.

— antes de la votación de la enm. 9, la Sra. Lulling se ha referido a la intervención de la Sra. Hautala para precisar que esta última había deseado aportar una enmienda oral a las enmiendas 1 y 2 relativas a las competencias de las comisiones de Derechos de los Ciudadanos y Empleo únicamente en lo que se refiere a las discriminaciones relativas a las mujeres. (El Sr. Presidente sugiere a la oradora que presente una nueva enmienda oral en este sentido relativa a las competencias de la Comisión de Derechos de la Mujer);

— antes de la votación de las enms. 23 y 24, han intervenido los diputados Gutiérrez Díaz, Colino Salamanca, Jarzembowski, Green y Bazin sobre dichas enmiendas.

Votaciones por separado: apart. 2, título IV. Comisión de Derechos de los Ciudadanos, punto 5 (V); apart. 2, título VI. Comisión de Asuntos Jurídicos, punto 7; apart. 2, título VI. Comisión de Asuntos Jurídicos, punto 10 (PPE)

Jueves, 15 de abril de 1999

Votaciones por partes:

enm. 28 (I-EDN):

primera parte: hasta «CECA»
segunda parte: resto

enm. 55 (PSE, ARE):

primera parte: hasta «y de la biotecnología», exceptuando los términos «de los medios audiovisuales»
segunda parte: estos términos
tercera parte: «y de la biotecnología, incluidos los aspectos éticos»

enm. 12 (ARE):

primera parte: texto sin los términos «de los medios audiovisuales»
segunda parte: estos términos

apart. 2, título VIII Comisión de Empleo, punto 4 (PPE)

primera parte: texto sin el punto b)
segunda parte: punto b)

enm. 2 (ARE):

primera parte: texto sin los términos «por razones de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, minusvalía, edad u orientación sexual»
segunda parte: estos términos

enm. 67 (PSE):

primera parte: texto sin los términos «de la política aplicada en el marco»
segunda parte: estos términos

enm. 74 (ARE):

primera parte: texto sin la letra f)
segunda parte: «apoyo al proceso de democratización y de buena gestión de los asuntos públicos»
tercera parte: «y derechos humanos en países en desarrollo»

El Parlamento aprueba la decisión (*parte II, punto 1*).

Intervienen los diputados:

— Fabre-Aubrespy, refiriéndose de nuevo a su intervención sobre la mayoría que debía aplicarse en el marco de la votación que acababa de celebrarse, pide, de conformidad con el apart. 142 del Tratado, que se someta la cuestión a la Comisión de Reglamento. (El Sr. Presidente le recuerda su respuesta anterior.)

— Green quien, en nombre del Grupo PSE, agradece a los servicios competentes del Parlamento el trabajo realizado, que ha permitido el buen desarrollo de un trabajo complejo;

— Martens, en nombre del Grupo PPE, primero para suscribir lo dicho por la Sra. Green y luego sobre la decisión tomada por el Sr. Presidente relativa a la mayoría aplicada;

— Wijsenbeek primero para apoyar al Sr. Fabre-Aubrespy y luego sobre el desarrollo del turno de votaciones;

— Dell'Alba quien apoya la intervención del Sr. Martens;

— Van Dam sobre los resultados de la votación de la sección «Comisión de Asuntos Institucionales»;

— Bianco quien solicita que se haga la votación sobre Kosovo. (El Sr. Presidente le asegura que se votará ese punto antes de la suspensión de la sesión);

8. Acuerdo de pesca CEE/República de las Seychelles * (procedimiento sin debate) (votación)

Informe de la Comisión de Pesca sobre la propuesta de reglamento (CE) del Consejo relativo a la celebración del Protocolo que determina, para el período comprendido entre el 18 de enero de 1999 y el 17 de enero de 2002, las posibilidades de pesca y la contribución financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de las Seychelles sobre la pesca en las costas de las Seychelles (COM(99)0039 — C4-0104/99 — 99/0024(CNS)) (A4-0181/99) (ponente: Sr. d'Aboville). (*Mayoría simple requerida*)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(99)0039 — C4-0104/99 — 99/0024(CNS):

Enmienda rechazada: 1 por VN (ELDR)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 2*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

Por VN(ELDR), el Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 2*).

*
* *
* *

La Sra. Matikainen-Kallström intenta intervenir para indicar que no hay interpretación en finés, pero no funciona ningún micrófono. En realidad, no funciona ningún micrófono.

En estas condiciones, el Sr. Presidente decide suspender la sesión algunos minutos en espera de la reparación técnica.

(*La sesión, suspendida a las 12.45, se reanuda a las 13.00 horas.*)

El Sr. Presidente propone, dado la hora, proceder inmediatamente después de la votación del informe Valverde López (A4-0139/99) a la votación sobre Kosovo.

El Parlamento da su conformidad a esta propuesta.

9. Gestión y auditoría medioambientales **I (votación)

Informe Valverde López — A4-0139/99
(*Mayoría simple requerida*)

PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(98)0622 — C4-0683/98 — 98/0303(SYN):

Enmiendas aprobadas: 1; 2 a 6 en bloque; 7 (primera parte) por VE (229 a favor, 119 en contra, 9 abstenciones); 7 (segunda

Jueves, 15 de abril de 1999

parte) por VE (205 a favor, 171 en contra, 2 abstenciones); 7 (tercera parte) por VN (PSE); 7 (cuarta parte) por VE (248 a favor, 125 en contra, 8 abstenciones); 7 (quinta parte); 8; 9 y 10 en bloque; 11; 64; 12 (primera parte); 12 (segunda parte) por VE (238 a favor, 182 en contra, 6 abstenciones); 13; 14; 15; 16; 17; 18 y 19 en bloque; 20; 21 y 22 en bloque; 23 por VN (ELDR); 24 por VN (ELDR); 25 (primera parte); 25 (segunda parte) por VE (250 a favor, 187 en contra, 2 abstenciones); 26 por partes; 27; 28 a 30 en bloque; 31; 60; 32; 33 por partes; 34; 35; 36 por VN (PSE); 37 (primera parte); 37 (segunda parte) por VE (231 a favor, 182 en contra, 0 abstenciones); 38; 39; 40 por VE (244 a favor, 181 en contra, 0 abstenciones); 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 62; 50; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59

Enmiendas rechazadas: 65; 61; 63

Enmienda que decae: 49

Enmienda no sometida a votación (artículo 125, apart. 1, e): 51

Intervenciones:

— después de la votación de la enm. 7, los diputados Duhamel sobre el desarrollo de la votación y Killilea sobre el retraso debido a un problema técnico.

Votaciones por separado: enm. 1 (UPE), 8 (PPE), 11 (UPE), 64 (ELDR), 12 (PPE), 13 (PPE, ELDR), 15 (UPE), 16 (PSE, ELDR), 17 (PSE), 20 (UPE), 23 (PSE), 25 (PPE), 27, 31 (UPE), 60 (ELDR), 35 (PPE, UPE), 36 (PPE, ELDR), 37, 38 (PPE), 39 (UPE), 40, 41 (PPE, ELDR), 42 (PPE, UPE), 43 (UPE), 63 (ELDR), 44 (PPE, ELDR), 46 (PPE), 48 (UPE), 62, 50 (ELDR), 52 (PSE), 54, 55 (ELDR), 56 (UPE), 57, 58 (ELDR)

Votaciones por partes:

enm. 7 (PPE, ELDR, UPE):

primera parte: apart. 2, puntos a) a d), sin los términos «y de sus representantes»
segunda parte: estos términos
tercera parte: punto d bis) nuevo y segundo párrafo
cuarta parte: apart. 3
quinta parte: apart. 3 bis.

enm. 12 (ELDR):

primera parte: texto sin los términos «sobre la base de la mejor tecnología disponible»
segunda parte: estos términos

enm. 25 (ELDR):

primera parte: texto sin los términos «y la utilización de la mejor tecnología disponible»
segunda parte: estos términos

enm. 26 (UPE):

primera parte: primer guión
segunda parte: resto

enm. 33 (ELDR):

primera parte: texto sin los términos «tres años»
segunda parte: estos términos

enm. 37 (ELDR):

primera parte: texto sin los términos «y de sus representantes»
segunda parte: estos términos

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 3*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 3*).

10. Situación en Kosovo (votación)

Propuestas de resolución B4-0377, 0379, 0385, 0386, 0387, 0388, 0393, 0402/99
(Mayoría simple requerida)

Interviene el Sr. Pinel sobre el fondo de la cuestión que se está examinando. (El Sr. Presidente le retira el uso de la palabra.)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0377, 0379, 0385, 0386 y 0402 /99:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:
Green, Swoboda, Hänsch, Wiersma, Titley, Barón Crespo y Imbeni, en nombre del Grupo PSE
Pack, Oostlander, Soulier, Bianco, Mezzaroma y Maij-Weggen, en nombre del Grupo PPE,
Pasty, en nombre del Grupo UPE,
Cars, en nombre del Grupo ELDR,
Lalumière, en nombre del Grupo ARE,
Carnero González,
para sustituir estas propuestas de resolución.

Enmiendas aprobadas: 8 por VE (215 a favor, 169 en contra, 40 abstenciones); 18 por VE (246 a favor, 158 en contra, 23 abstenciones); 9 por VE (233 a favor, 172 en contra, 19 abstenciones); 12 modificada oralmente por VN (UPE); 1; 21

Enmiendas rechazadas: 4; 14; 15; 16; 5; 17; 6; 3 por VN (ELDR); 7; 2 modificada oralmente por VE (184 a favor, 234 en contra, 12 abstenciones); 19 por VE (84 a favor, 300 en contra, 36 abstenciones); 10; 13; 20; 11

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el cons. J por VN (I-EDN), el apart. 2 por VN (ARE).

El apart. 5 ha sido rechazado por VN (ARE).

Intervenciones:

— La Sra. Aelvoet ha señalado un error de traducción en algunas versiones lingüísticas de la enm. 7, concretamente la neerlandesa; la versión inglesa es la auténtica;

— antes de la votación de la enm. 2, el Sr. Cars, en nombre del Grupo ELDR, ha propuesto una enmienda oral a esta enmienda, para reemplazar el término «principios» por el término «disposiciones».

Jueves, 15 de abril de 1999

El Sr. Presidente ha constatado que no había oposición a que se tomara en consideración esta enmienda oral.

- La Sra. Müller sobre la enm. 19 y el apart. 5;
- El Sr. Svensson sobre el procedimiento de la votación que cree poco claro, en el momento de la votación de la enm. 19 y del apart. 5;
- antes de la votación sobre las enmiendas al apart. 14, la Sra. Pack, en nombre del Grupo PPE, ha propuesto una enmienda oral a este apartado (y de hecho a las enmiendas) para añadir después del nombre del Sr. Ibrahim Rugova, los términos «laureado con el premio Sajarov del Parlamento Europeo».

Han intervenido sobre esta propuesta los diputados Dupuis, Pack y Swoboda.

El Sr. Presidente ha constatado que no había oposición a que se tomara en consideración esta enmienda oral.

- La Sra. Theorin, al final de la votación, se ha referido al procedimiento de la votación de la enm. 19 y del apart. 5, precisando que había querido votar a favor.

Votación por separado: apart. 5 (PSE)

Por VN (ARE), el Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 4*).

(Las propuestas de resolución B4-0387, 0388 y 0393/99 decaen.)

*
* *

Explicaciones de voto:

Comisiones parlamentarias — B4-0365/99

- *escritas:* los diputados Hager; Cars

Informe d'Aboville — A4-0181/99

- *escritas:* la Sra. McKenna

Informe Valverde López — A4-0139/99

- *orales:* la Sra. Schleicher
- *escritas:* los diputados Breyer, en nombre del Grupo V; Fitzsimons

Situación en Kosovo — B4-0377/99

- *orales:* los diputados McKenna; Posselt; Ceyhun, en nombre del Grupo V
- *escritas:* los diputados Morris; Delcroix; Schroedter; Papayannakis; Trizza; Ripa di Meana; Caudron; Theorin; Wibe; Castagnetti; Ephremidis; Spiers; Avgerinos, Karamanou, Katiforis, Klironomos, Kokkola, Lambraki, Panagopoulos, Papakyriazis, Roubatis, Tsatsos; Lambrias; Eriksson, Olsson, Sjöstedt, Svensson; Hory; Barros Moura; Novo; Grossetête, Verwaerde; Berthu; Souchet

*
* *

Correcciones/rectificaciones de votación anunciadas — Diputados que han declarado no haber votado

El Sr. Janssen van Raay ha comunicado que no participaría en ninguna votación nominal y el Sr. Sturdy que no participaría en todas las votaciones nominales. La Sra. Marin ha comunicado que no había podido participar en todas las votaciones nominales debido a un problema técnico. La Sra. Guinebertière ha comunicado que estaba presente sin participar en las votaciones nominales.

Comisiones parlamentarias — B4-0365/99

- enm. 32
Quiso votar a favor: la Sra. Pack.
- enm. 35
Quiso votar a favor: el Sr. Pompidou.
- enm. 37
Quisieron votar en contra: los diputados Fabre-Aubrespy, Striby, Erika Mann.
- enm. 68
Quiso votar a favor: la Sra. Cederschiöld.
- enm. 17
Quiso votar a favor: el Sr. Castricum.

Informe d'Aboville — A4-0181/99

- enm. 1
Quiso votar a favor: la Sra. Dybkjær.
- votación final:
Quisieron votar a favor: las diputadas Baldi, Dybkjær.

Informe Valverde López — A4-0139/99

El Sr. Castagnède ha indicado que estaba presente en la votación, pero que sólo participaría en la votación final.

- enm. 23
Quisieron votar a favor: los diputados Baldi, Escudero, Fabra Vallés, Lindqvist
- enm. 24
Quiso votar a favor: el Sr. Sindal.

Situación en Kosovo

El Sr. Castagnède ha indicado que estaba presente en la votación, pero que sólo participaría en la votación final. El Sr. Kronberger ha participado solamente en la votación nominal de la enm. 3.

- cons. J
Quisieron votar a favor: los diputados Goedbloed, Iversen, Mulder, Spiers, Boogerd-Quaak y Plooi-j-van Gorsel.
Quisieron votar en contra: los diputados Theonas y Seppänen.
- enm. 3
Quisieron votar a favor: los diputados Dybkjær y Kellett-Bowman.
Quisieron votar en contra: Fitzsimons, Féret, Le Pen, Marinho.
Quisieron abstenerse: los diputados Bonde, Sandbæk.
- enm. 7
Quiso votar en contra: el Sr. Marinho.
- enm. 9
Quiso votar en contra: el Sr. Le Pen.

Jueves, 15 de abril de 1999

- apart. 5
Quisieron votar en contra: los diputados Le Pen, Le Rachinel.
Quiso abstenerse: el Sr. Blot.
- enm. 19
Quisieron votar a favor: los diputados Svensson, Theorin.
Quiso abstenerse: el Sr. Le Pen.
- enm. 12
Quisieron votar a favor: los diputados Killilea, Papayanakakis.
- enm. 21
Quiso votar a favor: la Sra. Theorin.
- Votación final
Quiso votar a favor: el Sr. Soulier.
Quisieron votar en contra: los diputados Le Pen, Le Rachinel, Ribeiro.

La votación se ha interrumpido debido a lo avanzado de la hora. Se continuará por la tarde después de la votación del debate de actualidad (*Parte I, punto 24*).

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

(La sesión, suspendida a las 13.45, se reanuda a las 15.00 horas.)

PRESIDENCIA DEL SR. DAVID W. MARTIN

Vicepresidente

11. Tarificación de infraestructuras de transporte (continuación del debate)

Intervienen los diputados Donnay, Lagendijk, Van Dam, Stenmarck, Mendes Bota, el Sr. Van den Broek, miembro de la Comisión

El Sr. Presidente declara cerrado el debate

Votación: punto 33.

12. Dimensiones y pesos máximos autorizados en el tráfico nacional e internacional **I (debate)

El Sr. Van Dam presenta su segundo informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes y Turismo, sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (COM(98)0414 — C4-0486/98 — 98/0227(SYN)) (A4-0114/99).

Intervienen los diputados Piecyk, en nombre del Grupo PSE, Wijsenbeek, en nombre del Grupo ELDR, Maes, en nombre del Grupo ARE, y el Sr. Van den Broek, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 25.

13. Dinero electrónico ***I (debate)

La Sra. Thors presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos, sobre

- I. la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el inicio, el ejercicio y la supervisión cautelara de las actividades de las entidades de dinero electrónico (COM(98)0461 — C4-0531/98 — 98/0252(COD) y
- II. la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/780/CEE sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio (COM(98)0461 — C4-0532/98 — 98/0253(COD) (A4-0156/99).

Ponente para opinión (procedimiento «Hughes»): la Sra. Torres Marques (ECON)

Intervienen los diputados Torres Marques, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Oddy, en nombre del Grupo PSE, Wolf, en nombre del Grupo V, y el Sr. Monti, miembro de la Comisión.

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIÉRREZ DÍAZ

Vicepresidente

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 26.

14. Marco de actuación para los servicios financieros (debate)

El Sr. Fayot presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial, sobre la Comunicación de la Comisión sobre los servicios financieros: establecimiento de un marco de actuación (COM(98)0625 — C4-0688/98) (A4-0175/99).

Intervienen los diputados Herman, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Katiforis, en nombre del Grupo PSE, y el Sr. Monti, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: período parcial de sesiones de mayo.

15. Programa «DAPHNE» ***I (debate)

La Sra. Colombo Svevo, suplente de la ponente, presenta el informe elaborado por la Sra. Bennisar Tous, en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer, sobre la propuesta modificada de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitario-Programa DAPHNE (2000-2004)— sobre medidas destinadas a prevenir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres (COM(99)0082 — C4-0099/99 — 98/0192(COD)) (A4-0188/99).

Ponente para opinión (procedimiento «Hughes»): la Sra. Zimmermann (LIBE)

Jueves, 15 de abril de 1999

Intervienen los diputados Van Lancker, suplente de la Sra. Zimmermann, ponente para opinión de la Comisión de Libertades Públicas.

Al llegar el debate de actualidad, se ha interrumpido el debate en este punto. Se reanudará después de las votaciones (punto 34).

DEBATE DE ACTUALIDAD

De conformidad con el orden del día se procede al debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia (para los títulos y los autores de las propuestas de resolución, véase el Acta del martes 13 de abril, parte I, punto 3).

16. Accidente en el túnel del Mont Blanc (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete propuestas de resolución (B4-0380, 0381, 0396, 0401, 0406, 0414 y 0417/99).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados: Cot, en nombre del Grupo PSE, Querbès, en nombre del Grupo GUE/NGL, Leperre-Verrier, en nombre del Grupo ARE, Tamino, en nombre del Grupo V, Florio, en nombre del Grupo UPE, Wijzenbeek, en nombre del Grupo ELDR.

Intervienen los diputados Malerba, en nombre del Grupo PPE, Fassa, en nombre del Grupo ELDR, Amadeo, no inscrito, Grossetête, Santini, Donnay y el Sr. Van den Broek, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

votación: punto 21.

17. Situación en Indonesia y en Timor Oriental (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete propuestas de resolución (B4-0383, 0395, 0397, 0405, 0408, 0413 y 0415/99).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados: Bertens, en nombre del Grupo ELDR, Maij-Weggen, en nombre del Grupo PPE, Torres Marques, Van Bladel, Maes y Lagendijk.

Intervienen los diputados Mendes Bota, en nombre del Grupo PPE, Blot, no inscrito, y Van den Broek, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 22.

18. Derechos humanos (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dieciocho propuestas de resolución (B4-0375, 0384, 0389, 0399, 0410, 0416, 0374, 0390, 0400, 0407, 0422, 0382, 0394, 0409, 0420, 0391, 0398 y 0421/99).

Birmania

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados: Bertens, Maij-Weggen, Vecchi, Dupuis y Telkämper.

Interviene el Sr. Habsburg-Lothringen, en nombre del Grupo PPE.

Camboya

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados: Neyts-Uyttebroeck, Van Bladel, Harrison y Telkämper.

Interviene el Sr. Bourlanges, en nombre del Grupo PPE.

PRESIDENCIA DEL SR. COT

Vicepresidente

Intervienen los diputados Bertens, en nombre del Grupo ELDR, y Fassa.

Níger

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados: Fassa, Maes y Schörling.

Intervienen los diputados Vecchi, en nombre del Grupo PSE, y Lehideux, en nombre del Grupo PPE.

Asesinato de Rosemary Nelson

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados: Malone, Banotti y Ullmann.

Intervienen los diputados Miller, en nombre del Grupo PSE, y Cushnahan, en nombre del Grupo PPE.

Interviene el Sr. Gutiérrez Díaz quien se congratula por el hecho de que el Ministro del Interior británico haya decidido autorizar el procedimiento de extradición del General Pinochet.

Interviene el Sr. Van den Broek, sobre el conjunto del punto «Derecho humanos» y el Sr. Morris quien plantea una pregunta a la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: punto 23.

19. Transferencia de créditos

El Sr. Presidente comunica que durante la reunión de la Comisión de Presupuestos de 13 de abril de 1999, la Comisión ha presentado las solicitudes de transferencias de créditos nº 9/99 y 13/99 relativas a una ayuda comunitaria en favor de las regiones periféricas de Kosovo.

La Comisión de Presupuestos ha decidido autorizar las transferencias de créditos por un importe total de 250 millones de euros.

Jueves, 15 de abril de 1999

20. Comunicación de posiciones comunes del Consejo

El Sr. Presidente comunica, de conformidad con el apartado 1 del artículo 64 del Reglamento, que ha recibido del Consejo, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 189 B y 189 C del Tratado CE, las posiciones comunes del Consejo y las razones que le han conducido a adoptarlas, así como las posiciones de la Comisión sobre los documentos siguientes:

— Posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento (CE) del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (C4-0182/99 — 98/0114(SYN))

remitida

fondo: REGI

opinión en primera lectura: AGRI, EMPL, PRES, CONT, INVE, AMBI, MUJE, CULT, TRAN

fundamento jurídico: Art. 130 E CE

— Posición común adoptada por el Consejo con vistas a la adopción del Reglamento (CE) del Consejo relativo al Fondo Social Europeo (C4-0183/99 — 98/0115(SYN))

remitida

fondo: EMPL

opinión en primera lectura: PRES, CONT, MUJE, PESC, REGI

fundamento jurídico: Art. 125 CE

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza a partir de la fecha de mañana, viernes, 16 de abril 1999.

Dado que existen diferencias significativas entre las versiones lingüísticas de la posición común sobre el Fondo Social Europeo, el Parlamento Europeo considera, a la luz de las negociaciones informales que se desarrollan desde hace varios meses con el Consejo, que la versión alemana de la posición común es la auténtica.

VOTACIÓN

(Mayoría simple requerida)

21. Accidente en el túnel del Mont Blanc (votación)

Propuestas de resolución B4-0380, 0381, 0396, 0401, 0406, 0414 y 0417/99

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0380, 0381, 0396, 0401, 0406, 0414 y 0417/99:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:
Simpson, Cot y Bontempi, en nombre del Grupo PSE, Florio, Malerba, Grossetête y Poggiolini, en nombre del Grupo PPE,
Pasty y Bazin, en nombre del Grupo UPE,
Wijsenbeek y Fassa, en nombre del Grupo ELDR,
Moreau, Puerta, Vinci, Jové Peres, Gutiérrez Díaz, Sornosa Martínez, Novo, Theonas, Alavanos y Ripa di Meana, en nombre del Grupo GUE/NGL,

Cohn-Bendit, Tamino y Lagendijk, en nombre del Grupo V,
Leperre-Verrier y Dell'Alba, en nombre del Grupo ARE, para sustituir estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 5*).

22. Situación en Indonesia y en Timor Oriental (votación)

Propuestas de resolución B4-0383, 0395, 0397, 0405, 0408, 0413 y 0415/99

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0383, 0395, 0397, 0405, 0413 y 0415/99:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:
Barros Moura, en nombre del Grupo PSE,
Maij-Weggen y Cunha, en nombre del Grupo PPE,
Bertens, en nombre del Grupo ELDR,
Miranda, Ribeiro, Novo, Maset Campos, González Álvarez, Sierra González, Ainardi, Svensson, Vinci, Ephremidis, Alavanos y Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Hautala, McKenna, Telkämper y Lagendijk, en nombre del Grupo V,
Dupuis y Maes, en nombre del Grupo ARE,
Cardona
para sustituir estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 6*).

(La propuesta de resolución B4-0408/99 decae.)

23. Derechos humanos (votación)

Propuestas de resolución B4-0375, 0384, 0389, 0399, 0410, 0416, 0374, 0390, 0400, 0407, 0422, 0382, 0394, 0409, 0420, 0391, 0398 y 0421/99

Birmania

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0375, 0384, 0389, 0399, 0410, 0416/99:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:
Colajanni, en nombre del Grupo PSE,
Maij-Weggen y Jarzembowski, en nombre del Grupo PPE,
Pasty y Van Bladel, en nombre del Grupo UPE,
Bertens, en nombre del Grupo ELDR,
Ripa di Meana, Mohamed Alí y Sierra González, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Telkämper y McKenna, en nombre del Grupo V,
Dupuis, Dell'Alba, Leperre-Verrier y Scarbonchi, en nombre del Grupo ARE
para sustituir estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 7 a*)).

Jueves, 15 de abril de 1999

Camboya

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0374, 0390, 0400, 0407, 0422/99:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:
Harrison, en nombre del Grupo PSE,
Bourlanges, en nombre del Grupo PPE,
Pasty y Van Bladel, en nombre del Grupo UPE,
Bertens y Fassa, en nombre del Grupo ELDR,
Vinci, Eriksson, Seppänen y Ripa di Meana, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Telkämper y McKenna, en nombre del Grupo V,
para sustituir estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 7 b*)).

Níger

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0382, 0394, 0409, 0420/99:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:
Vecchi, en nombre del Grupo PSE,
Lehideux y Verwaerde, en nombre del Grupo PPE,
Aldo y Andrews, en nombre del Grupo UPE,
Fassa, André-Léonard y Bertens, en nombre del Grupo ELDR,
Sierra González, Maset Campos, Jové Peres, Sornosa Martínez y Gutiérrez Díaz, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Aelvoet, Telkämper y Schörling, en nombre del Grupo V,
Hory y Castagnède, en nombre del Grupo ARE,
para sustituir estas propuestas de resolución.

Enmiendas rechazadas: 1; 2; 3; 4

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 7 c*)).

Asesinato de Rosemary Nelson

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0391, 0398 y 0421/99:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:
Malone, en nombre del Grupo PSE,
Banotti, Cushnahan, Gillis y McCartin, en nombre del Grupo PPE,
Gallagher, en nombre del Grupo UPE,
Cox, en nombre del Grupo ELDR,
González Álvarez, Sierra González, Sornosa Martínez, Eriksson y Castellina, en nombre del Grupo GUE/NGL,
McKenna, Ahern y Ullmann, en nombre del Grupo V,
Hudghton y Maes, en nombre del Grupo ARE,
para sustituir estas propuestas de resolución.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, la primera parte del apart. 3 por VN (ELDR).

Las segundas partes del cons. D, del apart. 2 y del apart. 3 (éste por VN (ELDR)) han sido rechazadas.

Votaciones por partes:

cons. D (PSE):

primera parte: hasta «preocupaciones»

segunda parte: resto

apart. 2 (PSE):

primera parte: texto sin el término «plenamente»

segunda parte: este término

apart. 3 (PSE):

primera parte: texto sin el término «internacional»

segunda parte: este término

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 7 d*)).

FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

TURNO DE VOTACIONES

24. Programa «Aduana 2000» *I (votación)**

Informe Peijs — A4-0136/99

(*Mayoría simple requerida*)

PROPUESTA DE DECISIÓN COM(98)0644 — C4-0639/98 — 98/0314(COD):

Enmiendas aprobadas: 1 a 4 en bloque; 6 a 20 en bloque

Enmiendas rechazadas: 5

Votaciones por separado: enm. 5 (PPE)

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 8*)).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 8*)).

25. Dimensiones y pesos máximos autorizados en el tráfico internacional **I (votación)

Segundo informe Van Dam — A4-0114/99

(*Mayoría simple requerida*)

PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(98)0414 — C4-0486/98 — 98/0227(SYN):

El Parlamento rechaza la propuesta de la Comisión

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 9*)).

Jueves, 15 de abril de 1999

26. Dinero electrónico *I** (votación)Informe Thors — A4-0156/99
(Mayoría simple requerida)

I. PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(98)0461 — C4-0531/98 — 98/0252(COD):

Enmiendas aprobadas: 1 por VE (107 a favor, 78 en contra, 8 abstenciones); 2 a 9 en bloque; 10; 11; 12; 13; 14; 15 por partes; 16 y 17 en bloque; 18; 19 por partes; 20 a 23 en bloque*Votaciones por separado:* 1 (PPE), 10, 12, 13, 18 (ELDR)*Votaciones por partes:*

enm. 15 (ELDR)

primera parte: texto sin el punto (iii bis)
segunda parte: punto (iii bis)

enm. 19 (ELDR)

primera parte: texto sin los términos «gratis»
segunda parte: estos términosEl Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 10*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 10*).

II. PROPUESTA DE DIRECTIVA COM(98)0461 — C4-0532/98 — 98/0253(COD):

Enmiendas aprobadas: 24 y 25 en bloqueEl Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 10*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 10*).**27. Acuerdos y prácticas concertadas *** (votación)Informe Thyssen — A4-0137/99
(Mayoría simple requerida)

I. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(98)0546 — C4-0627/98 — 98/0287(CNS):

Enmiendas aprobadas: 1; 2 y 3 en bloque por VE (124 a favor, 77 en contra, 1 abstención); 4*Enmiendas rechazadas:* 10 por VE (99 a favor, 101 en contra, 3 abstenciones)*Enmiendas no sometidas a votación (artículo 125, apart. 1, e):* 5*Votaciones por separado:* enm. 1 (PSE)El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 11*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 11*).

II. PROPUESTA DE REGLAMENTO COM(98)0546 — C4-0628/98 — 98/0288(CNS):

Enmiendas aprobadas: 6 por VE (122 a favor, 76 en contra, 5 abstenciones); 7; 8 y 9 en bloque por VE (111 a favor, 85 en contra, 4 abstenciones)*Votaciones por separado:* enm. 7 (PSE)El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 11*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 11*).**28. Importaciones de ajo** (votación)Propuesta de resolución B4-0378/99/rev. 2
(Mayoría simple requerida)

El Sr. des Places es también firmante, en nombre del Grupo I-EDN, de la propuesta de resolución.

Las propuestas de resolución B4-0368 y B4-0372/99 han sido retiradas.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B4-0378/99/rev. 2:

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 12*).**29. Funcionamiento de las instituciones** (votación)Informe Herman — A4-0158/99
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 1; 4 por VE (114 a favor, 90 en contra, 4 abstenciones)*Enmiendas rechazadas:* 2; 5 por VN (ELDR); 3; 6 por VN (ELDR)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el apart. 42 por VN (ELDR).

Votaciones por separado: apart. 10, 12, 22 (UPE), 36 y 37 (UPE, V), 38 (PSE, V, ARE, UPE), 39 (V), 40 (ARE, V), 42, 50 (UPE)*Votaciones por partes:*

apart. 9 (UPE)

primera parte: hasta «ámbito de responsabilidades»
segunda parte: restoEl Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 13*).

Jueves, 15 de abril de 1999

30. Segundo informe semestral de seguimiento de la EEB (votación)

Informe Böge, Roth-Behrendt — A4-0083/99
(Mayoría simple requerida)

El Sr. Presidente señala que las enm. 2, 3 y 4 han sido presentadas por el Sr. Novo, en nombre del Grupo GUE/NGL, y no por el Grupo UPE.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 8; 9, que se incluirá después del apart. 35

Enmiendas rechazadas: 5; 11; 6; 7; 12; 1/rev. por VN (UPE); 2/rev.; 3/rev.; 4/rev.; 13; 14 por VN (I-EDN); 15; 16; 10

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el apart. 27 por VN (PPE).

Intervenciones:

— El Sr. Presidente ha señalado que el ponente deseaba que la enm. 9 se incluyera después del apart. 35 y no después del apart. 34, a lo que el Grupo V, autor de la enmienda, ha dado su consentimiento.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 14*).

31. Solicitudes de adhesión (votación)

Informes Donner (A4-0149/99), von Habsburg (A4-0154/99), Speciale (A4-0151/99), Carnero González (A4-0157/99), Hoff (A4-0148/99), Bertens (A4-0159/99), Malone (A4-0165/99), Myller (A4-0123/99)
(Mayoría simple requerida)

a) A4-0149/99 (Estonia)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 3; 4; 5 por partes; 6 (primera parte); 6 (segunda parte) por VE (105 a favor, 90 en contra, 0 abstenciones); 7; 8; 9 por VE (100 a favor, 89 en contra, 10 abstenciones)

Enmiendas rechazadas: 1 y 2

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Intervenciones:

— El Sr. Poettering ha solicitado una votación por partes de la enm. 5.

Votaciones por partes:

enm. 5 (PPE)

primera parte: hasta «punto de vista social»

segunda parte: resto

enm. 6 (PPE)

primera parte: texto sin los términos: «al igual que para todos los países candidatos»

segunda parte: resto

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 15 a*)).

b) A4-0154/99 (Hungría)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 6; 3 (primera parte); 3 (segunda parte) por VE (105 a favor, 93 en contra, 1 abstención); 4; 5

Enmiendas rechazadas: 2 por VE (86 a favor, 112 en contra, 0 abstenciones)

Enmiendas anuladas: 1

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el cons. I por VE (91 a favor, 81 en contra, 17 abstenciones) y el apart. 14 por VE (100 a favor, 80 en contra, 7 abstenciones)

Votaciones por separado: cons. I (PSE), apart. 2 (ELDR), 6 (PPE, ELDR), 14 (PSE), 15 (PPE)

Votaciones por partes:

enm. 3 (PPE)

primera parte: texto sin los términos «aplicable también a todos los demás países candidatos»

segunda parte: estos términos

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 15 b*)).

c) A4-0151/99 (Eslovenia)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 5; 3; 6; 7; 8 por VE (109 a favor, 75 en contra, 7 abstenciones)

Enmiendas rechazadas: 1; 4 por VE (86 a favor, 106 en contra, 5 abstenciones); 2

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el apart. 12 (segunda parte) por VE (111 a favor, 82 en contra, 1 abstención)

Votaciones por partes:

apart. 12 (PPE)

primera parte: texto sin los términos «al igual que para todos los países candidatos»

segunda parte: estos términos

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 15 c*)).

d) A4-0157/99 (República Checa)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 8 por VE (94 a favor, 90 en contra, 4 abstenciones); 4; 5; 9 por VE (111 a favor, 74 en contra, 0 abstenciones); 2; 6; 7

Enmiendas rechazadas: 10; 1; 3

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Votaciones por separado: apart. 17 (PSE)

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 15 d*)).

Jueves, 15 de abril de 1999

e) A4-0148/99 (Polonia)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 4; 5; 6; 7*Enmiendas rechazadas:* 1; 2; 3

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el apart. 16 por VE (97 a favor, 79 en contra, 8 abstenciones)

Votaciones por separado: apart. 3, 5 (ELDR), 16 (PSE), 17 (PPE)

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 15 e*).

f) A4-0159/99 (Chipre)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 1 por VE (99 a favor, 78 en contra, 7 abstenciones); 3

Enmiendas rechazadas: 2 por VE (82 a favor, 98 en contra, 4 abstenciones); 4

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el apart. 16 por VE (99 a favor, 76 en contra, 5 abstenciones).

Votaciones por separado: apart. 5, 6 (PPE), 16 (PSE, PPE)

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 15 f*).

g) A4-0165/99 (Malta)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 1 (primera parte) por VE (89 a favor, 87 en contra, 5 abstenciones); 2; 3 por VE (93 a favor, 79 en contra, 7 abstenciones)

Enmiendas rechazadas: 1 (segunda parte)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Votaciones por partes:

enm. 1 (PSE)

primera parte: texto sin los términos «que debe ponerse... relaciones con la UE, y»
segunda parte: estos términos

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 15 g*).

h) A4-0123/99

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas rechazadas: 1 por VE (72 a favor, 110 en contra, 2 abstenciones); 2 por VE (68 a favor, 108 en contra, 1 abstención); 3

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente, el apart. 17 por VE (114 a favor, 65 en contra, 2 abstenciones).

El apart. 11 (segunda parte) ha sido rechazado por VE (79 a favor, 94 en contra, 2 abstenciones).

Votaciones por separado: cons. C, apart. 1, 16, 18 (UPE)

Votaciones por partes:

apart. 11 (PSE)

primera parte: texto sin el término «occidentales» (repetido dos veces)

segunda parte: este término

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 15 h*).

32. Defensor del Pueblo europeo — Comisión de peticiones (votación)

Informes De Esteban Martín — A4-0119/99 y Newman — A4-0117/99
(*Mayoría simple requerida*)

a) A4-0119/99

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 16 a*).

b) A4-0117/99

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 16 b*).

33. Tarifificación de infraestructuras de transporte (votación)

Informe Schmidbauer — A4-0111/99
(*Mayoría simple requerida*)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Enmiendas aprobadas: 2 (segunda parte) por VE (88 a favor, 76 en contra, 4 abstenciones); 6

Enmiendas rechazadas: 1 por VE (68 a favor, 97 en contra, 2 abstenciones); 2 (primera parte); 3; 4 (primera parte); 4 (segunda parte) por VE (81 a favor, 84 en contra, 6 abstenciones); 4 (tercera parte); 4 (cuarta parte); 7; 8; 5 por VE (69 a favor, 102 en contra, 3 abstenciones)

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Votaciones por separado: apart. 9, 11 (PPE)

Jueves, 15 de abril de 1999

Votaciones por partes:

enm. 2 (ELDR)

primera parte: hasta «entre ellos»
segunda parte: resto

enm. 4 (I-EDN, ELDR)

primera parte: parte introductoria y punto a)
segunda parte: punto b)
tercera parte: punto c)
cuarta parte: punto d)

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 17*).

* * *

Explicaciones de voto:

Informe Peijs (A4-0136/99)

— *escritas:* Deprez; Sjöstedt, Eriksson, Svensson

Informe Van Dam (A4-0114/99)

— *escritas:* Caudron

Informe Thors (A4-0156/99)

— *escritas:* Sjöstedt, Svensson, Eriksson

Informe Thyssen (A4-0137/99)

— *orales:* Konrad

— *escritas:* Lulling; Sjöstedt, Svensson, Eriksson

Importaciones de ajo

— *escritas:* Kirsten M. Jensen, Blak, Sindal, Iversen

Informe Herman (A4-0158/99)

— *escritas:* Delcroix; Lindqvist; Iversen; Deprez; Berthu

Informe Böge/Roth-Behrendt (A4-0083/99)

— *escritas:* Caudron; Happart; Souchet

Informe Donner (A4-0149/99)

— *escritas:* Bonde, Sandbæk

Informe von Habsburg (A4-0154/99)

— *orales:* von Habsburg

— *escritas:* Bonde, Sandbæk; Sjöstedt, Eriksson, Svensson

Informe Speciale (A4-0151/99)

— *escritas:* Bonde, Sandbæk; Sjöstedt, Eriksson, Svensson

Informe Carnero González (A4-0157/99)

— *orales:* Posselt

— *escritas:* Bonde, Sandbæk; Sjöstedt, Eriksson, Svensson

Informe Hoff (A4-0148/99)

— *escritas:* Caudron; Bonde, Sandbæk; Sjöstedt, Eriksson, Svensson

Informe Bertens (A4-0159/99)

— *escritas:* Bonde, Sandbæk; Sjöstedt, Eriksson, Svensson

Informe Malone (A4-0165/99)

— *escritas:* Bonde, Sandbæk; Sjöstedt, Eriksson, Svensson

Informe Myller (A4-0123/99)

— *escritas:* David W. Martin

Informe De Esteban Martín (A4-0119/99)

— *escritas:* Caudron; Deprez

Informe Newman (A4-0117/99)

— *escritas:* Deprez

Informe Schmidbauer (A4-0111/99)

— *escritas:* Schlechter; Delcroix; Holm, Gahrton, Schörling, Lindholm

* * *

Correcciones/rectificaciones de voto anunciadas — Diputados que han declarado no haber votado

Informe Böge/Roth-Behrendt (A4-0083/99)

— enm. 14

Quisieron votar a favor: los diputados Wibe y Grossetête

Informe Herman (A4-0158/99)

— enm. 6

Quiso votar en contra: el Sr. Lindqvist

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

PRESIDENCIA DE LA SRA. HOFF

Vicepresidenta

34. Programa «DAPHNE» *I (continuación del debate)**

Intervienen los diputados Waddington, en nombre del Grupo PSE, Rynnänen, en nombre del Grupo ELDR, Daskalaki, en nombre del Grupo UPE, Maes, en nombre del Grupo ARE, Van Dam, en nombre del Grupo I-EDN, Blot, no inscrito, Van Lancker, Amadeo, Junker, el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión, Colombo Svevo quien, suplente del ponente, hace una pregunta a la Comisión a la que el Sr. Liikanen responde, Colombo Svevo y el Sr. Liikanen.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: punto 6, del Acta de 16.4.1999.

Jueves, 15 de abril de 1999

35. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana viernes 16 de abril de 1999, queda establecido como sigue:

de las 9.00 a las 13.00 horas

- votaciones
- informe McMahon y Schiedermeier sobre las perspectivas de vida de la tercera edad en el siglo XXI ⁽¹⁾

- pregunta oral sobre la industria del almidón ⁽¹⁾
- debate conjunto de tres preguntas orales sobre la situación de crisis en Venecia ⁽¹⁾

(Se levanta la sesión a las 19.45 horas.)

_____ ⁽¹⁾ La votación tendrá lugar al final del debate.

Julian PRIESTLEY,
Secretario General

José María GIL-ROBLES GIL-DELGADO,
Presidente

Jueves, 15 de abril de 1999

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Número y atribuciones de las comisiones parlamentarias

B4-0365/99

Decisión sobre el número y las competencias de las comisiones parlamentarias

El Parlamento Europeo,

— Visto el apartado 1 del artículo 135 de su Reglamento,

1. Decide constituir las comisiones parlamentarias siguientes:
 - I. Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa
 - II. Comisión de Presupuestos
 - III. Comisión de Control Presupuestario
 - IV. Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, de Justicia y de Asuntos Interiores
 - V. Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios
 - VI. Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior
 - VII. Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía
 - VIII. Comisión de Empleo y Asuntos Sociales
 - IX. Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor
 - X. Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural
 - XI. Comisión de Pesca
 - XII. Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo
 - XIII. Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte
 - XIV. Comisión de Desarrollo y Cooperación
 - XV. Comisión de Asuntos Constitucionales
 - XVI. Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades
 - XVII. Comisión de Peticiones
2. Decide sustituir el Anexo VI de su Reglamento por el texto siguiente:

ANEXO VI

I. Comisión de Asuntos Exteriores, Derechos Humanos, Seguridad Común y Política de Defensa

Esta comisión será competente para los asuntos referentes a:

1. la política exterior y de seguridad común de la Unión Europea, incluida la definición de una política común de defensa y desarme (artículo 11 del TUE);
2. las relaciones con las demás instituciones en el ámbito de la política exterior y concretamente con el Alto Representante para la Política Exterior y de Seguridad Común;
3. los aspectos políticos de las relaciones con terceros países y organizaciones internacionales en lo que se refiere a la aplicación de la política exterior y de seguridad de la Unión;

Jueves, 15 de abril de 1999

4. la definición de la posición de política exterior en cuanto a la atribución de los grandes programas de asistencia técnica y de apoyo financiero a los países terceros, en colaboración con las comisiones de presupuestos, de control presupuestario, de desarrollo y cooperación, industria, comercio exterior e investigación;
5. la apertura, el seguimiento y la conclusión de negociaciones relativas a la adhesión de Estados europeos a la Unión (artículo 49 del TUE) sin perjuicio de las competencias de las comisiones especializadas;
6. la apertura, el seguimiento y la conclusión de negociaciones relativas a acuerdos de asociación (artículo 310 del TCE) y otros acuerdos internacionales de naturaleza principalmente política;
7. los problemas relacionados con los derechos humanos y la democratización en terceros países, incluidas las relaciones con las organizaciones internacionales que actúan en el ámbito de los derechos humanos;
8. las relaciones con la UEO (artículo 17 del TUE);
9. el control concomitante de la ejecución del gasto corriente del que es responsable, sobre la base de informes periódicos presentados por la Comisión.

Esta comisión se encargará de la coordinación de los trabajos de las delegaciones interparlamentarias y de las comisiones parlamentarias mixtas, así como de las delegaciones ad hoc, incluidas las observaciones de elecciones, tanto en la fase de preparación como en la de discusión de los resultados de sus reuniones. En lo que se refiere a los aspectos económicos y comerciales, las delegaciones interparlamentarias se concertarán con la comisión competente para dichos aspectos.

II. Comisión de Presupuestos

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

1. definición y ejercicio de las competencias del Parlamento en materia presupuestaria (artículos 268-273 del TCE) y de las normas derivadas relativas al establecimiento del presupuesto;
2. presupuestos de la Unión Europea, incluido el presupuesto de la CECA, e inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo en el presupuesto;
3. previsiones plurianuales de ingresos y gastos de la Unión Europea y acuerdos interinstitucionales concluidos sobre estas cuestiones y aplicación de la concertación presupuestaria;
4. recursos y medios financieros de la Unión Europea;
5. actividades financieras del BEI y de los demás instrumentos financieros de las Comunidades Europeas y de los Estados miembros (artículos 266 y 267 del TCE);
6. repercusiones financieras de los actos comunitarios, sin perjuicio de las competencias de las comisiones especializadas;
7. criterios de gestión administrativa y contable, así como de gestión del personal de la Unión Europea, siempre que no revistan importancia considerable a nivel del estatuto de los funcionarios;
8. transferencias de créditos;
9. presupuesto, funcionamiento administrativo y contabilidad del Parlamento (artículo 165 del Reglamento);
10. reglamento financiero, exclusión hecha de las cuestiones referentes a la ejecución, la gestión y el control de los presupuestos (artículo 279 del TCE);

Por lo que se refiere a las cuestiones referentes al presupuesto del Parlamento Europeo, la Mesa y la Comisión de Presupuestos decidirán en fases sucesivas sobre:

- a) *el organigrama,*
- b) *el anteproyecto y el proyecto de estado de previsiones.*

Las decisiones sobre el organigrama se tomarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a.1) *la Mesa establecerá el organigrama de cada ejercicio,*
- a.2) *en su caso, se procederá a una concertación entre la Mesa y la Comisión de Presupuestos en caso de que el dictamen de esta última difiera de las primeras decisiones de la Mesa,*

Jueves, 15 de abril de 1999

- a.3) *al final del procedimiento, la decisión definitiva sobre el estado de previsiones del organigrama incumbirá a la Mesa, de conformidad con el apartado 3 del artículo 164 del Reglamento sin perjuicio de las decisiones adoptadas de conformidad con el artículo 272 del CE;*

Por lo que se refiere al estado de previsiones propiamente dicho, el procedimiento de preparación comenzará en cuanto la Mesa haya tomado una decisión definitiva sobre el organigrama. Las etapas de dicho procedimiento serán las que describe el artículo 165 del Reglamento, a saber:

- b.1) *la Mesa adoptará el anteproyecto de estado de previsiones de gastos e ingresos (apartado 1);*
b.2) *la Comisión de Presupuestos establecerá el proyecto de estado de previsiones de gastos e ingresos (apartado 2);*
b.3) *se procederá a una fase de concertación cuando la Comisión de Presupuestos y la Mesa defiendan unas posturas muy divergentes.*

En el ejercicio de sus competencias, la Comisión de Presupuestos colaborará estrechamente con la Comisión de Control Presupuestario.

III. Comisión de Control Presupuestario

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

1. control de las medidas financieras, presupuestarias y administrativas referentes al presupuesto general de la Unión Europea (incluido el FED);
2. control de las actividades financieras y administrativas de la CECA, de las actividades financieras del BEI ejercidas en virtud de un mandato de la Comisión;
3. Reglamento financiero para las cuestiones referentes a la ejecución, la gestión y el control de los presupuestos (artículo 279 del TCE);
4. decisiones de aprobación de la gestión adoptadas por el Parlamento, así como medidas que acompañan a estas decisiones o las aplican (artículo 276 del TCE);
5. cuentas y balances relativos a las decisiones sobre el cierre, la rendición y el control de los ingresos y los gastos del Parlamento, así como las medidas que acompañan a estas decisiones o las aplican, en especial en el marco del procedimiento de aprobación interna de la gestión;
6. cierre, rendición y control de las cuentas y balances de las Comunidades Europeas, de sus órganos y de todos los organismos que se beneficien de su financiación, incluidos el establecimiento de los créditos que se han de prorrogar y la fijación de los saldos;
7. control concomitante de la ejecución de los presupuestos en curso, sobre la base de los informes periódicos realizados por la Comisión, y medidas adoptadas para esta ejecución con las comisiones especializadas o alternativamente sin perjuicio de las competencias de la comisión especializada en virtud del Reglamento;
8. evaluación de la eficacia de las diferentes financiaciones comunitarias, de la coordinación de los diferentes instrumentos financieros y apreciación de la relación coste/beneficio en el momento de la ejecución de las políticas financiadas por la Unión Europea;
9. examen de las condiciones de los créditos, de los mecanismos de financiación y de las estructuras administrativas destinadas a ponerlos en práctica, mediante el estudio de los casos de fraude y de las irregularidades;
10. regulaciones o partes de regulaciones relativas a la ejecución de los presupuestos;
11. organización de controles, prevención, persecución y represión de los fraudes y de las irregularidades en detrimento del presupuesto de la Unión Europea y que afecten a la protección de los intereses financieros de la Unión en general (artículo 280 del TCE);
12. examen de los informes y dictámenes del Tribunal de Cuentas (artículo 248 del TCE);
13. relaciones con el Tribunal de Cuentas y designación de sus miembros, sin perjuicio de las atribuciones del Presidente del Parlamento (artículo 247 del TCE).

Esta comisión examinará los documentos confidenciales referentes a un ámbito perteneciente a sus competencias dentro del pleno respeto del Anexo VII.

Jueves, 15 de abril de 1999

IV. Comisión de Libertades y Derechos de los Ciudadanos, de Justicia y de Asuntos Interiores

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

1. derechos de los ciudadanos, así como derechos humanos y libertades fundamentales en la Unión Europea;
2. medidas necesarias para luchar contra toda discriminación por razones de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, minusvalía, edad u orientación sexual (artículo 13 del TCE) distinta de las mencionadas en la sección VIII;
3. protección de las personas físicas frente al tratamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de dichos datos (TCE, especialmente el artículo 286, y Título VI del TUE);
4. cuestiones referentes al mantenimiento y al desarrollo de un espacio de libertad, seguridad y justicia (4º guión del párrafo primero del artículo 2 del TUE) y concretamente:
 - a) en virtud del primer pilar (Título IV del TCE) a través de medidas referentes a la entrada y a la circulación de las personas (políticas de inmigración, asilo, visados, cruce de fronteras, derecho de residencia) (letra d) del apartado 1 del artículo 3 del TCE);
 - b) en virtud del tercer pilar (Título VI del TUE) mediante la prevención del racismo y la xenofobia y la lucha contra la delincuencia, concretamente el terrorismo, la trata de seres humanos y los crímenes contra menores, el tráfico de drogas, el tráfico de armas, la corrupción y el fraude, gracias a:
 - una cooperación más estrecha entre las fuerzas policiales, las autoridades aduaneras y las demás autoridades competentes en los Estados miembros, tanto directamente como a través de la Oficina Europea de Policía (Europol), de conformidad con los artículos 30 y 32 del TUE;
 - una cooperación más estrecha entre las autoridades judiciales y demás autoridades competentes de los Estados miembros, de conformidad con las letras a) a d) del artículo 31, y con el artículo 32 del TUE;
 - la aproximación de las normas de los Estados miembros en materia penal, de conformidad con lo dispuesto en la letra e) del artículo 31 (artículo 29 del TUE);
5. una mayor cooperación de los pilares primero y tercero con objeto de realizar un espacio de libertad, seguridad y justicia;
6. el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, el Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia;
7. control concomitante de la ejecución del gasto corriente del que es responsable, sobre la base de informes periódicos presentados por la Comisión.

V. Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

1. realización progresiva de la unión económica y monetaria;
2. programación económica y monetaria a plazo intermedio y a largo plazo (artículos 98 a 100 del TCE);
3. cuestiones de política monetaria, balanza de pagos, circulación de capitales y políticas de empréstitos y préstamos (control de movimientos de capitales procedentes de terceros países, medidas de fomento a la exportación de capitales de la Unión Europea; aplicación de los artículos 56 a 60 y 101 a 124 del TCE);
4. relaciones con el Banco Central Europeo;
5. sistema monetario mundial;
6. aplicación de las normas de competencia, acuerdos y monopolios (artículos 81 a 86 del TCE) sin perjuicio de las competencias de las comisiones especializadas;
7. cuestiones relacionadas con las ayudas públicas (artículos 87 a 89 del TCE), sin perjuicio de las competencias de las comisiones especializadas;
8. armonización en materia fiscal y aplicación de las disposiciones fiscales referentes a la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales en el marco del mercado interior (artículos 90 a 93 del TCE);

Jueves, 15 de abril de 1999

9. servicios financieros (apartado 2 del artículo 51 del TCE) y aspectos vinculados al control prudencial y de vigilancia de los servicios financieros;
10. control concomitante de la ejecución del gasto corriente del que es responsable, sobre la base de informes periódicos presentados por la Comisión.

VI. Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

1. aspectos jurídicos de la creación, interpretación y aplicación del Derecho comunitario, incluida la elección del fundamento jurídico para los actos comunitarios y el respeto de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad;
2. aspectos jurídicos de la creación, interpretación y aplicación del Derecho internacional, siempre y cuando se vea afectada la Unión Europea;
3. todo lo que se refiera a la simplificación del Derecho comunitario, concretamente las propuestas legislativas destinadas a su codificación oficial;
4. coordinación, al nivel comunitario, de las legislaciones nacionales en el ámbito del mercado interior:
 - a) establecimiento y funcionamiento del mercado interior (artículos 14 y 15 del TCE);
 - b) derecho de establecimiento y de libre prestación de servicios (artículos 43 a 55 del TCE), exclusión hecha de los servicios financieros;
 - c) Oficina de armonización en el mercado interior;
5. Derecho de la propiedad intelectual;
6. Derecho de responsabilidad civil, Derecho contractual y Derecho procedimental, con independencia del sector de que se trate;
7. protección jurídica del consumidor;
8. Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas (artículo 24 del Tratado de fusión), con excepción de las cuestiones sobre retribuciones, salvo que revistan importancia considerable al nivel del Estatuto de los funcionarios;
9. protección de los derechos y de las prerrogativas del Parlamento Europeo y concretamente participación del Parlamento en los recursos ante el Tribunal de Justicia y el Tribunal de Primera Instancia.
10. cuestiones éticas relacionadas con las nuevas tecnologías, en estrecha cooperación con la comisión o las comisiones competentes.
11. verificar las credenciales de los diputados electos y decidir sobre toda impugnación de la validez del mandato de un diputado;
12. privilegios e inmunidades;
13. estatuto de los diputados;
14. control concomitante de la ejecución del gasto corriente del que es responsable, sobre la base de informes periódicos presentados por la Comisión.

VII. Comisión de Industria, Comercio Exterior, Investigación y Energía

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

1. política industrial comunitaria, incluida la aplicación, en sectores específicos como el ámbito de las telecomunicaciones, de los aspectos tecnológicos y económicos de la sociedad de la información, de la industria espacial, de la tecnología de la información y de la biotecnología:
 - a) establecimiento y desarrollo de redes transeuropeas en el sector de las infraestructuras de telecomunicación (artículos 154 a 156 del TCE);

Jueves, 15 de abril de 1999

- b) aplicación de nuevas tecnologías en sectores determinados de la industria y de los servicios (normas técnicas, normas de competencia, libre circulación y prestación de servicios y problemas generales de organización de los diferentes sectores productivos);
 - c) normas técnicas comunitarias (en relación con los institutos europeos de normalización);
2. seguimiento de la política comercial común de la Unión (artículos 133 a 134 del TCE):
- a) acuerdos internacionales que rigen las relaciones económicas y comerciales con terceros países;
 - b) aspectos económicos y comerciales del espacio económico europeo y de las relaciones con la AELC;
 - c) cuestiones sobre la OCDE y las organizaciones regionales de integración económica y comercial situadas fuera de la Comunidad, así como los acuerdos suscritos en este contexto;
 - d) todos los aspectos referentes a la OMC y las demás organizaciones internacionales de carácter económico, en particular por lo que se refiere a los intercambios de bienes y servicios, las inversiones, los contratos públicos, la competencia y la propiedad intelectual;
 - e) arancel exterior común y prácticas de dumping ejercidas por terceros países;
 - f) cooperación económica, incluidos los grandes programas de asistencia técnica y de ayuda financiera a los terceros países asociados (Phare, Tacis, Meda) y los aspectos económicos de los acuerdos de asociación y cooperación;
3. Investigación fundamental o preindustrial, programa marco de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Europea, así como programas específicos (artículos 163 a 173 del TCE):
- a) acuerdos de investigación y desarrollo tecnológico con terceros, así como aplicaciones de tales desarrollos e investigaciones tecnológicas;
 - b) difusión de los resultados de la investigación;
 - c) modalidades de ejecución o participación en el programa marco de investigación (artículos 168 a 171 del TCE);
4. actividades del CCI, la Oficina central de mediciones nucleares, JET, ITER y otros proyectos en el mismo ámbito;
5. política energética en general y, en particular, el suministro energético, incluidas las energías carbonera y nuclear con arreglo a los Tratados CECA y CEEA:
- a) Carta de la energía;
 - b) establecimiento y desarrollo de redes transeuropeas en el sector de las infraestructuras energéticas (artículos 154 a 156 del TCE);
 - c) seguridad nuclear;
 - d) energías renovables;
6. control concomitante de la ejecución del gasto corriente del que es responsable, sobre la base de informes periódicos presentados por la Comisión.

Las delegaciones interparlamentarias y las delegaciones ad hoc se concertarán con esta comisión para los aspectos económicos y comerciales de las relaciones con los terceros países.

VIII. Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

- 1. política de empleo (Título VIII del TCE), incluidas las medidas de lucha contra el desempleo, la creación de puestos de trabajo y el Comité de Empleo;
- 2. política social (artículos 136 a 145 del TCE, exclusión hecha del artículo 141 del TCE) y concretamente:
 - a) protección de las condiciones de vida y de trabajo, incluido el entorno laboral, a fin de proteger la salud y la seguridad de los trabajadores,
 - b) información y consulta de los trabajadores,
 - c) defensa colectiva de los intereses de los trabajadores y de los empresarios,

Jueves, 15 de abril de 1999

- d) política de salarios y pensiones,
 - e) seguridad social y protección social,
 - f) exclusión social y cohesión social,
 - g) condiciones de empleo para los residentes legales de terceros países,
 - h) política de alojamiento y fomento de la vivienda social;
3. dimensión social y laboral de la sociedad de la información;
 4. Fondo Social Europeo (artículos 146 a 148 del TCE);
 5. formación profesional (artículo 150 del TCE) y concretamente:
 - a) realización de una política de formación profesional comunitaria,
 - b) armonización de las cualificaciones profesionales;
 6. libre circulación de trabajadores (artículos 39 a 42 del TCE);
 7. diálogo social;
 8. — CEDEFOP,
— Fundación para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo,
— Fundación europea para la formación,
— Agencia europea para la seguridad y la salud en el trabajo.
 9. toda discriminación por razones de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, minusvalía, edad u orientación sexual (artículo 13 del TCE) vinculada a los derechos sociales fundamentales y al mercado laboral;
 10. control concomitante de la ejecución del gasto corriente del que es responsable, sobre la base de informes periódicos presentados por la Comisión.

IX. Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Política del Consumidor

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

1. política del medio ambiente y medidas de protección del mismo (artículo 174 del TCE):
 - a) contaminación del aire, suelo y agua,
 - b) cambios climáticos,
 - c) clasificación, embalaje, etiquetado, transporte y utilización de sustancias y preparados peligrosos,
 - d) determinación de niveles acústicos admisibles,
 - e) tratamiento y almacenamiento de residuos (incluido el reciclado),
 - f) medidas y convenios internacionales y regionales para proteger el medio ambiente,
 - g) conservación de la fauna y de su hábitat,
 - h) disposiciones del Derecho del mar relativas al medio ambiente;
 - i) Agencia Europea del Medio Ambiente;
2. salud pública (artículo 152 del TCE):
 - a) programas en el ámbito de la salud pública,
 - b) etiquetado y seguridad de los productos alimenticios,
 - c) legislación veterinaria sobre la protección contra los riesgos que pueden derivarse para la salud humana de las bacterias y residuos contenidos en los alimentos de origen animal; control sanitario de los productos alimenticios y de los sistemas de producción alimentaria,
 - d) productos farmacéuticos, incluidos los productos veterinarios,
 - e) Agencia Europea para la Evaluación de los Medicamentos,
 - f) investigación médica,
 - g) productos cosméticos,
 - h) protección civil,

Jueves, 15 de abril de 1999

3. política del consumidor:
 - a) protección del consumidor contra los riesgos para su salud y seguridad;
 - b) consulta y representación adecuadas de los consumidores en la preparación de decisiones que afecten a sus intereses, en particular a sus intereses económicos;
 - c) mejora de la información y educación del consumidor;
4. control concomitante de la ejecución del gasto corriente del que es responsable, sobre la base de informes periódicos presentados por la Comisión.

X. Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

1. funcionamiento y desarrollo de la política agrícola común y de la política forestal (artículos 32 a 38 del TCE y, en su caso, artículos 95 y 152 del TCE);
2. desarrollo rural, incluidas las actividades del FEOGA — Sección Orientación;
3. legislación en materia:
 - veterinaria y fitosanitaria,
 - alimentación animal,siempre que el aspecto agrícola de estas cuestiones sea predominante, frente a los posibles riesgos consecuentes para la salud humana,
 - ganadería y bienestar de los animales,
4. abastecimiento de materias primas agrícolas;
5. Oficina comunitaria de variedades vegetales;
6. control concomitante de la ejecución del gasto corriente del que es responsable, sobre la base de informes periódicos presentados por la Comisión.

XI. Comisión de Pesca

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

1. funcionamiento y desarrollo de la política pesquera común y su gestión;
2. conservación de los recursos pesqueros;
3. organización común del mercado de los productos pesqueros;
4. política estructural en los sectores de la pesca y de la agricultura, incluidos los instrumentos financieros de orientación de la pesca (IFOP y PESCA);
5. acuerdos pesqueros internacionales (concluidos de conformidad con el artículo 37 junto con el artículo 300 del TCE);
6. control concomitante de la ejecución del gasto corriente del que es responsable, sobre la base de informes periódicos presentados por la Comisión.

XII. Comisión de Política Regional, Transportes y Turismo

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

1. política regional comunitaria, entendida como política estructural destinada a favorecer la convergencia de las economías, la cohesión económica y social, el desarrollo armonioso, equilibrado y duradero de la Unión (artículo 2 del TCE) y la reducción de los desequilibrios socioeconómicos entre las diferentes zonas de la Unión:
 - a) elaboración, realización y evaluación de los planes y las medidas de política regional comunitaria relativos, concretamente, a las regiones menos desarrolladas, así como a las zonas en transición socioeconómica en los sectores de la industria y de los servicios y las zonas urbanas,
 - b) problemas de las regiones ultraperiféricas e insulares (Declaración nº 30 del Tratado de Amsterdam),

Jueves, 15 de abril de 1999

- c) efectos de otras políticas comunitarias sobre la cohesión económica y social,
 - d) Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo de Cohesión y demás instrumentos comunitarios de política regional,
 - e) coordinación de los instrumentos estructurales comunitarios,
 - f) utilización y resultados en los Estados miembros de las intervenciones regionales comunitarias, coordinación y repercusiones de los regímenes nacionales de ayuda con finalidad regional,
 - g) cooperación transfronteriza y cooperación interregional,
 - h) relaciones con el Comité de las Regiones,
 - i) relaciones con las autoridades locales y regionales y su participación en la elaboración de la política regional;
2. política común de transportes (artículos 70 a 80 del TCE) que abarca los transportes por ferrocarril, por carretera y por vía navegable, así como la navegación marítima y aérea:
 - a) creación de una red europea de transportes y, concretamente, establecimiento y desarrollo de redes transeuropeas en los sectores de las infraestructuras del transporte (artículos 154 a 156 del TCE),
 - b) establecimiento de normas comunes aplicables a los transportes internacionales,
 - c) discriminaciones, armonizaciones y coordinaciones en materia de transportes,
 - d) política portuaria y aeroportuaria de la Unión Europea;
 3. turismo;
 4. desarrollo de una política europea de ordenación territorial, incluida una política urbana;
 5. servicios postales;
 6. control concomitante de la ejecución del gasto corriente del que es responsable, sobre la base de informes periódicos presentados por la Comisión.

XIII. Comisión de Cultura, Juventud, Educación, Medios de Comunicación y Deporte

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

1. aspectos culturales de la Unión Europea y, concretamente, mejora del conocimiento y de la difusión de la cultura y la conservación y la salvaguardia del patrimonio cultural, los intercambios culturales y la creación artística (artículo 151 del TCE);
2. política de educación de la Unión Europea (artículo 149 del TCE):
 - a) aprendizaje y difusión de las lenguas de los Estados miembros,
 - b) movilidad de estudiantes y cuerpo docente,
 - c) fomento de la cooperación entre los centros de enseñanza,
 - d) desarrollo de la educación a distancia y aprendizaje a lo largo de toda la vida,
 - e) desarrollo de la universidad europea y fomento del sistema de escuelas europeas,
3. política de la juventud: los intercambios de jóvenes, excepción hecha de los jóvenes trabajadores, el servicio voluntario europeo y otras iniciativas relacionadas con la asociación de la juventud a la construcción europea, como el Foro Europeo de la Juventud;
4. industria audiovisual y aspectos culturales y educativos de la sociedad de la información;
5. política informativa y de medios de comunicación, información de la opinión pública sobre las actividades de la Unión Europea;
6. desarrollo de una política de deportes (declaración nº 29 del Tratado de Amsterdam) y del ocio;
7. cooperación en los ámbitos de la cultura y de la educación con los países terceros y las organizaciones internacionales competentes, en particular el Consejo de Europa;
8. control concomitante de la ejecución del gasto corriente del que es responsable, sobre la base de informes periódicos presentados por la Comisión.

Jueves, 15 de abril de 1999

XIV. Comisión de Desarrollo y Cooperación

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

1. fomento, aplicación y seguimiento de la política de desarrollo y cooperación de la Unión Europea en materia de cooperación al desarrollo (artículos 177 a 181 del Tratado CE) incluyendo
 - a) diálogo político con países en desarrollo,
 - b) política económica, comercial y de inversiones en lo que se refiere a los países en desarrollo, incluido el sistema de preferencias generalizadas,
 - c) ayuda humanitaria, ayuda urgente y ayuda alimentaria a los países en desarrollo,
 - d) cooperación técnica y financiera con países en desarrollo,
 - e) otros asuntos sectoriales, como la salud, la educación y el desarrollo industrial y rural,
 - f) apoyo al proceso de democratización, buena gestión de los asuntos públicos y derechos humanos en países en desarrollo
2. negociación, conclusión y aplicación del Convenio ACP-CE;
3. relaciones con las organizaciones internacionales, multilaterales y no gubernamentales pertinentes;
4. control concomitante de la ejecución del gasto corriente del que es responsable, sobre la base de informes periódicos presentados por la Comisión.

XV. Comisión de Asuntos Constitucionales

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

1. desarrollo de la construcción europea, concretamente en el marco de la preparación y del desarrollo de las conferencias intergubernamentales;
2. consecuencias institucionales de las negociaciones de ampliación de la Unión Europea;
3. aplicación del Tratado de la Unión Europea y valoración de su funcionamiento;
4. relaciones generales con las demás instituciones u órganos de la Unión Europea;
5. elaboración de un proyecto de procedimiento electoral uniforme (apartado 4 del artículo 190 del TCE);
6. desarrollo de los partidos políticos europeos (artículo 191 del TCE);
7. constatación de una violación grave y persistente por un Estado miembro de los principios comunes de los Estados miembros (artículo 7 del TUE y artículo 309 del TCE);
8. Reglamento del Parlamento Europeo, a saber:
 - a) elaboración del Reglamento, incluidos sus Anexos,
 - b) examen de las modificaciones del Reglamento que se propongan con arreglo al artículo 163 del Reglamento y elaboración de informes a este respecto,
 - c) interpretación del Reglamento conforme a los artículos 127 y 162;
9. control concomitante de la ejecución del gasto corriente del que es responsable, sobre la base de informes periódicos presentados por la Comisión.

XVI. Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

1. definición, evolución y aplicación de los derechos de la mujer en la Unión y fomento de los derechos de la mujer en terceros países;
2. realización y desarrollo del principio de la integración de la dimensión de la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en todos los sectores (mainstreaming);
3. aplicación y evaluación de todas las políticas y los programas destinados a la mujer;
4. seguimiento y aplicación de los acuerdos y convenios internacionales relacionados con los derechos de la mujer (Naciones Unidas, Organización Internacional del Trabajo, etc.);
5. política de información y estudios relativos a la mujer;

Jueves, 15 de abril de 1999

6. política de igualdad de oportunidades (artículo 141 del TCE), incluida la igualdad para hombres y mujeres en lo que se refiere a sus oportunidades en el mercado laboral y al trato en el trabajo (quinto guión del apartado 1 del artículo 137 del TCE);
7. control concomitante de la ejecución del gasto corriente del que es responsable, sobre la base de informes periódicos presentados por la Comisión.

XVII. Comisión de Peticiones

Esta comisión será competente para los asuntos siguientes:

1. asuntos relacionados con las peticiones (artículo 21 del TCE), su examen y el curso que se les haya de dar, así como las relaciones con el Defensor del Pueblo;
2. control concomitante de la ejecución del gasto corriente del que es responsable, sobre la base de informes periódicos presentados por la Comisión.
3. Decide que la presente decisión entrará en vigor en el primer período parcial de sesiones de la quinta legislatura.

2. Acuerdo de pesca CE/Seychelles * (Procedimiento sin debate)

A4-0181/99

Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo que determina, para el período comprendido entre el 18 de enero de 1999 y el 17 de enero de 2002, las posibilidades de pesca y la contribución financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de las Seychelles sobre la pesca en las costas de las Seychelles (COM(99)0039 — C4-0104/99 — 99/0024(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la celebración del Protocolo que determina, para el período comprendido entre el 18 de enero de 1999 y el 17 de enero de 2002, las posibilidades de pesca y la contribución financiera previstas en el Acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de las Seychelles sobre la pesca en las costas de las Seychelles (COM(99)0039 — C4-0104/99 — 99/0024(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(99)0039 — 99/0024(CNS)),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43, en relación con el primer párrafo del apartado 3 del artículo 228 del Tratado CE (C4-0104/99),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Pesca y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Desarrollo y Cooperación (A4-0181/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
 2. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo, a la Comisión y al Gobierno de las Seychelles.
-

Jueves, 15 de abril de 1999

3. Gestión y auditoría medioambientales **I

A4-0139/99

Propuesta de reglamento del Consejo por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (COM(98)0622 – C4-0683/98 – 98/0303(SYN))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO DE LA COMISIÓN (*)	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	(Enmienda 1)
	<i>Considerando 5</i>
Considerando que, en consecuencia, el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (SGAM) debe estar abierto a todas las organizaciones que tengan impactos medioambientales <i>significativos</i> , ofreciéndoles los medios para gestionar esas repercusiones y mejorar sus resultados medioambientales generales;	Considerando que, en consecuencia, el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (SGAM) debe estar abierto a todas las organizaciones que tengan impactos medioambientales, ofreciéndoles los medios para gestionar esas repercusiones y mejorar sus resultados medioambientales generales;
	(Enmienda 2)
	<i>Considerando 11 bis (nuevo)</i>
	Considerando que sólo una aplicación extensiva del principio de proporcionalidad podrá aumentar la participación de las empresas artesanales y de las PYME, que las disposiciones del presente Reglamento deberán aplicarse de manera diferente a partir de varios criterios como la naturaleza, la dimensión y la complejidad de la actividad desarrollada por la empresa en cuestión, así como su impacto sobre el medio ambiente, su estructura y su tamaño;
	(Enmienda 3)
	<i>Considerando 12</i>
Considerando, por lo tanto, que es necesario garantizar la competencia de los verificadores medioambientales mediante un sistema de acreditación independiente y neutral y una supervisión adecuada de sus actividades con objeto de garantizar la credibilidad global del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales;	Considerando, por lo tanto, que es necesario garantizar la competencia de los verificadores medioambientales mediante un sistema de acreditación independiente y neutral, y mejorarla continuamente mediante una formación permanente y una supervisión adecuada de sus actividades con objeto de garantizar la credibilidad global del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales; que, para ello, será necesario establecer una cooperación estrecha entre los organismos nacionales de acreditación;
	(Enmienda 4)
	<i>Considerandos 14 bis y 14 ter (nuevos)</i>
	Considerando que los Estados miembros podrían crear incentivos para animar a las organizaciones a participar en el SGAM;
	Considerando que la Comisión debe establecer las condiciones para el adecuado funcionamiento del SGAM en todos los Estados miembros;

(*) DO C 400 de 22.12.1998, p. 7.

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 5)

Considerando 14 quater (nuevo)

Considerando que la Comisión debe apoyar a los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea para que se doten de las necesarias estructuras para la aplicación del SGAM;

(Enmienda 6)

Considerando 15 bis (nuevo)

Considerando que el 20 de diciembre de 1994 el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión celebraron un *modus vivendi* relativo a medidas de ejecución de los actos adoptados según el procedimiento contemplado en el artículo 189 B del Tratado CE ⁽¹⁾;

⁽¹⁾ DO C 102 de 4.4.1996, p. 1.

(Enmienda 7)

Artículo 1, apartados 2 y 3

2. El objetivo del SGAM será promover mejoras continuas del rendimiento ecológico de las organizaciones mediante:

- a) el establecimiento y la implantación por las organizaciones de sistemas de gestión medioambiental;
- b) la evaluación sistemática, objetiva y periódica del funcionamiento de tales sistemas;
- c) la difusión de información sobre rendimiento ecológico al público y otras partes interesadas;
- d) *la* participación de los trabajadores.

2. El objetivo del SGAM será promover mejoras continuas del rendimiento ecológico de las organizaciones mediante:

- a) **la elaboración y la aplicación de una política medioambiental orientada a las organizaciones y de un programa medioambiental así como** el establecimiento y la implantación por las organizaciones de sistemas de gestión medioambiental;
- a bis) la coordinación con las políticas regionales en materia de medio ambiente,**
- b) la evaluación sistemática, objetiva y periódica de **la política medioambiental, del programa medioambiental** y del funcionamiento de tales sistemas;
- c) la difusión de información sobre rendimiento ecológico al público y otras partes interesadas;
- d) **una participación más activa** de los trabajadores **y de sus representantes, así como una formación profesional y una formación permanente adecuadas que permitan la colaboración activa en los trabajos mencionados en la letra a),**
- d bis) la utilización de las mejores tecnologías disponibles, con objeto de aprovechar los métodos adecuados para reducir los efectos perjudiciales para el medio ambiente; la adopción de medidas preventivas contra la contaminación medioambiental; la utilización de tecnologías limpias; la sustitución de sustancias, productos y vías de transporte peligrosos y contaminados, así como la evaluación de las repercusiones en el medio ambiente de las prestaciones, en particular, de las financieras,**

En la medida en que no se pueda utilizar ninguna tecnología en un ámbito determinado, se aplicará la letra d bis) por analogía,

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

3. El SGAM se aplicará sin perjuicio de la legislación comunitaria o las leyes o normas técnicas nacionales en materia de controles medioambientales que no se rijan por el Derecho comunitario y sin perjuicio de las obligaciones a que están sujetas las organizaciones en virtud de dichas leyes y normas.

3. El SGAM se aplicará sin perjuicio de la legislación comunitaria o las leyes o normas técnicas nacionales en materia de controles medioambientales que no se rijan por el Derecho comunitario y sin perjuicio de las obligaciones a que están sujetas las organizaciones en virtud de dichas leyes y normas.

3 bis. Cuando apliquen disposiciones nacionales, los Estados miembros tendrán en cuenta los esfuerzos que se han llevado a cabo en el marco de este sistema, en particular, con el fin de evitar dobles trabajos superfluos. En este caso, no se aplicará el apartado 3.

(Enmienda 8)

Artículo 2, letra k bis) (nueva)

k bis) «partes interesadas», todas las personas, organizaciones y grupos que tienen un interés específico y legítimo en la organización que desea registrarse en el SGAM. Los grupos reconocidos son: 1) las personas que trabajan en la propia organización, 2) las personas que viven en el entorno físico de la organización, 3) las relaciones financieras de la organización (bancos, compañías de seguros, accionistas privados e institucionales), 4) los interlocutores comerciales y 5) los grupos sociales (organizaciones de consumidores y medioambientales, sindicatos);

(Enmienda 9)

Artículo 2, letra l), párrafo segundo

La entidad que se vaya a registrar será aprobada con el verificador teniendo en cuenta las directrices de la Comisión, establecidas de conformidad con los procedimientos del artículo 14, pero no rebasará las fronteras de un Estado miembro. Cuando la organización sea un centro, éste será la base del registro;

La entidad que se vaya a registrar será aprobada con el verificador **y los organismos competentes** teniendo en cuenta las directrices de la Comisión, establecidas de conformidad con los procedimientos del artículo 14, pero no rebasará las fronteras de un Estado miembro. Cuando la organización sea un centro, éste será la base del registro;

Enmienda 10)

Artículo 2, letra m)

m) «centro», emplazamiento, en un punto geográfico determinado, bajo control de la dirección de una organización, con sus actividades, productos y servicios. Esto incluye la totalidad de infraestructuras, equipos y materiales;

m) «centro», emplazamiento, en un punto geográfico determinado, bajo control de la dirección de una organización, con sus actividades, productos y servicios. Esto incluye la totalidad de infraestructuras, equipos y materiales; **en principio, el centro quedará circunscrito al territorio de la organización local que haya recibido autorización del organismo competente para el desarrollo de la fase instructiva de participación en el sistema SGAM;**

(Enmienda 11)

Artículo 2, letra q), párrafo único bis (nuevo)

Los organismos competentes activos al nivel central en el ámbito de un Estado miembro podrán delegar las funciones instructivas de la participación en el SGAM a organismos regionales o de nivel local.

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmiendas 64 y 12)

Artículo 3, apartado 1, letra a) y b)

- a) realizar una evaluación medioambiental de sus actividades, productos y servicios de conformidad con las disposiciones del anexo VII del presente Reglamento en la que se analicen las cuestiones incluidas en el anexo VI y, a la luz de los resultados de dicha evaluación:
- b) implantar un sistema de gestión medioambiental que abarque todos los elementos descritos en la parte A del anexo I del presente Reglamento. La organización deberá prever también los aspectos de conformidad jurídica, mejora del rendimiento ecológico y comunicación externa, tal como se expone en la parte B del anexo I.

Las organizaciones que tengan un sistema de gestión medioambiental certificado, reconocido según los requisitos del artículo 9, no tendrán que realizar una evaluación medioambiental *preliminar formal* cuando pongan en práctica *el* sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales si su sistema de gestión medioambiental certificado *ofrece la información necesaria para la identificación y evaluación de los aspectos medioambientales del anexo VI.*

- a) **adoptar una política medioambiental conforme al punto 6.2 del anexo VI** y realizar una evaluación medioambiental **de su política y programa medioambiental**, de sus actividades, productos y servicios de conformidad con las disposiciones del anexo VII del presente Reglamento **en la que se indique con concreción cuáles son los cumplimientos o incumplimientos de la legislación medioambiental concernida** y en la que se analicen las cuestiones incluidas en el anexo VI y, a la luz de los resultados de dicha evaluación:
- b) implantar un sistema de gestión medioambiental que abarque todos los elementos descritos en la parte A del anexo I del presente Reglamento. La organización deberá prever también los aspectos de conformidad jurídica, mejora del rendimiento ecológico, **sobre la base de la mejor tecnología disponible**, y comunicación externa, tal como se expone en la parte B del anexo I. **En el caso de los servicios, las disposiciones se aplicarán por analogía.**

Las organizaciones que tengan un sistema de gestión medioambiental certificado, reconocido según los requisitos del artículo 9, no tendrán que realizar una **nueva** evaluación medioambiental cuando pongan en práctica el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales si **al introducir el sistema de gestión medioambiental certificado se realizó una auditoría de conformidad con el contenido y la extensión de las disposiciones del presente Reglamento.**

(Enmienda 13)

Artículo 3, apartado 1, letra d)

- d) preparar, de conformidad con el punto 3.2 del anexo III, una declaración medioambiental. La declaración deberá prestar especial atención a los resultados de la organización respecto de sus objetivos y metas en materia de medio ambiente;

- d) preparar, de conformidad con el punto 3.2 del anexo III, una declaración medioambiental. La declaración deberá prestar especial atención a los resultados de la organización respecto de sus objetivos y metas en materia de medio ambiente **y de mejora continua de la protección del medio ambiente en el marco de la empresa y tener en cuenta las necesidades en materia de información de las partes interesadas afectadas y del público en general;**

(Enmienda 14)

Artículo 3, apartado 1, letra e)

- e) disponer de la evaluación medioambiental preliminar, si procede, del sistema de gestión, del procedimiento de auditoría y de la declaración medioambiental o un extracto de la misma preparados para determinadas partes interesadas, si lo requiere la organización, analizados para verificar si cumplen los requisitos correspondientes del presente Reglamento y las declaraciones medioambientales validadas para garantizar que se cumplen los requisitos del punto 3.2. del anexo III;

- e) disponer de la evaluación medioambiental preliminar, si procede, del sistema de gestión, **de la política y del programa medioambiental**, del procedimiento de auditoría y de la declaración medioambiental o un extracto de la misma preparados para determinadas partes interesadas, si lo requiere la organización, analizados para verificar si cumplen los requisitos correspondientes del presente Reglamento y las declaraciones medioambientales validadas para garantizar que se cumplen los requisitos del punto 3.2. del anexo III;

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 15)

Artículo 3, apartado 1, párrafo único bis (nuevo)

Los centros o actividades evaluadas sólo podrán inscribirse en el Registro SGAM si cumplen la legislación medioambiental concernida.

(Enmienda 16)

Artículo 3, apartado 2, letra b)

b) presentar las actualizaciones validadas *anuales* de su declaración medioambiental al organismo competente y ponerlas a disposición del público.

b) presentar las actualizaciones validadas de su declaración medioambiental al organismo competente y ponerlas a disposición del público.

(Enmienda 17)

Artículo 3, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. La validación de la declaración medioambiental se realizará en un plazo razonable inferior a tres años. La frecuencia de la validación dependerá, en particular, de los elementos siguientes:

- **la experiencia con los sistemas de gestión medioambiental,**
- **el impacto medioambiental de la organización,**
- **la naturaleza, el alcance y la complejidad de las labores,**
- **la naturaleza y el alcance de las modificaciones previstas en el sistema de gestión y en términos de impacto medioambiental.**

(Enmienda 18)

Artículo 4, apartado 6

6. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 14, la Comisión *fomentará la colaboración con* los Estados miembros, en particular con objeto de:

- evitar incoherencias entre los criterios, condiciones y procedimientos que apliquen para la acreditación de los verificadores medioambientales;
- evitar incoherencias entre los procedimientos y las medidas que apliquen para la supervisión de los verificadores medioambientales que hayan acreditado;
- evitar incoherencias entre los procedimientos y las medidas que apliquen para la supervisión de los verificadores medioambientales acreditados en otros Estados miembros.

6. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 14, la Comisión **incitará a** los Estados miembros **para que se pongan de acuerdo sobre un «Protocolo de compromiso»**, en particular con objeto de:

- evitar incoherencias entre **los requisitos del presente Reglamento** y los criterios, condiciones y procedimientos que apliquen para la acreditación de los verificadores medioambientales;
- evitar incoherencias entre **los requisitos del presente Reglamento** y los procedimientos y las medidas que apliquen para la supervisión de los verificadores medioambientales que hayan acreditado;
- evitar incoherencias entre **los requisitos del presente Reglamento** y los procedimientos y las medidas que apliquen para la supervisión de los verificadores medioambientales acreditados en otros Estados miembros.

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 19)

Artículo 4, apartado 7

7. Los verificadores medioambientales acreditados en un Estado miembro podrán desempeñar actividades de verificación en otro Estado miembro, de conformidad con los requisitos establecidos en el anexo V.

7. Los verificadores medioambientales acreditados en un Estado miembro podrán desempeñar actividades de verificación en otro Estado miembro, de conformidad con los requisitos establecidos en el anexo V. **El inicio de la actividad de verificación deberá notificarse al Estado miembro en que se realice, y la actividad estará supervisada por el sistema de acreditación del Estado miembro.**

(Enmienda 20)

Artículo 5, apartado 4

4. El organismo competente será responsable del registro en el SGAM. Por lo tanto, supervisará la inclusión y el mantenimiento de las organizaciones en el registro. Para la denegación de registro y la suspensión o anulación de organizaciones del registro se deberá consultar a las partes interesadas implicadas, con objeto de que el organismo competente disponga de las pruebas necesarias para adoptar una decisión.

4. El organismo competente será responsable del registro en el SGAM. Por lo tanto, supervisará la inclusión y el mantenimiento de las organizaciones en el registro. Para la denegación de registro y la suspensión o anulación de organizaciones del registro se deberá consultar a las partes interesadas implicadas, con objeto de que el organismo competente disponga de las pruebas necesarias para adoptar una decisión. **Los organismos competentes podrán delegar en organismos locales el desarrollo de la fase instructiva de registro en el SGAM.**

(Enmienda 21)

Artículo 6, apartado 1, frase introductoria

1. Los organismos competentes tramitarán el registro de las organizaciones en función de las situaciones siguientes:

1. Los organismos competentes tramitarán, **directamente o a través de un organismo local delegado**, el registro de las organizaciones en función de las situaciones siguientes:

(Enmienda 22)

Artículo 6, apartado 2

2. El organismo competente actualizará cada mes las modificaciones de la lista de organizaciones registradas en el SGAM.

2. El organismo competente actualizará cada mes las modificaciones de la lista de organizaciones registradas en el SGAM **y podrá organizar, en la red de organismos locales delegados, un sistema de intercambio de datos según los sectores económicos y los ámbitos de competencia.**

(Enmienda 23)

Artículo 8, apartado 2, guión tercero bis (punto nuevo)

— **sobre los productos y sobre el embalaje, independientemente de la ecoetiqueta.**

(Enmienda 24)

Artículo 8, apartado 4 bis (nuevo)

4 bis. Por el contrario, el logotipo podrá utilizarse en la descripción del producto y en otros tipos de información relativa a productos específicos, siempre que se respeten las disposiciones recogidas en el apartado 3 y que el logotipo se

Jueves, 15 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

utilice a título informativo como referencia a la reglamentación del SGAM y en relación con la declaración medioambiental de la organización y la dirección de contacto.

(Enmienda 25)

Artículo 9, apartado 2

2. Para poder ser incluidas en el registro del SGAM, las organizaciones interesadas *sólo* deberán demostrar al verificador que cumplen los requisitos no cubiertos por las normas reconocidas.

2. Para poder ser incluidas en el registro del SGAM, las organizaciones interesadas deberán demostrar al verificador que cumplen los requisitos no cubiertos por las normas reconocidas **y cumplir así realmente los requisitos relativos a la mejora permanente del medio ambiente en el marco de la empresa y la utilización de la mejor tecnología disponible.**

(Enmienda 26)

Artículo 10, apartado 1, párrafo primero, guiones

- facilitando el acceso a la información, a fondos de apoyo y a estructuras públicas,
- estableciendo o promoviendo medidas de asistencia técnica, especialmente junto con iniciativas de los puntos de contacto profesionales o locales adecuados (autoridades locales, cámaras de comercio, asociaciones empresariales).

- facilitando el acceso a la información, a fondos de apoyo, a estructuras públicas **y a contratos públicos,**
- **concediéndoles un derecho de prioridad para el acceso a las ayudas públicas, incluidas las cofinanciadas por la Comunidad Europea,**
- estableciendo o promoviendo medidas de asistencia técnica, especialmente junto con iniciativas de los puntos de contacto profesionales o locales adecuados (autoridades locales, cámaras de comercio, asociaciones empresariales **y artesanales,**)
- **procurando que unas tarifas de registro razonables permitan una mayor participación.**

(Enmienda 27)

Artículo 10, apartado 2, párrafo único bis (nuevo)

El sistema deberá funcionar de tal manera que reduzca las cargas administrativas de las empresas en general, y de las PYME en particular.

(Enmienda 28)

Artículo 10, apartado 3

3. Los Estados miembros informarán a la Comisión de las medidas adoptadas en virtud del presente artículo.

3. Los Estados miembros informarán a la Comisión de las medidas adoptadas en virtud del presente artículo. **La Comisión informará al respecto al Parlamento Europeo en un informe que presentará antes del 1 de enero del año 2000.**

(Enmienda 29)

Artículo 10, apartado 4

4. La Comisión promoverá un planteamiento coherente de los instrumentos legislativos desarrollados a escala comunitaria en el ámbito de la protección del medio ambiente.

4. La Comisión promoverá un planteamiento coherente de los instrumentos legislativos desarrollados a escala comunitaria en el ámbito de la protección del medio ambiente **y elaborará un informe anual al respecto, que presentará al Parlamento Europeo por primera vez el 1 de enero del año 2000.**

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 30)

Artículo 10, apartado 4 bis (nuevo)

4 bis. Al adjudicar un contrato público, los Estados miembros podrán preferir organizaciones que tengan el certificado del SGAM, con la condición de que las ofertas sean equivalentes a las de las demás organizaciones y el procedimiento de adjudicación sea transparente.

(Enmienda 31)

Artículo 11, apartado 1, párrafo segundo

Los Estados miembros recurrirán, en particular, a publicaciones profesionales, prensa local, campañas de promoción u otros medios operativos para crear una sensibilización general sobre el SGAM.

Los Estados miembros recurrirán, **en colaboración con las asociaciones empresariales y de defensa del consumidor, los sindicatos y los entes locales**, en particular, a publicaciones profesionales, prensa local, campañas de promoción u otros medios operativos para crear una sensibilización general sobre el SGAM.

(Enmienda 60)

Artículo 11, apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. El Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo asegurarán que sus bienes materiales quedarán sometidos al SGAM en el curso de los próximos dos años.

(Enmienda 32)

Artículo 12, párrafo único bis (nuevo)

La Comisión incitará a los Estados miembros a que elaboren un protocolo de compromiso sobre las orientaciones comunes en materia de sanciones.

(Enmienda 33)

Artículo 15

La Comisión procederá a revisar el SGAM a la luz de la experiencia adquirida en su funcionamiento y de los acontecimientos internacionales antes de transcurridos *cinco* años a partir de su entrada en vigor y, en caso necesario, propondrá al Consejo las modificaciones oportunas.

La Comisión procederá a revisar el SGAM a la luz de la experiencia adquirida en su funcionamiento y de los acontecimientos internacionales antes de transcurridos **tres** años a partir de su entrada en vigor y, en caso necesario, propondrá al Consejo **y al Parlamento Europeo** las modificaciones oportunas.

(Enmienda 34)

Anexo I, sección A

El sistema de gestión medioambiental se aplicará de conformidad con la Sección 4 de la norma internacional ISO 14001:1996 sobre sistemas de gestión medioambiental.

El sistema de gestión medioambiental se aplicará de conformidad con la Sección 4 de la norma internacional **EN** ISO 14001:1996 sobre sistemas de gestión medioambiental.

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 35)

Anexo I, sección B, punto 1, guión segundo

— *han adoptado* las disposiciones oportunas en materia de conformidad jurídica,

— **han respetado** las disposiciones oportunas en materia de conformidad jurídica,

(Enmienda 36)

*Anexo I, sección B, punto 2 bis (nuevo)***2 bis. Comunicación interna**

La organización debe poder demostrar que los trabajadores de todos los niveles y todos los grados reciben información sistemática y regular sobre los aspectos de gestión organizativa y medioambiental pertinentes desde el punto de vista del medio ambiente. Los trabajadores deberán participar en el procedimiento encaminado a la mejora constante de las prestaciones de la organización en el ámbito medioambiental. Con tal fin, se pueden utilizar los instrumentos adecuados, tales como la participación en los comités de empresa, boletines y libros de sugerencias. Además, los miembros del personal deben recibir formación en todos los niveles y grados pertinentes.

(Enmienda 37)

Anexo II, sección B, punto 2.1, párrafo primero

La auditoría interna garantiza que las actividades realizadas por una organización se llevan a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos. La auditoría *puede* también identificar problemas relacionados con dichos procedimientos o posibilidades de mejorarlos. El alcance de las auditorías efectuadas en una organización puede variar desde la auditoría de un procedimiento simple a la de actividades complejas. En un periodo de tiempo determinado todas las actividades de una organización concreta deberán someterse a una auditoría. El periodo de tiempo determinado para completar las auditorías de todas las actividades se denomina ciclo de auditoría. En organizaciones simples y de pequeño tamaño, se puede hacer la auditoría de todas las actividades de una sola vez. En este tipo de organizaciones, el ciclo de auditoría es el intervalo de tiempo entre las auditorías.

La auditoría interna garantiza que las actividades realizadas por una organización se llevan a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos **y que se tiene en cuenta la opinión de los trabajadores y de sus representantes**. La auditoría debe también identificar problemas relacionados con dichos procedimientos o posibilidades de mejorarlos. El alcance de las auditorías efectuadas en una organización puede variar desde la auditoría de un procedimiento simple a la de actividades complejas. En un periodo de tiempo determinado todas las actividades de una organización concreta deberán someterse a una auditoría. El periodo de tiempo determinado para completar las auditorías de todas las actividades se denomina ciclo de auditoría. En organizaciones simples y de pequeño tamaño, se puede hacer la auditoría de todas las actividades de una sola vez. En este tipo de organizaciones, el ciclo de auditoría es el intervalo de tiempo entre las auditorías.

(Enmienda 38)

Anexo II, punto 2.6, letra f)

f) comunicación de los resultados y conclusiones de la auditoría.

f) comunicación de los resultados y conclusiones de la auditoría **en colaboración con los trabajadores y sus representantes**.

(Enmienda 39)

Anexo III, punto 3.1

El objetivo de la declaración medioambiental es facilitar información medioambiental respecto del impacto y el rendimiento ecológico de la organización. También es una forma de responder a las necesidades de los interesados identificadas

El objetivo de la declaración medioambiental es facilitar información medioambiental respecto del impacto y el rendimiento ecológico de la organización. También es una forma de responder a las necesidades de los interesados identificadas

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

como consecuencia de las actividades del punto 3 del anexo I B y que la organización considera significativas (punto 4 d del anexo VI). *Aunque la organización no está obligada a presentar la información detallada en el punto 3.2 en un informe único, es importante que dicha información pueda presentarse de manera clara y coherente en un soporte físico a quienes no dispongan de otros medios para obtener la información.*

como consecuencia de las actividades del punto 3 del anexo I B y que la organización considera significativas (punto 4 d del anexo VI).

(Enmienda 40)

Anexo III, punto 3.2, letras c) y d)

c) Una *descripción* de todos los *impactos* medioambientales significativos de la organización y una explicación de la naturaleza de los mismos.

c) Un **análisis** de todos los **aspectos** medioambientales significativos, **directos e indirectos**, de la organización, **si fuera posible, en términos cuantificables**, y una explicación de la naturaleza **de su impacto medioambiental**.

c bis) Una relación de las normas medioambientales más importantes aplicables a la empresa y del cumplimiento o superación de las disposiciones en materia de medio ambiente.

d) Una *descripción* de los objetivos y metas medioambientales en relación con los *impactos medioambientales significativos*.

d) Un **análisis** de los objetivos y metas medioambientales, **si fuera posible, en términos cuantificables**, en relación con los **aspectos medioambientales directos e indirectos de la organización y teniendo en cuenta los eventuales objetivos medioambientales de la región.**

(Enmienda 41)

Anexo III, punto 3.2, letra e)

e) Un resumen de la información disponible sobre los resultados de la organización respecto de sus objetivos y metas medioambientales en relación *con sus impactos medioambientales significativos*.

e) Un resumen de la información disponible sobre los resultados de la organización **durante varios años** respecto de sus objetivos y metas medioambientales **y, si fuera posible, la comparación de dichos resultados con respecto a los criterios industriales y reglamentarios vigentes.**

(Enmienda 42)

Anexo III; punto 3.2, párrafos segundo bis, ter y quater (nuevos)

Dado que la declaración medioambiental se considera la base de la comunicación y del diálogo de la organización con los interesados en cuanto a su eficacia medioambiental, la organización tendrá en cuenta las necesidades de información de los interlocutores pertinentes así como del público en general a la hora de preparar y elaborar la declaración medioambiental.

La declaración medioambiental convalidada deberá llevar el logotipo SGAM.

La Comisión presentará una guía en la que se incluirán nuevas informaciones sobre el contenido y sobre la comunicación interna y externa relativa a la declaración medioambiental.

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 43)

Anexo III, punto 3.2, párrafo segundo quinquies (nuevo)

Para aumentar la claridad y la uniformidad de las declaraciones medioambientales, la Comisión elaborará unas normas sobre su forma y contenido mínimo.

(Enmienda 44)

Anexo III, punto 3.3

La organización debe actualizar anualmente la información a la que se refiere el punto 3.2 y hacer validar cada año por un verificador medioambiental los cambios que se produzcan. *Tras haber sido validados*, los cambios se presentarán *también* al organismo competente y se pondrán a disposición del público.

La organización debe actualizar anualmente la información a la que se refiere el punto 3.2 y hacer validar cada año por un verificador medioambiental los cambios que se produzcan. **Se examinará el valor comunicativo de la declaración medioambiental en relación con la satisfacción de las necesidades en materia de información de las partes interesadas pertinentes así como del público en general. La declaración medioambiental actualizada se presentará** al organismo competente y se pondrá a disposición del público.

(Enmienda 45)

Anexo III, punto 3.4, frase introductoria

Las organizaciones pueden querer transmitir a audiencias *específicas* la información obtenida con su sistema de gestión medioambiental y utilizar sólo determinada información de la declaración medioambiental. La información medioambiental publicada por una organización puede ostentar el logotipo del SGAM siempre que haya sido validada por un verificador medioambiental como información:

Las organizaciones pueden querer transmitir a audiencias **o a grupos de interesados diferentes** la información obtenida con su sistema de gestión medioambiental y utilizar sólo determinada información de la declaración medioambiental. La información medioambiental publicada por una organización puede ostentar el logotipo del SGAM siempre que haya sido validada por un verificador medioambiental como información:

(Enmienda 46)

Anexo III, punto 3.5

Las organizaciones registradas en el SGAM pueden querer elaborar una *declaración medioambiental* corporativa que abarque una serie de emplazamientos geográficos diferentes. El propósito del SGAM es garantizar la responsabilidad local y, por lo tanto, las organizaciones deben garantizar que *los centros* que tienen impactos medioambientales significativos sobre el medio ambiente están claramente identificados e incluidos en la *declaración corporativa*.

Las organizaciones registradas en el SGAM pueden querer elaborar un **informe corporativo** que abarque una serie de emplazamientos geográficos diferentes. El propósito del SGAM es garantizar la responsabilidad local y, por lo tanto, las organizaciones deben garantizar que **los emplazamientos geográficos diferentes** que tienen impactos medioambientales significativos sobre el medio ambiente están claramente identificados e incluidos en el **informe corporativo, al igual que la justificación por la falta de inclusión de aquellas partes de la organización estrechamente vinculadas.**

(Enmienda 47)

Anexo III, punto 3.6

La información a la que se hace referencia en las letras a)-g) del punto 3.2, que constituye la declaración medioambiental de una organización, y la información actualizada a la que se refiere el punto 3.3 deben estar a disposición del público.

La información a la que se hace referencia en las letras a)-g) del punto 3.2, que constituye la declaración medioambiental de una organización, y la información actualizada a la que se refiere el punto 3.3 deben estar a disposición del público.

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

Esto no significa que las organizaciones deban publicar e imprimir un único documento y distribuirlo a quien lo solicite. Se anima a las organizaciones a hacer uso de todos los métodos disponibles (publicación electrónica, bibliotecas, etc.). La organización debe poder demostrar al verificador medioambiental que las personas que tengan un interés legítimo en el rendimiento ecológico de la organización pueden tener acceso con facilidad y de forma gratuita a la información a la que se refieren las letras a)-g) del punto 3.2 y el punto 3.3.

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

La declaración medioambiental deberá hacerse pública. Se anima a las organizaciones a hacer uso de todos los métodos disponibles (publicación electrónica, bibliotecas, etc.). La organización debe poder demostrar al verificador medioambiental que **se garantiza el acceso** a la información a la que se refieren las letras a)-g) del punto 3.2 y el punto 3.3.

(Enmienda 48)

Anexo III, punto 3.7, frase introductoria

La información bruta obtenida a partir del sistema de gestión medioambiental *puede* utilizarse de varias maneras para mostrar el rendimiento ecológico de una organización. *Si una organización utiliza indicadores de rendimiento ecológico* (por ejemplo, consumo de energía por tonelada de producción), debe asegurarse de que los indicadores seleccionados:

La información bruta obtenida a partir del sistema de gestión medioambiental puede utilizarse de varias maneras para mostrar el rendimiento ecológico de una organización. **Las organizaciones pueden elegir los indicadores pertinentes a su sector** (por ejemplo, consumo de energía por tonelada de producción). **La organización** debe asegurarse de que los indicadores seleccionados:

(Enmienda 62)

Anexo V, punto 5.2.1, guiones 2º a 7º

- Conocimiento y comprensión de los requisitos legales, reglamentarios y de otro tipo pertinentes para la actividad objeto de la verificación.
- Conocimiento y comprensión de los problemas medioambientales.
- Conocimiento y comprensión de los aspectos técnicos de la actividad sujeta a verificación, *pertinentes para los problemas medioambientales.*
- Comprensión del funcionamiento general de la actividad sujeta a verificación, con el fin de evaluar la pertinencia del sistema de gestión.
- Conocimiento y comprensión de los requisitos y métodos de la auditoría medioambiental.
- Competencias en materia de verificación de informaciones (declaración medioambiental).

- Conocimiento y comprensión de los requisitos legales, reglamentarios y de otro tipo pertinentes para la actividad objeto de la verificación.
- Conocimiento y comprensión de los problemas medioambientales **y de la relación medioambiental existente entre ellos de cara a un desarrollo sostenible.**
- Conocimiento y comprensión de los aspectos técnicos de la actividad sujeta a verificación.
- Comprensión del funcionamiento general de la actividad sujeta a verificación, con el fin de evaluar la pertinencia del sistema de gestión.
- Conocimiento y comprensión de los requisitos y métodos de la auditoría medioambiental.
- Competencias en materia de verificación de informaciones (declaración medioambiental).
- **Conocimiento y comprensión de las repercusiones en la empresa,**
- **Pruebas de que tiene todos estos conocimientos. Dichas pruebas también incluyen los requisitos de admisión para personas a quienes se haya encargado la auditoría obligatoria de expedientes contables dentro del ámbito de la Octava Directiva del Consejo sobre la base de la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado sobre la aprobación de personas responsables de efectuar las auditorías obligatorias de documentos contables (84/253/CEE),**
- **Realización de un mínimo de tres auditorías medioambientales bajo la supervisión de un verificador que tenga un mínimo de tres años de experiencia, de las cuales una deberá llevarse a cabo en un Estado distinto al de origen del nuevo verificador,**

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 50)

Anexo V, punto 5.3.1, párrafo tercero

Toda decisión adoptada por el organismo de acreditación para retirar o suspender una acreditación o reducir el ámbito de acreditación se adoptará exclusivamente después de que el verificador medioambiental acreditado haya tenido la posibilidad de hacerse oír.

El organismo de acreditación elaborará cada año una lista con las posibilidades de formación que permitan a los verificadores conocer las últimas novedades. Para prorrogar el estatuto de verificador será necesario presentar pruebas de que se ha asistido a las acciones de formación. Toda decisión adoptada por el organismo de acreditación para retirar o suspender una acreditación o reducir el ámbito de acreditación se adoptará exclusivamente después de que el verificador medioambiental acreditado haya tenido la posibilidad de hacerse oír.

Los organismos de acreditación crearán un registro transparente y público en el que se recogerán datos sobre las actividades, la formación, y las acciones de formación del verificador, así como una valoración de las auditorías que haya realizado hasta la fecha.

(Enmienda 52)

Anexo V, punto 5.6

El verificador deberá validar *a intervalos de doce meses como máximo* toda información actualizada de la declaración medioambiental. Además, en consulta con la organización, elaborará un programa para garantizar que todos los elementos requeridos para el registro en el SGAM se verifiquen en un periodo no superior a 36 meses. La frecuencia de las visitas del verificador medioambiental a la organización se ajustará a las directrices de la Comisión.

El verificador deberá validar toda información actualizada de la declaración medioambiental **en un intervalo entre 12 y 36 meses dependiendo del resultado de la anterior declaración.** Además, en consulta con la organización, elaborará un programa para garantizar que todos los elementos requeridos para el registro en el SGAM se verifiquen en un periodo no superior a 36 meses. La frecuencia de las visitas del verificador medioambiental a la organización se ajustará a las directrices de la Comisión.

Las pequeñas y medianas empresas y el artesanado quedarán exentas de esta disposición. Para ellas, la declaración medioambiental deberá verificarse cada tres años.

(Enmienda 53)

Anexo VI, punto 6.1, párrafo primero

Para tomar decisiones sobre sus impactos medioambientales significativos, la organización deberá tener en cuenta todos los aspectos medioambientales de sus actividades, productos y servicios y, sobre la base de criterios *establecidos por la organización*, decidirá cuáles de sus aspectos medioambientales tienen un impacto significativo.

Para tomar decisiones sobre sus impactos medioambientales significativos, la organización deberá tener en cuenta todos los aspectos medioambientales de sus actividades, productos y servicios y, sobre la base de criterios **fundados en las disposiciones medioambientales vigentes, en los programas medioambientales, en los objetivos de calidad, en el programa medioambiental de la Comunidad y en los programas medioambientales internacionales**, decidirá cuáles de sus aspectos medioambientales tienen un impacto significativo.

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 54)

Anexo VI, punto 6.2

Se incluyen aquí las actividades de una organización sobre las que esta última tiene el control de la gestión, que son propias de la organización; pueden incluir, entre otras cosas:

- a) *emisiones atmosféricas;*
- b) *vertidos al agua;*
- c) *gestión de residuos;*
- d) *contaminación del suelo;*
- e) *empleo de recursos naturales y materias primas (incluida la energía);*
- f) *cuestiones locales (ruido, vibraciones, olores, apariencia visual, etc.);*
- g) *cuestiones de transporte (de bienes, servicios y personas).*

Al valorar la importancia del impacto medioambiental de estas actividades, la organización tendrá en cuenta no sólo las condiciones normales de funcionamiento sino también las condiciones de arranque y parada y las condiciones en caso de emergencia razonablemente previsibles.

Se tendrán en cuenta las actividades, productos y servicios pasados, presentes y previstos.

En el marco de la política y los programas medioambientales así como de las auditorías medioambientales se deberán tratar los siguientes temas:

- a) **evaluación, control y reducción del impacto de la actividad de que se trate en los diferentes sectores del medio ambiente,**
- b) **gestión, ahorro y elección en materia de energía,**
- c) **gestión, ahorro, elección y transporte en el sector de las materias primas; gestión y ahorro de los recursos hídricos,**
- d) **reducción de los residuos, reciclaje, reutilización, transporte y eliminación,**
- e) **evaluación, control y reducción del ruido en el emplazamiento y fuera de él,**
- f) **selección de nuevos procedimientos de producción y modificación de los existentes,**
- g) **panificación de los productos (diseño, embalaje, transporte, utilización y eliminación),**
- h) **respeto del medio ambiente y prácticas de los contratistas, subcontratistas y proveedores,**
- i) **prevención y limitación de los accidentes medioambientales**
- j) **procedimientos de emergencia en caso de accidente medioambiental,**
- k) **información y formación del personal en los temas relativos al medio ambiente,**
- l) **información exterior sobre los problemas medioambientales.**

(Enmienda 55)

Anexo VI, punto 6.3, letra f bis) (nueva)

f bis) instrumentos innovativos con vistas a mejorar la eficacia ecológica.

(Enmienda 56)

Anexo VI, punto 6.3, párrafo quinto bis (nuevo)

Las pequeñas empresas y las microempresas quedarán eximidas de esta obligación.

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 57)

*Anexo VI, punto 6.3 bis (nuevo)***6.3 bis. Política de seguimiento del cliente**

Se deberá recoger información sobre las consecuencias medioambientales de los productos vendidos o de los servicios prestados en la medida en que la organización pueda influir en el comportamiento medioambiental del cliente o revisar los productos y las consecuencias medioambientales de los residuos derivados.

(Enmienda 58)

Anexo VI, punto 6.4, letra h bis) (nueva)

h bis) sustitución de sustancias y productos perjudiciales para el medio ambiente por sustancias y productos ecológicos inocuos.

(Enmienda 59)

Anexo VII, punto 7.2, párrafo sexto bis (nuevo)

La evaluación medioambiental preliminar establecerá de forma clara y concreta los cumplimientos o incumplimientos de la legislación medioambiental aplicable a la actividad evaluada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (COM(98)0622 — C4-0683/98 — 98/0303 (SYN))

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0622 — 98/0303 (SYN)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 189 C y el apartado 1 del artículo 130 S del Tratado CE (C4-0683/98),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (A4-0139/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del artículo 189 C del Tratado CE;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 400 de 22.12.1998, p. 7.

Jueves, 15 de abril de 1999

4. Situación en Kosovo

B4-0377, 0379, 0385, 0386 y 0402/99

Resolución sobre la situación en Kosovo

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la situación en Kosovo y la antigua Yugoslavia,
 - Vistas las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1160 (1998), 1199 (1998) y 1203 (1998),
- A. Profundamente consternado por la creciente brutalidad del proceso de limpieza étnica en Kosovo y la tragedia humanitaria que se está produciendo en la región como consecuencia de este proceso,
- B. Considerando que la ofensiva de intimidación y de agresión a la población albanesa de Kosovo dirigida por los serbios se ha intensificado en los últimos meses y ha culminado en la destrucción de numerosos pueblos y el éxodo, en condiciones espantosas, de cientos de miles de hombres, mujeres y niños a los países vecinos,
- C. Subrayando que esta brutal agresión por parte de las autoridades serbias y yugoslavas no sólo ha creado una de las peores tragedias humanitarias de Europa desde el final de la Segunda Guerra Mundial sino que también ha desestabilizado gravemente la situación en la región sur de los Balcanes,
- D. Considerando que el incremento dramático de la violencia y de las violaciones de los derechos humanos debe considerarse como un intento deliberado del Presidente Milosevic y de las autoridades serbias y yugoslavas de destruir la identidad colectiva del pueblo kosovar,
- E. Subrayando que la negativa del Presidente Milosevic a aceptar una solución pacífica y negociada al bárbaro conflicto de Kosovo, la continua agresión contra el pueblo kosovar y el creciente desastre humanitario en la región hicieron inevitable que la OTAN adoptara la decisión de iniciar la operación Fuerza Aliada contra objetivos militares en la República Federativa de Yugoslavia,
- F. Considerando que la OTAN, tras la unánime decisión de sus Estados miembros, decidió emprender una acción militar limitada contra las fuerzas de la República Federativa de Yugoslavia con vistas a obtener la adhesión de este país a anteriores acuerdos y a los principios establecidos en el proyecto de acuerdo de Rambouillet,
- G. Observando con profundo pesar que, a pesar de los esfuerzos de la OTAN para limitar el número de víctimas entre la población, sus ataques aéreos contra objetivos militares en la República Federativa de Yugoslavia han causado también víctimas entre la población civil,
- H. Lamentando el hecho de que las Naciones Unidas y su Consejo de Seguridad no hayan podido participar plenamente en la decisión de obligar al Presidente Milosevic a aceptar una solución negociada al conflicto en Kosovo, dado que dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad bloquearon la posibilidad de que el Consejo de Seguridad hiciera prevalecer la autoridad de las Naciones Unidas y aplicara sus propias resoluciones sobre esta cuestión,
- I. Considerando que una relación estable y productiva a largo plazo con la Federación de Rusia es un elemento de gran importancia tanto para la UE como para la OTAN; que, sin embargo, la necesidad de dicha relación no puede privar a la UE de actuar frente al genocidio y a la desestabilización en una región ya inmersa en conflictos,
- J. Subrayando que el refuerzo de las normas mundiales sobre derechos humanos debe prevalecer sobre las preocupaciones de soberanía nacional,
- K. Considerando que es necesaria una mayor cooperación y un mejor reparto de la carga entre los Estados miembros de la UE, dada la aguda crisis de refugiados que se está produciendo en Kosovo, Montenegro, la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Albania,
- L. Subrayando además que debe darse prioridad a la acogida de las personas en la región, ofreciéndoles alojamiento, alimentos y medicinas, con el fin de permitir un rápido regreso a sus hogares en cuanto haya terminado el conflicto, pero que, como medida excepcional y temporal, también debería darse acogida a los refugiados en los Estados miembros de la Unión,

Jueves, 15 de abril de 1999

- M. Considerando que cada vez resulta más evidente que es necesario un enfoque global con respecto a esta zona, con objeto de afrontar globalmente todos los problemas de los países del sudeste europeo y conseguir la auténtica estabilización de la zona,
- N. Profundamente preocupado por la situación que se vive en la República Srpska, donde los acontecimientos están poniendo en grave peligro los frágiles acuerdos de Dayton,
- O. Considerando que la población de Kosovo, de Serbia y de Montenegro es víctima de la política criminal deliberada del presidente Milosevic y de su régimen,
1. Condena firmemente la política deliberada y a gran escala de limpieza étnica y la brutal destrucción de vidas humanas y de propiedades llevada a cabo por tropas serbias y yugoslavas y por las fuerzas paramilitares en Kosovo;
 2. Acepta el hecho de que la acción militar contra las fuerzas de la República Federativa de Yugoslavia resultó inevitable tras el colapso de las conversaciones de Rambouillet y la falta de resultados de otros esfuerzos de mediación;
 3. Pide a las autoridades serbias y yugoslavas que apliquen plenamente y sin demora las disposiciones de las resoluciones 1160 (1998), 1199 (1998) y 1203 (1998) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y:
 - retiren las tropas serbias y yugoslavas de Kosovo y pongan fin al proceso de limpieza étnica y a la brutal destrucción de vidas humanas y de propiedades;
 - creen las condiciones necesarias para que los refugiados puedan regresar a sus hogares en condiciones seguras;
 - acepten el despliegue de una fuerza internacional de seguridad; y
 - establezcan las condiciones para una solución política del conflicto de Kosovo;
 4. Está convencido de que una solución política duradera debe basarse en una amplia autonomía de Kosovo garantizada internacionalmente dentro de las actuales fronteras de la Federación de Yugoslavia;
 5. Acoge favorablemente la iniciativa del Secretario General de las Naciones Unidas, Kofi Annan para poner fin al conflicto;
 6. Insta al Consejo a que haga todo lo posible para lograr la participación del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de la Presidencia de la OSCE con el fin de hacer frente a la situación humanitaria de urgencia y preparar el despliegue de la fuerza terrestre multinacional encargada de las tareas de restablecimiento y mantenimiento de la paz, con el fin de permitir el regreso de los refugiados en todo Kosovo;
 7. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que recurran al Consejo de Seguridad en nombre de la Unión Europea, en estrecha concertación con Rusia y con los Estados Unidos, para pedirle que establezca «una zona humanitaria protegida» que cubra el conjunto del territorio de Kosovo;
 8. Pide al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros que desempeñen un papel decisivo en la ayuda a las regiones y los Estados vecinos a los que han huido los refugiados y en la ayuda a los refugiados de acuerdo con el tamaño y la capacidad económica de los Estados miembros;
 9. Pide al Consejo que coordine mejor la acción humanitaria con las demás organizaciones internacionales, a fin de incrementar la ayuda a los refugiados en la zona, y pide al Consejo y a los Estados miembros que asuman sus responsabilidades y estén a la altura de la generosidad de la población europea, que, en cantidades de decenas de miles de personas, está dispuesta a acoger a los refugiados kosovares hasta que se den las condiciones para que puedan regresar a Kosovo;
 10. Subraya, no obstante, que no se debe evacuar de la región a ningún refugiado contra su voluntad;
 11. Acoge favorablemente la decisión adoptada recientemente por la Comisión de desbloquear 250 millones de euros para ayudar a la población kosovar deportada y a los países fronterizos afectados por la política de deportación masiva y pide a la Comisión y al Consejo que actúen en estrecha cooperación con el Parlamento Europeo como parte de la autoridad presupuestaria de la Unión;
 12. Insta a los Gobiernos de los Estados miembros a que acuerden y adopten sin demora la propuesta de acción común de la UE sobre la protección temporal de las personas desplazadas y sobre la solidaridad, con el fin de proporcionar protección inmediata en la UE a las personas desplazadas de Kosovo;

Jueves, 15 de abril de 1999

13. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que —en cooperación con los Estados Unidos y Rusia— adopten una iniciativa importante, mediante una estrategia común decidida por el Consejo, para el sur de los Balcanes, dirigida hacia la reconstrucción económica y social de la región en su conjunto, y reitera que el sudeste de Europa necesita un pacto de estabilidad que abra la vía a un proceso de estabilización política y económica a largo plazo en el marco de unas relaciones reforzadas con la Unión Europea;
14. Considera que la paz y la estabilidad del conjunto de la región hacen necesario el establecimiento de la democracia y del Estado de derecho en Yugoslavia y pide, por consiguiente, al Consejo y a la Comisión que multipliquen las iniciativas de información dirigidas a la población de Serbia y de Montenegro, especialmente mediante emisiones en lengua serbia;
15. Pide a las autoridades de Belgrado que garanticen la plena libertad de circulación del Sr. Ibrahim Rugova laureado con el Premio Sajarov del Parlamento Europeo y le invita a que venga a manifestar sus puntos de vista ante la Comisión de Asuntos Exteriores;
16. Pide al Consejo que intensifique y fortalezca las relaciones con el Gobierno de Montenegro, que ha desempeñado una función esencial para evitar la propagación del conflicto;
17. Pide al Consejo y a los Estados miembros que adopten una iniciativa importante para reformar las Naciones Unidas a fin de reforzar su capacidad para participar plenamente en todas las actividades de mantenimiento y restablecimiento de la paz, y pide al Consejo y a los Estados miembros que refuercen la Política Exterior y de Seguridad Común con el fin de crear una fuerza de la UE capaz de mantener y restablecer la paz;
18. Pide que se lleve a Milosevic y a otros responsables de crímenes de guerra y de la limpieza étnica ante el Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia y reitera su petición a los Estados en posesión de pruebas que demuestren su responsabilidad penal y política por los crímenes cometidos en Croacia, Bosnia y Kosovo que las transmitan inmediatamente a dicho tribunal; apela a que el trabajo de investigación de testigos y pruebas sobre los abusos cometidos sea también realizado por las organizaciones no gubernamentales que cuenten con la experiencia necesaria;
19. Pide la ratificación del Estatuto para un Tribunal Penal Internacional como instrumento para la prevención de futuros crímenes de guerra;
20. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la OTAN, a las Naciones Unidas, al Presidente Milosevic y a los Gobiernos y Parlamentos de Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, República Federativa de Yugoslavia, Montenegro y Serbia y al Sr. Ibrahim Rugova.

5. Accidente en el túnel del Mont Blanc

B4-0380, 0381, 0396, 0401, 0406, 0414 y 0417/99

Resolución sobre el accidente en el túnel del Mont Blanc

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando que el túnel del Mont Blanc, que bajo los Alpes enlaza Francia e Italia por carretera, tiene unos 11 kilómetros y medio de largo, es de una sola galería y transitan por él cada día unos 2.000 vehículos pesados,
- B. Considerando que el túnel, inaugurado en 1965, se proyectó para un volumen de tráfico considerablemente inferior al actual; que en 1965 transitaron por él mismo 5.300 vehículos pesados de transporte de mercancías, y que en 1998 esta cifra alcanzó los 766.000 vehículos, lo que representa 12,7 millones de toneladas de los 25 millones de toneladas de mercancías que se transportan por carretera a través de los Alpes,
- C. Considerando que el túnel, construido en 1965, no está equipado de una galería lateral de seguridad de manera que las personas que transiten por el túnel puedan huir del mismo y que tampoco dispone de vías que permitan la intervención rápida de los equipos de socorro,

Jueves, 15 de abril de 1999

- D. Constatando las grandes dificultades de los servicios especializados para acabar con el incendio, el humo y el extremado calor, para socorrer a los usuarios y a los primeros bomberos que pudieron penetrar en el túnel, y que los daños parecen haber quedado agravados por la deficiente dotación del túnel en instalaciones de seguridad, a pesar de las advertencias de los bomberos de la Alta Saboya en enero de 1999,
- E. Considerando que se están llevando a cabo investigaciones oficiales sobre el accidente, que se han de tener en cuenta,
1. Manifiesta sus sinceras condolencias a las familias de las víctimas del incendio, de los bomberos franceses y del agente motorista italiano que pereció al rescatar del túnel a varios motoristas;
 2. Estima que no sería adecuado sacar conclusiones antes de la publicación del informe sobre la investigación;
 3. Reitera que para él la seguridad en el transporte ha sido y seguirá siendo una prioridad de la política de transportes, y pide a la Comisión y al Consejo que colaboren de manera que esta prioridad quede reflejada en las líneas presupuestarias destinadas a la seguridad del transporte en la Comunidad;
 4. Pide al Consejo que adopte cuanto antes la propuesta de directiva relativa a los controles técnicos de los vehículos comerciales que circulan en la Comunidad;
 5. Pide a la Comisión que emprenda lo más rápidamente posible una iniciativa de ámbito europeo que garantice normas adecuadas de seguridad en túneles y galerías, tanto por carretera como ferroviarios;
 6. Pide que la cooperación transfronteriza entre las unidades de protección civil y de lucha contra las catástrofes reciba amplio apoyo, en particular con un esfuerzo para asegurar la compatibilidad entre equipos de emergencia;
 7. Subraya una vez más la importancia que otorga a un tránsito sostenible a través de los Alpes y la urgente necesidad de trasladar el tráfico de la carretera hacia el ferrocarril; al respecto, insta a que se aceleren las obras del enlace ferroviario Lyon-Turín, que forma parte de las prioridades de los proyectos de redes transeuropeas de transporte adoptadas en Essen; reitera su apoyo a una política europea de grandes inversiones en infraestructuras de transporte; lamenta, al respecto, los múltiples bloqueos constatados en las decisiones adoptadas por el Consejo Ecofin relativas a la financiación de las redes transeuropeas de transporte;
 8. Pide a los Estados miembros que consideren la necesidad de equipar los túneles que todavía no las tengan con galerías de seguridad que permitan la evacuación rápida en caso de accidente o de incendio;
 9. Pide a las autoridades comunitarias, francesas e italianas, así como a las autoridades locales, que encuentren soluciones transitorias inmediatas, tanto para el tráfico de mercancías como el turístico, en colaboración con Suiza, para aligerar los problemas de embotellamiento que se producen en la carretera de acceso al túnel del Frejus, sin comprometer, como es evidente, las disposiciones de seguridad o las normas ambientales;
 10. Toma nota de los intentos del Gobierno francés de examinar opciones como la limitación de la velocidad, la tarificación y la limitación del número de vehículos pesados por hora;
 11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de Francia, Italia y Suiza.

6. Situación en Indonesia y en Timor Oriental

B4-0383, 0395, 0397, 0405, 0413 y 0415/99

Resolución sobre la situación en Indonesia y en Timor Oriental

El Parlamento Europeo,

— Vistas sus anteriores resoluciones sobre la situación en Indonesia y en Timor Oriental,

- A. Considerando que el 7 de junio de 1999 se celebrarán en Indonesia las elecciones para el Dewan Perwakilan Rakyat, el Parlamento indonesio,

Jueves, 15 de abril de 1999

- B. Consternado por la masacre de Liquica, en Timor Oriental, donde miembros armados de fuerzas paramilitares partidarios de la integración atacaron a los fieles en una iglesia católica y causaron la muerte al menos de veinticinco personas y numerosos heridos,
- C. Consternado asimismo por el ataque contra el cortejo del premio Nobel de la Paz, monseñor Ximenes Belo, obispo de Dili,
- D. Considerando que estos actos criminales de los grupos paramilitares, de los que son cómplices la policía y las fuerzas indonesias, contribuyen a agravar la gran tensión que ya existe en Timor Oriental,
- E. Considerando que estos acontecimientos se producen en el momento en que las negociaciones entre Portugal e Indonesia sobre el futuro de Timor Oriental, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, están a punto de entrar en una fase crucial y se esgrimen como pretexto para una modificación por parte de Indonesia de datos ya adquiridos en el marco de las negociaciones,
- F. Preocupado por graves indicios según los cuales sectores del partido Golkar en el Gobierno, junto con las fuerzas armadas indonesias, fomentan disturbios con el fin de impedir una solución pacífica,
- G. Constatando que el presidente Habibie indicó que, si los habitantes de Timor Oriental no desearan un estatuto de autonomía para el territorio, se les podría conceder la independencia,
- H. Considerando que las fuerzas indonesias de seguridad han reiteradamente reaccionado a las manifestaciones y disturbios con tal violencia que ha provocado muertes,
- I. Considerando que el número de militares indonesios estacionados en Timor Oriental ha aumentado desde el comienzo del año y que las autoridades indonesias han creado milicias paramilitares y han distribuido armas a determinados sectores de la población,
- J. Considerando el creciente armamento de la población civil partidaria de la integración en el territorio de Timor Oriental,
- K. Considerando que no ha habido mejoras significativas de la situación de los derechos humanos en Indonesia, a pesar de las promesas de reforma del presidente Habibie al asumir el cargo en mayo de 1998,
 - 1. Condena la violencia y la represión cada vez más generalizadas en Indonesia y en particular en Timor Oriental;
 - 2. Manifiesta su profunda preocupación por la persistente violencia en el archipiélago de las Molucas, donde sigue latente un clima de violencia, tras los últimos disturbios en los que perecieron 250 personas;
 - 3. Condena con la mayor firmeza la masacre perpetrada por los grupos paramilitares partidarios de la integración, con la complicidad de la policía y del ejército indonesio, que provocó la muerte de decenas de civiles indefensos, y manifiesta su más profundo pésame a las familias de las víctimas de las masacres de Liquica, muchas de las cuales desconocen el lugar en que yacen los restos de sus familiares;
 - 4. Exige de las autoridades indonesias que interrumpan de inmediato el apoyo militar y logístico a los grupos paramilitares y procedan al desarme y disolución de estas unidades así como a la reducción drástica de su presencia militar en el territorio de Timor Oriental;
 - 5. Señala que, al parecer, Indonesia ha aceptado la solicitud de las Naciones Unidas de proceder a una investigación imparcial de la masacre de Liquica e insiste en que esta investigación se lleve a cabo;
 - 6. Pide al Gobierno de Indonesia que restablezca el Estado de Derecho, que cesen las violaciones de los derechos humanos y que fomente la coexistencia pacífica entre personas de religión y grupos étnicos diferentes;
 - 7. Pide a las autoridades indonesias que den muestras de moderación frente a los manifestantes y que se aseguren de que los miembros de las fuerzas armadas indonesias y de los grupos paramilitares que hayan cometido violaciones de los derechos humanos comparezcan ante la justicia;

Jueves, 15 de abril de 1999

8. Subraya que es importante que continúen las negociaciones entre Portugal e Indonesia, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que deberán contemplar la participación directa de los representantes de la resistencia de Timor; espera que estos acontecimientos no sirvan de pretexto para su interrupción, aplazamiento o suspensión;
9. Pide a las autoridades indonesias que hagan todo lo posible para que el pueblo de Timor Oriental pueda ejercer en paz su derecho a la autodeterminación y pide desde ahora a las Naciones Unidas que prevean una misión encargada de la preparación, seguimiento y protección del proceso de consulta para elegir entre un régimen de autonomía y la independencia del territorio;
10. Exige la puesta en libertad inmediata e incondicional de Xanana Gusmão, cuya moderación y papel constructivo en la reconciliación entre los habitantes de Timor sigue siendo indispensable, así como la de todos los presos políticos, sean o no originarios de Timor, que en ningún caso deberán ser confundidos con los detenidos por delitos comunes;
11. Reitera su apoyo a la lucha del pueblo de Timor por el derecho a la autodeterminación y a la independencia;
12. Insta al Gobierno indonesio a garantizar el cumplimiento de su promesa de organizar elecciones libres, limpias y democráticas;
13. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Parlamentos de los Estados miembros, al Gobierno de Indonesia, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Secretario General del Comité de Descolonización de las Naciones Unidas, a la ANASE, a los premios Nobel de la Paz, Ramos Horta y Ximenes Belo, así como al líder de la resistencia de Timor, Xanana Gusmão.

7. Derechos humanos

- a) **B4-0375, 0384, 0389, 0399, 0410 y 0416/99**

Resolución sobre Myanmar

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus resoluciones anteriores sobre Myanmar,
- A. Consternado por el fallecimiento en el Reino Unido de Michael Aris, esposo de Aung San Suu Kyi,
 - B. Deplorando la decisión del Gobierno de Myanmar de no conceder un visado de entrada por razones humanitarias al esposo de Aung San Suu Kyi para que visitara a su mujer cuando él estaba ya gravemente enfermo,
 - C. Tomando nota de la declaración del Consejo en la que se condena esta actitud inhumana, que refleja una flagrante falta de respeto por los derechos humanos fundamentales por parte del Consejo de Estado para la Paz y el Desarrollo (CEPD),
 - D. Deplorando que se impida el libre funcionamiento de los partidos políticos y que la Secretaria General de la Liga Nacional para la Democracia (LND), premio Nobel de la Paz y premio Sajarov, Aung San Suu Kyi, siga de hecho bajo arresto domiciliario;
 - E. Profundamente preocupado por la persistencia y la extrema gravedad de las violaciones de los derechos humanos perpetradas por las autoridades militares en Myanmar, especialmente por la violación de las leyes humanitarias por el Ejército de Myanmar en áreas de minorías étnicas,
 - F. Considerando que unidades del Ejército del CEPD y autoridades locales han ordenado recientemente el traslado a la fuerza de poblados de los karen y el uso de sus habitantes para trabajos forzados;
 - G. Condenando las recientes detenciones y dimisiones forzosas de cientos de representantes democráticos y militantes de la LND;

Jueves, 15 de abril de 1999

- H. Considerando que el 16 de septiembre de 1998, 250 diputados al Parlamento Popular (el 54,6 % de los 485 diputados) confirieron mandato a la LND y a representantes de cuatro partidos para que constituyeran el Comité de representación del Parlamento Popular (CRPP) para que actuara en nombre de todo el Parlamento, al que nunca se ha permitido reunirse,
- I. Destacando que Aung San Suu Kyi ha pedido repetidamente a todos los Parlamentos democráticos del mundo que reconozcan formalmente al Comité y apoyen su trabajo;
- J. Considerando que el Parlamento danés y el Senado belga ya han expresado su apoyo al CRPP,
- K. Señalando que el Comisión Mixta de Cooperación ASEAN-UE lleva más de un año sin reunirse a consecuencia de discrepancias sobre la incorporación de Myanmar,
1. Expresa sus más hondas condolencias a Aung San Suu Kyi;
 2. Denuncia la denegación por las autoridades de Myanmar del visado de entrada a Michel Aris, lo que constituye una prueba más de la actitud del Gobierno de Myanmar en relación con los derechos humanos fundamentales;
 3. Reitera su condena de la dictadura militar de Myanmar y de todas las violaciones de los derechos humanos perpetradas por el CEPD;
 4. Condena las reiteradas violaciones de los derechos humanos cometidas contra grupos étnicos dentro de Myanmar, el actual traslado forzoso de poblados de los karen y el uso de sus habitantes para trabajos forzados;
 5. Pide de nuevo al Gobierno de Myanmar que garantice los derechos humanos fundamentales del pueblo de Myanmar, que libere a todos los presos políticos y que permita la libre circulación de Aung San Suu Kyi;
 6. Reitera su opinión de que el único camino para que Myanmar vuelva a ser reconocida como integrante de la comunidad internacional y para llegar a una solución a la profunda crisis del país debe iniciarse con un diálogo político significativo entre las autoridades de Myanmar, la oposición democrática y representantes de las minorías étnicas;
 7. Expresa su reconocimiento y su apoyo al CRPP e insta a sus comisiones competentes a que entablen un diálogo constructivo con los parlamentarios electos de Myanmar;
 8. Reitera su apoyo a la decisión del Consejo de no aceptar la participación de Myanmar en las reuniones ASEAN-UE y ASEM hasta que se produzcan mejoras significativas de la situación de los derechos humanos y de la democracia en Myanmar;
 9. Pide al Consejo que garantice la aplicación estricta de la actual posición común de la PESC sobre Myanmar, en particular por lo que se refiere a la prohibición de los visados de entrada y pide además a los Estados miembros de la UE que se abstengan de conceder visados de tránsito a personal del CEPD y del Ejército;
 10. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a la ASEAN, al CRPP y al Gobierno de Myanmar.

b) **B4-0374, 0390, 0400, 0407 y 0422/99**

Resolución sobre Camboya

El Parlamento Europeo,

— Vistas sus anteriores resoluciones sobre Camboya,

- A. Considerando que, tras el arresto y la detención militar el 6 de marzo de 1999 de Ta Mok, importante dirigente de los Jémeros Rojos, se presenta por fin la oportunidad de pedir cuentas a algunos de los responsables de los crímenes contra la humanidad cometidos en Camboya entre 1975 y 1979,

Jueves, 15 de abril de 1999

- B. Tomando nota de la decisión del Gobierno de Camboya, según la cual el jefe de los Jémeres Rojos Ta Mok no será procesado por un tribunal internacional independiente, como solicitaban las organizaciones internacionales activas en el ámbito de los derechos humanos, y preocupado por los rumores que afirman que los propios funcionarios del Gobierno de Camboya han reconocido la incapacidad del país para llevar a los Jémeres Rojos ante la justicia,
- C. Preocupado por el riesgo de que un juicio celebrado en Camboya no pueda sacar a la luz toda la verdad sobre los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra cometidos por los Jémeres Rojos mientras ostentaron el poder,
- D. Preocupado por la posibilidad de que la ayuda internacional durante los procesos organizados en virtud de la legislación nacional aplicable a los casos de traición, tal como propone Hun Sen para el caso de Ta Mok, pueda utilizarse con el tiempo para legitimar la persecución de los actuales opositores políticos de Hun Sen por razones que no tienen nada que ver con las atrocidades cometidas por los Jémeres Rojos,
- E. Considerando que Ta Mok es el único jefe de los Jémeres Rojos acusado y detenido y que Hun Sen ha advertido del peligro de reanudación de la guerra civil si se juzgara a todos los dirigentes,
- F. Lamentando que el Gobierno de Hun Sen, a pesar de la solicitud que dirigió en junio de 1997 a las Naciones Unidas en favor de la creación de un tribunal ad hoc de las Naciones Unidas, rechace por el momento la instauración del mismo,
- G. Considerando que un proceso judicial contra los responsables del genocidio constituye una medida esencial para reforzar el proceso democrático en Camboya y para contribuir a la estabilidad de las nuevas instituciones y a la rehabilitación de la sociedad civil,
1. Condena todo intento del Gobierno de Camboya de evitar la creación de un tribunal internacional ad hoc por las Naciones Unidas y opina, por consiguiente, que la entrega de Ta Mok y de otros importantes dirigentes de los Jémeres Rojos a un tribunal internacional sería la mejor forma de obtener una verdadera justicia para las víctimas del cruel régimen de los Jémeres Rojos y de poner fin a una cultura de impunidad profundamente arraigada en Camboya;
 2. Pide a las Naciones Unidas que creen un tribunal ad hoc para los genocidios cometidos en Camboya y pide a todos los Estados miembros de la Unión y al Consejo que cooperen plenamente con miras a su instauración;
 3. Pide a la Comisión que ayude a Camboya en sus esfuerzos de rehabilitación y de desarrollo de su sistema judicial;
 4. Considera que las dificultades encontradas en la creación de un tribunal internacional ad hoc para Camboya demuestran la imperiosa necesidad de proceder lo antes posible a la instauración de un tribunal penal internacional permanente;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a las Naciones Unidas, a la ASEAN y al Gobierno y al Parlamento de Camboya.

c) **B4-0382, 0394, 0409 y 0420/99**

Resolución sobre Níger

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando que el Presidente de Níger, general Ibrahim Baré Mainassura, fue asesinado el 9 de abril de 1999 por elementos de su guardia presidencial, que le había elevado al poder tras el golpe de Estado militar del 27 de enero de 1996, que derribó al Presidente democrático de Níger, Mahamane Ousmane;
- B. Considerando que la Asamblea Nacional fue inmediatamente disuelta, sin que se permitiera que su Presidente desempeñara la jefatura del Gobierno provisional, como prevé la Constitución en caso de vacío de poder;
- C. Considerando que el jefe de la guardia presidencial, comandante Wanké, estableció un Consejo de Reconciliación Nacional formado exclusivamente por militares, que inmediatamente le nombró Jefe del Estado;

Jueves, 15 de abril de 1999

- D. Considerando que el Consejo de Reconciliación Nacional se ha arrogado los poderes legislativo y ejecutivo;
 - E. Considerando, además, que el clima de tensión se había visto reavivado por la reciente anulación por el Tribunal Constitucional de los resultados de las elecciones municipales, provinciales y regionales del pasado mes de febrero, que teóricamente debían completar el proceso de retorno a la democracia y que había ganado la oposición,
1. Condena firmemente el asesinato del Presidente Baré Mainassara y reitera que todo cambio de Gobierno debe efectuarse por medios democráticos y legales;
 2. Pide la restauración inmediata del orden constitucional y la entrega del poder a un Gobierno provisional civil;
 3. Insta al pleno respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales en Níger y expresa su convencimiento de que sólo un proceso plenamente democrático a través de unas elecciones sometidas a supervisión internacional y un ordenamiento judicial independiente darán estabilidad a Níger;
 4. Pide a la Comisión que suspenda la cooperación para el desarrollo en el marco del Convenio de Lomé, pero que se mantenga la ayuda humanitaria y la asistencia facilitada directamente por organizaciones no gubernamentales a los sectores más vulnerables de la población;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, al Consejo de Ministros ACP-UE, a la Comisión, al Secretario General de la OUA y al Secretario General de las Naciones Unidas.

d) **B4-0391, 0398 y 0421/99**

Resolución sobre el asesinato de Rosemary Nelson

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus resoluciones sobre el proceso de paz en Irlanda del Norte,
- A. Considerando que Rosemary Nelson, una destacada abogada en el ámbito de los derechos humanos, fue asesinada en un atentado con coche bomba cuando salía de su casa el 15 de marzo de 1999,
 - B. Considerando que muchos de los clientes de la Sra. Nelson a lo largo de los últimos 10 años eran personas detenidas para su interrogatorio sobre supuestos delitos con motivación política,
 - C. Considerando que, en septiembre de 1998, la Sra. Nelson prestó declaración ante la Subcomisión de Operaciones Internacionales y Derechos Humanos del Congreso de los EE.UU. sobre las amenazas de muerte, persecuciones y agresiones físicas y verbales de las que, según ella, era objeto por parte de los agentes de la Royal Ulster Constabulary (RUC) (Policía del Ulster),
 - D. Considerando que, en su informe sobre la investigación de supuestas amenazas contra Rosemary Nelson, la Comisión Independiente de Reclamaciones contra la Policía (ICPC) concluye que la realización adecuada de la investigación planteó serias preocupaciones,
 - E. Considerando que Ronnie Flanagan, comisario de la RUC, ha anunciado que la investigación del asesinato será realizada por la RUC bajo la supervisión de David Philips, comisario de la policía del Reino Unido, y con la asistencia de la Oficina Federal de Investigación (FBI),
 - F. Considerando que, en su informe a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el asesinato a tiros de otro abogado irlandés, Pat Finucane, hace diez años, el ponente especial de las Naciones Unidas, Dato Param Kumarasawamy, critica a la RUC por ignorar las quejas sobre la persecución y la intimidación de abogados defensores por parte de la policía,

Jueves, 15 de abril de 1999

1. Condena el asesinato de Rosemary Nelson y transmite sus condolencias a su familia, amigos y compañeros;
2. Pide que la investigación policial de su asesinato corra a cargo de un equipo de investigadores independientes, como garantía de la objetividad de la investigación y la única forma de lograr la confianza y la cooperación de la opinión pública;
3. Pide, por otra parte, que se lleve a cabo una investigación judicial plenamente independiente de todas las circunstancias que rodean el asesinato de la Sra. Nelson;
4. Considera que toda sociedad democrática debe garantizar la seguridad de los miembros de la profesión jurídica y que estas personas no deberían correr peligro de ser asesinadas como consecuencia de su trabajo;
5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a los Gobiernos británico e irlandés, a los Gobiernos de los Estados miembros, al ponente especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de jueces y abogados y a la Royal Ulster Constabulary.

8. Programa «Aduana 2000» ***I

A4-0136/99

Propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión de 19 de diciembre de 1996 por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (COM(98)0644 – C4-0639/98 – 98/0314(COD))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Considerando – 1 (nuevo)

(– 1) Considerando que el Parlamento Europeo y la Comisión acordaron un código de conducta sobre la información y la presencia de representantes del Parlamento Europeo en los trabajos de los comités de la Comisión, como se prevé en la Resolución del Parlamento de 24 de octubre de 1996 ⁽¹⁾;

⁽¹⁾ DO C 347 de 18.11.1996, p. 125.

(Enmienda 2)

Considerando – 1 bis (nuevo)

(– 1 bis) Considerando la Declaración conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, de 6 de marzo de 1995, relativa a la inserción de disposiciones financieras en los actos legislativos ⁽¹⁾;

⁽¹⁾ DO C 102 de 4.4.1996, p. 4.

(Enmienda 3)

Considerando 3 bis (nuevo)

(3 bis) Considerando que existen unos 18 millones de operaciones de tránsito anuales en la Unión Europea; que

(*) DO C 396 de 19.12.1998, p. 13.

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

el desarrollo del sistema TRANSIT representa el 23 % del presupuesto total de Aduanas 2000; y que el Informe sobre la aplicación del Programa Aduanas 2000 (COM(98)0471) hace constar que han existido considerables retrasos en la aplicación del sistema TRANSIT; considerando que esto ocasionará un retraso de 4 años con respecto a la fecha objetivo inicial;

(Enmienda 4)

Considerando 6 bis (nuevo)

(6 bis) Considerando que este enfoque integrado garantizará no sólo la necesaria transparencia presupuestaria para el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, sino también la transparencia de la política aduanera europea en su conjunto;

(Enmienda 6)

Considerando 6 quater (nuevo)

(6 ter) Considerando que la lucha contra el fraude y el buen funcionamiento del sector constituyen prioridades en la aplicación del programa;

(Enmienda 7)

Considerando 8 bis (nuevo)

(8 bis) Considerando que los ingresos procedentes de terceros países son recursos previamente asignados al programa en cuestión y que se consignan como tales en la correspondiente partida de gastos;

(Enmienda 8)

Considerando 10

(10) Considerando que para asistir a la Comisión en la gestión del programa y adoptar las disposiciones de aplicación, es necesario crear un Comité, *en paralelo a los órganos de asociación* establecidos por la Decisión nº 210/97/CE;

(10) Considerando que, para asistir a la Comisión en la gestión del programa y adoptar las disposiciones de aplicación, es necesario crear un **solo** Comité, **que sustituirá al Comité de política aduanera** establecido por la Decisión nº 210/97/CE;

(Enmienda 9)

Considerando 10 bis (nuevo)

(10 bis) Considerando que todas las decisiones que se adopten en el marco de la comitología deben ser transparentes tanto para el Parlamento Europeo como para las administraciones aduaneras y el sector industrial;

(Enmienda 10)

Considerando 10 ter (nuevo)

(10 ter) Subrayando la importancia de la transparencia presupuestaria;

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 11)

*ARTÍCULO 1, PUNTO 1 bis (nuevo)**Artículo 3 (Decisión nº 210/97/CE)***1 bis) El artículo 3 se sustituirá por el siguiente texto:****Artículo 3****La Comisión y los Estados miembros coordinarán y organizarán la aplicación del programa.**

(Enmienda 12)

*ARTÍCULO 1, PUNTO 1 ter (nuevo)**Artículo 8, apartado 2, punto 2, guión segundo (Decisión nº 210/97/CE)***1 ter) En el segundo guión del punto 2 del apartado 2 del artículo 8, se suprimirán las palabras «en 1998**

(Enmienda 13)

*ARTÍCULO 1, PUNTO 1 Quater (nuevo)**Artículo 8, apartado 2 bis (nuevo) (Decisión nº 210/97/CE)***1 quater) Se añadirá un nuevo apartado 2 bis al artículo 8:****2 bis. La informatización del régimen de tránsito comunitario que se menciona en el segundo guión del punto 2 del apartado 2 deberá ser plenamente operativa a más tardar el 30 de junio de 2003. La Comisión informará inmediatamente al Parlamento Europeo de todos los retrasos que se produzcan en el desarrollo y la introducción del NCTS (nuevo sistema de tránsito informatizado).**

(Enmienda 14)

*ARTÍCULO 1, PUNTO 1 quinquies (nuevo)**Artículo 8, apartado 2 ter (nuevo) (Decisión nº 210/97/CE)***1 quinquies) En el artículo 8 se insertará el siguiente nuevo apartado 2 ter:****2 ter. Se incluirán medidas de apoyo a la lucha contra el fraude en todas las acciones que se adopten en el marco de este programa, siempre y cuando no constituyan un obstáculo para el éxito de dichas acciones.**

(Enmienda 15)

*ARTÍCULO 1, PUNTO 1 sexies (nuevo)**Artículo 11 (Decisión nº 210/97/CE)***1 sexies) En el artículo 11 se sustituirán los términos «artículo 3» por «artículo 20.**

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 16)

ARTÍCULO 1, PUNTO 1 septies (nuevo)

Artículo 12, apartado 4 bis (nuevo) (Decisión nº 210/97/CE)

1 septies) En el artículo 12 se insertará el siguiente nuevo apartado 4 bis:

4 bis. Sin perjuicio de las modificaciones del Reglamento financiero y de la Decisión sobre el sistema de recursos propios, la Comisión se esforzará por establecer, en cooperación con los Estados miembros, criterios a fin de apoyar el control de la eficacia de los Estados miembros en la administración de la recaudación de los derechos de aduana de la UE.

(Enmienda 17)

ARTÍCULO 1, PUNTO 6

Artículo 19, párrafo único bis (nuevo) (Decisión nº 210/97/CE)

El desglose anual de los créditos destinados a la cofinanciación del presente programa se publicará en el Anexo IV, Parte B, Sección III del presupuesto de la Unión Europea.

(Enmienda 18)

ARTÍCULO 1, PUNTO 7

Artículo 20 (Decisión nº 210/97/CE)

La Comisión será responsable de la aplicación del programa, que se coordinará y organizará en cooperación con los Estados miembros.

La Comisión estará asistida por un comité de carácter consultivo compuesto por *los representantes de los Estados miembros* y presidido por el representante de la Comisión.

La Comisión estará asistida por un comité de carácter consultivo compuesto por **un representante de cada Estado miembro** y presidido por el representante de la Comisión. **Un representante de los países asociados mencionados en el artículo 19 podrá participar en las partes de las reuniones que afecten a los mismos, costeando esos países los gastos de participación.**

El Comité se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión plenaria.

El representante de la Comisión presentará al comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El comité emitirá su opinión sobre este proyecto, en un plazo que el Presidente podrá fijar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate, recurriendo si fuera necesario a una votación.

El representante de la Comisión presentará al comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El comité emitirá su opinión sobre este proyecto, en un plazo que el Presidente podrá fijar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate, recurriendo si fuera necesario a una votación.

El dictamen se incluirá en el acta; cada Estado miembro podrá solicitar que su posición figure en el acta.

El dictamen se incluirá en el acta; cada Estado miembro podrá solicitar que su posición figure en el acta.

La Comisión tendrá debidamente en cuenta el dictamen emitido por el comité e informará al mismo sobre la manera en que haya tenido en cuenta su dictamen.

La Comisión tendrá debidamente en cuenta el dictamen emitido por el comité e informará al mismo sobre la manera en que haya tenido en cuenta su dictamen.

El Comité se reunirá por lo general en público, salvo decisión específica en contra debidamente motivada y publicada con antelación. El Comité publicará el orden del día dos semanas antes de sus reuniones. Llevará un registro público de las declaraciones de intereses de sus miembros.

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 19)

ARTÍCULO 1, PUNTO 8

Artículo 21, apartado 3 bis (nuevo) (Decisión 210/97/CE)

3 bis. La comunicación y el informe final a que se refiere el apartado 3 analizarán los progresos logrados por cada acción del programa. Irán acompañados de un informe adjunto en el que se analizarán los puntos fuertes y débiles de los sistemas informáticos aduaneros de todo tipo utilizados para la realización del mercado interior.

Los informes adjuntos formularán todas las propuestas necesarias para que se dé un trato idéntico a los operadores en todos los puntos del territorio aduanero comunitario y para que la recogida de información contribuya a una verdadera protección de los intereses financieros de la Comunidad.

(Enmienda 20)

ARTÍCULO 1, PUNTO 9

Artículo 22, apartado 1, párrafo primero (Decisión nº 210/97/CE)

1. Sin perjuicio de las acciones cuya financiación está prevista en el marco de otros programas comunitarios, la dotación financiera para la ejecución del presente programa, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 2002, asciende a 136 millones de *ecus*.

1. Sin perjuicio de las acciones cuya financiación está prevista en el marco de otros programas comunitarios, la dotación financiera para la ejecución del presente programa, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 2002, asciende a **142,3 millones de euros**.

Dicha dotación podrá revisarse en una proporción que no exceda del 20 % del importe en el contexto del procedimiento presupuestario anual.

El importe podrá incluir asistencia técnica para las medidas comprendidas en la presente Decisión, dentro de un límite que será fijado en las decisiones presupuestarias, incluidos estudios para contribuir a la elaboración y control del programa y a campañas de información y publicidad.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión de 19 de diciembre de 1996 por la que se adopta un programa de acción para la aduana en la Comunidad («Aduana 2000») (COM(98)0644 – C4-0639/98 – 98/0314(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(98)0644 – 98/0314(COD))⁽¹⁾,
- Vistos el apartado 2 del artículo 189 B, así como el artículo 100 A del Tratado CE, de conformidad con los cuales la Comisión presentó la propuesta al Parlamento (C4-0639/98),

⁽¹⁾ DO C 396 de 19.12.1998, p. 13.

Jueves, 15 de abril de 1999

- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Control Presupuestario (A4-0136/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;
 4. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta tal como la ha modificado el Parlamento;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

9. Dimensiones y pesos máximos autorizados en el tráfico internacional **I

A4-0114/99

Propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (COM(98)0414 – C4-0486/98 – 98/0227(SYN))

Esta propuesta ha sido rechazada.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 96/53/CE del Consejo por la que se establecen, para determinados vehículos de carretera que circulan en la Comunidad, las dimensiones máximas autorizadas en el tráfico nacional e internacional y los pesos máximos autorizados en el tráfico internacional (COM(98)0414 – C4-0486/98 – 98/0227(SYN))

(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0414 – 98/0227(SYN)) ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con los artículos 189 C y 75 del Tratado CE (C4-0486/98),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A4-0031/99),
 - Visto el segundo informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A4-0114/99),
1. Rechaza la propuesta de la Comisión;
 2. Pide a la Comisión que retire su propuesta;
 3. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 261 de 19.8.1998, p. 13.

Jueves, 15 de abril de 1999

10. Dinero electrónico *I****A4-0156/99****I.****Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el inicio, el ejercicio y la supervisión cautelar de las actividades de las entidades de dinero electrónico (COM(98)0461 – C4-0531/98 – 98/0252(COD))**

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO DE LA COMISIÓN (*)	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
	(Enmienda 1)
	<i>Texto en su totalidad</i>
	Siempre que aparezca el término «usuario/s» se sustituirá por el término «portador/es».
	(Enmienda 2)
	<i>Considerando 3</i>
Considerando que el enfoque adoptado resulta adecuado para alcanzar <i>exclusivamente</i> el grado necesario y suficiente de armonización con objeto de asegurar el reconocimiento mutuo de la autorización y la supervisión cautelar de las entidades de dinero electrónico, de tal modo que sea posible conceder una única licencia reconocida en el conjunto del territorio comunitario y aplicar el principio de que la supervisión cautelar compete al Estado miembro de origen;	Considerando que el enfoque adoptado resulta adecuado para alcanzar el grado necesario y suficiente de armonización con objeto de asegurar el reconocimiento mutuo de la autorización y la supervisión cautelar de las entidades de dinero electrónico, de tal modo que sea posible conceder una única licencia reconocida en el conjunto del territorio comunitario y susceptible de garantizar la confianza de los portadores , y aplicar el principio de que la supervisión cautelar compete al Estado miembro de origen;
	(Enmienda 3)
	<i>Considerando 3 bis (nuevo)</i>
	Considerando que a la presente Directiva deberá seguir una directiva sobre las normas aplicables a las relaciones contractuales entre entidades emisoras y portadores de dinero electrónico;
	(Enmienda 4)
	<i>Considerando 3 ter (nuevo)</i>
	Considerando que todos los países de la zona euro, con excepción de Luxemburgo, disponen no sólo de sistemas interbancarios propios que controlan los pagos efectuados dentro del país sino también de un sistema propio de control de pagos efectuados mediante tarjetas de dinero electrónico;

(*) DO C 317 de 15.10.1998, p. 7.

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 5)

Considerando 3 quater (nuevo)

Considerando que esta situación se traduce en la práctica en que todos los pagos en euros efectuados fuera del país son considerados como pagos internacionales, con los correspondientes gastos;

(Enmienda 6)

Considerando 3 quinquies (nuevo)

Considerando que estos sistemas interbancarios nacionales pueden funcionar como monopolios que condicionan el acceso de cualquier empresa, incluso multinacional, representada en varios Estados miembros de la UE, a otro sistema distinto del país de instalación;

(Enmienda 7)

Considerando 3 sexies (nuevo)

Considerando que esta situación es incompatible con el mercado interior, ya que puede gravar considerablemente las empresas y, por ende, los consumidores, e impedir la competencia dentro de la zona euro;

(Enmienda 8)

Considerando 3 septies (nuevo)

Considerando que la Comisión debe, en ejercicio de sus competencias en virtud de la Directiva 98/34/CE ⁽¹⁾, dar mandato al Comité europeo de normalización para que establezca un sistema de interoperabilidad del dinero electrónico;

⁽¹⁾ DO L 204 de 21.7.1998, p. 37.

(Enmienda 9)

Considerando 3 octies (nuevo)

Considerando que la estandarización de las tarjetas electrónicas y su interoperatividad son una condición fundamental para el uso de las mismas por parte de los usuarios, así como para la utilización lo más rápida posible del euro, incluso cuando se trata de pagos poco elevados;

(Enmienda 10)

Considerando 6 bis (nuevo)

Considerando imprescindible, para preservar la confianza de los portadores, que se garantice el reembolso gratuito del dinero electrónico;

Jueves, 15 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 11)

Considerando 8

Considerando, no obstante, que es necesario mantener la igualdad de condiciones entre las entidades de crédito que emitan dinero electrónico y las entidades de dinero electrónico, para garantizar así una competencia leal entre una gama más amplia de entidades en beneficio de los *usuarios*; que esto se logra siempre que los aspectos menos onerosos del régimen de supervisión cautelar aplicable a las entidades de dinero electrónico estén compensados por disposiciones más restrictivas que las aplicables a las entidades de crédito, especialmente en lo que se refiere a la limitación de las actividades comerciales que pueden llevar a cabo las entidades de dinero electrónico y a las limitaciones cautelares de sus inversiones encaminadas a garantizar que sus obligaciones financieras relacionadas con el dinero electrónico en circulación estén respaldadas en todo momento por activos de alta liquidez y bajo riesgo;

Considerando, no obstante, que es necesario mantener la igualdad de condiciones entre las entidades de crédito que emitan dinero electrónico y las entidades de dinero electrónico **al incluir, asimismo, las cuestiones de la interoperabilidad**, para garantizar así una competencia leal entre una gama más amplia de entidades en beneficio de los **portadores**; que esto se logra siempre que los aspectos menos onerosos del régimen de supervisión cautelar aplicable a las entidades de dinero electrónico estén compensados por disposiciones más restrictivas que las aplicables a las entidades de crédito, especialmente en lo que se refiere a la limitación de las actividades comerciales que pueden llevar a cabo las entidades de dinero electrónico y a las limitaciones cautelares de sus inversiones encaminadas a garantizar que sus obligaciones financieras relacionadas con el dinero electrónico en circulación estén respaldadas en todo momento por activos de alta liquidez y bajo riesgo;

(Enmienda 12)

Considerando 12 bis (nuevo)

Considerando que la Comisión Europea deberá presentar a la mayor brevedad posible una propuesta de directiva sobre la creación de una red interbancaria para la zona del euro;

(Enmienda 13)

Considerando 12 ter (nuevo)

Considerando que, en aras de una competencia verdadera, la Comisión Europea deberá presentar una propuesta de directiva sobre el libre acceso de toda empresa a los servicios prestados por las entidades emisoras en cualquier país de la zona del euro;

(Enmienda 14)

Artículo 1, apartado 3, letra a)

a) «Entidad de dinero electrónico», una empresa distinta de una entidad de crédito tal como se define en la letra a) del primer guión del artículo 1 de la Directiva del Consejo 77/780/CEE, que emita medios de pago en forma de dinero electrónico o invierta el producto de dichas actividades sin estar sujeta a la Directiva 93/22/CEE del Consejo;

a) «Entidad de dinero electrónico», una empresa **o cualquier otra persona jurídica** distinta de una entidad de crédito tal como se define en la letra a) del primer guión del artículo 1 de la Directiva del Consejo 77/780/CEE, que emita medios de pago en forma de dinero electrónico o invierta el producto de dichas actividades sin estar sujeta a la Directiva 93/22/CEE del Consejo;

(Enmienda 15)

Artículo 1, apartado 3, letra b)

b) «dinero electrónico», un valor monetario
i) almacenado en un soporte electrónico, por ejemplo, una tarjeta inteligente o una memoria de ordenador;

b) «dinero electrónico», un valor monetario
i) almacenado en un soporte electrónico, por ejemplo, una tarjeta inteligente o una memoria de ordenador;

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO DE LA COMISIÓN	ENMIENDAS DEL PARLAMENTO
ii) aceptado como medio de pago por <i>empresas</i> distintas de la entidad emisora; iii) generado con objeto de ponerlo a disposición de los <i>usuarios</i> como substitutivo electrónico de monedas y billetes bancarios; iv) <i>generado a los efectos de realizar pagos de escasa cuantía por medios electrónicos.</i>	ii) aceptado como medio de pago por personas físicas y morales distintas de la entidad emisora, de sus filiales, de su empresa matriz o de las filiales de la empresa matriz; iii) generado con objeto de ponerlo a disposición de los portadores como substitutivo electrónico de monedas y billetes bancarios. iii bis) no gravado con gastos a cargo del portador en el momento del pago; b bis) «autoridades competentes»: las autoridades nacionales encargadas de la vigilancia de las instituciones de dinero electrónico; b ter) «fondos propios»: los fondos propios en el sentido de la Directiva 89/299/CEE (1).

(1) DO L 124 de 5.5.1989, p. 16.

(Enmienda 16)

Artículo 2, apartado 1

1. Salvo que se disponga expresamente lo contrario, las referencias a entidades de crédito efectuadas en *reglamentos, directivas distintas de las Directivas 77/780/CEE y 89/646/CEE, recomendaciones o dictámenes de la CEE* no se aplicarán a las entidades de dinero electrónico.

1. Salvo que se disponga expresamente lo contrario, las referencias a entidades de crédito efectuadas en las Directivas 77/780/CEE, 89/646/CEE, **91/308/CEE (1) y 92/30/CEE (2)** se aplicarán a las entidades de dinero electrónico.

(1) DO L 166 de 28.6.1991, p. 77.

(2) DO L 110 de 28.4.1992, p. 52.

(Enmienda 17)

Artículo 2, apartado 3

3. *Las Directivas 91/308/CEE (1) y 92/30/CEE (2) del Consejo se aplicarán a las entidades de dinero electrónico.*

Suprimido

(1) DO L 166 de 28.6.1991, p. 77.

(2) DO L 110 de 28.4.1992, p. 52.

(Enmienda 18)

Artículo 2, apartado 4, párrafo 2º

La reembolsabilidad del dinero electrónico no constituye en sí misma una razón suficiente para considerar que los fondos adelantados por el *usuario* son depósitos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Directiva 89/646/CEE. El contrato entre el emisor y el *usuario* determinará *si* el dinero electrónico almacenado es *o no* reembolsable y, si procede, las condiciones, requisitos y *plazos* aplicables al reembolso.

c) **garantizan el reembolso íntegro de los fondos recibidos sin otros gastos, condiciones o plazos que los estrictamente necesarios para la realización de dicha operación.** La reembolsabilidad del dinero electrónico no constituye en sí misma una razón suficiente para considerar que los fondos adelantados por el **portador** son depósitos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Directiva 89/646/CEE. El contrato entre el emisor y el **portador** determinará **que** el dinero electrónico almacenado es reembolsable y, si procede, las condiciones y requisitos aplicables al reembolso.

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 19)

Artículo 2 bis (nuevo)

Artículo 2 bis

Reembolsabilidad

1. El portador del dinero electrónico podrá, durante el período de validez, pedir el reembolso gratuito de su dinero en monedas y billetes de banco.

2. Las condiciones de reembolso deberán especificarse claramente en el contrato entre el emisor y el portador.

En este contrato podrá establecerse un importe mínimo para la operación de reembolso. Dicho importe no podrá ser superior a 10 euros.

(Enmienda 20)

Artículo 3, apartado 1

1. El capital inicial de las entidades de dinero electrónico no será inferior a 500.000 *ecus*. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 3 y 4, sus fondos propios no podrán reducirse por debajo de dicho importe.

1. El capital inicial de las entidades de dinero electrónico no será inferior a 500.000 **euros**. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 3 y 4, sus fondos propios no podrán reducirse por debajo de dicho importe.

(Siempre que aparezca el término ecus se sustituye por el término euros)

(Enmienda 21)

Artículo 4, apartado 1, letra b, número i)

i) que tengan un *elevado* grado de liquidez,

i) que tengan un grado de liquidez **suficientemente elevado**,

(Enmienda 22)

Artículo 4, apartado 3

3. A los efectos de la cobertura de los riesgos de mercado derivados de la emisión de dinero electrónico y de las inversiones a las que se refiere el apartado 1, las entidades de dinero electrónico podrán utilizar cuentas de orden relacionadas con tipos de interés y tipos de cambio con un *alto* grado de liquidez en forma de productos derivados negociados en mercados organizados a los que no se aplique el anexo II de la Directiva 89/647/CEE. La utilización de productos derivados con arreglo a la primera frase sólo será admisible cuando se persiga eliminar por completo los riesgos de mercado y, en la medida de lo posible, se consiga este objetivo.

3. A los efectos de la cobertura de los riesgos de mercado derivados de la emisión de dinero electrónico y de las inversiones a las que se refiere el apartado 1, las entidades de dinero electrónico podrán utilizar cuentas de orden relacionadas con tipos de interés y tipos de cambio con un **suficiente** grado de liquidez en forma de productos derivados negociados en mercados organizados a los que no se aplique el anexo II de la Directiva 89/647/CEE. La utilización de productos derivados con arreglo a la primera frase sólo será admisible cuando se persiga eliminar por completo los riesgos de mercado y, en la medida de lo posible, se consiga este objetivo.

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 23)

Artículo 7, apartado 2

2. *A los efectos de la aplicación de la presente Directiva a las empresas que solicitan una exención conforme al apartado 1 o a las que se haya concedido tal exención, se entenderá por:*

Suprimido

- a) *«autoridades competentes»: las autoridades nacionales responsables de la supervisión de las entidades de dinero electrónico; y*
- b) *«fondos propios»: los fondos propios conforme a la definición de la Directiva 89/299/CEE del Consejo ⁽¹⁾.*

⁽¹⁾ DO L 124 de 5.5.1989, p. 16.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el inicio, el ejercicio y la supervisión cautelar de las actividades de las entidades de dinero electrónico (COM(98)0461 – C4-0531/98 – 98/0252(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(98)0461 – 98/0252(COD)) ⁽¹⁾,
 - Vistos el apartado 2 del artículo 189 B y el apartado 2 del artículo 57 del Tratado CE, de conformidad con los cuales le fue presentada la propuesta por la Comisión (C4-0531/98),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (A4-0156/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;
 4. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta tal como la ha modificado el Parlamento;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO C 317 de 15.10.1998, p. 7.

Jueves, 15 de abril de 1999

II.

Propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/780/CEE sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio (COM(98)0461 — C4-0532/98 — 98/0253(COD))

Se aprueba esta propuesta con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 24)

Considerando 4 bis (nuevo)

Considerando que la posibilidad de obtener el reembolso del dinero electrónico es necesaria para garantizar la confianza de los portadores;

(Enmienda 25)

Artículo 1 bis (nuevo)

Artículo 1 bis

El artículo 2 bis de la directiva 99/ /CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el inicio, el ejercicio y la supervisión cautelar de las actividades de las entidades de dinero electrónico será aplicable a las entidades de crédito.

(*) DO C 317 de 15.10.1998, p. 12.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 77/780/CEE sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas referentes al acceso a la actividad de las entidades de crédito y a su ejercicio (COM(98)0461 — C4-0532/98 — 98/0253(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(98)0461 — 98/0253(COD)) ⁽¹⁾,
- Vistos el apartado 2 del artículo 189 B y el apartado 2 del artículo 57 del Tratado CE, de conformidad con los cuales le fue presentada la propuesta por la Comisión (C4-0532/98),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos de los Ciudadanos y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (A4-0156/99),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
2. Pide a la Comisión que modifique, en consecuencia, su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;

⁽¹⁾ DO C 317 de 15.10.1998, p. 12.

Jueves, 15 de abril de 1999

3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;
4. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta tal como lo ha modificado el Parlamento;
5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

11. Acuerdos y prácticas concertadas *

A4-0137/99

I.

Propuesta de reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento nº 19/65/CEE, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas (COM(98)0546 – C4-0627/98 – 98/0287(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Considerando 3

(3) Considerando que, el 22 de enero de 1997, la Comisión publicó un Libro verde consagrado a la política comunitaria en materia de competencia y las restricciones verticales, con la finalidad de entablar un extenso debate público sobre la aplicación de los apartados 1 y 3 del artículo 85 del Tratado a los acuerdos o prácticas concertadas entre empresas que operen, cada una de ellas, en un plano económico diferente, y referidos a la entrega o adquisición de bienes destinados a la reventa o la transformación, o referentes a la comercialización de servicios (en lo sucesivo denominados «acuerdos verticales»), comprendidos los acuerdos de distribución en exclusiva, de compra en exclusiva, de franquicia y de distribución selectiva; que esta noción no abarca los acuerdos verticales celebrados entre competidores efectivos o potenciales, a excepción de, *por una parte*, los acuerdos verticales no recíprocos en los que ninguna de las partes tenga un volumen de negocios anual que supere los 100 millones de *ecus* y, *por otra*, los acuerdos verticales entre asociaciones de minoristas y sus socios o entre tales asociaciones y sus proveedores, siempre que los miembros de las citadas asociaciones sean pequeñas y medianas empresas con arreglo a la definición de la Recomendación 96/280/CE de la Comisión ⁽¹⁾;

⁽¹⁾ DO L 107 de 30.4.1996, p. 4.

(3) Considerando que, el 22 de enero de 1997, la Comisión publicó un Libro verde consagrado a la política comunitaria en materia de competencia y las restricciones verticales, con la finalidad de entablar un extenso debate público sobre la aplicación de los apartados 1 y 3 del artículo 85 del Tratado a los acuerdos o prácticas concertadas entre empresas que operen, cada una de ellas, en un plano económico diferente, y referidos a la entrega o adquisición de bienes destinados a la reventa o la transformación, o referentes a la comercialización de servicios (en lo sucesivo denominados «acuerdos verticales»), comprendidos los acuerdos de distribución en exclusiva, de compra en exclusiva, de franquicia y de distribución selectiva; que esta noción no abarca los acuerdos verticales celebrados entre competidores efectivos o potenciales, a excepción de los acuerdos verticales no recíprocos en los que ninguna de las partes tenga un volumen de negocios anual que supere los 100 millones de **euros**;

(Enmienda 2)

Considerando 4 bis (nuevo)

(4 bis) Considerando, no obstante, que no todos los sectores económicos están persuadidos de la necesidad de una

(*) DO C 365 de 26.11.1998, p. 27.

Jueves, 15 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓNENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

reforma de esta clase; considerando que un número considerable de agentes económicos del mercado que desarrollan actividad mediante contratos de distribución de cerveza y de explotación de gasolineras temen sus consecuencias económicas negativas, particularmente para las pequeñas y medianas empresas;

(Enmienda 3)

Considerando 9 bis (nuevo)

(9 bis) Considerando que nada impide que, para determinados sectores en los cuales el planteamiento actual satisface a los operadores del mercado, bien se prevea una excepción de este reglamento general, bien se prevea un planteamiento específico por sector dentro del reglamento general;

(Enmienda 4)

ARTÍCULO 1, PUNTO 1*Artículo 1, apartado 1, letra a) (Reglamento nº 19/65/CEE)*

- a) las categorías de acuerdos celebrados entre dos o más empresas que operen, cada una de ellas, en un plano económico diferente, y referidos a la entrega o adquisición de bienes destinados a la reventa o la transformación, o referentes a la comercialización de servicios, salvo que:
- tales acuerdos se celebren entre competidores efectivos o potenciales, a excepción de los acuerdos no recíprocos en los que ninguna de las partes tenga un volumen de negocios anual que supere los 100 millones de *ecus*, o que
 - tales acuerdos se celebren entre asociaciones de minoristas y sus socios o entre tales asociaciones y sus proveedores, siempre que los socios de las citadas asociaciones no sean pequeñas y medianas empresas definidas en la Recomendación 96/280/CE de la Comisión ⁽¹⁾;
- a) las categorías de acuerdos celebrados entre dos o más empresas que operen, cada una de ellas, en un plano económico diferente, y referidos a la entrega o adquisición de bienes destinados a la reventa o la transformación, o referentes a la comercialización de servicios, salvo que tales acuerdos se celebren entre competidores efectivos o potenciales, a excepción de los acuerdos no recíprocos en los que ninguna de las partes tenga un volumen de negocios anual que supere los 100 millones de **euros**;

⁽¹⁾ DO L 107 de 30.4.1996, p. 4.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento nº 19/65/CEE, relativo a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas (COM(98)0546 – C4-0627/98 – 98/0287(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0546 – 98/0287(CNS)) ⁽²⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 87 del Tratado CE (C4-0627/98),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (A4-0137/99),

⁽¹⁾ DO C 365 de 26.11.1998, p. 27.

Jueves, 15 de abril de 1999

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

II.

Propuesta de reglamento (CE) del Consejo por el que se modifica el Reglamento nº 17, primer reglamento de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado (COM(98)0546 – C4-0628/98 – 98/0288(CNS))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN (*)

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 6)

Considerando 3 bis (nuevo)

(3 bis) Considerando, no obstante, que no todos los sectores económicos están persuadidos de la necesidad de una reforma de esta clase; considerando que un número considerable de agentes económicos del mercado que desarrollan actividad mediante contratos de distribución de cerveza y de explotación de gasolineras temen sus consecuencias económicas negativas, particularmente para las pequeñas y medianas empresas;

(Enmienda 7)

Considerando 4

(4) Considerando que esa reforma ha de cumplir el doble requisito de asegurar una eficaz salvaguarda de la competencia y, al mismo tiempo, garantizar un grado suficiente de seguridad jurídica a las empresas; que, para lograr esos objetivos, el Consejo ha facultado a la Comisión para que, mediante Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 85 del Tratado, declare que el apartado 1 del artículo 85 no es aplicable a las categorías de acuerdos celebrados entre dos o más empresas que operen, cada una de ellas, en un plano económico diferente y referidos al suministro o compra de bienes destinados a la reventa o la transformación, o referentes a la comercialización de servicios, incluidos los acuerdos de distribución exclusiva, de compra exclusiva, de franquicia y de distribución selectiva; que este concepto no abarca los acuerdos verticales celebrados entre competidores efectivos o potenciales, a excepción de, *por una parte*, los acuerdos verticales no recíprocos en los que ninguna de las partes tenga un volumen de negocios anual que supere los 100 millones de *ecus* y, *por otra*, los acuerdos verticales

(4) Considerando que esa reforma ha de cumplir el doble requisito de asegurar una eficaz salvaguarda de la competencia y, al mismo tiempo, garantizar un grado suficiente de seguridad jurídica a las empresas; que, para lograr esos objetivos, el Consejo ha facultado a la Comisión para que, mediante Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 85 del Tratado, declare que el apartado 1 del artículo 85 no es aplicable a las categorías de acuerdos celebrados entre dos o más empresas que operen, cada una de ellas, en un plano económico diferente y referidos al suministro o compra de bienes destinados a la reventa o la transformación, o referentes a la comercialización de servicios, incluidos los acuerdos de distribución exclusiva, de compra exclusiva, de franquicia y de distribución selectiva; que este concepto no abarca los acuerdos verticales celebrados entre competidores efectivos o potenciales, a excepción de los acuerdos verticales no recíprocos en los que ninguna de las partes tenga un volumen de negocios anual que supere los 100 millones de **euros**;

(*) DO C 365 de 26.11.1998, p. 30.

Jueves, 15 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

entre asociaciones de minoristas y sus socios o entre tales asociaciones y sus proveedores, siempre que los miembros de las citadas asociaciones sean pequeñas y medianas empresas con arreglo a la definición de la Recomendación 96/280/CE de la Comisión ⁽¹⁾;

⁽¹⁾ DO L 107 de 30.4.1996, p. 4.

(Enmienda 8)

Considerando 8 bis (nuevo)

(8 bis) Considerando que cuando se revise la estructura del presente Reglamento deberán considerarse todos los aspectos del mismo, incluida la relación jurídica entre un cliente y su asesor;

(Enmienda 9)

ARTÍCULO 1 bis (nuevo)

Artículo 14, apartado 3 bis (nuevo) (Reglamento nº 17)

Artículo 1 bis

Al artículo 14 del Reglamento nº 17 se añadirá un nuevo apartado 3 bis con el texto siguiente:

3 bis. Las comunicaciones entre un cliente y su asesor, externo o interno, que contengan o soliciten un dictamen jurídico deberán privilegiarse, a condición de que el asesor jurídico esté debidamente cualificado y cumpla las normas apropiadas de la ética y disciplina profesionales establecidas y aplicadas en el interés general por las asociaciones profesionales a las cuales pertenezca el asesor jurídico.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento nº 17, primer reglamento de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado (COM(98)0546 – C4-0628/98 – 98/0288(CNS))

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(98)0546 – 98/0288(CNS)) ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 87 del Tratado CE (C4-0628/98),
- Visto el artículo 58 de su Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y Política Industrial (A4-0137/99),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;

⁽¹⁾ DO C 365 de 26.11.1998, p. 30.

Jueves, 15 de abril de 1999

3. Pide al Consejo que le informe, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Pide que se le consulte de nuevo, en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

12. Importaciones de ajos

B4-0378/99/rev.2

Resolución sobre importaciones de ajos procedentes de terceros países

El Parlamento Europeo,

- Visto el Reglamento (CE) n° 2288/97 de la Comisión por el que se fijan las normas de comercialización aplicables al ajo ⁽¹⁾,
 - Vistos el Reglamento (CE) n° 1859/93 de la Comisión relativo a la aplicación de los certificados de importación respecto al ajo importado de terceros países ⁽²⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1662/94 ⁽³⁾, y el reglamento (CE) n° 544/97 de la Comisión por el que se establece un certificado de origen para el ajo importado de determinados terceros países ⁽⁴⁾,
- A. Considerando que la producción de ajos está muy concentrada en ciertas regiones, en las que desempeña un importante papel social y económico; que a esta producción se dedican más de 15.000 explotaciones agrarias y que genera más de 3,5 millones de jornales en empleos directos,
 - B. Considerando que el sistema de protección en frontera, establecido en 1993, no ha logrado evitar las graves perturbaciones que padece el mercado comunitario del ajo a causa de unas importaciones que ascienden a más de un 20 % de la producción comunitaria y a unos precios inferiores en un tercio a los precios comunitarios,
 - C. Considerando que la mayor parte de las perturbaciones de mercado están originadas por operaciones triangulares para soslayar el contingente anual de 12.000 Tm aplicable a las importaciones de ajos chinos y que en la mayor parte de los países que participan en las operaciones triangulares no hay producción de ajos,
 - D. Considerando que las prácticas aduaneras en ciertos Estados miembros facilitan la falta de aplicación de la normativa aplicable a la comercialización y a los intercambios comerciales con terceros países,
1. Recuerda a los gobiernos de los Estados miembros la obligación de dotar a los puntos de entrada de importaciones con los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la aplicación de la reglamentación comunitaria;
 2. Insta a los Estados miembros para que, mediante sus servicios aduaneros, garanticen la correcta clasificación arancelaria de las importaciones de ajos y realicen verificaciones fitosanitarias y de origen del producto;
 3. Insta a la Comisión a que amplíe el ámbito de aplicación del citado Reglamento (CE) n° 544/97, exigiendo certificados de origen a las importaciones de ajos procedentes de terceros países;
 4. Insta a la Comisión a que proponga medidas de retorsión comercial aplicables a los países que participen en operaciones triangulares con ajos procedentes de China;

⁽¹⁾ DO L 315 de 19.11.1997, p. 3.

⁽²⁾ DO L 170 de 13.7.1993, p. 10.

⁽³⁾ DO L 176 de 9.7.1994, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 84 de 23.3.1997, p. 8.

Jueves, 15 de abril de 1999

5. Insta a la Comisión a que inicie el procedimiento para establecer un contingente global máximo de 33.600 Tm de ajos procedentes de terceros países;
6. Insta a la Comisión a que inicie el procedimiento de desconsolidación arancelaria para aplicar un arancel aduanero disuasorio a las importaciones que sobrepasen el contingente global;
7. Insta a la Comisión a que formule propuestas de compensación a las pérdidas de renta de los productores de ajos hasta el momento de la entrada en vigor del contingente global y de la desconsolidación arancelaria;
8. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros y a la OMC.

13. Funcionamiento de las instituciones

A4-0158/99**Resolución sobre la mejora del funcionamiento de las instituciones sin modificar los Tratados***El Parlamento Europeo,*

- Vista la Declaración 32 adjunta al Acta final del Tratado de Amsterdam,
- Vistas sus anteriores resoluciones, en particular, de 14 de mayo de 1998 sobre la política de información y comunicación de la UE ⁽¹⁾, de 14 de mayo de 1998 sobre las mejoras en el funcionamiento de las instituciones sin modificar los Tratados — Por unas políticas de la Unión Europea más abiertas y más democráticas ⁽²⁾, de 12 de enero de 1999 sobre la apertura en la Unión Europea ⁽³⁾, de 13 de enero de 1999 sobre las repercusiones institucionales de la aprobación de la designación del Presidente de la Comisión por parte del Parlamento Europeo y la independencia de los miembros del Colegio ⁽⁴⁾ y de 14 de enero de 1999 sobre la mejora de la gestión financiera de la Comisión ⁽⁵⁾, de 11 de febrero de 1999 sobre el proceso decisorio del Consejo en una Europa ampliada ⁽⁶⁾,
- Visto el artículo 148 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Institucionales y las opiniones de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, así como de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores (A4-0158/99),
 - A. Considerando que el Tratado de Amsterdam no resolvió una serie de importantes cuestiones institucionales, que deberán ser abordadas de nuevo en una futura Conferencia Intergubernamental, y señalando a este respecto la posición de la Comisión, esbozada en la Agenda 2000, de que ha de convocarse una Conferencia semejante lo antes posible después del año 2000,
 - B. Considerando, sin embargo, que puede efectuarse una serie de mejoras importantes en el funcionamiento de las instituciones de la Unión Europea, incluso en ausencia de una modificación formal de los Tratados,
 - C. Considerando que los acontecimientos recientes han subrayado la importancia, en particular, de las reformas del funcionamiento de la Comisión, especialmente en términos de reducir y racionalizar las carteras de la Comisión, lograr una mejor coordinación interna, asegurar el justo equilibrio entre la responsabilidad colectiva e individual de los comisarios, reforzar aún más la independencia de la Comisión y mejorar la eficacia de su gestión,

⁽¹⁾ DO C 167 de 1.6.1998, p. 230.

⁽²⁾ DO C 167 de 1.6.1998, p. 211.

⁽³⁾ Acta de esa fecha, parte II, punto 3.

⁽⁴⁾ Acta de esa fecha, parte II, punto 9.

⁽⁵⁾ Acta de esa fecha, parte II, punto 1.

⁽⁶⁾ Acta de esa fecha, parte II, punto 4.

Jueves, 15 de abril de 1999

- D. Considerando que la reciente expansión del número de agencias y organismos descentralizados de la Unión Europea plantea una serie de cuestiones importantes sobre las razones funcionales de dicha descentralización y la responsabilidad democrática de las citadas agencias y organismos; que, en consecuencia, debe contarse con un marco institucional mejor coordinado para las agencias y organismos descentralizados,
- E. Considerando que el Parlamento Europeo estará más capacitado para abordar los nuevos retos que afronta si se centra más en tareas básicas, mejora su propio funcionamiento interno y revisa el modo en que se presenta al público,
- F. Considerando que la cooperación interinstitucional debe incrementarse también en una serie de ámbitos; que también sería altamente deseable lograr una mayor flexibilidad y movilidad entre los diferentes cuerpos de funcionarios europeos y entre éstos y las funciones públicas nacionales,

Reforma de la Comisión

1. Acoge favorablemente los controles de gestión internos iniciados en el seno de la Comisión y recuerda los compromisos contraídos por el Presidente de la Comisión en el Pleno de enero de 1999; considera, sin embargo, que el proceso de reforma de la Comisión necesitaría reforzarse y acelerarse aún más, de acuerdo con las recomendaciones expresadas por su Comisión de Control Presupuestario y por el Parlamento Europeo en 1999;

Reducción y racionalización de las carteras de la Comisión

- 2. Considera que debe realizarse un esfuerzo sistemático para determinar unas carteras «reales» y adaptar, a continuación, las estructuras de la Comisión y de sus direcciones generales a dichas necesidades reales, teniendo en cuenta las nuevas políticas, responsabilidades y competencias de la UE;
- 3. Opina que deberían establecerse equipos de Comisarios para cada ámbito temático, en el entendimiento de que no debe establecerse ninguna distinción entre Estados grandes y pequeños en lo que se refiere a la función y al estatuto de los Comisarios;
- 4. Opina que el Presidente de la Comisión no debería dudar en utilizar la nueva autoridad conferida por la Declaración 32 aneja al Acta final del Tratado de Amsterdam para efectuar toda adaptación necesaria de la estructura de la Comisión a la luz de la experiencia práctica así como modificar las atribuciones de los comisarios sobre la base de su rendimiento en el puesto;
- 5. Recuerda, sin embargo, que el Parlamento Europeo debe ser informado con anterioridad de cualquier cambio de esta índole y tener la oportunidad de hacer observaciones y, si fuera necesario, celebrar nuevas audiencias con los distintos comisarios afectados;

Mejora de la coordinación del trabajo de la Comisión

6. Opina que el papel político de coordinación del Presidente de la Comisión y el papel administrativo de su Secretario General deben reforzarse, de acuerdo con el Tratado de Amsterdam, y que las actuales reformas dirigidas a la descentralización no deben llevarse a cabo a expensas de la cohesión global de la Comisión;

Consecución de un justo equilibrio entre la responsabilidad colectiva e individual en el seno de la Comisión

- 7. Hace hincapié en la importancia que sigue teniendo la responsabilidad colectiva por las acciones políticas generales de la Comisión, pero opina que esto no debe eximir a los distintos comisarios de las consecuencias derivadas, no sólo de toda falta personal, sino también de toda gestión incompetente o negligente de sus propias áreas de responsabilidad;
- 8. Solicita que, pendiente la modificación del Tratado en lo relativo a los artículos 157 y 160 del TCE (futuros artículos 213 y 216 TCE) (que deberían fundirse en un solo artículo y dar al Parlamento Europeo los mismos derechos que al Consejo), se establezcan unas directrices más claras para la interpretación del artículo 160 del TCE (futuro artículo 216 TCE), en cuanto a las circunstancias en que se considera que un miembro de la Comisión deja de reunir las condiciones necesarias para el ejercicio de sus funciones, y en cuanto al concepto de «falta grave»; insiste además en que el Presidente de la Comisión no debería dudar en aplicar las disposiciones de los artículos 157 y 160 del TCE (futuros artículos 213 y 216 TCE) siempre que ello resulte necesario;

Jueves, 15 de abril de 1999

9. Considera que el principio general de responsabilidad colegiada de la Comisión es un principio importante que debe reafirmarse, pero estima que no debería exonerar a los Comisarios tomados individualmente de las consecuencias no sólo de cualquier malversación personal, sino también de cualquier impericia o negligencia en la gestión del propio ámbito de responsabilidades; propone, por tanto, que se instaure un procedimiento que permita que se pidan cuentas individualmente a los Comisarios y se invoque su responsabilidad personal cuando el Colegio no se haya visto implicado;

10. Propone a este respecto que, como último recurso, el Parlamento pueda aprobar resoluciones en las que se formulen reproches a un Comisario determinado; las consecuencias políticas de estas resoluciones deberían definirse en un código de conducta revisado del Parlamento y de la Comisión; el quórum necesario para tal resolución debería fijarse en un nivel elevado;

Designación de los puestos principales y del sistema de gabinetes

11. Considera que la actual necesidad de equilibrio geográfico y político entre los cargos principales de la Comisión puede reducir la independencia y eficacia de la función pública europea y que este problema se verá agravado tras la futura ampliación de la UE; pide, en consecuencia, que la capacidad y la experiencia pertinente desempeñen un mayor papel en el proceso de designación;

12. Considera que el actual sistema de gabinetes requiere una reforma de mayor alcance que la prometida por el Presidente Santer; pide, en particular, que los gabinetes no tengan más de seis miembros y que sólo uno de ellos o, como máximo, dos sean de la misma nacionalidad que su comisario; opina además que los miembros de un gabinete ajenos a la Comisión deben colocarse en las mismas condiciones que los candidatos normales a ingresar en la Comisión antes de obtener otro destino en el seno de la misma, y que aquellos que son funcionarios de la Comisión deben tener una evolución normal de su carrera al abandonar el gabinete y no deben poder ascender más de un grado;

13. Considera que el amplio uso que hace la Comisión de personal temporal en comisión de servicio o en excedencia de las administraciones públicas nacionales o del sector privado debe controlarse muy cuidadosamente, para garantizar que las ventajas de la flexibilidad y la introducción de nuevos conocimientos específicos compensan los riesgos de conflicto entre los requisitos de independencia de la Comisión y los intereses nacionales y sectoriales;

Mejora de la eficacia en la gestión de la Comisión

14. Opina que las prácticas de gestión de la Comisión no están suficientemente adaptadas a los nuevos retos a que se enfrenta; que, en particular, están mejor adaptadas a la elaboración de nueva legislación y el desarrollo de nuevas iniciativas políticas que a la cada vez más importante tarea de gestionar los programas existentes, y que sus procedimientos internos son aún demasiado lentos y burocráticos; señala que este análisis se ha visto plenamente confirmado en las conclusiones del primer informe del Comité de Expertos;

15. Señala, además, que el personal relativamente escaso de la Comisión tiene que depender en gran medida de consultores externos y otros agentes, y que no se han establecido los mecanismos más adecuados y transparentes para seleccionar y supervisar a dichas personas o para adjudicar licitaciones y contratos; pide, por lo tanto, que se remedie esta situación cuanto antes;

16. Pide a la Comisión, en este contexto, que intensifique sus esfuerzos por reducir al 2 % el porcentaje de puestos vacantes lo antes posible;

17. Insiste en que la nueva Comisión conceda una prioridad mayor que hasta ahora a la mejora de su gestión interna, sin lo cual no le será posible restablecer toda su credibilidad;

18. Pide que las reformas de la gestión iniciadas por la Comisión se desarrollen en mayor medida y se apliquen sistemáticamente, que se incremente la reorganización y la readaptación profesional del personal de la Comisión, que, cuando sea necesario, se tomen medidas disciplinarias más rápidas y más firmes, y que se conceda mayor importancia a las nuevas técnicas de gestión y a la fijación de objetivos claros de gestión y de una planificación a más largo plazo;

Jueves, 15 de abril de 1999

19. Pide además que se efectúen auditorías externas periódicas del modo de trabajo de la Comisión y de su interfaz con los ciudadanos europeos y organizaciones exteriores;

20. Reitera que en el futuro debería dedicarse una atención mucho mayor a la cuestión de si se dispone de suficientes recursos administrativos y de otro tipo al adoptar nuevos compromisos políticos y programas, y que una de las causas principales de la reciente crisis en el seno de la Comisión reside en la omisión de ello por parte de todas las instituciones de la UE;

Marco institucional mejor coordinado para las agencias y organismos descentralizados

21. Opina que la reciente proliferación de agencias y organismos comunitarios descentralizados puede tener ventajas, pero también desventajas, como la fragmentación de responsabilidades y las dificultades que encuentra la institución de la cual dependen para su control;

22. Teme que, al menos, algunas de las nuevas agencias y organismos hayan sido descentralizados, no tanto por razones funcionales reales, sino por distribuir recompensas nacionales y que, en consecuencia, la futura ampliación de la UE podría agudizar en gran medida el problema;

23. Opina que, antes de establecer cualquier agencia u organismo descentralizado en el futuro, se requiere un debate mucho más amplio sobre las razones funcionales de su creación y las opciones alternativas posibles;

24. Señala que los medios para garantizar la responsabilidad democrática de las agencias y organismos descentralizados son inadecuados en la actualidad y que el grado de participación formal del Parlamento Europeo, por ejemplo, varía de modo considerable de una agencia a otra;

25. Pide, en consecuencia, que se establezca un marco institucional global coherente para estas agencias y organismos, e indica que es necesario establecer normas más uniformes en cuanto a la obligación de informar al Parlamento Europeo y de rendirle cuentas;

26. Insta, por consiguiente, a todas las comisiones parlamentarias relevantes a redoblar sus esfuerzos a fin de controlar las actividades de estos órganos mediante el establecimiento de contactos regulares con sus directores, previendo oportunidades para debatir los proyectos de programa de trabajo de las agencias y hacer aportaciones a dichos programas, y fomentando los intercambios y la coordinación de reuniones entre el personal de las agencias y las secretarías de las comisiones;

27. Considera que las agencias y organismos deberían ser responsables ante todas las instituciones de la UE, incluido el Parlamento Europeo, tanto en lo que respecta a su presupuesto como a su programa de trabajo; opina que debería solicitarse explícitamente a las agencias y a organismos que proporcionen apoyo técnico y asesoramiento independiente a todas las instituciones de la UE y no exclusivamente a la Comisión o a los gobiernos nacionales; considera por tanto que los reglamentos por los que se instituyen las agencias deben ajustarse a principios comunes, teniendo a la vez en cuenta las misiones específicas de cada órgano, y que deberían armonizarse sus disposiciones presupuestarias;

28. Considera, asimismo, que debería tener pleno acceso a toda la información relativa al proceso de decisiones de los consejos de administración de gestión de estas agencias, y poder enviar observadores a las reuniones de dichos organismos, garantizando, de este modo, que sus actividades están sujetas a control democrático y responden a las prioridades políticas del Parlamento Europeo;

29. Se compromete a llevar a cabo evaluaciones regulares del grado en que las agencias y organismos están cumpliendo los objetivos para los que fueron creados inicialmente y, si fuera necesario, estudiar modos alternativos de llevar a cabo dichos objetivos; pide, por tanto, que se le informe periódicamente mediante un informe anual;

Reformas del Parlamento Europeo

30. Opina que deben adoptarse una serie de medidas para mejorar su propio funcionamiento interno, de modo que pueda sacar el mayor partido de las nuevas competencias que ha obtenido en los últimos años y enfrentarse de modo adecuado a los nuevos retos;

Mayor concentración en tareas básicas

31. Considera que debe concederse una alta prioridad y los recursos adecuados a sus nuevas funciones legislativas, de modo que se proporcione una mayor información de fondo, se amplíe la base de las consultas y se mejore la calidad jurídica y lingüística de los textos;

Jueves, 15 de abril de 1999

32. Opina, sin embargo, que este mayor hincapié en la labor legislativa no debe conducir a descuidar otras tareas esenciales y, en particular, que su papel de supervisión de la aplicación y gestión de las políticas y programas comunitarios existentes adquirirá probablemente una mayor importancia en el futuro;
33. Pide, por tanto, que se preste mayor atención y se destinen más recursos a la «supervisión» y control sistemáticos de la aplicación y gestión de los programas comunitarios;
34. Considera que sus procedimientos internos vigentes para tratar los textos de comitología deben revisarse y reforzarse;
35. Opina que debería centrarse en mayor medida, durante las sesiones plenarias, en los grandes debates de política europea, para garantizar una mayor visibilidad;

Simplificación de los procedimientos de votación

36. Opina que, en la actualidad, es excesivo el tiempo que los diputados dedican a las votaciones, tanto en comisión como en el Pleno, y que deben revisarse los procedimientos, lo que mejoraría esta situación sin restringir de modo injusto los derechos de los diputados a presentar enmiendas;
37. Pide, en este contexto, que se equipen una o más salas de reunión de comisión con instalaciones de votación electrónica y pide asimismo que en el Pleno se recurra en mayor medida a disposiciones del Reglamento actualmente infrautilizadas, tales como el artículo 114, sobre votación conjunta de grupos de enmiendas, o el apartado 5 del artículo 150, sobre la elaboración de un nuevo proyecto de informe en el caso de haberse presentado un gran número de enmiendas al proyecto inicial, y el artículo 52;
38. Considera, además, que deben prohibirse las enmiendas mutuamente contradictorias presentadas en nombre del mismo Grupo, de manera que se aliente a resolver las divergencias sobre determinadas cuestiones dentro del Grupo, y no mediante prolongadas votaciones en el Pleno;

Mayor coherencia de las resoluciones aprobadas por el Parlamento Europeo

39. Hace hincapié en la necesidad de controlar de modo más sistemático la coherencia de las resoluciones aprobadas por el Parlamento, de modo que las demandas contradictorias se eviten en mayor medida que en la actualidad y las posturas del Parlamento acerca de cuestiones horizontales, como las de índole institucional, sean lo más coherentes posible;
40. Opina que no debería ser posible aprobar, en especial, informes de propia iniciativa en el Pleno con un número reducido de votos y que debería establecerse como requisito un quórum lo suficientemente elevado para la aprobación de dichos informes;

Mejor distribución del personal del Parlamento

41. Pide que la reciente decisión de la Mesa sobre la movilidad del personal se complemente mediante una mayor flexibilidad entre las direcciones generales del Parlamento, de modo que el personal que trabaja en sus comisiones y los servicios de estudios e información tengan una colaboración más estrecha en el futuro;
42. Pide que, en los futuros ascensos del personal, se haga mayor hincapié en la capacidad y los conocimientos específicos que en consideraciones políticas o relativas a la nacionalidad, y que deben evitarse los nombramientos de personas procedentes de fuera de la institución, tal como se ha propuesto anteriormente para la Comisión;
43. Reitera sus demandas de una mejor integración de conocimientos jurídicos y lingüísticos en el curso de la elaboración de sus textos legislativos o de otra índole, especialmente en lo referente a la preparación de las enmiendas;
44. Señala que su control democrático y otras responsabilidades en el ámbito de la UEM son de una importancia mayor que nunca y pide que se refuerce su capacidad interna de análisis económico;
45. Opina además que la gran responsabilidad del Parlamento en los ámbitos sujetos a la codecisión requieren disponer con frecuencia de considerables conocimientos científicos y técnicos, y pide asimismo que se mejore su capacidad a este respecto, en particular, mediante una mejor colaboración con el mundo universitario y de los centros de investigación;

Jueves, 15 de abril de 1999

Mejor presentación al público de sus actividades

46. Pide que se establezca para octubre de 1999, a más tardar, un centro de información para visitantes bien equipado y accesible, al que el público pueda entrar sin tener que atravesar controles de seguridad o participar en una visita guiada y donde puedan facilitarse también documentos y material audiovisual del Parlamento Europeo; pide, en este contexto, que se prevean equipamientos de videoconferencia en las instalaciones del Parlamento Europeo;

47. Acoge favorablemente que se esté preparando una gama más amplia de productos de información sobre el Parlamento en el contexto de las inminentes elecciones europeas, pero pide que esto se amplíe aún más en el futuro y que se emprendan esfuerzos más duraderos para destinar las publicaciones informativas a audiencias específicas, como grupos de escolares y de jóvenes y otros grupos con intereses especiales;

48. Pide una mejora adicional del sitio Web del Parlamento Europeo y el establecimiento de criterios claros para la aceptación y presentación de la información del Parlamento Europeo tanto en su propia Intranet como en Internet;

Mejora de la cooperación interinstitucional

49. Opina que debe incrementarse la cooperación interinstitucional, no sólo en el ámbito de la política informativa, tal como subrayara en su resolución antes citada de 14 de mayo de 1998 sobre la política de información y comunicación de la UE, sino también en una serie de otros ámbitos funcionales, tales como las bases de datos, la política informática, la transmisión electrónica de documentos de la Unión Europea y la política inmobiliaria;

50. Considera que la mayor cooperación interinstitucional en el ámbito del asilo, la inmigración y la libre circulación de personas es un signo importante de la disposición de los Estados miembros a instaurar la codecisión para dichas políticas, tal como prevé el Tratado de Amsterdam;

51. Considera que el programa legislativo anual debe adquirir mayor importancia como instrumento de cooperación interinstitucional, pero que la Comisión debe facilitar más detalles sobre los objetivos previstos en cada ámbito y que debe disponerse de un nuevo calendario para su consideración, de manera que los parlamentos nacionales y regionales tengan la oportunidad de realizar comentarios al respecto con anterioridad a su examen más detallado por parte del Parlamento y otras instituciones comunitarias;

52. Pide una cooperación reforzada entre el Parlamento Europeo y la Comisión en el ámbito de la comitología, con el fin de garantizar una mejora más satisfactoria de los acuerdos existentes y lograr, por ejemplo, un sistema común de numeración para las medidas de aplicación transmitidas por la Comisión al Parlamento, así como una transmisión más directa de los textos;

53. Opina que debe elaborarse un código de conducta revisado para las relaciones entre la Comisión y el Parlamento que integre los acuerdos recientes y garantice una actitud más receptiva por parte de la Comisión, si bien respetando su autonomía, y que dicho código debe entrar en vigor antes de que asuma sus funciones la próxima Comisión;

54. Opina que una mayor flexibilidad y movilidad entre los distintos cuerpos de funcionarios europeos, incluidos períodos de prácticas y mayores intercambios entre éstos y las administraciones públicas nacionales, ayudarían a incrementar la profesionalidad, suprimir barreras entre distintas funciones públicas y desarrollar una mayor conciencia de los problemas europeos;

55. Considera que un objetivo más ambicioso a largo plazo sería crear una estructura más integrada de la función pública europea, con ciertos elementos comunes, que prevea una mayor movilidad y flexibilidad, aunque sin perder de vista las diferentes necesidades y culturas de cada institución;

*
* *

56. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Parlamentos y Gobiernos de los Estados miembros.

Jueves, 15 de abril de 1999

14. Segundo informe semestral de seguimiento de la EEB

A4-0083/99

Resolución sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones titulada «Segundo informe semestral de seguimiento de la EEB» (COM(98)0598 — C4-0686/98)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(98)0598 — C4-0686/98),
- Visto el informe de la Comisión temporal de investigación sobre la EEB de 7 de febrero de 1997 (A4-0020/97),
- Visto el informe de la Comisión temporal encargada del seguimiento de las recomendaciones sobre la EEB de 14 de noviembre de 1997 (A4-0362/97),
- Vista su Resolución, de 19 de noviembre de 1997, sobre el informe de la Comisión temporal encargada del seguimiento de las recomendaciones sobre la EEB ⁽¹⁾,
- Vista la Conferencia común del Parlamento Europeo y de la Comisión Europea, celebrada los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 1998 en Bruselas, sobre La Unión Europea y la seguridad de los alimentos; enseñanzas de la crisis de la EEB,
- Visto el informe conjunto de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A4-0083/99),

A. Considerando que la protección preventiva de la salud y de los consumidores tiene que tenerse en cuenta siempre en la legislación comunitaria y, en particular, ha de gozar de prioridad absoluta en todas las medidas destinadas a prevenir y combatir la EEB,

1. Consta que por las negligencias y omisiones señaladas por su Comisión temporal de investigación sobre la EEB en la política de lucha contra la EEB, por el prolongado período de incubación y a pesar de que la epidemia ha cedido, aún no se ha superado la crisis de la EEB y se esperan más casos, también fuera del Reino Unido;
2. Señala que por estas omisiones y por la negligencia de los Estados miembros, y teniendo en cuenta que el período de incubación puede ser prolongado y que ya se ha demostrado científicamente la identidad entre el agente patógeno de la EEB y el de la nvCJD, no puede descartarse una nueva propagación de la nvCJD;
3. Insta a los Estados miembros a que, en el marco de la próxima Conferencia intergubernamental, suprima el déficit institucional que se puso de manifiesto al hacer frente a la crisis de la EEB;
4. Insta una vez más y con toda firmeza a los Estados miembros y a la Comisión a que implanten la codecisión en la política agrícola y a que hagan del procedimiento del artículo 189 B, futuro artículo 251, TCE la base del procedimiento legislativo en el ámbito de la agricultura, y que presenten una propuesta en este sentido antes de la próxima Conferencia intergubernamental;
5. Insta a la Comisión a que, en la próxima Conferencia intergubernamental, presente propuestas concretas para mejorar las posibilidades de intervención de la Comisión en los procedimientos incoados por incumplimiento del Tratado y para acelerar el desarrollo de tales procedimientos, así como con vistas a introducir una moción de censura y otras formas de censura y desaprobación por parte del Parlamento Europeo contra miembros concretos de la Comisión;
6. Recuerda que el Presidente de la Comisión prometió para 1999 una modificación del Estatuto de los Funcionarios que permitiera una aplicación más flexible de las medidas disciplinarias, y pide con total insistencia que se cumpla dicha promesa sin demora;
7. Insta a la Comisión a que mejore la obligación de información y rendimiento de cuentas ante el Parlamento Europeo, estableciendo, en particular, la obligación de rendir cuentas de los colaboradores de los gabinetes de los Comisarios;

⁽¹⁾ DO C 371 de 8.12.1997, p. 81.

Jueves, 15 de abril de 1999

8. Critica la dudosa gestión de personal por parte de la Comisión, cuya falta de flexibilidad —especialmente en lo que se refiere a la necesaria reestructuración de los puestos vacantes dentro del aparato administrativo— ha dado lugar a que, por ejemplo, en la Dirección General VI (Agricultura), y concretamente en el sector de las relaciones internacionales, apenas hayan podido realizarse, dentro de los plazos necesarios y por falta de personal, trabajos importantes;

Investigación científica y asesoramiento

9. Comprueba que se han efectuado dentro de la Comisión las reestructuraciones correspondientes a las recomendaciones sobre la EEB, estableciéndose especialmente una separación entre el ámbito legislativo, por un lado, y el control y asesoramiento científicos, por otro; no parece claro, sin embargo, que dicha separación esté justificada en todos los casos, ya que no siempre es perceptible la mejora de la situación de los consumidores; pide, por ello, a la Comisión que examine cuidadosamente las nuevas estructuras y, si fuere necesario, las revise e informe al Parlamento Europeo sobre los resultados del examen;

10. Acoge con satisfacción la nueva organización del asesoramiento científico dentro de la Comisión, la cual ha dado lugar a una mayor independencia de los expertos y a una mayor transparencia del trabajo de los comités; expresa su satisfacción especialmente por la creación del comité director científico y pide a la Comisión que examine los métodos de trabajo de los comités científicos;

11. Pide a la Comisión que presente medidas apropiadas para fortalecer la cooperación interdisciplinaria entre médicos y veterinarios a nivel comunitario, habiéndose de garantizar, en particular, un acceso mejor e ilimitado a los datos y conocimientos científicos, incluidos los datos epidemiológicos;

12. Acoge con satisfacción los trabajos preparatorios para validar las pruebas de diagnóstico rápido de la EEB en los animales bovinos, y pide a la Comisión que concluya sin demora la validación de las pruebas y el examen sucesivo por parte de los comités científicos;

Inspecciones y controles

13. Pide la aplicación general de los métodos de examen y pruebas a los piensos y a la harina animal, e insta a la Comisión en ese contexto a que elabore un catálogo de medidas higiénicas con fines profilácticos;

14. Expresa su preocupación ante el estancamiento de la reducción de los casos de EEB en el Reino Unido e insta a la Comisión a que pida las explicaciones correspondientes a los órganos de control y las autoridades competentes;

15. Expresa su extrema preocupación por el fuerte aumento de los casos de EEB en Portugal y por los resultados de las dos visitas de control efectuadas, y toma nota de la decisión de la Comisión, de 18 de noviembre de 1998, de prohibir a Portugal la exportación de bovinos vivos, de harina de carne y huesos de animales lactantes y —hasta el 1 de agosto de 1999— de carne de vacuno y productos derivados de la carne de vacuno;

16. Comprueba con satisfacción que se han podido concluir los procedimientos de selección de los expertos de los sectores veterinario y fitosanitario, e insta a la Comisión a que cubra sin demora los puestos autorizados por las autoridades presupuestarias;

17. Acoge con satisfacción la mejor organización de las actividades de control e inspección por parte de la Comisión o de la Oficina Alimentaria y Veterinaria, teniendo que destacar especialmente la mayor transparencia en la publicación de los resultados de las inspecciones y la reducción de los plazos en la realización y seguimiento posterior de las visitas de control;

18. Insta a la Comisión a que se asegure de que la publicación de los informes de inspección, incluidas todas las recomendaciones de las medidas necesarias, se realice en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la inspección;

19. Comprueba, sin embargo, que las actividades de control e inspección de algunos Estados miembros, así como la disposición a la cooperación con la Comisión o con la Oficina Alimentaria y Veterinaria en la realización de los controles es extraordinariamente deficiente;

20. Critica con toda decisión el comportamiento de los Estados miembros, completamente inaceptable y documentado en el informe especial de la Comisión relativo a las recomendaciones sobre la EEB, de 30 de enero de 1998, según el cual los Estados miembros se negaron a comunicar a la Comisión, que se esforzaba por intensificar los controles veterinarios en la UE, cuántos inspectores de alimentos y veterinarios tenían y en qué sectores trabajaban;

Jueves, 15 de abril de 1999

Aplicación del Derecho comunitario

21. Comprueba que la incoación de procedimientos por incumplimiento del Tratado contra trece Estados miembros a raíz de las inspecciones efectuadas por la Oficina Alimentaria y Veterinaria, ponen de manifiesto una situación catastrófica en relación con la no aplicación de las disposiciones comunitarias relativas a la EEB en la mayoría de los Estados miembros;

22. Acoge con satisfacción la reforma interna, acordada en julio de 1996, sobre la aplicación de los procedimientos por incumplimiento del Tratado, gracias a la cual se han podido acelerar la incoación y el desarrollo de los procedimientos contra los Estados miembros; comprueba, sin embargo, que la decisión de la Comisión de incoar un procedimiento contra algunos Estados miembros podría tomarse dentro de unos plazos mucho más cortos, una vez comprobadas las infracciones;

Disposiciones legales y aplicación del Derecho comunitario

23. Considera necesario que sin demora alguna se aligere la legislación comunitaria en el ámbito veterinario y de la higiene general, se coordine mejor y se examine su aplicabilidad práctica, y pide a la Comisión que acelere los trabajos correspondientes;

24. Recuerda su petición de un incremento de la eficiencia de los controles de los transportes transfronterizos de carne a través del intercambio transfronterizo de información entre los órganos de control de los Estados miembros y de controles puntuales practicados a los destinatarios e insta a la Comisión a que presente sin demora una propuesta legislativa al respecto;

25. Señala, en relación con el debate sobre los materiales de riesgo y con vistas a la futura política de la UE para combatir las epidemias, que un enfoque radical en el sentido de suprimir rebaños completos de la cadena alimentaria hubiera sido la estrategia más adecuada para combatir la EEB, y que, por ello, resulta indispensable elaborar directrices más eficaces sobre el principio de la previsión, para proteger preventivamente a los consumidores;

26. Insiste en su exigencia de que sea obligatoria la declaración abierta de los ingredientes de los piensos, e insta de nuevo a la Comisión a que presente la propuesta correspondiente; en este respecto, las dificultades que entraña una declaración cuantitativa ya no deben ser utilizadas como pretexto para obstaculizar una declaración cualitativa;

27. Lamenta que se retrase la respuesta de la Comisión al Libro Verde sobre los principios generales de la legislación alimentaria de la UE (COM(97)0176 — C4-0213/97) y que la Comisión no haya dado a conocer tampoco en la presente comunicación las razones de tal retraso;

28. Acoge con satisfacción la presentación de una propuesta para extender la directiva sobre la responsabilidad civil por los productos (85/394/CEE) a los productos primarios agrarios, y critica al mismo tiempo que la Comisión no haya aprovechado dicha propuesta para suprimir también las deficiencias de esa directiva puestas de manifiesto con ocasión de la crisis de la EEB (por ejemplo, duración y límites económicos de la responsabilidad civil); critica, en particular, que la Comisión no esté dispuesta a asumir las modificaciones aprobadas por el Parlamento Europeo en la primera lectura ⁽¹⁾;

29. Insta a la Comisión, con vistas a una protección preventiva de la salud, a que siga una línea más claramente restrictiva que la actual en cuanto a la utilización de antibióticos en la medicina humana y en el ámbito veterinario;

30. Comprueba que la utilización de antibióticos en la producción de carne puede hacer que aumente la resistencia de los consumidores a los antibióticos y afirma que por esta razón debe prohibirse el uso general de antibióticos en alimentos para animales como factor de crecimiento y exige en lugar de ello solamente se permita el empleo de antibióticos por prescripción veterinaria; acoge con satisfacción la decisión, propuesta por la Comisión y adoptada por el Consejo sin ningún voto en contra, de suprimir la autorización del uso de cuatro antibióticos como aditivos en los piensos, pero la Comisión habrá de tomar especialmente en consideración, y con mayor intensidad que hasta ahora, el problema de las importaciones procedentes de los países terceros y el asunto del control por parte de la OMS;

31. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión fundada en el artículo 100 A, futuro art. 95 del Tratado CE, relativa a las encefalopatías espongiiformes transmisibles (EET) (COM(98)0623), pero al mismo tiempo insiste en que han de presentarse también las propuestas correspondientes sobre los productos farmacéuticos y cosméticos;

⁽¹⁾ DO C 359 de 23.11.1998, p. 25.

Jueves, 15 de abril de 1999

32. Pide a la Comisión que elabore una amplia estrategia comunitaria para erradicar la tembladera de las ovejas, estrategia que vaya más allá del mero seguimiento y las normas sobre la circulación de los animales;

Aspectos internacionales

33. Critica el retraso de la Comisión en los trabajos para preparar la adhesión total de la Comunidad al *Codex Alimentarius* y a la Oficina Internacional de Epizootias (OIE);

34. Pide que, a nivel internacional, especialmente en la Organización Mundial de la Salud (OMS), en la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) y en el *Codex Alimentarius*, los principios de la transparencia (por ejemplo, en la elección de los científicos asesores y en la publicación de los dictámenes y protocolos) y de la obligación de rendir cuentas tengan la misma importancia que en la UE, y apoya expresamente todos los esfuerzos en ese sentido;

35. Insta a la Comisión a que en las próximas negociaciones sobre el convenio relativo a las normas sanitarias y fitosanitarias (SPS) y sobre el *Codex Alimentarius* haga todos los esfuerzos necesarios para que también dentro de los principios de actuación perseguidos en el contexto internacional se tengan especialmente en cuenta el principio de prevención y una mayor transparencia de los trabajos;

Situación actual en relación con los casos de ECJ y nvECJ y asistencia a las víctimas de la nvECJ

36. Acoge con satisfacción la concesión de una subvención a una asociación que se dedica a ayudar a las víctimas de la nueva variante de la enfermedad de Creutzfeld-Jakob, e insta a la Comisión a que el próximo año también subvencione el trabajo de tales asociaciones;

37. Considera necesario, en vista del marcado aumento del número de nuevos casos de nvECJ en el Reino Unido, imponer la obligatoriedad de declaración de la nvECJ en todos los Estados miembros y, en particular, en el Reino Unido, Irlanda y Portugal, e introducir un registro europeo de todos los casos de ECJ y nvECJ;

Fraudes y aspectos financieros

38. Subraya que, precisamente porque han de tenerse en cuenta las investigaciones que se realizan actualmente en el Reino Unido sobre los casos de negligencia de las autoridades británicas, tiene que seguir debatiéndose la cuestión de las demandas por daños y perjuicios y la cuestión de la consideración de ese asunto en la liquidación de cuentas;

39. Constata que en relación con las comprobadas exportaciones ilegales de carne de vacuno británica sólo la aclaración total de los hechos y la persecución penal de los responsables podrá restablecer la confianza de los consumidores en la calidad de la oferta de carne de vacuno; insta a las autoridades de los Estados miembros afectados y a los servicios competentes europeos (especialmente a la UCLAF) a que cooperen estrechamente en ese ámbito;

Guía del consumidor

40. Acoge con satisfacción la nueva versión de la «Guía de la EEB» («Vademecum»), y opina que la publicación de la tercera edición contribuirá de manera importante a aclarar a los consumidores las medidas tomadas para combatir la EEB;

41. Opina que el ulterior desarrollo de la Política Agrícola Común hacia una forma de economía sostenible y de carácter campesino y conceptos integrados de producción que abarquen desde la producción hasta el mostrador de la tienda, son la mejor forma de crear las condiciones necesarias para producir alimentos sanos, e insta a la Comisión y al Consejo a que impulsen de manera consecuente esta nueva orientación en el marco de las decisiones relativas a la Agenda 2000;

Observaciones finales

42. Toma nota con satisfacción de que la Comisión ha aplicado toda una serie de recomendaciones sobre la EEB, en el sentido de una mayor protección de los consumidores y la salud; sin embargo, señala al mismo tiempo que es necesario que tanto la Comisión como los Estados miembros continúen sus esfuerzos para erradicar la EEB;

43. Comprueba una vez más que existe un desacuerdo fundamental entre el Parlamento y la Comisión en los cinco puntos en los que el Parlamento ya había determinado en noviembre de 1997 la no aplicación por parte de la Comisión de las recomendaciones de la Comisión temporal encargada del seguimiento de las recomendaciones sobre la EEB; en concreto, se trata de los siguientes puntos del informe de dicha comisión temporal:

- Punto 5.1 (propuestas legislativas sobre el reembolso de los gastos ocasionados por la EEB)
- Punto 5.2 (medidas disciplinarias)

Jueves, 15 de abril de 1999

- Punto 5.3 (recurso contencioso-administrativo contra el Reino Unido [para obtener el reembolso de los gastos efectuados para erradicar la EEB])
- Punto 5.5 (recurso contra el Gobierno británico por la no comparecencia del Ministro de Agricultura Hogg) y
- Punto 6.1 (instrumento de la moción de censura contra miembros concretos de la Comisión);

44. Insta a la Comisión a que presente al Parlamento Europeo un informe escrito anual por cada ámbito político sobre el modo en que se ha integrado el principio de la protección preventiva de la salud y del consumidor en los trabajos emprendidos y, en particular, en las propuestas legislativas presentadas por la Comisión;

45. Pide a la Comisión que siga manteniendo en su memoria institucional el asunto de la EEB y que venza cualquier tentación de volver a sus antiguas y nada transparentes formas de comportamiento; esto se refiere especialmente a la consideración de la protección preventiva de los consumidores y la salud, la elección de los fundamentos jurídicos de las propuestas legislativas y la transparencia en la cooperación con el Parlamento Europeo.

*
* *

46. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.

15. Solicitudes de adhesión

a) A4-0149/99

Resolución sobre el Informe Periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Estonia en la vía de la adhesión (COM(98)0705 — C4-0110/99)

El Parlamento Europeo,

- Vista la solicitud de adhesión a la Unión Europea presentada por Estonia el 24 de noviembre de 1995, de conformidad con el Artículo O del Tratado UE,
- Visto el dictamen de la Comisión relativo a esta solicitud de adhesión (COM(97)2006 — C4-0378/97),
- Visto el Informe Periódico de la Comisión de 17 de diciembre de 1998 (COM(98)0705 — C4-0110/99),
- Visto el Documento de Síntesis de la Comisión de 17 de diciembre de 1998 (COM(98)0712 — C4-0107/99),
- Vistas la Resolución, de 4 de diciembre de 1997, relativa a la comunicación de la Comisión «Agenda 2000 — Por una Unión más fuerte y más amplia» (COM(97)2000 — C4-0371/97) ⁽¹⁾, así como las Resoluciones, de 11 de marzo de 1998 ⁽²⁾, relativas a la asistencia en favor de los países de Europa Central y Oriental candidatos a la adhesión a la Unión Europea en el marco de una estrategia de preadhesión (COM(97)0634 — C4-0010/98 — 97/0351(CNS) y a las propuestas de decisiones del Consejo relativas a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones que figuran en las asociaciones para la adhesión (COM(98)0053 — C4-0130/98),
- Vistas las decisiones adoptadas en los Consejos Europeos de Luxemburgo (12 y 13 de diciembre de 1997), Cardiff (15 y 16 de junio de 1998) y Viena (12 y 13 de diciembre de 1998),
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa (A4-0149/99),

⁽¹⁾ DO C 388 de 22.12.1997, p. 17.

⁽²⁾ DO C 104 de 6.4.1998, pp. 110 y 113.

Jueves, 15 de abril de 1999

- A. Tomando nota de la estabilidad de las instituciones democráticas de Estonia,
- B. Considerando que el desarrollo económico, impulsado por la apertura de la economía, ha sido impresionante, pero que el sector bancario es inestable y el intercambio de acciones volátil y proclive a la crisis,
- C. Considerando que la crisis económica y financiera rusa ha afectado a Estonia tanto directa, por los severos daños en el comercio y el comercio de tránsito, como indirectamente, por los efectos producidos en otros socios comerciales de Estonia en la región,
- D. Tomando nota de que los problemas de cohesión social están ocasionados tanto por una cierta falta de integración de los ciudadanos de habla rusa como por las desigualdades económicas entre Tallin y el resto del país,
- E. Considerando que, si bien ha habido progresos significativos en cuanto a la adopción del acervo y el examen (screening) de los primeros capítulos ha avanzado sin sobresaltos, la capacidad administrativa de Estonia deberá ser reforzada para aplicar el acervo de manera eficaz y los próximos capítulos a examinar podrían resultar más problemáticos,
- F. Considerando que la Comisión debería aumentar sus esfuerzos para asegurarse de que todos los países candidatos participan en el proceso de adhesión en condiciones iguales, lo cual no significa que todos ellos se adhieran a la UE al mismo tiempo,
- G. Considerando que Estonia se beneficiaría también de que los otros dos países bálticos estuvieran incluidos en el proceso completo de negociación,
 1. Toma nota de que el deseo de Estonia de formar parte de la Unión Europea cuenta ahora con el firme apoyo de la mayoría de los partidos políticos del país, de las fuerzas económicas y de la sociedad en general, y hace hincapié en la necesidad de mantener el impulso del proceso de adhesión para soslayar el peligro de que decaiga el apoyo;
 2. Acoge con satisfacción la abolición de la pena de muerte en Estonia en marzo de 1998, pero pide que se realicen más mejoras en las condiciones de detención preventiva y penitenciarias;
 3. Acoge con satisfacción las enmiendas a la Ley de Nacionalidad aprobadas en diciembre de 1998, las cuales acercaron la legislación estonia a las recomendaciones de la OSCE, y subraya la importante contribución que la nueva ley de ciudadanía va suponer para una mayor integración de los ciudadanos de habla estonia y de los de habla rusa en esta sociedad multicultural y multiétnica;
 4. Pide a la Comisión y al Gobierno de Estonia que compensen los costes sociales asociados al proceso de reestructuración económica y financiera con mayores medidas de acompañamiento sociales y económicas, con el fin de permitir un crecimiento económico equilibrado desde un punto de vista social; apoya la propuesta de la Presidencia alemana de ampliar el ámbito del programa Phare al ámbito social;
 5. Subraya la necesidad, al igual que para todos los países candidatos, de reforzar las medidas anticorrupción;
 6. Hace hincapié en la importancia que tiene para la UE la construcción de fronteras exteriores seguras; observa en este sentido que el acuerdo sobre fronteras entre Estonia y Rusia fue rubricado en San Petersburgo el 5 de marzo de 1999 y, pide a ambas partes que procedan rápidamente a su firma y ratificación;
 7. Pide a la Comisión que fomente al máximo la capacidad de Estonia de participar en la política relativa a la dimensión septentrional, por ejemplo mediante ayudas al desarrollo de sus infraestructuras de transporte, telecomunicaciones y energía;
 8. Reitera su opinión de que debería juzgarse a cada país candidato por sus propios méritos y por sus avances en las negociaciones de adhesión;
 9. Pide al Consejo y a la Comisión que, en cooperación con el Gobierno de Estonia, elaboren un calendario específico para las negociaciones de adhesión y su posible finalización cuando se haya completado la evaluación, se hayan elaborado completamente las plataformas de negociación y se haya publicado en otoño de 1999 el segundo informe periódico;
 10. Aboga por que se permita a representantes de los Parlamentos de los países candidatos a la adhesión, además del existente intercambio de información y de ideas en las comisiones parlamentarias mixtas, asistir a reuniones de las comisiones del Parlamento Europeo en calidad de observadores cuando se traten asuntos relativos a la adhesión;
 11. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Consejo Europeo, a los Parlamentos de los Estados miembros y al Gobierno y Parlamento de Estonia.

Jueves, 15 de abril de 1999

b) A4-0154/99**Resolución sobre el informe periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Hungría en la vía de la adhesión (COM(98)0700 – C4-0113/99)***El Parlamento Europeo,*

- Vista la solicitud de adhesión a la Unión Europea presentada por Hungría el 31 de marzo de 1994, de conformidad con el artículo O del Tratado UE,
 - Vista la opinión de la Comisión sobre esta candidatura a la adhesión (COM(97)2001 – C4-0373/97),
 - Visto el informe periódico presentado por la Comisión el 17 de diciembre de 1998 (COM(98)0700 – C4-0113/99),
 - Visto el Documento de Síntesis de la Comisión de 17 de diciembre de 1998 (COM(98)0712 – C4-0107/99),
 - Vista su Resolución de 4 de diciembre de 1997 ⁽¹⁾ sobre la comunicación de la Comisión «Agenda 2000 – por una Unión más fuerte y amplia» (COM(97)2000 – C4-0371/97), y sus Resoluciones de 11 de marzo de 1998 ⁽²⁾ sobre la asistencia en favor de los países de Europa Central y Oriental candidatos a la adhesión a la Unión Europea en el marco de una estrategia de preadhesión (COM(97)0634 – C4-0010/98 – 97/0351(CNS)) y sobre las propuestas de decisión del Consejo relativas a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones que figuran en las asociaciones para la adhesión (COM(98)0053 – C4-0130/98),
 - Vistas las decisiones adoptadas por los Consejos Europeos de Luxemburgo (los días 12 y 13 de diciembre de 1997), de Cardiff (los días 15 y 16 de junio de 1998) y de Viena (los días 12 y 13 de diciembre de 1998),
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa (A4-0154/99),
- A. Considerando que, en el informe de la Comisión sobre los progresos de Hungría, se la describe como un país social y políticamente estable que siempre ha demostrado un constante empeño en las reformas y que realiza progresos continuos en el desarrollo de una economía de mercado capaz de funcionar,
- B. Considerando que se reconocen a Hungría los enormes esfuerzos que ha realizado en la transposición del Derecho comunitario y que, en el primer semestre de 1999, se aprobarán otras 30 leyes en diferentes ámbitos tales como el Derecho aduanero, la publicidad, la competencia, las compañías de seguros, las autoridades municipales, el Derecho civil y laboral, las tierras arables, los derechos de autor y las estadísticas,
- C. Considerando el desarrollo económico positivo registrado en Hungría con un crecimiento previsto para 1999 de aproximadamente un 5 %, y que el 80 % del PNB procede del sector privado, con un volumen comercial con la UE de un 71,9 % de las exportaciones y un 63,9 % de las importaciones, una tasa de desempleo en disminución algo inferior al 8 % y una inflación que, del 20 % en 1997, ha disminuido por debajo del 10 % en 1999.
- D. Considerando que, en su presupuesto para 1999, Hungría ha previsto considerables asignaciones para la mejora de la dotación técnica en sus controles fronterizos, dando así un importante paso hacia el Acuerdo de Schengen,
- E. Considerando la intención del Gobierno húngaro de no empezar la transposición de las disposiciones necesarias de la legislación en materia de medio ambiente hasta finales del 2001 y, en la medida de lo posible, solicitar plazos transitorios a causa de dificultades en la financiación de las inversiones medioambientales,
- F. Considerando que el cambio de Gobierno ocurrido en mayo 1998 transcurrió de una manera normal al estilo de una democracia tradicional,

⁽¹⁾ DO C 388 de 22.12.1997, p.17.

⁽²⁾ DO C 104 de 6.4.1998, pp. 110 y 113.

Jueves, 15 de abril de 1999

- G. Considerando el desarrollo positivo de las relaciones de Hungría con sus Estados vecinos, facilitadas, en particular, por la disolución del anterior Gobierno de Meciar en la República Eslovaca, lo que ha llevado a una serie de acuerdos bilaterales, así como a la inclusión del Partido de las minorías húngaras en el Gobierno de Rumanía que asumió el Ministerio de las Minorías,
- H. Considerando que, desde el 12 de marzo de 1999, Hungría es miembro de la OTAN y que esta adhesión se decidió mediante referéndum el 16 de diciembre de 1997 en el que votó el 85 % de la población húngara,
- I. Considerando la intención del Gobierno húngaro de concluir las negociaciones de adhesión para finales del 2001,
- J. Considerando que las reuniones de la Comisión Parlamentaria Mixta UE-Hungría celebradas hasta la fecha así como sus recomendaciones al Consejo de Asociación desde el dictamen de la Comisión en 1997 han contribuido en gran medida al entendimiento mutuo y siguen ejerciendo una influencia positiva en el proceso de los preparativos para la adhesión,
1. Se complace de los enormes progresos logrados en la verificación del acervo comunitario y en el comienzo del proceso de negociación;
 2. Insta a la Comisión y al Gobierno húngaro a contrarrestar el coste social que conlleva el proceso encaminado a la restructuración económica y financiera con mayores medidas de acompañamiento en materia de política social y económica, con objeto de facilitar un crecimiento económico socialmente equilibrado; apoya la propuesta de la Presidencia alemana, consistente en ampliar el ámbito de aplicación del programa PHARE al sector social;
 3. Acoge con satisfacción la considerable mejora de las relaciones de Hungría con sus Estados vecinos, en particular, con la República Eslovaca y Rumanía. Toma nota con satisfacción de que, después de la caída del Gobierno Meciar en la República Eslovaca, se han concluido acuerdos vinculantes para la protección de la minoría húngara, en particular, en lo que respecta a la cultura, la enseñanza y el uso de la lengua;
 4. Opina que, en relación a los romaníes, desde 1997 el Gobierno húngaro ha realizado un gran esfuerzo para mejorar la calidad de vida de esta minoría en Hungría y ha elaborado asimismo un plan de acción para lograr dicho objetivo, pero que los recursos financieros de que dispone para ello son insuficientes; hace referencia a que, en las elecciones autonómicas de octubre de 1998, en 775 localidades y poblaciones han surgido autonomías romaníes y se ha creado una comisión interministerial para tratar el problema de esta minoría en la que participa el presidente de la administración central de los romaníes y está encargada de preparar proyectos para la integración de los romaníes en los diferentes ámbitos;
 5. Reconoce los esfuerzos de Hungría por adaptar su legislación a las disposiciones de la UE en lo que respecta a la delincuencia organizada y por llevar a cabo medidas reforzadas para la lucha contra la corrupción y en favor de la seguridad interior;
 6. Manifiesta su desacuerdo con la actual orientación del instrumento estructural de preadhesión exclusivamente para la financiación de grandes proyectos de infraestructura, e insta a la Comisión a reorientar fundamentalmente hacia los programas este instrumento de política estructural, con objeto de lograr un auténtico equilibrio regional;
 7. Insta a la Comisión a que, en la planificación y gestión de los recursos de PHARE e ISPA, participen debidamente los responsables de la toma de decisiones a nivel regional y local, así como los interlocutores sociales y las ONG, facilitando con ello también una cooperación transfronteriza entre los países PHARE;
 8. Señala a la Comisión que los recursos destinados a la cooperación transfronteriza en el marco del programa PHARE servirán mejor a los modelos de desarrollo mediante la cooperación en las regiones fronterizas con la UE si se utilizan en relación con INTERREG;
 9. Hace referencia a los problemas todavía existentes en el ámbito de la protección del medio ambiente, no obstante, acoge con satisfacción el programa presentado para los próximos seis años de limpieza y purificación del aire, el agua y la creación de vertederos;
 10. Reitera la petición hecha en su Resolución de 15 de enero de 1999 sobre las nuevas oportunidades de la Unión Europea en la exportación de tecnologías y servicios relativos a la utilización de energías renovables ⁽¹⁾ de reforzar la transferencia de tecnología medioambiental hacia Hungría y otros PECO y recomienda una estrecha colaboración con las instituciones financieras internacionales en lo que respecta a la financiación de las inversiones medioambientales;

⁽¹⁾ Acta de esa fecha, parte II, punto 3.

Jueves, 15 de abril de 1999

11. Subraya la necesidad, aplicable también a todos los demás países candidatos, de reforzar las medidas de lucha contra la corrupción;
12. Insta a la Comisión y al Gobierno húngaro a tener en cuenta las consecuencias sociales de la progresiva liberalización de la compra-venta e hipotecabilidad de bienes inmuebles y a garantizar, a imagen de las normativas existentes ya dentro de la UE, los derechos de posesión, como la imposibilidad de comercializar reservas naturales y el libre acceso e imposibilidad de privatizar zonas de recreo y de vacaciones, así como a facilitar la adopción de disposiciones transitorias, teniendo en cuenta las desiguales situaciones económicas de los ciudadanos extranjeros a la hora de adquirir inmuebles y tierras;
13. Acoge con satisfacción el hecho de que Hungría participe ya en la actualidad en la realización de la PESC, sumándose a las acciones, las opiniones y las declaraciones comunes de la UE y apoya expresamente la intención de Hungría de adherirse a la UEO después de su entrada en la OTAN;
14. Señala la necesidad de que el Gobierno prosiga el diálogo periódico con la oposición y los interlocutores sociales, para crear un clima político favorable a la integración de Hungría en la UE;
15. Aboga por que los representantes de los Parlamentos de los países candidatos a la adhesión puedan asistir, además de al intercambio de información y opiniones en las comisiones interparlamentarias como sucede hasta la fecha, a las reuniones de las comisiones del Parlamento Europeo que traten cuestiones relevantes para la adhesión, en calidad de observadores;
16. Reitera su convencimiento de que cada país candidato debería ser juzgado por sus méritos y por los progresos realizados en las negociaciones de adhesión;
17. Pide al Consejo y a la Comisión que, en cooperación con el Gobierno húngaro, tras la conclusión del proceso de verificación del acervo comunitario y una vez establecidas las plataformas de negociación y publicado el segundo informe periódico en otoño de 1999, establezcan un calendario concreto para las negociaciones de adhesión y su posible conclusión;
18. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Consejo Europeo, a los Parlamentos de los Estados miembros y al Gobierno y al Parlamento de Hungría.

c) **A4-0151/99**

Resolución sobre el Informe periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Eslovenia en la vía de la adhesión (COM(98)0709 – C4-0112/99)

El Parlamento Europeo,

- Vista la solicitud de adhesión de Eslovenia a la Unión Europea conforme al artículo O del Tratado de la Unión Europea, presentada el 10 de junio de 1996,
- Visto el dictamen de la Comisión sobre dicha solicitud, de 15 de julio de 1997 (COM(97)2010 – C4-0382/97),
- Visto el Informe periódico de la Comisión de 17 de diciembre de 1998 (COM(98)0709 – C4-0112/99),
- Visto el Documento de síntesis de la Comisión de 17 de diciembre de 1998 (COM(98)0712 – C4-0107/99),
- Vista su Resolución, de 4 de diciembre de 1997, sobre la Comunicación de la Comisión «Agenda 2000 – Por una Unión más fuerte y más amplia» (COM(97)2000 – C4-0371/97 ⁽¹⁾), así como su Dictamen, de 11 de marzo de 1998, sobre la propuesta de Reglamento (CE, Euratom) del Consejo relativo a la asistencia en favor de los países de Europa Central y Oriental candidatos a la adhesión a la Unión Europea en el marco de una estrategia de preadhesión (COM(97)0634 – C4-0010/98 – 97/0351(CNS)) ⁽²⁾ y su Resolución, de 11 de marzo de 1998, sobre las propuestas de decisión del Consejo relativas a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones que figuran en las Asociaciones para la adhesión (COM(98)0053 – C4-0130/98) ⁽³⁾,

⁽¹⁾ DO C 388 de 22.12.1997, p. 17.

⁽²⁾ DO C 104 de 6.4.1998, p. 112.

⁽³⁾ DO C 104 de 6.4.1998, p. 113.

Jueves, 15 de abril de 1999

- Vistas las conclusiones de los Consejos Europeos de Luxemburgo de los días 12 y 13 de diciembre de 1997, de Cardiff de los días 15 y 16 de junio de 1998 y de Viena de los días 12 y 13 de diciembre de 1998,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa (A4-0151/99),
- A. Considerando que en la Resolución de 4 de diciembre de 1997, el Parlamento Europeo había solicitado al Consejo Europeo que pusiera en marcha el proceso de ampliación con todos los países candidatos en los que se cumplieran los criterios de orden democrático estable y respeto de los derechos humanos,
- B. Recordando que el Parlamento ya manifestó su conformidad con la solicitud de adhesión de Eslovenia, a la luz de la existencia de estructuras democráticas que garantizan el Estado de Derecho y el respeto de las libertades fundamentales, así como la protección de los derechos humanos y de las minorías,
- C. Considerando el satisfactorio nivel alcanzado por Eslovenia en lo relativo al respeto de los criterios «económicos» para la adhesión, establecidos en Copenhague, por ejemplo en materia de una economía de mercado estable, que pueda resistir las presiones de la competencia y a la vista de que, a largo plazo, las necesarias adaptaciones legislativas y una mejora de los indicadores macroeconómicos permitirán que Eslovenia participe en la zona del euro,
- D. Acogiendo con satisfacción el éxito de las negociaciones relativas a los primeros siete capítulos de los treinta y uno que componen el paquete que se está negociando,
- E. Considerando que una campaña de información adecuada, que haga saber a la opinión pública de Eslovenia cuáles son las verdaderas consecuencias de la adhesión, puede facilitar la adhesión de Eslovenia a la Unión Europea y ayudar a superar la desconfianza que suscita dicha adhesión,
- F. Considerando la importancia de una utilización plena del programa Phare para la modernización de la administración eslovena y la integración de este país en la Unión Europea,
1. Lamenta los escasos progresos realizados en materia de adopción del *acervo* comunitario, lo que ha valido las críticas de la Comisión, compartidas por las propias autoridades eslovenas;
 2. Toma nota de los progresos realizados por Eslovenia en la vía de la adhesión, en particular en lo relativo a la convergencia de las posiciones en materia de política exterior y de seguridad y la mejora continua de los principales indicadores macroeconómicos;
 3. Pide a la Comisión y al Gobierno de Eslovenia que compensen el coste social que conlleva el proceso de reestructuración económica y financiera mediante un refuerzo de las medidas de acompañamiento de carácter social y económico, a fin de permitir un crecimiento económico socialmente equilibrado; apoya la propuesta de la Presidencia alemana, consistente en ampliar el ámbito de aplicación del programa PHARE al sector social;
 4. Acoge con satisfacción las recientes leyes que han permitido la introducción del IVA y la ley en materia de impuestos sobre el consumo, cuya entrada en vigor llena un importante vacío en la legislación eslovena y constituye un importante factor de acercamiento a la Unión, y toma nota de la determinación demostrada por el Gobierno esloveno con la presentación del Programa nacional para la incorporación del acervo comunitario;
 5. Observa, no obstante, que Eslovenia no ha cumplido con su compromiso de suprimir las tiendas libres de impuestos en las fronteras de su territorio;
 6. Expresa su satisfacción por la aprobación de la ley relativa a la aplicación del llamado «compromiso Solana» sobre el derecho de determinados grupos de personas a adquirir bienes inmuebles y espera que dicha ley sea aplicada cuanto antes;
 7. Reconoce el compromiso continuo de la mayoría de las fuerzas políticas eslovenas y del propio gobierno respecto del fortalecimiento de los vínculos con la Unión Europea, con objeto de alcanzar el objetivo de la adhesión a la Unión;
 8. Expresa su satisfacción por la entrada en vigor del Acuerdo europeo, que constituye la base más sólida para reforzar las relaciones entre la Unión y Eslovenia, así como la plataforma necesaria para continuar las negociaciones;
 9. Considera positiva la iniciación, aunque tardía, de los trabajos de la Comisión Parlamentaria Mixta UE/Eslovenia, que constituye un elemento clave del Acuerdo europeo y un importante factor para el desarrollo de las relaciones bilaterales y para la mejora de la comprensión recíproca sobre los diferentes temas objeto de debate;

Jueves, 15 de abril de 1999

10. Lamenta los escasos progresos realizados en la transposición del acervo comunitario en algunos sectores especialmente delicados, como la justicia, los asuntos interiores y el mercado interior;
11. Observa que la legislación vigente relativa a licitaciones no es totalmente compatible con el acervo comunitario;
12. Considera que, más allá de las necesarias adaptaciones legislativas, es preciso llevar a cabo una reforma seria y profunda de la administración y de la justicia, con objeto de permitir no sólo la transposición sino también y, sobre todo, la aplicación de las normas necesarias para la aproximación de las legislaciones;
13. Insiste en la necesidad, al igual que para todos los países candidatos, de reforzar las medidas contra la corrupción;
14. Está firmemente convencido de que las autoridades ejecutivas y legislativas eslovenas sabrán recuperar el tiempo perdido y poner en marcha las reformas necesarias en el sentido indicado por la Comisión, tanto en la Asociación para la Adhesión como en el informe anual sobre los progresos realizados en la vía de la adhesión;
15. Desea que el próximo informe anual pueda dar cuenta de los progresos necesarios para acelerar las negociaciones, que se refieren actualmente a los capítulos más delicados, con objeto de que Eslovenia pueda seguir en la lista de los países más próximos a la adhesión;
16. Reitera su convicción de que cada país candidato debería ser juzgado por sus propios méritos y por los progresos realizados en las negociaciones de adhesión;
17. Pide al Consejo y a la Comisión que, en cooperación con el Gobierno esloveno, tras la conclusión del proceso de verificación del acervo comunitario y una vez establecidas las plataformas de negociación y publicado el segundo informe periódico en el otoño de 1999, establezcan un calendario concreto para las negociaciones de adhesión y su probable conclusión;
18. Considera útil que se intensifiquen las relaciones de colaboración con los países vecinos, con vistas a acelerar las negociaciones de adhesión y, al respecto, considera útil la participación de Eslovenia como observador en la asociación euromediterránea.
19. Toma nota de la decisión del Congreso de los Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa de preparar un informe sobre la situación de la democracia local en Eslovenia, vista la particular situación de Capodistria/Koper, debido a las decisiones del Tribunal Constitucional que impidieron la celebración de elecciones locales en este municipio;
20. Pide que, con independencia del intercambio de información e ideas ya existente en el marco de las comisiones parlamentarias mixtas, se permita a los representantes de los Parlamentos de los países candidatos asistir en calidad de observadores a las reuniones de las comisiones del Parlamento Europeo en las que se examinen cuestiones relacionadas con la adhesión;
21. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Consejo Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros, así como al Gobierno y al Parlamento de Eslovenia y al Consejo de Europa.

d) A4-0157/99

Resolución sobre el Informe Periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por la República Checa en la vía de la adhesión (COM(98)0708 – C4-0111/99)

El Parlamento Europeo,

- Vista la solicitud de adhesión de la República Checa a la Unión Europea, presentada el 17 de enero de 1996,
- Visto el dictamen de la Comisión sobre esta solicitud de adhesión (COM(97)2009 – C4-0381/97),
- Visto el Informe periódico de la Comisión de 17 de diciembre de 1998 (COM(98)0708 – C4-0111/99),

Jueves, 15 de abril de 1999

- Visto el Documento de Síntesis de la Comisión: Informes periódicos de la Comisión sobre los progresos realizados por cada uno de los países candidatos en la vía de la adhesión de 17 de diciembre de 1998 (COM(98)0712 — C4-0107/99);
 - Vista su Resolución de 4 de diciembre de 1997 ⁽¹⁾ sobre la Comunicación de la Comisión «Agenda 2000 — por una Unión más fuerte y más amplia» (COM(97)2000 — C4-0371/97), y sus Resoluciones de 11 de marzo de 1998 ⁽²⁾ sobre la ayuda a los países candidatos de Europa Central y del Este en el marco de la estrategia de preadhesión (COM(97)0634 — C4-0010/98 — 97/0351(CNS)) y las propuestas de decisiones del Consejo sobre los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones contenidas en la asociaciones de adhesión (COM(98)0053 — C4-0130/98),
 - Vistas las decisiones tomadas en los Consejos Europeos de Luxemburgo (12 y 13 de diciembre de 1997), Cardiff (15 y 16 de junio de 1998) y Viena (12 y 13 de diciembre de 1998),
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa (A4-0157/99),
- A. Considerando la importancia fundamental y recíproca que reviste la adhesión de la República Checa a la Unión Europea,
- B. Considerando que las elecciones legislativas de junio de 1998 han puesto fin a un período de inestabilidad política e institucional en la República Checa, durante el cual el proceso de acercamiento legislativo de ese país a la Unión Europea ha conocido importantes dificultades,
- C. Subrayando que, en cualquier caso, no ha decaído nunca el firme empeño europeísta de las principales fuerzas políticas checas, que han hecho de la adhesión a la Unión Europea un terreno común de acuerdo, como lo demuestra el perseguimiento concreto de los objetivos contenidos en el Programa Nacional para la Adopción del Acervo Comunitario,
- D. Teniendo en cuenta las valoraciones de la Comisión Europea contenidas en su documento de escrutinio del proceso de adhesión de la República Checa a la Unión Europea,
1. Se felicita de que la adhesión de la República Checa a la Unión Europea no haya sido nunca puesta en discusión durante toda la reciente fase de inestabilidad política e institucional y de que sobre este objetivo exista un consenso nacional;
 2. Recuerda que la República Checa satisface el espíritu fundamental de los criterios de Copenhague sobre la adhesión, pero subraya que el calendario para la adhesión de la República Checa a la UE dependerá principalmente de la rapidez con la que este país recupere el impulso necesario para asegurar la adopción del acervo y el refuerzo de las estructuras para su aplicación e imposición, lo que constituye una de las condiciones para la pronta adhesión a la UE;
 3. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el gobierno checo a raíz del informe periódico de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 1998, en el que se evaluaba el progreso de la República Checa en los preparativos para la adhesión a la UE; la República Checa confirmó que había examinado seriamente el informe de la Comisión Europea y que, por consiguiente, estaba haciendo lo posible por acelerar su preparación para la adhesión;
 4. Subraya la necesidad de proceder a una revisión de la ley de ciudadanía, cuya aplicación es definida «problemática» por la propia Comisión;
 5. Solicita al Gobierno checo que promueva una mejora sustancial del sistema judicial, y sobre todo que resuelva los problemas asociados con la falta de jueces y su formación profesional;
 6. Vuelve a insistir en la importancia que tienen la protección de las minorías y la defensa de sus derechos fundamentales; sigue preocupado por la falta sustancial de acción del Gobierno checo respecto a la minoría romaní, a pesar del plan de acción y de los órganos institucionales creados para ocuparse del problema; solicita al Gobierno checo que promueva medidas concretas para la integración económica y social de los romaníes;
 7. Pide al Gobierno checo, en el espíritu de las declaraciones conciliadoras de este tenor hechas por el Presidente Havel, la abolición de las leyes y decretos de los años 1945 y 1946 que siguen vigentes, en la medida en que se refieran al desplazamiento forzoso de determinados grupos de población en la antigua Checoslovaquia;

⁽¹⁾ DO C 388 de 22.12.1997, p.17.

⁽²⁾ DO C 104 de 6.4.1998, pp. 110 y 113.

Jueves, 15 de abril de 1999

8. Destaca la necesidad, como en el caso de todos los países candidatos, de que se refuercen las medidas contra la corrupción; está convencido de la importancia de las medidas adoptadas por el Gobierno checo para combatir la corrupción, y pide que dichas medidas sean aplicadas por el personal cualificado numérica y profesionalmente, sobre todo en el ámbito de la Comisión Ministerial para la Protección de los Intereses Económicos, presidida por el Primer Ministro;
9. Se muestra profundamente preocupado por el rápido aumento del desempleo en la República Checa, que según la valoración de la Comisión se debe principalmente a la ralentización de la actividad económica durante el período de grave crisis política e institucional, y a los efectos de las reestructuraciones industriales y de las privatizaciones asociadas en cualquier caso con el proceso de adhesión;
10. Pide a la Comisión y al Gobierno checo que contrarresten los costes sociales acarreados por el proceso de reestructuración económica y financiera mediante medidas sociales y económicas de acompañamiento reforzadas, con el fin de permitir un crecimiento económico equilibrado desde un punto de vista social; apoya la propuesta de la Presidencia alemana de extender el ámbito de aplicación del programa PHARE al terreno social;
11. Pide a la Comisión y al Gobierno checo que presten atención a los aspectos sociales y culturales de las reformas de la República Checa derivadas de la solicitud de adhesión, y que prevean una mejor información en pro de la formación entre la opinión pública de una opinión sobre las consecuencias de la integración europea;
12. Reconoce los esfuerzos del Gobierno checo para emprender el proceso de privatización del sistema bancario y toma nota de la voluntad manifestada de completarlo para el año 2000; comparte las preocupaciones de la Comisión relativas a la necesidad de modernizar el sistema financiero checo y acrecentar su transparencia, para inducirlo a invertir de manera productiva y no especulativa al servicio de las empresas;
13. Está convencido de que para la República Checa, la adhesión a la Unión debe acarrear, entre otras cosas, una reforma profunda de la política fiscal;
14. Toma nota de las valoraciones expresadas por la Comisión sobre la falta de progresos en muchos sectores de la adecuación legislativa de la República Checa al acervo comunitario, sobre todo en el ámbito de la libre circulación de personas y de mercancías;
15. Subraya la importancia que el Gobierno checo debe dar a la reforma interna de la legislación en materia de reducción y supresión de subvenciones estatales, la política antimonopolista, la protección de los datos y el sistema de gestión bancaria de las cuentas de ahorro;
16. Insta al Gobierno checo a adoptar medidas sustanciales en el ámbito de la protección medioambiental, en modo particular sobre la protección de la calidad de las aguas y contra la contaminación industrial;
17. Señala, en relación con el tratamiento técnico, político e igualmente jurídico aplicado por la República Checa a un factor de riesgo relativamente grande, como es la central nuclear de Temelin, que la cuestión de la seguridad nuclear, incluyendo la petición del cierre de las centrales nucleares inseguras que no es posible adecuar al alto nivel técnico de la Unión Europea, ha sido tratada repetidamente por los Estados miembros de la Unión Europea, la Comisión, el Consejo y el Consejo Europeo en relación con la ampliación de la Unión y ha sido incluida en sus decisiones y también es objeto de la asociación para la adhesión con la República Checa;
18. Señala a la Comisión que los recursos PHARE-Cooperación transfronteriza servirían mejor a modelos de desarrollo mediante la cooperación en las regiones fronterizas con la UE si se utilizaran en relación con INTERREG;
19. Insta a la Comisión a que, en la planificación y gestión de los recursos de PHARE e ISPA, participen debidamente los responsables de la toma de decisiones a nivel regional y local, así como los interlocutores sociales y las ONG, facilitando con ello también una cooperación transfronteriza entre los países PHARE;
20. Subraya que la adhesión a la Unión Europea no se debe concebir solamente como un proceso económico conveniente, sino también como la participación en un proyecto político; espera por lo tanto de la República Checa que participe plenamente en la profundización de la construcción política europea y en la democratización institucional de la Unión, además de la aceptación plena de los principios de la PESC y de los esfuerzos relacionados con la construcción de una Europa que en el contexto internacional esté a la altura política de sus responsabilidades;

Jueves, 15 de abril de 1999

21. Aboga por que los representantes de los Parlamentos de los países candidatos a la adhesión puedan asistir, además de al intercambio de información y opiniones en las comisiones interparlamentarias como sucede hasta la fecha, a las reuniones de las comisiones del Parlamento Europeo que traten cuestiones relevantes para la adhesión, en calidad de observadores;
22. Reitera su convicción de que cada país candidato debe ser evaluado según sus propios méritos y sus progresos en las negociaciones de adhesión;
23. Pide al Consejo y a la Comisión que elaboren en colaboración con el Gobierno checo, una vez que haya concluido el escrutinio del proceso de adhesión, se hayan completado las plataformas de negociación y se haya publicado el segundo informe periódico en el otoño de 1999, un calendario específico para las negociaciones de adhesión y su posible conclusión;
24. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión, así como al Gobierno y al Parlamento de la República Checa.

e) **A4-0148/99**

Resolución sobre el informe periódico de la Comisión relativo a los progresos realizados por Polonia en la vía de la adhesión (COM(98)0701 – C4-0109/99)

El Parlamento Europeo,

- Vista la solicitud de adhesión a la Unión presentada por Polonia el 5 de abril de 1994 de conformidad con el artículo O del Tratado UE,
 - Visto el dictamen de la Comisión sobre esta solicitud de adhesión (COM(97)2002 – C4-0374/97),
 - Visto el informe periódico de la Comisión del 17 de diciembre de 1998 (COM(98)0701 – C4-0109/99),
 - Visto el documento de síntesis de la Comisión de 17 de diciembre de 1998 (COM(98)0712 – C4-0107/99),
 - Vista su resolución de 4 de diciembre de 1997 ⁽¹⁾ sobre la comunicación de la Comisión titulada «Agenda 2000 – Por una Unión más fuerte y más amplia» (COM(97)2000 – C4-0371/97) y sus resoluciones de 11 de marzo de 1998 ⁽²⁾ sobre la asistencia en favor de los países de la Europa central y oriental candidatos a la adhesión a la Unión Europea en el marco de una estrategia de preadhesión (COM(97)0634 – C4-0010/98 – 97/0351(CNS)) y sobre las propuestas del Consejo relativas a los principios, prioridades, objetivos intermedios y condiciones contempladas en las asociaciones para la adhesión (COM(98)0053 – C4-0130/98),
 - Vistas las decisiones adoptadas por los Consejos Europeos de Luxemburgo (12 y 13 de diciembre de 1997), Cardiff (15 y 16 de junio de 1998) y Viena (12 y 13 de diciembre de 1998),
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa (A4-0148/99),
- A. Considerando que el informe de la Comisión describe a Polonia como un país con condiciones sociales y políticas estables que ha dado muestras de un compromiso permanente con la realización de reformas y que está haciendo progresos sostenidos en el desarrollo de una economía de mercado eficiente,
- B. Considerando que desde las elecciones de septiembre de 1997 y la entrada en vigor de la nueva constitución en octubre del mismo año, Polonia ha emprendido importantes reformas estructurales, parte de las cuales han entrado en vigor a principios de 1999, como la reforma administrativa, a nivel central, autonómico y local, la reforma sanitaria y la reforma del sistema de jubilaciones,
- C. Considerando que el informe de la Comisión certifica que Polonia está realizando importantes esfuerzos en la transposición del acervo comunitario; que no obstante se requieren aún más progresos en el ámbito del derecho relativo al mercado interior, donde falta todavía un sistema de control de ayudas estatales.

⁽¹⁾ DO C 388 de 22.12.1997, p. 17.

⁽²⁾ DO C 104 de 6.4.1998, pp. 110 y 113.

Jueves, 15 de abril de 1999

- D. Considerando que deberán emprenderse aún más esfuerzos en los ámbitos de la agricultura, el medio ambiente y el funcionamiento administrativo,
- E. Vistas las recientes manifestaciones de agricultores polacos contra importaciones agrarias subvencionadas procedentes de la UE,
- F. Reconociendo los esfuerzos de Polonia por mejorar los controles en sus fronteras exteriores y la gestión de las operaciones de cruce de la frontera de conformidad con los requisitos del Acuerdo de Schengen,
- G. Reconociendo la ejemplar política de buena vecindad que lleva a cabo Polonia con respecto a Rusia, Lituania, Belarús, Ucrania y Eslovaquia,
- H. Consciente de que Polonia se convirtió en miembro de la OTAN el 12 de marzo de 1999,
- I. Vista la intención del gobierno polaco de lograr para finales del año 2002 las condiciones de adhesión del país para la adhesión a la UE,
- J. Considerando que las reuniones que está celebrando actualmente la Comisión Parlamentaria Mixta UE-Polonia, incluidas las recomendaciones al Consejo de Asociación, desde el dictamen de la Comisión de 1997, han contribuido mucho a la comprensión mutua y siguen influyendo positivamente en el proceso de preparación a la adhesión,
1. Manifiesta su satisfacción por los rápidos progresos en el *screening* del acervo comunitario y el comienzo del proceso de negociaciones;
 2. Está convencido de que la entrada en vigor de las reformas en los ámbitos administrativo, social y sanitario, así como la reforma prevista del sistema educativo contribuirán a adaptar la legislación de Polonia al acervo comunitario y de esta forma aumentará asimismo la capacidad del país para realizar proyectos acogidos al programa PHARE;
 3. Pide que en el marco de las reestructuraciones iniciadas en los sectores industriales del carbón y del acero se destinen con cargo al programa PHARE más créditos a medidas de carácter social;
 4. Considera que para garantizar el futuro de la industria siderúrgica polaca será necesario proceder en los próximos años a una drástica reducción de la producción de acero, superior a la prevista en la actualidad por el Gobierno polaco;
 5. Pide a la Comisión y al Gobierno de Polonia que contrarresten el coste social que conlleva el proceso de reestructuración económica y financiera con mayores medidas de acompañamiento en materia de política social y económica, con objeto de facilitar un crecimiento económico socialmente equilibrado; apoya la propuesta de la Presidencia alemana, consistente en ampliar el ámbito de aplicación del programa PHARE al sector social;
 6. Considera necesario proseguir con rapidez el proceso de privatizaciones de los grandes consorcios estatales, sobre todo en los sectores energético, siderúrgico, químico, la industria del armamento, así como en el sector azucarero y alcoholero, con el fin no sólo de aumentar la competitividad de estos sectores, sino de ampliar al mismo tiempo el margen de financiación para la modernización de los sistemas de la seguridad social y sanitario;
 7. Considera imprescindible una profunda reforma estructural de la agricultura polaca, que constituye un importante problema social y regional del desarrollo rural;
 8. Aboga por un cambio de estructura en la agricultura polaca que sea sostenible desde el punto de vista social y ecológico y que conlleve el fomento de una explotación más respetuosa con el medio ambiente, que ahorre energía y, por consiguiente, favorezca el empleo;
 9. Alienta a la realización de mayores inversiones en el ámbito rural con el fin de crear nuevos puestos de trabajo y desarrollar el sector de transformación de productos agrarios; con el fin de crear las condiciones necesarias para que puedan emprenderse nuevas actividades económicas en el ámbito rural será preciso mejorar las infraestructuras en sectores tales como la enseñanza media y la formación profesional, la salud pública, los transportes y el abastecimiento de agua;
 10. Reconoce la importancia de las inversiones realizadas en el ámbito de la protección del medio ambiente, donde no obstante se requieren todavía importantes inversiones en relación con el tratamiento de las aguas residuales urbanas, la contaminación del Mar Báltico y las emisiones a la atmósfera; considera necesaria por consiguiente una estrecha cooperación con las instituciones financieras internacionales y reitera las exigencias que formuló en su resolución de 15 de enero de 1999 sobre las nuevas oportunidades de la Unión Europea en la exportación de tecnologías y servicios relativos a la utilización de energías renovables⁽¹⁾ referente a un incremento de las transferencias de tecnologías ecológicas a los países de la Europa central y oriental;

(¹) Acta de esa fecha, parte II, punto 3.

Jueves, 15 de abril de 1999

11. Señala que en la legislación relativa a la protección del medio ambiente y su aplicación queda aún mucho por hacer en los ámbitos de la industria química, las emisiones acústicas, la atmósfera y el agua;
12. Expresa su satisfacción por la creación de nuevas estructuras administrativas y de control para la gestión de los créditos PHARE, e insiste en la necesidad de emprender aún más esfuerzos por aumentar la eficiencia de su administración;
13. Insta a la Comisión a que, en la planificación y la gestión de los recursos de PHARE e ISPA, permita una participación adecuada de los responsables de la toma de decisiones a nivel regional y local, facilitando con ello también una cooperación transfronteriza entre los países PHARE;
14. Señala a la atención de la Comisión que los recursos PHARE-cooperación transfronteriza fomentarán de la mejor manera modelos de desarrollo mediante la cooperación en las regiones transfronterizas de la UE si se utilizan en relación con INTERREG;
15. Subraya la necesidad, aplicable también a todos los demás países candidatos, de reforzar las medidas de lucha contra la corrupción;
16. Manifiesta su satisfacción por la campaña de información que el gobierno polaco tiene previsto llevar a cabo en 1999 en torno a la adhesión a la UE y alienta al parlamento polaco (Sejm) a que siga transmitiendo a los ciudadanos una actitud positiva respecto a la integración europea pese a los altos costes sociales a los que han de hacer frente muchos ciudadanos a raíz de las medidas de modernización y preparación a la adhesión;
17. Aboga por que los representantes de los Parlamentos de los países candidatos a la adhesión puedan asistir no sólo al intercambio de información y opiniones en las comisiones interparlamentarias como sucede hasta la fecha, sino también, en calidad de observadores, a las reuniones de las comisiones del Parlamento Europeo en que se examinen cuestiones relevantes para la adhesión;
18. Reitera su convencimiento de que cada país candidato debería ser juzgado por sus propios méritos y por los progresos realizados en las negociaciones de adhesión;
19. Pide al Consejo y a la Comisión que, en cooperación con el Gobierno de Polonia, elaboren, tras la conclusión del proceso de *screening*, la presentación de todas las posiciones de negociación y la publicación de un segundo informe de progresos en otoño de 1999, un calendario concreto para las negociaciones de adhesión y su probable conclusión;
20. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Consejo Europeo, a los Parlamentos de los Estados miembros y al gobierno y al Parlamento de la República de Polonia.

f) **A4-0159/99**

Resolución sobre el Informe Periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Chipre en la vía de la adhesión (COM(98)0710 – C4-0108/99)

El Parlamento Europeo,

- Vista la solicitud de adhesión a la Unión Europea presentada por Chipre el 4 de julio de 1990,
- Visto el dictamen de la Comisión Europea de 30 de junio de 1993 sobre esta solicitud de adhesión (COM(93)0313 – C4-0583/97),
- Visto el Informe Periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Chipre en la vía de la adhesión de 17 de diciembre de 1998 (COM(98)0710 – C4-0108/99),
- Visto el Documento de Síntesis de la Comisión: Informes periódicos de la Comisión sobre los progresos realizados por cada uno de los países candidatos en la vía de la adhesión de 17 de diciembre de 1998 (COM(98)0712 – C4-0107/99),
- Vistas las resoluciones previas, en particular la Resolución de 12 de julio de 1995 sobre la solicitud de adhesión de Chipre a la Unión Europea ⁽¹⁾ y la Resolución de 4 de diciembre de 1997 sobre «Agenda 2000» – Por una Unión más fuerte y más amplia» ⁽²⁾,

⁽¹⁾ DO C 249 de 25.9.1995, p. 74.

⁽²⁾ DO C 388 de 22.12.1997, p. 17.

Jueves, 15 de abril de 1999

- Vista la decisión del Consejo Europeo de los días 12 y 13 de diciembre de 1997 de comenzar las negociaciones para la adhesión con el Gobierno de Chipre el 30 de marzo de 1998 y las negociaciones intensas de adhesión el 10 de noviembre de 1998,
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa y las opiniones de las comisiones de Agricultura y Desarrollo Rural, de Relaciones Económicas Exteriores, y de Cultura, Juventud, Educación y Medios de Comunicación (A4-0159/99),
- A. Considerando que la política de la Unión se ha basado siempre en el reconocimiento de un único Gobierno conforme a las Resoluciones de la ONU, y en el deseo de permitir al conjunto de la población chipriota que se beneficie de las relaciones con la UE,
- B. Considerando que los progresos en las presentes negociaciones confirman que la República de Chipre está económicamente preparada para su adhesión a la UE y que la adopción en su momento del acervo comunitario no planteará ningún problema insuperable,
- C. Considerando que el Informe Periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Chipre en la vía de la adhesión se podría concentrar solamente en la parte sur de la isla, ya que no hay datos fidedignos sobre la parte norte debido a la falta de voluntad de las autoridades de la zona norte para colaborar con la Comisión,
- D. Considerando que en el Informe Periódico de la Comisión sobre los progresos realizados por Chipre en la vía de la adhesión la Comisión expone que la «integración de la zona norte de Chipre, especialmente si tiene lugar en el contexto de la adhesión de Chipre a la UE, no planteará dificultades económicas importantes, a causa de su tamaño relativamente pequeño y de su potencial, en especial en términos de agricultura y turismo»,
- E. Considerando que, según las cifras de la Naciones Unidas, en la zona norte hay 89.000 turcochipriotas, 110.000 personas originarias de Turquía y 35.000 pertenecientes a las tropas turcas, lo cual implica que la zona norte de Chipre está poblada principalmente por personas originarias de Turquía,
- F. Considerando que la solución al problema chipriota vendrá en parte por la libre continuación de las negociaciones para la adhesión; pero insistiendo en que las negociaciones para la adhesión deberán llevarse a cabo al margen de los esfuerzos en pro de una solución al problema chipriota,
- G. Considerando que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en sentencia del 28 de julio de 1998, ordenó a Turquía el pago de compensaciones a una refugiada grecochipriota por prohibirle el acceso a su propiedad en la zona norte de la isla,
- H. Considerando que las negociaciones sobre el problema chipriota están en este momento prácticamente en punto muerto debido a la falta de voluntad demostrada por el Sr. Denktash para reanudar las negociaciones a menos que se acepten ciertas condiciones,
- I. Considerando que la «propuesta para una solución duradera en Chipre» del líder de la comunidad turcochipriota, Sr. Denktash, no es nada más que un intento de establecer un modelo confederal con dos entidades independientes, lo que contraviene las resoluciones de las Naciones Unidas,
- J. Acogiendo con satisfacción las resoluciones 1217 y 1218 (1998) de 22 de diciembre de 1998 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante las cuales se prorrogó el mandato de la UNFICYP hasta el 30 de junio de 1999 y cuyo propósito era, mediante un proceso escalonado, limitar y posteriormente reducir de manera sustancial la cantidad de tropas y de armamento en Chipre,
- K. Acogiendo con satisfacción la decisión del Presidente Clerides de no desplegar los misiles SAM S300 en la isla de Chipre,
- L. Considerando que las negociaciones para la adhesión han progresado con fluidez, teniendo en cuenta que ya se han estudiado detenidamente 7 de los 29 capítulos de negociaciones con muy pocos problemas, y que muy pronto se abrirán negociaciones sobre otros 8 capítulos,
- M. Considerando que el cuarto protocolo financiero expira a finales de 1999, lo cual dejará a Chipre sin instrumento de apoyo financiero que facilite la adaptación al acervo comunitario y la preparación para la adhesión a la UE,

Jueves, 15 de abril de 1999

Negociaciones para la adhesión

1. Acoge con satisfacción los progresos realizados para la adhesión de Chipre a la Unión Europea;
2. Acoge favorablemente el progreso sustancial realizado en la adaptación del acervo comunitario y alienta a Chipre a reforzar su capacidad administrativa en algunos ámbitos, como el mercado interior, las telecomunicaciones en el transporte marítimo, el medio ambiente, la justicia y los asuntos interiores;
3. Lamenta las dificultades que actualmente están surgiendo con respecto al acervo comunitario en la totalidad de la isla de Chipre, por la constante ocupación de una parte de la isla y por el rechazo de las autoridades turcochipriotas a participar en las negociaciones;
4. Pide a la Comisión que proponga un mecanismo financiero que sustituya al protocolo financiero y pide al Consejo que acepte este mecanismo antes de que expire el protocolo financiero a finales de 1999; pide a la Comisión que destine los 17 millones de euros restantes del cuarto protocolo financiero a la estrategia de preadhesión;
5. Lamenta las declaraciones del 9 de noviembre de 1998 de varios Estados miembros de la UE según las cuales se oponían a la adhesión de Chipre a la UE a menos de que se concluya la partición, ya que menoscaban la política exterior común de la UE y el papel catalizador que el proceso de adhesión puede desempeñar en la solución del problema de Chipre;
6. Se congratula de que el Gobierno de Chipre haya procedido a la abolición de la pena de muerte y le pide la rápida ratificación del sexto protocolo adicional al Convenio Europeo de Derechos Humanos;
7. Acoge con satisfacción la participación en algunos programas y agencias comunitarios según las líneas de acercamiento adoptadas en el caso de los otros países solicitantes;

La cuestión de Chipre

8. Acoge con satisfacción la decisión del Presidente de Chipre de no desplegar los misiles SAM S300 e invita al Gobierno de Turquía y a la comunidad turcochipriota a responder a esta decisión con medidas de confianza comparables, como por ejemplo la retirada de las tropas extranjeras del territorio;
9. Pide a Turquía que retire sus tropas de la parte norte de la isla y que respete las resoluciones de las Naciones Unidas en este sentido;
10. Acoge con satisfacción la respuesta unánime de la UE, Naciones Unidas y los Estados Unidos contra la «propuesta para una solución duradera en Chipre» del Sr. Denktash, ya que es contraria a las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas (las cuales exigen una federación bicomunal y bizonal con soberanía única y personalidad internacional), y significa un reconocimiento a la agresión de Turquía y a la ocupación parcial de Chipre;
11. Aprueba el buen hacer del Secretario General de las Naciones Unidas, pero expresa su disconformidad con la falta de progreso sustancial hacia una solución y hace hincapié en la importancia de un acercamiento concertado de las Naciones Unidas, la UE y los Estados Unidos; por consiguiente invita a la Comisión y al Consejo a redoblar sus esfuerzos para alcanzar una solución duradera al problema de Chipre;
12. Pide al Gobierno chipriota que mantenga su promesa de incluir representantes de la comunidad turcochipriota en la delegación chipriota para las negociaciones de adhesión y pide a la Comisión y al Consejo que tengan en cuenta esa posibilidad como una opción preferente;
13. Pide a la parte turcochipriota que participe en un diálogo sustancial directo sobre la solución de la cuestión chipriota, bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas y sobre la base de las resoluciones de dicho organismo;
14. Pide a todos los Estados miembros que se abstengan de hacer declaraciones relativas a la fase final de las negociaciones, puesto que las negociaciones para la adhesión y las negociaciones para lograr una solución al problema de Chipre son dos cuestiones diferentes;

Jueves, 15 de abril de 1999

15. Pide a la Comisión y al Consejo que presionen a Turquía indicando claramente que el carácter de las relaciones UE-Turquía depende también de la actitud de Turquía hacia la solución del problema de Chipre;

16. Pide al Gobierno griego que contribuya a la mejora de estas relaciones retirando su oposición a la asistencia financiera de la UE a Turquía en el marco de la unión aduanera entre la UE y Turquía;

17. Reitera que la ampliación deberá estar acompañada de cambios institucionales, como ya lo han establecido el Parlamento, la Comisión y un número creciente de Estados miembros;

*
* *

18. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo de la Unión, a la Comisión, a los Gobiernos de los Estados miembros, al Secretario General de las Naciones Unidas y a los Gobiernos de la República de Chipre, Turquía y de Estados Unidos y al líder de la comunidad turcochipriota de Chipre.

g) A4-0165/99

Resolución sobre el informe de la Comisión por el que se actualiza el dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Malta (COM(99)0069 – C4-0163/99)

El Parlamento Europeo,

- Visto el informe de la Comisión (COM(99)0069 – C4-0163/99),
 - Vista la decisión del Gobierno de Malta de renovar su solicitud de adhesión a la Unión Europea,
 - Vista su Resolución de 12 de julio de 1995 ⁽¹⁾ sobre la solicitud de adhesión de Malta a la Unión Europea,
 - Vista su Resolución de 4 de diciembre de 1997 sobre la Comunicación de la Comisión «Agenda 2000: Por una Unión más fuerte y más amplia» (COM(97)2000 – C4-0371/97) ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución de 8 de octubre de 1998 sobre Malta ⁽³⁾,
 - Vistas las conclusiones de los Consejos Europeos de Luxemburgo (12 y 13 de diciembre de 1997), Cardiff (15 y 16 de junio de 1998) y Viena (12 y 13 de diciembre de 1998),
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores, Seguridad y Política de Defensa (A4-0165/99),
- A. Subrayando la importancia de la situación geoestratégica de la isla, entre Europa y África, y el papel activo de Malta en la cooperación en el área mediterránea y en el proceso de Barcelona,
- B. Considerando que en la citada Resolución de 12 de julio de 1995 se pedía al Consejo y a los Estados miembros que adoptaran un compromiso decidido y sin reservas para permitir que Malta accediera a la Unión Europea sin demora,
- C. Considerando que en la citada Resolución de 4 de diciembre de 1997 se pedía al Consejo Europeo que pusiera en marcha el procedimiento de ampliación en todos los casos en los que los países candidatos cumplieran los criterios relativos a un sistema democrático estable y el respeto de los derechos humanos,

⁽¹⁾ DO C 249 de 25.9.1995, p. 76.

⁽²⁾ DO C 388 de 22.12.1997, p. 17.

⁽³⁾ DO C 328 de 26.10.1998, p. 181.

Jueves, 15 de abril de 1999

- D. Considerando que ya ha apoyado la solicitud de adhesión de Malta, al disponer este país de los mecanismos democráticos necesarios para garantizar el Estado de Derecho, el respeto de las libertades fundamentales y la protección de los derechos humanos,
- E. Considerando que el desbloqueo de la candidatura debe tomar plenamente en cuenta a la opinión pública maltesa,
- F. Considerando los buenos resultados de Malta desde el punto de vista del cumplimiento de los criterios económicos de adhesión establecidos en Copenhague, sobre todo los relacionados con una economía de mercado estable,
1. Reafirma su opinión de que Malta forma parte integrante de la comunidad nacional y cultural europea y está convencido de que su adhesión fortalecerá la dimensión política y de seguridad de la Unión Europea;
 2. Cree que no existen problemas relevantes a nivel político, debido al funcionamiento verdaderamente democrático de las instituciones de Malta y a la ausencia de cualquier problema en el terreno de los derechos humanos;
 3. Considera que Malta tiene una economía de mercado plenamente operativa, aunque todavía deben hacerse esfuerzos para mejorar su capacidad para hacer frente a la presión competitiva y a las fuerzas de mercado dentro de la Unión Europea;
 4. Observa la necesidad de realizar mayores progresos en materia de justicia y asuntos interiores, en particular en lo que se refiere a la política de asilo, la prevención de la inmigración ilegal y la lucha contra la delincuencia organizada y el tráfico de drogas;
 5. Recuerda que Malta ha demostrado su deseo de seguir los principales objetivos de la PESC, y que en el pasado ya ha apoyado en numerosas ocasiones las posiciones de la Unión Europea en este ámbito, en particular gracias al desarrollo del diálogo político;
 6. Acoge con satisfacción la recomendación de la Comisión con arreglo a la cual la evaluación sistemática de la legislación de Malta comenzará tan pronto como sea posible, con vistas a iniciar las negociaciones a más tardar, y en cualquier caso, antes de finales del presente año;
 7. Insta al Consejo y a los Estados miembros a que sigan dicha recomendación, de modo que sea posible la inclusión de Malta en el grupo de países con los que se están desarrollando actualmente las negociaciones para la adhesión;
 8. Ilustra al Consejo y a la Comisión a que inviten al Gobierno maltés a tomar parte en la Conferencia Europea;
 9. Reconoce que la decisión de suspender la solicitud de adhesión durante dos años ha ralentizado la preparación de Malta para integrar el acervo comunitario, por lo que ahora se requiere un esfuerzo especial para superar el déficit en este terreno;
 10. Pide que se conceda a Malta una ayuda de preadhesión sobre la misma base que a los demás países candidatos;
 11. Pide a las autoridades maltesas que establezcan, lo más rápidamente posible, un programa nacional que contemple las medidas legislativas y administrativas necesarias para la adhesión a la Unión Europea;
 12. Cree que una campaña pública de información exhaustiva y equilibrada sobre la cuestión de la adhesión mejoraría la actitud de la población de Malta respecto a la Unión Europea y sus objetivos;
 13. Considera, además, que el objetivo de esta campaña debería ser fomentar el debate y difundir informaciones completas y objetivas sobre la UE entre los ciudadanos de Malta y que es sumamente positivo que el Gobierno de Malta se haya comprometido a celebrar un referéndum una vez que hayan concluido las negociaciones;
 14. Pide que se permita a representantes de los parlamentos de los países candidatos, a través y al margen del intercambio actual de información e ideas que se realiza en el seno de los comités parlamentarios mixtos, que asistan a las reuniones de las comisiones del Parlamento Europeo en calidad de observadores, cuando se debatan asuntos relativos a la adhesión;
 15. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo, así como al Consejo Europeo, a los Parlamentos de los Estados miembros y al Gobierno y al Parlamento de Malta.

Jueves, 15 de abril de 1999

h) A4-0123/99**Resolución sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones y a los países candidatos de Europa central y oriental sobre las estrategias de adhesión en materia de medio ambiente: Aceptar el reto de la ampliación a los países candidatos de Europa central y oriental (COM(98)0294 – C4-0380/98)***El Parlamento Europeo,*

- Vista la Comunicación de la Comisión (COM(98)0294 – C4-0380/98),
 - Vistos los artículos 2, 3 y 3 C (futuros artículos 2, 3 y 6 TCE),
 - Vista la Comunicación de la Comisión sobre la Agenda 2000: por una Unión más fuerte y más amplia (COM(97)2000 – C4-0371/97) y su propia resolución de 4 de diciembre de 1997 ⁽¹⁾,
 - Vista la Comunicación de la Comisión: Colaboración para la integración — Una estrategia para la integración del medio ambiente en las políticas de la Unión Europea (COM(98)0333 – C4-0410/98) y la resolución del Parlamento Europeo de 5 de noviembre de 1998 ⁽²⁾,
 - Vistas las conclusiones de la Cumbre Europea de Viena de los días 11 y 12 de diciembre de 1998,
 - Vista la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el examen del quinto programa de acción de la UE en el ámbito del medio ambiente («Hacia un desarrollo sostenible») ⁽³⁾,
 - Vista la propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Quinto Programa Marco para las acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1998-2002) ⁽⁴⁾,
 - Vistos el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A4-0123/99),
- A. Considerando que la futura ampliación a los países de la Europa central y oriental constituye el mayor reto planteado recientemente tanto para los países candidatos como para la UE; que ello constituye igualmente una ocasión única para mejorar el estado en general del medio ambiente europeo,
- B. Considerando que el medio ambiente ha de constituir una de las prioridades en las negociaciones de ampliación,
- C. Considerando que la adopción del acervo comunitario por los países candidatos constituye un requisito mínimo para la adhesión a la UE; que no debería concederse ningún período transitorio de una duración superior a cinco años y que deberían establecerse calendarios precisos, así como programas legislativos para la aplicación de la legislación comunitaria,
- D. Considerando que las ayudas comunitarias han de centrarse en el objetivo de obtener un resultado óptimo en términos de mejora del medio ambiente y que toda financiación en otros ámbitos ha de respetar las exigencias en materia de medio ambiente y ser objeto de una evaluación medioambiental exhaustiva,
1. Considera esencial que el medio ambiente figure entre las principales prioridades con motivo de las negociaciones de ampliación; a ese fin, conviene insistir durante dichas negociaciones en el hecho de que la adhesión sólo es posible previa adopción y aplicación de toda la legislación comunitaria en materia de medio ambiente; que es igualmente esencial que, antes de su adhesión, los países candidatos acepten las obligaciones definidas en los convenios internacionales referentes al medio ambiente;

⁽¹⁾ DO C 388 de 22.12.1997, p. 17.

⁽²⁾ DO C 359 de 23.11.1998, p. 91.

⁽³⁾ DO L 275 de 10.10.1998, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 173 de 7.6.1997, p. 10.

Jueves, 15 de abril de 1999

2. Pide a la Comisión que en interés de unos criterios de adhesión realistas, elabore una lista con las partes más importantes de la legislación de la UE en materia de medio ambiente que deben cumplir los países candidatos en el momento de la adhesión; en principio, dicha lista debe ser igual para todos los países candidatos y establecerse de común acuerdo con el Consejo y el Parlamento sobre la base de criterios medioambientales objetivos; para la aplicación del resto de la legislación, deben concluirse acuerdos durante las negociaciones en los que se describan claramente las estructuras de financiación y el calendario;
3. Considera que los países candidatos deberán comunicar continuamente al Parlamento sus planes de acción;
4. Considera que, con efecto inmediato, todas las nuevas inversiones en los PECO, tanto nacionales como extranjeras, deben cumplir la actual legislación de la UE;
5. Considera que debe dedicarse especial atención a la creación de autoridades competentes en materia de medio ambiente en los países candidatos a nivel regional y local; que la incorporación de la legislación comunitaria en materia de medio ambiente a la legislación de los países candidatos necesitará unos recursos sustanciales y un desarrollo administrativo profundo; que existen recursos financieros disponibles para reforzar la administración en el contexto del programa Phare de la UE; que dichos fondos deberán destinarse fundamentalmente al desarrollo de una administración competente en materia de medio ambiente, y a las inversiones estructurales necesarias para facilitar la adopción del derecho medioambiental y de los convenios internacionales en este ámbito; en este contexto convendría encomendar a las autoridades de los países candidatos competentes en materia de medio ambiente responsabilidades de coordinación; conviene dar a la sociedad civil la posibilidad de participar en el proceso de toma de decisiones a todos los niveles; considera, además, que es importante ayudar a los países candidatos en la creación de instituciones jurídicas en el ámbito del derecho de la propiedad, lo que constituye una condición para una buena protección del medio ambiente a largo plazo;
6. Considera que el programa PHARE debe convertirse en un instrumento eficaz de concesión de recursos a los países candidatos. Para ello se requiere una administración eficiente;
7. Acoge con satisfacción la transformación de PHARE, que deja de ser un programa orientado a atender la demanda para convertirse en un instrumento de preparación a la adhesión, y pide a la Comisión que ponga este principio pronto en práctica;
8. Es consciente de que, en particular, las pequeñas y medianas empresas y las administraciones locales y regionales tienen dificultades para conseguir inversiones en el terreno del medio ambiente y pide por ello al BERD y al BEI que examinen las posibilidades de crear fondos de garantía que permitan a los bancos de la Europa central y oriental una mejor adjudicación de créditos para inversiones en el terreno del medio ambiente;
9. Considera necesario que los fondos comunitarios procedentes de las distintas líneas se dediquen prioritariamente a la reducción de las emisiones fronterizas; debe prestarse especial atención en este contexto a las emisiones a la atmósfera; este aspecto reviste gran importancia, concretamente en el ámbito de la protección de la capa de ozono, la prevención de los cambios climáticos, y para la conservación de los bosques y de la naturaleza en general en los países candidatos; conviene alentar a los países candidatos a que apliquen la Directiva sobre la prevención y reducción integradas (IPPC), así como la Directiva sobre la evaluación del impacto medioambiental; conviene fomentar, asimismo, medidas especiales de protección de los ríos y otros sistemas acuáticos transfronterizos; proyectos regionales conjuntos pueden fomentar la aplicación, entre otros actos, de las principales directivas marco sobre la calidad del agua y del aire;
10. Considera indispensable que, a medida que progresa la ampliación de la UE, se conceda cada vez mayor importancia a la situación medioambiental en la región del mar Báltico; la cooperación regional en el Mar Báltico presupone una coordinación más eficaz de los actuales recursos de ayuda comunitaria; la coordinación de los programas Interreg, Phare y Tacis deberá proseguir a través de cooperaciones interregionales y transfronterizas, y deberá incluirse la dimensión medioambiental en todos estos programas; también deberá proseguir el proyecto «sustainable cities», en el que participen todas las regiones del mar Báltico. Las aportaciones a estas acciones deberán canalizarse tanto a través de ayudas nacionales como por medio de ayudas a programas para toda la región;
11. Recuerda la existencia de problemas graves que necesitan una rápida toma de decisiones, particularmente en el ámbito de la seguridad nuclear y de la prevención de las radiaciones; considera vital que mejore el nivel de seguridad nuclear en los países candidatos para alcanzar el nivel de las normas internacionales; los reactores nucleares en mal estado se han de cerrar; las instituciones financieras internacionales, como el BEI, el BERD, el Banco Mundial y el Banco Nórdico de Inversiones, deben

Jueves, 15 de abril de 1999

participar en la realización de los proyectos de reconversión energética; la mejora de la seguridad nuclear ha de ser considerada como parte integrante de una estrategia energética más amplia en el seno de la cual se desarrollen fuentes de energía renovables, duraderas y económicas, que contribuyan a resolver los problemas medioambientales mundiales; para mejorar la seguridad nuclear, sólo se podrán utilizar las más avanzadas y mejores tecnologías; en cualquier caso, habrá que renunciar a la utilización de tecnologías obsoletas para la renovación de las centrales nucleares de los países candidatos;

12. Hace constar que debe informarse amplia y objetivamente a los ciudadanos de los países candidatos de la Europa central y oriental sobre el estado de la seguridad nuclear en sus respectivos países. Esta tarea podrían desempeñarla las ONG;

13. Considera que, además de las inversiones en el sector de la energía, también las inversiones en el sector de los transportes tienen una importancia decisiva para las políticas de desarrollo sostenible; que las redes de transporte deberán basarse en los planes de ordenación vigentes y en una estrategia nacional de transportes rentable y que tome en consideración el medio ambiente; que las ayudas de ISPA y otras ayudas de la UE deberán destinarse al mantenimiento y a la promoción de los transportes públicos menos nocivos para el medio ambiente, como el transporte por ferrocarril; que las redes de transporte público urbano también deberían considerarse como parte de las redes paneuropeas; los proyectos de transporte compatibles con el medio ambiente tienen una importancia fundamental para la calidad del aire en las grandes ciudades;

14. Expresa su convicción de que el medio ambiente y la producción pueden ser mutuamente benéficos si se toman debidamente en cuenta desde el principio los aspectos medioambientales en la definición de las políticas y a la hora de tomar las decisiones de inversión en los diferentes ámbitos; las nuevas inversiones deberán ajustarse plenamente a las normas comunitarias; toda financiación comunitaria debería estar subordinada a la adopción de este principio; también las instituciones financieras internacionales deberían seguir esta orientación; este criterio debería constituir una obligación jurídicamente vinculante en los tratados de adhesión y ser aplicable durante el período inmediatamente posterior a la adhesión;

15. Destaca que la aplicación de la legislación comunitaria vigente no debe ser el único objetivo de la política medioambiental de los países candidatos; el Tratado de Amsterdam dispone que la protección del medio ambiente ha de ser integrada en la definición y aplicación de todas las políticas y acciones comunitarias; la integración de los aspectos ecológicos en todos los sectores políticos ha de constituir un ejercicio permanente; el Consejo Europeo deberá proceder a un examen regular de la realización de estos objetivos; sería conveniente que los países candidatos participasen en dicho examen a medida que vayan avanzando las negociaciones;

16. Se congratula de que los niveles de conservación de la naturaleza en los países candidatos sea tan elevado como en muchos Estados miembros de la UE; en los países candidatos se están llevando a cabo procesos de privatización que pueden poner en peligro las reservas naturales y la biodiversidad; es importante que los países candidatos establezcan normas claras en cuanto a las zonas que se han de proteger, así como sobre las indemnizaciones; las legislaciones de los países candidatos sobre protección de la naturaleza han de ser modernizadas, y las directivas sobre la protección de la naturaleza y de las aves, incorporadas a derecho nacional;

17. Teme que la intensificación de la agricultura, de la silvicultura y de la construcción de carreteras pueda amenazar el elevado nivel de preservación de la naturaleza en los países candidatos; considera por ello necesario que se abone una subvención suplementaria y especial con cargo al fondo LIFE, a fin de satisfacer las necesidades de los países candidatos; considera no obstante que las reservas naturales son insuficientes para mantener la biodiversidad europea; la necesidad de proteger la biodiversidad ha de tenerse en cuenta en todos los ámbitos de la actividad económica;

18. Considera que existe una posibilidad notable de fomentar la política agrícola común de la UE de conformidad con el principio del desarrollo sostenible si los países candidatos omiten en su desarrollo la fase de agricultura intensiva y de abundante utilización de productos químicos para pasar directamente a una forma de producción más natural; la ayuda financiera de la Comunidad debería incitar a los agricultores de los países candidatos a encaminarse en dicha dirección; ello constituiría igualmente un ejemplo capaz de incitar a los agricultores de los Estados miembros actuales a optar por la misma solución;

19. Considera que para la promoción de una agricultura más ecológica debe contarse con la colaboración de la población local y respetarse las necesidades y deseos de la misma, y que es igualmente importante animar a las organizaciones de agricultores a que participen en el desarrollo y la integración de los objetivos ambientales en la agricultura;

Jueves, 15 de abril de 1999

20. Destaca que, para ser eficaces, los instrumentos estructurales de preadhesión deberán ser suficientemente homogéneos. Los distintos instrumentos deberán reforzar el principio de adicionalidad, y cada uno de los conjuntos de proyectos deberá ser financiado, por regla general, a través de un único instrumento financiero. La ayuda deberá concentrarse, más que hasta ahora, en el período previo a la adhesión con el fin de garantizar una incorporación acertada de la legislación de la UE en las legislaciones nacionales de los países candidatos. Las ayudas de preadhesión y las de adhesión deberían agruparse bajo la misma rúbrica del presupuesto de la UE con el fin de asegurar la debida flexibilidad del proceso de ampliación;
21. A fin de lograr un mejor desarrollo de la participación de la población, debe concederse ayuda prioritariamente a las ONG que trabajan en los ámbitos de la protección del medio ambiente, la salud pública y la protección del consumidor;
22. Es importante promover la conciencia medioambiental en todos los individuos con el fin de reforzar el compromiso medioambiental a escala local de conformidad con la Agenda 21;
23. Es conveniente fomentar el intercambio de conocimientos entre las organizaciones locales de los Estados miembros y las organizaciones locales de los países candidatos;
24. Considera absolutamente necesario informar debida y ampliamente a la población de los países candidatos sobre problemas relativos a la política medioambiental, las ONG ya existentes y las nuevas que posiblemente se creen deberán emprender actividades de información y, para ello, las entidades públicas deberán financiarlas suficientemente y apoyarlas en cuestiones de organización;
25. Expresa su firme convencimiento de que el proceso de ampliación constituye una ocasión importante para mejorar el estado del medio ambiente europeo y que debe alcanzarse el objetivo del desarrollo sostenible a través del desarrollo y la aplicación de la legislación sobre el medio ambiente, así como la integración de las cuestiones medioambientales en todas las demás políticas; esta exigencia debería aplicarse también a todos los Estados miembros actuales y futuros;
26. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Comité Económico y Social, al Comité de las Regiones, a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros y a los Gobiernos y Parlamentos de los países candidatos.

16. Defensor del Pueblo europeo – Comisión de Peticiones

a) A4-0119/99

Resolución sobre el informe anual relativo a las actividades del Defensor del Pueblo europeo durante el año 1998 (C4-0138/99)

El Parlamento Europeo,

- Visto el informe anual del Defensor del Pueblo europeo relativo a 1998 (C4-0138/99),
- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 del artículo 8 D y el artículo 138 E,
- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el artículo 20 D,
- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el artículo 107 D,
- Vista su Resolución de 17 de noviembre de 1993 sobre el estatuto del Defensor del Pueblo y las condiciones generales del ejercicio de sus funciones ⁽¹⁾, y su Decisión de 9 de marzo de 1994 sobre el Estatuto del Defensor del Pueblo europeo y las condiciones generales del ejercicio de sus funciones ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 8 del artículo 3,

⁽¹⁾ DO C 329 de 6.12.1993, p. 132.

⁽²⁾ DO L 113 de 4.5.1994, p. 15.

Jueves, 15 de abril de 1999

- Vista su Resolución de 14 de julio de 1995 sobre la función del Defensor del Pueblo europeo nombrado por el Parlamento Europeo ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución de 10 de junio de 1997 sobre las deliberaciones de la Comisión de Peticiones durante el ejercicio parlamentario de 1996-1997 ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución de 15 de julio de 1997 sobre el Informe Anual de actividades (1996) del Defensor del Pueblo europeo ⁽³⁾,
 - Vistas sus resoluciones precedentes en materia de peticiones y, en particular, la de 16 de julio de 1998 sobre las deliberaciones de la Comisión de Peticiones durante el año parlamentario 1997-1998 ⁽⁴⁾,
 - Visto el informe de la Comisión de Peticiones (A4-0119/99),
- A. Considerando que, según el Tratado de la Unión Europea, el Defensor del Pueblo europeo está facultado para realizar las investigaciones que considere justificadas, bien por iniciativa propia, bien basándose en las reclamaciones recibidas, en relación con casos de mala administración en la actuación de las instituciones u organismos comunitarios, con exclusión del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales,
- B. Considerando que no se puede avanzar en la construcción de la Unión Europea sin que los ciudadanos sientan que participan activamente en la defensa de sus derechos de un modo claro y sin que confíen en las decisiones que se toman,
- C. Considerando que el aumento del número de reclamaciones recibidas por el Defensor del Pueblo europeo denota la preocupación de los ciudadanos por una administración más eficaz y transparente,
- D. Considerando que la cooperación y colaboración entre el Parlamento Europeo, a través de la Comisión de Peticiones, competente en la materia, y el Defensor del Pueblo europeo debe contribuir a definir, defender y garantizar los derechos de los ciudadanos europeos,
1. Felicita al Defensor del Pueblo europeo por su informe anual relativo a 1998, un informe bien ordenado, lúcido y conciso;
 2. Expresa su satisfacción por la irreprochable y productiva colaboración del Defensor del Pueblo europeo con la Comisión de Peticiones y el Parlamento Europeo;
 3. Manifiesta su satisfacción por los esfuerzos realizados por el Defensor del Pueblo europeo para permitir que, en la fase precontenciosa prevista en el artículo 169 del Tratado CE, las relaciones de los ciudadanos europeos con la Comisión, en los casos de infracciones cometidas por los Estados miembros, y por aquéllas denunciadas, se desarrollen de un modo participativo, dialogante y transparente, de manera que el ciudadano no desempeñe un papel de mero informador;
 4. Concuerta en que se ha de incrementar la divulgación de los derechos de los ciudadanos europeos, como la presentación de peticiones y recursos, para que nadie deje de hacer valer sus derechos por desconocer las vías judiciales o extrajudiciales a su disposición;
 5. Apoya los esfuerzos realizados por el Defensor del Pueblo europeo para establecer una relación productiva y fructífera con los defensores del pueblo nacionales y regionales e instituciones similares, instando a éstos a que presten una mayor atención a los problemas de la libre circulación de personas, presupuesto de la ciudadanía plena;
 6. Pide a la Comisión de Asuntos Institucionales que estudie, de conformidad con el apartado 4 del artículo 138 E (futuro artículo 195) del Tratado CE, la modificación del apartado 2 del artículo 3 del Estatuto del Defensor del Pueblo europeo, para que éste, en el ejercicio de sus funciones de investigación, pueda tener acceso a todos los documentos relevantes y obtener respuestas libres de coacción jerárquica de las personas cuyo testimonio es necesario para una apreciación justa y correcta de las reclamaciones presentadas, modificación que, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de dicho Estatuto, no puede poner en tela de juicio el deber de sigilo del Defensor del Pueblo europeo y sus funcionarios, que constituye la condición indispensable para que el ciudadano pueda depositar su confianza en ellos;

⁽¹⁾ DO C 249 de 25.9.1995, p. 226.

⁽²⁾ DO C 200 de 30.6.1997, p. 26.

⁽³⁾ DO C 286 de 22.9.1997, p. 41.

⁽⁴⁾ DO C 292 de 21.9.1998, p. 167.

Jueves, 15 de abril de 1999

7. Subraya la importancia de que se redacte lo más rápidamente posible un código de buena conducta administrativa, al que tendrán que atenerse todas las instituciones y organismos comunitarios y que será accesible a todos los ciudadanos europeos mediante su publicación en el Diario Oficial;
8. Felicita al Defensor del Pueblo europeo por el celo demostrado en la organización y el funcionamiento de su Secretaría, factor esencial de la consolidación de su servicio;
9. Se felicita por la decisión de atribuir un presupuesto independiente al Defensor del Pueblo europeo, e insta al Consejo a que lo adopte, de modo que pueda ejecutarse, a más tardar, en el ejercicio presupuestario de 2001;
10. Pide al Defensor del Pueblo europeo que regularice el estatuto de los agentes y funcionarios que lo asisten;
11. Opina que en el Reglamento del Parlamento debe determinarse de modo explícito que la Comisión de Peticiones es la comisión competente para entender en el informe anual y los informes especiales del Defensor del Pueblo europeo, y apoya los esfuerzos de la Comisión de Reglamento, Verificación de Credenciales e Inmidades para modificar en ese sentido el artículo 161 del Reglamento;
12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de la Comisión de Peticiones al Defensor del Pueblo europeo y a todas las instituciones y organismos de la Unión Europea, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, a los Defensores del Pueblo nacionales o entidades semejantes y a las comisiones parlamentarias nacionales encargadas de las peticiones u órganos de naturaleza semejante de los Estados miembros.

b) A4-0117/99

Resolución sobre las deliberaciones de la Comisión de Peticiones durante el año parlamentario 1998-1999

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 156 a 158, y en particular el apartado 5 del artículo 157 de su Reglamento,
 - Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular los artículos 8 D y 138 D del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,
 - Visto que el Tratado de Maastricht, en lo referente a la ciudadanía de la Unión, establece las normas relativas al derecho de petición,
 - Visto que el Tratado de Amsterdam confirma enteramente el derecho de petición y la función del Defensor del Pueblo europeo,
 - Visto el informe anual sobre las actividades del Defensor del Pueblo europeo,
 - Vistas sus anteriores resoluciones en materia de peticiones, en particular la relativa a las deliberaciones de la Comisión de Peticiones durante el año parlamentario 1997-1998 ⁽¹⁾,
 - Visto el informe de la Comisión de Peticiones (A4-0117/99),
- A. Considerando que la institución del derecho de petición fortalece el control político que ejerce el Parlamento Europeo, al permitir que se informe sobre graves incumplimientos del Derecho comunitario,
- B. Considerando el número de peticiones recibidas en el periodo al que se refiere el presente informe, y el considerable aumento de las peticiones presentadas desde 1987, fecha en que se creó una comisión parlamentaria específica para atender las peticiones presentadas,
- C. Considerando que el derecho de petición impone al Parlamento Europeo la correspondiente obligación de tramitar las peticiones de la forma más efectiva posible, con la asistencia de la Comisión y de los órganos competentes del Parlamento,

⁽¹⁾ DO C 292 de 21.9.1998, p. 167.

Jueves, 15 de abril de 1999

- D. Celebrando la estrecha colaboración establecida entre el Parlamento y el Defensor del Pueblo, dentro del debido respeto a las competencias respectivas, que es una condición previa para garantizar el pleno acceso de los ciudadanos a los derechos fundamentales conferidos por la ciudadanía de la Unión,
- E. Considerando que la estrecha cooperación con las autoridades de los Estados miembros es necesaria para garantizar la efectiva tramitación de las peticiones,
1. Reafirma que el derecho de petición consagrado en los Tratados es importante, no sólo para los ciudadanos y residentes de la Unión, sino también para sus instituciones, ya que ayuda a estas últimas a mantenerse en contacto con los ciudadanos, sus problemas y su vida cotidiana;
 2. Subraya que el derecho de petición aumenta las posibilidades de los ciudadanos de la Unión en cuanto a la participación e información democráticas, lo que conlleva la necesidad de que las instituciones europeas instruyan a los ciudadanos sobre su derecho de petición y garanticen que los ciudadanos que hayan ejercido este derecho reciban información completa sobre la tramitación de sus peticiones;
 3. Subraya que la existencia de una comisión parlamentaria específica encargada de las peticiones es de importancia «constitucional», ya que facilita el derecho de control del Parlamento en lo referente al respeto del Derecho comunitario por parte de los Estados miembros y sus órganos administrativos, como, por ejemplo, las instituciones de seguridad social;
 4. Destaca que es el Parlamento en su conjunto quien, debido a su propia función y responsabilidad política, garantiza en una respuesta directa al ciudadano el derecho de petición reconocido en el Tratado de la Unión Europea;
 5. Subraya la necesidad de tramitar las peticiones de la forma más efectiva y exhaustiva posible, de modo que el Parlamento pueda mejorar su control sobre el funcionamiento general de las políticas comunitarias, en particular en lo referente a la seguridad social, el medio ambiente y el ejercicio de la libertad de circulación;
 6. Hace hincapié en que un mayor uso de las nuevas tecnologías de la información permitirá tramitar las peticiones recibidas por el Parlamento de forma más efectiva y ágil; recuerda que la propuesta de permitir que se acepten peticiones a través de Internet, ya aprobada por el Parlamento, constituye una importante iniciativa para facilitar el acceso de los ciudadanos europeos a sus derechos en el marco de la Unión; pide a los servicios competentes que garanticen la pronta aplicación de los sistemas administrativos y de proceso de datos pertinentes, en especial la puesta a disposición de los ciudadanos de la base de datos con las peticiones;
 7. Valora en particular la función en el examen de las peticiones de la Comisión Europea, que, a la vez que refleja un sólido enfoque de las relaciones interinstitucionales y de conformidad con las obligaciones establecidas en el Tratado, coopera de una forma en general satisfactoria y fiable en relación con las peticiones que se le transmiten, tanto a través de respuestas escritas a la comisión como mediante la participación en los trabajos de la misma; insta a la Comisión a hacer cuanto esté en su mano para mantener y agilizar su trabajo; pide a la Comisión que identifique con claridad en su informe anual sobre la aplicación del Derecho comunitario los casos en que se ha iniciado un procedimiento de infracción (artículo 169 del Tratado) como consecuencia de una petición;
 8. Deplora que el Consejo siga haciendo caso omiso a la mayor parte de las comunicaciones de la Comisión de Peticiones relativas a graves incumplimientos del Derecho comunitario, así como a la invitación del Parlamento a que representantes del Consejo asistan con regularidad a las reuniones de la comisión;
 9. Subraya que esto demuestra de una actitud negativa en cuanto al derecho de petición del ciudadano europeo y es contrario al espíritu del artículo 5 del Tratado, que establece: «*Los Estados miembros adoptarán todas las medidas generales o particulares apropiadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Tratado o resultantes de los actos de las instituciones de la Comunidad. (...)*»;
 10. Hace hincapié en la necesidad de que los Estados miembros respondan de forma rápida y completa a las peticiones de información o de actuación de la Comisión en lo referente a las peticiones;
 11. Recomienda enérgicamente la adopción de un código de conducta interinstitucional sobre la tramitación de las peticiones por el Consejo, que representa a los Estados miembros; insta a los Estados miembros a adoptar en el Consejo un código de conducta sobre sus relaciones administrativas con los ciudadanos de la Unión Europea;

Jueves, 15 de abril de 1999

12. Encarga a su Dirección General de Información y Relaciones Públicas y pide a la Dirección General de Información, Comunicación, Cultura y Medios Audiovisuales de la Comisión que, en cooperación, establezcan en cada Estado miembro una línea directa que permita a los ciudadanos ejercer mejor sus derechos europeos;
13. Reitera que el derecho de petición permite que los particulares informen de casos de infracción del Derecho comunitario; pide a la Comisión que continúe mejorando sus actividades de control, de conformidad con el artículo 169 del Tratado; insiste en que los Estados miembros respondan de forma más positiva en caso de denuncias de infracción;
14. Agradece que las comisiones parlamentarias sigan las orientaciones establecidas el 14 de julio de 1998 sobre la tramitación de las peticiones por las comisiones permanentes, examinen las peticiones que se les transmiten para información, para opinión o para actuación, y les pide que examinen la posibilidad de incluir en su programa de trabajo dichas peticiones, con vistas a identificar soluciones generales para los problemas planteados en las mismas;
15. Señala que es necesario el funcionamiento sin trabas y consolidado de la Comisión de Peticiones, como comisión competente del Parlamento Europeo que garantiza a los ciudadanos la posibilidad de ejercer su derecho a presentar peticiones, derecho que prevé el Tratado de la Unión Europea (Maastricht) y ratifica el Tratado de Amsterdam;
16. Reconoce que la Comisión de Peticiones ha mostrado una mayor capacidad de examinar las peticiones como comisión parlamentaria permanente, que ha dedicado la mayor parte de su trabajo al examen de las peticiones en vez de distribuir sus competencias entre otras comisiones; sin embargo, reconoce que es necesaria una profunda revisión de su método de trabajo de forma que una Comisión de Peticiones especializada pueda tramitar de forma mejor y más ágil las peticiones transmitidas por los ciudadanos y residentes de la Unión Europea;
17. Se propone modificar su propio Reglamento, con objeto de que la Comisión de Peticiones sea competente para evaluar los informes del Defensor del Pueblo;
18. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión competente a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, a sus respectivas Comisiones de Peticiones o a las comisiones competentes en este ámbito, así como a los Defensores del Pueblo.

17. Tarificación de infraestructuras de transporte

A4-0111/99

Resolución sobre el Libro Blanco de la Comisión «Tarifas justas por el uso de infraestructuras: Estrategia gradual para un marco común de tarificación de infraestructuras de transporte en la UE» (COM(98)0466 – C4-0514/98)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Libro Blanco de la Comisión (COM(98)0466 – C4-0514/98),
- Vistos el Libro Verde de la Comisión sobre «Una estrategia comunitaria para un desarrollo de los transportes respetuoso con el medio ambiente», el Libro Blanco sobre el curso futuro de la política común de transportes y sus correspondientes Resoluciones de 18 de septiembre de 1992 ⁽¹⁾ y de 18 de enero de 1994 ⁽²⁾,
- Vista su Resolución de 6 de junio de 1996 sobre la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones sobre la política común de transporte — programa de acción 1995-2000 ⁽³⁾,

⁽¹⁾ DO C 284 de 2.11.1992, p. 164.

⁽²⁾ DO C 44 de 14.2.1994, p. 53.

⁽³⁾ DO C 181 de 24.6.1996, p. 21.

Jueves, 15 de abril de 1999

- Visto el Libro Verde de la Comisión titulado «Hacia una tarificación equitativa y eficaz del transporte: opciones para la internalización de los costes externos del transporte en la Unión Europea» (COM(95)0691), así como su correspondiente Resolución de 30 de enero de 1997 ⁽¹⁾,
 - Vista su Resolución de 13 de enero de 1999 sobre el Libro Verde de la Comisión sobre los puertos e infraestructuras marítimas ⁽²⁾,
 - Vistas las Resoluciones del Consejo de 11 de marzo y 18 de junio de 1997 sobre la tarificación electrónica en la UE,
 - Vista la Resolución 98/1 de la Conferencia Europea de los Ministros de Transportes (CEMT), adoptada los días 26 y 27 de mayo de 1998 en Copenhague, sobre la internalización de los costes externos en el sector del transporte,
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes y Turismo (A4-0111/99),
- A. Considerando que, según cálculos de la Comisión, los costes externos se sitúan anualmente a escala de la UE en 250.000 millones de euros (el 90 % de ellos en el transporte por carretera) o en aproximadamente el 4 % del PIB (aproximadamente el 2 % en saturación de carreteras, el 1,5 % en accidentes, el 0,6 % en contaminación atmosférica y ruido),
- B. Considerando que, según cálculos de la Comisión, la internalización de los costes externos a escala comunitaria permitiría ahorrar de 28 a 78 mil millones de euros al año, debido a la reducción de los tiempos de espera en embotellamientos de tráfico, menor número de accidentes y disminución de la contaminación acústica y de otro tipo, así como una reducción media de las emisiones de CO₂ de un 12 % aproximadamente,
- C. Considerando que las inversiones en el sector del transporte, en términos económicos, han alcanzado ya su límite, como se deduce del hecho de que los gastos en medidas de infraestructura en el transporte en los países de la OECD en la década de los 80 ha disminuido en un 30 % al mismo tiempo que el PNB de esos países ha aumentado por término medio en aproximadamente un 50 % y los presupuestos públicos en aproximadamente un 35 %,
- D. Considerando que la actual imputación de costes en el sector del transporte, debido a las diferencias de normativa en todos los modos de transporte en cada uno de los Estados miembros, provocan distorsiones de la competencia,
- E. Considerando que el aumento constante del transporte amenaza con provocar un colapso del tráfico en las carreteras de mayor tránsito y, en particular, en las transfronterizas, así como en todas las grandes ciudades de la Comunidad,
- F. Considerando que es absolutamente necesario reducir la carga que supone el transporte y desplazar éste hacia medios más compatibles con el medio ambiente, así como evitar el transporte innecesario,
- G. Considerando que debido al aumento de la contaminación por tráfico crecen los daños causados al medio ambiente y disminuye la calidad de vida de los ciudadanos, y que en algunos lugares se ha alcanzado ya el límite de la capacidad,
- H. Considerando que hay que perseguir el objetivo de una competencia leal entre todos los modos de transporte (carreteras, ferrocarriles, vías navegables marítimas e interiores, navegación aérea),
- I. Considerando que es necesario encontrar en los diferentes Estados miembros una solución aceptable en relación con las diferentes formas de imputación de costes (peajes de autopista, viñetas), pero que no debe prohibirse a los Estados miembros que introduzcan en este ámbito normas propias de carácter innovador,
- J. Considerando que actualmente ya existen los requisitos técnicos para introducir sistemas de tarificación uniformes, por ejemplo con ayuda de la telemática, a escala de la Unión Europea, y que debería aprovecharse esta oportunidad, ya que esta tecnología ofrece posibilidades a la industria y puede impulsar el empleo,

⁽¹⁾ DO C 55 de 24.2.1997, p. 41.

⁽²⁾ Acta de esa fecha, parte II, punto 11 b).

Jueves, 15 de abril de 1999

1. Acoge con satisfacción el Libro Blanco como un paso hacia el mantenimiento y el desarrollo de una movilidad sostenible a largo plazo que tenga en cuenta los costes realmente surgidos sobre la base del principio de «el usuario paga» y, en particular, el plan de la Comisión de introducir un sistema uniforme de tarificación para todos los modos de transporte que se base, entre otros, en los costes sociales marginales; insta asimismo a la Comisión a que examine la posibilidad de completar los costes marginales con un sistema estratificado de precios que incluya, en particular, impuestos sobre las emisiones, la energía y el CO₂;
2. Señala que este plan debe contemplarse junto con otras medidas de política del transporte tales como las redes transeuropeas, el fomento del transporte intermodal y la aplicación de la telemática;
3. Subraya la importancia de los trabajos realizados por el comité de expertos nacionales y de sus subcomités y grupos de trabajo que la Comisión piensa crear en la primera fase del período de puesta en práctica, acoge con satisfacción la participación, a propuesta de la Comisión, de las empresas de transporte, los usuarios y las ONG principales y pide a la Comisión que tenga al corriente al Parlamento de los resultados de las deliberaciones de dichos comités;
4. Acoge con satisfacción, en principio, el propósito de la Comisión de aplicar el Libro Blanco en tres fases, pero expresas sus reservas, ya que está prevista toda una serie de medidas que quizá no estén armonizadas de manera coherente entre ellas; pide a la Comisión que adopte un enfoque integrado para evitar también de forma rápida y eficaz las distorsiones de la competencia entre los Estados miembros de la UE;
5. Pide a la Comisión y al Consejo que no permitan que surjan distorsiones de la competencia entre los diferentes modos de transporte por el hecho de aprobar las medidas para la aplicación del Libro Blanco en fechas diferentes para los distintos modos de transporte (especialmente el ferrocarril y la carretera); pide a la Comisión que se ajuste rigurosamente al calendario de aplicación que se ha impuesto e informe regularmente al Parlamento al final de la primera y la segunda fase, es decir en los años 2000 y 2004, así como en la tercera fase a partir de 2004, sobre si se ha llevado a cabo la aplicación en los plazos establecidos;
6. Pide a todas las instituciones de la Unión Europea que adopten lo antes posible todas las medidas de aplicación que se están examinando en la actualidad en procedimientos legislativos (directiva sobre la viñeta europea, medidas sobre infraestructura ferroviaria);
7. Pide a la Comisión que defina más exactamente el sistema de tarificación y exponga con precisión los componentes de coste tenidos en cuenta y asimismo que incluya los costes de capital en dichos componentes de coste;
8. Pide a la Comisión que procure establecer unas condiciones del mercado comparables para los diversos modos de transporte, con el fin de poder comparar directamente los rendimientos y reconocer la oferta más favorable; insta a la Comisión en este sentido que examine también las formas no estatales de gestión del transporte;
9. Señala que debido a las circunstancias regionales y al desarrollo económico regional, el análisis de los costes debería basarse en el trayecto, las emisiones de sustancias nocivas del modo de transporte (dependencia del rendimiento), el momento del viaje y el medio de transporte empleado, y que en regiones especialmente sensibles podrían calcularse tarifas más elevadas;
10. Señala que la aplicación del Libro Blanco no debe traducirse en un aumento de los costes del transporte, sino que debe realizarse una redistribución de los mismos de costes «fijos» a costes «variables»;
11. Señala que los costes producidos por el transporte, hasta la fecha, no se han imputado en gran medida a los causantes sino al público en general, que son muy elevados debido a una utilización ineficaz y que, por lo tanto, puede incluso conseguirse una reducción de los mismos;
12. Señala que los ingresos previsibles en concepto de tasas deberán invertirse, con arreglo a una política de transportes sostenible, en el mantenimiento y la ampliación de las infraestructuras del transporte, en la disminución de los daños externos causados y en prestaciones compensatorias para los afectados;
13. Pide a la Comisión que adopte medidas para establecer una competencia leal entre los diversos modos de transporte también en el sentido de que las condiciones sociales de los empleados en el sector del transporte sean comparables en los diferentes modos de transporte;
14. Pide a la Comisión, al Consejo y a los Estados miembros que velen por que se controle minuciosamente la aplicación de las disposiciones sociales, en particular en el transporte por carretera, ya que la violación de dichas disposiciones no debe constituir una ventaja competitiva;

Jueves, 15 de abril de 1999

15. Pide a la Comisión que, en las directivas que presente, tenga en cuenta lo siguiente:
- a) inclusión, en la medida de lo posible, de los turismos como medio de transporte en el plan de tarificación, con el fin de evitar distorsiones de la competencia entre los diversos modos de transporte, distribuir de manera justa los costes entre todos los usuarios de la infraestructura de carreteras y garantizar una utilización más eficiente de dicha infraestructura; en este contexto deberá tenerse en cuenta que las personas desfavorecidas o minusválidas no sean víctima de tasas inadecuadas o que se prevean medidas de compensación para dichas personas; si esto no pudiese conseguirse sobre la base de los costes sociales marginales, la Comisión debería presentar nuevas propuestas destinadas a establecer la forma en que puede incluirse el transporte privado en automóvil (por ejemplo, mediante un mayor impuesto sobre el combustible);
 - b) establecer, para todos los modos de transporte, un sistema de tarificación en el transporte por carretera que fomente el empleo de tecnologías respetuosas del medio ambiente, incentive el empleo de las formas de transporte más ecológicas y fomente en la mayor medida posible el transporte público de cercanías;
 - c) — en el transporte aéreo, imposición sobre la kerosina en el marco de acuerdos internacionales en materia de transporte aéreo;
— en el transporte marítimo, imposición progresiva sobre el gasóleo y el fuel-oil, así como utilización de biocombustibles y biolubricantes en la navegación de recreo;
— en ambos modos de transporte, normas de calidad mínima para esos combustibles;
 - d) garantía de unos servicios básicos con ofertas de movilidad para toda la población, en particular en regiones de baja densidad de población y zonas periféricas;
16. Señala que hay que intentar convencer a los ciudadanos, para que acepten la imputación de costes, y pide a la Comisión que proponga medidas globales que tengan en cuenta esta circunstancia;
17. Señala que el Libro Blanco no menciona las cuestiones relativas a la ampliación de la UE y pide, por ello, a la Comisión que en todas las propuestas que presente para la aplicación del Libro Blanco se tenga en cuenta la adhesión paulatina de los Estados candidatos;
18. Insta a la Comisión a que presente propuestas comunes para toda la UE relativas a la imputación de los costes externos en todos los sectores del transporte para el caso de que no pueda cumplirse el calendario previsto y persistan diferencias excesivas entre las estructuras tarifarias de los diversos Estados miembros;
19. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, al Comité Económico y Social así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros.
-

Jueves, 15 de abril de 1999

LISTA DE ASISTENCIA

Sesión del jueves, 15 de abril de 1999

Han firmado:

d'Aboville, Adam, Aelvoet, Ainardi, Alavanos, Aldo, Amadeo, d'Ancona, Andersson, Andrews, Añoveros Trias de Bes, Aparicio Sánchez, Argyros, Arias Cañete, Arroni, Avgerinos, Azzolini, Baggioni, Baldi, Balfe, Banotti, Bardong, Barros Moura, Barthet-Mayer, Barton, Barzanti, Bazin, Bébéar, Bennasar Tous, Berend, Berger, Bernard-Reymond, Bernardini, Bertens, Berthu, Bianco, Billingham, van Bladel, Bloch von Blotnitz, Blokland, Blot, Böge, Bösch, Bonde, Bontempi, Boogerd-Quaak, Botz, Bourlanges, Bowe, Breyer, Brinkhorst, Brok, Bru Purón, Buffetaut, Burenstam Linder, Cabezón Alonso, Caccavale, Campos, Campoy Zueco, Carlsson, Carnero González, Carniti, Carrère d'Encausse, Carozzo, Cars, Cassidy, Castagnède, Castagnetti, Castricum, Caudron, Cederschiöld, Ceyhun, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coates, Coelho, Colino Salamanca, Collins Gerard, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Colom i Naval, Corbett, Cornelissen, Correia, Corrie, Cot, Cox, Crampton, Crawley, Crowley, Cunningham, Cushnahan, van Dam, Damião, Danesin, Dankert, Darras, Dary, Daskalaki, De Coene, Decourrière, De Esteban Martin, De Giovanni, Delcroix, Dell'Alba, De Luca, De Melo, Denys, Deprez, Desama, Dillen, Dimitrakopoulos, Donnay, Donnelly Alan John, Donnelly Brendan Patrick, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Dupuis, Dybkjær, Ebner, Eisma, Elchlepp, Elles, Elliott, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, Escolá Hernando, Escudero, Estevan Bolea, Ettl, Evans, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fantuzzi, Farassino, Fassa, Fayot, Ferber, Féret, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Fitzsimons, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Frischenschlager, Frutos Gama, Funk, Gahrton, Gallagher, García Arias, García-Margallo y Marfil, Garosci, Garot, Gasòliba i Böhm, Gebhardt, Ghilardotti, Giansily, Gil-Robles Gil-Delgado, Girão Pereira, Glante, Glase, Goedbloed, Goepel, Goerens, Görlach, Gomolka, González Álvarez, González Triviño, Graefe zu Baringdorf, Graenitz, Graziani, Green, Gröner, Grosch, Grossetête, Günther, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hänsch, Hager, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Hatzidakis, Haug, Hautala, Hawlicek, Heinisch, Hendrick, Herman, Hermange, Hernandez Mollar, Herzog, Hindley, Hoff, Holm, Hory, Howitt, Hudgton, Hughes, Hyland, Ilivitzky, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jackson, Janssen van Raay, Jarzembowski, Jean-Pierre, Jensen Kirsten M., Jöns, Jové Peres, Junker, Kaklamanis, Karamanou, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kestelijn-Sierens, Killilea, Kindermann, Kittelmann, Kjer Hansen, Klaß, Klironomos, Koch, Kofoed, Kokkola, Konrad, Krehl, Kreissl-Dörfner, Kristoffersen, Kronberger, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lagendijk, Laignel, Lambraki, Lambrias, Lang, Lange, Langen, Langenhagen, Lannoye, Larive, Lataillade, Laurila, Lehideux, Lehne, Lenz, Le Pen, Leperre-Verrier, Le Rachinel, Lienemann, Liese, Lindeperg, Lindholm, Lindqvist, Linkohr, Linser, Lööw, Lomas, Lukas, Lulling, McAvan, McCarthy, McCartin, McGowan, McIntosh, McKenna, McMahon, McMillan-Scott, McNally, Maes, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Malone, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Marin, Marinho, Marinucci, Marset Campos, Martens, Martin David W., Martin Philippe-Armand, Martinez, Mather, Matikainen-Kallström, Mayer, Medina Ortega, Megahy, Mégret, Mendes Bota, Mendiluce Pereiro, Menrad, Metten, Miller, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Moniz, Moorhouse, Moreau, Morris, Mottola, Mouskouri, Müller, Mulder, Murphy, Muscardini, Mutin, Myller, Napoletano, Nassauer, Needle, Newens, Newman, Neyts-Uytebroeck, Nicholson, Nordmann, Novo, Oddy, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Paasilinna, Paasio, Pack, Papakyriazis, Papayannakis, Parodi, Pasty, Peijs, Pérez Royo, Perry, Peter, Piecyk, Pinel, Pirker, des Places, Plooi-j-van Gorsel, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pohjamo, Pollack, Pomés Ruiz, Pompidou, Pons Grau, Porto, Posada González, Posselt, Pradier, Pronk, Provan, Puerta, van Putten, Querbes, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Raschhofer, Read, Reding, Redondo Jiménez, Rehder, Ribeiro, Riis-Jørgensen, Rinsche, Ripa di Meana, Robles Piquer, Rocard, Rosado Fernandes, de Rose, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Rübig, Ruffolo, Rynänen, Sainjon, Salafranca Sánchez-Neyra, Samland, Sandberg-Fries, Sandbæk, Santini, Sanz Fernández, Schäfer, Schiedermeier, Schierhuber, Schifone, Schlechter, Schleicher, Schmid, Schmidbauer, Schnellhardt, Schörling, Schröder, Schroedter, Schulz, Schwaiger, Seal, Secchi, Seillier, Seppänen, Sichrovsky, Sierra González, Simpson, Sindal, Sjøstedt, Skinner, Smith, Sonneveld, Souchet, Soulier, Spaak, Speciale, Spiers, Stenmarck, Stevens, Stirbois, Stockmann, Striby, Sturdy, Svensson, Swoboda, Tamino, Tannert, Tappin, Tatarella, Telkämper, Teverson, Theato, Theonas, Theorin, Thomas, Thors, Thyssen, Tillich, Tindemans, Titley, Todini, Tomlinson, Tongue, Torres Couto, Torres Marques, Trakatellis, Truscott, Tsatsos, Ullmann, Valdivielso de Cué, Valverde López, Vanhecke, Van Lancker, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Verwaerde, Vinci, Virgin, Virrankoski, Voggenhuber, Waddington, Walter, Watson, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiebenga, Wieland, Wiersma, Wijzenbeek, Willockx, Wilson, von Wogau, Wolf, Wurtz, Wynn, Zimmermann

Jueves, 15 de abril de 1999

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor

(–) = En contra

(O) = Abstención

1. B4-0365/99

Enmienda 15

366

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Dary, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hudghton, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon

ELDR: De Luca, Nordmann

GUE/NGL: Herzog

NI: Amadeo, Moretti, Muscardini

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Arroni, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Carlsson, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterrie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Kittelmann, Klab, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehieux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, Laurila, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Porto, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stevens, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berger, Bösch, Bontempi, Botz, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, Darras, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McGowan, McMahon, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Baggioni, Bazin, van Bladel, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hermange, Hyland, Kaklamanis, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Kerr, Kreissl-Dörfner, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

Jueves, 15 de abril de 1999

78

(—)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Rynnänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Alavanos, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Ilivitzky, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Papayannakis, Ripa di Meana, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Buffetaut, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, des Places, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Blot, Dillen, Farassino, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Raschhofer, Stirbois, Vanhecke

PSE: Paasilinna, Wibe

V: Gahrton, Holm, Lindholm, Schörling

2

(O)

NI: Féret

PSE: Theorin

2. B4-0365/99

Enmienda 32

368

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon

ELDR: Lindqvist, Nordmann, Thors

GUE/NGL: Alavanos, Elmalan, Eriksson, Gutiérrez Díaz, Herzog, Ilivitzky, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Papayannakis, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci

I-EDN: Berthu, Blokland, Buffetaut, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Blot, Dillen, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Moretti, Muscardini, Pinel, Stirbois, Vanhecke

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Arroni, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Bernard-Reymond, Bianco, Bourlanges, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Carlsson, Cassidy, Castagnetti, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fontana, Fraga Estévez, Friedrich, García-Margallo y Marfil, Graziani, Grosch, Grossetête, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Kellett-Bowman, Kristoffersen, Lambrias, Lehideux, McCartin, Maij-Weggen, Malerba, Martens, Matikainen-Kallström, Mendes Bota, Mottola, Mouskouri, Otila, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poggiolini, Pomés Ruiz, Pronk, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, de Rose, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schierhuber, Schleicher, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Sturdy, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barros Moura, Barton, Berger, Bösch, Bontempi, Botz, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, Darras, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel,

Jueves, 15 de abril de 1999

Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Löow, Lomas, McAvan, McGowan, McMahon, Malone, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Tongue, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, van Bladel, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hermange, Hyland, Kaklamanis, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Hautala, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

82

(—)

ARE: Dell'Alba, Dupuis

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

I-EDN: Bonde, Sandbæk

NI: Farassino, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Sichrovsky

PPE: Berend, Böge, Cederschiöld, Ferber, Funk, Glase, Goepel, Gomolka, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Jarzembowski, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Konrad, Langen, Langenhagen, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, Laurila, Malangré, Mann Thomas, Mayer, Menrad, Mombaur, Nassauer, Oostlander, Pack, Poettering, Porto, Posselt, Quisthoudt-Rowohl, Rinsche, Schiedermeier, Schnellhardt, Schröder, Stevens, Theato, Tillich

5

(O)

NI: Féret

PPE: Fourçans

PSE: Barzanti, Bowe, Wemheuer

3. B4-0365/99

Enmienda 37

154

(+)

GUE/NGL: Eriksson, Ilivitzky, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Blokland, van Dam, Fabre-Aubrespy, Striby

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Avgerinos, Balfé, Barton, Barzanti, Berger, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Collins Kenneth D., Correia, Cot, Cunningham, Damião, Dankert, Darras, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Iversen, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Kokkola, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McGowan, Malone, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miller, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Peter, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Samland, Sandberg-Fries, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Tongue, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Wemheuer, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn

Jueves, 15 de abril de 1999

295

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Alavanos, Elmalan, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Papayannakis, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Theonas, Vinci

I-EDN: Berthu, Bonde, Buffetaut, Nicholson, Sandbæk, Seillier, Souchet

NI: Amadeo, Blot, Dillen, Farassino, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Moretti, Muscardini, Pinel, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Arroni, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Carlsson, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, Laurila, McCartin, Maj-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stevens, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin

PSE: Aparicio Sánchez, Cabezón Alonso, Colino Salamanca, Colom i Naval, Crampton, Dührkop Dührkop, Frutos Gama, García Arias, Hardstaff, Hindley, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Kindermann, Krehl, Kuckelkorn, Lambraki, Lange, McMahon, Mann Erika, Mendiluce Pereiro, Miranda de Lage, Pérez Royo, Sanz Fernández, Torres Marques, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, van Bladel, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hermange, Hyland, Kaklamanis, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

2

(O)

NI: Féret

PSE: Moniz

4. B4-0365/99

Enmienda 38

405

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hudghton, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Sainjon

ELDR: Cars, Fassa, Goerens, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Pohjamo, Ryyänen, Spaak, Thors, Väyrynen

Jueves, 15 de abril de 1999

GUE/NGL: Alavanos, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Ilivitzky, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Papayannakis, Querbes, Ribeiro, Ripa di Meana, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci

I-EDN: Bonde, Sandbæk

NI: Amadeo, Moretti, Muscardini

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Arroni, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Carlsson, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Danesin, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, Funk, García-Margallo y Marfil, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, Laurila, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berger, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, Darras, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Howitt, Hughes, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McGowan, McMahon, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Read, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Seal, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, van Bladel, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Giansily, Guinebertière, Hermange, Kaklamanis, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Pompidou

V: Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

47

(—)

ELDR: Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Luca, Eisma, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Plooijs-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Teverson, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

I-EDN: Berthu, Blokland, Buffetaut, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, Seillier, Souchet, Striby

NI: Blot, Dillen, Farassino, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Pinel, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

PPE: Stevens, Sturdy

1

(O)

NI: Féret

Jueves, 15 de abril de 1999

5. Informe d'Aboville A4-0181/99

Enmienda 1

55

(+)

ARE: Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, Maes, Posada González, Pradier**ELDR:** Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Goedbloed, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek**I-EDN:** Bonde, Sandbæk**PSE:** Wibe**V:** Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lindholm, McKenna, Müller, Schöring, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

364

(–)

ELDR: Gasòliba i Böhm, Kofoed, Mulder**GUE/NGL:** Alavanos, Elmalan, Ephremidis, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Marset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Papayannakis, Ribeiro, Ripa di Meana, Theonas, Vinci**I-EDN:** Berthu, Blokland, Buffetaut, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, Seillier, Souchet, Striby**NI:** Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Lukas, Martinez, Pinel, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke**PPE:** Anastassopoulos, Añoberos Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Arroni, Baldi, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Carlsson, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterrie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Decourrière, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, García-Margallo y Marfil, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, Laurila, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rübig, Salafraña Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stevens, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barros Moura, Barton, Barzanti, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Campos, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Cunningham, Damião, Darras, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lööw, Lomas, McAvan, McGowan, Malone, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Theorin, Titley, Tongue, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

Jueves, 15 de abril de 1999

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, van Bladel, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Guinebertière, Hermange, Kaklamanis, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

5

(O)

ARE: González Triviño

GUE/NGL: Eriksson, Sjöstedt, Svensson

NI: Kronberger

6. Informe d'Aboville A4-0181/99

Resolución

399

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Scarbonchi

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Alavanos, Elmalan, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Papayannakis, Ribeiro, Ripa di Meana, Theonas

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Buffetaut, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Moretti, Muscardini, Pinel, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

PPE: Anastassopoulos, Añoberos Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Banotti, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Brok, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Carlsson, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterrie, Chichester, Christodoulou, Coelho, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, García-Margallo y Marfil, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Jarzembowski, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lohdeux, Lehne, Liese, Lulling, Laurila, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Otila, Pack, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Rinsche, Robles Piquer, de Rose, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stevens, Sturdy, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Barros Moura, Barton, Barzanti, Bösch, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Campos, Carniti, Carrozzo, Castricum, Caudron, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, Darras, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Desama, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Hughes, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Lomas, McAvan, McGowan, McMahon, Malone, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Theorin, Titley, Tongue, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Verde i Aldea, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

Jueves, 15 de abril de 1999

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, van Bladel, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Guinebertière, Hermange, Kaklamanis, Killilea, Lataillade, Martin Philippe-Armand, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Graefe zu Baringdorf, Ullmann

22

(—)

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Ephremidis

NI: Farassino

PSE: Wibe

V: Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Gahrton, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Tamino, Telkämper, Wolf

4

(O)

GUE/NGL: Eriksson, Ilivitzky, Sjöstedt, Svensson

7. Informe Valverde López A4-0139/99

Enmienda 7, d bis

199

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Posada González

ELDR: Boogerd-Quaak, Eisma, Lindqvist

GUE/NGL: Alavanos, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Ilivitzky, Jové Peres, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Papayannakis, Ripa di Meana, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Sandbæk

NI: Hager, Linser, Lukas, Sichrovsky

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Avgerinos, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berger, Bontempi, Botz, Bru Purón, Campos, Carniti, Castricum, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, Darras, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Etl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Imbeni, Iversen, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, Malone, Marinho, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Müller, Miranda de Lage, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasio, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Ramírez Heredia, Rapkay, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Theorin, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Van Lancker, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Daskalaki, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

168

(—)

ELDR: Bertens, Cox, De Luca, Fassa, Frischenschlager, Gasöliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Watson

I-EDN: Berthu, Buffetaut, Fabre-Aubrespy, Nicholson, Seillier, Souchet

Jueves, 15 de abril de 1999

NI: Amadeo

PPE: Anastassopoulos, Argyros, Arias Cañete, Arroni, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Campoy Zueco, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Flemming, Florio, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, Friedrich, García-Margallo y Marfil, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klab, Koch, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Lehideux, Liese, Lulling, McCartin, Maij-Weggen, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Podestà, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, de Rose, Rübig, Santini, Schiedermeier, Schierhuber, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Verwaerde, Virgin, Wieland

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, van Bladel, Crowley, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Guinebertière, Hermange, Hyland, Kaklamanis, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Pompidou

10

(O)

NI: Blot, Dillen, Féret, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Stirbois, Vanhecke

8. Informe Valverde López A4-0139/99

Enmienda 23

326

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Scarbonchi

ELDR: Dybkjær**I-EDN:** Berthu, Blokland, Bonde, Buffetaut, van Dam, Nicholson, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby**NI:** Amadeo, Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Moretti, Muscardini, Sichrovsky

PPE: Argyros, Arias Cañete, Arroni, Baldi, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Carlsson, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chichester, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Estevan Bolea, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fontana, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Herman, Hernandez Mollar, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, Laurila, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mottola, Mouskouri, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Robles Piquer, de Rose, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stevens, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Adam, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berger, Bontempi, Botz, Bowe, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Castricum, Caudron, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, Darras, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McGowan, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz,

Jueves, 15 de abril de 1999

Simpson, Sindal, Skinner, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Fitzsimons

V: Aelvoet, Bloch von Blotnitz, Breyer, Ceyhun, Gahrton, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

92

(—)

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cox, De Luca, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Alavanos, Elmalan, Eriksson, Herzog, Ilivitzky, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Moreau, Novo, Papayannakis, Ripa di Meana, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci

NI: Blot, Dillen, Féret, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Pinel, Stirbois, Vanhecke

PPE: Anastassopoulos, Banotti, Brok, Chanterie, Christodoulou, Elles, Fourçans, Heinisch, McCartin, Maij-Weggen, Matikainen-Kallström, Mombaur, Nassauer, Pronk, Schröder

PSE: Andersson

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, van Bladel, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Guinebertière, Hermange, Hyland, Kaklamanis, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

1

(O)

NI: Martinez

9. Informe Valverde López A4-0139/99

Enmienda 24

383

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Scarbonchi

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Watson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Alavanos, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Papayannakis, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Buffetaut, van Dam, Nicholson, Sandbæk, Seillier, Souchet

NI: Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Linser, Lukas, Martinez, Moretti, Muscardini, Pinel, Sichrovsky, Stirbois, Vanhecke

PPE: Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Arroni, Banotti, Bannasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Carlsson, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fourçans, García-Margallo y Marfil, Glase, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Konrad, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lenz, Liese, Laurila, McCartin, Maij-Weggen, Malerba, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, de Rose, Rübig, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Theato,

Jueves, 15 de abril de 1999

Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berger, Bontempi, Botz, Bowe, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, De Coene, De Giovanni, Donner, Dührkop Dührkop, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lambraki, Lange, Löow, McAvan, McGowan, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miranda de Lage, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Rocard, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Simpson, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Tomlinson, Truscott, Vecchi, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Baggioni, Bazin, van Bladel, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Guinebertière, Hermange, Hyland, Kaklamanis, Killilea, Lataillade, Martin Philippe-Armand, Pasty, Pampidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Bloch von Blotnitz, Breyer, Ceyhun, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

10. Informe Valverde López A4-0139/99

Enmienda 36

281

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Hory, Hudghton, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Scarbonchi

ELDR: Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Dybkjær, Eisma, Frischenschlager, Kestelijn-Sierens, Lindqvist, Thors

GUE/NGL: Alavanos, Elmalan, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Herzog, Ilivitzky, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Papayannakis, Ripa di Meana, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Buffetaut, van Dam, Fabre-Aubrespy, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Hager, Kronberger, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Linsler, Lukas, Moretti, Muscardini, Pinel, Stirbois, Vanhecke

PPE: Valverde López

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berger, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Dankert, Darras, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Izquierdo Rojo, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McGowan, McMahan, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Ruffolo, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

Jueves, 15 de abril de 1999

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, van Bladel, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Guinebertière, Hermange, Hyland, Kaklamanis, Killilea, Lataillade, Marin, Martin Philippe-Armand, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

161

(—)

ELDR: Bertens, Cox, De Luca, Fassa, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Watson, Wiebenga, Wijzenbeek

I-EDN: Nicholson

NI: Sichrovsky

PPE: Anastassopoulos, Añoveros Trias de Bes, Argyros, Arias Cañete, Arroni, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Carlsson, Cassidy, Castagnetti, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Christodoulou, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fontana, Fourçans, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, Laurila, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, de Rose, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stevens, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

2

(O)

NI: Martinez

PPE: Langen

11. RC — Kosovo

Considerando J

319

(+)

ARE: Dell'Alba, Dupuis, González Triviño, Leparre-Verrier, Maes, Pradier, Scarbonchi

ELDR: Cars, Cox, De Luca, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goerens, Kofoed, Larive, Lindqvist, Neyts-Uyttebroeck, Ryyänänen, Spaak, Teverson, Wiebenga

GUE/NGL: González Álvarez, Herzog, Jové Peres, Marset Campos, Mohamed Ali, Theonas

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Sandbæk

NI: Amadeo, Moretti, Muscardini

PPE: Añoveros Trias de Bes, Arias Cañete, Arroni, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chanterie, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, Laurila, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Mouskouri, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, de Rose,

Jueves, 15 de abril de 1999

Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfe, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berger, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, Darras, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Imbeni, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lindeperg, Linkohr, Löow, McAvan, McMahon, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Needle, Newens, Newman, Papakyriazis, Pérez Royo, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Samland, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Collins Gerard, Fitzsimons, Martin Philippe-Armand, Pasty

V: Aelvoet, Bloch von Blotnitz, Breyer, Ceyhun, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, McKenna, Müller, Schörling, Tamino, Telkämper, Ullmann, Wolf

57

(—)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Hory

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Eisma, Goedbloed, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Moorhouse, Mulder, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel

GUE/NGL: Ephremidis

I-EDN: Berthu, Buffetaut, Fabre-Aubrespy, Seillier, Souchet, Striby

NI: Blot, Féret, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Stirbois

PPE: Anastassopoulos, Argyros, Dimitrakopoulos, Hatzidakis, Pomés Ruiz, Provan, Stevens, Trakatellis

PSE: Avgerinos, Falconer, Hindley, Lambraki, Lomas, Morris, Oddy, Roubatis, Sandberg-Fries, Schmid, Tsatsos, Willockx

UPE: Bazin, van Bladel, Crowley, Daskalaki, Donnay, Kaklamanis, Lataillade, Pompidou

21

(O)

GUE/NGL: Alavanos, Eriksson, Sjöstedt

NI: Hager, Kronberger, Linser, Lukas, Sichrovsky, Vanhecke

PPE: Lambrias

PSE: Campos, Izquierdo Rojo, Lienemann, Peter, Rothley, Waddington, Wibe

UPE: Aldo, Gallagher

V: Schroedter, Voggenhuber

12. RC — Kosovo

Apartado 2

323

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Scarbonchi

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttbroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Wiebenga, Wijsenbeek

Jueves, 15 de abril de 1999

GUE/NGL: Herzog

I-EDN: Blokland, van Dam, Nicholson

NI: Amadeo, Hager, Linser, Lukas, Moretti, Muscardini, Sichrovsky

PPE: Añoveros Trias de Bes, Arias Cañete, Baldi, Banotti, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Bianco, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, Laurila, McCartin, Maij-Weggen, Malagré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, de Rose, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stevens, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Adam, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Barton, Barzanti, Berger, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carniti, Carozzo, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Cunningham, Dankert, Darras, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Kindermann, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Laignel, Lange, Lindeperg, Linkohr, McAvan, McMahon, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Mutin, Needle, Newman, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothley, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Schäfer, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Skinner, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tappin, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Truscott, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Walter, Watts, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: Baggioni, Bazin, van Bladel, Collins Gerard, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Hermange, Hyland, Killilea, Lataillade, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Bloch von Blottnitz, Ceyhun, Graefe zu Baringdorf, Lagendijk, Müller

90

(—)

ARE: Hory, Hudghton

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Alavanos, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Ilivitzky, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Moreau, Novo, Ribeiro, Ripa di Meana, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci

I-EDN: Berthu, Buffetaut, Fabre-Aubrespy, Seillier, Souchet, Striby

NI: Blot, Féret, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Stirbois

PPE: Anastassopoulos, Argyros, Christodoulou, Dimitrakopoulos, Hatzidakis, Trakatellis

PSE: Avgerinos, Balfe, Barros Moura, Bontempi, Crampton, Damião, Falconer, Hindley, Karamanou, Katiforis, Kokkola, Lambraki, Lienemann, Lomas, McGowan, Malone, Megahy, Morris, Napolitano, Newens, Oddy, Paasilinna, Papakyriazis, van Putten, Randzio-Plath, Rothe, Roubatis, Schlechter, Smith, Theorin, Tsatsos, Wibe

UPE: Daskalaki, Kaklamanis

V: Aelvoet, Breyer, Gahrton, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Schörling, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

23

(O)

ELDR: Väyrynen

GUE/NGL: Mohamed Ali

I-EDN: Bonde, Sandbæk

Jueves, 15 de abril de 1999

NI: Dillen, Vanhecke**PPE:** Colombo Svevo, Graziani, Lambrias, Mouskouri, Provan**PSE:** Andersson, Ghilardotti, Izquierdo Rojo, Lage, Lööw, Myller, Paasio, Tannert, Waddington**UPE:** d'Aboville, Aldo, Crowley*13. RC — Kosovo**Enmienda 3***161**

(+)

ARE: Dell'Alba, Dupuis, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Scarbonchi**ELDR:** Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Thors, Väyrynen, Wiebenga, Wijsenbeek**GUE/NGL:** Herzog, Mohamed Ali**I-EDN:** Blokland, van Dam, Nicholson**NI:** Amadeo, Linser, Lukas, Moretti, Muscardini, Sichrovsky**PPE:** Añoveros Trias de Bes, Arias Cañete, Arroni, Baldi, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, Deprez, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Ferrer, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Langenhagen, Lehideux, Lehne, Lenz, Liese, Lulling, Laurila, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parodi, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Poggiolini, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Rack, Reding, Redondo Jiménez, Robles Piquer, de Rose, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stevens, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland**PSE:** Donner, Mendiluce Pereiro**230**

(–)

ARE: Castagnède, González Triviño, Hory, Hudghton**ELDR:** Dybkjær, Lindqvist**GUE/NGL:** Alavanos, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Ilivitzky, Jové Peres, Manisco, Maset Campos, Moreau, Novo, Papayannakis, Ribeiro, Ripa di Meana, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas, Vinci**I-EDN:** Berthu, Buffetaut, Fabre-Aubrespy, Seillier, Souchet, Striby**NI:** Blot, Lang, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Stirbois**PPE:** Anastassopoulos, Argyros, Bianco, Christodoulou, Colombo Svevo, De Melo, Dimitrakopoulos, Hatzidakis, Lambrias, Mottola, Mouskouri, Trakatellis**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berger, Bontempi, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, Darras, De Coene, Delcroix, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Ettl, Falconer, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Lange, Lienemann, Linkohr, Lööw, Lomas, McAvan, McGowan, McMahon, Malone, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Megahy, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyriazis, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothley,

Jueves, 15 de abril de 1999

Roubatis, Samland, Sandberg-Fries, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Tsatsos, Vecchi, van Velzen Wim, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d' Aboville, Bazin, van Bladel, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Gallagher, Hermange, Hyland, Kaklamanis, Killilea, Lataillade, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Schörling, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

15

(O)

ARE: Escolá Hernando

NI: Dillen, Hager, Kronberger, Vanhecke

PPE: Banotti, Filippi, Graziani

PSE: Carniti, Izquierdo Rojo, Van Lancker, Waddington

UPE: Aldo, Baggioni

V: Müller

14. RC – Kosovo

Apartado 5

195

(+)

ARE: Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Scarbonchi

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Ryyänen, Spaak, Teverson, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Ephremidis, Jové Peres, Maset Campos

I-EDN: Berthu, Blokland, Bonde, Buffetaut, van Dam, Fabre-Aubrespy, Nicholson, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Amadeo, Hager, Le Rachinel, Linser, Lukas, Moretti, Muscardini, Sichrovsky

PPE: Añoveros Trias de Bes, Arias Cañete, Arroni, Baldi, Bardong, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, Brok, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lenz, Lulling, Laurila, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Parodi, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Pomés Ruiz, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Robles Piquer, de Rose, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Valdivielso de Cué, Valverde López, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Mendiluce Pereiro, Morris, Schlechter

UPE: Baggioni, Bazin, van Bladel, Collins Gerard, Crowley, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Hyland, Killilea, Lataillade, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Ceyhun

Jueves, 15 de abril de 1999

201

(—)

ARE: Castagnède, Hory**GUE/NGL:** Alavanos, Manisco, Mohamed Ali, Moreau, Novo, Papayannakis, Ribeiro, Ripa di Meana, Theonas, Vinci**NI:** Blot**PPE:** Anastassopoulos, Argyros, Bourlanges, Dimitrakopoulos, Grosch, Hatzidakis, Trakatellis**PSE:** Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Avgerinos, Balfe, Barros Moura, Barton, Barzanti, Berger, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Carrozzo, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, Darras, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Evans, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Karamanou, Katiforis, Kindermann, Kokkola, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lambraki, Lange, Lienemann, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McGowan, McMahon, Malone, Marinho, Marinucci, Martin David W., Medina Ortega, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Papakyrizias, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Roubatis, Samland, Sanz Fernández, Schäfer, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Tannert, Tappin, Theorin, Titley, Tomlinson, Tongue, Torres Marques, Truscott, Tsatsos, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Walter, Watts, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann**UPE:** Daskalaki, Kaklamanis**V:** Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

31

(O)

ARE: Hudghton**ELDR:** Thors, Väyrynen**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Herzog, Ilivitzky, Seppänen, Sjöstedt**NI:** Dillen, Féret, Lang, Martinez, Pinel, Stirbois, Vanhecke**PPE:** Banotti, Christodoulou, Colombo Svevo, Mouskouri, Posselt, Tillich**PSE:** Carniti, Izquierdo Rojo, Mann Erika, Megahy, Swoboda, Waddington, Weiler**UPE:** d'Aboville, Aldo

*15. RC — Kosovo**Enmienda 12*

236

(+))

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Escolá Hernando, González Triviño, Hudghton, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Scarbonchi**ELDR:** Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Lindqvist, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Riis-Jørgensen, Rynänen, Spaak, Teverson, Väyrynen, Wiebenga, Wijsenbeek**GUE/NGL:** Ephremidis, González Álvarez, Jové Peres, Marset Campos, Moreau, Ribeiro, Vinci**I-EDN:** Berthu, Buffetaut, Fabre-Aubrespy, Nicholson, Seillier, Souchet, Striby**NI:** Amadeo, Hager, Linser, Moretti, Muscardini, Sichrovsky

Jueves, 15 de abril de 1999

PPE: Añoveros Trias de Bes, Arias Cañete, Arroni, Baldi, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Carlsson, Cassidy, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Colombo Svevo, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Ebner, Elles, Escudero, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Glase, Goepel, Gomolka, Grosch, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hatzidakis, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Kristoffersen, Lambrias, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lenz, Lulling, Laurila, McCartin, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Pomés Ruiz, Posselt, Pronk, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Soulier, Stenmarck, Stevens, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Avgerinos, Barros Moura, Delcroix, Karamanou, Katiforis, Kokkola, Lambraki, Lienemann, Mendiluce Pereiro, Papakyriazis, Roubatis, Schlechter, Torres Marques, Tsatsos, Van Lancker

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, van Bladel, Collins Gerard, Crowley, Daskalaki, Donnay, Fitzsimons, Gallagher, Hermange, Hyland, Kaklamanis, Lataillade, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Bloch von Blottnitz, Breyer, Ceyhun, Gahrton, Graefe zu Baringdorf, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lannoye, Lindholm, McKenna, Müller, Schörling, Schroedter, Tamino, Telkämper, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

162

(—)

ARE: Dell'Alba, Dupuis, Hory

GUE/NGL: Herzog, Mohamed Ali, Papayannakis

I-EDN: Blokland, Bonde, van Dam, Sandbæk

PPE: Anastassopoulos, Argyros, Dimitrakopoulos, Graziani

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Balfé, Barton, Barzanti, Berger, Bontempi, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Campos, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Crampton, Cunningham, Damião, Dankert, Darras, De Coene, De Giovanni, Denys, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Falconer, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Glante, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hindley, Hoff, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Kindermann, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lange, Lindeperg, Linkohr, Löow, Lomas, McAvan, McGowan, McMahon, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Morris, Murphy, Mutin, Myller, Napoletano, Needle, Newens, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Samland, Sanz Fernández, Schäfer, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Skinner, Smith, Speciale, Spiers, Stockmann, Swoboda, Tannert, Tappin, Theorin, Tittley, Tomlinson, Tongue, Truscott, Vecchi, van Velzen Wim, Waddington, Walter, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Whitehead, Wibe, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

22

(O)

GUE/NGL: Alavanos, Eriksson, Ilivitzky, Seppänen, Sjöstedt, Svensson, Theonas

NI: Blot, Dillen, Féret, Lang, Le Pen, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Stirbois, Vanhecke

PPE: Banotti, Christodoulou, Filippi

PSE: Carniti, Izquierdo Rojo

Jueves, 15 de abril de 1999

16. RC — Kosovo

Resolución

313

(+)

ARE: Dell'Alba, Dupuis, Escolá Hernando, González Triviño, Leperre-Verrier, Maes, Posada González, Pradier, Scarbonchi

ELDR: Bertens, Boogerd-Quaak, Brinkhorst, Cars, Cox, De Luca, Dybkjær, Eisma, Fassa, Frischenschlager, Gasòliba i Böhm, Goedbloed, Goerens, Kestelijn-Sierens, Kjer Hansen, Kofoed, Larive, Moorhouse, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooij-van Gorsel, Riis-Jørgensen, Spaak, Teverson, Thors, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Herzog

I-EDN: Blokland, van Dam, Nicholson

NI: Amadeo, Hager, Linser, Lukas, Moretti, Muscardini, Sichrovsky

PPE: Añoveros Trias de Bes, Arias Cañete, Baldi, Bennasar Tous, Berend, Bernard-Reymond, Böge, Bourlanges, Brok, Burenstam Linder, Campoy Zueco, Carlsson, Cederschiöld, Chanterie, Chichester, Cornelissen, Corrie, Cushnahan, Decourrière, De Esteban Martin, De Melo, Deprez, Ebner, Elles, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferber, Fernández-Albor, Ferrer, Filippi, Flemming, Florenz, Florio, Fontaine, Fourçans, Fraga Estévez, García-Margallo y Marfil, Glase, Goepel, Gomolka, Graziani, Grosch, Grosseôte, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Hernandez Mollar, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Konrad, Kristoffersen, Langen, Langenhagen, Lehideux, Lenz, Lulling, Laurila, McCartin, Majj-Weggen, Malangré, Malerba, Mann Thomas, Martens, Matikainen-Kallström, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Peijs, Perry, Pex, Pirker, Plumb, Poettering, Pomés Ruiz, Provan, Quisthoudt-Rowohl, Reding, Redondo Jiménez, de Rose, Rübig, Salafrañca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schierhuber, Schleicher, Schnellhardt, Schröder, Secchi, Sonneveld, Stenmarck, Stevens, Theato, Thyssen, Tillich, Tindemans, Valdivielso de Cué, Valverde López, Varela Suanzes-Carpegna, Vaz da Silva, Verwaerde, Virgin, Wieland

PSE: Adam, d'Ancona, Andersson, Aparicio Sánchez, Barton, Barzanti, Berger, Botz, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Carniti, Castricum, Caudron, Colino Salamanca, Collins Kenneth D., Colom i Naval, Correia, Cot, Cunningham, Dankert, Darras, De Coene, De Giovanni, Delcroix, Denys, Donner, Dührkop Dührkop, Duhamel, Elchlepp, Elliott, Ettl, Fantuzzi, Fayot, Frutos Gama, García Arias, Garot, Gebhardt, Ghilardotti, Görlach, Graenitz, Green, Gröner, Hänsch, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hawlicek, Hendrick, Hoff, Imbeni, Iversen, Izquierdo Collado, Jensen Kirsten M., Jöns, Junker, Kindermann, Krehl, Kuckelkorn, Kuhn, Kuhne, Lage, Laignel, Lindeperg, Linkohr, Löow, McAvan, McMahon, Malone, Mann Erika, Marinho, Marinucci, Martin David W., Mendiluce Pereiro, Metten, Miller, Miranda de Lage, Moniz, Murphy, Mutin, Myller, Needle, Newman, Oddy, Paasio, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pollack, Pons Grau, Ramírez Heredia, Randzio-Plath, Rapkay, Rehder, Roth-Behrendt, Rothe, Rothley, Samland, Sanz Fernández, Schäfer, Schmid, Schmidbauer, Schulz, Simpson, Sindal, Skinner, Speciale, Spiers, Swoboda, Tannert, Tappin, Titley, Tomlinson, Tongue, Truscott, Van Lancker, Vecchi, van Velzen Wim, Walter, Watts, Wemheuer, White, Whitehead, Wiersma, Willockx, Wilson, Wynn, Zimmermann

UPE: d'Aboville, Aldo, Baggioni, Bazin, van Bladel, Collins Gerard, Crowley, Fitzsimons, Gallagher, Hermange, Hyland, Killilea, Lataillade, Pasty, Pompidou, Rosado Fernandes

V: Bloch von Blottnitz, Ceyhun, Graefe zu Baringdorf, Lagendijk, Müller, Ullmann

78

(-)

ARE: Barthet-Mayer, Castagnède, Hory, Hudghton

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Alavanos, Ephremidis, Eriksson, González Álvarez, Ilivitzky, Jové Peres, Manisco, Marseet Campos, Moreau, Novo, Papayannakis, Ripa di Meana, Seppänen, Sjöstedt, Theonas, Vinci

NI: Blot, Féret, Lang, Le Rachinel, Martinez, Pinel, Stirbois

PPE: Anastassopoulos, Argyros, Christodoulou, Dimitrakopoulos, Hatzidakis, Lambrias, Mouskouri, Trakatellis

Jueves, 15 de abril de 1999

PSE: Aygerinos, Balfe, Barros Moura, Crampton, Damião, Falconer, Hindley, Karamanou, Katiforis, Kokkola, Lambraki, Lienemann, Lomas, McGowan, Morris, Newens, Paasilinna, Papakyriazis, Roubatis, Schlechter, Smith, Theorin, Torres Marques, Tsatsos, Wibe

UPE: Daskalaki, Kaklamanis

V: Aelvoet, Breyer, Gahrton, Holm, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lannoye, Lindholm, McKenna, Schörling, Schroedter, Tamino, Telkämper, Voggenhuber, Wolf

29

(O)

ELDR: Pohjamo, Ryyänänen, Väyrynen

GUE/NGL: Mohamed Ali

I-EDN: Berthu, Bonde, Buffetaut, Fabre-Aubrespy, Sandbæk, Seillier, Souchet, Striby

NI: Dillen, Le Pen, Vanhecke

PPE: Banotti, Cassidy, Castagnetti, Colombo Svevo, Posselt, Pronk

PSE: Bontempi, Campos, Izquierdo Rojo, Megahy, Napoletano, van Putten, Waddington

UPE: Donnay

17. RC — Rosemary Nelson

Apartado 3, 1ª parte

170

(+)

ARE: Castagnède, Dupuis, Escolá Hernando, Hory, Hudghton, Leperre-Verrier, Maes, Posada González

GUE/NGL: Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Ilivitzky, Jové Peres, Mohamed Ali, Querbes, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Blokland, van Dam, Striby

NI: Linser

PPE: Banotti, Bardong, Berend, Böge, Bourlanges, Corrie, Cushnahan, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferrer, Filippi, Fontaine, Funk, Garosci, Goepel, Gomolka, Graziani, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Lehideux, Lenz, Lulling, Laurila, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Martens, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Poettering, Posselt, Provan, Robles Piquer, Rübiger, Schiedermeier, Schleicher, Schröder, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Verwaerde, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Barton, Barzanti, Correia, De Coene, Delcroix, Desama, Evans, Falconer, Fayot, Garot, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Iversen, Jöns, Junker, Katiforis, Kindermann, Lindeperg, McGowan, McMahon, Mann Erika, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Myller, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Skinner, Speciale, Spiers, Tannert, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Wilson, Wynn

UPE: Aldo, Baggioni, van Bladel, Daskalaki, Donnay, Guinebertière, Lataillade, Pasty, Rosado Fernandes

V: Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lindholm, Schörling, Ullmann, Wolf

10

(—)

ELDR: Bertens, Fassa, Goedbloed, Kofoed, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Pohjamo, Ryyänänen, Wijsenbeek

PSE: Malone

Jueves, 15 de abril de 1999

5

(O)

NI: Blot, Dillen, Féret, Le Pen, Pinel

*18. RC – Rosemary Nelson**Apartado 3, 2ª parte*

31

(+)

ARE: Castagnède, Dupuis, Escolá Hernando, Hudghton, Leperre-Verrier, Maes, Posada González**I-EDN:** Blokland, van Dam, Striby**PSE:** Malone, Peter**UPE:** Aldo, Baggioni, van Bladel, Daskalaki, Donnay, Guinebertière, Lataillade, Rosado Fernandes**V:** Aelvoet, Breyer, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lindholm, Schörling, Tamino, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

150

(–)

ELDR: Bertens, Fassa, Goedbloed, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Pohjamo, Ryyänänen, Wijsenbeek**GUE/NGL:** Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Ilivitzky, Jové Peres, Mohamed Ali, Querbes, Seppänen, Sjöstedt, Svensson**NI:** Linser**PPE:** Bardong, Berend, Böge, Bourlanges, Colombo Svevo, Corrie, Cushnahan, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferrer, Filippi, Fontaine, Funk, Garosci, Goepel, Gomolka, Graziani, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Konrad, Lambrias, Langen, Lehideux, Lenz, Lulling, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Martens, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Poettering, Posselt, Provan, Robles Piquer, Rübig, Schiedermeier, Schleicher, Schröder, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Verwaerde, Wieland, von Wogau**PSE:** Adam, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Barton, Barzanti, Correia, Crampton, De Coene, Delcroix, Desama, Evans, Falconer, Fayot, Garot, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Iversen, Jöns, Junker, Katiforis, Kindermann, Lindeperg, McGowan, McMahon, Mann Erika, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Morris, Myller, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Skinner, Speciale, Spiers, Tannert, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Wilson, Wynn

7

(O)

NI: Blot, Dillen, Féret, Le Pen, Pinel**PPE:** Banotti**PSE:** Wibe

*19. Informe Herman A4-0158/99**Enmienda 5*

29

(+)

ELDR: Bertens, De Luca, Eisma, Fassa, Goedbloed, Kofoed, Larive, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-van Gorsel, Pohjamo, Ryyänänen, Wiebenga, Wijsenbeek**I-EDN:** Blokland, van Dam**PPE:** Corrie, Kellett-Bowman, Provan**V:** Aelvoet, Breyer, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Schörling, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

Jueves, 15 de abril de 1999

171

(—)

ARE: Castagnède, Escolá Hernando, Hory, Hudghton, Leperre-Verrier, Maes, Posada González

ELDR: Lindqvist

GUE/NGL: Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Ilivitzky, Jové Peres, Mohamed Ali, Querbes, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Striby

NI: Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Linser, Pinel

PPE: Banotti, Bardong, Berend, Böge, Boulranges, Colombo Svevo, Cushnahan, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferrer, Filippi, Fontaine, Funk, Glase, Gomolka, Graziani, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Konrad, Lambrias, Lehideux, Lenz, Laurila, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Martens, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Poettering, Posselt, Robles Piquer, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schleicher, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Verwaerde, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Barton, Barzanti, Botz, Collins Kenneth D., Correia, Crampton, De Coene, Delcroix, Desama, Evans, Falconer, Fayot, Garot, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Green, Hallam, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Iversen, Jöns, Junker, Katiforis, Kindermann, Krehl, Kuhn, Lindeperg, McGowan, McMahon, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Morris, Mutin, Myller, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Rapkay, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Skinner, Spiers, Tannert, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Wilson, Wynn

UPE: Aldo, Baggioni, van Bladel, Daskalaki, Donnay, Guinebertière, Lataillade, Pasty, Rosado Fernandes

20. Informe Herman A4-0158/99

Enmienda 6

59

(+)

ARE: Castagnède, Dupuis, Escolá Hernando, Hory, Hudghton, Leperre-Verrier, Maes, Posada González

ELDR: Bertens, Cox, De Luca, Eisma, Fassa, Goedbloed, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uytebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Rynänen, Wiebenga, Wijzenbeek

GUE/NGL: Eriksson, Ilivitzky, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Blokland, van Dam

NI: Blot, Dillen, Féret, Pinel

PPE: Corrie, Kellett-Bowman, Maij-Weggen, Posselt, Provan

UPE: Aldo, Baggioni, van Bladel, Donnay, Guinebertière, Lataillade, Pasty, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Breyer, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lindholm, Schörling, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

141

(—)

GUE/NGL: González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Mohamed Ali, Querbes

NI: Amadeo, Linser

Jueves, 15 de abril de 1999

PPE: Banotti, Bardong, Berend, Böge, Bourlanges, Colombo Svevo, Cushnahan, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferrer, Filippi, Fontaine, Funk, Glase, Gomolka, Graziani, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Konrad, Lambrias, Lehideux, Lenz, Laurila, Malangré, Malerba, Martens, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Poettering, Robles Piquer, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schleicher, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Verwaerde, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Barton, Barzanti, Botz, Collins Kenneth D., Correia, Crampton, De Coene, Delcroix, Desama, Evans, Falconer, Fayot, Garot, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Green, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Iversen, Jöns, Junker, Katiforis, Kindermann, Krehl, Kuhn, Lindeperg, McGowan, McMahon, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Morris, Mutin, Myller, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Rapkay, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Skinner, Spiers, Tannert, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Wilson, Wynn

2

(O)

NI: Le Pen**UPE:** Daskalaki

21. Informe Herman A4-0158/99

Apartado 42

188

(+)

ARE: Castagnède, Dupuis, Escolá Hernando, Hory, Hudghton, Leperre-Verrier, Maes, Posada González**ELDR:** Bertens, Cox, De Luca, Eisma, Fassa, Goedbloed, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Rynänen, Wiebenga, Wijsenbeek**GUE/NGL:** González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Jové Peres, Mohamed Ali, Querbes**I-EDN:** Blokland, van Dam, Striby**NI:** Amadeo, Blot, Dillen, Féret, Linser, Pinel

PPE: Banotti, Bardong, Berend, Böge, Bourlanges, Colombo Svevo, Corrie, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferrer, Filippi, Fontaine, Funk, Glase, Gomolka, Graziani, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klauf, Koch, Konrad, Lambrias, Lehideux, Lenz, Laurila, Maij-Weggen, Malerba, Martens, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Poettering, Posselt, Provan, Robles Piquer, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schleicher, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Verwaerde, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Barton, Barzanti, Botz, Collins Kenneth D., Correia, Crampton, De Coene, Delcroix, Desama, Evans, Falconer, Fayot, Garot, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Green, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Iversen, Jöns, Junker, Kindermann, Krehl, Kuhn, Lindeperg, McGowan, McMahon, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Morris, Mutin, Myller, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Rapkay, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Skinner, Spiers, Tannert, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Wilson, Wynn

UPE: Daskalaki**V:** Aelvoet, Breyer, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lindholm, Schörling, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

Jueves, 15 de abril de 1999

7

(—)

GUE/NGL: Eriksson, Ilivitzky, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

PPE: Cushnahan, Malangré

7

(O)

UPE: Baggioni, van Bladel, Donnay, Guinebertière, Lataillade, Pasty, Rosado Fernandes

22. Informe Böge / Roth-Berendt A4-0083/99

Enmienda 1, rev.

54

(+)

ARE: Castagnède, Escolá Hernando, Hory, Leperre-Verrier, Maes, Posada González

ELDR: Bertens, Cox, De Luca, Eisma, Fassa, Goedbloed, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Rynnänen, Wiebenga, Wijsenbeek

I-EDN: Blokland, van Dam, Fabre-Aubrespy, Striby

NI: Amadeo, Blot, Dillen, Féret

PPE: Corrie, Kellett-Bowman, Provan, Verwaerde

PSE: Correia

UPE: Baggioni, van Bladel, Daskalaki, Donnay, Guinebertière, Lataillade, Pasty, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Breyer, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lindholm, Schörling, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

144

(—)

GUE/NGL: Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Ilivitzky, Jové Peres, Mohamed Ali, Querbes, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

NI: Linser

PPE: Banotti, Bardong, Berend, Böge, Bourlanges, Colombo Svevo, Cushnahan, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferrer, Filippi, Fontaine, Funk, Glase, Gomolka, Graziani, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klab, Koch, Konrad, Lambrias, Lehieux, Lenz, Laurila, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Martens, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Mottola, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Poettering, Posselt, Robles Piquer, Rübiger, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schleicher, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Barton, Botz, Collins Kenneth D., Crampton, De Coene, Delcroix, Desama, Evans, Falconer, Fayot, Garot, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Green, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Iversen, Jöns, Junker, Katiforis, Kindermann, Krehl, Lindeperg, McGowan, McMahon, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Morris, Mutin, Myller, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Rapkay, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Skinner, Spiers, Tannert, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Watts, Wemheuer, White, Wibe, Wilson, Wynn

23. Informe Böge / Roth-Berendt A4-0083/99

Enmienda 14

65

(+)

ARE: Castagnède, Escolá Hernando, Hory, Leperre-Verrier, Maes, Posada González

ELDR: Bertens, Cox, De Luca, Eisma, Fassa, Goedbloed, Kofoed, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Nordmann, Plooi-j-van Gorsel, Pohjamo, Rynnänen, Wiebenga, Wijsenbeek

Jueves, 15 de abril de 1999

GUE/NGL: Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Ilivitzky, Jové Peres, Mohamed Ali, Querbes, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Blokland, van Dam, Fabre-Aubrespy, Striby

NI: Blot, Dillen, Féret, Linser

PPE: Bourlanges, Corrie, Fontaine, Kellett-Bowman, Lehideux, Pack, Provan, Verwaerde

PSE: Hallam

UPE: Baggioni, van Bladel, Donnay, Guinebertière, Lataillade, Pasty, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Lindholm, Schörling, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

131

(—)

NI: Amadeo

PPE: Banotti, Bardong, Berend, Böge, Colombo Svevo, Cushnahan, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferrer, Filippi, Funk, Glase, Gomolka, Graziani, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Herman, Keppelhoff-Wiechert, Kittelmann, Klaß, Koch, Konrad, Lambrias, Lenz, Laurila, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Martens, Mayer, Menrad, Mombaur, Mottola, Nassauer, Oomen-Ruijten, Oostlander, Poettering, Posselt, Robles Piquer, Rübzig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Schleicher, Sonneveld, Stenmarck, Theato, Thyssen, Tindemans, Trakatellis, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Wieland, von Wogau

PSE: Adam, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Barton, Barzanti, Botz, Collins Kenneth D., Correia, Crampton, De Coene, Delcroix, Desama, Evans, Falconer, Fayot, Garot, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Green, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Iversen, Jöns, Junker, Katiforis, Kindermann, Krehl, Kuhn, Lindeperg, McGowan, McMahon, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Morris, Mutin, Myller, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Rapkay, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Skinner, Spiers, Tannert, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Wilson, Wynn

1

(O)

UPE: Daskalaki

24. Informe Böge / Roth-Berendt A4-0083/99

Apartado 27

170

(+))

ARE: Castagnède, Escolá Hernando, Hory, Leperre-Verrier, Maes, Posada González

ELDR: Bertens, Cox, De Luca, Eisma, Fassa, Goedbloed, Kofoed, Larive, Lindqvist, Mulder, Neyts-Uyttebroeck, Plooij-van Gorsel, Pohjamo, Ryyänen, Wiebenga, Wijsenbeek

GUE/NGL: Eriksson, González Álvarez, Gutiérrez Díaz, Ilivitzky, Jové Peres, Mohamed Ali, Querbes, Seppänen, Sjöstedt, Svensson

I-EDN: Blokland, van Dam, Fabre-Aubrespy, Striby

NI: Amadeo, Blot, Dillen, Féret

PPE: Banotti, Bardong, Berend, Böge, Corrie, De Melo, Deprez, Dimitrakopoulos, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferrer, Filippi, Funk, Glase, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Klaß, Koch, Lenz, Maij-Weggen, Malangré, Malerba, Mayer, Mendes Bota, Menrad, Mombaur, Nassauer, Oostlander, Poettering, Posselt, Rübzig, Santini, Schiedermeier, Schleicher, Sonneveld, Stenmarck, Trakatellis

Jueves, 15 de abril de 1999

PSE: Adam, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Barton, Barzanti, Botz, Collins Kenneth D., Correia, Crampton, De Coene, Delcroix, Desama, Evans, Falconer, Fayot, Garot, Gebhardt, Görlach, Graenitz, Green, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hendrick, Hoff, Iversen, Jöns, Junker, Katiforis, Kindermann, Krehl, Kuhn, Lindeperg, McGowan, McMahon, Mann Erika, Marinucci, Martin David W., Miller, Miranda de Lage, Morris, Mutin, Myller, Newman, Oddy, Paasilinna, Paasio, Peter, Piecyk, Pons Grau, van Putten, Ramírez Heredia, Rapkay, Sanz Fernández, Schäfer, Schlechter, Schmidbauer, Skinner, Spiers, Tannert, Van Lancker, Vecchi, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, White, Wibe, Wilson, Wynn

UPE: Baggioni, van Bladel, Daskalaki, Donnay, Guinebertière, Lataillade, Pasty, Rosado Fernandes

V: Aelvoet, Breyer, Kerr, Kreissl-Dörfler, Lagendijk, Schörling, Ullmann, Voggenhuber, Wolf

28

(—)

ELDR: Nordmann

NI: Linser

PPE: Bourlanges, Colombo Svevo, Cushnahan, Fontaine, Gomolka, Grossetête, Herman, Kittelmann, Konrad, Lambrias, Lehideux, Laurila, Martens, Mottola, Oomen-Ruijten, Pack, Robles Piquer, Salafranca Sánchez-Neyra, Theato, Thyssen, Tindemans, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Verwaerde, Wieland, von Wogau

3

(O)

PPE: Graziani, Provan

V: Lindholm

Viernes, 16 de abril de 1999

ACTA DE LA SESIÓN DEL VIERNES, 16 DE ABRIL DE 1999

(1999/C 219/05)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. GIL-ROBLES GIL-DELGADO

*Presidente**(Se abre la sesión a las 9.00 horas.)***1. Aprobación del Acta de la sesión anterior**

El Sr. Spiers comunica que quiso votar a favor de la enm. 3 a la propuesta de resolución común sobre Kosovo (*parte I, punto 10*).

Intervienen los diputados:

— Herman, quien refiriéndose a la votación sobre las competencias de las comisiones parlamentarias (*parte I, punto 7*), y recordando que algunos diputados intervinieron sobre el problema de la mayoría requerida para la aprobación de los anexos al Reglamento, pide, visto que el asunto es manifiestamente controvertido, que se someta la cuestión a la Comisión de Reglamento. (El Sr. Presidente le contesta que así se hará);

— Schmidbauer, sobre la versión alemana de la resolución relativa a la tarificación de las infraestructuras del transporte (*parte II, punto 17*).

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

*
* *
*

El Sr. Presidente señala que ayer, en la votación sobre las competencias de las comisiones parlamentarias, se aprobaron dos enmiendas contradictorias (núms. 60 y 31), en el sentido de que atribuyen a dos comisiones la competencia sobre una misma cuestión; comunica que ha decidido, al no ser esto contrario al Reglamento, considerar que la enmienda 60 decae y que la 31 ha sido aprobada; intervienen sobre esta comunicación los siguientes diputados:

— Oomen-Ruijten, que no se declara de acuerdo con la decisión del Sr. Presidente;

— Kenneth D. Collins, presidente de la Comisión de Medio Ambiente, quien se declara de acuerdo;

— Oomen-Ruijten, quien defiende de nuevo su posición;

— Mombaur, quien se declara de acuerdo con la decisión;

— Fontaine, quien señala que, a su juicio, el problema no existe dado que, según figura en el Acta, la Asamblea ha rechazado la enmienda 60 y aprobado la 31;

— Pasty, quien se declara de acuerdo con lo dicho por la oradora anterior.

Intervienen a continuación los diputados:

— Provan, quien refiriéndose de nuevo a la cuestión de la mayoría requerida para la aprobación de los anexos al Reglamento y de su remisión a la comisión competente, considera conveniente que el Presidente o la Asamblea recomienden a la Comisión de Reglamento que para una cuestión delicada como la modificación de las competencias de las comisiones, la mayoría requerida sea la mayoría absoluta de los diputados que compone el Parlamento;

— Theato, presidenta de la Comisión de Control Presupuestario, quien señala que, si las afirmaciones de que dispone son correctas, que el texto aprobado ayer sobre las respectivas competencias de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Control Presupuestario, en lo que respecta a la reasignación de créditos, es contradictorio y contrario a lo dispuesto en el Reglamento; pide que los servicios competentes hagan las comprobaciones necesarias. (El Sr. Presidente le contesta que así se hará).

2. Comunicación del Presidente

El Sr. Presidente hace la siguiente comunicación:

«He recibido en el día de ayer una moción de censura contra la Comisión, que dimitió de forma colectiva el 16 de marzo. El efecto de una moción de censura, si es aprobada, es que, según el párrafo segundo del artículo 144 del Tratado CE, «los miembros de la Comisión deberán renunciar colectivamente a sus cargos». Por tanto, en la aplicación de los principios jurídicos «nulla quia absurdum» y «ad impossibilia nemo tenetur», no puede estimarse admisible una moción de censura contra quienes ya han renunciado colectivamente a sus cargos. He decidido, en consecuencia, declararla inadmisibles».

Intervienen sobre esta comunicación los diputados Fabre-Aubrespy, quien se opone a la decisión del Sr. Presidente, Green, en nombre del Grupo PSE, para apoyarla, Martens, en nombre del Grupo PPE, también en su apoyo, y Kerr, en contra de dicha decisión.

El Sr. Presidente señala, en respuesta a las objeciones, que en el derecho parlamentario el objetivo de la moción de censura es comprobar que el ejecutivo ha perdido la confianza de la mayoría del Parlamento o que, en caso de rechazo de la moción, la conserva y que es por tanto evidente que un posible rechazo de la moción de censura tendría en este caso el efecto de confirmar una confianza que no serviría para nada.

Viernes, 16 de abril de 1999

3. Transferencias de créditos

La Comisión de Presupuestos ha examinado la propuesta de transferencia de créditos nº 9/99 (SEC(99)0561 — C4-0198/99) relativa a la línea presupuestaria B7-910 — Reserva de ayuda de urgencia.

Esta solicitud de transferencia se rige por el procedimiento relativo al punto 15 del Acuerdo Interinstitucional de 1993.

De conformidad el artículo 26 del Reglamento financiero, emite un dictamen favorable a la transferencia de una parte de la reserva inscrita:

en el capítulo B7-91: Reserva de ayuda de urgencia

(de la línea B7-910)

por un importe de:

CE 150 000 000 euros
CP 150 000 000 euros

a la línea B7-214 Ayuda humanitaria a las poblaciones de los países de la Europa central y oriental

por un importe de:

CE 150 000 000 euros
CP 150 000 000 euros

En caso de que el Consejo tome una decisión diferente a la del Parlamento, se deberá convocar un diálogo tripartito de conformidad con el punto 15 del Acuerdo Interinstitucional de 1993.

*
* * *

La Comisión de Presupuestos examinó la propuesta de transferencia de créditos nº 13/99 (SEC(99) 0570 — C4-0204/99) relativa a las líneas presupuestarias B7-500 Ayuda a la reconstrucción económica de los países de la Europa central y oriental — PHARE y B7-541 Acciones de reconstrucción de las Repúblicas de la Antigua Yugoslavia.

Decidió autorizar, de conformidad con la letra b) del apartado 5 del artículo 26 del Reglamento financiero, la transferencia:

— de una parte de la reserva inscrita en el capítulo B0-40: Créditos provisionales:

línea B7-500 Ayuda a la reconstrucción económica de los países de la Europa central y oriental

por un importe de:

CE 54 690 000 euros
CP 5 900 000 euros

línea B7-541 Acciones de reconstrucción de las Repúblicas de la antigua Yugoslavia

por un importe de:

CE 30 000 000 euros
CP 30 000 000 euros

— así como de las líneas:

B7-410 por un importe de:

— MEDA

CE 10 850 000 euros
CP 10 850 000 euros

B7-520 por un importe de:

— TACIS

CE 4 460 000 euros
CP 4 460 000 euros

a la línea B7-500 Ayuda a la reconstrucción económica de los países de la Europa central y oriental — PHARE

por un importe de:

CE 70 000 000 euros
CP 21 210 000 euros

a la línea B7-541 Acciones de reconstrucción de las Repúblicas de la antigua Yugoslavia

por un importe de:

CE 30 000 000 euros
CP 30 000 000 euros

4. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) del Consejo

aa) solicitudes de dictamen sobre:

— Recomendación del Consejo de 22 de marzo de 1999 por la que se aprueba la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (1984) (sexto FED) para el ejercicio 1997 (6321/99 — C4-0185/99)

remitida

fondo: CONT

opinión: DESA

— Recomendación del Consejo de 22 de marzo de 1999 por la que se aprueba la ejecución por la Comisión de las operaciones del Fondo Europeo de Desarrollo (1989) (séptimo FED) para el ejercicio 1997 (6322/99 — C4-0186/99)

remitida

fondo: CONT

opinión: DESA

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales (6959/99 — C4-0189/99 — 98/0090(AVC))

remitida

fondo: REGI

opinión: AGRI, PRES, INVE, EMPL, TRAN, AMBI, CULT, CONT, PESC, MUJE

fundamento jurídico: Art. 130 D CE

Viernes, 16 de abril de 1999

— Propuesta de reglamento del Consejo relativo al instrumento financiero de orientación de la pesca (6947/99 — C4-0190/99 — 98/0116(CNS))

remitida

fondo: PESC

opinión: PRES, REGI, AMBI, CONT, MUJE

fundamento jurídico: Art. 43 CE

— Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la coordinación de la ayuda a los países candidatos en el marco de la estrategia de preadhesión y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3996/89(6924/99 — C4-0191/99 — 98/0094(CNS))

remitida

fondo: EXTE

opinión: AGRI, PRES, INVE, RELA, EMPL, REGI, AMBI, CULT, LIBE, CONT, MUJE

fundamento jurídico: Art. 235 CE

— Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la ayuda comunitaria para la aplicación de medidas de preadhesión en los sectores de la agricultura y el desarrollo rural de los países candidatos de Europa Central y Oriental durante el período de preadhesión (6923/99 — C4-0192/99 — 98/0100(CNS))

remitida

fondo: AGRI

opinión: EXTE, PRES, RELA, EMPL, REGI, AMBI, CONT

fundamento jurídico: Art. 235 CE

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se crea un Instrumento de Política Estructural de Preadhesión (6922/99 — C4-0193/99 — 98/0091(CNS))

remitida

fondo: REGI

opinión: EXTE, PRES, RELA, EMPL, TRAN, AMBI, LIBE, CONT, MUJE

fundamento jurídico: Art. 235 CE

— Propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Anexo II del Reglamento (CE) n° 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión (6961/1/99 — C4-0194/99 — 98/0118(CNS))

remitida

fondo: REGI

opinión: PRES, ECON, INVE, TRAN, AMBI, CULT, CONT, PESC

— Propuesta de reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión (6958/1/99 — C4-0195/99 — 98/0104(AVC))

remitida

fondo: REGI

opinión: PRES, ECON, INVE, TRAN, AMBI, CULT, CONT, PESC

fundamento jurídico: Art. 130 D CE

— Acción común adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea y relativa al reparto de bienes confiscados como consecuencia de la cooperación internacional (13007/3/98 — C4-0200/99 — 99/0912(CNS))

remitida

fondo: LIBE

fundamento jurídico: Art. K3 apart. 2 TUE

— Propuesta de acción común, adoptada por el Consejo sobre la base de la letra b) del apartado 2 del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, para combatir los delitos graves contra el medio ambiente (5579/99 — C4-0201/99 — 99/0911(CNS))

remitida

fondo: LIBE

opinión: AMBI

fundamento jurídico: Art. K3 apart. 2 TUE

ab) los documentos siguientes:

— Declaración del Consejo relativa a la declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas relativa a las actividades del sexto y séptimo Fondo Europeo de Desarrollo en el ejercicio 1997 (6557/99 — C4-0187/99)

remitida

fondo: CONT

opinión: DESA

b) de la Comisión

ba) propuestas:

— Propuesta modificada de directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de responsabilidad civil derivada de la circulación de vehículos automóviles y por la que se modifican las Directivas 73/239/CEE y 92/49/CEE (COM(99)0147 — C4-0188/99 — 97/0264(COD))

remitida

fondo: JURI

opinión: TRAN

fundamento jurídico: Art. 57 apart. 2 CE, Art. 100 A CE

bb) propuestas de transferencia de créditos:

— Propuesta de transferencia de créditos n° 6/99 entre capítulos de la Sección VI — Comité Económico y Social — Comité de las Regiones — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1999 (SEC(99)0483 — C4-0177/99)

remitida

fondo: CONT

— Propuesta de transferencia de créditos n° 4/99 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1999 (SEC(99)0510 — C4-0196/99)

remitida

fondo: PRES

— Propuesta de transferencia de créditos n° 8/99 entre capítulos de la Sección VI — Comité Económico y Social — Comité de las Regiones — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1999 (SEC(99)0500 — C4-0197/99)

remitida

fondo: PRES

Viernes, 16 de abril de 1999

— Propuesta de transferencia de créditos nº 9/99 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1999 (SEC(99)0561 — C4-0198/99)

remitida
fondo: PRES

— Propuesta de transferencia de créditos nº 5/99 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1999 (SEC(99)0519 — C4-0199/99)

remitida
fondo: PRES

— Propuesta de transferencia de créditos nº 7/99 entre capítulos de la Sección IV — Tribunal de Justicia — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1999 (SEC(99)0521 — C4-0202/99)

remitida
fondo: PRES

— Propuesta de transferencia de créditos nº 10/99 entre capítulos de la Sección VI — Comité Económico y Social — Comité de las Regiones — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1999 (SEC(99)0562 — C4-0203/99)

remitida
fondo: PRES

— Propuesta de transferencia de créditos nº 13/99 entre capítulos de la Sección III — Comisión — Parte B — del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1999 (SEC(99)0570 — C4-0204/99)

remitida
fondo: PRES

c) de los diputados, preguntas orales (artículo 40 del Reglamento):

— De Giovanni, en nombre de la Comisión de Asuntos Institucionales, al Consejo: Próxima reforma institucional (B4-0334/99);

— De Giovanni, en nombre de la Comisión de Asuntos Institucionales, a la Comisión: Próxima reforma institucional (B4-0335/99);

— Voggenhuber y Andersson, en nombre de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores, al Consejo: Schengen (B4-0336/99).

5. Procedimiento Hughes

El procedimiento Hughes se aplica a los siguientes informes:

de la Comisión ECON sobre la:

— Propuesta de directiva del Consejo que modifica la Directiva 77/388/CEE por lo que se refiere a la posibilidad de aplicar, con carácter experimental, un tipo reducido del IVA sobre los servicios de gran intensidad de mano de obra (COM(99)0062— C4-0169/99 — 99/0056(CNS)) (Competente para opinión: EMPL) Procedimiento Hughes entre ECON y EMPL

de la Comisión EMPL sobre la:

— Propuesta de reglamento del Consejo relativo a la coordinación de los sistemas de seguridad social (COM(98)0779 — C4-0137/99 — 98/0360(AVC)) (Competentes para opinión: PRES, JURI, LIBE, PETI) Procedimiento Hughes entre EMPL y LIBE

PRESIDENCIA DEL SR. GUTIÉRREZ DÍAZ

Vicepresidente

6. Programa «DAPHNE» ***I (votación)

Informe Bennasar Tous — A4-0188/99
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA MODIFICADA DE DECISIÓN COM(98)0082 — C4-0099/99 — 98/0192(COD):

Enmiendas aprobadas: 1 a 36 en bloque

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 1*).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 1*).

Explicaciones de voto:

— *escritas:* los diputados Buffetaut, Deprez, Delcroix, David W. Martin

7. Perspectivas de vida de la tercera edad en el siglo XXI (debate y votación)

Los Sres. McMahon y Schiedemeier presentan su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales, sobre «Los ciudadanos de la tercera edad en el Siglo XXI: una vida por delante» (A4-0160/99).

Intervienen los diputados Schmidbauer, en nombre del Grupo PSE, Lulling, en nombre del Grupo PPE, Lindqvist, en nombre del Grupo ELDR, Ilivitzky, en nombre del Grupo GUE/NGL, Van Bladel, en nombre del Grupo UPE, Schörling, en nombre del Grupo V, Blot, no inscrito, Rübig, von Habsburg, Fleming y el Sr. Liikanen, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN
(Mayoría simple requerida)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por VN (PPE), el Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 2*).

Viernes, 16 de abril de 1999

Han querido votar a favor: los diputados Van Bladel, Blot, Aparicio Sánchez.

El Sr. Gutiérrez Díaz, Presidente de sesión, no ha participado en la votación.

8. Almidón (debate y votación)

El Sr. Garot desarrolla la pregunta oral que, junto con el Sr. Colino Salamanca, ha formulado, en nombre de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Comisión, sobre el abastecimiento en proteínas vegetales y la situación de la industria del almidón (B4-0155/99)

El Sr. Liikanen, miembro de la Comisión, responde a la pregunta.

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados que se relacionan a continuación, las siguientes propuestas de resolución, presentadas sobre la base del apartado 5 del artículo 40 del Reglamento:

- Barthet-Mayer, en nombre del Grupo ARE, sobre la situación del sector europeo del almidón (B4-0353/99);
- Mulder, en nombre del Grupo ELDR, sobre suministro de proteínas vegetales y la situación de la industria almidonera (B4-0354/99);
- Rehder, en nombre del Grupo PSE, sobre la situación del sector europeo del almidón (B4-0355/99);
- Böge, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación del sector europeo del almidón y el déficit en proteínas vegetales (B4-0360/99);
- Pasty, en nombre del Grupo UPE, sobre la situación del sector europeo del almidón (B4-0423/99)

Intervienen los diputados Rehder, en nombre del Grupo PSE, Sonneveld, en nombre del Grupo PPE, Mulder, en nombre del Grupo ELDR, Pasty, en nombre del Grupo UPE, Barthet-Mayer, en nombre del Grupo ARE, Funk y el Sr. Liikanen.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN
(*Mayoría simple requerida*)

Propuestas de resolución B4-0353, 0354, 0355, 0360 y 0423/99

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0353, 0354, 0355, 0360 y 0423/99:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:
Rehder, en nombre del Grupo PSE,
Sonneveld, en nombre del Grupo PPE,
Rosado Fernandes, Poisson y Pasty, en nombre del Grupo UPE,

Mulder, en nombre del Grupo ELDR,
Barthet-Mayer, en nombre del Grupo ARE,
para sustituir estas propuestas de resolución.
(El Sr. des Places es firmante, en nombre del Grupo I-EDN, de la propuesta de resolución común)

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 3*).

Explicaciones de voto:

- *escritas:* Sjöstedt, Svensson

9. Venecia (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de tres preguntas orales a la Comisión de los diputados:

- Estevan Bolea, Malerba, Ligabue, Danesin y Castagnetti, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación de crisis en Venecia (B4-0156/99);
- Ripa di Meana, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre la situación de crisis en Venecia (B4-0158/99);
- Dell'Alba y Dupuis, en nombre del Grupo ARE, sobre la situación de crisis en Venecia (B4-0160/99).

Interviene la Sra. De Estevan Bolea para desarrollar la pregunta B4-0156/99.

PRESIDENCIA DE LA SRA. SCHLEICHER

Vicepresidenta

El Sr. Liikanen, miembro de la Comisión, responde a las preguntas.

La Sra. Presidenta comunica que ha recibido de los diputados que se relacionan a continuación, las siguientes propuestas de resolución, presentadas sobre la base del apartado 5 del artículo 40 del Reglamento:

- La Malfa, en nombre del Grupo ELDR, sobre la situación de crisis en Venecia (B4-0358/99);
- Estevan Bolea, Malerba, Danesin, Ligabue, Castagnetti y Santini, en nombre del Grupo PPE, sobre Venecia (B4-0359/99);
- Tamino y Bloch von Blottnitz, en nombre del Grupo V, sobre Venecia (B4-0361/99);
- Ripa di Meana, en nombre del Grupo GUE/NGL, sobre Venecia (B4-0362/99);
- Napoletano, en nombre del Grupo PSE, sobre Venecia (B4-0363/99).

Intervienen los diputados Malerba, en nombre del Grupo PPE, Fassa, en nombre del Grupo ELDR, Aelvoet, en nombre del Grupo V, y Santini.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

VOTACIÓN
(*Mayoría simple requerida*)

Viernes, 16 de abril de 1999

Propuestas de resolución B4-0358, 0359, 0361, 0362 y 0363/99

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B4-0358, 0359, 0361, 0362 y 0363/99:

- propuesta de resolución común presentada por los diputados siguientes:
Napoletano, en nombre del Grupo PSE,
Malerba, De Estevan Bolea, Danesin, Ligabue, Castagnetti y Santini, en nombre del Grupo PPE,
La Malfa y Fassa, en nombre del Grupo ELDR,
Ripa di Meana, en nombre del Grupo GUE/NGL,
Tamino, en nombre del Grupo V,

para sustituir estas propuestas de resolución.

(La Sra. Marin es firmante, en nombre del Grupo UPE, de la propuesta de resolución común)

Enmiendas aprobadas: 1

Enmiendas rechazadas: 2; 3

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Por VN (PPE) el Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 4*).

Quiso votar a favor: la Sra. Lindeperg

Interviene la Sra. Aelvoet, en nombre del Grupo V.

10. Composición de las comisiones

A solicitud de los Grupos PSE y PPE, el Parlamento ratifica los nombramientos siguientes:

- Comisión de Asuntos Exteriores: Sra. Matikainen-Kallström,
- Comisión de Asuntos Institucionales: Sr. Ramírez Heredia.

11. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 48 del Reglamento)

La Sra. Presidenta comunica al Parlamento, de conformidad con el apartado 3 del artículo 48 del Reglamento, el número de diputados que han suscrito estas declaraciones.

Nº de documento	Autor	Firmas
2/99	Peter Truscott	33
3/99	Maes, van Lancker, Aelvoet, Thyssen y Neyts-Uyttebroeck	83
4/99	Escolá Hernando	19

12. Transmisión de los textos aprobados durante la presente sesión

La Sra. Presidenta recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 133 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al principio de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, la Sra. Presidenta indica que iniciará la transmisión de las resoluciones que acaban de aprobarse a sus respectivos destinatarios.

13. Calendario de las próximas sesiones

La Sra. Presidenta recuerda que las próximas sesiones se celebrarán del 3 al 7 de mayo de 1999.

14. Interrupción del período de sesiones

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

(Se levanta la sesión a las 11.20 horas.)

Julian PRIESTLEY,
Secretario General

José María GIL-ROBLES GIL-DELGADO,
Presidente

Viernes, 16 de abril de 1999

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento Europeo

1. Programa «DAPHNE» ***I

A4-0188/99

Propuesta modificada de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitario-Programa DAPHNE (2000-2004)— sobre medidas destinadas a prevenir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres (COM(99)0082 — C4-0099/99 — 98/0192(COD))

Esta propuesta ha sido aprobada con las siguientes modificaciones:

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 1)

Título

Propuesta modificada de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitario-Programa DAPHNE (2000-2004)— sobre medidas destinadas a prevenir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres

Propuesta modificada de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitario-Programa DAPHNE (2000-2004)— sobre medidas destinadas a prevenir **y luchar contra** la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres

(Enmienda 2)

Considerando 1

(1) Considerando que todo acto de violencia física, sexual o psicológica contra los niños, los adolescentes y las mujeres constituye una grave amenaza para la salud física y mental de las víctimas, pudiendo considerarse como un grave peligro para la salud;

(1) Considerando que todo acto de violencia física, sexual o psicológica contra los niños, los adolescentes y las mujeres constituye **una violación de su derecho a la vida, a la seguridad, a la libertad, a la dignidad y a la integridad física y emocional** y una grave amenaza para la salud física y mental de las víctimas, pudiendo considerarse como un grave peligro para la salud;

(Enmienda 3)

Considerando 1 bis (nuevo)

(1 bis) Reconociendo las graves consecuencias, tanto inmediatas como a largo plazo, que la violencia tiene de cara a la salud, al desarrollo psicológico y social y a la igualdad de oportunidades de las personas, de las familias y de las colectividades y los elevados costes sociales y económicos para la sociedad en su conjunto;

Viernes, 16 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 4)

Considerando 1 ter (nuevo)

(1 ter) Considerando el Convenio sobre la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres de 1979, la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Niños de 1989, la Declaración de Viena de 1993 sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, la Declaración y la Plataforma de Acción adoptada en la IV Conferencia de la Mujer celebrada en Pekín en 1995 y la Declaración de Estocolmo de 1996, así como el Plan de Acción contra el Comercio Sexual y la Explotación de Menores;

(Enmienda 5)

Considerando 2

(2) Considerando que el Parlamento Europeo, en sus Resoluciones de 19 de septiembre de 1996, sobre los menores víctimas de violencia, de 12 de diciembre de 1996, sobre medidas de protección de menores en la Unión Europea, de 16 de septiembre de 1997, sobre una campaña europea sobre tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres y de 16 de diciembre de 1997, sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual, solicitó a la Comisión que elaborara y aplicara programas de acción para combatir este tipo de violencia;

(2) Considerando que el Parlamento Europeo, en sus Resoluciones **de 18 de enero de 1996, sobre la trata de personas** ⁽¹⁾, de 19 de septiembre de 1996, sobre los menores víctimas de violencia, de 12 de diciembre de 1996, sobre medidas de protección de menores en la Unión Europea, de 16 de septiembre de 1997, sobre una campaña europea sobre tolerancia cero ante la violencia contra las mujeres y de 16 de diciembre de 1997, sobre la trata de mujeres con fines de explotación sexual, solicitó a la Comisión que elaborara y aplicara programas de acción para combatir este tipo de violencia;

⁽¹⁾ DO C 32 de 5.2.1996, p. 88.

(Enmienda 6)

Considerando 2 bis (nuevo)

(2 bis) Considerando que, de conformidad con la definición de la Organización Mundial de la Salud, el concepto de salud corresponde a un estado de pleno bienestar físico, mental y social y no sólo a la inexistencia de enfermedades o achaques; considerando asimismo que, de conformidad con la letra o) del artículo 3 del Tratado CE, la acción de la Comunidad implicará una contribución al logro de un alto nivel de protección de la salud;

(Enmienda 7)

Considerando 3 bis (nuevo)

(3 bis) Considerando que, con la adopción del programa STOP ⁽¹⁾, el Consejo ha creado un importante instrumento de acción en el ámbito de la información y de la formación en la lucha contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños;

⁽¹⁾ Acción común 96/700/JAI (DO L 322 de 12.12.1996, p. 7).

Viernes, 16 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 8)

Considerando 4

(4) Considerando que, promoviendo un mejor conocimiento y comprensión del fenómeno de la violencia hacia las mujeres, adolescentes y niños, mediante una amplia divulgación informativa en este ámbito y mediante medidas complementarias de los programas y acciones comunitarios existentes, evitando al mismo tiempo innecesario solapamientos, el programa contribuirá a garantizar un elevado grado de protección de la salud humana;

(4) Considerando que, promoviendo un mejor conocimiento y comprensión del fenómeno de la violencia hacia las mujeres, adolescentes y niños, mediante una amplia divulgación informativa en este ámbito y mediante medidas complementarias de los programas y acciones comunitarios existentes, evitando al mismo tiempo innecesario solapamientos, el programa contribuirá a garantizar un elevado grado de **prevención de la explotación y de protección** de la salud humana, **teniendo en cuenta sus aspectos físicos, mentales y sociales, así como una elevada calidad de vida;**

(Enmienda 9)

Considerando 6

(6) Considerando que la Comunidad *puede aportar* un valor añadido a las acciones de los Estados miembros en materia de prevención *de* la violencia *ejercida* contra mujeres, adolescentes y niños mediante la difusión de información y de la experiencia adquirida, el establecimiento común de prioridades, un desarrollo de redes cuando proceda, la selección de proyectos a escala de la Comunidad y la motivación y movilización de todas las partes afectadas;

(6) Considerando que la Comunidad **aporta** un valor añadido a las acciones de los Estados miembros en materia de prevención **y de protección frente a** la violencia, **los abusos y la explotación sexual ejercidos** contra mujeres, adolescentes y niños mediante la difusión **y el intercambio** de información y de la experiencia adquirida, **fomentando un enfoque innovador**, el establecimiento común de prioridades, un desarrollo de redes cuando proceda, la selección de proyectos a escala de la Comunidad y la motivación y movilización de todas las partes afectadas;

(Enmienda 10)

Considerando 7

(7) Considerando que el presente programa *puede aportar* un valor añadido definiendo y fomentando los usos adecuados, promoviendo la innovación y el intercambio de experiencias sobre las acciones emprendidas por los Estados miembros;

(7) Considerando que el presente programa **aporta** un valor añadido definiendo y fomentando los usos adecuados, promoviendo la innovación y el intercambio de experiencias sobre las acciones emprendidas por los Estados miembros, **incluido un intercambio de información sobre las diferentes legislaciones y los resultados alcanzados;**

(Enmienda 11)

Considerando 8

(8) Considerando, por tanto, que con arreglo a los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad contemplados en el artículo 3 B del Tratado, los objetivos de la acción *pueden lograrse mejor* a escala comunitaria; que la presente Decisión se limita a lo estrictamente necesario para alcanzar estos objetivos y no excede de lo necesario a tal fin;

(8) Considerando, por tanto, que con arreglo a los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad contemplados en el artículo 3 B del Tratado, los objetivos de la acción **se logran mejor** a escala comunitaria; que la presente Decisión se limita a lo estrictamente necesario para alcanzar estos objetivos y no excede de lo necesario a tal fin;

Viernes, 16 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 12)

Considerando 9

(9) Considerando que debe fomentarse la asociación activa en esta área entre la Comisión, los Estados miembros y las organizaciones no gubernamentales, en particular las *de ayuda a mujeres y niños*, y que debe impulsarse la sinergia entre todas las políticas y medidas relacionadas con este ámbito, fomentando la cooperación entre las ONG y las entidades regionales y locales;

(9) Considerando que debe fomentarse la asociación activa en esta área entre la Comisión, los Estados miembros y las organizaciones no gubernamentales, en particular las **que luchan por el bienestar y la calidad de la vida de mujeres y niños**, y que debe impulsarse la sinergia entre todas las políticas y medidas relacionadas con este ámbito, fomentando la cooperación entre las ONG y las entidades regionales y locales;

(Enmienda 13)

Considerando 10

(10) Considerando que, con el fin de cumplir los objetivos del programa y de utilizar con la mayor eficacia posible los recursos disponibles, es conveniente elegir cuidadosamente los campos de acción seleccionando los productos que ofrezcan un mayor valor añadido y que muestren el camino experimentando y divulgando ideas innovadoras en materia de prevención *de la violencia*;

(10) Considerando que, con el fin de cumplir los objetivos del programa y de utilizar con la mayor eficacia posible los recursos disponibles, es conveniente elegir cuidadosamente los campos de acción seleccionando los productos que ofrezcan un mayor valor añadido y que muestren el camino experimentando y divulgando ideas innovadoras en materia de prevención **y lucha contra la violencia, dentro de un enfoque pluridisciplinar**;

(Enmienda 14)

Considerando 11

(11) Considerando que debe promoverse la cooperación con las organizaciones internacionales activas en los ámbitos pertinentes, incluido el de la salud pública, y con los países terceros, así como con todos los organismos implicados en la prevención *de la violencia* en cualquiera de sus formas;

(11) Considerando que debe promoverse la cooperación con las organizaciones internacionales activas en los ámbitos pertinentes, incluido el de la salud pública, **la educación y el desarrollo**, y con los países terceros, así como con todos los organismos implicados en la prevención **y la protección frente a** la violencia en cualquiera de sus formas;

(Enmienda 15)

Considerando 12

(12) Considerando que deben adoptarse medidas para hacer posible la participación en este programa de los países candidatos a la adhesión, de conformidad con las condiciones establecidas en los acuerdos correspondientes, en particular los acuerdos de asociación y los protocolos adicionales a dichos acuerdos;

(12) Considerando que deben adoptarse medidas para hacer posible la participación en este programa de los países candidatos a la adhesión, de conformidad con las condiciones establecidas en los acuerdos correspondientes, en particular los acuerdos de asociación y los protocolos adicionales a dichos acuerdos; **considerando que en el contexto de estos acuerdos es fundamental garantizar el respeto de los derechos humanos**;

(Enmienda 16)

Artículo 1, apartado 1

1. Se adopta un programa de acción comunitario relativo a medidas destinadas a prevenir la violencia *hacia* los niños, los adolescentes y las mujeres, en lo sucesivo denominado «el programa», para el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2004.

1. Se adopta un programa de acción comunitario relativo a medidas destinadas a prevenir **y luchar contra** la violencia, **los abusos sexuales y la explotación sexual ejercidos contra** los niños, los adolescentes y las mujeres, en lo sucesivo denominado «el programa», para el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2004.

Viernes, 16 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 17)

Artículo 1, apartado 2

2. El objetivo del programa es contribuir a garantizar un elevado nivel de protección *de la salud física y mental* de los niños, adolescentes y mujeres víctimas reales o potenciales de la violencia. También se propone ampliar, a escala comunitaria, los conocimientos y experiencias relativas a los métodos y técnicas aplicables para prevenir y *paliar* los efectos de la violencia hacia los niños, adolescentes y mujeres.

2. El objetivo del programa es contribuir a garantizar un elevado nivel de protección **del bienestar físico, mental y social y de apoyo** de los niños, adolescentes y mujeres víctimas reales o potenciales de la violencia. También se propone ampliar, a escala comunitaria, los conocimientos y experiencias, **incluido el conocimiento de los instrumentos legislativos aplicados en los Estados miembros**, relativas a los métodos y técnicas aplicables para **prever y** prevenir los efectos de la violencia hacia los niños, adolescentes y mujeres. **Tiene también por objeto ayudar y apoyar a las ONG y a las organizaciones de voluntariado que trabajan en este ámbito.**

(Enmienda 18)

Artículo 2, apartado 2

2. La Comisión cooperará con las instituciones y organizaciones activas en el ámbito de la prevención de la violencia contra niños, adolescentes y mujeres y su protección, en particular, con ONG y organizaciones de voluntariado.

2. La Comisión cooperará con las instituciones y organizaciones activas en el ámbito de la prevención de la violencia contra niños, adolescentes y mujeres y su protección, **así como en el ámbito de la rehabilitación de las víctimas**, en particular, con ONG y organizaciones de voluntariado. **Fomentará la cooperación entre esas ONG y las autoridades nacionales, regionales y locales.**

(Enmienda 19)

Artículo 2, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. Por lo que respecta a la ejecución del programa, la Comisión garantizará la adopción de un enfoque equilibrado con respecto a los dos grupos objetivo del mismo, a saber, las mujeres y los niños.

(Enmienda 20)

Artículo 2, apartado 2 ter (nuevo)

2 ter. La Comisión coordinará la colaboración con los países candidatos a la adhesión en el marco de PHARE y TACIS,

(Enmienda 21)

Artículo 4

La Comisión velará por la coherencia y complementariedad entre las acciones comunitarias que se apliquen con arreglo al programa y las aplicadas en el marco de otros programas y acciones comunitarios relativos a este ámbito, *en particular los programas de salud pública, incluidas las que se refieren a la prevención de la violencia física.*

La Comisión velará por la coherencia y complementariedad entre las acciones comunitarias que se apliquen con arreglo al programa y las aplicadas en el marco de otros programas y acciones comunitarios relativos a este ámbito.

Viernes, 16 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 22)

Artículo 5, apartado 1, párrafos 1º y 2º

1. A efectos de la aplicación de la presente Decisión, la Comisión estará asistida por un Comité de carácter consultivo, denominado en lo sucesivo «el Comité», compuesto por *representantes de los Estados miembros* y presidido por un representante de la Comisión.

El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto, procediendo, en su caso, a una votación.

1. A efectos de la aplicación de la presente Decisión, la Comisión estará asistida por un Comité de carácter consultivo, denominado en lo sucesivo «el Comité», compuesto por **un representante por Estado miembro** y presidido por un representante de la Comisión.

El representante de la Comisión someterá al Comité un proyecto de las medidas **de alcance general** que deban adoptarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto en un plazo que el presidente podrá fijar en función de la urgencia del asunto, procediendo, en su caso, a una votación.

(Enmienda 23)

Artículo 5, apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. El Parlamento Europeo estará representado en el Comité con estatuto de observador.

(Enmienda 24)

Artículo 5, apartado 1 ter (nuevo)

1 ter. El Comité estará asistido por un Forum de ONG, que prestará asesoramiento e información en todos los aspectos pertinentes en el cumplimiento del programa, a excepción de la selección y la financiación de los proyectos.

(Enmienda 25)

Artículo 6, apartado 2

2. El representante de la Comisión informará regularmente al Comité sobre el estado general del programa.

2. El representante de la Comisión informará regularmente al Comité **y al representante del Parlamento Europeo** sobre el estado general del programa.

(Enmienda 26)

Artículo 7, apartado 1

1. En la aplicación del programa, se fomentará la cooperación con terceros países y con organizaciones internacionales competentes en materia de salud pública, así como con todos aquellos que puedan participar en la prevención *de* cualquier forma de violencia;

1. En la aplicación del programa, se fomentará la cooperación con terceros países y con organizaciones internacionales competentes en materia de salud pública, **educación y desarrollo**, así como con todos aquellos que puedan participar en la prevención **y la protección frente a** cualquier forma de violencia;

(Enmienda 27)

Artículo 7, apartado 2

2. El programa estará abierto a la participación de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y del Espacio Económico Europeo (EEE) de acuerdo con los requisitos fijados en el Acuerdo EEE. El programa estará abierto a la participación de los países asociados de la Europa Central (PEC), de acuerdo con los requisitos fijados en

2. El programa estará abierto a la participación de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y del Espacio Económico Europeo (EEE) de acuerdo con los requisitos fijados en el Acuerdo EEE. El programa estará abierto a la participación de los países asociados de la Europa Central (PEC), **en particular para las víctimas de la**

Viernes, 16 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

los Acuerdos de Asociación o en sus Protocolos adicionales relativos a la participación en programas comunitarios. En el programa podrá participar igualmente Chipre con cargo a créditos suplementarios, siguiendo el procedimiento que se acuerde con este país.

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

trata de mujeres, y de acuerdo con los requisitos fijados en los Acuerdos de Asociación o en sus Protocolos adicionales relativos a la participación en programas comunitarios. En el programa podrá participar igualmente Chipre con cargo a créditos suplementarios, siguiendo el procedimiento que se acuerde con este país.

(Enmienda 28)

Anexo, parte I, objetivo

Objetivo: *ayudar* y animar a las organizaciones no gubernamentales y de voluntariado (ONG) a colaborar entre ellas y con los funcionarios de organismos públicos.

Objetivo: **apoyar** y animar a las organizaciones no gubernamentales y de voluntariado (ONG) a colaborar entre ellas y con los funcionarios de **los distintos** organismos públicos **interesados**.

(Enmienda 29)

Anexo, parte I, punto 1

1. Apoyo al establecimiento de redes pluridisciplinarias que agrupen ONG de distintos Estados miembros para facilitar el intercambio de información y experiencias *útiles* sobre acciones emprendidas en los Estados miembros.

1. Apoyo al establecimiento y **refuerzo** de redes pluridisciplinarias que agrupen ONG de distintos Estados miembros y **de los países candidatos a la adhesión**, para **garantizar la coordinación y la cooperación** y facilitar el intercambio de información y experiencias sobre acciones emprendidas en los Estados miembros, **incluidas las cuestiones relativas a personas desaparecidas y niños secuestrados**.

(Enmienda 30)

Anexo, parte I, punto 2

2. Fomentar la cooperación entre ONG de Estados miembros y funcionarios de organismos públicos para mejorar el conocimiento y la comprensión de sus respectivos papeles e intercambiar información y experiencias útiles sobre acciones emprendidas en los Estados miembros.

2. Fomentar y **apoyar** la cooperación entre ONG de **los** Estados miembros y **de los países candidatos a la adhesión** y funcionarios de **los distintos** organismos públicos **interesados a nivel nacional, regional y local**, para mejorar el conocimiento y la comprensión de sus respectivos papeles e intercambiar información y experiencias útiles sobre acciones emprendidas en los Estados miembros, **en particular sobre proyectos piloto innovadores**.

Para hacer frente al problema de la violencia, las redes emprenderán en particular actividades que:

- (1) tipifiquen los distintos tipos de violencia y determinen las causas y consecuencias sobre la salud *pública*;
- (2) determinen los tipos de medidas y su eficacia para prevenir la violencia y *paliar sus efectos*;
- (3) promuevan actividades que hagan frente al problema tanto a nivel nacional como internacional.

Para hacer frente al problema de la violencia, las redes emprenderán en particular actividades que:

- (1) tipifiquen los distintos tipos de violencia y determinen las causas y consecuencias sobre la salud **física, mental y social**;
- (2) determinen los tipos de medidas y su eficacia para prevenir la violencia y **la explotación sexual y apoyen la reinserción de las víctimas y la eficacia de las medidas de represión**;
- (3) promuevan actividades que hagan frente al problema tanto a nivel nacional como internacional.

Viernes, 16 de abril de 1999

 TEXTO
DE LA COMISIÓN

 ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

(Enmienda 31)

Anexo, parte II, objetivo

Objetivo: sensibilizar al público sobre la violencia y la prevención de la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres y favorecer el intercambio de las mejores prácticas.

Objetivo: sensibilizar al público sobre la violencia, la prevención y la **protección frente a** la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres, **incluidos la trata con fines de explotación sexual, la explotación sexual comercial y otros abusos sexuales**, y favorecer el intercambio de las mejores prácticas.

(Enmienda 32)

Anexo, parte II, punto 3

3. Promoción de campañas de información, proyectos piloto y acciones de sensibilización del público, en particular niños, adolescentes, educadores y otras categorías implicadas, sobre los riesgos potenciales de violencia y las formas de evitarlos.

3. Promoción de campañas de información, proyectos piloto y acciones de sensibilización del público, en particular niños, adolescentes, educadores y otras categorías implicadas, sobre los riesgos potenciales de violencia y las formas de evitarlos; **también se podrán tener presentes las causas subyacentes y la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto de la dignidad de las mujeres y los derechos de los niños, así como fomentar la sensibilización de los medios de comunicación al respecto, con objeto de favorecer el debate entre los profesionales de los medios de comunicación sobre el valor de un enfoque conjunto.**

(Enmienda 33)

Anexo, parte II, punto 4

4. Creación de una fuente de información a escala comunitaria para asistir a las ONG y proporcionarles información no confidencial recabada por gobiernos, o ONG o instancias académicas en materia de violencia y *los medios de evitarla*, y suministro de información sobre todas las medidas y programas al respecto bajo la égida de la Comunidad. Esto permitirá integrar la información en el sistema de información sobre salud pública establecido en el marco del programa de prevención de la violencia física.

4. Creación de una fuente de información a escala comunitaria para asistir a las ONG y **a los organismos públicos** y proporcionarles información no confidencial recabada por gobiernos, o ONG o instancias académicas en materia de violencia, **su prevención y la rehabilitación de las víctimas, así como el** suministro de información sobre todas las medidas y programas al respecto bajo la égida de la Comunidad. Esto permitirá integrar la información en el sistema de información sobre salud pública establecido en el marco del programa de prevención de la violencia física, **así como en otros sistemas de información pertinentes.**

(Enmienda 34)

Anexo, parte II, punto 5

5. Programas de investigación en el ámbito de la violencia y los abusos sexuales y los medios de prevención, con el fin, en particular, de definir los procedimientos más eficaces para prevenir la violencia y analizar su coste social y económico.

5. Programas de investigación en el ámbito de la violencia y los abusos sexuales y los medios de prevención, con el fin, en particular, de definir los procedimientos más eficaces para prevenir y **proteger frente a** la violencia y analizar su coste social y económico.

(Enmienda 35)

Anexo, parte II, punto 6

6. Promoción del intercambio de las mejores prácticas a escala comunitaria en apoyo de niños, adolescentes y mujeres en peligro y su protección, con especial atención a la prevención.

6. Promoción del intercambio de las mejores prácticas a nivel comunitario en apoyo de niños, adolescentes y mujeres en peligro y su protección, **haciendo especial hincapié en los siguientes ámbitos:**
— **prevención (general o dirigida a grupos de riesgo específicos);**

Viernes, 16 de abril de 1999

TEXTO
DE LA COMISIÓN

ENMIENDAS
DEL PARLAMENTO

- **protección y apoyo a las víctimas (ayuda psicológica y médica, formación y reinserción en la vida social y laboral);**
- **programas de tratamiento y rehabilitación para los autores de estos delitos;**
- **procedimientos para garantizar los intereses del menor, del joven o de la mujer víctimas de violencia.**

(Enmienda 36)

Anexo, parte II, punto 6 bis (nuevo)

6 bis. Fomento de la aplicación de medidas destinadas a denunciar en mayor medida la violencia contra las mujeres, los niños y los adolescentes, así como varias formas de trata de mujeres para la explotación sexual, aplicando los mismos procedimientos en todos los Estados miembros.

Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta modificada de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se aprueba un programa de acción comunitario-Programa DAPHNE (2000-2004)— sobre medidas destinadas a prevenir la violencia ejercida contra los niños, los adolescentes y las mujeres (COM(99)0082 — C4-0099/99 — 98/0192(COD))

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta modificada de la Comisión al Parlamento y al Consejo (COM(99)0082 — 98/0192(COD)),
 - Vista la propuesta de la Comisión (COM(98)0335 — C4-0502/98),
 - Vistos el apartado 2 del artículo 189 B y el art. 129 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta modificada (C4-0099/99),
 - Visto el artículo 58 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer y las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Libertades Públicas y Asuntos Interiores (A4-0188/99),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 A del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con el apartado 2 del artículo 189 B del Tratado CE;
 4. Recuerda que la Comisión debe presentar al Parlamento cualquier modificación que pretenda introducir en su propuesta tal como la ha modificado el Parlamento;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

Viernes, 16 de abril de 1999

2. Perspectivas de vida de la tercera edad en el siglo XXI

A4-0160/99

Resolución sobre «Los ciudadanos de la tercera edad en el Siglo XXI: una vida por delante»

El Parlamento Europeo,

- Vistas las propuestas de resolución, de conformidad con el apartado 2 del artículo 45 del Reglamento, de los diputados:
 - a) Fernández Albor, sobre un programa comunitario para la promoción y el desarrollo de residencias para la tercera edad (B4-0536/95),
 - b) Fernández Albor, sobre una normativa sobre residencias para personas de la tercera edad (B4-1324/95),
 - c) Larive y Boogerd-Quaak, sobre el Año Europeo de las Personas Solas (B4-0304/96),
 - d) Killilea, sobre el cuidado por parte de miembros de la familia de personas de edad avanzada a su cargo (B4-0895/97),
 - e) Cassidy, sobre los familiares que cuidan a personas mayores dependientes (B4-0919/97),
 - f) Cushnahan, sobre los trabajadores sociales que asisten a personas de edad dependientes (B4-0003/99),
- Visto el Tratado de la CE y, en particular, los artículos 2, 3, 8 (futuro artículo 17), 8 A (futuro artículo 18), 48 (futuro artículo 39), 49 (futuro artículo 40), 51 (futuro artículo 42), 117 (futuro artículo 136), 118 (futuro artículo 137), 118A (futuro artículo 138), 123 (futuro artículo 146), 126 (futuro artículo 149), 127 (futuro artículo 150) y 129 (futuro artículo 152),
- Vistos, además, los artículos 13 y 127 del Tratado CE,
- Vista la Carta comunitaria de los derechos fundamentales sociales de los trabajadores y, en particular, los artículos 24 y 25,
- Vistas las peticiones dirigidas al Parlamento Europeo en relación con la libre circulación y el reconocimiento de los regímenes de pensiones,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 24 de junio de 1992, sobre los criterios comunes relativos a recursos y prestaciones suficientes en los sistemas de protección social ⁽¹⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 27 de julio de 1992, relativa a la convergencia de los objetivos y de las políticas de la protección social ⁽²⁾,
- Vista la Resolución del Consejo, de 30 de junio de 1993, sobre los regímenes flexibles de jubilación ⁽³⁾,
- Vista la Declaración de principio del Consejo de la Unión Europea y de los Ministros de Asuntos Sociales, reunidos en el seno del Consejo, de 6 de diciembre de 1993, con motivo de la clausura del Año Europeo de las personas de edad avanzada y de la solidaridad entre las generaciones (1993) ⁽⁴⁾,
- Vista la Resolución, de 24 de febrero de 1994, sobre las medidas en favor de las personas de edad avanzada ⁽⁵⁾,
- Vista la Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 29 de junio de 1995, relativa al empleo de los trabajadores de edad avanzada ⁽⁶⁾,

⁽¹⁾ DO L 245 de 26.8.1992, p. 46.

⁽²⁾ DO L 245 de 26.8.1992, p. 49.

⁽³⁾ DO C 188 de 10.7.1993, p. 1.

⁽⁴⁾ DO C 343 de 21.12.1993, p. 1.

⁽⁵⁾ DO C 77 de 14.3.1994, p. 24.

⁽⁶⁾ DO C 228 de 2.9.1995, p. 1.

Viernes, 16 de abril de 1999

- Vista su Resolución, de 12 de marzo de 1998 ⁽¹⁾, sobre el informe de la Comisión sobre la situación demográfica en 1997 (COM(97)0361 — C4-0505/97),
 - Vista la Resolución, de 3 de diciembre de 1998 ⁽²⁾, sobre el Libro Verde de la Comisión relativo a los sistemas complementarios de pensiones en el mercado único (COM(97)0283 — C4-0392/97),
 - Vista la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 16 de octubre de 1992 ⁽³⁾, en la que se proclama el año 1999 como Año Internacional de las Personas de Edad,
 - Visto el artículo 148 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A4-0160/99),
- A. Considerando que 75 millones de ciudadanos de la Unión Europea, o sea, más del 20 % de la población total, son mayores de 60 años, y que según los pronósticos sobre la tendencia demográfica actual el número de personas de 60 años aumentará aún considerablemente,
- B. Considerando que el aumento continuo de la esperanza de vida es una de las mayores conquistas de la sociedad moderna y que las personas mayores de nuestros países disponen de un enorme tesoro de experiencia, conocimientos, educación y valores, al cual no podemos renunciar,
- C. Considerando que las personas mayores no constituyen un grupo homogéneo, sino que existen diferencias en cuanto al nivel de vida, la situación social y la resistencia física,
- D. Considerando que la inmensa mayoría de las personas mayores alcanzan la edad de la jubilación en pleno uso de sus facultades mentales y físicas, que pueden mantener hasta una edad muy avanzada; que semejante evolución exige una revisión general de las ideas tradicionales sobre el papel de las personas mayores, por lo que los esfuerzos se deben concentrar en el apoyo de la vejez activa y de la participación de las personas mayores,
- E. Considerando que el cambio de las estructuras demográficas exige nuevos planteamientos políticos, especialmente en los sectores del mercado de trabajo, el empleo, el paso de la vida laboral a la jubilación, la financiación y la estructura de la seguridad social, la salud y los cuidados, la movilidad, la ordenación del territorio y la construcción de viviendas,
- F. Considerando que se ha prestar una atención especial a la situación específica de las mujeres mayores,
- G. Considerando que la Unión Europea desempeña un papel importante en los asuntos relacionados con la vejez, al fomentar y organizar el intercambio de información, al apoyar, completar y coordinar las medidas nacionales políticas y legislativas y al tener en cuenta además en su política la situación demográfica,
1. Toma nota con preocupación de que la tasa de desempleo de los trabajadores de edad sigue aumentando; comprueba que las estadísticas oficiales no registran suficientemente la amplitud del paro entre los trabajadores de edad; señala al mismo tiempo que el cambio demográfico hará que en el futuro sea necesario realizar esfuerzos considerables para combatir la exclusión de los trabajadores de edad del mundo laboral;
 2. Toma nota también con preocupación de que las personas mayores se ven especialmente afectadas por la discriminación en la vida cotidiana, por lo que hay que hacer todo lo imaginable a todos los niveles, también fuera del mundo laboral, para combatir la discriminación y la exclusión social;
 3. Señala expresamente que la experiencia y el potencial de conocimientos de las personas mayores tienen que utilizarse mejor en beneficio, y como fuente de innovación, de la economía y la sociedad;
 4. Comprueba con satisfacción que las condiciones de vida materiales de las personas mayores han mejorado sustancialmente en los últimos años dentro de la Unión Europea; toma nota, sin embargo, con preocupación de que la pobreza sigue afectando por encima de la media a las personas mayores, especialmente a las mujeres;

⁽¹⁾ DO C 104 de 6.4.1998, p. 222.

⁽²⁾ DO C 398 de 21.12.1998, p. 42.

⁽³⁾ Resolución 47/5/1992.

Viernes, 16 de abril de 1999

5. Reafirma su adhesión al modelo europeo de protección social solidaria, por ser la garantía del mantenimiento de la paz social; opina que ninguna reforma de los regímenes de protección social puede vaciar de contenido los principios fundamentales en los que aquéllos se basan, especialmente el principio de la solidaridad social;
6. Opina que, si los Estados miembros animan a los ciudadanos a tomar medidas para complementar su propia seguridad y así cubrir riesgos sociales, aquéllas tienen que ser de carácter voluntario y no pueden dar lugar a que se creen distintos niveles de seguridad social ni ir en detrimento de la normativa solidaria ya existente; advierte además el peligro de la privatización de los riesgos sociales, especialmente en el ámbito sanitario;
7. Insta, por lo tanto, a la Unión Europea, a los Estados miembros, a las empresas y a los interlocutores sociales, a cada uno según sus respectivas competencias, a que:
 - pongan en marcha un proceso de nueva toma de conciencia social, para evitar la discriminación de los trabajadores de edad,
 - creen derechos, exigibles ante los tribunales, contra la discriminación en el mercado de trabajo, especialmente en lo que atañe a la búsqueda de empleo, la formación permanente y la reducción de plantilla,
 - fomenten el aprendizaje a lo largo de toda la vida y adapten las medidas de formación, formación permanente y reciclado profesional a las necesidades de los trabajadores de edad, así como a que abran los sistemas educativos también a las personas que ya no están dentro del proceso laboral,
 - fomenten formas innovadoras del paso del trabajo a la jubilación, como el modelo de la jubilación parcial,
 - traten de conseguir, a medio plazo, la coordinación de los regímenes de jubilación y eliminen las incoherencias entre las disposiciones laborales y las disposiciones que regulan los seguros sociales, lo cual significa aumento de la edad de disfrute de la pensión y al mismo tiempo fomento de la jubilación anticipada y supresión de la jubilación prescrita por la ley, así como eliminar los perjuicios fiscales derivados de la continuación del trabajo una vez alcanzada la edad de pensión,
 - garanticen la adaptación del mundo laboral y la modernización de la organización del trabajo a las necesidades de los trabajadores de edad,
 - presten atención especial a la situación de las mujeres de edad en el mercado laboral;
8. Insta a la Comisión, en relación con la situación de las personas de edad en el mercado de trabajo, a que:
 - fomente, con cargo al Fondo Social Europeo, la formación permanente de los trabajadores de edad y luche contra la marginación de éstos,
 - presente, basándose en el artículo 118 (futuro artículo 137) del Tratado CE, propuestas legislativas tendentes a facilitar la integración profesional de los trabajadores de edad y a mejorar el mundo laboral, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los trabajadores de edad;
9. Insta a la Unión Europea y a los Estados miembros a que, en el marco de la estrategia europea de empleo, incluyan en las directrices de política de empleo objetivos concretos y verificables, tanto a nivel europeo como a nivel nacional, de lucha contra el paro;
10. Exige que las personas de edad participen adecuadamente en el aumento de la productividad económica y del nivel de vida y pide a la Unión Europea y a los Estados miembros que intensifiquen los esfuerzos para eliminar la exclusión social de las personas de edad;
11. Insta, por lo tanto, a la Comisión a que, basándose en los futuros artículos 13 y 137 (actual artículo 118) del Tratado CE, presente propuestas legislativas para luchar contra la discriminación y la exclusión social por razón de la edad;
12. Anima a la Comisión y a los Estados miembros a que continúen sus trabajos tendentes a garantizar el reconocimiento mutuo de los regímenes de jubilación y la igualdad de trato de hombres y mujeres en el ámbito de la seguridad social mediante la aplicación de la legislación ya existente y la presentación de nuevas propuestas legislativas que no coloquen, inadvertidamente, a la tercera edad en una situación de mayor desventaja;

Viernes, 16 de abril de 1999

13. Opina que el mantenimiento de la movilidad es una condición indispensable para que las personas de edad puedan llevar una vida independiente; por ello, insta a los Estados miembros a que:
- mejoren y amplíen los servicios de transporte público (de cercanías) y los hagan más atractivos,
 - prohíban la discriminación de las personas de edad en relación con las pruebas para determinar la capacidad de conducción de vehículos;
14. Pide a los Estados miembros que, en el marco de sus regímenes de protección social, garanticen el cómputo de los períodos dedicados a la educación de hijos o al cuidado de familiares mayores o minusválidos, no sólo para asegurar los derechos de pensión de los miembros de la familia que hayan prestado los cuidados, que en su mayoría son mujeres, sino también para facilitar la permanencia de las personas mayores y achacosas dentro de su círculo familiar;
15. Insta a la Comisión, habida cuenta del esperado aumento del número de personas necesitadas de cuidados, a que fomente estudios sobre la financiación de cuidados a fin de presentar un marco legal a nivel europeo para el seguro de asistencia por incapacidad que tenga debidamente en cuenta esa evolución; insta además a los Estados miembros a que incluyan en sus regímenes de protección social los seguros de asistencia por incapacidad;
16. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que realicen campañas nacionales y europeas de sensibilización de los jóvenes en cuanto al valor de los regímenes solidarios, especialmente los regímenes de jubilación;
17. Reafirma el derecho de las personas mayores a la autodeterminación al elegir su vivienda y su entorno, y opina que el fomento de la vida independiente y la evitación del aislamiento social son los principios fundamentales de una política de vivienda adecuada a las necesidades de los mayores; insta, por lo tanto, a los Estados miembros a que, al proyectar los centros de prestación de cuidados y otras residencias especialmente concebidas para las personas mayores tengan en cuenta los principios de la transparencia, la participación de los afectados, la normalización y la integración social, y a que orienten en consecuencia sus medidas de fomento;
18. Pide a los Estados miembros que velen por que los servicios ofrecidos permitan el máximo posible de libertad y elección individuales y que, al desarrollar los servicios, tengan en cuenta las necesidades de las personas mayores consideradas como individuos;
19. Pide a los Estados miembros que desarrollen políticas que coordinen los servicios sanitarios y los servicios sociales para garantizar la independencia, la autodeterminación y la dignidad de las personas mayores;
20. Pide a la Comisión que, de conformidad con el artículo 129 (futuro artículo 152) del Tratado CE, presente propuestas encaminadas a proteger y mejorar la salud de las personas mayores;
21. Pide a los Estados miembros que intercambien la investigación y los modelos de mejores prácticas en relación con los cuidados de quienes padecen la enfermedad de Alzheimer u otras afecciones que provocan confusión y pide a la Comisión que cree posibilidades para el intercambio de prácticas consolidadas por la experiencia;
22. Insta a la Unión Europea y a los Estados miembros a que, en el contexto del fomento de la vida independiente de las personas mayores y del apoyo de la vejez activa, incentiven especialmente el ejercicio y la valoración de actividades honoríficas por parte de personas mayores;
23. Insta a los Estados miembros a que fomenten la adaptación de las viviendas a las necesidades de las personas mayores, bien mediante incentivos económicos, bien mediante normas de construcción o a través de la concesión de un sello de calidad a los complejos de viviendas especialmente adaptados a las necesidades;
24. Opina que la utilización de nuevas tecnologías en la vida cotidiana puede aportar una contribución fundamental que permita a las personas mayores llevar una vida independiente y mejorar su nivel de vida; insta, por lo tanto, a la Comisión y a los Estados miembros a que, en el marco del quinto programa marco de investigación y tecnología, siga impulsando el desarrollo de instrumentos técnicos y la aplicación de modernas tecnologías de la información en favor de las personas mayores; señala, sin embargo, que los instrumentos técnicos no pueden ni reducir los contactos humanos ni lesionar la dignidad de las personas mayores;
25. Pide a los Estados miembros y a la Comisión que promuevan activamente la participación de las personas mayores en los procesos decisorios en el campo económico, político y cultural, a nivel regional, nacional y europeo, y se manifiesta a favor de la supresión de los límites de edad aún existentes para el ejercicio de mandatos políticos;

Viernes, 16 de abril de 1999

26. Pide a los interlocutores sociales nacionales y europeos que colaboren estrechamente con otras organizaciones representantes de las personas mayores para defender sus derechos sociales y asegurar que éstas participen activamente en el proceso político;
27. Pide a las organizaciones no gubernamentales que representan a las personas mayores a nivel regional, nacional y europeo que coordinen sus actividades y desarrollen una red de información, coordinada por la Unión Europea, sobre los asuntos y políticas que afecten a las personas mayores en toda Europa;
28. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que apoyen a las organizaciones que representen los intereses de las personas mayores y las ayuden a promover una imagen realista y positiva;
29. Pide a la Comisión que presente su comunicación sobre el envejecimiento en la primera mitad de 1999;
30. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los interlocutores sociales europeos, a los participantes en la Conferencia de los Mayores y a las Naciones Unidas.

3. Almidón

B4-0353, 0354, 0355, 0360 y 0423/99

Resolución sobre el abastecimiento en proteínas vegetales y la situación de la industria almidonera

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando el déficit persistente en el abastecimiento de la Unión Europea en materia de proteínas vegetales y su situación de dependencia de las importaciones de terceros países,
- B. Considerando que, en el marco de la reforma de la PAC aprobada en el Consejo Europeo de Berlín, existen posibilidades para el fomento de la producción agrícola con fines no alimentarios; considerando no obstante que las decisiones de Berlín relativas a las semillas oleaginosas pueden tener consecuencias negativas a la vista del déficit de la Unión Europea en este sector,
- C. Considerando que el sector del almidón se basa en un delicado equilibrio entre, por una parte, el almidón producido a partir de patatas y, por otra, a partir de cereales,
 1. Pide a la Comisión que mantenga el sistema actual de restituciones a la utilización de los derivados de cereales (almidón) y de azúcar, y que elabore un informe de evaluación sobre las repercusiones que la reforma de la PAC tendrá en este sector;
 2. Pide a la Comisión que proponga una política más incentivadora en el sector de producción agrícola no alimentaria, en particular para que se destinen superficies en barbecho a los cultivos de proteaginosas y de forrajes ricos en proteínas, y subraya que los posibles cambios en los regímenes del almidón deben ser sectorialmente equilibrados y neutros en términos de impacto sobre el presupuesto;
 3. Pide a la Comisión que se tomen en consideración las diferentes condiciones de producción de cada producto no manufacturado agrícola, como por ejemplo los cereales y la patata, con el fin de evitar distorsiones de la competencia entre los productos;
 4. Considera urgente que se defina una estrategia sólida de negociación en el marco de la próxima ronda de la OMC y pide la supresión de los límites impuestos a la Unión por el acuerdo de Blair House en el sector de los cultivos oleaginosos;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los Gobiernos de los Estados miembros.

Viernes, 16 de abril de 1999

4. Venecia

B4-0358, 0359, 0361, 0362 y 0363/99

Resolución sobre la situación de crisis en Venecia

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando el carácter único de Venecia como asentamiento urbano de altísimo valor arquitectónico y artístico y ecosistema de laguna complejo y delicado, motivos por los que la UNESCO ha declarado Venecia patrimonio mundial de la humanidad,
- B. Considerando la particularísima condición geográfica e hidrogeológica de Venecia donde, desde hace algunos años, se ha acentuado considerablemente el fenómeno del «agua alta», por lo que algunas zonas del centro histórico quedan frecuentemente inundadas lo que crea daños e inconvenientes para los ciudadanos y las empresas,
- C. Considerando que una delegación de su Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Energía se ha desplazado a Venecia para estudiar las perspectivas tecnológicas de la investigación sobre el agua y ha podido constatar la situación de crisis de la ciudad,
- D. Considerando que la población de la laguna de Venecia disminuye a un ritmo mucho más elevado que en cualquier otra ciudad europea, tanto que los habitantes de Venecia, que en 1951 eran 171.000, hoy en día son poco más de 60.000 (una cuarta parte de ellos tiene más de 65 años de edad), más de 10.000 viviendas están vacías y otras muchas abandonadas,
- E. Considerando que el éxodo de la laguna de Venecia es paralelo al éxodo de las empresas y al debilitamiento del tejido productivo, penalizados por las dificultades y el alto coste del transporte en Venecia y por procesos inadecuados de desarrollo industrial,
- F. Considerando que el turismo se va convirtiendo en el único recurso de Venecia y que, en consecuencia, la ciudad corre el riesgo de convertirse en un «contenedor de monumentos históricos» rápidamente «consumido» por los turistas y abandonado por los residentes (más de 10 millones de turistas al año, de los cuales 7 millones permanecen un día),
- G. Considerando que se han realizado estudios para aliviar los problemas de movilidad en Venecia, tanto para limitar el problema del «agua alta» como para reducir el tráfico de embarcaciones de motor,
- H. Considerando que las autoridades locales han manifestado a la delegación del Parlamento Europeo que los complejos problemas de la laguna de Venecia a los que tienen que hacer frente exigen la intervención de las instituciones europeas,
 - 1. Se congratula de que la Comisión haya emprendido por vez primera un «marco de actuación urbana» con el objetivo de fomentar la sostenibilidad de la ciudad; en este contexto, Venecia y su laguna podrían convertirse en un auténtico laboratorio de políticas integradas con el fin de salvar la ciudad y promover actividades sostenibles que den lugar a la reanudación de una vida normal;
 - 2. Manifiesta el deseo de que las características específicas de Venecia induzcan a la Comisión, al Gobierno italiano y a la región del Véneto a incluir el centro histórico de Venecia y la laguna en el nuevo objetivo 2 de los Fondos estructurales, que por primera vez incluye intervenciones de recuperación urbana y por consiguiente expresa el deseo de que en estas áreas se permitan las ayudas estatales, con carácter de excepción a las normas sobre competencia contempladas en la letra c) del apartado 3 del artículo 92 del TCE (futuro artículo 87 TCE);
 - 3. Pide en todo caso a la Comisión que renuncie a considerar como ayudas estatales las desgravaciones fiscales que el Gobierno italiano otorga a las empresas que operan en Venecia y la laguna, dado que las empresas no están en condiciones de competir de forma paritaria con las empresas instaladas en tierra firme y en otras ciudades europeas;

Viernes, 16 de abril de 1999

4. Pide que el Gobierno italiano, en concertación con las autoridades locales y regionales y respetando las normas europeas en materia de contratos y concesiones, tome decisiones rápidas y soluciones eficaces que tomen en consideración las nuevas tecnologías para la mejora del transporte urbano y la mejor solución del problema del «agua alta» que se base, entre otros elementos, en un proyecto integrado de saneamiento ambiental de la laguna y de sus márgenes, el refuerzo de los fundamentos de la ciudad y la limpieza de los canales;
 5. Considera que es urgente que el Gobierno italiano adopte una decisión positiva y definitiva sobre el proyecto MOSE, cuya primera versión fue presentada en 1970, teniendo en cuenta los aspectos relativos al impacto sobre el equilibrio medioambiental y el indispensable intercambio hídrico así como los movimientos del puerto comercial e industrial;
 6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros, a la Región del Véneto y al Municipio de Venecia.
-

Viernes, 16 de abril de 1999

LISTA DE ASISTENCIA**Sesión del viernes, 16 de abril de 1999**

Han firmado:

Adam, Aelvoet, Aldo, Amadeo, d'Ancona, Aparicio Sánchez, Baggioni, Banotti, Bardong, Barthet-Mayer, Barton, Berend, Berthu, van Bladel, Blokland, Blot, Böge, Botz, Bourlanges, Breyer, Castagnède, Christodoulou, Collins Kenneth D., Colombo Svevo, Correia, Corrie, Cot, Cox, Crampton, Cushnahan, van Dam, Dary, Daskalaki, Delcroix, De Luca, De Melo, Deprez, Desama, Dillen, Dimitrakopoulos, Donnay, Eisma, Elchlepp, Escolá Hernando, Estevan Bolea, Evans, Fabra Vallés, Fabre-Aubrespy, Falconer, Fassa, Fernández-Albor, Ferrer, Flemming, Fontaine, García Arias, Garot, Gebhardt, Gil-Robles Gil-Delgado, Goedbloed, Goepel, Goerens, Görlach, Gomolka, González Álvarez, Graenitz, Graziani, Green, Grossetête, Günther, Guinebertière, Gutiérrez Díaz, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Hager, Hallam, Happart, Hardstaff, Harrison, Haug, Hautala, Heinisch, Hendrick, Herman, Hoff, Hory, Hudghton, Ilivitzky, Iversen, Jean-Pierre, Jöns, Kaklamanis, Katiforis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Kerr, Kindermann, Kittelmann, Klauf, Koch, Kofoed, Konrad, Krehl, Kreissl-Dörfler, Kuhn, Lagendijk, Lambrias, Lang, Langen, Larive, Lataillade, Laurila, Lehideux, Lenz, Leperre-Verrier, Lindeperg, Lindholm, Lindqvist, Linser, Lukas, Lulling, McGowan, McMahon, Maes, Malangré, Malerba, Malone, Manisco, Mann Erika, Mann Thomas, Marinucci, Martens, Martin David W., Martin Philippe-Armand, Martinez, Mendes Bota, Menrad, Miller, Miranda de Lage, Mohamed Ali, Mombaur, Morris, Mottola, Mulder, Mutin, Nassauer, Newman, Nordmann, Oddy, Oomen-Ruijten, Paasio, Pack, Pasty, Pérez Royo, Peter, Piecyk, Pinel, Plooij-van Gorsel, Poettering, Pohjamo, Pons Grau, Posada González, Posselt, Provan, van Putten, Ramírez Heredia, Rapkay, Reding, Rehder, Robles Piquer, Rosado Fernandes, Rübige, Ryyänänen, Salafrañca Sánchez-Neyra, Santini, Sanz Fernández, Schäfer, Schiedermeier, Schifone, Schlechter, Schleicher, Schmidbauer, Schörling, Schröder, Schulz, Schwaiger, Seppänen, Sichrovsky, Sjöstedt, Skinner, Sonneveld, Spiers, Stenmarck, Stevens, Striby, Svensson, Tannert, Tatarella, Telkämper, Theato, Tindemans, Torres Couto, Trakatellis, Tsatsos, Ullmann, Valdivielso de Cué, Varela Suanzes-Carpegna, Vecchi, Verwaerde, Voggenhuber, Waddington, Watts, Weiler, Wemheuer, Wibe, Wiebenga, Wieland, Wijsenbeek, Willockx, Wilson, Wolf, Wynn

Viernes, 16 de abril de 1999

ANEXO

Resultados de la votación nominal

(+) = A favor
(-) = En contra
(O) = Abstención

*1. Informe McMahon / Schiedermeier A4-0160/99**Resolución***71**

(+)

ARE: Barthet-Mayer, Maes**ELDR:** De Luca, Eisma, Fassa, Lindqvist, Mulder, Pohjamo, Rynnänen**GUE/NGL:** Ilivitzky**I-EDN:** Berthu**PPE:** Banotti, Deprez, Estevan Bolea, Fabra Vallés, Ferrer, Flemming, Funk, Gomolka, Graziani, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Heinisch, Kellett-Bowman, Lenz, Lulling, Laurila, Martens, Oomen-Ruijten, Poettering, Posselt, Provan, Rübig, Schiedermeier, Sonneveld, Stenmarck, Tindemans**PSE:** d'Ancona, Elchlepp, Evans, Garot, Gebhardt, Hallam, Hardstaff, Hoff, Iversen, Lindeperg, McGowan, McMahon, Malone, Miranda de Lage, Newman, Paasio, van Putten, Rehder, Schlechter, Schmidbauer, Wemheuer, Wibe**UPE:** Baggioni, Kaklamanis, Pasty, Rosado Fernandes**V:** Aelvoet, Kreissl-Dörfler, Lindholm, Schörling, Ullmann, Wolf**2**

(O)

GUE/NGL: Sjöstedt, Svensson*2. RC – Venecia**Resolución***42**

(+)

ARE: Dary, Maes**ELDR:** Fassa, Lindqvist, Pohjamo**GUE/NGL:** Gutiérrez Díaz, Ilivitzky, Manisco, Seppänen, Sjöstedt**PPE:** Banotti, Estevan Bolea, Grossetête, Günther, von Habsburg, Habsburg-Lothringen, Kellett-Bowman, Konrad, Lulling, Laurila, Malerba, Mann Thomas, Martens, Oomen-Ruijten, Posselt, Rübig, Salafranca Sánchez-Neyra, Santini, Schiedermeier, Sonneveld, Stenmarck, Wieland**PSE:** Aparicio Sánchez, Elchlepp, Hallam, Hardstaff, Iversen, McGowan, Miranda de Lage, Paasio, Schulz, Wemheuer**4**

(-)

PSE: Wibe**V:** Aelvoet, Schörling, Ullmann**1**

(O)

V: Lindholm